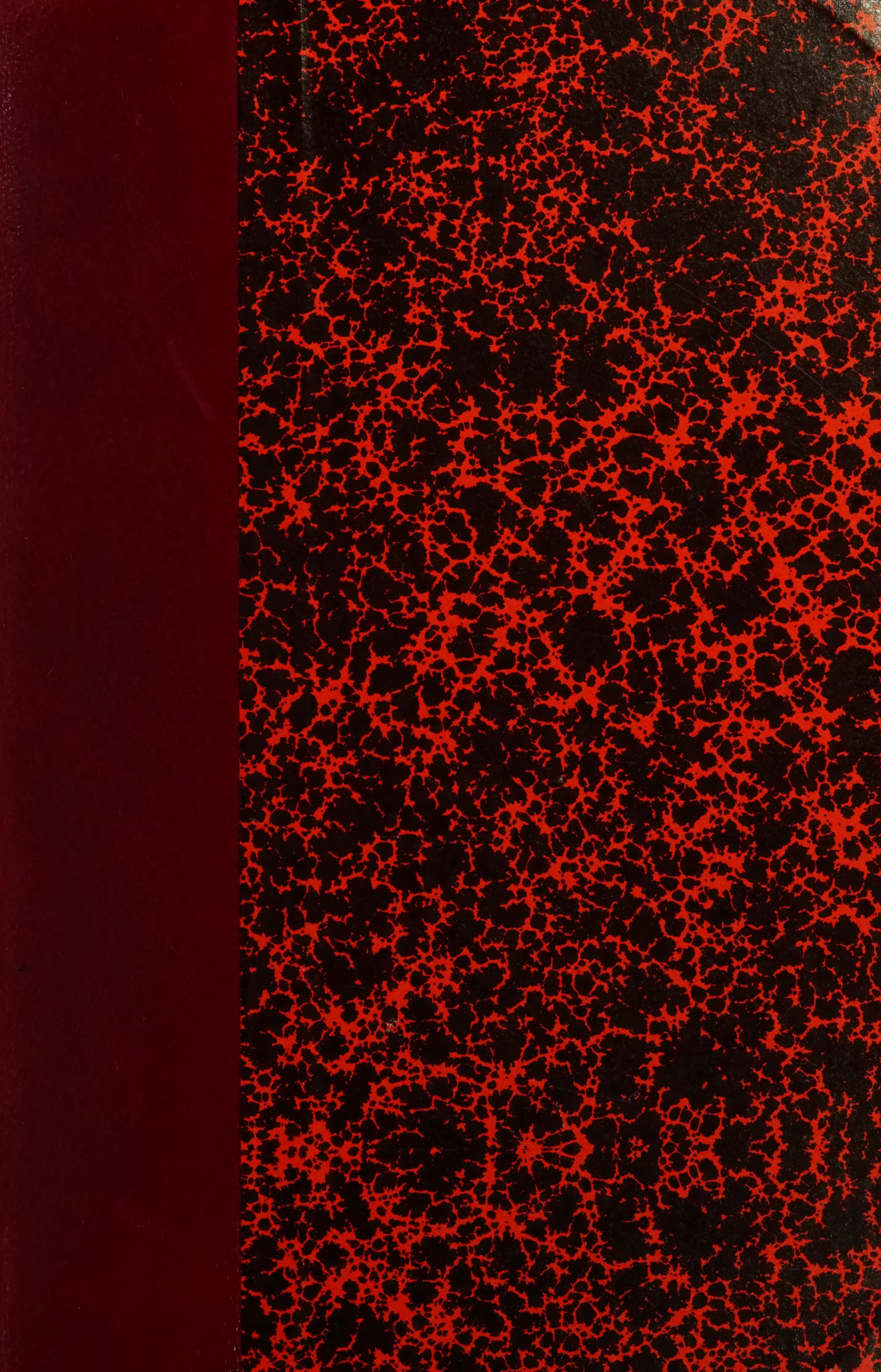


70 págs 1 hoja. 1 lámina

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones: el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras á la luz pública.»

Estatuto XXV.

Printed in Germany
Lessingdruckerei Wiesbaden

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO IX. **Julio-Setiembre, 1886.** CUADERNOS I-III.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE LA ACADEMIA

DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DE 1886.

Académicos de número.

El Sr. D. Celestino Pujol y Camps, electo en 8 de Mayo de 1885, ha tomado posesión de su cargo en 18 de Abril.

Correspondientes en las provincias.

Sr. D. Francisco de Bofarull, en *Barcelona*.
Sr. D. José María Martín, en *Puigcerdá (Gerona)*.
Sr. D. Pedro Manuel Soraluce y Bonilla, en *San Sebastián (Guipúscoa)*.
Excmo. Sr. D. José Nuñez de Prado, en *Madrid*.
Sr. D. Manuel García de Otazo y Sivila, en *Murcia*.
Sr. D. Federico de Mendoza, en *Valencia*.
Sr. D. Manuel Olmos Álvarez, en *Valladolid*.
Sr. D. José Arántegui, en *Zaragoza*.

Correspondientes extranjeros.

Sr. D. Agustín Gómez Carrillo, en *Guatemala.*
Sr. D. Ricardo Palma, en *Lima.*
Sr. D. M. F. Force, en *Cincinnati (Estados-Unidos).*

Correspondientes fallecidos.

Sr. D. Patricio de Azcárate, en *León*, á 19 de Febrero de 1886.
Sr. D. Luís Maraver y Alfaro, en *Madrid,* á 25 de idem.
Sr. D. Benjamín Vicuña Mackenna, *Santiago de Chile*, en Enero de 1886.

INFORMES.

I.

DINAR INÉDITO Y RARO DE ALMÔTAMID DE SEVILLA.

La preciosa colección de monedas árabes de nuestro académico más antiguo y mi distinguido maestro el Sr. D. Pascual de Gayangos se ha enriquecido en estos días con un dinar inédito de Almôtamid de Sevilla, dinar que, si no tiene la importancia que alguno pudiera atribuirle, pretendiendo encontrar en su fecha un enigma en la historia de los reyes de Sevilla, merece sin embargo que en su descripción y discusión ocupe por breves momentos la atención de la Academia.

El tipo de la moneda, es decir, el conjunto de sus leyendas, no me era desconocido, y ya había tenido ocasión de publicar algunas de estas, en cobre, de los años 465 y 468? (1): en oro sólo había visto un ejemplar sin leyendas circulares, que existe en el Museo Arqueológico de Madrid.

La moneda en cuestión, que reproducimos en el grabado



(1) *Estudio histórico crítico sobre las monedas de los Abbadíes de Sevilla*, publicado en el tomo VI del *Museo Español de Antigüedades*, páginas 116 á 136.

adjunto, está regularmente conservada, y pesa 4,50 gramos; en ella leemos:

I. A. الحاجب *El háchib*
لا اله الا الله No hay Dios sino Allah:
محمد رسول الله Mahoma es el enviado de Allah.
سراج الدولة *Çiracho-d-Daulah.*
M. بسم الله ضرب هذا الدينار بمدينة اشبيلية سنة ?ست؟ وخمسين

En el nombre de Allah, fué acuñado este dinar en la ciudad de Sevilla año seis? y cincuenta (y cuatro cientos).

II. A. المعتمد على الله *Almôtamid ala Allah.*
الامام عبد الله El Imam Abd-Allah
امير المومنين Príncipe de los creyentes
المويد بنصر الله Almowayyad binasr-Allah.
M. محمد رسول الله ارسله بالهدى ودين الحق ليظهره على الدين

Mahoma es el enviado de Allah, envióle con la dirección y religión verdadera para hacerla prevalecer sobre la religión (sobre todas las religiones aunque se enojen los asociantes).

Ahora bien, como el rey de Sevilla Abu Alkaçim Mohammad ben Abbad, conocido generalmente por Almôtamid, no comenzó á reinar hasta el año 461, según todos los historiadores, cuyo testimonio resulta confirmado por las monedas, pues se conservan muchas de su padre Almôtadhid de los últimos años de su reinado hasta el 461 inclusive, resulta, ó que la cronología está equivocada á pesar de todo, ó que en la moneda se equivocó la fecha, poniendo خمسين 50, por ستين 60.

En tales casos, generalmente se sale de la dificultad diciendo que la fecha de la moneda está equivocada, lo que es muy posible; pero en las monedas árabes, por ser la historia poco conoci-

da, he propendido siempre por suponer que el error no está en la moneda, sino en la cronología recibida, y en algunos casos he podido convencerme de ello; y si en otros no lo he conseguido, espero que con nuevos datos se probará que las monedas no están equivocadas, bien que conozco monedas árabes españolas en manifiesta contradicción con la cronología; pero no es por equivocación de la fecha, sino por haberse acuñado cada una de las áreas con cuño de época diferente, ó por imitarse en ellas dos monedas anteriores.

El dinar adquirido por el Sr. Gayangos no cabe sospechar que sea falso, pues me fué cedido en un precio módico por quien no conocía su rareza, ni yo conocí en el acto su particularidad: tampoco puede sospecharse antiguo pero falso, pues presenta por completo el mismo aspecto que los legítimos.

En mi sentir, en esta moneda hay que admitir error en la fecha, y las razones que en este caso me hacen adoptar este recurso son las siguientes:

1.ª En primer lugar, la historia de los reyes de Sevilla es muy conocida merced á los trabajos de M. Dozy, que publicó cuantos documentos pudo hallar referentes á esta dinastía, la más importante, sin duda, entre los reyes de Taifas, y de la que los historiadores, ó directamente ó por incidencia, hacen mención muchas veces.

2.ª También por la numismática la cronología de estos reyes es la más conocida, pues se conservan monedas de casi todos los años de los reinados de Almôtadhid y Almôtamid, con la particularidad de que por ellas puede seguirse año por año la transformación que sufrían los títulos de los reyes, cuyas transformaciones no se marcan de un modo cronológico en los autores; pero en último término, casi cuanto resulta en las monedas, está indicado en los historiadores.

3.ª Si el dinar en cuestión hubiera sido acuñado en el año 456? como en él leemos, á Almôtamid no se le hubiera dado este título que no tomó hasta el año segundo de su reinado, habiendo llevado desde el año 456 en las monedas de su padre, lo mismo que en las suyas del año 461, el título de الظافر المويد بالله ó الظافر por abreviatura.

4.ª El nombre de الامام عبد الله *El Imam Abd-Allah*, que figura en esta moneda, difícilmente se hubiera puesto en el año 455, pues seguía en Sevilla la farsa de la existencia en palacio del desgraciado Hixem II; al menos así lo proclaman las monedas: y si entonces se hubiera confesado, como parece se confesó después, que Hixem había muerto mucho antes, no hubiera vuelto á constar su nombre en las monedas hasta el año 461, en que para los de Sevilla muere definitivamente.

5.ª El título الحاجب سراج الدولة *El háchib Çirach-d-Daulah*, que se refiere al *Príncipe heredero Abbad*, tampoco era fácil figurase en monedas del año 456; pues en ese año el título *de háchib*, que en este período equivale en realidad á *Príncipe heredero*, lo llevaba su padre.

6.ª El nombre اشبيلية *Sevilla* es una prueba más de que la decena está equivocada en esta moneda, pues hasta el año 464 inclusive las monedas de Almôtamid están acuñadas con el nombre بالاندلس *en Alandalus*, las acuñadas en Sevilla, cuyo nombre comienza á figurar desde el año siguiente.

7.ª Y por fin, el tipo de la moneda, con alguna pequeña variante en ejemplares de cobre, corresponde á los años 465, 466 y quizá 467 (1), y por tanto á uno de estos debe corresponder el dinar en cuestión, ya que la unidad no podemos fijarla por estar casi completamente borrada; pues es constante, por lo que hasta ahora conocemos de las monedas españolas de este período, que

(1) Las monedas de este tipo deben pertenecer solo á los años 465, 463 y 467, de ningún modo al 468?, como con duda supusimos en el trabajo anteriormente citado; pues Almôtamid dejó de ser dueño de Córdoba por haber caído ésta en poder de Almamun de Toledo en 467: así resulta de una noticia indirecta de *Abén Pascual* (pág. 67), según la cual Almamun reinaba en Córdoba en este año: lo mismo resulta también del hecho de que exista moneda acuñada en Córdoba en el año 467 por Almamun, de cuya fecha hemos visto un ejemplar casi seguro, y dos muy dudosos: estos datos nos eran desconocidos al publicar el trabajo anteriormente citado, y por eso no pudimos desechar la suposición de que una moneda, cuya fecha aparecía dudosa, pudiera ser del año 468: posterior al 468 no podía ser, porque de este año conocíamos monedas en las que el nombre del desgraciado *Abbad Çiracho-d-Daulah el muerto de Abén Ocaxah* estaba reemplazado por el título de su hermano, cuyo nombre figura ya en moneda de Sevilla del mismo año 467: ésta también nos era desconocida: la tiene el Sr. D. Pascual de Gayangos.

los tipos, caracterizados por los diferentes datos de las leyendas, no se interrumpen, sino que desaparecen: así que nos hubiéramos inclinado quizá á admitir la verdad de la fecha, por más que no pudiéramos explicarla, si la moneda hubiera sido de tipo nuevo, es decir, que hubiera tenido algún nombre diferente ó lo hubiera omitido.

En esta moneda, como en casi todas las de Almôtamid, figuran varios personajes; pues se menciona en ellas al *Imam Abd-Allah*, que en mi sentir es el Califa de Oriente, en quien se reconoce la soberanía espiritual: figura el rey de Sevilla *Almôtamid ala Allah*, y por fin el Príncipe heredero, el joven *Abbad*, que en estos años llevaba el título de *háchib* y el sobrenombre, que pudiéramos llamar semisultánico, de *Çiracho-d-Daulah* (lámpara del estado).

Madrid 20 de Mayo de 1886.

FRANCISCO CODERA.

II.

MADRID DESDE EL AÑO 1235 HASTA EL DE 1275 (1). ILUSTRACIONES Y TEXTO DE LA *VIDA DE SAN ISIDRO* POR JUAN DIÁCONO.

55.

25 Abril 1235. Ordenanza sobre dotes, arras y bodas.—Archivo municipal de Madrid, *Códice del Fuero*, fol. 26 r., v.—Cavanillas, *Memoria sobre el fuero de Madrid*, pág. 47.

A esto son avenidos los jurados, et los alcaldes, et los fiadores, et todo el conceio de madrit:

Que todo homme que casare en Madrit (2) con manceba, dél L morabedís por vestidos et per calças, et per pan et por vino,

---

(1) Véase el tomo VIII del BOLETÍN, páginas 46, 141, 316 y 399.

(2) Cavanilles «madrid.»

et per carne et per çapa[t?]as (1), et non dé mas; et esto sea dado por toda la mission de la boda. Et qui casare con bibda, dél xxv morabedís por toda mission (2) de boda. Et dé la novia al novio, quier manceba ho quier bibda, xxv morabedís por bestido, et non le dé mas. Et todo omme del aldea, que casare con manceba, dél xxv morabedís por toda mission de boda. Et qui casare con bibda, dél xv morabedís por toda mission de boda, assí quomo es sobrescripto. Et dé la novia al novio, quier manceba ho quier bibda, xv morabedís et non mas por bestido et por toda mission de la boda. Et el dia del desposorio non dé el novio jantar ninguno.

Et ningunos (3) que esto fecho quisieren quebrantar sea alevoso et traidor del conceio de Madrit, et non éntre mas en testimuño, nin en portiello ninguno; et peche c morabedís en coto. Qui los tomare de mas, peche c morabedís; et qui lo diere de mas, peche c morabedís. Et esta calonia (4) cóiala un jurado et uno alcalde et uno fiador; et si por mengua destos coiedores lo perdiere el conceio, salgan por alevosos del portiello, et pechen este [pecho] (5). Et ninguno omme, qui pidiere pedida, nin ajuda per á boda, clérigo nin d[e orden?], nin per ninguna cosa, peche x morabedís qui lo diere, et x morabedís qui lo pidiere. Et [todo] quanto es en estas [III] cosas, per á boda et per alguacil et per alcalde [et todos estos morabedís sean per?] á llas carreras (6) que oviere de facer el conceio.

Et esto fue fecho en el tiempo que eran jurados don [Garci] garciez (7), Don pedro martin de oreia (8), Don M.º (9) yuanes,

(1) Cav. «capuzas.»

(2) Cav. «la mission.»

(3) Esto es, quienquiera.

(4) Multa.

(5) Cav. «pechen esto.»

(6) Caminos.

(7) Era fiador de la parroqnia de San Andrés, designado por el Rey D. Alfonso VIII en la *Carta de otorgamento.* Véase el documento 15.

(8) Alguacil en Mayo de 1220. Firma, titulándose *jurado del Rey* en escritura del 20 de Abril de 1236.

(9) Cav. «Munno.»

Don S.° fi de S.° garci[a], Garci estevan, Don Jaque (1). Eran alcaldes: Garci perez, et Garcia yuanes, et Ferrand Gonçalvez, Don R.° jerno de Martin facen, Domingo fierro, P.° dominguez, Diago munnoz, Juannes Aparicio, Don Florent fi del taco, Pedro martin fi de don bastardo, Don Rodrigo fi de pascal martin, Garci bicent, Juannes martin. Eran fiadores: D.° d.ᶻ, Don estevan fi de don fagunt, Don simon, Don florent, Don bartolomé jerno de d.° bicent, Estevan d.°, S.° romo (2), Martin bidal, Don martin dominguez, Ferrant perez, Don ferrando fi de pascal martin, Don G.° fi de martin estevan, Don ellayo (3), Don diago, D.° migael.

Et esto fue fecho el dia de sant marchos, Era M.CC.LXXIII.

Garci yuannes, qui me fecit.

56.

Viterbo, 14 de Marzo de 1236. Bula de Gregorio IX, tomando bajo su protección las personas y los bienes del monasterio de Santo Domingo el Real.—Pothastt, 10.117. El original, que cita Ripoll, como existente en el archivo del Monasterio, ha desaparecido.

Gregorius episcopus, servus servorum Dei, dilectis in Christo filiabus Priorisse et Conventui monialium inclusarum sancti Dominici de Macherito (4), Toletane diocesis, salutem et apostolicam benedictionem.

Justis petentium desideriis dignum est Nos facilem prebere consensum; et vota, que a rationis tramite non discordant, effectu prosequente complere. Eapropter, dilecte in Domino filie, vestris iustis postulationibus grato concurrentes assensu, personas ves-

---

(1) Yague Mamés en dicha escritura de 1236.

(2) Salvador, fi de don Ramo, firma como primer testigo en la escritura precedente (Setiembre, 1231.)

(3) *«Falta el nombre de uno de los alcaldes, parece ser Don aladio.»* Cavanilles.—No era alcalde, sino fiador.

(4) Ripoll y Potthast «Mayorico.»

tras et locum, in quo divino estis obsequio mancipate, cum omnibus bonis que in presentiarum rationabiliter possidet aut in futurum, prestante Domino, poterit adipisci, sub beati Petri et nostra protectione suscipimus; specialiter autem possessiones et alia dona vestra, sicut ea omnia iuste et pacifice possidetis, vobis et per vos monasterio vestro auctoritate apostolica confirmamus, et presentis scripti patrocinio communimus.

Nulli ergo, etc.

Datum Viterbii, II idus Martii, pontificatus nostri anno nono.

57.

Viterbo, 27 Marzo 1236. Breve de Gregorio IX al rey San Fernando.—Original en el archivo del monasterio de Santo Domingo el Real, *Colección de bulas*, núm. 1. Es la que Potthast ha registrado bajo el número 10132.

Gregorius episcopus, servus servorum dei, Carissimo in Christo filio Illustri Regi Castelle Salutem et apostolicam benedictionem.

Ex parte dilectarum in christo filiarum... (1) priorisse ac Conventus monialium inclusarum Monasterii sancti Dominici de Macherito (2) nobis est oblata querela, quod cum contingat interdum aliquem consanguineum alicuius monialis eiusdem Monasterii ipsi donare possessiones aliquas intuitu pietatis, tu tandem, moniali predicta defuncta (3), donationes huiusmodi ad proprietatem donantium revocas vel heredum, easque invitas compellis ad restitutionem ipsarum pro tue libito voluntatis (4). Cum igitur religiosis personis te non deceat inferre gravamen, ad quarum defensionem a domino accepisse dinosceris materialis gladii

(1) Los puntos suspensivos deben suplirse con el nombre de la Priora, que era Juliana.

(2) Ripoll «Majorico».—Potthast «Maiorico.» La forma que el texto original expresa, brota de la sincera مجريط.

(3) Ripoll «tu tamen Monialis prædictæ defunctæ.»

(4) Ripoll «pro tuæ liberæ voluntatis arbitrio.»

potestatem, regalem excellentiam rogamus, monemus et hortamur attente quatinus easdem priorissam et Conventum habens pro divina reverentia, et apostolice sedis, ac nostra, propensius commendatas, ac predictas donationes eis illibatas faciens conservari, illas nec tu ipse revoces nec patiaris ab aliis, quantum in te fuerit, revocari.

Datum Viterbii, vi kalendas Aprilis, pontificatus nostri anno Decimo.

58.

Viterbo, 7 Abril 1236.—Potthast, 10.137. Ripoll atestigua que el original estaba en Santo Domingo el Real; mas no se encuentra hoy en su archivo.

Gregorius episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis Magistro generali et Priori provinciali fratrum Predicatorum provincie Hispanie salutem et apostolicam benedictionem.

Ex parte dilectarum in Christo filiarum Conventus et monasterii monialium clausarum sancti Dominici Matritensis propositum fuit coram nobis quod, cum beatus Dominicus, institutor vestri Ordinis, posuerit aliquos fratres pro custodia predicti monasterii et pro audiendis monialium ipsarum confessionibus, necnon pro reficiendis ipsis cibo spirituali, vos paucis abhinc diebus et definitores Ordinis vestri voluntarie et sine aliqua causa ipsos ab ipsarum cura removistis; qua de causa astricte fuerunt pro earum custodia ad se vocare sacerdotes seculares a quibus, etsi cum devotione divina audiunt officia, renuunt tamen sacramenta et directionem spiritualem suarum animarum suscipere, attenta ordinatione ipsis facta per beatum Dominicum. Quare auctoritate apostolica precipimus vobis ut sine aliqua mora aliquos ex fratribus Ordinis vestri assignetis et deputetis pro ipsarum cura, qui suis optimis consiliis valeant ipsas in spiritualibus educare atque instruere in vestra regulari observantia.

Datum Viterbii, vii idus Aprilis, pontificatus nostri anno Decimo.

59.

Madrid, 20 Abril 1236.—Archivo de Santo Domingo el Real. Escrituras originales del siglo XIII.

In dei nomine et eius gracia. Connocida cosa sea á todos los ombres que son e que serán, cuemo yo ferrand martinez fi de Joan caro de los piqueros é de arenga Jo[ana] fija de Joan puerco, demandé á las dueñas de sancto domingo de Madrit buena que tenien de mi padre (1) en Corralejos é en Magarça, moble é rayz é todo lo al. Por quanto les demandava, con aquesto de todo so yo pagado, con L moravedís, que me dieron las dueñas, é una viña en fannarel, que fué de mi abuelo Joan puerco; é con esto que me dieron, so yo ferrand martinez pagado de las dueñas é de todo su convento, é non remaneçe entre mí é ellas sinon paz. Et yo ferrand martinez este sobredicho, con quanto he en Madrit é en todo su término, moble é rayz, so fiador de redrar á todo ombre, que esto quisiere demandar ó contraliar, á las dueñas que son é á las que serán, é so debdor de fazer jela yo sano, ó qui lo mio heredare.

Testes sunt de hoc, qui viderunt et audierunt, Don Pedro Martin d'oreja jurado del Rey, Don Jague mames, Don Garcia el trapero (2), D.º perez fi de Pedro dominguez de picos, D.º Juan fi de Ma[ri] bermudo, Domingo perez escrivano del Rey, Don Salvador fi de blascho yllan, Pascual martin clérigo de *sant Mi[gael] de los othores*, Don Lorent hermano de don bastardo, don blascho sobrino de don Polo de *sant nicholaus*, Don Rodrigo fi de Martin garcia, D.º felizes fi don felizes fi de Ma[ri] bermudo, Stevan d.º fi de Locadia stevan, don Assensio *diáchono de sant Andrés*, Don Garcia el trapero é su fijo don Stevan.

---

(1) Véase la bula de Gregorio IX (doc. 57), fechada en 27 de Marzo, de cuyas prevenciones ú ordenamientos da testimonio, si ya no fué resultado la presente escritura.

(2) Una donación del rey D. Enrique I, fechada en Madrid á 15 de Enero de 1216, menciona la casa de este fiador, sita en la calle de los Traperos: «Dono itaque vobis et concedo illam meam tendam, quam habeo in Madrit, in *la calle de los traperos* ante ca-

Facta carta xx dias andados de Abril, era M.ª CC.ª LXX.ª IIII.ª Regnava el rey don ferrando in Castella et in Toledo et in Leon et in Gallicia. *Señor en la honor de Madrit Rodrigo rodriguez;* Alguazil Tel sanches; Sayon Martin izquierdo. Domingo perez me fecit.

Lo más notable, á mi ver, de este precioso documento es el calificativo *de los Othores*, que recibe la iglesia parroquial intramuros de San Miguel, para distinguirse de la del santo arcángel en el arrabal, que en la *Carta de otorgamento* de Alfonso VIII se dice (1) *de Sagra* y suena *Xagra* en documento del 6 de Enero de 1225 (2). Hay, pues, razón de rectificar por sobrado tímidos, ó por mal seguros, los siguientes apuntes (3) de Mesonero Romanos:

«Bajando á la izquierda de dicha puerta (4) por la *Cava de San Miguel*, que ocupó luego el sitio del antiguo foso extramuros, y que, por su gran desnivel respecto á la inmediata altura, donde estaba la *Plaza del Arrabal* (hoy la *Mayor)*, da lugar á que las accesorias de las casas nuevas de la misma hácia donde hoy está el arco y escalerilla de piedra, presenten una altura formidable y sean las únicas en Madrid que tienen ocho pisos, lo primero que se presenta es el solar irregular denominado *Plazuela de San Miguel*, convertido hoy en mercado de comestibles. Parte de este solar ó plazuela estaba ocupado, desde principios del siglo XIV al menos, por la antigua iglesia parroquial de *San Miguel de los Octoes*, apellidada así por el nombre de una rica familia feligresa y bienhechora de esta parroquia, y para diferenciarla de la otra, aún más antigua, de *San Miguel de Sagra*, que ya dijimos estuvo situada cerca del alcázar.»

La iglesia parroquial de *San Miguel de los Othores* existía indudablemente en el comienzo del siglo XIII.

---

sam domni Garsie *el travero.*» Hizo el monarca la donación á los cónyuges D. Baldovino y Doña María y á sus hijos é hijas y descendientes. Han publicado la parte esencial del documento los señores Amador de los Ríos y Rada y Delgado, *Historia de la villa y Corte de Madrid*, tomo I, pág. 199. Madrid, 1860.

(1) BOLETÍN, t. VIII, pág. 79.

(2) BOLETÍN, t. VIII, pág. 334.

(3) *El antiguo Madrid*, t. I, páginas 211 y 212. Madrid, 1881.

(4) De Guadalajara.

60.

Toledo, 26 Abril 1238. — Original en el archivo municipal de Madrid, signatura 2.ª-305-4. Publicado por el Sr. Domingo Palacio en su *Colección diplomática*, páginas 71 y 72.

Ferrandus, dei gratia Rex Castelle et Toleti Legionis et Gall[e]zie et Cordube, Concilio de Madrit salutem et gratiam.

Mándovos que nengunos omnes non sean osados de dar nin de vender nenguna heredat á nengunas Órdenes, *ni á Judíos*, nin á moros ni á nenguna parte por que el Conceio pierdan los pechos ni yo mios derechos. Et otrosí mando é defiendo á los de las Órdenes é *á los Judios* é á los moros que non lo compren ni·lo reciban. Et sinon, mando á vos el Conceio que lo entredes, lo que compraren ó recibieren daquí adelante, pora mí; é lo que an conprado despues que lo yo defendí, yo mandaré como fagades dello.

Facta carta apud Toletum, Rege expri[mente], xxvi die Aprilis, Era m.ª cc.ª lxx.ª sexta.

Interesa este documento á la historia de la *judería* de Madrid, á cuya aljama pertenecía en Mayo de 1220 *Mosé ben Alperriel.*

61.

Tudela, 11 Diciembre 1239. Códices árabes geográficos conservados en la catedral de Toledo é interpretados jurídicamente por un experto judío y por otro sarraceno.—*Liber privilegiorum ecclesie Toletane*, fol. 133 r.

Postmodum iiii.or libros arabicos, nobis in iuditio exhibitos, inspeximus et fecimus legi in libris illis per unum Judeum et alium sarracenum, qui nobis per leges suas adiurati dixerunt quod veritatem dicerent secundum ea que invenirentur in libris; et ipsi legentes in dictis libris, scilicet *in libro Rasi, qui multos libros fecerat de fisica* ut sarracenus dicebat, et in *libro abiba*

capazhabi, qui peritus fuerat in lege eorum, ut sarracenus dicebat, et in duobus aliis libris, quorum non inveniebant in ipsis libris auctorem, dixerunt nobis quod in dictis libris continebatur qued inter sex divisiones ispanie factas a constantino erat civitas Valentia sub civitate Tolet(ana).

Quibus libris in iure exhibitis, peciit procurator domini terrachonensis, sibi copiam fieri librorum in iure exhibitorum. Nos vero iudices diximus Archiepiscopo toletano et eius procuratori quod facerent scribi, quam cicius possent, illa que continebantur in libris exhibitis, quibus uti volebant, et darent nobis in scriptis; et nos faceremus copiam domino terrachonensi archiepiscopo et eius procuratori, et fieret collatio librorum cum scriptura, videlicet utrum contineatur in scriptura idem quod in libris continebatur. Et quod fieret copia omnium librorum [seu] fieri debeat Archiepiscopo terrachonensi, vel non, ad presens non duximus declarandum.

Los jueces que en ese texto hablan ó fallan, son D. Juan, obispo de Olerón en la Vasconia francesa; Juan Pérez de Arróniz, canónigo de Toledo, y Guillermo Vidal, oficial ó provisor de D. Pedro Albalat, arzobispo de Tarragona. Delegados por Gregorio IX (1) para sustanciar y sentenciar el pleito emergente con ocasión de la conquista de Valencia entre las Sillas metropolitanas de Tarragona y Toledo, avocaron á su tribunal las pruebas más fehacientes de una y otra parte. Todo el proceso se encuentra registrado por el *Liber privilegiorum ecclesie Toletane*, desde el folio 102 hasta el 147.

El extracto que de él he hecho y que en parte dieron á conocer Loaysa y Aguirre, suscitando fieras borrascas sobre el mar de la crítica (2), satisface á una dificultad de muy vivo interés, propuesta por el sabio académico D. Pascual de Gayangos (3):

«Si la cita hecha por Loaysa y reproducida posteriormente por

(1) Bula inédita fechada en Letrán á 22 de Abril de 1239; empieza con las palabras *Ex parte venerabilis fratris nostri*, y encabeza el proceso.

(2) *España Sagrada*, t. IV, pág. 123.

(3) *Memoria sobre la autenticidad de la crónica denominada del moro Rasis*, pág. 9, inserta en el tomo VIII de las Memorias de la Real Academia de la Historia. Madrid, 1852.

el cardenal Aguirre es verdadera, hay que convenir en que ya en el año 1239, mucho antes del tiempo del rey D. Dionís, en cuyo reinado se supone traducida la Crónica, se conocía en España un historiador llamado Rasis, cuya autoridad se invocaba en un punto muy controvertido de historia nacional.»

El moro Rasis falleció en Octubre del año 886 (1). Su testimonio es el más antiguo que ha recogido la Historia acerca de la población y fortaleza de Madrid (2). De sus noticias sobre la división constantiniana de las diócesis españolas (3), donde Guadalajara suena en lugar de Complutο (4), y de su aseveración terminante donde aparece en el distrito de الفرج (Guadalajara) el castillo ó fortaleza de Madrid, paréceme resultar que lo que fué más tarde *Arcedianato matritense*, adscrito á la diócesis de Toledo, no ingresó en esta demarcación sino á título de reincorporación de la diócesis complutense á la toledana. La reciente institución de Madrid-Alcalá en sede episcopal (5), está conforme á los principios históricos de propiedad, que suelen y deben preferentemente regir en materias tan arduas de investigar como prolijas de interés práctico.

La división jurisdiccional de este centro de la Península durante las épocas árabe, visigoda y romana está envuelta en tinieblas hondísimas, que solamente á la luz de un examen concienzudo y metódico, cederán la verdad que ocultan ahora.

Excusado juzgo añadir que el *Libro de Abiba Capazhabi*, transformado por Loaysa en *Cacahabi* contra la fe del *Liber privilegiorum*, tiene visos de ser el del célebre historiador Abdo-l-malek ben Habib, citado repetidas veces por el moro Rasis, y escrito á raíz de la primera conquista del centro de España por Tarik, cuando este «folgaba en Toledo,» donde estableciera á los judíos habiéndose huído los cristianos (6).

---

(1) Gayangos, pág. 13.
(2) Gayangos, pág. 49.
(3) *España Sagrada*, t. IV, páginas 126 y 127.
(4) *España Sagrada*, t. IV, pág. 129.
(5) 25 Julio 1885.
(6) Gayangos, páginas 72 y 73.

62.

Febrero 1242. Diego Zapata, arcediano de Madrid. Carta-puebla, inédita, ó fuero de Alpuébrega, término de Polán, tres leguas al Sudoeste de Toledo.—*Liber privilegiorum ecclesie Toletane*, fol. 26 r., v. (1).

Carta de cómo fué dada Alpuebrega á poblar.

In dei nomine. Conoçuda cosa sea á quantos esta carta vieren como yo don Migael Dean é el Cabillo de sancta Maria de Toledo damos Alpuebrega á poblar á todos los pobladores que son é á los pobladores que vernán á poblar, á este fuero que cada uno aya un quinnon de siete cafiçadas el quinnon, é caduno sea tenudo de dar por el quinnon I mor[avedí] cadanno por fuero; é si comprare otro quinnon demás del suyo, que non peche por él nada. É si mas comprare, peche por todo. El qui non hoviere quinnon, é hoviere valia de XXX moravedís, dé I moravedí cadanno por fuero; é el qui oviere en valía de XV moravedís, dé medio moravedí cadanno; é el que toviere casa poblada, dé tercia de moravedí cadanno. É otrossí sean tenudos de dar cadanno: el qui diere I moravedí, dé XVIII dineros por I carga de lenna por fuero; el qui diere medio moravedí, dé VIIII dineros cadanno por la lenna; [é] el qui diere tercia, dé VI dineros cadanno por la lenna.

É demás, dámoles en nuestra serna, *o* (2) pongan vinnas á este fuero, que nos den de la uva el ochavo *aducho* (3) á nuestro lugar en Alpuebrega; é sean tenudos de lavrar las vinnas de todas lavores é á sus *façones* (4). É si al primer anno non lavrare estas lavores, descave é pode é acogombre; é si al segundo anno non lavrare, que pierda el esquilmo; é si al tercer anno non lavrare, que pierda toda la heredat.

---

(1) Al pié del folio 26 r., corre una nota marginal de letra del siglo XV: Está en la arqueta 6.ª, armario primero. Tiene sobre scripto en que dís *poblacion de alpuebrega.*

(2) Francés *où.*

(3) Latín *adducto.*

(4) Francés *façons.*

É nos retenemos toda la otra heredat que fincare pora nos ó pora darla á los pobladores que vernán. É retenemos pora nos todos los morales (1), é todos los álamos, é todas las calonnas nuestras; é nos que metamos alcalde é alguazil de nuestra mano; é los moravedís, que han á dar por fuero cadanno, sean dados por sant Miguel.

É nos el Cabillo sobredicho otorgamos á los pobladores, que son agora en Alpuebrega é los que vernán, todo esto segund es avandicho, que cada uno faga de su heredat todo lo que quisiere como tod homne faze de su haver, que aya poder de dar é de camiar é de vender á tod homne que more hy con su muger é sus fijos, é tenga hy casa poblada, é faga su fuero segund es avandicho en esta carta; é no aya poder de darla ni de venderla á cavallero ni á clérigo ni á homne de orden, sinon á homne labrador que more hy, é faga todos sos cumplimentos segund el vendedor fazie; é si dotra guisa lo fiziesse, que pierda la heredat; é quando la hoviere de vender, fágalo saber ante al sennor que toviere Alpuebrega, que á tanto por tanto que la aya el sennor si quisiere. É si la vendiesse sin sabiduria del sennor, que la pierda.

É por que esta cosa sea firme é estable por siempre mas, fazemos dos cartas partidas por A B C, é seelladas con nuestro seello, é con subscriptiones de algunos de nos.

Facta carta, mense februarii, anno domini M.° CC.° XL.° primo (2), Era M.ª CC.ª Octoagesima.

Ego M[ichael] Decanus toletanus concedo et subscribo.

Ego *Didacus Mageritensis archidiaconus* (3) subscribo et iussi scribere pro me.—Ego F. Egidii Guadalfaiarensis archidiaconus subs.—Ego Alfonsus melendi archidiaconus subs.—Ego G. Aznarii canonicus subscribo et iussi scribere pro me.—Ego Chris-

(1) Para la fabricación de los hilados y tejidos de seda. Véase el artículo *El judío errante de Illescas*, BOLETÍN, tomo VI, páginas 130-140.

(2) 1241 de la Encarnación, 1242 vulgar ó corriente.

(3) Suscribió asimismo en la escritura de trueque, hecha por el arzobispo D. Rodrigo y su Cabildo con San Fernando (Valladolid, 20 Abril 1243), que traen las *Memorias para escribir la vida del santo Rey*, páginas 168-171; Madrid, 1800.

toforus canonicus subs. — Ego Vivianus thesaurarius toletanus subs.—Ego B. Calatravensis archidiaconus subs.—Ego G. iohannis canonicus subs.—Ego magister Stephanus iuliani canonicus subs.—Ego *Armingotus canonicus* subs.— Ego magister Guillelmus canonicus subs.—Ego Stephanus canonicus subs.

El canónigo Don *Armingote* llegó á ser arcediano de Talavera (30 Setiembre 1257), y obispo de Pamplona (1269-1277).

Don Diego Zapata firmó asimismo, titulándose arcediano de Madrid *(Mageritensis archidiaconus)*, en escritura de 20 de Abril de 1243 *(Memorias para escribir la vida de San Fernando*, página 471), y en otra *(Liber privilegiorum ecclesie Toletane*, folio 17 r.-18 r.) del 8 de Enero de 1247.

63.

Madrid, 10 Agosto 1245.—Archivo de Santo Domingo el Real. Escrituras originales del siglo XIII.

In dei nomine et eius gracia. Ego don[a] ollalla tello vendo una (1) vez en los molinos de *romero* (2) connonbradamientre la que conpré de Martin amargo, á vos las dueñas de sancto Domingo por precio plazible por L.ª moravedís; d'on somos pagados, et non reman inter nos nisi pax.

Testes de hoc qui viderunt et audierunt don Pedro vicent *clérigo de san nicolas*, don estevan fi de Pedro cebrian, D.º mingez fi de don gomez, ferrando fi de D.º Martin, D.º illan fi de don gomez, Juhan estevan fi de don estevan vicent. Et ego don olalla tella so fiador de tod onbre que demandare, que yo riedre é faga sano.

Facta carta in die sancti laurencii, sub era M.ª CC.ª L.ª XXX.ª tercia, Regnante rex ferrandus in toledo et in castella, in Leon, et in gallizia et in cordoba et in Murcia; *Senior de la honor de*

---

(1) Cod. «I.ª»

(2) En el plano de Madrid, formado y publicado por el Instituto geográfico, se traza el *camino Romero* desde Çoslada hacia el puente de Viveros sobre el río Jarama.

madrit rodrigo rodrigez, Alguazil don G[onçalv]o, Sayon bartolomé. Joan vicent qui me notuit.

Teste, que sobrevino, D.º esquierdo.

64.

Madrid, Marzo de 1246.—Archivo de Santo Domingo el Real. Escrituras originales del siglo XIII.

In dei nomine et eius gracia. Ego D:º martin, fi de don Bartolomé de Torreionçiello (1), vendo medio Ochavo de molino que he en Jarama en los molinos de Moriel Diaz, á vos don fray S[ancho] procurador de las dueñas de Sancto domingo pora (2) la priora doña Bñā (3) é al convento; precio placible LXIIII moravedís minus quarta; unde somos pagados é non remanece entre nos sinon paz. Este ochavo vos vendemos con entradas é con exidas é con aguas é pasturas, assí comol pertenece é como io lo he. Ego d.º martin sobredicho vendedor so fiador é redrador de tod homne que este Ochavo de molino demandare, que io redre é faga sano, io ó qui lo mio heredare, á vos fray Sancho sobredicho procurador ó al convento de las dueñas.

Testes sunt, qui viderunt et audierunt Don M.ⁱ fi de Sancho perez, é su ermano don Gil, Estevan Johan, M.º blasco, Domingo [é] Johan çid [su] ermano de *coslada* (4).

Facta carta in mense marcii, era M.ª CC.ª LXXX.ª IIII.ª, Regnante rege ferrando en Castiella é en Tolledo é en Leon é en Galliçia é en Córdova é en Murcia; *Señor en la honor de Madrit Rodrigo rodriguez*, Alguaçil don Lop, Sayon Bartolomé. Juan qui me notavit.

---

(1) Torrejoncillo de la Ribera, en término de Coslada, dos leguas al Oriente de Madrid.

(2) Para.

(3) Benita.

(4) Situado este lugar sobre el camino *romero*, que guía al puente de Viveros, debe tener antigua historia. En su término se halla el despoblado de Torrejoncillo de la Ribera, que nuestro documento menciona; y acaso también el *vado de Cid fortes*, abrevadero comunal de Madrid, que el Fuero de 1202 (pág. 35) coloca algo más abajo de Rejas.

65.

Madrid, 15, 16 y 17 de Abril de 1247.—Archivo de Santo Domingo el Real.—Escrituras originales del siglo XIII.

In dei nomine et eius gracia. Ego Don ferrando, fijo de don Martin perez de la Butraga, do VI eras de Orto (1), que he en *Alvega* (2) en la Tabla de la viéspera del Domingo, con todos sus cunplimientos de agua, assí cuemo yo las e, é con sus entradas é sus exidas, á vos la Priora dona Sol del Convento de las Dueñas de sancto Domingo de Madrit, que Dios vos ondre. Et estas VI eras vos do á vos la Priora é al convento en precio é por camio por otras sex eras quem diestes en Alvega. Et yo Don ferrando so fiador é debdor de redrar á todo ombre que contralliare estas eras, que do á este convento predicho.

Testes sunt de hoc, qui viderunt et audierunt, Don johan çapaton de Valladolid, Don Gil martinez fi de don munno johan *el jurado*, Don johan hermano de Xuharro, D.° perez alfayat amo de ferrando alvarez.

Regnante el Rey Don ferrando in Castella, et in Toledo, et in Leon, et in Gallicia, et in Córdoba, et in Murcia, et in Jaen; *Señor en la Onor de Madrit Rodrigo rodrigez*, alguazil don G[onçalv]o, sayon D.° martin, facta carta mediado Abril, era M.ª CC.ª LXXXV. Domingo pelaez me fecit.

In dei nomine et eius gracia. Ego doña Estesia, fija de don Marciel, do IIII eras que he en *Alvega* en la Tabla de la viéspera del domingo con todos sus cunplimientos de agua, assí cuemo yo las e, é con sus entradas é sus exidas, á vos la Priora doña Sol del Convento de las Dueñas de sancto Domingo de Madrit, que Dios vos ondre. Et estas IIII eras do a vos la Priora é al Convento en precio é por camio por otras IIII eras quem diestes en

(1) Áreas de huerta.
(2) Véase el documento 47.

Alvega. Et yo doña Estesia so fiador é debdor de redrar á todo ombre que contralliare estas eras á este Convento predicho.

Testes sunt de hoc, qui viderunt et audierunt, Don Álvaro é doña Oria fijos desta doña Estesia; é don Álvaro é su hermana Doña Olalia garcia, fijos de Don Johan álvaro; Doña Maria mulier de don Gonçalvo fijo de Don Johan blasco *el jurado;* Don Johan hermano de Xuharro.

Regnante el Rey Don ferrando in Castella et in Toledo et in Leon et in Gallicia et in Cordova et in Murcia et in Jahen; *Señor la Onor de Madrit Rodrigo rodrigez*, alguazil Don Gonçalvo, sayon D.º martin, facta carta mediado Abril era M.ª CC.ª LXXX.ª V. D.º pelaez me fecit.

In dei nomine et eius gracia. Ego Ama Urracha, mulier de Don Pedro de *sant Nicholaus*, do IIII eras de Orto, que he en Alvega en la Tabla de la viéspera del Domingo, con todos sus cunplimientos de agua, assí cuemo yo las e, é con sus entradas é sus exidas, á vos la Priora Doña Sol del Convento de las Dueñas de sancto Domingo de Madrit, que Dios vos ondre. Et estas IIII eras do á vos la Priora, é al convento en precio é por camio por otras IIII eras de Orto que nos diestes en Alvega, á mí é á mi marido. Et yo Don Pedro é mi mulier Ama Urracha somos fiadores é debdores de redrar á todo ombre que contralhare estas eras á este Convento predicho.

Testes sunt de hoc, qui viderunt et audierunt, Don johan hermano de Xuharro, Don Bartholomé el alfayat é su fijo Garcia.

Regnante el Rey don ferrando in Castella et in Toledo et in Leon et in Gallicia et in Cordova et in Murcia et in Jaen; *Señor en la Onor de Madrit Rodrigo rodrigez*, Alguazil don Gonçalvo, sayon D.ª martin, facta carta, XVI dias andados de Abril, era M.ª CC.ª LXXX.ª V. Domingo pelaez me fecit.

In dei nomine et eius gracia. Ego Don Johan, hermano de Don Xuharro, do XII eras de Orto que he en Alvega en la Tabla de la viéspera del Domingo con todos sus conplimientos de agua, assí cuemo las e, é con sus entradas é sus exidas; á vos la Priora

Doña Sol del Convento de las Dueñas de sancto Domingo de Madrit, que Dios ondre. Et estas XII eras do á vos la Priora é al Convento por precio é por camio por otras XII eras de Orto que diestes en Alvega. Et yo Don Johan el predicho so fiador é debdor de redrar á todo ombre que contralliare estas eras á este Convento predicho.

Testes sunt de hoc, qui viderunt et audierunt, Don Bartholomé fi de Don Aparicio de *Sancti yague*, Martin gil de la portiella, don D.º fi de Domingo perez el pedigon.

Regnante el Rey Don ferrando in Castella é in Toledo é in Leon é in Gallicia é in Cordoba é in Murcia é in Jaen; *Señor en la honor de Madrit Rodrigo rodrigez*, alguacil Don G[onçalv]o, sayon D.º martin, facta carta XVII dias andados de Abril, era M.ª CC.ª LXXX.ª V. Domingo pelaez me fecit.

66.

En el ejército sobre Sevilla, 24 Setiembre 1248. Madrid y el Real de Manzanares.—Burriel, *Memorias para la vida del santo rey D. Fernando III*, páginas 498 y 499.

Ferrandus, Dei gratia rex Castelle, Toleti, Legionis, Gallitie, Cordube, Murcie, Jaeni, concilio de Madrid, salud é gracia.

Sepades que *los caballeros de hi de Madrid que me vinieron servir en esta hueste*, *que yo fiz quando la cerca de Sevilla*, é me mostraron por vos, en como quando *vos me venistes á servir en la hueste que yo fiz quando tomé á Córdoba* (1), quel concejo de Segovia ficieron pueblas en vuestro término, señaladamente Manzanares et el Colmenar, et que me pidies[t]es merced que yo que lo mandase desfacer [é] yo envié mandar por mi carta á los de Segovia que desficiesen luego aquellas pueblas que habian fechas, Manzanares é el Colmenar, é todas las otras que hi habian fecho; é si no las quisiesen desfacer que mandaba á vos los de Madrid que los derribásedes, é las astragásedes; et dexístesme

(1) 29 Junio 1236.

que los de Segovia non lo quisieron desfacer, magüer yo gelo envié mandar por mi carta, et sobre esto que fuistes vos é quemasteis, é astragastes aquellas pueblas que ellos habian fechas en vuestro término; et los de Segovia con grand fuerza comenzáronlas de poblar de cabo, é vos que fuistes é quemásteslas é astragásteslas otra vegada; et porque me fizieron entender que los de Segovia fecieron su hermandad con los de allende Sierra, é vosotros con los del arzobispado de Toledo, yo envié allá á maestro Lope obispo de Córdoba (1) é á don Ordoño mayordomo de la reyna doña Berenguela, que ficiesen é tomasen tregua de la una Villa á la otra, é que tomasen otros caballeros, de Segovia, é de Madríd, é de las villas faceras (2); é si fallasen que los de Segovia habian fecho algunas pueblas en vuestro término que las derribasen, é dexasen el término por de Madrid; et el obispo, é don Ordoño fueron hi (3) con caballeros de Segovia, é de hi de Madrid, é de las otras villas faceras, é fueron estos: de Segovia, Sancho Estevan, et el Romo, é Garcia Gutierrez, é don Garcia fijo de Domingo Sancho; et *de Madrit, Don Garcia Vicent, et don Garcia fijo de doña Amuña*, *é Ferrand Alvarez*, *é don Garcia fijo de Martin Estevan* (4); et de las vecindades de Toledo, don Servant, é don Gudiel, é Pero Ferrandez alguacil, é don Garcia Yanez, é don Juan Estevanez; et de Medina, don (5) Fijo é Aparicio Ruiz mis alcaldes; et de Cuéllar, Sancho Vella; et de Cuenca, Miguel Ferrandes; et de Guadalfajara, don Illan; et dixiéronme qué vos, los de Madrid, mostrastes hi un previlegio del emperador don Alfonso, en que dice (6) *que desde el puerto*

---

(1) Elegido á 9 de de Mayo de 1237.

(2) Fronterizas. Díjose *facera* del latin *facies*.

(3) Hallándose el Rey en Buitrago. Véase el documento siguiente.

(4) «Don Gonçalo fi de Martin Estevan» era fiador en 25 de Abril de 1235. Véase el documento 55, donde es nombrado asimismo el alcalde Garci Bicent.

(5) Burriel «le Medina don... fijo.» Este alcalde reaparece en el próximo documento. Su nombre propio *Félix* reviste varias formas: *Fix*, *Fiz*, *Fijó*, *Felicio*, *Feíces*, etc.

(6) Toledo, 1.º Mayo 1152.—«Dono autem vobis nominatos montes et serras, nominatim er singulatim a portu *del Berroco*, qui dividit terminum Abule et Segobie, usque ad portum de Lozzoya cum omnibus intermediis montibus et serris et vallibus; ita quod, sicut aqua descendit et decurrit versus villam vestram a summitate ipsorum montium eos usque ad Maidrit, ab hac die usque in perpetuum, libere et quiete possideatis.»

del Berrueco, como parte término entre Ávila [*é*] *Segovia fasta el puerto de Loçoya, así como descienden las aguas por somo de las sierras fasta Madrid, que era vuestro término de los de Madrid;* et esto, que lo testimoniaban los omes buenos de las villas faceras, que hi vinieron, que era así, segund dice el previlegio; et que sobre esto que fueron el obispo é don ordonio á Manzanares é al Colmenar é á las otras pueblas, é las casas que hi fallaron fechas, feciéronlas derribar, et dexaron todo el término por de Madrid, segund que se contiene en el previlegio; et é sobresto pedístesme merçed, que mandase hi lo que toviese por bien.

Et yo, habido mi acuerdo con obispos é con los ricos omes é los omes buenos que eran conmigo, otórgovoslo é confírmovoslo por vuestro, bien é cumplidamente, segund se contiene en el previlegio del emperador que vos tenedes en esta razon; é mando é defiendo á los de Segovia que de aquí adelante que non fagan pueblas ningunas en ello; é si las han fecho que las derribedes vos, é finque por vuestro. Et desto vos mandé dar esta mi carta sellada con mio sello colgado.

Dada in exercitu prope Sivillam, Rege exp[rimente], XXIV die septembris, era M.CC.LXXX et sexta.

La parte que tomaron los madrileños en las conquistas de Córdoba y de Sevilla, y que ha dejado en este documento historiada con palabras de eterna memoria el mismo conquistador San Fernando, es natural y legítima consecuencia del Fuero de 1222 (1):

«Cum itaque Concilium de Madrid avo meo, regi Alfonso inclite recordationis et famosissimo imperatori, necnon et avunculo meo regi Henrico, et michi circa principium regni mei et circa progressum, in omnibus quecumque volui, semper fideliter et devote adheserit, et variis servitiis sine intermissione me sibi obligaverit.. vobis duximus foros honestos et utiles concedendos...

»In anno, quo pectaveritis, non faciatis fonsadum; et in anno, quo feceritis fonsadum, non pectetis. Fonsadum vero hoc modo debetis facere. Extra regnum cum corpore regis debetis semel in anno facere fonsadum et esse cum eo in fonsado, quantum ipse illuc fuerit. In regno, quotiens rex opus habuerit et vos vocaverit, debetis ire in fonsadum cum corpore regis.»

(1) Otorgado en Peñafiel á 21 de Julio.—Cavanilles, páginas 55 y 56.

No en balde Sevilla, sobre su puerta de Jerez, ha ostentado este antiguo epígrafe:

«Hércules me edificó;
Julio César me cercó
De muros y torres altas;
Un Rey santo me ganó
con *Garci Perez de Vargas.*»

Sobre las hazañas de Garci Perez y de sus paisanos, los madrileños, en el cerco de Sevilla, discurre largamente el P. Burriel (1), comenzando por asentar que «Gomez Ruiz Manzanedo gobernaba la gente del concejo de Madrid.»

¿Habia muerto D. Rodrigo Rodríguez Girón? Varios documentos **(35, 37, 39, 40, 54, 59, 63** y **64)**, corrientes desde el mes de Abril de 1216 hasta el 17 del mismo mes del año 1247, le denominan *señor de Madrid;* en cuyo cargo tuvo por antecesores á D. Diego Lopez, D. Gomez Perez, D. Alfonso Tellez y D. Diego de Henares. Su hijo D. Gomez Ruiz, el que gobernaba la hueste de nuestro Concejo durante el asedio de Sevilla (20 Agosto 1247-23 Noviembre 1248), era seguramente *señor de Madrid* en Setiembre de 1249, conforme lo demuestra el documento **68**. De él otra cosa no supo D. José Antonio Álvarez y Baena (2), sino que «es mencionado por Gerónimo Quintana entre los Capitanes naturales de la Villa de Madrid, y que fué valeroso soldado y Capitan de la gente que envió este pueblo á servir al Santo Rey Don Fernando por el año 1248 en el cerco de la Ciudad de Sevilla, en que así él como su gente manifestaron su gran esfuerzo y lealtad.»

67.

Sevilla, 24 Agosto 1249. Madrid y el Real de Manzanares.—Domingo Palacio, *Colección diplomática*, páginas 79-82.

Este es traslado de una carta, fecha en esta manera.

---

(1) *Memorias para la vida del santo rey D. Fernando*, **páginas 113-125.**

(2) *Hijos de Madrid. Diccionario histórico,* **t. II, páginas 345 y 346. Madrid, 1790.**

Ferrandus, Dei gratia Rex Castelle et Toleti et Legionis et Gallicie et Seville et Cordube et Murcie et Jaheni, á vos don Fijo é á don Servant, mios alcalles (1), Salutem et gratiam.

Sepades que cavalleros de Segovia é de Madrit vinieron ante mí sobre la contienda que avien sobre términos é sobre pastos, é oy (2) sus razones de ambas las partes, et tove por derecho con conseio de mios Ricos Ommes é de Obispos é de Alcalldes é de otros ommes bonos que conmigo eran, lo que yo mandé quando vinie de Córdova é la gané, é fuí en Buytrago é envié desir á Maestre Lop Obispo que fué de Córdova (3) é á Ordon alvarez que fuesen á aquellos logares sobre que avien la contienda é los derribasen, é ellos estonce por mio mandado, fueron allá é los derribaron.

Et después desto que yo mandé derribar dizen [que] los de Segovia é otros ommes de orden que poblaron casas é fizieron colmenares é pusieron vinnas é árboles, é que labraron en aquellos logares que avien á estar quedos ques non labrasen. Onde yo mandé firmemiente, commo en vos fio, que luego man á mano vayades allá á aquellos logares, é quanto fallardes en verdad que ellos derribaron por mio mandado é yo mandé derribar á Maestre Lop é á Ordon álvares, é despues lo poblaron los unos é los otros en los logares sobre que han la contienda, tan bien casas commo aldeas, commo colmenares, commo alberguerías, commo vinnas, commo huertos, commo parrales, commo árboles, commo aradas, que lo derribedes todo é que los desfagades; é si algo labraron, que finque quedo é se non labre, é sea prado para pastos á los ganados; é nenguno non y labre fasta que yo lo libre entre ambas partes, nin fagan dehesas nengunas.

Et otrossí, despues desto que yo mandé desfacer é derribar vinieron ante mí cavalleros de Segovia é de Madrit á San Estevan (4); é yo con conseio de la Reyna mi madre é del arzobispo

---

(1) Del documento anterior se desprende que Don Fijo era alcalde del Rey en Medina del Campo, así como de Toledo lo era Don Servando.

(2) Oí.

(3) Fallecido á 10 de Junio de 1245.

(4) De Gormaz.

don Rodrigo de Toledo é de Obispos é Ricos Ommes é de otros ommes bonos que conmigo eran, mandé commo paziessen é commo cortasen comunalmientre, mas que non rompiessen, nin derraigassen, nin labrassen, nin poblassen, nin fiziessen casa de nuevo. É mandélo desterminar de tal logar fasta tal logar: desdel *os del Ferrenno* (1) por do passa la *carrera toledana* derecha commo va á *galapagar;* é dende, commo va á *paz en parra* (2) é á guadarrama; é dende á arriba commo va el arroyo á Sagriella é la vega, de la otra parte commo va la carrera de la del Ferrenno á la torre de *nava de huerta;* é dende, á *guadarrama la que va á Madrit* (3) fasta commo cae zofra en guadarrama. Et este término, que yaze entre medias, que pascan é corten los de Madrit é los de Segovia, mas non derrayguen los unos nin los otros; é esto pora pazer é pora cortar, é non pora al. É por esta vida, que les yo do, salvos finquen sus derechos á ambas las partes de todas sus demandas; que nin pierdan nin ganen los unos nin los otros. É mando que si en estos lugares sobredichos, que yo les dy, conviniessen pora cortar ó pora pazer alguna cossa, é poblaran de nuevo casas é aldeas, ó vinnas, ó huertos, ó colmenares ó alberguerías, que lo derribedes todo; é que vivan desta guisa tan bien los de Segovia commo los de Madrit, *é corten é pascan por todos estos logares sobredichos*, assí commo yo lo mandé en Sant Estevan (4), *desta Navidad primera que viene* (5) *fasta un anno*. Et

---

(1) Hoy *Puerta de Hierro*, ó de Perales, hacia el punto donde la carretera real del Escorial á Galapagar se ve cruzada junto al arroyo del Tercio por el camino de la mesta ó de los ganados trashumantes.

(2) «Et la *nava* dicha de *huerta* es de Johan martinez é fue de una duenna de guadalfaiara que casó en madrit... Et *zofra* es suya, que la ovo por troque de las duennas de sancto domingo de madrit... Et *paz en parra* fue de don moriel yvannes, que a ciento annos é mas que es muerto, é es oy en dia de garzia ferrandez su nieto, quel copo por herencia de garzia ferrandez su padre.» Alegato del Concejo, en 1312, impreso por el Sr. Palacio en su *Colección diplomática*, t. I, páginas 217, 218.

(3) Río Manzanares.

(4) De Gormaz. Este mandato, ú ordenamiento, debió librarse juntamente con la sentencia ó fallo del santo Rey (20 Junio 1239), demarcando los términos y fijando los mojones entre Madrid, Segovia y aldeas de estas dos villas, donde también el río Manzanares recibe el nombre de Guadarrama. Tráela Cavanilles, *Mem. cit.*, páginas 57-59.

(5) 25 Diciembre 1249.

á este plazo saldré yo á la tierra, si Dios quisiere; é librar gelo he, commo entendiere que fuere derecho é razon.

Data apud Sivillam, Rege exped[iente], xxiiii die Augusti Era m.cc.lxxx septima.—Lupi Sanch scripsit.

En este traslado ay scripto sobre la regla primera, o diz «gracia»; é otrosí ay interlineado, o diz «otrossí»; é ay escripto sobre raydo, o diz «terminos», é o diz «apud», é nol entorpezca.

Yo Domingo Martinez escribano público en Madrit por Per Estevan é Munno Garzia, notarios públicos de nuestro sennor el Rey en este mismo logar, vi la carta dicha, onde saqué este traslado, é fiz aquí este mio sig†no.

Esta carta es escripta en pergamino de paper é seellada con seello de cera colgado é con cuerda de cánnamo:—Lope Fernandez la tiene.

Ha perecido el original de la carta, descrito por el traslado presente. Este carece de fecha, que hubo de ser á corta diferencia medio siglo más tarde, en atención á las firmas de los notarios.

La divisoria geográfica, trazada por este documento insigne, merece estudiarse á la luz de otros dos: el de Alfonso VIII á 28 de Julio de 1208 (Cavanilles, páginas 51 y 52); y el de Alfonso X á 26 de Diciembre de 1275 (Palacio, t. i, páginas 123-125).

68.

Madrid, Setiembre 1249.—Archivo de Santo Domingo el Real. Escrituras originales del siglo xiii.

In dei nomine et eius gratia. Ego don Roy sanchez fi de ferrand sanchez vendo toda quanta heredat de pan levar é casas que he en *Sataf* (1) con entradas é con exidas é con aguas é con pasturas, assí comol pertenece é assí como la heredé de mi madre doña Simena. Et véndolo á vos doña Maria domingo é que fuestes de don Domingo el Abbad de Coslada é á vuestros fijos Diego andres é doña Mayor: precio placible Ochaenta é iii moravedís; on so pagado é non remanece entre nos sinon paz. Ego Roy san-

(1) Getafe, cabeza de partido, dos leguas al Sur de Madrid.

chez sobredicho vendedor so fiador é redrador á todo homne que esto sobredicho que yo vendo demandare, que yo redre é faga sano, yo ó qui lo mio heredare á vos doña Maria domingo é á vuestros hijos Diego andres é Doña Mayor, ó á qui de vos lo oviere, sin todo entredicho.

Testes sunt, qui viderunt et audierunt, Pedro royz fi de don Pelayo, don Pasqual fi de don Cebrian de Lobingos, don Rodrigo fi del caqueno, ferrand martinez fi de iohanes caro, don Sabastian de la portiella, S.º diaz, Garcia gonçalvez fi de D.º johannes de don Oria.

Facta carta in mense Septenbris, era M.ª CC.ª LXXX.ª VII.ª, Regnante rege ferrando en Castiella é en Tolledo, é en Leon, é en Galliçia é en Sevilia é en Córdova é en Murçia é en Jahen, *Señor en la honor de Madrit Gomez royz giron*, Alguaçil Garcia sabastian, Sayon Bartollomé onçenero. Juan perez testis, qui me notavit.

69.

Perusa, 2 Enero 1252. Breve inédito de Inocencio IV.—*Liber privilegiorum ecclesie Toletane*, fol. 99 v.

Innocencius episcopus, servus servorum dei, Dilectiis filiis Decano et Capitulo Toletano Salutem et apostolicam benedictionem.

Paci et tranquillitati vestre paterna volentes sollicitudine providere, auctoritate vobis presencium indulgemus ut ad receptionem vel provisionem alicuius in pensionibus et ecclesiasticis beneficiis compelli per litteras apostolicas, vel legatorum apostolice Sedis, minime valeatis, nisi littere apostolice plenam et expressam de verbo ad verbum de hac indulgencia eiusque toto tenore fecerint mencionem.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Perusii, IIII Nonas Januarii, Pontificatus nostri anno Nono.

Coincide por el tiempo esta bula con el tiempo en que se agenciaba el trueque del señorío de Baza por el de Uceda y otros lugares, llevado felizmente á cabo entre el rey San Fernando y su hijo D. Sancho, arzobispo de Toledo, cuyos documentos (Sevilla 22 y 25 Abril) trae el *Liber privilegiorum*, fol. 153 r.-154 r., fol. 165 v. (1), siendo muy notable en el segundo esta cláusula: «Et por que esta cosa sea firme, et non venga en dubda, Nos don sancho electo de la eglesia de toledo, et nos el dean de la eglesia de toledo, et nos el cabillo de la eglesia de toledo, et Nos los arçidianos de la eglesia de toledo, fisiemos seellar esta carta de nuestros seellos.»

Desgraciadamente faltan las firmas; pero acaso uno de los seis sellos colgantes del original, que no he logrado ver, exprese el nombre del arcediano de Madrid.

Consta que á la sazón los campos de Madrid y de su comarca padecieron de angustiosa y prolongada sequía; la cual se remedió bajo la inspiración de un religioso del convento de San Francisco *el Grande*, como lo refiere el diácono Juan, biógrafo de San Isidro.

70.

Perusa, 15 Octubre 1252. Breve de Inocencio IV concediendo indulgencias á los que visitaren anualmente el sepulcro de San Fernando.—*Memorias para escribir la vida del Santo Rey*, pág. 207.—No lo registra Potthast (2).

Innocentius Episcopus, servus servorum Dei, Universis Christi fidelibus, presentes litteras inspecturis, salutem et apostolicam benedictionem.

Licet omnipotens Deus misereatur omnium et nihil odiat eorum que fecit, peccata hominum propter pœnitentiam simulando; quia tamen fidelibus defunctis orationes fidelium multum

---

(1) Publicados en el apéndice á las *Memorias para la vida del santo rey D. Fernando*, páginas 531-539.

(2) *Regesta Pontificum romanorum*, inde ab anno post Christum natum MCXCVIII ad annum MCCCIV; Berolini, 1875.

prosunt, digne ut a peccatis solvantur orat Ecclesia pro animabus fidelium defunctorum. Inter quos clare memorie Fernandus rex Castelle ac Legionis gressus suos in via mandatorum Domini direxisse creditur, cultum nominis ipsius magnifice ampliando; verum, quia non ex operibus justitie que fecerit homo, sed secundum suam misericordiam illum salvum facit Dominus Jesus Christus, rogamus universitatem vestram et hortamur in Domino, in remissionem vobis peccaminum iniungentes, quatenus ad Ecclesiam Ispalensem, in qua corpus eiusdem Regis tumulatum esse dicitur, imploraturi a Domino vestrorum et ipsius Regis delictorum veniam humiliter accedatis. Nos enim de omnipotentis Dei misericordia et beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus vere penitentibus et confessis, qui causa devotionis in die anniversarii dicti domini Regis, annuatim ad eamdem Ecclesiam accedentes, ibidem preces fuderint pro anima dicti regis, unum annum et quadraginta dies de injunctis sibi penitentiis misericorditer relaxamus.

Datum Perusii, idibus octobris pontificatus nostri anno decimo

A esta bula de Inocencio IV, hay que juntar otra (1), asimismo dirigida á todos los fieles y despachada en Anagni á 11 de Julio de 1254:

Innocentius Episcopus, servus servorum Dei, Universis Christi fidelibus, presentes litteras inspecturis, salutem et apostolicam benedictionem.

Clare memorie Fernandus, rex Castelle ac Legionis, in via mandatorum Domini sic ambulasse creditur, ut ab ipso delictorum suorum veniam consequatur. Nos itaque, cupientes ipsius animam orationibus fidelium adjuvari, omnibus vere penitentibus et confessis, qui ad Ecclesiam Ispalensem, in qua corpus ejusdem Regis sepultum esse dicitur, qualibet die sabbati cum devotione accesserint, imploraturi a Domino ejusdem Regis veniam delictorum, vel eidem Ecclesie pro remedio anime dicti Regis charitatis beneficia impensuri, de omnipotentis Dei misericordia et beatorum apostolorum Petri et Pauli auctoritate con-

---

(1) *Memorias para la vida del santo rey D. Fernando*, pág. 209. No la menciona Potthast.

fisi, viginti dies de injuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus.

Datum Anagnie, v idus julii, Pontificatus nostri anno duodecimo.

Con una y otra bula se traba y justifica la expresión del antiguo biógrafo de San Isidro (1): «Item, regnante rege dompno ferdinando, *cuius corpus apud yspalim requiescit*, accidit quendam virum ex eius curia, ad colligendam exaccionem regiam, que vulgariter dicitur *martinega*, in tempore yemis sub mense decembri maieritum certissime advenisse; et ut dicamus ad maiorem rey certitudinem, ospitatus fuit in suburbio iuxta ecclesiam beati martini in petri domibus carrantone.»

En su lugar, ó en el diploma de Alfonso X (2), fechado en Sevilla á 14 de Marzo de 1265, veremos cómo *los clérigos de las parroquias de Madrit facian el aniversario del muy noble é muy alto é muy honrado rey Don Fernando.*»

71.

Madrid, 16 Mayo 1254.—Archivo de Santo Domingo el Real. Escrituras originales del siglo XIII.

Connosçuda cosa sea á todos los omes, que esta carta vieren, commo yo Don Rodrigo rodriguez so pagado de todas quantas debdas devie el convento de las dueñas de Sancto Domingo de Madrit á mio padre don Rodrigo rodriguez é á mi madre doña Toda é á mí, de yeguas é de patos. De todo so pagado; é non remanesce entre Nos sino paz.

Testigos, que oyeron á don Rodrigo rodriguez dezir que era pagado, assí commo en esta carta es escripto: *Don Gomez royz;* Pedro Gonçalvez carandio cavallero de don Rodrigo rodriguez, et Diago ferrandez de Revenga (3), é *Esidro* (4) Gonçalvez.

---

(1) Códice, pág. 17.

(2) Doc. 85.

(3) Revenga, lugar que con el de las Navas de Riofrío forma ayuntamiento en la provincia y partido de Segovia.

(4) *Isidro.*

Testigos de la villa, *el arcipreste don martin ivannes,* don Juan perez *clérigo de sant Salvador*, don Andrés fi de Martin Joan fi de Juan Negro, don Blasco telo, Garci gonçalvez fi de doña godo, Garci benitez de sogovia (1), Ruy pelaez fi de don Pelayo.

Fecha esta carta é esta paga XVI dias andados de Mayo. Et porque esta carta seya firme é creyda, é que non aya y dubda ninguna, yo don Rodrigo rodriguez seelléla, con mio sello colgada, era M.ª CC.ª LXXXX.ª secunda.

Domingo pelaez fi de don Pelayo testis, qui me scripsit.

72.

Junio de 1254. Consagración de la iglesia de San Juan por Fray Roberto obispo de Silves (Algarbe). Don Bartolomé arcediano y Don Lázaro arcipreste de Madrid.—Quintana, *Historia de la antigüedad, nobleza y grandeza de Madrid*, fol. 66 v. (2).

«La Iglesia parroquial de San Juan es de las antiguas desta Villa, y una de las tres consagradas que ay en ella. Consagróse el año de mil docientos y cinquenta y quatro, Reynando el Rey Don Fernando el Santo (3), por Fray Roberto Obispo Silvense, de licencia de Don Sancho electo Arçobispo de Toledo. Consta por un instrumento, que tiene esta Iglesia escrito en pergamino y en lengua Latina, con su sello de cera pendiente, su data en Madrid á nueve de Junio del mismo año. Lo mismo dize un letrero en la capilla mayor á la parte del Evangelio por estas palabras:

Consecrata fuit hæc Ecclesia ad honorem Sancti Joannis Baptistæ per fratrem Robertum Silvensem, de licentia Domini Sanctii Archiepiscopi Toletani, anno 1254. Non. Junii, concessione indulgentiarum 40.

Por este mismo año y por el mes de Julio siguiente Don Bartolomé Arcediano de Madrid dió á esta Iglesia, á ruego de Láçaro

(1) Segovia.
(2) Madrid, 1629.
(3) Había fallecido en 30 de Mayo de 1252.

Arcipreste de la misma Villa reliquias de San Juan Bautista, de San Julian Martir y de Santa Marina Virgen y Martir; como consta de una escritura antigua, su data *Apud sanctum Auditum* (1) *nono Kalendas Augusti, anno Domini 1254.*»

La iglesia parroquial de San Juan aparece en la carta foral, otorgada por Alfonso VIII (2), y en escrituras (3) de los años 1219 y 1225. Su vetusta fábrica, *moruna* ó *bizantina*, cediendo al movimiento general del gusto arquitectónico, predominante al fin del reinado de San Fernando, debió venir al suelo, para dar lugar á otra nueva de estilo *ojival* ó *gótico*, labrada ya, ó llevada á feliz remate, poco antes de consagrarse en Junio de 1254.

Los pergaminos originales y la inscripción de la capilla mayor, que trae Quintana, han desaparecido. A principios del siglo XVII se renovó la fábrica, y ha vuelto á caer á principios del actual para no levantarse más. Sobre el texto, cuya pérdida lamentamos, no será razón desatender lo que escribe Don Juan Vázquez del Mármol, prebendado eruditísimo de la catedral de Granada; el cual, de su puño y letra, hacia el año 1568, en el códice *R 5* de la Biblioteca Nacional, folio 124 r., trazó este apunte inédito:

«Diome esto *faria* (4) y lo de Sevilla (5):

† Suma de una carta de consagración que la yglesia de San Juan de la villa de Madrid tiene escrita en pergamino con sello de cera parda pendiente. Es de figura oval; tiene señalado un obispo.

Divina miseratione Silvensis episcopus, etc.

Festum consecrationis memoratæ Ecclesiæ concelebratur prima

---

(1) Abadía de San Tuy en las montañas de Buitrago.

(2) Documento 15.

(3) Documentos 37 y 40.

(4) Quién fuese el donante, lo declara Vázquez del Mármol en el folio 131 r. del códice:

«Ha trasladado de latin en romance esta historia *sebastian de faria*, hijo de luis faria, y nieto de sebastian de faria de nacion portugués, que vino con la emperatriz, de portugal, sirviendo en su cámara en el año de mill é quinientos y veinte y seis, y está enterrado en la iglesia de S. Andrés en el coro de la dicha yglesia.»

(5) Esto es, copia de dos inscripciones cristianas (Hübner, 66, 68) recién descubiertas (año 1565), á la sazón en Sevilla junto á la iglesia de San Bernardo.

Dominica mensis junii. 21 (1). vigesimo primo. prædictis diebus ad eandem Ecclesiam devote convenire *currens* (2), delictorum suorum veniam petituri.

Data apud Mag[er]itum, anno Domini M[° CC.° quinquagesimo quarto], Era M.ma CC.ma nonagesima secunda, nono die junii.

Las rayas, que stan en los años del Señor, estava roto el pergamino; y no se pudo leer.

En otro pergamino pequeño estava otro sello de cera, pendiente de otro pergamino (3). Tenia un castillo; y debaxo un lobo ó perro. Dizen que es de unas reliquias que tiene la dicha yglesia.»

De todo ello paréceme resultar que la consagración se hizo en 7 de Junio, primer domingo de mes, y que la concesión de indulgencias se extendió y firmó el día 9 para ser depositada en el archivo de la parroquia.

De Fray Roberto, obispo de Silves, registran el nombre y dignidad varios diplomas de Alfonso X, que pueden verse en el tomo I del *Memorial histórico español*. El más antiguo está fechado en Toledo, á 5 de Marzo de 1254 (4). En 16 de Mayo de este año era arcipreste de Madrid (5) D. Martín Ibáñez, que tardaría muy poco en fallecer ó dejar este cargo, supuesto que la auténtica de las reliquias, que obtuvo el arcipreste D. Lázaro, es del 24 de Julio. Por otro lado, el arcediano D. Bartolomé, sucesor de D. Diego Zapata (6), se titulaba *Maioritensis archidiaconus*, hallándose en Toledo á 30 de Setiembre de 1257.

Desgracia, y no corta, ha sido para la historia de Madrid, la necia pretensión de los autores que, faltos de conocimientos ar-

---

(1) Tachado este número en el manuscrito con dos líneas transversales, se explica inmediatamente por «vigesimo primo.» Acaso en el original se leía «XL.» Esta cifra ni debió ni pudo callarse, al tenor de los 40 *días de indulgencia* otorgados á los que en adelante visitasen la iglesia, concurriendo á celebrar el aniversario de la consagración y los días de su octava.

(2) Sic.

(3) Tirilla.

(4) Consta que un día antes celebraba el Rey Cortes en aquella ciudad. *Índice de los documentos procedentes del monasterio de Nuestra Señora de la Vid*, página 150. Madrid, 1861.

(5) Documento 71.

(6) Documento 62. Sus últimas memorias son del 8 Enero 1247.

queológicos, descarriaron la opinion asentándola sobre monumentos desfigurados y revueltos ó mal interpretados, al placer de una credulidad jactanciosa. Quintana estampó en su obra (1) el diseño de las tres piedras circulares que figurando respectivamente el *Agnus Dei*, la *Cruz de San Juan* y el *Crismón* del siglo XIII, adornaban la entrada del templo. Junto á ellas, al renovarse la fachada, reinando Felipe III, y siendo Pontífice Paulo V, se puso la inscripción:

Condita mille annis maneo, sacrata trecentis;
In labaro Ariadas α negat, ωque negat.
En, grave quintus onus Paulus tenet urbis et orbis;
Tertius hic et iber sceptra Philippus habet.

Con ella se pretendía eternizar en la memoria de los venideros un despropósito ó aberración histórica, en que también insiste Quintana, afirmando que el *Crismón*, mal llamado *lábaro*, había sido esculpido mientras iba levantando cabeza la heregía arriana. De aquí dedujo el autor del epígrafe que la iglesia de San Juan tenía unos mil años de antigüedad cuando se consagró, y tres siglos en número redondo después de consagrada. A juicio de Quintana, que pudo ser el epigrafista, la demostración es irrecusable, porque todas las letras del *Crismón* son griegas. ¿Cómo no vió que es latina la última del XPS, ni atendió á las cuatro diagonales del círculo? Ese, cortado por ellas en segmentos iguales, no pudo pertenecer á la época romano-visigoda.

No estriba en otra razón el falso supuesto que no se atreve á refutar el autor de *El antiguo Madrid* (2) al reseñar la destrucción de «la inmemorial parroquia de *San Juan*, que formaba la manzana 430 al desembocar de las calles de Santiago y de la Cruzada, y era tan antigua que los autores matritenses la suponen fabricada en tiempo de los emperadores romanos, y fué consagrada á mediados del siglo XIII.»

---

(1) Folio 19.
(2) Tomo I, pág. 228.

73.

Viterbo, 20 Julio 1257. Bula de Alejandro IV, concediendo cuarenta días de indulgencia á los que visitaren la iglesia del monasterio de Santo Domingo el Real en las festividades del Santo patriarca y de San Pedro Mártir (1).—Ripoll, *Bullarium Ordinis Prædicatorum*, t. I, pág. 345; Potthast, 16.934. Falta el original en el archivo del monasterio.

Alexander Episcopus, Servus Servorum Dei, dilectis in Christo filiabus, Priorisse (2) et sororibus Monasterii Sancti Dominici de Maiorito (3) Ordinis Sancti Augustini, Toletane Diocesis, Salutem et Apostolicam Benedictionem.

Licet is, de cuius munere venit ut sibi a fidelibus suis digne ac laudabiliter serviatur, de abundantia pietatis sue, que merita supplicum excedit et vota, bene servientibus multo majora retribuat quam valeant promereri; nihilominus tamen desiderantes reddere populum Domino acceptabilem, fideles Christi, ad complacendum ei quasi quibusdam illectivis premiis, Indulgentiis scilicet et remissionibus invitamus, ut exinde reddantur divine gratie aptiores. Cupientes igitur ut Ecclesia Monasterii vestri congruis honoribus frequentetur, omnibus vere penitentibus et confessis, qui Ecclesiam ipsam in sanctorum Dominici confessoris, *cuius*, ut asseritis, *est insignita vocabulo*, necnon et Petri Martyris Festivitatibus annuatim venerabiliter visitaverint, de Omnipotentis Dei misericordia et Beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius auctoritate confisi, quadraginta dies de injunctis sibi penitentiis misericorditer relaxamus.

Datum Viterbii, XIII kalendas Augusti, Pontificatus nostri Anno Tertio.

Á Santo Domingo de Guzman, y no al de Silos, estaba dedi-

---

(1) Canonizado en Perusa, á 9 de Marzo de 1253. Su fiesta cae en 29 de Abril.

(2) Doña Sol.

(3) Una vez por todas advierto que Ripoll y Potthast siempre escriben erróneamente el nombre latino de Madrid, y que lo corrijo en el texto.

cado el nuevo y suntuosísimo templo, cuya fábrica primorosa de estilo ojival se proseguía y llevaba entonces á remate con grande empuje. Véase el documento **76**.

74.

Toledo, 30 Setiembre 1257. Don Bartolomé, arcediano de Madrid. Permuta que hicieron el Arzobispo y Cabildo de Toledo de lo que poseían en Peñafiel con lo que tenía en Ciruelos Domingo Perez.—*Liber privil. eccl. tolet.*, fol. 174 v.

Noverint universi, presentis scripti seriem inspecturi, quod nos Sancius, divina providencia Toletane sedis Electus hyspaniarum primas domini Regis Cancellarius; et Magister D[ominicus] Decanus et Capitulum Toletani, Considerantes et ex variis experimentis certo certius comperientes permutationem ecclesie nostre fore valde utilem in presenti, et in posterum proculdubio profuturam, de possessionibus quas nomine ecclesie nostre possidemus in villa de Penafiel et in territorio suo, ad invicem faciendam cum possessionibus, quarum dominium vos, Dominicus petri, habetis in villa de Ciruelos et in territorio suo, que villa confinis est ville que dicitur Yepes, ex donatione domini Sancii, Electi prefati; Titulo permutationis, in vos Dominicum petri transferimus, quoad possessionem et dominium, quidquid juris habemus in possessionibus, domibus, terris, vineis, acceniis, ortis, rivis, pascuis, vassallis et aliis pertinenciis, que nomine ecclesie nostre *en Penafiel* et in districtu suo possidemus, vel possidere debemus, vel etiam detinemus; et Titulo permutationis recipimus a vobis, dicto Dominico petri, possessiones, s[cilicet] terras, vineas, vassallos, montes, pascua, rivos, fontes et omnia alia jura, que vos Dominicus petri habetis, seu habere debetis, ex donatione prefata.

Et ego dictus Dominicus petri quidquid juris habeo ex donatione excellentissimi domini mei domni Sancii Electi Toletani, in possessionibus prefatis, sitis in villa de Ciruelos et in districtu suo, quoad dominium et possessionem, transfero in vos, venerabiles patres, Excellentissime Electe et Capitulum Toletani, no-

mine ecclesie Toletane; et Titulo permutationis recipio a vobis possessiones prefatas, quas possidetis vel possidere debetis et detinetis *en Penafiel* et in districtu suo.

Et nos, prefati Electus et Capitulum ex una parte, et Dominicus petri ex altera, promittimus bona fide permutationem predictam, sine diminutione alicujus capituli presentis permutationis, integraliter observare; et ad invicem stipulamus penam Mille Marcharum, observanti eam ab eo qui contra presentem permutationem, seu diminutionem in parte vel in totum, venerit vel venire temptaverit, persolvendam. Et ut hec in dubium venire non possint, nos prefati Electus et Capitulum presentis permutationis cedulam, singulorum nostrum presencium subscriptionibus roboratam, sigillis nostris fecimus communiri.

Datum Toleti, ultima die Septembris, Era M.ª CC.ª Nonagesima V.ª

Aznarius scripsit.

Nos S[ancius], dei gratia Toletane sedis Electus hyspaniarum primas domini regis cancellarius, confirmamus.

Ego Magister dominicus, decanus Toletanus concedo et confirmo.

Ego *Bartholomeus maioritensis Archidiaconus* concedo et confirmo.—Ego Magister V[ivianus] archidiaconus Guadalfaiarensis, domini pape Cappellanus, concedo et conf.—Ego J. Archidiaconus Alcaracis concedo.—Ego ferrandus garsie, Cappellanus mayor et canonicus toletanus confirmo.—Ego dominicus petri canonicus toletanus concedo.—Ego Agustinus Canonicus Toletanus conf.—Ego Magister Willelmus canonicus Toletanus conf. —Ego Bernardus Aztor canonicus Toletanus conf.—Ego Magister Assensius canonicus Toletanus conf.—Ego magister gundissalvus canonicus Toletanus subs.—Ego sancius petri canonicus Toletanus conf.—Ego Magister laurencius, thesaurarius Segobiensis et canonicus Toletanus concedo et confirmo.—Ego Rodericus martini canonicus Toletanus conf.

Ego magister lupus Toletane sedis Archidiaconus conf.—Ego *Armingotus Talaverensis Archidiaconus* conf.—Ego magister stephanus cantor toletanus conf.—Ego magister Rodericus, thesaurarius Toletanus [et] Conchensis Archidiaconus conf. et con-

tedo.—Ego R. martini de mosquera Archidiaconus calatravensis concedo et conf.—Ego P. roldani canonicus Toletanus concedo et conf.—Ego S. martini canonicus Toletanus conf.—Ego Gundissalvus petri canonicus Toletanus conf.—Ego Magister P. canonicus Toletanus conf.—Ego Egidius garsie Toletanus canonicus conf.—Ego *D[ominicus] pascasii* canonicus Toletanus conf. —Ego ferrandus petri canonicus Toletanus conf.—Ego Egidius roderici canonicus Toletanus conf.—Ego Garsias munionis canonicus Toletanus conf.

75.

Madrid, Setiembre 1257. Archivo de Santo Domingo el Real.—Escrituras originales del siglo XIII.

In dei nomine et eius gracia. Ego Garci Savastian é mi mugier Ollalia padierne é mi sobrina Maria, fija de mi hermano don Munno, vendemos un ochavo de Molino que avemos en la Torre de *yvan crespin* (1), á vos don Johan perez *clérigo de Sant salvador*, precio plazible por LX é II moravedís é m[edio]. Ond nos somos pagados, é non remanece entre nos sinon paz. Et yo don Garci savastian é mi mugier Ollalia padier[n]e é mi sobrina Maria somos todos tres fiadores de man comun é cada uno por todo de tod omne que demandare aquel sobredicho ochavo de molino, que nos redremos é quel fazamos sano, nos, ó qui lo nuestro heredare, á vos don Johan perez clérigo de sant salvador, ó quien de vos lo oviere; fiadura buena é sana é sin entredicho niguno.

Testes sunt qui viderunt et audierunt don Agostin *clérigo de sancti yague,* Diago martinez fi de Martin martinez, Johan vidal, é don ferrando, é Johan goçalvez, é don Alvaro, é Andres diaz *clérigos de Sant Pedro*, Roy perez fi de Pedro diaz ó Diago perez su hermano.

---

(1) Sic.—*Avén Crespín* se dice en el diploma de San Fernando (20 Junio 1239), donde se marcan los linderos entre Madrid y Segovia. Estaba cerca de la confluencia del Manzanares y del Jarama.

Facta carta in mense setembris, Regnante el Rey don Alfonso en Castiella, en Toledo, en Leon, é en Galizia, é en Córdova, é en Sevilla, é en Murcia, é en Jahen; *Sennor de la honor de Madrid, Gomez royz giron;* Alguazil Alfonso tellez, sayon elario. Era M.ª CC.ª XC.ª V. Garci diaz *clérigo de Sant andres*, qui me fecit.

76.

Viterbo, 13 Junio 1258. Bulas de Alejandro IV en favor del monasterio é iglesia de Santo Domingo el Real.—Ripoll, *Bullarium Ordinis FF. Prædicatorum*, t. I, pág. 365; Potthast, 17303 y 17304.

Alexander Episcopus, Servus Servorum Dei, dilectis in Christo filiabus Priorisse (1) et Conventui Monialium inclusarum Monasterii de Maiorito Ordinis S. Augustini, Toletane diocesis, Salutem et Apostolicam benedictionem.

Devotionis augmentum vobis provenire confidimus, si super his, que digne deposcitis, Nos benignos ad gratiam habeatis. Cum itaque vos, prout accepimus, secundum Instituta dilectorum filiorum Fratrum Ordinis Predicatorum, sub eorum cura et etiam sub clausura vivatis, Nos vestris supplicationibus annuentes, presentium vobis auctoritate concedimus ut privilegiis et indulgentiis, eidem Ordini Predicatorum ab Apostolica Sede concessis, vobis competentibus, quandiu iuxta Instituta ipsorum et sub eorum cura vivatis, uti et gaudere libere valeatis. Nulli ergo, etc.

Datum Viterbii, Idibus Junii, Pontificatus nostri Anno Quarto.

Alexander Episcopus, Servus Servorum Dei, universis Christi fidelibus, presentes litteras inspecturis, Salutem et Apostolicam Benedictionem.

Vite perennis gloria, qua mira benignitas conditoris omnium beatam coronat aciem civium, a redemptis pretio sanguinis, fusi

---

(1) Doña Sol.

de pretioso Corpore Redemptoris, meritorum debet acquiri virtute; inter que, illud esse pregrande demonstratur quod ubique, sed precipue in Sanctorum Ecclesiis Majestas Altissimi collaudetur. Rogamus itaque universitatem vestram et hortamur in Domino, in remissionem vobis peccaminum iniungentes, quatenus ad Ecclesiam dilectarum in Christo filiarum Priorisse et Sororum de Maiorito, Toletane Diecesis, que *in honorem Beati Dominici Confessoris constructa* esse demonstratur, imploraturi a Domino delictorum veniam, in humilitate spiritus accedatis. Nos enim ut Christi fideles quasi per premia salubriter ad merita incedant, de omnipotentis Dei misericordia et Beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus vere penitentibus et confessis, qui ad Ecclesiam predictam in singulis festivitatibus gloriose Marie Virginis et ipsius Beati Dominici Confessoris ac Sancti Petri Martyris, eiusdem Ordinis professoris, et septem diebus immediate sequentibus, causa devotionis accesserint, annuatim, centum dies de injuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus.

Datum Viterbii, Idibus Junii, Pontificatus nostri Anno Quarto.

Otra bula, de no menor importancia artística é histórica, que no he sabido encontrar, ha reseñado Quintana (1):

«Todo el edificio, que en vida del Glorioso Santo (Domingo) se labró, ó por ser muy pobre, ó por averse labrado muy aprisa, ó por ser muy estrecho para las muchas Monjas que se recibían, duró muy poco; porque luego, el año de mil y duzientos y cincuenta y ocho, treinta y seis despues de su muerte, dió el Papa Alexandro Quarto una Indulgencia, que se predicase por cinco años en el Arçobispado de Toledo y obispados de Segovia y Sigüença, para ayuda á labrar la casa y Monesterio, que entonces se començaba de obra muy suntuosa.»

El templo ya estaba edificado (2), al menos en la parte esencial, á mediados del año 1257.

---

(1) *Historia de Madrid,* folio 395 v.
(2) Documento 73.

77.

Madrid, domingo 15 Diciembre, 1258. Privilegio de Alfonso X en favor del monasterio de Santo Domingo el Real.—Archivo histórico nacional. Cuaderno 2.° de privilegios reales originales, procedentes del archivo del monasterio, signatura *legajo 4.°, cajon 4.°, quaderno 2.°, n.° 1.*

Don alfonso, por la gracia de dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevillia, de Córdova, de Murçia, et de Jahen, al Conçeio de Madrit é á todos los omnes de mio Regno, que esta mi Carta vieren, Salut é gracia.

Sepades que las Monjas del Monesterio de Santo Domingo de Madrit me dixieron que ay omnes que les fazen muchos tuertos é muchos males en sus heredades é en sus cosas é en sus omnes, é que non puden aver derecho ninguno. Ond mando é deffiendo que ninguno non sea osado de les fazer fuerça nin tuerto nin mal ninguno á ellas, ni en sus heredades ni á sus omnes, ni en ninguna de sus cosas; ca qualquiere que lo fiziesse, al Cuerpo é á quanto que hoviesse me tornaria por ello.

Et otrossí me mostraron su pobreza, é pidiéronme merçed que yo que quisiesse que hoviessen heredamiento pora pan con que pudiessen guaresçer.

Et yo, por fazerles bien é merçed tengo por bien é mando que puedan aver fata (1) quinze iuvadas de heredat en Madrit é en su término, quier por conpra quier por donadío, en qual guisa quier que lo puedan aver, demás de lo que agora an. Et deffiendo que ninguno non sea osado de lo enbargar, nin de lo contrallar; que qualquiere que lo fiziesse, pecharm'ie en coto quinientos maravedís; é á ellas, ó quien su boz toviesse, todo el daño doblado.

Dada en Madrit, El Rey la mandó, Domingo quinze dias de Deziembre. Alvar perez la firmó por mandado de don Garci martinez prothonotario del Rey en Castiella; en Era de mill é dozientos é Noventa é Seys años.

---

(1) حتى hasta.

78.

1258. Concilio de Madrid.—*España Sagrada*, t. xxxv, pág. 325.

«Empleóse tambien su desvelo (1), en que la fábrica de la Iglesia se continuase conforme al diseño que hizo su predecesor don Manrique. Él hizo que *los Obispos congregados en Madrid el año de 1258,* y los que se juntaron en el Concilio general Lugdunense en el de 1274, concediesen Indulgencias á los Fieles que contribuyesen con sus limosnas á obra tan suntuosa.»

79.

Madrid, lunes, 26 de Julio, 1260.—Archivo de Santo Domingo el Real. Escrituras del siglo XIII.

In dei nomine et eius gracia. Ego domingo feliçes, fijo de don feliçes, vendo un quarto de Ochavo, que he en los molinos de la torre de Joan crespin en Guadarrama (2) con todos sus derechos é con sotos é con pesqueras. Et véndolo á vos *don frey Pedro de toro, Prior* del convento de las dueñas de sancto Domingo de madrit é á vos *doña Sol la priora* é al convento de las dueñas de sancto domingo. Preçio plaçible diç é sex moravedís, onde so pagado. É passaron estos moravedís á mi poder, é non remaneçe entre nos sinon paz. Ego Domingo feliçes sobredicho vendedor so fiador é reedrador á todo homne, que este quarto de este Ochavo de estos Molinos sobredichos demandare, que yo redre é faga sano, yo é qui lo mio oviere, á vos don frey Pedro é á vos doña Sol la Priora é al Convento de las dueñas de sancto Domingo, sobredichos conpradores, ó con qui de vos lo oviere á como quiere que me yo conponga con qui quiere que vos los demande.

Testes sunt, qui viderunt et audierunt, Garcia mames fijo de don Polo, don Martin fijo de Domingo iohannes de Ma[ri] bermudo, don Diago *clérigo de sant Salvador,* Garcia vicente fijo de

(1) Del obispo de León, D. Martín Fernandez.
(2) Río Manzanares.

joan garcia, Roy gil annado de Martin blasco, Bartholomé fijo de d.° fortun carnizero.

Regnava el Rey don Alfonso en Castiella, en Toledo, en Leon, en Galliçia, en Sevillia, en Córdova, en Murçia é en Jahen; *Señor en la honor de Madrit Gomez royz giron*, Alguaçil Martin Alfonso, Sayon Elario. Facta carta, Lunes, xxvi dias andados de Julio, era Millesima cc.ª Nonagesima Octava. Ego Pedro alegre so testis. Juan perez escrivano del Conseio, testis que me notavit.

80.

Madrid, sábado, 26 de Marzo de 1261. La iglesia y clerecía de San Ginés. —Archivo de Santo Domingo el Real. Escrituras originales del siglo XIII.

In dei nomine et eius gracia. Nos los *clérigos de sant Pedro*, por nombre don Salvador el vicario, é don Álvaro, é don andrés, é don Juan gonzalvez, é Andrés dominguez, é Sancho perez, todos en una vendemos dos Ochavas de Mollinos, que avemos en llos Molinos de la *Torre de Ivan Crespin*, *aldea de Madrit;* é véndemoslos con todos sus derechos é con todas sus proes éntregamiente en sotos é en presas é en todos los otros derechos, segunt les perteneçen. É vendémoslos á vos don Juan perez *clérigo de sant Salvador*, preçio placible Ciento é xv moravedís, onde somos pagados; é passaron todos estos moravedís sobredichos á nuestro poder sin todo entredicho, é non remaneçe entre nos sinon paz. Et estos Molinos vos vendemos por nos é por todos los otros Clérigos que vernán depues de nos en la Eglesia de sant Pedro. É vendémoslos á vos con plazer é con otorgamiento de nuestros Prellados, é por mejoramiento de nuestra eglesia, é con sabiduría de los herederos de aquellos Molinos, é de los que los dieron en lla capellania de sant Pedro. Et nos los clérigos todos sobredichos, todos en uno, somos fiadores é sanadores de todo homne que demandare estos dos Ochavos de Mollinos sobredichos, que nos redremos é los fagamos sanos, nos é los clérigos que serán depues de nos en lla eglesia de Sant Pedro, á vos don Juan perez sobredicho conprador, ó á quien de vos los oviere; fiamiento bono é sano sin todo entredicho; tal sanamiento

que fagamos fincar estos dos Ochavos de Mollinos con vos don Juan perez, ó con quien de vos los oviere á como quiere que nos los clérigos nos conpongamos con quien vos los demandare é vos los contrallare.

É nos los clérigos sobredichos conpramos destos Çiento é xv moravedís Quatro pares de Casas, las que fueron de doña Martina, é las que fueron de don Benito hyerno de Martin M.[i], é las que fueron de D.º perez fierro, é las que fueron de la Mora.

Testemuños, que lo oyeron é lo vieron, don Martin, don Garcia Johanes, é Johan dominguez, *clérigos de sant Andrés;* D.º diaz é Roy martinez *clérigos de sant Iuste;* Pedro ferrandez é don Johan *clérigos de sant Miguel de los otores;* Sancho é D.º marcos **clérigos de sant Genés;** Alfonso perez é don Rodrigo *clérigos de sant Salvador;* don Garcia perez é Agostin perez é D.º minguez *clérigos de sant yague;* Garcia gomez é don Bernalt *clérigos de sant Johan;* D.º aparicio é S.º Math[eo]s *clérigos de sant Miguel de Sagra;* don Abril garcia é Pedro Viçent é don Marcos *clérigos de sant Nicolas.*

Regnava el rey don Alfonso en Castilla, en Toledo, en Leon, en Galliçia, en Sevilla, en Córdova, en Murçia é en Jahen. *Señor en lla honor de Madrit, don Gomez royz;* Alguazil Pedro Gonçalvez; Sayon, Elario. Facta carta, sábado, xxvi dias andados de Março, Era Millesima cc.ª Nonagesima Nona.

Ego Juan perez sum testis. Pedro alegre escrivano del Conceio so testemuño que la fiz.

Yo G.º ferrandez *conpanero de l'eglesia de santo Peidro* vendedor, con los otros, otorgo esta carta (1).

Diez parroquias nombra este instrumento que, además de la de Santa María de la Almudena, florecian en Madrid, provistas de numeroso clero.

Es muy de notar la de San Ginés, cuya historia enlacé con la de la destrucción de los Templarios (2). Mesonero Romanos únicamente dice de ella (3):

---

(1) Autógrafo.
(2) *Actas inéditas de siete Concilios españoles.* Parte I, páginas 59 y 60. Madrid, 1882.
(3) *El antiguo Madrid*, t. I, pág. 256.

«Sobre la fundacion de esta parroquia tambien han discurrido largamente, y con su consabido entusiasmo, los coronistas de Madrid, suponiéndola muy anterior á la dominacion de los moros, y añadiendo que fué parroquia muzárabe, y que en sus principios estuvo dedicada á un San Ginés mártir de Madrid, en tiempo de Juliano el Apóstata, por los años 372; pero todas estas suposiciones corren parejas por lo gratuitas, con las del *dragon* de los griegos en *Puerta Cerrada* y las inscripciones caldeas del *Arco de Santa María*, y fueron ya contradichas con mucha copia de razones por el erudito Pellicer y otros críticos modernos. Lo único que se sabe de cierto es que ya existia esta parroqula por los años de 1358, y que estaba dedicada, como hoy, á *San Ginés de Arlés*, infiriéndose que pudo ser fundada á poco tiempo de la conquista de Madrid, y con motivo del crecimiento de sus arrabales.»

81.

Sevilla, miércoles 22 de Marzo de 1262. Libro del Fuero Real y franquezas que otorga el Rey á la villa y aldeas de Madrid.—Original en el archivo del Ayuntamiento; Palacio, *Colección diplomática*, t. I, páginas 85-92.

Sepan quantos este privilegio vieren é oyeren, cuemo nos don Alfonso, por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jahen, del Algarve, en uno con la Reyna donna Yolant mi mugier, é con nuestros fijos el infante don Ferrando, primero é heredero, é con el infante don Sancho, é con el infante don Pedro.

Por que fallamos que la villa de Madrit non havien fuero complido, por que se iudgassen assí como devien; é por esta razon venien muchas dubdas é muchas contiendas, é muchas enemistades; é la iusticia non se cumplie assi como devie: É nos, queriendo sacar todos estos dannos, dámosles é otorgámosles aquel fuero (1), que nos fiziemos con conseio de nuestra Corte, escripto

(1) Véanse Real Academia de la Historia, *Opúsculos legales del Rey Don Alfonso el Sabio*, t. I, páginas 1 y 2; Madrid, 1836.—Colmeiro, *Introducción á las Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, parte I, páginas 157 y 158; Madrid, 1883.

en libro, é seellado con nuestro seello de plomo, que lo ayan el concejo de Madrit, tan bien de villa como de aldeas, porque se yudguen comunalmientre por él en todas cosas pora siempre iamás, ellos é los que dellos vinieren.

É demás, por fazerles bien é mercet, é por darles galardon por los muchos servicios que fizieron al muy alto é muy noble y mucho onrrado Rey don Alfonso nuestro visavuelo, é al muy noble é muy alto é mucho onrrado Rey don Ferrando nuestro padre, é á nos antes que regnássemos é despues que regnamos; Dámosles é otorgámosles estas franquezas, que son escriptas en este privilegio.

Que los cavalleros que tovieren las mayores casas pobladas en la villa de Madrit con mugieres é con ffijos, ó los que non ovieren mugieres con la companna que ovieren, desde ocho dias ante de navidat fasta el dia de Sant Johan Babtista, é tovieren cavallo ó armas, é el cavallo que vala de treinta moravedís á arriba, é escudo é lança, é loriga, é brofoneras, é pespunt, é capiello de fierro, é espada, que non pechen por los otros heredamientos, que ovieren en las cibdades é en las villas, é en los otros logares de nuestros regnos; que escusen sus paniaguados, é sus pastores, é sus molineros, é sus amas que criaren sus fijos, é sus ortolanos, é sus yugueros, é sus colmeneros, é sus mayordomos que ovieren en esta guisa.

Que el cavallero, que oviere de quarenta fasta cient vacas, que escuse un vaquerizo é non más, é si dos fasta tres fueren aparceros que ovieren quarenta vacas fasta cient vacas, que escusen un vaquerizo é non más. É el que oviere cavanna de vacas en que aya de cient vacas á arriba, que escuse un vaquerizo é un cavannero é un *rabadan* (1); é el que oviere ciento entre oveias é cabras, que escuse un pastor é non más; é si dos aparceros ó tres se ayuntaren, que ayan ciento oveias é cabras fasta mill, que escusen un pastor é non más. E si uno ó dos fasta tres ovieren cavanna de mill entre oveias é cabras, que escusen un pastor é un cavannero é un *rabadan*. Et el cavallero que oviere veynte

---

(1) رب الضان — Mayoral de vacas, ú ovejas, ó cabras.

yeguas, que escuse un yeguerizo é non más; é si dos fasta tres fueren aparceros é ovieren veynte yeguas, que escusen un yeguerizo é non más.

Otrossí mandamos que el cavallero que oviere cient colmenas, que escuse un colmenero: é si dos fasta tres fuesen aparceros, que ovieren cient colmenas ó dent á arriba, otrossí non escusen mas de un colmenero. El cavallero que oviere cient puercos, que escuse un porquerizo, é non mas; é si fueren dos ó tres aparceros que hayan cient puercos, que non escusen más de un porquerizo.

Otrossí mandamos que el cavallero que fuere en la hueste, que aya dos escusados; é si levare tienda redonda, que haya tres; é el que toviere todavia loriga de cavallero suya é la levare, aya cinco escusados.

Otrossí mandamos que las calonnas de los aportellados é de los paniaguados de los cavalleros é de sus siervos, que las ayan los cavalleros de quien fueren, assí como nos devemos aver las nuestras. É los pastores que escusaren, que sean aquellos que guardaren sus ganados propios; é las amas que sus fijos criaren, que las escusen por cuatro annos, mientre el fijo criaren, é non mas; é los mayordomos que ovieren, que sean aquellos que vistieren é governaren; é que non aya más de dos el que más oviere. É mandamos que estos escusados que ovieren, que si cada uno oviere valía de cient maravedís en mueble é rayz é en quanto que oviere, ó dent ayuso, que lo puedan escusar; é si oviere valía de mas de cient maravedís, que peche á nos.

Otrossí mandamos que cuando el cavallero muriere é fincare la mugier bibda, que aya aquella franqueza que avie su marido mientras toviere bien bibdedat. É si casare despues con omme que non sea guisado de cavallo é armas, segun dicho es, que non aya escusados de mientre non toviere el marido este guisamento. É si los fijos partieren con la madre, que la madre haya por sí sus escusados, é los fijos los suyos, fasta que sean de edat de diez é ocho annos á arriba; é de diez é ocho annos á arriba que los ayan fasta que sean guisados.

Otrossí mandamos que si los fijos partieren con el padre despues de muerte de su madre, que el padre aya por sí sus escusa-

dos é los fijos por sí los suyos fasta que sean de edat, assí como sobredicho es. É los fijos, despues que passaren de edat de diez é ocho annos, si non casaren, que non puedan escusar más de sus yugueros. É todos aquellos que más escusados tomaren de quanto este privilegio dize, que pierdan los otros que les otorgamos que oviessen, segund dicho es.

Otrossí mandamos que, pues estos escusados de valía de cient maravedís an de seer, que los tomen por mano de aquellos que el nuestro padron fizieren, é con sabiduría del pueblo de las aldeas de Madrit. Et qui por sí los tomare, que pierda aquellos que tomare por toda via.

É por fazer mayor bien é mayor mercet á los cavalleros, mandamos que cuando muriere al cavallero el cavallo que estudiere guisado, que aya plazo fasta quatro meses que compre cavallo; é por estos quatro meses, que non toviere cavallo, que non pierda sus escusados, é que los aya assí como los otros cavalleros que estudieren guisados.

É otrossí les otorgamos que el anno que el conceio fueren á la hueste por mandado del Rey, que non pechen los pueblos de las aldeas la martiniega.

É mandamos é defendemos que ninguno non sea osado de yr contra esto que en este privilegio mandamos pora crebantarlo nin pora minguarlo en ninguna cosa. Ca cualquier que lo fiziesse, aurie nuestra ira é pecharnos ye en coto mill maravedís; é al conceio sobredicho de Madrit, ó á quien su voz toviesse, todo el danno doblado. É por que esto sea firme é estable, mandamos seellar este Privilegio con nuestro seello de plomo.

Fecho el privilegio en Sevilla, por mandado del Rey, miércoles veynt é dos dias andados del mes de Marzo en Era de mill é trezientos annos.

É nos el sobredicho Rey don Alfonso, regnant en uno con la Reyna donna Yolant, mi mugier, é con nuestros fijos el Infante don Ferrando, primero é heredero, é con el Infante Don Sancho, é con el Infante don Pedro, en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Sevilla, en Córdova, en Murcia, en Jahen en Baeça, en Badalloz, é en el Algarve, otorgamos este Privilegio é confirmámoslo.

Don Domingo, electo de Toledo (1) é Chanceller del Rey, conf. —Don Remondo, Arçobispo de Sevilla, conf.—Don Alfonso de Molina (2), conf.—Don Felipp, conf.—Don Yugo, Duc de Bergonna, vassallo del Rey, conf.—Don Gui, Comde de Flandes, vassallo del Rey, conf.—Don Johan, Arçobispo de Santiago é Chanceller del Rey, conf.—Don Ferrando, conf.—Don Loys, conf.—Don Aboabdille Abennazar, Rey de Granada, vassallo del Rey, conf.

Don Martin, Obispo de Burgos, conf.—Don Ferrando, Obispo de Palencia, conf.—Don Fray Martin, Obispo de Segovia, conf.—La Iglesia de Sigüença vaga.—Don Agostin, Obispo de Osma, conf.—Don Pedro (3), Obispo de Cuenca, conf.—La Eglesia de Ávila vaga.—Don Aznar, Obispo de Calahorra, conf.—Don Ferrando, Obispo de Córdova, conf.—Don Adam, Obispo de Placencia, conf.—Don Pascual, Obispo de Jahen, conf.—Don Fray Pedro, Obispo de Cartagena, conf.—Don Pedri Ivannez, Maestre de la orden de Calatrava, conf.—Don Nunno Gonçalvez, conf.—Don Alfonso Lopez, conf.—Don Alfonso Tellez, conf.—Don Johan Alfonso, conf.—Don Ferrando Royz de Castro, conf.—Don Rodrigo Alvares, conf.—Don Suer Thellez, conf.—Don Henrri, Duc de Loregne, vassallo del Rey, conf.—Don Alfonso, fijo del Rey Johan Dacre, Emperador de Constantinopla é de la Emperadriz donna Berenguella, Comde Do (4), vassallo del Rey, conf. —Don Loys, fijo del Emperador é de la Emperadriz sobredichos, Comde de Belmont, vassallo del Rey, conf.—Don Johan, fijo del Emperador é de la Emperadriz sobredichos, Conde de Monfort, vassallo del Rey, conf.—Don Abuiafar, Rey de Murcia, vassallo del Rey, conf.—Don Gaston, Bizconde de Beart, vassallo del Rey, conf.—Don Gui, Bizconde de Limoges, vassallo del Rey, conf.

Don Martin, Obispo de Leon, conf.—Don Pedro, Obispo de Oviedo, conf.—Don Suero, Obispo de Çamora, conf.—Don Pe-

(1) Murió en 2 de Junio de 1262. Á 27 de Octubre de 1261 había muerto su predecesor Don Sancho, hijo de San Fernando.

(2) Tío del Rey; así como era hermano D. Felipe.

(3) De su episcopado en Cuenca no alcanzó el P. Gams noticias anteriores al año 1254.

(4) Eu, ciudad marítima del Sena inferior, entre Amiens y Dieppe.

dro, Obispo de Salamanca, conf.—Don Pedro, Obispo de Astorga, conf.—Don Domingo (1), Obispo de Cibdad, conf.—Don Miguel, Obispo de Lugo, conf.—Don Johan, Obispo de Orens, conf.—Don Gil, Obispo de Tuy, conf.—Don Nunno, Obispo de Mendonnedo, conf.—Don Ferrando, Obispo de Coria, conf.—Don Garcia, Obispo de Silve, conf.—Don Frey Pedro, Obispo de Badalloz, conf.—Don Pelay Perez, Maestre de la Orden de Sanctiago, conf.—Don Garci Ferrandez, Maestre de la Orden de Alcántara, conf.—Don Alfonso Ferrandez, fijo del Rey (2), conf.—Don Rodrigo Alfonso, conf.—Don Martin Alfonso, conf.—Don Rodrigo Frolaz, [conf.]—Johan Perez, conf.—Don Ferrando Ivannez, conf.—Don Ramir Diaz, conf.—Don Pelay Perez, conf.—Don Pedro Guzman, Adelantado mayor de Castiella, conf.—Don Alfonso Garcia, Adelantado mayor de tierra de Murcia é del Andaluzia, conf.—Don Martin Nunnez, Maestre del Temple, conf.—Don Gutier Suarez, Adelantado mayor de Leon, conf.—La Merindat de Gallizia vaga.—Maestre Johan Alfonso, notario del Rey en Leon é arcidiano de Santiago, conf.

Yo Johan Perez de Cibdat la escreví por mandado de Millan Perez de Aellon, en el anno dezeno que el Rey Don Alfonso regnó.

En la rueda, leyenda interior: *signo del Rey Don Alfonso;* y exterior: *El Infante Don Manuel hermano del Rey é su Alferez, conf.—El Infante Don Ferrando fijo mayor del Rey é su Mayordomo, conf.*

82.

Sevilla, viernes 20 Julio 1263. Baños de Madrid reedificados y mantenidos á costa del Municipio; y aplicación de lo que debían redituar á la reparación de las murallas.—Original en el archivo del Ayuntamiento; Palacio, *Colección diplomática*, t. I, páginas 93 y 94.

Sepan quantos esta carta vieren é oyeren cuomo nos Don Alfonso por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jahen, et del

(1) No le da lugar el P. Gams entre los obispos de Ciudad-Rodrigo.
(2) Habido fuera de matrimonio. Véase Flórez, *Reynas Cathólicas*, páginas 537-539.

Algarve, por fazer bien é mercet al conceio de Madryt, dámosles un nuestro *solar, que fue bannos, que es dentro en Madrit;* en tal manera que ellos fagan aquellos bannos que son derribados á su cuesta é á su mision, é que *la renda que dent* (1), *scillicet; que sea pora adovar los muros de la villa de Madrit*, é pora las otras cosas que oviesen menester que sean á servicio de nos é á pro del conceio. É este solar sobredicho ha por linderos (2), de la una parte las pozas de Domingo Perez pequenno que fueron de Gonzalluz vicent, é de la otra parte fijos de Don Yague é nietos de donna ximena, é de la otra parte el arroyo que sale de las fuentes de sant Pedro, é de la otra parte la nuestra calle. É dámosgelo con todas sus aguas é con todas sus pertenencias quantas ha é deve haver, assí commo las ovo *en tiempo del Rey Don Alfonso nuestro visavuelo é del Rey Don Ferrando nuestro padre.* É por que esto sea firme é estable, diémosles ende esta nuestra carta seellada con nuestro seello de plomo.

Fecha la carta en Sevilla por nuestro mandado, viernes veynte dias andados del mes de Julio en Era de mill é trecientos é un anno. Yo Johan perez de Cibdat la escribí por mandado de Millan perez de Aellon en el anno dozeno que el Rey don Alfonso regnó.

Pende, de un cordón deshilado de sedas amarilla y verde, un sello de plomo, bastante bien conservado. En el centro de su anverso hay un castillo con la leyenda circular siguiente: † *sigillum Alfonsi illustris Regis Castelle et Legionis.* En el reverso, león rampante con la misma leyenda.

83.

Madrid, domingo, 22 Junio 1264. Aldeas de Fuencarral y Chamartín de la Rosa.—Archivo de Santo Domingo el Real. Escrituras originales del siglo XIII.

In dei nomine et eius gracia. Ego Be[nito perez], annado de Domingo fijo (3), vendo una viña que he en el término de *Cha-*

(1) Que den, conviene á saber.

(2) Véase Mesonero Romanos, *El antiguo Madrid*, t. I, páginas 180-183.

(3) Domingo Félix.

martin, toda éntregamiente, segund que alledaños la departen. Et véndola á vos Doña Ollallia, mugier que fuestes de don Munnio fijo de S.° perez; preçio plaçible Ochaenta moravedís, onde so pagado. É passaron á mi poder estos moravedís; é non remaneçe entre nos sinon paz. Alledanos son de esta viña, de la una parte donna Elvira mugier que fue de don feliçes, é de otra parte Martin martinez de *fuent carral*, é de otra parte Apparicio de *Chamartin*, é de otra parte el Sendero que va entre las viñas. Et nos Benito perez é mi mugier donna Mari garçia, amos de mancomun, é cada uno por todo somos fiadores é redradores á todo onbre que esta viña sobredicha demandare, que nos redremos é la fagamos sana, nos é qui lo nostro oviere á como quiere que nos é lo nostro é qui lo nostro oviere nos conpongamos con qui quiere que vos la demandare ó vos la contrallare.

Testes sunt, qui viderunt et audierunt, Estevan perez el correero, don Johannes de la Torre, don Simeno *de sancta Maria*, G.° iohannes fijo de Domingo iohannes *el overo* (1), Munio sanchez é Martin ordoño *clérigos de sant Salvador*, ferrand iohannes fijo de Montesino.

Regnava el Rey don Alfonso en Castiella, en Toledo, en Leon, en Galliçia, en Sevillia, en Górdova, en Murçia, en Jahen et en ell Algarve; *Señor en la honor de Madrit don Gomez royz giron*, Alguaçil Gil perez piquenno, Sayon Elario. Facta Carta, Domingo, XXII dias de Junio, era mill é Trezientos é dos años. Juan perez escrivano del Conçeio, testis, qui me notavit.

84.

Sevilla, miércoles 27 Agosto 1264. Provisión del rey D. Alfonso X.— Palacio, *Colección diplomática*, t. I, páginas 96-102.

Don Alfonso, por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Ja-

---

(1) Fuencarral es famoso en todos los contornos de Madrid, como emporio principal de la trata en *huevos*. Produce uvas de todas clases.

hen é del Algarve, á todos los ommes de los pueblos de Madrit ó á los pecheros de la villa salut é gracia.

Bien sabedes que todos los conceios de Estremadura embiaron sus cavalleros de las villas é sus ommes bonos de sus Pueblos á la Reyna, é ellos pidiéronle merced que nos mostrase los agraviamientos é las fuerzas é los dannos que recibien, lo uno de los cavalleros é de los ommes de las villas, é lo otro por grandes pechos que dizen que pechavan; é vos á aquella sazon non embiastes á la Reyna, nin á Nos, ni cavalleros ni otros ommes con nuestro mandado. Agora viemos vuestros ommes bonos Domingo Pedriz (1) de pinto é Domingo salvador de rabudo (2), que embiestes á la Reyna; é la Reyna rogónos por ellos é por vos que vos fiziéssemos aquellos bienes é aquellas franquezas que fiziéramos por su ruego á las otras villas é á los otros lugares de la Estremadura; é nos por ruego de la Reyna é por vos fazer merced fézimosvos estos bienes é diémosvos estas franquezas que aquí son escriptas.

De lo que nos mostraron que vos agraviávades en razon de los diezmos, que non osávades coger vuestros panes en las eras ni encerrarlos fasta que taniessen la campana, é por este logar que perdíedes mucho é vos era grande danno: Tenemos por bien é mandamos que coiades vuestros panes cada que quisierdes, é non vos fagan y otra punna nin otro agraviamiento nenguno; é vos dad vuestros diezmos bien é derechamientre é sin escatima nenguna, assí commo devedes, é los clérigos que lo recivan; é si algunos ommes y oviere que non quisieren dar los diezmos assí commo debieren, que el obispo ó los clérigos que lo an de aver que lo muestren á la justicia, que gelos faga dar si por él non lo pudieren aver.

---

(1) Domingo Perez pequenno y el alguacil Gil Perez piquenno se han visto en los documentos **82** y **83**.

(2) Cerca de Villaverde, que también se nombra *Rabudillo*, una legua al Sur de Madrid y dos al Norte de Pinto. El arroyo, homónimo de la población, es citado por el Fuero de 1202 (Cavanilles, pág. 36): «Et alia (entrada de los ganados) al bado arenoso, de la *torre aven crispin* usque á la *cova* olmeda, et del morale del almuna usque ad cubito subt las aguas. Alia ubi cadit *rabudo* in *guadarrama*.»—Guadarrama denominábase entonces el río Manzanares, y persistió llamándose así hasta el siglo XVI.

Et otrossí, de lo al que nos dixieron que vos agraviávades que los arrendadores, que arrendaban por nos las nuestras partes de las tercias (1) que nos dan, que nos facen muchas de escatimas en ello, é que vos non quieren tomar el pan é el vino é los corderos é las otras cosas, quando los clérigos toman su parte, é que lo demandan quando ellos se quieren, é si alguna cosa mengua, ó se pierde, ó se podre, que lo fazen pechar á los terceros en manera que se vos torna en grande danno: Et por vos fazer merced tenemos por bien é mandamos que los arrendadores é los que ovieren á recabdar la nuestra parte de las tercias, que pongan en cada un de los lugares qui lo tome é lo recabde por ellos á la sazon que el obispo é los clérigos tomaren su parte; é si lo assí non fizieren que les non recudan por los dannos que acaescieren por culpa de los arrendadores ó de los que ovieren á recabdar. Et si los terceros los quissieren guardar so pan é so vino ó los corderos ó las otras cosas que los arrendadores ovieren á recabdar, que les den las costas é las missiones que y fizieren segund fuere razon é guisado. Et otrossí mandamos á los nuestros arrendadores, ó los que ovieren á recabdar la nuestra parte de las tercias, que non tomen nenguna cosa de la tercia que finca en las eglesias, é que finque so parte quieta á la eglesia. Et si los terceros fizieren costas ó missiones por guardar ó allegar las tercias, que esto salga de todel Alfolí comunalmientre ante que nenguna cosa se parta. Et de lo que nos dixieron que vos fazien traer el pan é el vino é los corderos por fuerza de las aldeas á la villa é de unos lugares á otros, mandamos que los que recabdaren las tercias, que tomen el pan é el vino é los corderos en aquellos logares do fueren ó do cayeren, é que vos non fagan otro agravamiento nin otra fuerza por lo traher.

Et de lo al que nos mostraron que vos agraviávades, que quando vuestros ommes bonos vos avíedes de enbiar pora mostrar vuestras querellas é vuestros agraviamientos, que non podedes aver el seello del concejo para seellar vuestras cartas quando

(1) En bula, fechada nueve meses más tarde (Potthast, 19170), Clemente IV se quejó de este impuesto sobre los diezmos eclesiásticos, que habia cogido el Rey muchos años *(annis pluribus)* sin autorizacion de la Santa Sede.

avedes menester: vos sabedes que *un omme de la villa tenie el seello del conceio en tiempo del Rey don Fernando nuestro padre.* Et nos por tollervos muchos yerros que y podrien acaescer, é por vos fazer bien é merced, diemos *las tablas del seello á dos cavalleros* que las toviessen é vos seellasen vuestras cartas quando oviéssedes menester; é agora, pues vos agraviades que vos las non quieren seellar, tenemos por bien que tomedes un cavallero de la villa, qual entendierdes que será meior pora ello, que tenga la una tabla del seello por vos, é quando ovierdes de embiar algunas cartas á nos ó á otras partes, que las seellen; é la otra tabla que la tenga un cavallero de la villa, qual nos toviéremos por bien.

É porque nos fizieron entender que la quantía del pecho era mayor en un lugar que en otro, é por esta razon que pechaban mucho los ommes pobres, é que non andava comunalmientre el pecho assí commo devie, tenemos por bien é mandamos que el pecho mayor que sea de docientos maravedís, é el menor de xx maravedís; é de xx maravedís fasta cc que quenten por dezenas; é cada uno, segund oviere, que peche assí.

Et otrossí, de lo que nos mostraron estos vuestros ommes bonos en razón de los escrivanos de conceio, é nos pidiedes merced que pusiéssemos y un escrivano que fuese en vuestras cuentas é en vuestros pechos; tenemos por bien de lo fazer, é ponemos un escrivano de conceio por mayoral, é los otros que los ponga el conceio por collaciones, assí como dice el *libro del fuero*, aquellos que entendieren qne convienen é que meiores serán. Et estos escribanos den los Registros á este escrivano, que nos ponemos, de todas las cartas que fizieren cada mes. Et mandamos á este escrivano que sea en fazer las cuentas é en echar los pechos é en cojerlos, é que sea con los Seysmeros é con aquellos que fizieren los padrones. Et otrossí, que sea cuando fizieren los alardes los cavalleros é los pecheros, é que sea en recabdar las callopnias é todos los comunes de la villa é todos los nuestros derechos, en guisa que nos sepa dar recabdo quando gelo demandáremos.

Et de lo que nos mostraron en razon de los emplazamientos que decíedes que vos facien de venir de muy luenne á la villa

sobre cosas menudas é por chicas demandas que vos trahyen á plazos, é por esta razon perdíedes vuestras lavores é recibíedes grandes dannos: é nos por facervos bien é merced mandamos que la Justicia de la villa vaya á cada una de las aldeas, é que faga ayuntar todos los ommes del logar, é que den dos ommes bonos para alcaldes, aquellos que entendieren que serán más para ello; é estos que les libren por el *Fuero de la villa*, todos los pleytos é todas las demandas que ovieren entre sí; Et pongan tregua é tomen salvo, si fuere menester; é que iuren que lo farán [bien] é lealmientre. Et an de judgar en esta manera: en las aldeas que fueren redradas de la villa una legua é á arriba fasta seys leguas, que juzguen pleito fasta un maravedí, ó dende ayuso, é non más; de diez leguas á arriba fasta xx leguas, judguen fasta dos maravedís á dende ayuso; et de xx leguas á arriba fasta xxx, que judguen fasta tres maravedís, é dende ayuso; et si el término fuere mayor, que libren á esta razón. Et si por aventura alguno se agraviase de so joycio; mandamos que tomen quatro ommes bonos de los mayores que fueren entre sí; é que ayan so acuerdo con ellos, é que lo libren.

É otrossí, de lo que nos mostraron que vos agraviávades por la chancellería: á esto vos dezimos que nos fizieron entender cavalleros é otros ommes bonos, quando nos pusiemos que vos demandaban en la nuestra chancellería, quanto se querien á so mesura por nuestros privilegios é por nuestras cartas que era grande danno é menoscabo de vos; é dicen que vos dando cada anno maravedís conoscidos pora la chancellería en cada logar, que serie mas á vuestro pro é non vos agraviaríedes tanto; é nos aviendo nuestro acuerdo con ellos, por esto que nos dixeron pusiemos chancellería. Et agora, porque entendemos que era vuestro danno, lo uno porque pechaban muchos que non avien menester cartas, é lo al que muchos levavan cartas que non pecharan nenguna cosa, tollémosvos que non dedes daquí adelante los maravedís que dávades por chancellería.

Et otrossí, lo al que nos dixeron que vos agraviávades de los maravedís que dávades cada anno al nuestro omme: vos sabedes que vos querellastes muchas vezes que recibíedes muchas fuerzas é muchos males de los cavalleros é de los ommes de la villa,

é nos pedíedes merced que vos diéssemos quien vos guardasse é vos defendiesse, é viesse como passaran en sos pleytos é en sos joycios contra vos. Et nos por esta razon pussiemos y nuestro omme. Et agora, pues nos dezides que non vos guardara assí como devie, é los maravedís quel dávades que vos era agraviamiento, quitámosvos que les non dedes nada.

Et de lo que nos mostraron que quando viniéredes á nos que non vos libraríamos tan ayna como avíedes menester, tenemos por bien que si nos non libráramos tan ayna, que desde vuestras peticiones á los escrivanos que nos pusiéremos. Et si ellos non vos los libraren luego, que lo mostredes á la Reyna; é ella mostrarlo ha á nos.

Et por esta merced é estos vienes que vos fazemos, tenemos por bien é mandamos que cada uno de los pecheros tenga escudo, é capiello de fierro, é perpunte, é lorigon, é lanza ó ballesta, é cuchiello serranil ó espada; é al que toviere ballesta é sopiere bien tirar della, que non tenga escudo ni lanza si non quisiere; é muestre[n] estas armas en el alarde el dia quel fizieren los cavalleros. Et tengo por bien que se faga el alarde en la villa, tan bien de los cavalleros commo de los pecheros, dos vezes en el anno; la una mediado marzo, é la otra el dia de sant migael; et que iuren por las armas que son suyas é que las non tienen emprestadas. Et por les fazer merced mandamos que estas armas non les sean contadas nin apreciadas en moneda nin en otro pecho nenguno. Otrosí, mandamos que les non sean prendadas por nengun pecho, nin por debda, nin por otra manera. Otrosí, que estas armas non vengan en particion, é que las herede el fijo mayor; é si el fijo mayor toviere otras, que las aya el otro fijo mayor que las non toviere. Et por les fazer merced dámosles plazo á que las puedan aver. Et mandamos que el pechero mayor, de dozientos maravedís como fuere descendiendo por dezenas fasta cient é cinquenta maravedís, que las aya desta *pasqua mayor* primera (1) que viene, que será en el Era desta carta, fasta

(1) Navidad, toda vez que la data del privilegio ó la concesión se hizo en 27 de Agosto. Habian transcurrido ya dentro de la *Era de la carta* las dos Pascuas de Resurrección y Pentecostés. Con arreglo al documento **81**, debia ser el plazo de cuatro meses.

un anno. Et el que las non toviere, assí como dicho es, á estos plazos, peche quatro maravedís á nos. Et mandamos que vea esto la Justicia é los Seysmeros é los ommes que fueren puestos en cada aldea por alcaldes; é la Justicia que pendre por estos maravedís de la pena, é que sea el escrivano con él, é que lo escriva todo en guisa que dé recabdo dello quando nos lo demandaremos.

Et porque avemos sabor de vos fazer merced que seades mas defendidos é guardados, otorgámosvos que mandaremos saber de vos como sedes aguardados é tenidos á derecho; é otorgámosvos el nuestro *libro del Fuero* é los privilegios que tenedes de nos.

Dada en Sevilla, el Rey la mandó, Miércoles XXVII dias de Agosto, Era de mill é Trezientos é dos annos. Johan escrivano la fiz escrevir.

Está rasgado el agujero, del que colgaba el sello. Este con su presilla han desaparecido.

85.

Sevilla, 14 Marzo 1265.—El Cabildo de la Clerecía, privilegiado por el Rey.—Quintana, *Historia de Madrid*, fol. 77 v., 78 r.

Sepan quantos este privilegio vieren y oyeren, como Nos Don Alfonso por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jaen, del Algarve, en uno con la Reyna Violant mi muger, é con nuestros fijos Don Fernando primero y heredero, é con Don Sancho, é Don Pedro, y Don Juan: Porque fallamos que los *Clérigos de las Iglesias de las Parroquias de Madrit* facien dos aniversarios del muy noble é muy alto, y muy honrado Rey Don Alfonso nuestro bisabuelo, y del muy noble y muy alto, y muy honrado Rey Don Fernando nuestro padre; E otro sí, de la muy noble Reyna Doña Berenguela nuestra abuela, y de la muy noble Reyna Doña Beatriz nuestra madre; Dámosles, é otorgámosles estas franquesas que son escritas en este privilegio. É mandamos que los *Clérigos de las Parroquias de Madrit*, que fueren Racioneros, Prestes é Diáconos é Subdiáconos, *hasta treinta que sean vezinos de Madrit*, que sean escusados de todo pecho, é de todo pedido; é por facerles bien y merced, mandamos que escusen sus pania-

guados y sus yugueros, é sus pastores, é sus hortelanos, y estos escusados, que sean de la quantía que lo son los cavalleros de Madrid, segun dice el privilegio que tienen de Nos. É por esta merced que les facemos son tenudos de rogar á Dios especialmente por Nos, é por la Reyna Doña Violant mi muger, e por nuestros fijos, y han de fazer cada año por en toda nuestra vida *la fiesta de San Clemente* mucho honradamente con toda aquella solenidad é con todos aquellos cumplimientos que fiesta doble debe haber; é han de dezir cada año todos los clérigos prestes del Cabildo de Madrid senas Missas, y los Diáconos y Subdiáconos han de rezar senos Psalterios este dia por nuestra vida y por nuestra salud de Nos el sobredicho Rey Don Alfonso, é de la Reyna Doña Violant mi muger, é de nuestros fijos. É despues de nuestros dias han de fazer un aniversario, é dezir los Prestes senas Missas, é los Diáconos y Subdiáconos han de rezar senos Psalterios en esta fiesta de San Clemente sobredicha para siempre. Otro sí, han de fazer cada año el aniversario de la Reyna Doña Violant mi muger despues que ella finare (1) para siempre; el dia del año que fincare que hayan de dezir los Clérigos Prestes del Cabildo de Madrit senas Missas, é los Diáconos é Subdiáconos que rezen senos Psalterios.

É porque estos aniversarios sean cumplidos de aquí adelante para siempre jamás, ansi como lo dicho es, ficieron los Clérigos sobredichos dos cartas partidas por A. B. C. en testimonio; y tenemos Nos la una carta sellada con su sello pendiente, y los Clérigos tienen la otra carta sellada con nuestro sello.

Y este bien y esta merced les otorgamos que lo hayan mientras ellos cumplieren, é hicieren esto todo, ansí como sobredicho es. É mandamos é defendemos que ninguno non sea osado de ir contra este privilegio para quebrantarlo, ni para menguarlo en ninguna cosa; é qualquier que lo ficiesse, avrie nuestra ira y pecharnos ye en coto mil maravedís; é á los Clérigos del Cabildo sobredicho, e á quien su voz tuviesse, todo el daño doblado. É porque esto sea firme y estable mandamos sellar este privilegio con nuestro sello de plomo.

---

(1) Murió en Roncesvalles, año 1300.

Fecho el privilegio en Sevilla por nuestro mandado, Sábado catorze dias andados del mes de Março en era de mil y trescientos y tres años.

É nos el sobredicho Rey Don Alfonso regnant en uno con la Reyna Doña Violant mi muger, é con nuestros fijos el Infante Don Fernando primero y heredero, y con Don Sancho y Don Pedro y Don Juan en Castilla, en Toledo, en Leon, en Galicia, en Sevilla, en Córdova, en Murcia, en Jaen, en Baeza, en Badalloz y en el Algarve, otorgamos este privilegio y confirmámoslo.

Fírmanle el Duque de Borgoña y el de Lorena, y tres hijos del Emperador de Constantinopla, y D. Gaston Vizconde de Bearne, que avian venido á servir al Rey en las guerras, y se firman sus vassallos del Rey, porque tiravan su sueldo en ellas. Fírmanle asimismo los ricos hombres, los Obispos y los Maestres de Santiago, de Alcántara, Calatrava y del Temple, y los Adelantados mayores de Castilla, de Murcia é de Andaluzía, de Leon y de Galizia; y al fin dél tenia el signo é letras siguientes: *Signo del Rey Don Alfonso.—El Infante Don Manuel, hermano del Rey é su alferez.—El Infante Don Ferrando, hijo mayor del Rey é su mayordomo confirma.*

Leon Pinelo en sus *Anales* (inéditos) *de Madrid*, cita con exactitud la fecha de este diploma «Sevilla, Sábado 14 de Marzo, Era de 1303;» pero la reduce mal á un decenio posterior, siguiendo á Quintana, y no advirtiendo que en 1275 el día 14 de Marzo fué jueves. Cita Quintana varias confirmaciones de

Sancho IV en......................	6 Enero	1285.
Alfonso XI en Palazuelos...........	2 Agosto	1314.
» » en Burgos..............	15 Setiembre	1315.
Pedro I en las Cortes de Valladolid...	20 Noviembre	1351.
Enrique II en Toro.................	28 Noviembre	1369.
Enrique III en Burgos.............		1392.
Juan II en Valladolid..............	20 Junio	1431.

Análogo es el privilegio del 5 de Noviembre de 1271 (1), que Alfonso el Sabio hallándose en Murcia concedió *al Abat é al Ca-*

---

(1) *Memorial histórico español*, tomo I, páginas 268-271.

villo de los clérigos parrochiales de la noble cibdat de Sevilla. Entre otras condiciones pone el Rey la de que «deven ir el dia de Sanct Clemente (1) á la procesion á Santa Maria (2), é despues ir á la *nuestra capiella de Sanct Clemente en el Alcázar*, é decir missa altamiente.» Atestigua Quintana (3), que en su tiempo, es decir, á principios del siglo XVII, el Cabildo de los Curas y Beneficiados se componia de «quarenta y ocho Capitulares, doze Curas y treinta y quatro Beneficiados, de los quales eligen cada año una cabeça, á quien con nombre de *Abad mayor* en lo lícito y honesto dan la obediencia.» En su origen no fué así. El Cabildo comprendía á todo el clero parroquial y secular de Madrid, conforme lo especifica esta bella frase de Juan Diácono sobre el año 1275: Maieriti populus universus, tam *capitulum* clericorum, quam *concilium* laycorum, ac etiam religiosorum *collegium.*»

Y esta otra del himno postrero de San Isidro:

«Sacerdotes primarii,
Levite, subdiachoni;
Doctores cum scholaribus
Laudes emittant vocibus.
Primates cum senilibus,
Juvenes cum parilibus,
Matrone cum virginibus,
Pueri cum infantibus:
Omnes informet bonitas
Omnes inflectat pietas.
Totius orbis cardines
Letentur *omnes ordines* (4)
Quotquot fides catholica
Virtute nutrit celica;
Super omnes *Capitulum*
Maieriti [*et*] *Concilium;*
Quoniam in subsidium
Certum habent remedium.»

(1) 23 Noviembre, aniversario de la rendición de Sevilla (1248) á San Fernando.
(2) Catedral de Sevilla.
(3) Folio 77 v.
(4) Órdenes religiosas, consagradas á la predicación y defensa de la fe católica.

El privilegio de Alfonso X en favor del Cabildo parroquial de Madrid no comprueba, sino refuta las ídeas de quienes han pretendido ver en la iglesia de Santa María de la Almudena una comunidad de canónigos reglares, colocados allí por Alfonso VI. Canónigos reglares de San Agustín, dependientes de la abadía de Santa Leocadia de Toledo, vinieron en 1162 á fundar el priorato de Atocha; pero, ni antes ni después, no los hubo en la Almudena. *Racioneros ó porcionarios*, es decir beneficiados, habíalos en todas las parroquias del arrabal y de la villa. En la *Vida de San Isidro* por Juan Diácono, figuran respectivamente en los años 1232 y 1266, de una parte «*quidam sacerdotalis clericus et honestus, ecclesie sancte Marie porcionarius, Petrus garsie*, y de otra *Dominicus Dominici probus presbiter Capituli maieritensis.* Pues bien; éste en 26 de Marzo de 1261 se firmaba *Domingo minguez clérigo de Sanct yague*, y aquel en Mayo de 1219 *Pedro garcia subdiácono de sancta Maria* (1).

86.

Viterbo, 21 Agosto 1266. Bula de Clemente IV, nombrando arzobispo de Toledo á D. Sancho de Aragón hijo de D. Jaime el Conquistador.—*Memorial histórico español*, t. I, docum. CVII, donde la bula se reduce equivocadamente al año 1267. No la registra Potthast.

Clemens Episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis, Capitulo Toletano, salutem et apostolicam benedictionem.

Sapientia divina sacrosanctam Romanam Ecclesiam, quam in hujus mundi stabilivit latitudine, cunctarum Ecclesiarum ubilibet positarum dominam constituens et magistram, sibi specialiter gubernationem illarum incommutabili provisione commisit. Quare nos, qui, licet insufficientibus meritis speculatores sumus in sublimi culminis apostolici specula, disponente Domino, deputati, iniunctum sollicitudini nostre circa Ecclesias ipsas officium, quantum ab eo permittitur cujus in terris vicem gerimus,

---

(1) Documentos 37 y 80.

fructuose ac laudabiliter exequi cupientes, curam habemus vigilem et operationes nostras ac studia diligenter apponimus ut, cum tempus aut res exigit, minime differamus Ecclesiis ipsis de remediis utiliter consulere opportunis. Verum tunc precipue, quando Ecclesie ipse viduitatis incommoda perferunt, ac salubrem illarum provisionem eo instantius nos intendere convenit, quo ipsas, dum vacant, maioribus constat periculis subjacere.

Sane Tholetana Ecclesia per obitum bone memorie Sancii, Tholetani episcopi (1), dudum Pastoris solatio destituta, vos quondam Dominicum Paschasium decanum ejusdem Ecclesie in vestrum archiepiscopum concorditer elegistis (2); sed eo, nondum electione huiusmodi confirmata, de seculo isto nequam per universi carnis semitam evadente (3), vos ad electionem futuri Pontificis processistis. Et votis vestris in diversa divisis, duas electiones, unam videlicet de dilecto filio *Armengoto archidiacono Talaverensi* (4) in eadem Ecclesia, et reliquam de dilecto filio magistro Martino, decano Burgensi, canonico Tholetano, in quos vestra direxistis desideria, in Ecclesia ipsa contigit in discordia celebrari. Quibus ad examen felicis recordationis Urbani pape, predecessoris nostri, delatis, Nos tandem predecessori eidem, prout Domino placuit, in apostolatus officio substituti, electiones ipsas super quibus, tam predecessoris ipsius quam nostro tempore diutius fuerat litigatum (5), iustitia cassavimus exigente. Ipsis autem cassatis, Nos considerantes quod, cum ad discordiam natura sit prona humana et in Ecclesia prelibata iam erecti viderentur parietes ad scissuram, quantumcunque ipsi Ecclesie, velut inter alias nostre filie predilecte, ac illius personis quas in charitatis continemus visceribus libenti animo deferamus, ex premissis tamen ac ob recentis maxime, que ibidem succrevit, fomentum discordie, verisimiliter dubitantes quod, si electionem denuo vobis remitti contingeret, vobis discoherentibus, nova ex

(1) 27 Octubre 1261.

(2) 2 Marzo 1262.

(3) 2 Junio 1262.

(4) Véase el docum. 74.

(5) Véase la bula del mismo Papa, dirigida al Rey (31 Marzo, 1266). Potthast, 19597.

hoc ibi dissensio suscitari, ac per consequens Ecclesia ipsa, que non modico iam tempore proprio mansit viduata ministro, novis multis discriminibus posset exponi, ejusdem Ecclesie utilitate inspecta, provisionem illius *de suscepte potestatis Apostolice plenitudine* nobis duximus reservandam; et demum, de salubri ejusdem Ecclesie ordinatione, ne prolixioris vacationis subjaceret dispendiis sollicite cogitantes, in hoc vacavimus ut vir utilis inibi poneretur, qui ex propriis juvaretur meritis, et per quem Ecclesie status ipsius, qui lapsui expositus videbatur et potentis plurimum indigebat cura rectoris, reparari efficaciter, defensari magnanimiter Ecclesia ipsa posset ac feliciter gubernari.

Ad dilectum, igitur, filium Sancium (1), Electum Tholetanum, qui de regia stirpe ortus ac magnis potens viribus serenissimam sui prosapiam generis, moribus gratis, conversatione placida, honestate vite, discretionis maturitate, aliisque succesivis bonitatis incrementis et laudabilibus virtutum actionibus, quibus assidue proficit, nobilitare conspectius et ostendere clarius comprobatur, nostre mentis oculos convertentes; et considerantes quod sepedictam Ecclesiam, que multe coruscans privilegio dignitatis inter ceteras partium illarum Ecclesias nobilitate preeminet, nobilis decore sponsi decet ornari; ipsum S[ancium] tunc capellanum nostrum et abbatem secularis Ecclesie de Valle Oleti, Palentine diocesis, non obstante defectu quem in etate patitur quemque de predicte supplevimus potestatis plenitudine, de fratrum nostrorum consilio, ut Dei nomine ipsi Ecclesie Tholetane, quam in ipsius S[ancii] promotione honorari ac etiam exaltari pensamus, in Archiepiscopum preficimus et pastorem, curam et administrationem illius tam circa spiritualia quam temporalia sibi totaliter committentes, spe grandi retenta quod per fructuosam ipsius Electi potentiam, et datam insuper sibi a Deo industriam, Ecclesia eadem ab instantibus sibi quibus patet periculis liberabitur, ab adversis et nocuis preservabitur in posterum, et non solum in suis bonis juribus immunitatibus et libertatibus magnifice conservabitur, verum etiam optata felicitatis et pros-

---

(1) Hijo de D. Jaime el Conquistador y cuñado de D. Alfonso X.

peritatis augmenta spiritualiter et temporaliter ad pacem, tranquillum et bonum statum subditi sibi cleri et populi, divina favente clementia consequetur.

Quocirca, universitati vestre per apostolica scripta mandamus quatinus eidem Electo, tamquam patri et pastori animarum vestrarum humiliter intendentes ac sibi exhibentes obedientiam et reverentiam debitam et devotam, ipsius monita et mandata salubria curetis devote suscipere ac eficaciter adimplere; alioquin sententiam, quam idem rite tulerit in rebelles, ratam habebimus et faciemus auctore Domino usque ad satisfactionem condignam, appellatione remota, inviolabiliter observari.

Datum Viterbii XII kal. Septembris, pontificatus nostri anno secundo.

Es esta bula (21 Agosto 1266) de alguna trascendencia para bien apreciar el movimiento de la historia eclesiástica de Madrid, desde el dia en que falleció (27 Octubre 1261) D. Sancho, hermano de Alfonso X, hasta el momento de aplicarse el principio de las reservas pontificias en la persona del cuñado del Rey, D. Sancho de Aragón.

En el documento **74** (30 Setiembre 1257) suscribieron tres personajes: *D. Bartolomé, arcediano de Madrid*, D. Armingote, arcediano de Talavera y D. Domingo Pascasio, canónigo de Toledo. Cuatro meses indecisa la elección de Arzobispo, recayó en el *anciano* Domingo Pascasio, quien había presenciado (16 Julio, 1212) la gloriosa victoria de las Navas (1). Muerto éste (2 Junio 1262) hízose por el Cabildo nueva elección, en la que se partieron los sufragios, inclinándose una porción considerable de los electores parte hacia D. Armingote, arcediano de Talavera, y parte hacia el Maestro D. Martín de Talavera, Deán de Burgos y juntamente canónigo Toledano, el cual no murió, como pretende Risco (2), en 27 de Agosto de 1258, sino mucho más tarde. De él

---

(1) «Crux vero Domini, quae coram Toletano Pontifice consueverat baiulari, praeferente eam *Dominico Pascasii* canonico Toletano, per Agarenorum acies miraculose transivit.» D. Rodrigo, *De rebus Hispaniae*, l. VIII, cap. 10.

(2) *España Sagrada*, t. XXVI, páginas 323, 328.—Fúndase en una mala y truncada copia del Cronicón de Cardeña (*Esp. Sagr.*, t. XXIII, pág. 374).

habla la carta del Rey (1), dirigida á D. Domingo Pascual desde Sevilla en 22 de Abril de 1262.

Síntomas de la relajación, que comenzaba entonces á invadir al estado eclesiástico de Aragón y de Castilla, deben estimarse dos documentos muy significativos é incontestables. El uno es la bula de Clemente IV (2), fechada en 27 de Noviembre de 1266, y dirigida al nuevo arzobispo de Toledo, donde el Papa increpa á D. Sancho de Aragón por haber echado mano de la simonía y del engaño para obtener la mitra primacial; y es el otro la regia provisión de Alfonso X (3), otorgando desde Sevilla (19 Junio 1262) á todos los clérigos del obispado de Salamanca «*que puedan facer herederos á todos sus fijos, et á todas sus fijas, et á todos sus nietos, et á todas sus nietas... en todos sus bienes, assi muebles como raices.*»

87.

Toledo, domingo, 30 Diciembre 1268. Concurso de caballeros de Madrid á la entrevista de los reyes D. Alfonso X y D. Jaime el Conquistador.—Archivo municipal, códice (del siglo XIV) *3-216-7.*

Este es traslado de una carta de nuestro Sennor el Rey don Alfonso, que Dios perdone, fecha en esta guisa.

Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jaen é del Algarbe, al conceio de Madrit; salud é gracia.

Vi vuestros cavalleros Don Ferrando é Domingo Salvador é Domingo perez fierro, é Ferrant garzia, é Migaell Ferrandes, é Gonzalo moriel, que me embiastes sobre pleyto de los montes, que desides que vos non deja Pedro gonzalez mio omme en ellos pacer, nin cortar, nin cazar, nin fazer carvon. Et yo fágovos saber que enbio mandar por mi carta á Pedro Gonzalez sobredicho que

---

(1) *Memorial histórico español*, t. I, páginas 191, 192.

(2) Potthast, 19883.—El mismo Papa, en 6 de Diciembre de 1266 (Potthast, 19887), dió la mitra de Astorga á D. Armando, hijo de cura y de soltera.

(3) *Memorial histórico español*, t. I, páginas 193 y 194.

vos deje fazer, é cortar, é cazar, é fazer carvon en aquellos montes que solíedes fasta aquí, fasta que yo salga allá á la tierra, é libre y lo que toviere por bien; é si alguna cosa vos tiene tomado ó pendrado por esta razon, mando que vos lo entregue luego todo.

Dada en Toledo. El Rey la mandó, treynta dias de Desiembre, Era de mill é trezientos é seis annos. Johan Ferrandez la fizo por mandado de Maestre Gonzalo Dean de Toledo. Yo Alfon Gonzalez, escrivano público de Madrit por Per Estevan é Munno Garzia notarios públicos de nuestro sennor el Rey en este mismo logar, vi la carta sobredicha onde saqué este traslado; é en testimonio fiz aquí este mio sig†no.

Esta carta es escrita en pergamino de paper é sellada con su seello; la qual carta vino cerrada.

Sobre el principal acontecimiento, que debió motivar la ida de los caballeros de Madrid á Toledo, y que ha reseñado en sus *Memorias* el rey de Aragón D. Jaime el Conquistador, véanse las *Memorias históricas del rey D. Alfonso el Sabio* por el Marqués de Mondéjar, capítulos XXXIV y XXXV (Madrid, 1777). D. Alfonso cumplió la promesa que hace en el documento anterior, despachando el siguiente.

Este es traslado de una carta de nuestro Sennor el Rey Don Alfonso, que Dios perdone, é es en esta manera:

Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jahen é del Algarbe, á vos Pedro Gonzalez mi omme, salut é gracia.

Sepades que el conceio de Madrit se me embiaron querellar é dizen que les non dexades pacer, nin cortar, nin cazar, nin facer carvon en aquellos montes que solien. Et pidiéronme merced que yo mandase y lo que toviese por bien. Onde vos mando que les dexedes pacer, é cortar, é facer carvon en estos montes que solien fasta aquí, fasta que yo salga á la tierra é lo libre commo toviere por bien. Et si alguna cosa les ovierdes tomado ó pendrado por esta razon, entregad gelo luego todo. É non fagades ende al. La carta leyda, dátgela.

Dada en Toledo. El Rey la mandó, treynta dias de desienbre, Era de mill é trezientos é seis annos. Johan Ferrandez la fizo por mandado de Maestre Gonzalo Dean de Toledo. Yo Alfonso Gon-

zalez escrivano público en Madrit por Per estevan é Munno Garzia, notarios públicos de nuestro señor el Rey en este mismo logar, vi la carta sobredicha, onde saqué este traslado, é en testimonio fiz aquí este mio sig†no.

Esta carta es escripta en pergamino de paper seellada con su seello, la cual carta vino cerrada.

88.

Madrid, viernes 8 de Noviembre, 1269. El Rey en Madrid.—Archivo histórico nacional. Fondo del Archivo de Santo Domingo el Real. Privilegios originales de Alfonso X, *leg. 4.° caj. 4, quad.* 2.°, *núm.° 2.*

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jahen é del Algarve, Por fazer merçed al Convento de las Dueñas de sancto Domingo de Maydrit, Doles (1) que tengan cada anno de mí ocho kahizes de Sal, é póngogelos en las mis Salinas de Atiença (2). Et mando á quales quiere que ovieren de recabdar estas Salinas por mí que les recudan cada anno con estos ocho kahizes de sal, é que gelos den en guisa que los ayan muy bien parados.

Dada en Maydrit, viernes, ocho dias de Noviembre, Era de mill é trezientos é siete annos.

Yo Sancho perez escrivano mayor de la Cámara del Rey, Tesorero de Jahen, la fiz escrevir por mandado del Rey.

89.

Burgos, viernes 7 Marzo, 1270.—Archivo histórico nacional. Fondo del Archivo de Santo Domingo el Real. Privilegios originales de Alfonso X, *leg. 4.°, caj. 4, quad. 2.° núm.° 3.*

Don Alfonso, por la gracia de dios Rey de Castiella, de Toledo,

---

(1) Doyles.
(2) Villa, capital de partido en la provincia de Guadalajara.

de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murzia, de Jahen é del Algarbe, á los alcades é á las justicias de Segovia é de Valladolid, é de Soria, salut é gracia.

Sepades que yo fiz gracia á las freyras del Monesterio de sancto Domingo de Madrit, que puedan aver los heredamientos é los muebles que oviesen de aver de sus patrimonios ó de sus parientes, que los pudiessen tener del dia que los heredassen fata dos años; et despues que los pudiessen vender segunt diz en la carta abierta, que tienen de mí en esta razón.

Agora dixéronme que avien freyras de vuestros logares en este Monesterio, que avien sus heredamientos é sus muebles de sus patrimonios ó de sus parientes en vuestras villas, et que lo quieren partir é mandar. Et pidiéronme merçed que les quisiesse yo; é yo téngolo por bien. Et mando que los heredamientos que ovieren las freyras, que son en el Monesterio de sancto Domingo de Madrit en vuestros logares que los partan é los puedan vender, é estos que los vendan á sus parientes mas propinquos que lo ovieren derecho de aver, é segunt dize el fuero. Et si ellos comprar non lo quisieren é dar tanto por ello commo otros, ellas puédanlo vender á qui quisieren, sacado ende que non los vendan á omnes de Orden nin á otros por que yo pierda mios derechos, segunt dize la Carta abierta que tienen. Otrossí, et por que dize en aquella mi carta que lo puedan vender fata dos años, tengo por bien que si antes lo quisieren vender que lo puedan fazer.

Otrossí me dixieron que les escatimávades la mi Carta abierta; que aquello que avien á heredar é á aver, que se entendie que lo puedien (1) aver depues que les yo fiz la gracia por mi Carta, é non de lo de ante. Agora, por fazerles merçed tengo por bien que lo puedan aver, assí de lo de ante que les yo dí la Carta, commo de lo que acaesçiere daquí adelante.

Agora mando á los Alcaldes é á los Merinos é á las justiçias destos logares sobredichos que lo fagades assí cumplir; é non fagades ende al; si non, qualesquier que al fiziéssedes á vos me tornaria por ello.

---

(1) Podían.

Dada en Burgos, viernes, VII dias de Març̣o, Era de mill é Trezientos é ocho años.

Yo Johan math[eos] la fiz escrevir por mandado del Rey.

La carta leyda, dátgela:

90.

Burgos, jueves 24 Julio 1270.—Archivo histórico nacional. *Dominicas. Privilegios originales de Alfonso X*, núm.º 4.

Don Alfonso, por la gracia de Dyos Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Córdoba, de Murç̣ia, de Jahen é del Algarbe, á todos los Conceios, Alcaldes, Merinos, Justicias, Alguaziles, Portadgueros, é á los otros Aportellados de mios Reynos, que esta Carta vieren, Salud é gracia.

Sepades que por facer bien é merç̣et al monasterio de las dueñas de madrid de la orden de sancto Domingo tengo por bien é mando que en ningun logar de mios Regnos non den portadgo de fierro, de madera, de pescado que troxie[ren po]ra su Monasterio, nin de lana, nin de paños que troxieren pora so vestir, nin de vianda, nin de las otras cosas que fizieren traher [á] so Monasterio pora sus *huebos* (1). Et defiendo firmemientre que ninguno non sea osado de les embargar nin contrallar ninguna destas cosas sobredichas por portadgo nin por otra razon ninguna. Ca, quiquier que lo ficiesse, á él é á lo que oviese me tornaria por ello.

Dada en burgos, yueves XXIIII dias de Julio, Era de Mil é CCC.os é VIII Años.

Yo velasco gomes la fiz escrevir por mandado del Rey.

91.

Alcalá de Henares, jueves 8 Enero 1271.—Cambio, que hizo D. Sancho de Aragón Arzobispo de Toledo con su Cabildo. Casa que había poseido el ya difunto D. Bartolomé arcediano de Madrid, en frente del palacio arzobispal.—*Liber privilegiorum ecclesie Toletane*, fol. 160 r., v.

---

(1) Del latin *opus*. Significa «obras y menesteres».

Noverint universi presentem litteram inspecturi quod Nos Sancius, divina miseratione Toletane sedis archiepiscopus Ispaniarum primas et regni Castelle cancellarius, et nos Sancius martini Decanus, totumque capitulum toletanum, utilitati et incremento utriusque mense, archiepiscopalis videlicet et capituli, firmiter imminere credentes, utriusque partis accedente consensu, possessiones quas Nos Sancius, prefatus archiepiscopus, habemus in *açuqueca* (1) et in *çalencas* prope Toletum cum omnibus pertinenciis et iuribus que in predictis locis habemus et habere debemus, ac nos sancius martini decanus et Capitulum memoratum domos quas habemus in alcala de henares, illas videlicet que fuerunt f[errandi] egidii quondam archidiachoni guadalfaiarensis, que sunt prope macellum, et alias que fuerunt fernandi garsie quondam canonici toletani que sunt coram domibus domini Archiepiscopi, et alias que sunt dompni guillelmi dicti *repostero*, et alias domos que fuerunt Martini gundissalvi quondam archipresbiteri de alcala, et alias que fuerunt magistri guillelmi quondam canonici Toletani, que quidem domus predicte sunt contigue palacio domini Archiepiscopi et recta *via que ducit maioritum* ordinate, et alias *domos que fuerunt dompni Bartholomei archidiaconi maioritensis* (2) *que sunt coram domibus domini archiepiscopi*, et alias que fuerunt *magistri dominici pascasii, quondan electi toletani* (3), que sunt site post domos ferdinandi garsie prefati et contigue domibus que fuerunt Garsie murdi, salvo tamen in istis iure garsie iohannis nepotis domini electi predicti, qui ipsas domos tenere debet in vita sua cum [h]ortis earum, ingressibus et egressibus, ac pertinenciis omnibus que in ipsis nobis competunt et competere possunt, ad invicem permutamus.

Quia vero possessiones prefate, quas Nos Sancius predictus Archiepiscopus vobis sancio martini decano et Capitulo assignamus, illis quas a vobis recepimus preponderant in valore, volumus ut in recompensacione teneamini facere anniversarium quin-

---

(1) *Azucaica* al nordeste de la ciudad.

(2) Véase el docum. 74.

(3) Doc. 86.

decim morabetinorum, IIII.° idus octobris (1) annis singulis in ecclesia maiori pro *anima* felicis memorie *domine yoles* quondam illustris regine aragonum, *matris nostre.* Et nôs Sancius martini decanus et Capitulum sepefati ob reverenciam paternitatis vestre ad hoc faciendum et conplendum, ut premissum est, Nos per presentem paginam obligamus.

Et ut premissa plena firmitate gaudeant nec possint in posterum in dubium revocari, duo instrumenta, per A B C divisa, fieri mandavimus, singulorum nostrorum munimine et subscribentium manibus roborata; quarum unum penes archiepiscopum, aliud penes capitulum volumus remanere.

Actum est hoc apud alcalam de fenares, die Iovis, sexto idus ianuarii, era M.ª CCC.ª IX.ª, Anno Dominici M.° CC.° LXX.°—Petrus martini scripsit.

Nos Sancius, dei gracia Archiepiscopus Toletanus Ispaniarum primas subscribimus ac eciam confirmamus.

La adquisicion de las casas, ó moradas canonicales, que este documento expresa, es en mi concepto indicio de un vasto proyecto arquitectónico. La obra suntuosísima del *alcázar de Alcalá* que llevó á buen remate D. Pedro Tenorio ¿fué iniciada por don Sancho de Aragón?

92.

Murcia, 5 Febrero 1271.—Palacio, *Colección diplomática*, t. I, páginas 107 y 108.

Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murzia, de Jahen é del Algarve, al concejo é á los alcaldes é á la justicia de Madrid, salut é gracia.

Sepades que *Diego Garcia*, *Nunno Garcia, é Nunno Nunnes, é Gonzalo moriel, cavalleros de vuestra villa,* vinieron á mi é mostráronme fecho de Madrid en qual guisa estava. Et yo mandéles

---

(1) 12 Octubre.

que vos dixesen de mi parte que punnedes en sossegarvos é en amarvos los unos á los otros, en guisa por que el bien é la merced que vos yo agora fiz, non querades que yo aya de fazer en vos lo que non querria por ninguna manera. Otrossí, de lo que me dixeron en razon de lo de las sennales, tengo por bien que el que cayere en la sennal, que peche cinco sueldos desta moneda nueva que monta quatro maravedís de la moneda de la guerra. Et otrossí, de lo que me embiastes desir en razon de la sierra, yo enbío mi carta á aquel que yo agora pus en Mançanares que vos guarde vuestros términos, é vuestros montes, é vos dexe cortar lenna é madera, en aquellos lugares que entendiese que seran mas á pro de vos é sin danno de amos los lugares fasta que yo lo librare. Dada en Murcia v dias de febrero, Era de mill é ccc é ix annos. Johan Garcia la fizo por mandado del Rey.

En las espaldas del documento hay un sello de cera, bastante destruído: que se compone de castillos y leones, y una leyenda circular que dice, *S. Alfonsi illustris Regis Castelle et Legionis.*

93.

Burgos, miércoles 4 Noviembre 1271. Mandato del Infante D. Fernando de la Cerda al Justicia del Real de Manzanares.—Palacio, *Colección diplomática,* t. I, páginas 109 y 110.

Este es traslado de una carta del Infante Don Ferrando fecha en esta manera:

De mí Infante Don Ferrando fijo mayor é heredero del muy noble Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen é del Algarbe. A vos Ferran Juannes, omme del Rey mi padre, salud é gracia.

Los caballeros é los pecheros de Madrid se me embiaron querellar é dizen que quando ellos ó sus ommes van á cortar, ó pacer sus ganados, é por las otras cosas de que ellos se deben acorrer, lenna ó carvon del Real de manzanares que vos tenedes agora en guarda, que les pendrades é les tomades calonna. Et so maravi-

llado commo sodes osado de lo facer sabiendo que non fue nin es, la voluntad del Rey mio padre nin la mia, si non que toviéssedes la tenencia del dicho Real con los pechos que y montare fasta que ellos sean oydos sobrello. Onde mando que ellos ó qualquier dellos que corten é que pascan sus ganados en el Real dicho, é trayan ende lenna, é fagan carvon é todas las cosas de que ellos se acorran commo los del mismo Real. Et vos ni otros ningunos non seades osados de los peyndrar nin de los contrallar por ende en ninguna manera. Et non fagades ende al, si non pecharme ya.

Dada en Burgos, miércoles quatro dias de Noviembre, era de mill é trezientos é nueve annos.

94.

Murcia, martes 12 Enero 1272.—Archivo histórico nacional. Pergamino original, núm. 5 en el cuaderno de privilegios de Alfonso X, procedente del monasterio de Santo Domingo el Real.

Don Alfonso, por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova de Murcia, de Jahen, del Algarve, á quantos esta mi Carta vieren Salut é gracia.

Sepades que yo tengo por bien que las dueñas del monasterio de sancto Domingo de Madrit saquen madera pora su monasterio é pora las otras cosas que ovieren mester en sus casas, é carbon pora so ferrero de los mios montes de *maçanares* (1). Et mando firmemientre que ninguno non sea osado de las embargar, nin de las pendrar por aquesta razon. Ca, qualquier que lo fiziesse, pecharm'ie en coto cc morabetís, é á las sobredichas dueñas todo el daño doblado.

Dada en Murcia, martes, xii dias de Enero, Era de mille é ccc é x años.

Yo Garsia ferrandez la fiz escrevir por mandado del Rey.

En los agujeros del pergamino falta el sello con su cordón.

---

(1) Sic.

Otro diploma, privilegiando los ganados del monasterio, expidió el Rey desde la ciudad de Murcia en el mismo dia. El original anda perdido; mas el texto se ha conservado en otro de confirmación, que hizo D. Fernando de la Cerda en Madrid á 23 de Junio de 1275; y que propondré (1) en su lugar.

95.

Burgos, viernes 14 Octubre 1272. Mandato de la Reina, amparando los derechos del Concejo de Madrid sobre el Real de Manzanares.—Palacio, *Colección diplomática*, t. I, pág. 111 y 112.

Este es traslado de una carta de la Reyna donna Yolant, fecha en esta guisa:

Donna Yolant por la gracia de Dios Reyna de Castiella, é de Leon, á vos Gonçalvo perez é Ferrand Juanes, ommes del Rey, salut é gracia.

El conceio de Madrid se me embiaron querellar de los agraviamentos que les vos fazedes en razon del Real de Manzanares que tenedes en guarda, que pasades contra ellos sabiendo que fue mostrada su razon al Infante Don Ferrando mio fijo, é mandó por su carta (2) que cortasen é paziesen sus ganados, é troxiesen ende lenna é carvon é todas las cosas de que ellos se aprovechar pudiesen. Et so maravillada commo vos atrevedes al su mandado. Onde vos mando que vos nin otros ningunos non seades osados de contrallar al dicho conceio, nin á ninguno dellos, de cortar é de pazer é de traer lenna é carvon é todas las cosas de que ellos se aprovechar pueden, commo lo mandó el Infante Don Ferrando mio fijo, por su carta, segund dicho es. Et de que yo me vea con él, punnaremos en fazer bien é merced al dicho conceio en commo les vala su derecho, é cobren lo suyo, é non les sea embargado. La Carta leyda, dátgela.

Dada en Burgos viernes XIIII dias de Octubre. Era de mill é

(1) Docum. 99.
(2) Burgos, 4 Noviembre 1271.

trezientos é diez annos. Maestre Gonzalo Arcediano de Toledo la mandó fazer por mandado de la Reyna.

Yo Domingo perez, omme de Don Juffre de loaysa la fiz.

96.

Burgos, jueves 27 de Octubre 1272. Habiendo sido revocado el Fuero Real por las Cortes de Burgos, vuelve Madrid á gobernarse por su Fuero viejo.—Palacio, *Colección diplomática*, t. I, pág. 113-117.

Sepan quantos este Privilegio vieren é oyeren como nos, Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jaeu, del Algarbe, en uno con la Reyna Donna Yoland mi mugier é con nuestros fijos el Infante don Ferrando, primero é heredero, é con don Sancho, é don Pedro, don Johan, é don Jaymes, Por muchos servicios que de cavalleros é el conceio de Madrit fizieron á nuestro linage é á nos, é avemos esperanza que nos faran daqui adelante, e por fazerles bien é merced,

Dámosle é otorgámosles *el fuero de los privilegios é las franquezas que les dieron el Rey don Ferrando nuestro padre*, *é el Rey don Alfonso nuestro visabuelo*, *é los otros Reyes; é los buenos usos é las buenas costumbres que entonce avien*, que lo ayan todo bien é complidamientre para siempre, así como en el tiempo que meior lo ovieron. Et sobre todo esto, por les fazer mas de merced é mas de onrra, é porque puedan meior servir á nos é á los otros Reyes que fueren despues de nos, otorgámosles todas las franquezas, é todas las onrras é todos los bienes que les nos diemos por nuestros privilegios é por nuestras cartas que lo ayan todo pora siempre bien é complidamientre.

É otrossí, mandamos que quanto es en razon de los escusados que deven tomar, é de los alardes que han de fazer, é de los pueblos que han de guardar, que usen de cada una destas cosas segund dizen los privilegios que les diemos, que fablan en estas razones. É defendemos que ninguno non sea osado de ir contra este privilegio pora crebantarlo nin pora minguarlo en ninguna cosa. É qualquier que lo ficiese avrie nuestra ira é pecharnos ye

en coto diez mill maravedis, é á los cavalleros é al conceio sobredicho todo el danno doblado. É porque esto sea firme é estable, mandamos seellar este privilegio con nuestro seello de plomo.

Fecho el privilegio en Burgos, jueves veynte é siete dias andados del mes de Octubre, en Era de mill é trezientos é diez annos. E nos el sobredicho Rey don Alfonso Regnant en uno con la Reyna donna Yoland mi mugier é con nuestros fijos el Infante don Ferrando, primero é heredero, é con don Sancho, é don Pedro, é don Johan, é don Jaymes, en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Sevilla, en Córdova, en Murcia, en Jahen, en Balladoz é en el Algarve, otorgamos este privilegio; é confirmámoslo.

Don Sancho Arzobispo de Toledo é Chanceller de Castiella é Cappellan mayor del Rey, confirma.—Don Remondo, Arzobispo de Sevilla, confirma.—El Infante don Fadric, confirma.—El Infante don Felipp, confirma.—Don Guillen, Marqués de Monferrat, vasallo del Rey, confirma.—Don Iugo, Duc de Borgonna, vasallo del Rey, confirma.—Don Loys, fijo del Rey Johan Dacre Emperador de Constantinopla é de la Emperatriz donna Berenguela, Conde de Belmonte, vasallo del Rey, confirma.—Don Gaston, Vizconde de Veart, vasallo del Rey, confirma.—La Eglesia de Burgos, vaga.—Don Tello, Obispo de Palencia, confirma.—Don Ferrando Obispo de Segovia, confirma.—La Eglesia de Sigüenza, vaga (1).—Don Agostin Obispo de Osma, confirma.—Don Pedro (2) Obispo de Cuenca, confirma.—La Eglesia de Ávila, vaga.—Don Vivian Obispo de Calahorra, confirma.—Don Ferrando Obispo de Córdova, confirma.—Maestre Pedro electo de Placencia, confirma.—Don Pasqual Obispo de Jahen, confirma.—La Eglesia de Cartagena, vaga (3).—Don Fray Johan Obispo de Cadiz confirma.—Don Johan Gonzalvez, Maestre de la Orden de Calatrava, confirma.—Don Nunno Gonzalvez, confirma.—Don Lope diaz de Vizcaya, confirma.—D. Alfonso,

---

(1) D. Lope, obispo de Sigüenza había muerto ya en 21 de Abril de 1271, según se ve por una carta de la Reina, inserta en el *Memorial histórico español*, t. I, pág. 277.

(2) En el catálogo del P. Gams se dice solamente que murió cerca del año 1271.

(3) Véase el BOLETIN, t. III, pág. 283.

fijo del Infante Don Alfonso de Molina, confirma.—Don Simon Roiz de los Cameros, confirma.—Don Johan Alfonso de Haro, confirma.—Don Ferrando Royz de Castro, confirma.—Don Diego Sanchez, Adelantado de la frontera, confirma.—Don Gil Garcia, Mayordomo del Rey por el Infante Don Ferrando, confirma.—Don Pedro Cornel de Aragon, confirma.—Don Gutier Suarez de Meneses, confirma.—Don Alfonso Tellez de Villalva, confirma.—Don Rodrigo Gonzalvez de Cisneros, confirma.—Don *Gomez Royz de Manzanedo* (1), confirma.—Don Diego Lopez de Haro, confirma.—Don Ferrando Perez de Guzman, confirma.—Don Enrique Perez, Repostero mayor del Rey é Adelantado en el Regno de Murcia por el Infante don Ferrando, confirma.—Don Diego Perez de Salzedo, Adelantado en Álava é en Guipuzcoa, confirma.—Maestre Gonzalvo, Notario del Rey en Castiella é Arcediano de Toledo, confirma.

La Eglesia de Santiago, vaga.—Don Martin Obispo de Leon, confirma.—La Eglesia de Oviedo, vaga.—Don Suero, Obispo de Zamora, confirma.—La Eglesia de Salamanca, vaga.—Don Erman Obispo de Astorga, confirma.—Don Domingo Obispo de Cibdat, confirma.—D. Ferrando Obispo de Lugo, confirma.—Don Johan Obispo de Orense, confirma.—Don Gil Obispo de Tuy, confirma.—Don Nunno Obispo de Mondonnedo, confirma.—Don Gonzalvo (2), Obispo de Coria, confirma.—Don Fray Bartolomé Obispo de Silve, confirma.—Don Fray Lorenzo Obispo de Badalloz, confirma.—Don Pelay Perez Maestre de la Orden de Santiago, confirma.—Don Garci Ferrandez, Maestre de la Orden de Alcántara, confirma.—Don Guillen Maestre de la Orden de Temple, confirma.—La Notaria de Leon, vaga.—Don Alfonso Ferrandez fijo del Rey é sennor de Molina, confirma.—Don Estevan Ferrandez, Adelantado de Gallizia, confirma.—Don Bodrigo Yuannes Pertiguero de Sanctiago, confirma.—Don Ferrando Perez Ponce, confirma.—Don Martin Gil, su hijo, con-

(1) Véase el docum. 66.

(2) Omítenlo el P. Gams y el Sr. La Fuente. Suena en documento del 28 Diciembre de 1272, y la Iglesia se declaraba vacante en 28 de Abril del mismo año (*Memorial histórico español*, t. I, páginas. 287 y 291).

firma.—Don Johan Fernandez Balissela, confirma.—Don Ramir Diaz de Cient-fuentes, confirma.—Don Roy Gil de Villalobos, confirma.—Garci Dominguez, Notario del Rey en Andaluzia, confirma.—Millan Perez de Aellon, lo fizo escrevir por mandado del Rey en veynt é un annos que el Rey sobredicho regnó.—Pedro Garcia de Toledo lo escrivió.

En la rueda círculo pequeño y dentro una cruz. Leyenda interior: *Signo del Rey Don Alfonso.* Leyenda exterior: *El Infante Don Manuel, hermano del Rey y su Alferez; el Infante Don Ferrando fijo mayor del Rey é su Mayordomo, confirma.*

97.

Camarena, jueves 24 Noviembre 1272. Razón de llamarse *Real* el monasterio de Santo Domingo.—Archivo histórico nacional; Dominicas, privilegios de Alfonso X, núm. 7.

Don Alfonso, por la gracia de dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jahen é del Algarve, al Conçeio de Maydrit de villa é de Aldeas, i á Gonçalvo perez (1) mio omme, é á domingo alegre, é á otros qualesquiere que ayan de veer *la mi Lavor de Maydrit*, Salut é gracia.

Ya sabedes de como *yo é la Reina mandamos lavrar el Monesterio de sancto domingo de las dueñas de vuestro logar;* Et han mester leña para la su casa é para su despensa é pasto para los bueyes de la lavor. Onde mando que puedan cada dia traer dos cargas de leña pora su casa, assí como vos, el Conçeio, gelas diestes; é que ninguno non gelas pueda embargar, por que trayan Leña verde, ni escatimar ni peyndrar por ello. Et otrossí, mando que los sus bueyes anden é pazcan allí do andan los mios de la Lavor. Et ninguno non sea osado de contrallarlas, nin de enbargarles estas cosas, que les yo do é les otorgo. Et qualquiere

(1) Nombrado en el documento 95 (14 Octubre, 1272).

que lo ficiesse, pecharm'ie en coto Cient morabetinos, é al Monesterio todo el daño doblado.

Dada en Camarena, yueves xxiiii dias de noviembre (1), Era de mill é ccc é diez años.

Yo Sancho perez, Nothario de la Camara del Rey, Thesorero (2) de Jahen la fiz escrivir por mandado del Rey.

Casi un mes más tarde, habiendo venido el Rey á Madrid, otorgaba en favor del monasterio el diploma siguiente:

Madrid, martes 20 Diciembre 1272.—Privilegio de Alfonso X, inserto en otro de Sancho IV (Toledo 8 Junio 1282). Archivo histórico nacional; *Dominicas, Diplomas originales de Sancho IV*, núm. 2.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Infante don Sancho fijo mayor é heredero del muy noble don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen é del Algarbe: ví carta del Rey mio padre, seellada con su seello, fecha en esta guisa.

«Don Alfonso, por la gracia de dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murçia, de Jahen é del Algarbe, á todos quantos esta carta vieren Salut é gracia.

Fágovos saber que *el Rey don Ferrando mio padre é la Reyna doña Beatriz mi madre,* quando eran bivos, *tenien en su comienda el Monesterio de las dueñas de sancto Domingo de Madrit é todas sus cosas.* Et depues que ellos finaron, recibílo yo otrossí en mi comienda. Agora el Prior é los freyres predicadores de Madrit (3) é las dueñas deste Monesterio dixiéronme que avie algunos ommes que les fazien tuertos é daños é males en el Monesterio é en sus cosas. Et pidiéronme merçed que yo que lo pusiesse en guarda de algunos bonos ommes que los defendiessen, é les guardassen é les fiziessen emendar los tuertos que an reçibido ó recibieren daquí adelante. Et yo tóvelo por bien et

---

(1) Original «deziembre;» más no coincide con el dia *jueves* de la semana.

(2) Canónigo tesorero.

(3) Véanse los documentos 47, 58 y 76.

póngoles en guarda del Conçeio é dellos Alcalles é de los Jurados de Madrit é señaladamiente en Munio sanches (1) *é en Domingo peres fierro*. Et mando que defiendan é guarden el Monesterio é sus cosas; Et que non consientan que ninguno les fagan tuerto, nin fuerça, nin demás. Et si por aventura alguno lo a fecho ó lo fiziere daquí adelante contra las cartas que tienen del Rey don Ferrando mio padre ó de la Reyna doña Beatriz mi madre, é contra las mias, que demanden pora mí las penas que dizen las cartas ó el daño que á ellos fizieron ó fizieren daquí adelante, que gelo fagan todo pechar doblado. Et si por aventura Munio sanchez é domingo perez fierro, los sobredichos, pora esto mester ovieren ayuda, mando á los alcalles é á los jurados que les ayuden, é non fagan ende al; sinon, á ellos é á quanto oviessen me tornaria por ello. Dada en Madrit, martes, veinte dias de deziembre, Era de mill é ccc é diez años. Yo sancho peres Notario de la cámara del Rey thesorero de Jahen la fiz escrivir por mandado del Rey.»

Et yo, Infante don Sancho, por les facer bien é merçed, recíboles otrossí en mi guarda é en mi comienda é en mio defendimiento. Et mando é defiendo firmemientre que esta carta sea tenida é guardada assí commo en ella dize, que ninguno non sea osado de les yr nin de passar contra ella en ninguna cosa. Et porque me dixieron que *Munio sanchez el sobredicho era finado*, pidiéronme merçed que pusiesse á *Nunno sanchez su fijo* en su lugar que lo guardasse é lo defendiesse con domingo peres fierro el sobredicho. Et yo tóvelo por bien. Et mando que guarden el Monesterio é á todas sus cosas, é non consientan que ninguno les faga tuerto nin fuerça nin demás en ninguna de sus cosas. Ca, qualquiere que lo fiziesse, pecharm'ie la pena, que en las cartas del Rey don Ferrando mio avuelo ó del Rey mio padre dize; et de más, al cuerpo é á quanto que oviesse me tornaria por ello. Et mando á los dicho domingo peres fierro é á Nunno sanches

---

(1) En 22 de Junio de 1261 (docum. 83) firmó como testigo Munio Sánchez *clérigo de San Salvador*. Para identificarlo con el presente, que tuvo un hijo y había fallecido en 8 de Junio de 1292, no obsta su condición de clérigo; pues los había y no pocos, que eran viudos.

que demanden estas penas pora mí. Et si pora esto mester ovieren ayuda, mando á los yurados é á los alcalles de Madrit que les ayuden, et non fagan ende al por ninguna manera; sinon, á ellos é á quanto que oviessen me tornaria por ello.

Et desto les mandé dar esta mi carta abierta, seellada con mio seello pendiente. Dada en Toledo, ocho dias de Junio, Era de mille é treçientos é veynte años.

Yo Bernald matheos la fiz escrivir por mandado del Infante.—Roy dias.—Johan martines.

Desde Madrid salió el rey D. Alfonso con dirección hacia Escalona, en cuya villa, dia de miércoles 28 Diciembre 1272, se detuvo (1) proponiéndose ir á celebrar Cortes ó Ayuntamiento en Almagro. El año siguiente, lunes 26 de Junio, estando en Segovia (2), ratificó la partición de límites jurisdiccionales entre esta ciudad y Madrid, acordada por San Fernando en San Esteban de Gormaz á 20 de Junio de 1239.

98.

Burgos, martes 20 Marzo 1274. Servicio extraordinario otorgado en Cortes de esta ciudad por Madrid y por los demás concejos de Castilla y de Extremadura.—Palacio, *Colección diplomática*, t. I, pág. 119 y 120.

Sepan quantos esta carta vieren é oyeren como nos Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jahen é del Algarve, otorgamos á vos el conceio de Madrit, de villas é de aldeas, por muchos servicios é buenos que nos siempre ficiestes, é porque vos é los otros conceios de Castiella é Extremadura nos promestiestes por vuestras cartas abiertas de nos dar cada anno servicio que montase tanto como una moneda dellos por annos senalados é dellos por quanto tiempo nos toviéssemos por bien, é nos diestes ende vuestras cartas abiertas, é otrossí porque otor-

---

(1) *Memorial histórico español*, t. I, pág. 290.

(2) Burriel, *Memorias para escribir la vida del santo rey D. Fernando III*, páginas 417 y 418.

gastes que nos daríades agora el servicio de dos annos bien é complidamientre, que era cosa que avíemos mucho menester pora fecho del imperio; É nos, entendiendo la vuestra grand pobreza, prometemos de vos nunca demandar daquí adelante los servicios de los otros annos, et quitámosvos por siempre iamás, vos dándonos oganno el servicio como sobredicho es; [é]otorgamos que nos, ni los otros Reyes que regnarán después que nos en Castiella é en Leon, non vos los podamos demandar por fuero, nin por uso. É por que desto seades mas seguros, dámosvos ende esta nuestra carta seellada con nuestro seello de plomo.

Fecha la carta en Burgos, martes veynte dias andados del mes de Marzo; Era de mil é trezientos é doce annos. Yo Johan Perez fijo de Millan peres la escriví por mandado del Rey en veynte é dos annos quel Rey sobredido regnó.

Tiene pendiente de un cordón de seda encarnada un sello de plomo. En su anverso un león rampante con la leyenda circular: *S. Alfonsi illustris Regis Castelle et Legionis*, y en el reverso un castillo y la misma leyenda.

El Rey se hallaba en Burgos, dia de sábado, 10 de Febrero de 1274 (1); y en 13 de Abril siguiente, terminadas ya las Cortes, pasó por Pampliega (2). No tardó en ir á celebrar las de Zamora (20 de Julio); y por fin, á 24 de Agosto, estaba en Cifuentes, donde expidió en favor de Alcalá de Henares un privilegio (3) análogo al que se acaba de ver:

«Sepan quantos esta carta vieren et oyeren como nos D. Alfonso, por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jahen et del Algarbe; por facer bien et merced al conceio de Alcalá, de villa et de aldeas, et porque nos dan oganno el servicio de dos annos, segund lo dan los otros logares de nuestro sennorío, no por los desaforar ni les facer otro agravamiento, sino porque nos es mucho mester, et non lo podemos escusar: prometemos de gelo nunqua

(1) *Memorial diplomático español*, t. I, pág. 297.

(2) *Catálogo de Cortes de Castilla y de León* por la Real Academia de la Historia, página 16.

(3) *Memorial diplomático español*, t. I, pág. 305.

demandar daquí adelante, por fuero ni por uso, nos ni los otros Reyes que regnaran despues de nos en Castiella ni en Leon. É porque desto sean más seguros, dámosles ende esta carta seellada con nuestro seello de plomo. Fecha la carta en Cifuentes, martes veynt et ocho dias andados del mes de Agosto, en era mill et trescientos et doce años. Yo Johan Perez, fijo de Millan Perez, la fiz escribir por mandado del Rey en veynt é tres años que el Rey sobredicho regnó.»

En Alicante, *sábado 27 de Octubre*, se encontraba el Rey dirigiéndose á cortas jornadas hácia Barcelona. Consta por la ratificación del privilegio que había concedido á Madrid en 20 de Marzo. Ha publicado esta confirmación el Sr. Domingo Palacio, *Colección diplomática,* t. I, pág. 121 y 122.

99.

Madrid, 23 de Junio 1275. Confirma el Infante D. Fernando de la Cerda un diploma del Rey su padre, fechado en Murcia á 12 de Enero de 1272 en favor del Monasterio de Santo Domingo el Real. Archivo histórico nacional; *Dominicas; privilegios originales* de Alfonso X, núm. 6.

Sepan quantos esta carta vieren, commo yo, Infante don ferrando, primero fijo et heredero del muy noble don alfonso, por la gracia de dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murçia, de Jahen é del Algarve, vi carta del Rey mio padre, seellada con su Seello é fecha en esta guissa (1):

«Don Alfonso, por la gracia de dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murçia, de Jahen é del Algarve á quantos esta carta vieren Salut et gracia.

Sepades que yo tengo por bien é mando que todos los Ganados del Monasterio de las Dueñas de sancto Domingo de Madrit anden seguramientre en todos mios Regnos, é pascan las yerbas é bevan las Aguas. É ellos, non faciendo daño en viñas ni en miesses, ni en huertas, ni en prados de guadaña, Deffiendo firme-

(1) Véase el documento 94.

mientre que ninguno non sea osado de les peyndrar ni de contrallar por portadgo, ni por montadgo, ni por diezmo ni por Renda ni por razon del mio servicio que yo mandé tomar para mí, ni por ninguna otra cosa. Et otrossí, mando que ninguno non tome quinto de los sus ommes que finaren en los logares de las órdenes, ni en otro logar. É aun mando que los ommes que anduvieren con el ganado deste monasterio sobredicho é troxieren esta mi carta que non den portadgo en ningun logar de todos mios Regnos daquellas cosas que traxieren, que fueren del monasterio. Et otrossí, mando que ninguno non sea osado de las peyndrar, ni de las embargar por ninguna cosa, sino fuere por su debda propria, ó por fiadura que ellas mismas ayan fecho. Ca, qualquiera que lo ficiesse, pecharm'ie en coto dozientos moravedis: é al sobredicho monasterio todo el daño doblado. É sobresto mando á los Alcaldes, é á las Justiçias é á los merinos de mios Regnos, á cada unos en sus logares que fagan á estos ommes sobredichos aver derecho de las cosas, que ellos les dixieren en esta razon; si non, á ellos é á cuanto que oviessen me tornaria por ellos. Dada en Murçia, martes doze dias de Enero, Era de mille é ccc é x años. Yo García fernandez la fiz escrevir por mandado del Rey.»

É yo, Infante don Ferrando, tengo por bien que esta carta sea tenida é guardada en todo, assí commo en ella dize. Onde mando é defiendo firmemientre que ninguno non sea osado de les yr ni pasar contra ella en ninguna cosa. Ca, qualquiera que lo fiziesse al cuerpo é á quanto oviesse me tornaria por ello. É por fazerles mas bien é mas merçed, tengo por bien é mando que los apaniguados de las dueñas del monasterio sobredicho ayan esta franqueza misma, tan bien en razon de los ganados commo de las otras cosas sobredichas. Et otrossí, mando que puedan sacar leña pora cozer su pan, é las otras que ovieren mester los pastores que guardaren los ganados sobredichos, é que puedan sacar corteza pora cortir (1) su calçado, é sacar otrossí pan pora sus [ta]honnas de todos los Regnos del Rey mio padre, aquello que

---

(1) Curtir. La etimología, sancionada por la última edición del *Diccionario de la Real Academia Española*, es aquí manifiesta.

mester ovieren. É esto que sea fasta que mio padre tenga por bien. É qualquiera que fuese contra alguna destas cosas sobredichas, pecharm'ie la pena que de suso es dicha; é demás á él é á lo que oviesse me tornaria por ello.

Dada en Madrit, xxiii dias de junio, Era de mille é ccc é xiii años.

Maestre ferrant garcia Arcidiano de Niebla la mando fazer por mandado del Infante. Yo Johan peres la fiz escrivir.—F[errand] g[arci]a.

No murió el príncipe heredero D. Fernando en Mayo de 1275; é indudablemente el Marqués de Mondéjar (1) habría reformado su opinión si hubiese logrado ver el presente diploma. Florez (2) atinó mejor sobre este punto cronológico: «falleció por Agosto de 1275 al ir á socorrer la Andalucía.»

100.

Alcalá de Henares, 26 Diciembre 1275. Fallo del Rey, determinando los límites del territorio jurisdiccional de Madrid y los derechos que le quedaban á salvo sobre el Real de Manzanares.—Archivo general del Ayuntamiento. Diploma original, tan malparado, como lo dice y lo muestra su editor (3). Lo he restablecido, valiéndome del códice 3-216-7, manuscrito del siglo XIV y *fuente* asimismo del documento 67, ó de la carta de San Fernando (24 Agosto 1249) sobre el pleito resuelto aquí.

Don Alfonso por la gr[acia de dios Rey de Castiella], de Toledo, de León, de Gallizia (4), [de Sevilla, de Córdova, de M]urçia (5), de Jahen é del Algarve, al conçeio de Madrit Salut [é gracia.

Ví vuestros cavalleros que embi]astes (6) á mí sobre pleyto [de

(1) *Memorias históricas del rey Alonso el Sabio*, pág. 325. Madrid, 1777.

(2) *Reynas Cathólicas*, t. II, pág. 522.

(3) «Faltan algunos trozos á este pergamino, por cuya razón determinamos con puntos la parte de escritura que con aquellos ha desaparecido.» Palacio *Colección diplomática*, t. I, pág. 123.

(4) Pal. «Gallissia».

(5) Pal. «encia».

(6) Pal. «castes».

las sierras del Real de man]çanares, que dezides que es vuestro término, é que [aquellos que y están por] mí (1) que non dexan paçer y vuestros ganados, nin vos dexan caçar (2), nin [cortar leña nin madera] pora vuestras lavores, nin para [lo que avedes mester, n]in carvon (3), é vos peyndran por ello, assí en lo que es [llamado Real] commo en lo que es fuera del Real que son vuestros heredamientos, [é lo poblaron aquellos onde] vos venides (4). Et yo [demandéles que qual era] aquello que era fuera del Real é eran vuestros heredamientos. Et (5) ellos dixiéronme que desde la cabeça cana, commo recude al berrueco [gordo que ees sobre la laguna] por somo de las asperiellas [é vierten las] aguas fazia (6) xarama, é de la otra parte de las asperiellas que son de yuso de colmenar vieio é recuden a penna ventor (7) é dende [á la cabeça del pinareio, dende á] la torreziella de Nava duerta, é recude al sereion (8) do naçe Tofra (9), é dende al arrollo de peguerinos (10), é dende á las gallineras (11) é al castelleio commo vierten las aguas fazia el rio de guadarrama (12) que pasa por Madrit (13) é por guadarrama de Calatalya (14), que destos lugares dichos fazia (15) Madrit que es todo vuestros heredamien-

---

(1) Pal. «ni».

(2) Pal. «cosa».

(3) Pal. «en commo».

(4) Pal. «teniedes».

(5) Pal. «heredamientos. ellos».

(6) Pal. «fasta».

(7) Pal. «penna aorada.»

(8) Pal. «serezon».—Nace el Trofa justamente en el *Cerrajón* de la villa de Hoyo de Manzanares. Las sepulturas allí excavadas en la peña viva, que cita Madoz, indican tal vez una mansión prehistórica.

(9) Pal. «zofra».—*Zofra* dijo San Fernando (doc. 67) y *Çofra* Alfonso VIII (Cavanilles, *Memoria sobre el fuero de Madrid de* 1202, pág. 54.)

(10) Pal. «peregrinos».—Hoy se dice *arroyo de Peregrinos*. Desemboca en el Guadarrama, junto al puente que traba el camino de Galapagar, ó del Escorial, con el de Madrid.

(11) Pal. «gallinas».

(12) Pal. «guaderrama».

(13) Pal. «Maydrit».

(14) Pal. «guadarrama é calatalia».—El texto distingue claramente el río Guadarrama (Manzanares), que pasa por Madrid, del otro Guadarrama, sobre cuya margeu izquierda erguíase la fuerte población de Calatalifa. Véase el tomo VII del BOLETÍN, páginas 339 y 341.

(15) Pal. «fasta».

tos (1), é es fuera del Real; et las pueblas (2) que y son que son vuestras é las (3) poblaron aquellos onde vos venides. Et destos lugares dichos fazia (4) somo las sierras desde el puerto del berrueco commo va por sommo de las sierras, fata (5) el puerto de loçoya commo vierten las aguas fazia Madrit, que es llamado Real, que es vuestro término é pasto para vuestros ganados é para fazer todas las otras cosas que quisiéredes; Et que me pedíedes merçed que mandasse y lo que toviesse por bien.

Et yo, sabida la verdad de don pascual corneio obispo de Jahen (6), é del Dean de bragana (7), é del alcalde don Bennavent, e de garcia martines (8), alguazil, é de johan peres de berveriego (9), que fueron allá por mio mandado, tengo por bien é mando que destos lugares dichos, que son fazia Madrit (10), que son vuestros heredamientos é son fuera del Real, que usedes dello é en ello vos, los de Madrit é de vuestro término, á toda vuestra voluntad commo de vuestro propio. Et otórgovoslo é confírmovoslo por vuestro, que lo ayades daquí adelante, assí lo poblado commo lo non poblado, por juro de heredad pora siempre jamás. Et mando é defiendo que los de segovia, nin otro ninguno non sea osado (11) de entrar nin usar dello en ninguna manera contra vuestra voluntad.

Et de los dichos lugares arriba (12) fata somo las (13) sierras

---

(1) Pal. «términos».
(2) Pal. «los pueblos».
(3) Pal. «vuestros é los».
(4) Pal. «fasta».
(5) Pal. «fasta».
(6) Desde el año 1250. Murió en 5 de Diciembre de 1275. Ni D. Vicente de la Fuente, ni el P. Gams en sus episcopologios de Jaén apuntan el apellido *Cornejo* de este Prelado.
(7) Pal. «braganna»—Es la ciudad de Braga. En la historia de la invención y milagros del cuerpo de San Ildefonso, trazada por Gil de Zamora, (Boletín, t. VI, pág. 66), se escribe «Branchala».
(8) Pal. «gil martinez.»
(9) Pal. «de pedro de berueriga».
(10) Pal. «fasta Maydrit».
(11) Pal. «sean osados».
(12) Pal. «a arriba».
(13) Pal. «somo de las».

commo vierten las aguas fazia Madrit desde el puerto del berrueco fata (1) el puerto de loçoya, que es llamado Real, mando é tengo por bien que pascan y vuestros ganados, á caçedes, é cortedes, é usedes en (2) todas cosas segunt que los mismos del Real, fata que lo yo libre entre vos é los de Segovia segunt que fallare por derecho.

Et mando é defiendo que ninguno non sea osado de yr contra esto que yo mando en ninguna manera. Si non, á los cuerpos é á quanto que oviessen me tornaria por ello; ca, no fue mi voluntad nin es de tomar la tenençia del dicho Real en mí, sinon por quitar contienda entre vos é los de Segovia. Et desto vos mande dar esta mi carta sellada con mio (3) seello colgado (4).

Dada en sant yuste de Alcalá, veynte é seys (5) dias de Diziembre, Era de mille é trezientos é treçe (6) annos.

Yo Gil Peres la fis escrivir (7) por mandado del Rey.—Ferrand martines (8).

Ya notó el Marqués de Mondejar (9) que el Rey estuvo en Alcalá de Henares el día primero del año 1276. A 20 de Julio de 1275 se hallaba todavía en Francia; y á 13 de Setiembre del mismo año parece que había regresado á España (10), noticioso de la muerte de su primogénito D. Fernando, ocurrida en Agosto. El arzobispo de Toledo, D. Sancho de Aragón, á quien Gregorio X animó (11) á levantarse en armas contra el invasor agareno, pereció en la refriega á 21 de Octubre. La hueste de Madrid, que

(1) Pal. «fasta».

(2) Pal. «de».

(3) Pal. «nuestro».

(4) «Tiene pendiente un sello de cera. En el anverso, jinete abroquelado y armado de espada sobre caballo con paramento. En el reverso castillos y leones. Leyenda circular en ambas partes, ilegible por su mal estado.» Palacio, *Colección diplomática*, t. I, pág. 125.

(5) Pal. «XXVI».

(6) Pal. «CCC. XIII».

(7) Pal. «Perez la fiz escrivir».

(8) Pal. «Ferran Martinez.»

(9) Pág. 329.

(10) Potthast, 21072, 21080.

(11) Potthast, 21062.

debió de acudir prontísima al llamamiento (1) de Sancho *el Bravo* para salvar la patria, vió, sin duda, bien atendidos, con el presente diploma de Alfonso X, y no mal galardonados, sus heróicos esfuerzos.

101.

Año 1275. *Leyenda de San Isidro* por el diácono Juan. — Códice del siglo XIII, procedente del archivo parroquial de San Andrés.

En Madrid, año de 1622, Tomás Junti, impresor del Rey, estampó una obra en 4.° de grueso volumen, partida en dos libros de diversa paginación que fué entonces muy aplaudida, y está hoy casi relegada al olvido. Titúlase *Vida y milagros del glorioso S. Isidro el Labrador, hijo abogado y patron de la Real Villa de Madrid por Juan diácono, Arcediano de la misma Villa, con adiciones por el Padre Presentado Frag Jayme Bleda, Predicador general de la Orden de Predicadores, calificador del Santo Oficio de la Inquisicion de Valencia. En dos libros dirigidos á la noble, coronada y leal villa de Madrid.* La parte útil para la historia antigua de la población merecería extractarse y condensarse en obra por separado. En el catálogo de las fuentes que consultó (2), cita el P. Bleda algunas dignas de recuerdo:

«El Maestro Alonso de Villegas Teólogo imprimió en Madrid un libro dirigido á la misma villa, intitulado *Vida de Isidro Labrador* (3), donde sumariamente escrive la Vida del Santo, sacada (como [la que trazó] Basilio Santoro) de Juan Diácono, que fué el primero que la escribió.—Ambrosio de Morales (4) libro 17, capítulo 27 habla de él también.—Lucio Marineo Siculo, Coronista del Emperador Don Carlos V, en un libro intitulado *Obra nueva de las cosas memorables de España*, impresso año de 1539, libro I, folio 13, página 1.—Lope de Vega Carpio, Familiar de la Inquisi-

(1) Del de D. Sancho de Aragón cuentan se denominó la calle de *la Amargura*.
(2) Libro I, pág. 7-14.
(3) Madrid, por Luis Sanchez, 1592. En 8.°, en 27 hojas.
(4) Su obra se imprimió en Alcalá, en 1574 y 1575.

cion, en su poema Castellano (1).—Escrivió tambien deste Santo el Maestro Juan Lopez de Oyos, en el libro de las *obsequias de la Reyna doña Isabel de Valoys*, en el capítulo último de las *armas de Madrid* (2), y hablando del Príncipe Don Carlos.—El Capitan Gonçalo Hernandez de Oviedo y Baldés, natural de la villa de Madrid, en el libro, manuscrito antes del año 1590, de sus *Quinquagenas*, segunda parte, capítulo 2 y 32 (3).—Don Juan Hurtado de Mendoça señor del Fresno de Torote (4), que llamaron el Filósofo, vezino y Regidor de la villa de Madrid, en un *libro antiguo de la vida del Santo*, que está en el archivo de San Andrés de Madrid. —El Padre Maestro Fray Juan Gutierrez de mi Orden, Predicador del Cathólico Rey Don Felipe II, compuso *el Oficio deste Santo Labrador, y Confesor simple:* el qual se halla en el Convento de Nuestra Señora de Atocha de Madrid (5). El Doctor Madera, dizen que ordenó otro Oficio.—El Padre fray Juan Ortiz Lucio, Francisco, en su *Flos sanctorum*, en el folio 158; predicó en san Andrés de Madrid la fiesta del Santo, año 1571, y sacó del libro viejo de Juan Diácono su vida, y allí la imprimió [año] 1606 (6); y después vió muchos milagros autenticados, que dize, que hasta entonces eran quatrocientos y treynta y dos... A todos los sobredichos Autores ministró materia para escrivir deste bendito Santo, y de la sierva de Dios Maria de la Cabeça su única muger, cuya historia de muy antiguos tiempos se guarda en la Sacristia de la insigne parroquia de San Andrés Apóstol de la misma villa, con antiquíssimos caracteres.»

Añade el P. Bleda que el traslado latino del original, firmado y autorizado en 22 de Agosto de 1595, que se le envió desde Ma-

---

(1) Impreso por Pedro de Madrigal; Madrid, 1602. En 8.°

(2) Impreso en 1569; y reproducido al pié del tomo II de *El antiguo Madrid* por Mesonero Romanos; Madrid, 1881.

(3) La parte primera de las *Quinquagenas* ha sido recientemente publicada (año 1880) por la Real Academia de la Historia, bajo la dirección de D. Vicente de la Fuente.

(4) Véase Baena, Hijos ilustres de Madrid, t. III, pág. 108 y 109.—Floreció D. Juan Hurtado de Mendoza á mediados del siglo XVI. Sus *Rimas* se imprimieron en 1550. En 1543 compuso un epitafio para el sepulcro de San Isidro.

(5) Se ignora actualmente su paradero.

(6) Nicolás Antonio (*Bibliotheca hispana nova*, t. I) solo cita las ediciones de 1597 y 1605.

drid, es el ejemplar de que se vale para la traducción que da al público; y no disimula (1) que «Él venerable Padre Pedro de Quintana Teólogo, capellan que fué de san Andrés y Cura propio de Latançon (2) en el libro que compuso del bendito Santo no escribió más de lo que halló en el papel de Juan Diácono, solo mudó un poco el latin.»

Del libro que compuso Pedro Quintana, *Capellán, que fué, de San Andrés*, quedan vestigios indubitables en el códice original. Una mano, que no acertaré á decir fuese la suya, pero que es del tiempo de Felipe II, escribió al dorso de la cubierta lo siguiente:

«Octava Rima en alabança de Sancto Esydro, hecha por Pedro de Quintana su devoto.

Aquesta es la memoria de la vida
de aquel de Dios amado y escogido,
Esydro Labrador esclarecido,
christiana regla, orden, y medida.
allá está ya, de adó nuestra cayda;
y bive, adó el morir ya no es temido;
pues goza de la gloria deseada,
que al bueno tiene Dios aparejada.

Idem.—Author huius operis de miraculis Beati Isidori vocatur Joannes Diaconus, ut constat ex pagina 15, fol. 8; vixitque intra annos christi 1232 et 1275, ut intelligitur ex æris ab illo additis, ubi ait se vel rebus interfuisse, vel ab ipsis hominibus audivisse, quibus ea contigerunt.»

De la misma letra al margen de las páginas textuales aparecen varias correcciones y breves anotaciones que justifican lo dicho por el P. Bleda, esto es, que Quintana *solo mudó un poco el latín*. Alguna, pero muy rara vez, hay retoque en el texto. Así, por ejemplo, donde éste trazando el nombre del autor, puso **ihs**, el corrector lo transformó en **ihes**.

Consta seguramente que al comenzar del siglo XVI pertenecía el libro al archivo parroquial. El P. Bleda refiere (3) tres autos

(1) Libro I, pág. 13.
(2) Atanzón, villa del partido de Brihuega, provincia de Guadalajara.
(3) Libro I, pág. 13.

de visita (21 Junio 1504, 7 Mayo 1516, 25 Noviembre 1566) que hicieron memoria del códice «en el inventario de todos los bienes que tenía la iglesia, así cálices, ornamentos, reliquias y otras cosas sagradas, como de papeles.» Tampoco será difícil probar que le pertenecía un siglo antes. Los dos últimos folios, que habían quedado en blanco, fueron aprovechados por Don Juan Alvarez y por Don Martin Sanchez presbíteros, los cuales extendieron sucesivamente, en 4 de Mayo de 1421 y 27 Abril de 1426, la relación auténtica de la apertura del sepulcro del Santo y de la lluvia milagrosa que bajó del cielo. Estas auténticas son *autógrafas;* y la escritura de Don Juan, ó por lo menos otra contemporánea, muy semejante, si bien aparece desteñida al margen de las primeras páginas, campea viva y muy reconocible en la 29, donde apostilla: «de como á su ruego (de San Isidro) concibió una muger que avia dies annos que era casada, é non avia fructo.»

Forman el códice tres pliegos de pergamino rayado á punzón, cuyas fojas miden 30 centímetros de alto por 20 de ancho. No se foliό, y los números de la paginación son modernos. Las letras marcadas con holgura, firmeza y claridad exhiben el tipo caligráfico del reinado de Alfonso X. Las iniciales mayúsculas, primorosamente iluminadas de color azul y carmesí, rechazan el amarillo, mas no el morado ni el verde. Las notas musicales de los himnos son gemelas de las que esmaltan los más antiguos códices de las *Cantigas* (1275-1284), é indican asimismo con su aire propio y con su figura el tiempo en que se trazaron (1).

Oigamos de nuevo al P. Bleda (2): «El Doctor Alonso de Villegas (3) fue de parecer que la historia de Juan Diácono, que oy se muestra en la Iglesia de san Andrés de Madrid, es traslado, y no bien escrito: y que es possible se dexassen de trasladar algunas cosas notables del Santo, que en él no se hallan, como es el milagro de passar el rio á pie enxuto su bendita muger, y el año

(1) Véase Dom Pothier, *Les mélodies Grégoriennes d'après la tradition,* página 64. Tournay, 1880.

(2) Libro I, pág. 11.

(3) En 1592.

de su nacimiento, y de la muerte del Santo, aviéndolas él escrito; y tambien de su casamiento y hijo que tuvieron.»

No abunda en este parecer el docto dominicano. «Es la certinidad del tiempo, nos dice (1), el alma de la historia; y algunos Autores por el trabajo que ay en averiguarla, passan por alto cosa tan importante. Bien pudiera Juan Diácono informarse desto; como se informó de los milagros, que en vida del Santo acontecieron, y tomar buena relacion de la Iglesia de San Andrés, de los libros de Bautismo, de entierros y de personas que alcançó de aquellos tiempos. No avia corrido tan adelante el antigüedad que no pudiera beverse clara y limpia la verdad en su fuente sin enturbiarse. Tuvo ayudas muy importantes para la verdad de la historia, pues vió y oyó lo que se vido; y este fundamento nos da para la certidumbre, que no se puede dessear mayor firmeza; y assí todos los que tomaron de su historia, que son personas de grande dotrina y prudencia, y pueden juzgar en esto, tienen por cierto todo lo que escrivió; mas con razon se quexan de que dexó de contar muchas cosas memorables del Santo y digníssimas de su historia; y en estos hechos que cuenta, faltan tambien muchas particularidades, refiriéndose algunas veces en una sola palabra cosas que requerían mayor persecución. No nos dice el nombre del hijo del Santo, ni de su muger bendita; no cuenta cómo fueron casados. Calla el milagro de passar ella por el rio Xarama á pie enxuto; y los de las fuentes y poços que sacó el Santo; la resurreccion de la hija de su amo, y cómo dió vida al cavallo que se le murió.»

Por lo visto el P. Bleda no ataja la dificultad, sino la expone. La verdad es que el Autor no se propuso referir la *vida*, sino la *leyenda milagrosa* del Santo. Su obra corre parejas con las del mismo género que emprendió y llevó á cabo en aquella misma sazón Fray Juan Gil de Zamora (2):

«Talentum, mihi divinitus collatum meritis beatissimi Patris nostri Francisci signiferi Jesu Christi, nolens abscondere, sed ad ipsius confe-

---

(1) Libro I, pág. 208 y 209.
(2) BOLETÍN, t. VI, pág. 60 y 61.

rentis et suorum gloriam super candelabrum Ecclesie collocare, sicut *circa legendas alias ordinandas fideliter laboravi*, ita et circa *legendam translacionis et miraculorum beati Aldefonsi* fideliter conscribendam toto devotionis affectu et pro viribus desudavi, sperans me ipsius meritis et precibus in hujus mundi calamitosis inundationibus adjuvari.»

Que la relación del códice madrileño sobre la vida y milagros de San Isidro, estudiada en sus pormenores, trabazón y conjunto, resulta ser una leyenda diligentemente elaborada por el estilo de las que ordenó con certero plan y riguroso método el sapientísimo franciscano, es cosa para mí evidente.

Diré más. Opino que el autor no es otro sino Gil de Zamora *(Joannes Egidii)*, por varias razones, sobre cuya probanza decidirá el lector, una vez haya recorrido el texto fundamental que restituyo á su pureza nativa en presencia del códice. Éste encierra todavía un folio entero *inédito* (1). Para mayor firmeza y claridad numero los párrafos; los cien documentos que preceden al actual, abrevian la explicación; y por fin, las mermas é incorrecciones, que en lo restante del texto han introducido los PP. Bleda (2) y Papebroeck (3), anotadas vienen.

1. Apud maioritum memoria beati ysidori ihesu christi domini nostri gloriosissimi confessoris; qui, cum esset simplex agricola, deo devotus et hominibus amabilis habebatur (4); et non negligens imo diligens sanctarum scripturarum imitator (5) existens non temporalia spiritualibus, set spiritualia temporalibus preponebat. Omni namque die, ut relatu bonorum virorum didicimus, summo mane agriculturam postponens sanctarum dei ecclesiarum oraturus quamplurima limina visitabat; et mirum in modum per magnam diei partem orationibus insistens, sua per exercicia operam dantibus convicinis, ultimus sed impiger opus attractans debitum, adiuvante domino aliorum operam (6)

(1) Pág. 44 y 45.
(2) Libro I, 332-338.
(3) *Acta Sanctorum Maji*, t. III, pág. 514-521. Amberes, 1680.
(4) Pap. «videbatur».
(5) Cód. «immitator».
(6) Pap. «opem».

superabat, commemorans illud quod ait apostolus (1): *Laborate manibus vestris, unde* (2) *possitis egenorum inopiam sublevare;* et alibi (3): *Semper operis aliquid facito, ut te diabolus inveniat occupatum.* In tantum enim, gracia caritatis succensus, amore flagrabat divino ut non solum hominibus, quanvis dives non esset, *tanquam nichil habens et omnia possidens* (4), set fame et frigore laborantibus celi avibus (5) alimenta, prout poterat (6), exponebat. Unde accidit quadam die, hyemis tempore, terra nivibus cooperta, cum ad molendinum iret triticum molitum (7) quodam se comitante (8) * filiolo, et columbarum congeriem inspiciens ramis arborum consedentem, et easdem aves intelligens diu famis periculo cruciatas, motus misericordia circa illas, pedibus et manibus terram verrens, eodem de tritico, quod sue necessitati paraverat, eisdem avibus apposuit habundanter. Quod videns eius quidem (9) consocius, moleste ferens, beatum ysidorum irridendo quasi stultum pro amissione tritici reputavit. Venientes autem ad molendinum nulla in eius sacco tritici diminutio est inventa; imo quod mirum est in tantum farina concrevit, ut amborum sarcinulas (10), que prius erant quasi dimidie, habundancius impleverunt (11). * Pág. 2.

2. Secundum igitur (12) et precipuum prodigium (13) inter ce-

---

(1) *Eph.* IV, 28.

(2) Pap. «ut inde».

(3) San Jerónimo, *epist.* CXXV, *ad Rusticum;* edición de Valarsio, t. I, col. 933; Verona, 1734.

(4) San Pablo, 2 *Cor.*, VI, 10.

(5) Pap. «laborantibus avibus».—El biógrafo alude al evangelio de San Mateo, IV, 26.

(6) Pap. «(pro ut poterat) alimenta».

(7) Pap. «moliturus».—El biógrafo tradujo en *molitum* con mucha propiedad la expresión castellana *para moler*.

(8) Pap. «concomitante».

(9) Pap. «quidam».—No se trata de una tercera persona, sino del mozo de labranza, ó criado *(filiolo)*, que iba con el Santo al molino. Al ver el trigo así echado á las aves, sentía mal de la liberalidad de su amo. Este (núm. 3) es llamado *padre* por otros mozuelos.

(10) Cód. «sarcinule».

(11) Pap. «impleverit».—Á continuación de letra del siglo XV: «*De commo le bolvieron con el señor, é commo el señor vió arar los bueyes con él*».

(12) Pap. «ergo».

(13) Pap. omite «prodigium».

tera, que per virum dei ysidorum dignata est operari divina providencia, dignum non est ullatenus omitendum. Cum enim divine iudicio providencie, iuxta illud quod dictum est primo parenti, *In labore manuum et sudore vultus pane tuo vesceris*, in semetipso iuste rectificans (1), non aliter vitam duceret, quoniam de labore manuum suarum victum acquirere (2) preelegit; unde (3) factus obediens in primo parente dominice iussioni, cuius[dam] maieritensis (4) de plebe militis (5) factus est sub mercede annua humilis inquilinus (6). Igitur cum sub hoc statu, in rure ville
* Pág. 3. proximo (7) positus * vitam cum labore duceret uxoratus, reddebat deo que dei erant, et fraterna proximis que debebat. Quidam vero ex ruris convicinalibus suggesserunt de eo militi, cuius hereditatem sub mercede notoria laborabat, eum taliter accusantes: *Venerande domine*, *nos taliter verum* (8) *esse vestri noti et subditi profitemur; quod videmus et agnoscimus in vestram derogationem cedere*, *ad vestri profectum nolumus reticere. Sciatis pro certo quod dompnus ille ysidorus*, *quem in rure vestro ad vestra operanda predia sub mercede annua elegistis*, *debito agriculture relicto opere*, *summo surgens diluculo*, *ex peregrinationis proposito vadit omnes maieritenses* (9) *ecclesias sub orationis titulo visitandas; unde*, *quia diei progressu redit sero* (10) *seroti-*

---

(1) Pap. «rectificavit».

(2) Pap. «quærere».

(3) Pap. «præelegit. Unde»

(4) Pap. «Majoritensi».—«Púsose á servir con humildad á un cavallero de Madrid». Bleda, pág. 18.

(5) Trátase de un caballero madrileño del Concejo *(de plebe)*. Véanse, además del próximo anterior, los documentos **81**, **84**, **87**, **92** y **93**.

(6) Esto es, *morador de la villa en casa de un propietario ó dueño de heredad*. El Fuero de 1202 (Cavanilles, pág. 37) distingue claramente ambas categorías de los vecinos de la villa. El morador, como lo era San Isidro, «estaba en *casa ad alquilé»;* al paso que el dueño «tenía *casa propia in Madrid et vinea*, *vel hereditate*».

(7) Al otro lado del Manzanares en frente de la puerta de la Vega, donde está hoy la fuente y cementerio de San Isidro. Allí labraba durante el día los campos, después de haber pasado la noche en su morada dentro de la villa, y visitado por la mañana las diferentes iglesias parroquiales.

(8) Pap. «vere».

(9) Pap. «Majoritenses».—En el códice se retocó la primera *e*, trocándola en *o*.

(10) Pap. «reddit serotinus». El sentido es: Vuelve tarde y tardío al trabajo del día

nus ad laborem, fere debitum laboris dimidium non adimplet. Unde ab hoc (1) *non habeatis nos de cetero malivolos* (2) *aut exosos, ex quo palam suggessimus quod erat utile ac vestre domui profuturum.*

His auditis, miles conturbatus est animo; ac altera die pergens, commotus ira quia verum esse cognovit quod ei suggestum fuerat, ad beatum virum perveniens, ipsum non leniter (3) subsannavit. Beatus vero ysidorus, in christi paciencia iam edoctus, verba modeste respondit huiusmodi: *O karissime venerande, cuius sub patrocinio sum statutus, pando vobis fideliter quod a regum rege et sanctorum * grege et eorum servicio nec volo nec valeo ullatenus separari. At si pro laboris mei tarditatis inicio timetis in messium fructibus ubertatem debitam minorari; iusta iudicium vicinorum* (4) *minorationem adinventam de meo placet vobis in integrum restaurare. Unde probitatem vestram deprecor ut in eo quod michi* (5) *iusta domini famulatum satisfacio et vestre utilitati non derogo, nequaquam graviter perferatis.* His auditis verbis, probus miles modeste cum eius recomendatione gracie, tamen aliquantum (6) dubius de auditis domum propriam repedavit. Set, quia vir dei ysidorus *domum suam supra* (7) *firmam petram hedificaverat* (8), cunctis curarum seu minarum incursibus inconcussus, ab usu consuetudinis, quam circa dei ecclesias orando assidue frequentabat, instanter non destitit ulterius exercere, toto corde ac tota anima verbum dei memoriter reminiscens (9): *Primum querite regnum* (10) *dei, et vobis necessaria non deerunt.* * Pág. 4.

---

estando éste adelantado. En nota marginal del códice, letra del siglo XVI, sobre el verbo textual *vadit*, se hace la advertencia «melius *visitat*».

(1) Pap. «ad hoc».—Encima de «ab» pone el códice «o» insinuando la lección «ob».

(2) Pap. «malevolos».

(3) Pap. «insolenter».—La misma corrección se puso al margen del códice, en el siglo XVI, insulsamente.

(4) Véase el Fuero de Madrid de 1202 (Cavanilles, pág. 33 y 34).

(5) Pap. «mei».

(6) Pap. «aliquantulum».

(7) Pap. «super».

(8) Alusión al evangelio de San Mateo, VII, 24.

(9) *Matth.*, VI, 33.

(10) Pap. «verbum».

At vero predictus miles, cuius iussioni suberat, recogitans experiri factum viri dei, quodam (1) die surgens summo mane ac pergens in via, infra quandam speculam (2) se contexit ut oculorum suorum propria visione factum cerneret viri dei. Qui cum dei famulum tardius redire a peregrinacione solita respexisset et imputaret quasi negligenter manum apponi (3) ad aratrum, as-
* Pág. 5. pexit et indoluit. Unde * comotus animo incepit abire ut cum eo super hoc acrius disceptaret. Set, quia secundum verbum propheticum (4) *quis cognovit sensum domini aut quis consiliarius eius fuit?* in via pergente predicto milite irato (5) corde contra dei famulum, divina potencia disponente vidit subito in eodem agro sub agriculture officio duo iuga boum absque suo proprio iuxta virum dei coarancia atque colore albencia promte ac firmiter laborare. Qua visione comonitus et admirans, vie a progressu substitit stupens valde, et admirando recogitans quid hoc esset. Verumtamen iam prenoscens quod nullum habebat vir dei humanum adiutorium, quasi (6) coactus credidit laboranti viro dei divinum adiutorium non deese. Gaudens igitur (7) et admirans dum approximavit ut cognosceret et ut aproximando perquireret quid hoc esset, vertens oculos ad momentum in partem aliam et reducens, in agri sui cultura (8) alium non respexit nisi solum dei virum ysidorum laborantem. Super quo prodigio corde varia cogitante (9) tandem ad sensus prudenciam rediens, verbo salutationis exibito interrogavit miles satis modeste virum dei ysidorum in hunc modum: *Rogo te, karissime, per deum cui fideliter famularis, ut promere non desistas in agricultura tua qui tibi extiterint* (10) *paulo ante comites adiutores? Ego enim tecum vidi*

(1) Pap., Cód. retocado «quadam».
(2) Pap. «speluncam».—No era cueva, sino atalaya.
(3) Pap. «apponeret».
(4) *Isai.*, XL, 13; *Sap.*, IX, 13; *Rom.*, XI, 34.
(5) Pap. «irritato».
(6) Pap. omite «quasi».
(7) Pap. «ergo».
(8) Pap. «culturam».—Bleda «los rebolvió (los ojos) á ver su labor»; pero el autor no quiso decir eso.
(9) Cod. «cogitantem».—Pap. «recogitante».
(10) Pap. «extiterunt».

*quosdam alios te iuvantes et in simul labo*rantes; sed a mei* (1) *conspectu subito in ictu oculi sunt elapsi.* Tunc vir dei iustus, bene sibi conscius, simpliciter sic respondit: *Ante conspectum dei, cui pro posse meo servio, vobis pando fideliter quod in hac agricultura nec vocavi nec vidi aliquos adiutores nisi solum deum, quem invoco et adimploro et semper habeo adiutorem.* Tunc miles ille, compunctus corde super his que viderat ac celitus illustratus, cognovit divinam graciam circa dei famulum inherere. Unde in recessu novissimo (2) dixit ei: *Quicquid michi dictum est ab adulatoribus vel susurronibus vilipendo; amodo enim quicquid in hoc rure possideo, sub potestate tua constituo; ac eciam quecunque facienda sunt, libere sub tuo arbitrio derelinquo.* Ac deinde vale facto, domum suam rediens, quod sibi contigerat multis concivium propalavit. Unde inter cetera istud miraculum *usque in hodiernum diem* multorum arctius memorie est inpressum (3). * Pág. 6.

3. Item accidit quodam die festo in estatis tempore, quod vir dei iusta morem (4) adintravit (5) eclesiam sancte Marie magdalene cum devotione fundendi preces ad dominum. Qui cum in oratione devotus persisteret, superadvenerunt (6) pueri, eidem celerius nunciantes rumorem huiusmodi: *Surgite, pater ysidore, et acurratis quam cicius, quia ecce lupus rapidus insectatur talem * vestri* (7) *bestiolam et fatigat, antequam ei mortis inferat lesionem.* Tunc vero vir dei respondit illis: *Ite in pace, fili*[*i*]*; fiat voluntas domini.* Oratione vero finita exiens videre quid (8) ei casu nunciato acciderat, invenit lupum feralem mortuum; et iuxta eum, suum sine lesione animal liberatum. Quocirca divinitus consolatus * Pág. 7.

(1) Pap. «meo».

(2) Pap. «novissima».

(3) De letra del siglo XV sigue al margen del códice la indicación del capítulo siguiente: «De oratione. Et quomodo lupus mortuus fuit super asinum».

(4) Pap. «morem suum».—La fiesta se celebra en 22 de Julio. Créese que esta iglesia es la ermita de la Santa en Carabanchel bajo. Véanse los documentos **10, 13 y 18.**

(5) Pap. «adivit».—En el códice, raspadas las letras intermedias: «ad[h]i[b]uit.»

(6) Pap. «supervenerunt».

(7) Pap. «vestram».

(8) Pap. «quod».

statim recurrit ad ecclesiam sancte Marie magdalene, deo (1) gracias referendas, qui sua misericordia *salvat homines et iumenta* (2).

4. Item, quia prout vir[i] iusti thobie acceperat documentum admonentis suum filium et dicentis (3): *Si multum tibi fuerit, habundanter tribue, si vero exiguum, libenter impertiri stude;* enimvero (4) misericordie semper visceribus affluens, nunquam iuxta posse ab helemosina desistebat. Unde accidit quadam die sabbati quod, cum de quoquine sue ferculo iusta sui modulum (5) aliquibus indigentibus piam helemosinam iam fecisset, supervenit subito quedam persona miserabilis, petens ab eo quicquam helemosine sibi dari. Set quia nil tenebat ad dandum (6) pre manibus, ductus nimia pietate dixit uxori suppliciter (7): *Rogo te pro deo* (8), *uxor karissima, ut siquid pulmentarii superest, huic helemosinam imperciaris pauperi.* Ipsa vero, conscia nichil superfuisse residui, perrexit ut ei ostenderet quoquine urnam esse vacuam; sed nutu dei piissimo volente * satisfacere pii servi desiderio, invenit eandem urnam refertam pulmentario. Quod cum ipsa vidisset subito istud tale mirabile, facta stupida subticuit ad momentum, set exylarata tam evidenti (9) miraculo, beneficii divini conscia, gratanter et habunde indigenti cibaria ministravit. Quod quidem (10) viro suo intimare timuit, sciens eum inanem gloriam respuisse; set quia spiritu dei ferventes in his que dei sunt linguam non decet compescere, non voluit, quia non decuit, vicinis et aliis personis ydoneis, prout deus (11)

* Pág. 8.

---

(1) Pap. «ad Domino».

(2) Salmo xxv, 7.—«Quomodo mulier eius invenit urnam plenam ad dandum pauperibus». Nota marginal del siglo xv, ó rúbrica del siguiente capítulo.

(3) *Tob.* iv, 9.

(4) Pap. omite «enimvero».

(5) Pap. «modum».

(6) Pap. omite «ad dandum».

(7) Pap. «simpliciter».

(8) Pap. «per Deum.»

(9) Cód. «ex videnti».

(10) Pap. «idque».

(11) Pap. «Dominus».

ostentaverat enarrare. Et hoc, *prout a fidelibus nobis narratum est testibus*, dignum duximus ascribendum (1).

5. Item divina providencia disponente, profecto contigit quod, prout est in diversis partibus assuetum, confrater existeret in cuiusdam numero confratrie. Et cum die statuta omnes statuerent commune prandium celebrare, vir dei vocatus, ysidorus, ut erat solitus devota oratione adeundo ecclesias, moram facit diutinam. Unde finito convivio supervenit; tamen quosdam pauperes, quos invenit ad ianuam domus celebrati convivii helemosinam expectantes, secum misericorditer introduxit. Quod videntes ex eius quidam confratribus (2), verbum huiusmodi intulerunt: *Vir dei bone, mirabile est de vobis quod pauperes istos vobiscum mititis, cum non supersit quicquam residui, nisi solum vobis porcio reservata.* * Quod vir dei verbum ferens cum paciencia, sic respondit: *Ex parte dei quod nobis datum fuerit, inter nos pariter parciemur.* Tunc servitores mense, adeuntes urnam ut sibi afferrent particulam reservatam, eandem refertam pulmento (3) carnium plenarie repererunt. Quod cum viderent subito factum prodigium, mirabiliter stupefacti, ad momentum temporis siluerunt; et reservantes preconium tempori oportuno, cum ylaritate et gaudio tam viro dei quam pauperibus introductis ad suficienciam obtata fercula ministrarunt. In tantum eciam fercula sufecerunt quod aliis pauperibus de residuo porrexerunt; impleta prophetia (4), que fideliter canit: *Inquirentes dominum non deficient omni bono.* Finito vero convivio, vir dei levatis ad celum manibus nomen domini benedixit, comemorationem pro benefactoribus non omitens; ac deinde discumbentibus vale faciens, ad beate Marie magdalene vicinam ecclesiam properavit offerre deo (5) cum summa devotione copiosas gracias, cuius donum iam sibi preparaverat in suis necessitatibus oportuno tem-

* Pág. 9.

(1) «Quomodo fratres invenerunt carnes plenas ad ministrandum pauperibus». Nota marginal del siglo xv.

(2) Pap. «confratribus quidam».

(3) Pap. «pulmentario».

(4) Salmo xxxiii, 11.

(5) Pap. «Domino».

pore misericorditer subvenise. Omnes illi qui domi afuerant, tam confratres quam alii servitores, patratum miraculum factum tam subito evidentissime cegnoscentes, conpuncti corde et conlaudantes nomen domini, virum dei verum dei esse famulum crediderunt. Unde veri dei vero firmati miraculo, non * solum per rura sed eciam per villam, multis viris multisque feminis quod acciderat fideliter enarrarunt, ut multi testes, multi dei fierent laudatores (1): *Qui suscitat egenum de pulvere et de fimo elevat pauperem, ut sedeat cum principibus et solium glorie teneat*; quod in isto vero dei famulo, non solum spiritaliter (2) set eciam corporaliter esse cognoscimus adimpletum. Cuius corpusculum gloriosum in ecclesia (3) sancti andree apostoli, inter principes gloriosos apostolos collocatum (4) *hodie requiescit,* pulcram humane glorie sedem tenens; et in celis, sede remuneratus glorie, cum sanctis omnibus perpetuo gloriatur (5).

* Pág. 10.

6. Hic itaque cum bonis polleret moribus, legitime coniugem habens et filium, domus sue bonus dispositor ut oportet, laudabilem vitam ducens, laudabiliorem exitum largi[en]te domino meruit optinere. Cum vero tempus accidit quod dominus ihesus christus, iustus iudex, eius labores assiduos iam (6) remunerare piisime decrevisset, decidit in lectulum; et cum sibi iam persentisceret vite presentis diem novissimum imminere, sumpto viatico, contestando (7) bona sua temporalia licet brevia, ammonendo familiam suam in domino ut decebat, percussoque pectore, conplosis manibus, conpressis oculis, factori suo redemptori suo, cui se totum voverat, consignatus, cum talento[rum] munere dupli*-

* Pág. 11.

---

(1) 1 *Reg.* II, 8.

(2) Pap. «spiritualiter».

(3) Pap. «ecclesiam».

(4) El capitulo 19 dice que el sepulcro era de piedra (*lapideum*) y la caja de madera (*lignea*); y en el 7 leemos: «beati viri corpus in ecclesia predicti apostoli, *iusta beatorum apostolorum altaria*, *in novo mausoleo* debita honorificentia collocarunt».—En auto de visita del 21 de Junio de 1504, que trae Bleda (libro I, pág. 249) se dice «que el cuerpo estava dentro de una capilla, á la mano del evangelio, en una tumba grande.»

(5) Quomodo ab hac vita transivit » Nota marginal del siglo XV.

(6) Pap. omite «iam».

(7) Haciendo testamento.

cato (1) humilem in christo spiritum exalavit, suorum mercedem laborum in terra vivencium a christo domino perhenniter suscepturus. Cui viro pulcherrime adaptatur illud quod in libro sapiencie (2) de iusti viri persona, laude egregia huiusmodi, prenotatur: *Iustum deduxit dominus per vias rectas, et hostendit illi regnum dei; et dedit illi scienciam sanctorum; honestavit illum in laboribus, et complevit labores illius.* Sepultus est autem in cimiterio beati andree apostoli; a cuius ecclesia, tempore peregrinationis assidue ac sue orationis, a villa ultimo ad suum laborem progrediens, recedebat. Ubi corpus eius per multa tempora iacuit, id est quadraginta annos, quasi a nullo hominum visitatum; et ita latuit per tantum tempus quod in tempore pluviarum rivulus aque superfluens, irrumpens terre faciem, sepulture foveam introiret. Set dominus miserator, qui custos est electorum suorum die ac nocte, dicens in evangelio (3): *capillus de vestro capite non peribit*, non est passus servi sui fidelis capillum nec membrum aliquod deperire.

7. Inde (4) divina miseratione contigit quod cuidam suo compatri, predicte ecclesie commoranti, nocte apparuit, ammonens et indicens ut indicaret parrochialibus viris illius ecclesie corpus suum a predicta sepultura debere, iubente domino, elevari, et in ecclesia beati andree predicti* apostoli honorifice collocari. Ille vero suus compater, humilitatis eius tempora reminiscens, ac bone fidei existens dubius renuit ammonitionem (5), quam viderat, propalare. Qua de causa percussus fuit in infirmitate usque in diem translationis eius. Disponente vero domino, secundo apparuit cuidam matrone bone fidei noctu per visionem; ammonens, ut dictum est, debere a populo in predictam ecclesiam se transferri. Quod cum bone fidei predicta matrona populo indicaret; quia eius vitam iustam et honestam quidam agnoverant, seu quidam audierant, omnes unanimes sepulturam viri dei diligen-

* Pág. 12.

(1) San Mateo, xxv, 14-23.
(2) x, 10.
(3) San Lucas, xxi, 18.
(4) Pap. omite «inde.»
(5) Cód. «ammonitionum.»

cius effoderunt. Quem cum invenirent integrum et illesum, ac eius velamina sana et integra, suavem incensi odorem habencia, magnifico domino, *qui facit* (1) *mirabilia magna solus* (2), grates copiosissimas cum magno gaudio et graciarum laudibus retulerunt, quia dignatus est sui fidelem humilem (3) revelari, ac sui electi *tesaurum* cum suis electis principibus sociari. Unde, tam probi milites quam omnes alii, congaudentes, unanimiter beati viri corpus in ecclesia predicti apostoli *iuxta beatorum apostolorum altaria in novo mausoleo* debita honorificencia collocarunt.

8. Per quem cooperante domino multa miracula, que *per culpam negligencie* non sunt scripta, diversis temporibus ac diversis modis in personis pluribus sunt ostenta. Ex quibus, *nostris temporibus* iuxta modum debitum *que fideliter inve*nire potuimus*, consequenter scribere nisi (4) sumus (5).

* Pág. 13.

9. Unde revera non est licitum preterire quod divine dignationi complacuit miraculose fieri. Nam in elevatione sacri corporis, ad sancti andree ecclesiam deferendi, dignatus est dominus tale prodigium declarare. Cuncta enim cimbala illius ecclesie, absque manu hominis et absque ulli[u]s artis aminiculo per se

---

(1) Pap. «fecit.»

(2) Salmo cxxxv, 4.

(3) Pap. «fidelis humilitatem.»—Fácilmente creeré que el autor escribió «servum sui fidelem.» Alude visiblemente al evangelio de San Mateo, xxv, 23, y al salmo cxii, 8.

(4) Pap. «jussi.»—La frase por su concepto y estilo corre parejas con la de Gil de Zamora (Boletín, t. vi, pág. 63 y 64), donde describe la invención y prodigios del cuerpo de San Ildefonso:

«Tante fuit fragrantie terra illa, unde novum pretiosum *thesaurum* exhumabant, quod suave aromatum respirantem fragantiam superabat. Ubi, in virtute nominis Christi ac Beatissimi Aldefonsi, crebra miracula suscitantur ad confutationem infidelium et confirmationem fidelium... Aldefonsi Beatissimi, Doctoris egregii et Archiepiscopi Toletani, miracula, *ex multis pauca*, que per ipsum dignatus fuit Altissimus operari, huic operi diligentius annotabimus. Sed primo *revelationes* premittemus, quas Virgo virginum, almiflua mater Christi, et beatissima Leocadia sibi modo mirabili ostenderunt; secundo subscribemus alia miracula, que ipsius meritis, *nostris temporibus*, contigerunt.»

Y poco después (pág. 66): «Aldefonsi Beatissimi miracula, que post ipsius translationem apud Zamoram dignatus fuit per ipsum Altissimus operari, huic operi, *sicut audivimus et invenimus*, curabimus annotare.

(5) «Quomodo revelavit se compatri suo, et etiam matrone» Nota marginal del códice; letra del siglo xv.

mota, usque ad depositionem corporis in sepulcro, pariter sonuerunt ac si fuissent per manus hominum agitata; propter quod illius tenporis, tam presentes quam posteri, divinum prodigium agnoscentes, viro dei sanctitatis titulum absque pastorali auctoritate (1) fide tenus manciparunt; unde tam siquidem a viris quam a feminis est generaliter *sanctus ysidorus* vocitatus, impleta scriptura que laudabiliter in ecclesia recitatur (2): *In fide et lenitate ipsius sanctum fecit illum*, *et elegit eum ex omni carne*, *et magnificavit* (3) *illum in conspectu regum* dominus deus noster. Set nec est eciam omittendum quod quidam pauperes contracti ac ceci, via publica mendicantes, villam de prope consedentes, audito rumore tanti prodigii, fide tenus congaudentes ad sepulture foveam convenerunt, de qua fideliter assumentes pulverem, et per membra propria contractantes (4), divina misericordia ad suum fidelem famulum declarandum sanitatis graciam receperunt (5).

10. Item sub era M.ª CC.ª L. XX.ª (6) Regnante rege dompno
* Pág. 11. ferrando, cum pro defectu * pluvie periculosa messes (7) ariditas mense madii perurgeret, et de consilio communi tam cleri quam populi virum dei a tumulo extraxissent et ante altare beati andree apostoli in lectum honorifice collocassent, ac divine bonitatis clemencia terris pluvia[m] infudisset (8); in hora repositionis eiusdem in tumulum plures clericorum circumdederunt lectum, *glebam* sancti corporis (9) contenplantes. Ex quibus quidam *sacerdotalis clericus et honestus*, *ecclesie sancte Marie porcionarius*,

---

(1) Bleda (libro I, pág. 239) traduce «no sin autoridad del Prelado» contra la fe del texto latino. El intento del autor, no fué negar lo competente á la jurisdicción eclesiástica, sino mostrar la convicción que esos milagros no pudieron menos de producir en el ánimo de las gentes que los vieron ú oyeron de boca de testigos presenciales.

(2) *Ecli.*, XLV, 3, 4.

(3) Cód. «magnificabit».

(4) Pap. «confrictantes».

(5) Pap. «[donum] sanitatis receperunt».

(6) Año 1232.

(7) Pap. «messes periculosa».

(8) El sujeto de la proposición es «clemencia».

(9) Cód. «corpus».

petrus garsie nomine vocitatus (1), succidit capillos de capite sancti viri ut in ecclesia beate virginis cum reliquiis reservarentur. Unde beati viri corpore, expleto divino officio, in tumulum iam reducto, quia dies erat ieiunii, videlicet sexte ferie, et hora (2) cenandi lege preterierat; predictus clericus, capillos deferens, rediit domum suam et eosdem posuit in fenestra, proponens in animo ut post cenam vel die alia ad ecclesiam reportaret. Cumque eiusdem honesta matertera, in cuius domo erat ei conversatio, eum cogeret ut ad mensam discumberet, et manus iam cepisset abluere, invasit eum subito cordis trepidatio, mentis anxietas, cerebri perturbatio. Set quia litteratus erat et discretus, revolvens in animo, admirans qua de causa hec ei tam repentina occasio provenisset, celitus illustratus recognovit quod pro retentis domi reliquiis, et nec in hora qua decuit eos ieiunus (3) ad ecclesiam deportare renuit, sibi hoc periculum evenisse. Unde arguens* semetipsum, iam ablutis manibus et detersis, surrexit * Pág. 15. celeriter; et assumptis capillorum reliquiis cum reverencia et timore, confestim ad ecclesia[m] beate virginis reportavit; et easdem super altare in archella decentissima collocavit honorifice conservandas. Quo facto, predictus clericus, alacer factus et plenarie confortatus, rediens domum suam et congaudens de patrato prodigio, cum sua familia alacriter sumpsit cibum. *Ego* quidem *iohannes* (4) *qualiscunque diachonus, et plures alii, prout ex eius ore audivimus*, presenti cedula sermone simplici est narratum.

11. Cumque in predicto mauseolo corpus beatissimi ysidori *per multum temporis* (5) quievisset, contigit quod, a prima die madii usque ad beati gregorii festivitatem (6), aut propter exi-

---

(1) Véanse los documentos 37, 51 y 85.—En Mayo de 1219 era subdiácono.

(2) Pap. «horaque».—Sobre el día (28 de Mayo) y la hora (tres de la tarde), véase lo anotado en el documento 51.

(3) Cód. «ieiunos».—Pap. «ieiunus eas».

(4) Cód. «ihs».—Retocado de tinta moderna «iĥes». Véase el documento 85.

(5) Durante *diez y nueve años*, desde el de 1232.

(6) Papebroeck opina que fuese la del 3 *de Setiembre*, fiesta de la ordenación de San Gregorio Magno. Entiendo que fué la principal de San Gregorio, ó la del 12 de Marzo de 1252, habiendo comenzado la sequía con el mes de Mayo del año anterior, y persistiendo en la estación de la *siembra del trigo*, como luego el autor lo afirma.

genciam aut meritori[i]s peccatorum nostrorum gravaminibus deus, qui est creaturarum omnium procurator universalis, congruentem pluviam terris infundere denegabat; in tantum quod *plures coloni semen frumenti terris spargere non sunt ausi.* Set homines *illius loci* (1), secundum quod est consuetudinis, propter fructus temporales et tenporis oportunitatem dominum (2) deprecantes, ad ecclesiam beati andree in honorem beatissimi ysidori et eiusdem apostoli fere per spacium mensis unius cum inquietatione nimia iugiter veniebant. Ruricole (3) et aliorum locorum convicanei (4) futuri temporis *caristiam* metuentes, multa loca sanctorum incessanter (5) visitabant, de rebus suis quas
* Pág. 16' sibi dominus contulerat (6) pauperibus ero*gantes. Factum est itaque, cum venissent ad ecclesiam beati andree, in qua supradictum corpus venerabiliter quiescit (7), eodem tempore quidam de minorum fratrum ordine (8), cui totaliter fides est adibenda, famulum dei supradictum, dum in lectulo suo nocte dormiret, promissione (9) divina vidit visibiliter alloquentem: *Omnes, karissimi, deum non pretermitatis deprecari, qui dat escam omni carni, et ipse fecit nos, et non ipsi nos* (10); *quia sua vobis ineffabili misericordia prestabit pluviam congruentem.* Et huiusmodi visio, sicut bonus ille frater viderat, fuit in propatulo divulgata; et in rei veritatis executionem fuit nichilominus emergens, nam post quindecim dierum (11) spacium de thesauro suo, secundum quod beatus ysidorus fratri minori predixerat, dignatus est plue-

---

(1) No escribía el autor en Madrid.
(2) Pap. «Deum».
(3) De Madrid.
(4) Pap. «commarcanei».—Trátase de los aldeanos de otras villas, como Illescas, Alcalá y Talamanca.
(5) Cód. «incensanter».
(6) Cod. «contulerant».
(7) Pap. «requiescit».—Quince días antes de la fiesta de San Gregorio; esto es, en 2; de Febrero de 1252.
(8) Sobre la fundación del convento de San Francisco el Grande en Madrid, véase Wadding, *Annales Ordinis Minorum*, ad ann. 1214, t. I, pág. 219. Roma, 1729.
(9) Pap. «provisione».
(10) Salmo XCIX, 3; CXXXV, 25.
(11) Cód. «dies».

re copiose. Unde per beatum ysidorum istud evenisse universi presumentes ad sepulcrum, de quo corpus illius extraxerant, venerabiliter reportarunt, sub era millessima cc.ª nonagesima.

12. Divina igitur providencia disponente, accidit quodam in veris tempore (1) ob meritorum nequiciam humanorum messes necessitatis pluvia (2) ac siccitatis articulo perurgeri. Unde tam clerus quam populus in hoc arbitrium convenerunt ut a sepulcro extraherent sanctum virum ysidorum, et ante altare beati andree apostoli coram crucifixo in lectum (3) digne reponerent; et vigilando, psallendo, exorando, luminaria ministrando, die ac noctu (4) insisterent ut eius meritis et precibus * dominus dignaretur pluviam terris infundere ac humane necessitatis periculo subvenire. Quod divine miserationis (5) gracia, beati viri meritis, fuit largiter adimpletum; propter quod postea satis plur[i]es idem fieri contigit; et *non fuerunt a suo desiderio defraudati* (6). * Pág 17.

13. Item, regnante rege dompno ferdinando (7), *cuius corpus apud yspalim requiescit,* accidit quendam virum ex eius curia ad colligendam exaccionem regiam, que vulgariter dicitur *martinega* (8) in tempore yemis, sub mense decembri, maieritum certissime advenisse; et, *ut dicamus ad ampliorem rey certitudinem,* [h]ospitatus fuit *in suburbio*, iuxta ecclesiam beati martini, in *petri domibus carrantone* (9). Cui cum nunciatum esset forte fortuitu post noctis crepusculum et post cenam, sedenti (10) cum hospitibus iuxta ygnem, de bonitate et miraculis huius sancti, valde indigne tulit, verba contemptim (11) proferens in hunc mo-

(1) Probablemente en 1258, cuya fecha precisa el autor ignoraba. Léese en el Cronicón de Cardeña (*España Sagrada*, t. XXIII, pág 375): «Era de MCCXCVI años en el mes de Enero andidieron á las Ledanias, pidiendo agua».

(2) Pap. «necessitate pluviæ».

(3) Pap. «lecto».

(4) Pap. «nocte».

(5) Cód. «divina miseratione».

(6) Salmo LXXVII, 30.

(7) Véase el documento **70.**

(8) Pap. «martiniega».

(9) Véanse los documentos **2, 16, 17, 18, 19, 25, 66** y **67.**—El suceso aconteció antes del año 1252.

(10) Cód. «sedente».

(11) Cód. «contemptum».—Pap. «contemptiva».

dum: *Ego bene crederem quod qui esset filius principis vel alicuius magnatis bene posset fieri vere sanctus; set virum laboricii seu ruricolam non credo ullatenus fore sanctum.* Consequenter, prout hora noctis exigebat, omnes in suis lectulis cubuerunt. Post mediam (1) vero noctem dum omnes alii placide quievissent, ille quidem nec quiescere potuit nec oculis dormitavit. Et cum se
* Pág. 18. videret occasione preventum, corde perturbatum et mente anxium, dolore vexatum, conpunctus * corde cognovit se pererrasse in verbis contumelie contra sanctum. Unde contortus dolore animi non cessavit ulterius proclamare; et hospites ac servulos frequenter vocibus excitare, proclamando huiusmodi: *Vos hospites karissimi, o vos mei servuli, precor vos consurgite; et michi afito celebri* (2) *subvenite. Ex quo enim acubui, totam noctem insompnis pertuli; perturbor animo, et corpore non quiesco. Non enim dubito michi hanc perturbationem alias evenisse, nisi eo quod dixerim verba insipiencie contra sanctum famulum virum* (3) *dei. Unde vos omnes ut amicos deprecor, ut accensis luminaribus, hospite nostro fideli preduce, me ducatis ad tumulum viri dei.* Quod cum audissent omnes assistentes, familia corde conpuncta et eius afflictioni conpassa, accensis luminaribus summo diluculo et cum associantibus, duxerunt eum beati viri cum magna reverencia ad sepulcrum. Ille vero ibi (4), prout decuit, ingemiscens et condolens, ac (5) de contemptu sue insipiencie persensit sibi recuperasse veniam a sancto et corporis sanitatem. Unde continuo *missarum* auditis *obsequiis* et sue oblationis datis moniscułis (6), recessit ad propria confortatus, promittens de cetero beatum ysidorum ubique verum dei esse famulum promulgare.

14. Pretermittendum vero non est quod una nocte vigiliarum,

---

(1) Pap. «dimidiam».

(2) Pap. «afflicto celeriter».—El sentido del original parece ser «*ahito* ó angustiado *del cerebro*». Ahito díjose del latín *afictus* ó *afixus*, herido ó traspasado por arma arrojadiza.

(3) Cod. «viri».

(4) Pap. omite «ibi».

(5) Pap. omite «ac».

(6) Pap. «munusculis».—Véase la 4.ª estrofa del primer himno.

divina miseratione, ad beati viri dignam extollenciam (1) patratum * fuit ibi miraculum. Quidam enim cecus, nomine benedictus, dum, prout mos est, quidam orationi (2), quidam dormitioni (3) forte circa corpus sanctum custodiendum persisterent, nocte media dum orationi prope sancti viri lectum predictus cecus insisteret, divina gracia miserante subito proclamavit: *O vos omnes, qui adestis, surgite et videte quam operatus est virtutem dominus per huius sancti sui graciam penes me. Ecce qui cecus fueram, iam gaudens video; et huius sancti graciam in nomine ihesu christi; cui fideliter deservivit, glorifico, benedico in eternum.* * Pág. 19.

15. Item reticendum non est quod mirabiliter accidit. In ipsa enim temporalis pestis maxima siccitate [cum] tam fideles quam infideles pluviis petendis orando persisterent, et manus (4) domini dare pluviam prolongarent (5), quidam maurus (6), garsias nomine, tunc temporis coram mauris quibusdam et pluribus christianis votum vovit coram cunctis taliter: *Ego promitto deo et fidei christiane quod si dominus in hoc siccitatis articulo, pro quo sanctum ysidorum ad inpetrandam pluviam christiani de suo mauseolo extraxerunt, dignatus fuerit pluviam impertiri, non tardabo fieri christianus. Quod si non fecero antequam transeant* (7) *dies octo, mortem pessimam non evadam.* Set cum [deus] in ipso tempestatis articulo per sancti sui merita dignatus fuisset pluviam infundere habundanter, et vir sanctus clausus fuisset in tumulo; predictus garsias, miser * (8), spernens implere quod voverat, ante finem dierum octo in nocte quadam (9) cursum per- * Pág. 20.

(1) Pap. «excellentiam».
(2) Pap. «orationis».
(3) Pap. «dormitionis».
(4) Cód. «manibus».
(5) Cod. «prolongaret».
(6) De la *Morería* de Madrid. «Este distrito puede dividirse en dos trozos: el primero, comprendido desde la muralla antigua, entre las casas del Duque del Infantado y de la calle llamada hoy de Don Pedro, hasta Puerta de Moros y plazuela y costanilla de San Andrés; y el segundo entre dicho San Andrés y Puerta de Moros hasta donde estaba la Puerta Cerrada, entre las cavas de San Francisco y San Miguel.» Mesonero Romanos. *El antiguo Madrid*, t. I, pág. 182; Madrid 1881.
(7) Pap. «Quod si non fecero ante dies octo».
(8) Pap. «miser Garcias».
(9) Pap. «quemdam».—Cód. «quandam».

ficiens ad fluvium (1) morte pessima est consumptus, gladiatorum ictibus interemptus.

16. Item bone memorie regnante rege dompno ferdinando, contigit cuidam adolescenti de suburbio maieriti, Dominico petri nomine vocitato (2), quod cum rediret ad suburbium de submontanis partibus cum suis comitibus, privatus fuit subito membrorum officio ad momentum, in tantum eciam quod se movere de loco penitus non valeret. Quod cum annunciarent consocii eiusdem domesticis, progenitores eius inpositum animali in domum propriam reduxerunt. Cum vero nullo cataplasmate, unguento, nullo balneamine, nullo medicamine, per decursum longi temporis laborantes parentes eius eidem cernerent in aliquo non (3) prodesse, devoverunt eum ad sancti viri tumulum deportandum, ut ibi de salute vel morte eius divina clemencia diffiniret. Nocte igitur insecuta, sanctus dei famulus in sompnis alloqutus fuit adolescentulum in hec verba: *Fili dominice, ego ysidorus, qualiscunque dei servulus, te admoneo ut in christi nomine tali unguento te ungi facias, et pro certo crede quod recipias* (4) *sanitatem*. Quod cum, facto mane, adolescens suis revelaret progenitoribus, illi quasi (5) divinum oraculum acceptantes, corpus eius cum insinuato unguento diligentissime confoverunt. Mirum in modum, post primam et unicam unctionem predictus
* Pág. 21. adolescens * in cunctis membris integram redibuit sanitatem. Qui cum viderent circa suum filium divine clemencie factum prodigium, cum eodem gaudentes preparatis luminaribus ac oblationibus iuxta posse (6) ad dei viri tumulum pervenerunt. Ibi (7) votiva munuscula offerentes regi regum, copiosas gracias persol-

---

(1) Manzanares.

(2) Pap. «Dominico Petri vocato».—Véase el documento 87, fechado en 30 de Diciembre de 1268. El caballero Domingo Perez Fierro que allí se nombra y fué enviado por el concejo de Madrid para tratar con Alfonso X «sobre pleyto de los montes» no sería viejo durante el reinado de San Fernando (1217-1252).

(3) Pap. omite «non», no entendiendo el giro castellano de la frase latina.

(4) Pap. «recipiet».

(5) Pap. «quidem».—Bien tradujo Bleda: Ellos respetándola (la revelación) como oráculo divino.

(6) Pap. «pro posse».

(7) Pap. «Et ibi».

verunt; qui talem possidet famulum; qui cum sit [in] celestibus de suo premio iam securus, in terris non desinit subvenire laborantum langoribus miserorum.

17. Sub era M.ª CCC.ª tercia (1) mense iulii, regnante rege alfonso dominus similiter dignatus est aliud miraculum super quendam puerum revelare per eundem benedictum ysidorum. Quidam vir erat cum uxore filiolum habens, cuius oculi egritudine tanta erant obsesi, ut rubicundi fierent sicut ignis; qui puer fere positus erat in quadriennio, et propter illam egritudinem videre non poterat; ita quod eum (2) videntes, cecum penitus asserebant. Tandem parentes eius, a bonis hominibus sugesti, votum fecerunt ut eum ad sepulcrum felicis ysidori per noctis vigilias novem sine intermissione deportarent; atendentes quod deus illius pueri misereretur, sicut aliis pluribus per istum benedictum ysidorum misertus fuerat iam (3), qui diversis opressi fuerant langoribus. Adcontigit (4) itaque quod mater eum detulit quadam die iuxta votum ad sepulcrum, in quo venerabile corpus sepultum est; ibique dum preces effunderet quidam clericus, vulgatum (5) ipsius * pueri contingere cepit cum sudario, in quo beatissimum corpus in sepultura (6) fuerat involutum; et puerulus ille misericordia divina clamare cepit asserens se videre. Et mater eius pre nimio gaudio respondere cepit perquirendo dicens: *Quis te curavit, fili mi?* Puer respondens dixit: *Beatus ysidorus.* Et puer sanatus est ex illa hora (7); ita quod pedes reduxit (8) sine ductore aliquo domum suam, quamvis ad ecclesiam prius venire non poterat nisi ab aliquo duceretur. Hoc autem miraculum dignatus est dominus per servum suum facere, et cunctis ibi astantibus visibiliter demonstrare.

* Pág. 22ª

---

(1) Año 1265.

(2) Cód. «itaque cum».

(3) Pap. «iam fuerat».

(4) Pap. «Contigit».

(5) Pap. «vultum».— En gallego y en portugués se dice «*bugallo do ollo*» la órbita ó globo del ojo; y en castellano *bugalla* vale tanto como *agalla*. ¿Del latín *bulga* (bolsa)?

(6) Pap. «insepultum».— Véase el núm. 7.

(7) Evangelio de San Mateo, VIII, 13.

(8) Pap. «redivit».

18. Item in suburbio maieriti contigit quod quedam honesta mulier, appellata Ovenia (1), egritudine oculorum paciens, per ducatum sue ancillule pervenit ad sancti viri tumulum cum magna devotione, a vero dei famulo petens sanitatis auxilium contra egritudinem oculorum sibi misericorditer exiberi; quod cum tanta devotione ac fide peciit, quod oratione finita lumen suis oculis plene sensit restitui. Unde, que cum ducatu venerit (2), sospes et incolumis sine ducatu alicuius in domum suam cum gaudio remeavit. Verum, post decursum temporis, virum eius iohannem contigit, membrorum privatum officio gravissime infirmari; et quia nullo humano medicamine ipsum poterat sublevare, conpuncta corde ad cor suum rediens, salutem oculorum
* Pág. 23. quam per* sanctum dei tam subito receperat reminiscens, confisa toto corde in domino et sancti sui grata clemencia, *papiro* (3) mensa est membra eius, quam (4) cera investiens prout decuit adornavit. Et eandem (5) itaque die (6) serotina, post festum sancti barnabe (7) apostoli die tercia, [et] ipsum locatum (8) super animal cum adiutorio sex hominum [h]in[cque] et inde in circuitu sustentantes, fecit ad beati viri tumulum deportari; ubi tam predicta femina quam amici eius per noctem illam vigilias, accensis candelis, solliciti excubabant (9). Ipsa vero femina, que maiore fide ac ardore fidei cunctis aliis prepollebat, deprecata fuit dominum ut noctem illam insompnem duceret, ut de dei et sancti viri clemencia viso miraculo congauderet. Quod quia (10) cum devota fide peciit, quod cupivit obtinere promeruit. Nam

---

(1) Pap. «Acenia» notando que Bleda tradujo «Ovenia».—Al nombre de la Santa, que tuvo esta mujer, corresponde el de *Santovenia*, propio de varios lugares en las provincias de Burgos, León, Segovia, Valladolid y Zamora.

(2) Pap. «venit».

(3) *Pabilo.* Mal derivado del latín *pabulum* por la Real Academia Española en la última edición del *Diccionario de la Lengua.* (Madrid, 1884.)

(4) La torcida ó pabilo; que no debe escribirse pábilo.

(5) El blandón ó vela.

(6) «Eadem itaque die».

(7) La fiesta cae en 11 de Junio.

(8) Cód. «loquatum».

(9) Cód. «excubebant».

(10) Pap. «Quod quidem quia».

noctis hora media vidit virum suum manus et brachia conplicare; utpote sanitate recepta, salubriter (1) conmovere; continuoque flexis genibus ad sepulcrum adsurgere; et a[m]pletendo tumulum, cum summa devotione sancti vestigia osculari. Quod cum aspiceret uxor eius, admirans tam subito dei miraculum (2) evenissi, pre nimio cordis gaudio excitare voluit dormientes. Quod vir eius [ea] rogata, proibuit ne ante matutinalem horam alicui nullatenus nunciaret (3). Matutinali vero tempore, cunctis videntibus ipsum erectum ac supra (4) pedes suos firmiter gradientem, veri testes facti sunt de miraculo iam* patrato. Unde tam matutinarum quam missarum divino officio celebrato, tam ipse quam uxor et amici eius, stupentes et congaudentes et nomen domini in eius famulum (5) collaudantes, ad sua hospicia repedarunt. Veruntamen qui eum viderant precedenti die supra animal deportari, et sequenti die recuperata sanitate regredi, admirantes dei magnalia per sancti viri gratiam humanis miseriis exiberi, famam sanctitatis in christo domino extulerunt. * Pág. 24.

19. Item regnante rege summe laudis dompno Allefonso, sub era M.ª CCC.ª quarta (6) tale quid memorandum accidit quod, quia divine laudi congruit, dignum non fuit illud sub silencio preterire. Quidam enim probus *presbiter maieritensis capituli*, *dominicus dominici nuncupatus* (7), ex asumpto esu anguille noxio incurrit langorem gravissimum oculorum. Set, quia tunc temporis tenebatur *cuiusdam confratrie*, tam secularibus clericis quam fratrum minorum, *consorcio* sub certo diei tempore commune convivium preparare; pre langore oculorum idem explere nequiens, rogatu (8) eiusdem ad illud preparandum aliis substitu[tis], aproximato die convivii sollicitus fuit ad clericos confratres accedere, ne eum redarguerent de contemptu (9). Qui qua-

(1) Pap. «et salubriter».
(2) Pap. «miraculo».
(3) Pap. «nunciaretur».
(4) Pap. «super».
(5) Pap. «famulo».
(6) Año 1266.
(7) Véanse los documentos 80 y 85.
(8) Cód. «rogato».
(9) Cód. «contentu».

si (1) sub adventu alterius precedentis ad eos perveniens, invenit eos ante fores sancti andree ecclesie presidentes (2). Qui ostenta omnibus sue necessitatis excusatione (3) prevalida, ipsis ibidem
* Pág. 25. residentibus, ipse intravit in ecclesiam (4) oraturus (5). Qui cum* accessisset ad tumulum viri dei, sue infirmitati auxilium petiturus, cepit divolvere vultum suum per *sepulcrum lapideum, in quo corpus sanctum integrum requiescit*; et, ut predictus presbiter (6) *nobis* postea *enarravit*, subito tam suave persensit refrigerium a summo capitis usque ad pedum vestigium, quod cognovit sibi dei clemenciam subvenisse. Qui relevatus animo ac suis pedibus elevatus, aperta capsa (7) lignea ac (8) accepto paniculo qui de veste funerea viri dei recisus fuerat, suis eundem oculis inponere procuravit. Qui divina gracia ad plenum subito illustratus, confortatus animo et letus de viso miraculo, festinavit post confratres currere, qui iam recesserant, dei (9) beneficium nunciare. Qui eos invenit in domo fratrum minorum, antequam ad mensas discunberent, congregatos; qui, cum viderent eum ad locum alacriter a[c]cedentem, *gavisi sunt gaudi[o] magno valde* (10), quia cognoverunt eum sanum intuitum reportare; qui sumentes pariter cibum cum gaudio, nunciavit eis de divino beneficio. Qui homnes precordialiter superno regi glorie copiosas laudum gracias persolverunt, qui per dignum sui famulum suis indignis famulis non dedignatur digna mirabilia sanitatum misericorditer dispensare.

20. Item in sequenti anno, post eram superius prenotatam, in sancti andree ecclesia ubi sancti viri corpus ysidori venerabiliter conservatur, tale quidem ostentum contigit quidem (11),

---

(1) Pap. «quia».
(2) Pap. «fores ecclesiæ S. Andreæ residentes».
(3) Pap. «occasione»
(4) Pap. «intravit ecclesiam».
(5) Cód. «ecclesia moraturus».
(6) Pap. «presbyter prædictus».
(7) Cód. «cavsa».
(8) Pap. «et».
(9) Pap. «Deique».
(10) Evangelio de San Mateo, II, 10.
(11) Pap. omite «quidem».

revera curios[i]us intuendum. * Quidam enim sacrista supradicte ecclesie, blasius nuncupatus, cum in yemali tempore noctu sopori deditus obdormisset; quidam puer nigerrimus aspectu orribilis (1) in sompnis apparuit coram eo. Qui apprehendit dextre manus eius indicem; et in tantum cepit eum astringere, quod ipse vehemencius torquebatur. Tunc vero divina misericordia vidit, e regione tumuli viri dei, virum sub monastico [h]abitu venientem et coram altari sancti andree inclinato capite transeuntem. Et accedens stetit intuens defixo intuitu in aspectum pręddicti fantasmatis. Quod cum ipse malignus puer sic se intueri deprehenderet, indice dimisso, timore perterritus, quasi puer timidus sese recoligens cepit fugiendo retrocedere festinanter usque in fundum ecclesie; ex inde nusquam comparuit evanescens. Tunc vero predictus sacrista, espergefactus, in lectulo stetit trepidus et admirans; in eo quod sibi contigerat stupefactus. Tandem circa se dei beneficium recognoscens, precordiales deo dedit gracias, qui per sanctum suum famulum ipsum a tentatore pessimo et ab hostili periculo dignatus est paterna clemencia liberare. * Pág. 27.

21. Item sub era M. CCC. VII (2) qui(dam) miles dompni (3) frederici, guadalfaiare indigena, petri (4) dominicus (5) nominatus, incurrit, inflationem guturis, et nullomodo poterat medicine remedio sublevari. Set cum iussioni (6) dompni frederici iter coactus ageret, per maieritum transiens, audivit * famam de sudario viri dei, quod per contactum ipsius multi liberarentur ab *intinis* (7). Quod cum gaudio recipiens, tota mentis devotione promptus adiit et accessit sancti (8) ysidori ad sepulcrum, petens sudarium viri dei. Quod cum inflato guturi super apositum tenuisset, scilicet quasi sub ictu (9) oculi persensit se ab inflatione guturis * Pág. 27.

---

(1) Pap. «horribili».
(2) Año 1269.
(3) Cód. «dominici».—El infante *Don Fadric* (doc. 96) era hermano del Rey. Este se hallaba en Madrid (doc. 88) á 8 de Noviembre de 1269.
(4) Pap. «Petrus».
(5) Pedro Domínguez.
(6) Pap. «iussione.»—Cód. «commissioni».
(7) Pap. «infirmitatibus suis». La enfermedad era de *anginas* ó *ęnginas*.
(8) Pap. «ad sancti».
(9) Pap. «tenuisset sub ictu».

liberatum. Quod circa, divine clemencie agens gracias, promisit ubicunque adesset famam sanctitatis viri dei publice dilatare. Quod, *prout ipse nobis retulit*, in presenti cedula nos curavimus annotari.

22. Item sub era M.ª CCC.ª VIII.ª (1), quidam vir probus, iohannes dominici nuncupatus, urbis cordubensis incola et vicinus, cum in progressu militari contra sarracenos cum aliis christianis pugnatum (2) in frontaria processisset, peccatis exigentibus ab infidelibus circunventi et virtute hostium superati, in captivitate conprehensi acriter inciderunt. Predictus vero iohannes dominici, pro penis in quibus acriter laborabat, assidue toto corde dominum precabatur ut eum de manu hostium per aliquem sanctum suum misericorditer liberaret. Quem cum dominus magna misericordia respexisset, noctuo (3) tempore misit ad eum sanctum virum ysidorum, reconditum maieriti, verba huiusmodi proferentem: *Age deo gracias, qui te misericorditer exaudivit. Missus sum ad te ut de manu hostium liberem te.* Et statim solu-
* Pág. 28. tum a vinculis eduxit eum usque in locum, quo securius * abire potuit; et si[c] per dei famulum liberatus (4), gaudens ad domum propriam repedavit. Super quod prodigium promissionem faciens quod cum oblatione ad viri dei tumulum perveniret, suis familiaribus detractantibus et eciam quod contigerat non credentibus, promissionem, quam fecerat sancto, minime adimplevit. Non vero post multum decursum temporis in captivitatem iterum est deductus; qui culpam suam graviter recognoscens, flendo et eiulando affatim (5) a deo peciit ut sua magna (6) misericordia eum a potestate hostium, ut primitus dignanter fecerat, secundo per suum sanctum famulum liberaret. Quod mirum in modum eodem momento (7) divina clemencia est impletum. Qui sub tanto prodigio liberatus, domum suam rediens, consanguineis et amicis

(1) Año 1270.
(2) Pap. «pugnaturus».
(3) Pap. «nocturno».
(4) Cód. «liberatur».
(5) Cód. «affetem».
(6) Pap. omite «magna».
(7) Cód. «m.º»

et multis aliis quod miraculose contigerat enarravit. Super adiciens eciam, quod est mirabile dictu, disposicionem vultus viri dei ac eiusdem stature mensuram, quem nunquam viderat nec de eo quidnam audierat, enarravit. Ac deinde tota pro certitudine (1), suis necessariis preparatis, cum cereis et oblationibus iter agrediens, pervenit alacer maieritum cum desiderio maximo, sancti dei (2) tumulum visi[ta]turus. Ubi votum suum cum cereis et oblationibus precordialiter adinplendo, divinis officiis celebratis, ac divine clemencie et eius famulo graciis copiosis gratanter exibitis, gaudens et incolumis ad propria remeavit. Et *prout vir predictus nobis quod sibi contigerat enarravit*, et ad multorum noti*ciam, sic dignum duximus inscribendum (3). * Pág. 29.

23. Item sub era M.ª ccc.ª nona (4), quedam muliercula, Maria nomine nuncupata, de rure quod dicitur *leganes* (5), situm in termino maieriti, que per decennium cum viro suo extiterat legitime coniugata, nullam prolem se doluit suscepisse. Propter tamen famam viri dei, quam audierat multis multipliciter subvenire, concitata, plena devocione animi pervenit ad tumulum viri dei; ubi observans vigilias, confidenter peciit a divina clemencia per eius fidelem famulum prolem misericorditer sibi dari. Quod divina clemencia sub eodem anno, quod confidenter pecierat impetravit. Que cum suscepta prole post brevitatem temporis ad presenciam sancti viri (6) rediit, copiosas grates cum oblatione, lampadas (7) deo et eius famulo totis visceribus redditura. Quod totum, sicut (8) ipsa publice promulgavit, sic (9) in presenti cedula est notatum.

24. Item sub era M.ª ccc.ª nona, regnante illustrissimo rege dompno Alfonso, ad innovandam sancti viri memoriam, divina

---

(1) Pap. «tota promptitudine».
(2) Pap. «sancti viri dei».
(3) «De como á su rruego conçibió una muger, que era casada, é non tenia fructo». Postilla marginal, siglo XV.
(4) Año 1271.
(5) Leganés dos leguas al sudoeste de Madrid.
(6) Pap. «viri Dei».
(7) Pap. «lampadis».
(8) Pap. «sic».
(9) Pap. «sicut».

gracia operante, tale fuit miraculum, ante festum sanctorum omnium die tercia (1) satis publice declaratum. Quendam enim puerum, cui nomen dominicus, etate puericie iam provectum, [h]ora meridiana *die veneris*, repentino eventu contigit excecari. Qui cum *tutori* suo atque domesticis se panderet voce timida nil videre; improperabant eum quod, cum * haberet preclaros oculos, se fingeret non videre. Quidam vero eius consocius cecitati eiusdem testimonium dabat, dicens quia, cum extra villam ambo pergerent sui *tutoris* ad negocium ex mandato (2), in vallum murorum precipicium incurrisset, nisi eiusdem ipsi consocius eum manibus retraxisset, et quia ducatu eius domum redierat nichil videns. Attamen, quia oculos habere (3) claros et incolumes videbatur, quod non videret ei nullatenus fidem dabant. Eodem vero puero de sue cecitatis periculo conquerente, multarum rerum argumentis adhibitis causa experiencie an videret, reprehenderunt (4) veraciter eum penitus nil videre. Tunc noti et domestici eius, precipue (5) genitrix ac germana, ex occasione tam subita, doloris iaculo sauciati, lacrimabiliter condolentes stabant stupefacti, quid agerent nescientes. Set, quia ut scriptum est (6): *Ubi vult, spiritus dei spirat;* predictus puer dominicus sub instanti periculo talem sermonem dicitur protulisse: *Pro deo* (7) *ducatis me ad sanctum ysidorum ut me sanet.* Quod verbum qui aderant audientes et quasi emissum celitus acceptantes, per ducatum manum (8) ipsius (9) continuo ad sancti viri (10) tumulum deduxerunt. Ibique flexis genibus, dolore flebili (11) sancti viri

* Pág. 30.

---

(1) Viernes 30 de Octubre *(III kalendas Novembris)*, 1271.

(2) Pap. «ad negotium ex mandato sui tutoris».—La significación de *tutor* es la de *amo, patrono*.

(3) Cód. «habet» con la corrección moderna «habebat», que Papebroeck inserta como textual.

(4) Pap. «leprehenderunt».

(5) Pap. «domestici præcipue».

(6) Evangelio de San Juan, III, 8.

(7) Pap. «Domino».

(8) Pap. «manus».

(9) Falta quizá «tenentes».—Véase el núm. 32.

(10) Pap. «viri Dei».

(11) Pap. «fideli».

subsidium implorantes, pecierunt de sudario viri dei quod in *capsula* reservatur, eiusdem pueri excecatos oculos contrectari, cuius contactu solitum habebatur multis oculorum langoribus subveniri. * Quo facto igitur, sub momenti paululo, predictus puer, suis manibus proprios oculos quasi tergens, voce libera proclamavit: *Gracias deo et sancto ysidoro*, *pro certo iam video et circumstantes aspicio et agnosco.* Ad cuius sermonem omnes qui aderant, admirantes, interrogaverunt eum de opertorio, quod de sancto viri tumulo dependebat, quid esset aut cuiusnam coloris visui appareret. Ad quod puer protinus sic respondit: *Cendatum est subrubeum*, *colore vario virgulatum.* Quin eciam super hoc hesitantes, plenarie an videret diversarum rerum experienciis proponentes cognoverunt penitus naturalem visum ipsum plenissime (1) recepisse. Tunc omnes, deo et sancto eius gracias referentes, ipsumque puerum dei famulo (2) comendantes, cum gaudio bone spei consolati ad propria redierunt. Cuius rey fama multorum auribus divulgata, *tam clerus quam populus*, patratum prodigium circa puerum agnoscentes, *gratiosa dei munera devotis laudibus extulerunt* (3), qui admirabili providencia per annos et tempora incessanter mirificat sanctos suos. * Pág. 31.

25. (Himno I.)

* *Magne virtutis titulo* * Pág. 32.
Collaudemus egregium
Divina laude sedulo
Exemplar vigilancium,
Ex meritorum cumulo
Sanctum virum ysidorum (4).

---

(1) Pap. «plenarie».
(2) Cód. «famulum».
(3) Pap. «extollebant».
(4) Pongo de letra *bastardilla* la que va en el Códice solfeada.—Bleda publicó estos himnos, que en 1665 reprodujo desfigurándolos Tamayo de Vargas (*Martyrologium Hispanum*, ad diem XV Maji, pág. 195-197). El P. Papebroeck los omitió desdichadamente

Spreto (1) quietis lectulo,
Summa repletus gracia,
Surgens valde diluculo,
Requirit sanctuaria;
Prolongatus cubiculo,
Virginis matris (2) atria.
Sancte matris palacio
Summa cordis instancia,
Coram matre et filio
Pia prodit suspiria;
Vicina desiderio
Subintrat oratoria.
Ex quibus (3) valefaciens
Ville adit ecclesias;
Orat (4) ut sit proficiens
Christo usque obsequias (5);
Opus bonum perficiens
Redit (6) deo dans gracias.
Iungit boves ad áratrum
Agri (7) ut agat opera;
Duri laboris tálatrum (8)
Celestis levat dextera;
Adsunt (9) boves per angelum
Parte sulcantes altera.
Celesti aspiramine
Sanctorum et ecclesie,

(pág. 521, col. 2): «Sequebantur Hymni, de quibus in fide authentica; sed hos satis est apud Bledam et Tamayum videri».

(1) Bleda «sumpto».

(2) Bleda «intrat».

(3) Desde los pórticos de Santa María de la Almudena.

(4) Bleda «Erat».

(5) Bleda «usque ad obsequis».—Auditis missarum *obsequiis* hemos leído en el número 13. Alude el poeta á San Pablo, *Rom.* XII, 1.

(6) Bleda «Reddit».

(7) Bleda «Agni».

(8) Taladro, aguijada.

(9) Cód. «assunt».

Miro dei iuvamine,
Hoc explebat cotidie;
Nullo (1) repertum homine
Huius est donum gracie.
Incusat hunc vicinia
Quod tardius inciperet (2)
Ad arandum per devia,
Cum solus mane pergeret;
Ut motus ira nimia
Tutor eum illideret (3).
Perversos *tutor* audiens
Se ponit in insidiis;
Mira videndo, gradiens
Se abstinet conviciis,
Conpunctus corde, paciens,
Divinis ex indiciis (4).
Nam bobus albis viderat
Aranten agro iuvenem,
Quem vicinum crediderat
Iuvantem esse hominem;
Set, cum iam presens aderat,
Vidit adesse neminem.
Percontatur quis fuerit
Qui comes agro steterat; * * Pág. 88.
Respondet (5) quod non noverit
Post deum qui se iuverat;
Inquit miles quod viderit
Iuvantem, set ab[sc]esserat.
Recompensatus animo
Quod (6) fructus iusto calculo

(1) Bleda «Nomine».
(2) Bleda «incæperit» contra la ley de la rima y el texto del códice.
(3) Bleda «illuderet».
(4) Bleda «judiciis».
(5) Bleda «Respondit».
(6) Bleda «quid».

Sibi solvuntur annuo
Provecte messis cumulo,
Dat cuncta sub arbitrio
Fideli dei famulo.

26. (Himno II.)

Quis sicut noster dominus (1)
Pugillo tenens omnia (2)?
Cuius iacent sub pedibus
Celum tellus et maria,
Immo ei (3) *superius*
Sola placent humilía.
Rex magnus et laudabilis (4).
Dominator in omnibus,
Rex potens, ineffabilis
Virtutum in operibus;
Salvator admirabilis
Redemptionis milibus.
Plures per orbem statuit
Reges terre ac principes
Iustic[i]e quos voluit
Omnes esse participes;
Exaltare non renuit
Inter quos iusto (5) inopes.
Testatur idem lectio
Vera pauli apostoli (6)
Quod divina electio
Sic mutat sedem seculi.

---

(1) Salmo CXII, 5.
(2) *Isaías*, XL, 12.
(3) Cód. «et.»—Bleda «Immo et superius sola cui placent».
(4) Salmo XCIV, 3.
(5) Bleda «iustos».
(6) 1 *Cor.* I, 27, 28.

Zacharias (1) in solio
Scribit egenum populi.
  Iam nostris patet oculis
Quod (2) divina dignatio
Operatur in seculis
Sub secreto iudicio
Declaratur in populis
Iusti huius indicio.
  Te decet honor, domine,
Qui das honorem parvulis
In vultus tui lumine,
Quos eligis (3) ex populis,
Qui es eterno (4) numine
Iudex iustus in seculis.

27. (Himno III.)

*Iam pura fragrant balsama** * Pág. 34.
In aula sancta domini,
Dei virtute proxima
Digna celesti agmini,
Tumba iusti gratissima
Odoris plena gemini.
  Manat odor ex corpore,
Quod per annos delituit.
Plures terre sub ag[g]ere,
Nec tamen quid conputruit;
Unde dat fides credere
Quod sanctitas non defuit.
  Creaturarum genitor
Servum servavit proprium,

(1) IX, 9.
(2) Bleda «quid».
(3) Bleda «elegit».
(4) Bleda «eternus».

Tocius boni conditor
Intra terrestre gremium,
Ut esset testis editor
Salvatoris humilium.
 Dum sacra gleba cernitur
Satis miratur racio
Quod membrum non dividitur
Unum quodque ab alio,
Set totalis connectitur
Nota compaginatio.
 Dum estu terra premitur,
Et abnegatur pluvia,
Sepulcro sanctus trahitur
Pro temporis angustia,
De supernis transmittitur
Sic pluviarum gracia.
 Inter sanctos attollere
Dignatus est hunc famulum
Deus, cultorem colere
Ob meritorum cumulum,
Virtutum hunc ex munere
Quas frequentat ad tumulum.
 Iam reges, duces, milites,
Iam fidelis ecclesia
Genu flectuntur supplices,
Pro summi regis gloria,
Qui iustos amat simplices
Miraque prestat premia.
 Sit laus patri ingenito,
Decus, virtus et gloria:
Eiusque unigenito
Per quem creavit omnia;
Sancto simul paraclito,
Per quem prestatur venia.

28. (Himno IV.)

* Pág. 35.

* *Ergo sancti presencia*
Presens psallat ecclesia.
Vota promat herilia
Consistens cleri concio,
Digna solvens obsequia (1)
Sancto viro ysídoro.—Ergo sancti (2).
Vir sanctus sub diluculo
Per stratas pergens regias,
Nullo fultus ve[h]iculo,
Omnes adit ecclesias.—Ergo sancti clemencia (3).
Nullo fra[c]tus gravamine
Redit ad laboricium (4);
Summo fretus (5) solamine
Labor est ad solatium.—Ergo sancti.
Constans virtutis gracia
Hoc explebat q[u]otidie;
Recti cordis leticia
Pellit onus (6) tristicie.—Ergo sancti.
Comitatus ab angelis
Suis erat operibus;
Summis placens celicolis
In terris (7) et hominibus.—Ergo sancti.
Servatum a confratribus
Breve pulmentum (8) vasculo,
Sibi, egenis pluribus
Perhabundavit (9) ferculo.—Ergo sancti.

---

(1) El códice añade «patri».
(2) Estribillo sobredicho.
(3) Sic.
(4) Cód. «reddit ad loboricium».
(5) Cod. «frectus».
(6) Cód. «honus».
(7) Bleda «Interest.»—Tamayo «Opem ferre».
(8) Cód. «plumentum».
(9) Bleda «Prœabundavit».

Temporalis agricola
Stetit invictus stadio;
Unde felix celicola
Nunc est celi palacio.— Ergo sancti.
Terris fulget (1) presidiis
Donis ditatus gracie;
Medelam prestat languidis
Terrigenis yspanie.—Ergo sancti.
* Pág. 36.
* Completa iamque cernitur
Salvatoris sentencia (2),
Suaque lata noscitur
Servis bonis potencia.—Ergo sancti.

29. **(Himno V.)**

Felix, fidele munus
Quod deus dedit unus.
Divinum et iocundum,
Sider[*e*]*um, secundum* (3);
Quod refulget in mundum
Datum est nobis munus.
Divinum quod creatur,
Iucundum quod sacratur,
Secundum quod beatur
Datum est nobis munus.
Divinum et beatum
Sud arida servatum
Corpus, quod illibatum
Datum [est nobis munus.]
Divinum et regale,
Non reperitur tale
In gentibus formale,
Datum [est nobis munus.]

(1) Tamayo «Terras servat».
(2) Evangelio de San Mateo; xxv, 21.
(3) Bleda «Et siderum facundum».

Humana sub natura
Corporea factura,
Manens integra pura,
Datum [est nobis munus.]
Nam forma speciale,
Virtute generale,
Cunctis medicinale
Datum [est nobis munus.]
Remedium dolentis,
Solatium pie mentis,
Medela nostre gentis,
Datum [est nobis munus.]
Socius supernorum,
Timiama odorum,
Nostrum adornans corum,
Datum [est nobis munus.]
Electum vas decorum,
Concivis angelorum,
Monimentum piorum
Datum [est nobis munus.]
Munus predestinatum,
Apostolis aptatum
Fulgens associatum (1),
Datum [est nobis munus.]
Iam regem in decore,
Caritatis amore
Contemplans, in honore
Datum [est nobis munus.]
Regentem (2) mundum, christum,
Per quem despexit istum
Orbem male (3) com[m]ixtum,
Datum [est nobis munus.]

(1) Alusión á lo referido en los números 5 y 7.
(2) Bleda «Regem».—Tamayo «Regem suspexit».
(3) Bleda «malens».—Tamayo «malis».

* Pág. 37.

* Munus hoc insperatum,
Divinitus collatum,
Bonis mirum et gratum,
Datum [est nobis munus.]
Per summum dominorum,
Rectorem supernorum,
Venerandum, decorum,
Datum [est nobis munus.]
Per summum regem regum,
Iudicem iustum legum,
Pastorem fidum gregum,
Datum [est nobis munus.]
Ergo pro salvatore,
Qui bona dat ex more,
Leto dicamus ore
Datum [est nobis munus.]
Honor patri ingenito,
Eiusque unigenito,
Sit flamini paraclito,
Per quem datum est munus.
Cuius donum honoris,
Cuius bonum amoris
Cunctis laudemus horis,
Per quem datum est munus.
Felix fidele munus (1).
[Quod deus dedit unus.]

30. (Himno VI.)

Letificati precio,
Sancti psallamus gaudio.
Letificati precio,
Sancti psallamus gaudio.
Omnis c[*h*]*orus coniubilet,*

(1) Bleda «psallamus».

Munus hoc ispatiu divinitus collatum bonis mirum et gratum [illegible]
Per summum dominorum rectorem superiorum venerandum decorum [illegible].
Per summum regem regum iudicem iustum legum pastorem fidum gregum [illegible]
Ergo pro salvatione que bona dat ex more leto dicamus ore [illegible].
Honor patri ingenito eiusque unigenito sit flamini paraclito. Ser qui di
cum est unus. Omnis donum honoris cuius bonum amoris cunctis laude
mo [illegible] . et qui deum e unus [illegible] fidele unus.

Letificant precio sancti psallamus gaudio letificant precio sancti
psallamus gaudio. Omnis coetus comunibiter vocisque tono [illegible]
net. Letificant precio sancti psallant cum gaudio.
Sacerdotes primarii levite subdiachoni. Letificant.
Doctores cum scolaribus laudes emittant vocibus. Letificant.
Primates cum senibus iuvenes cum parvulis. Letificant.
Matrone cum virginibus pueri cum infantibus. Letificant.
Omnis in hoc [illegible] hominis omnis inflectitur pietas. Letificant.

LAPORTA · [illegible]

Vocisque tono consonet,
Letificati precio
Sancti psallant cum gaudio.
Sacerdotes primarii,
Levite, subdiachoni,
Letificati (1).
Doctores cum scolaribus
Laudes emittant vocibus,
Letificati.
Primates cum senilibus,
Iuvenes cum parilibus,
Letificati.
Matrone cum virginibus,
Pueri cum infantibus,
Letificati.
Omnes informet bonitas,
Omnes inflectat pietas,
Letificati.
* Pág. 38.
* Tocius orbis cardines
Letentur omnes ordines,
Letificati.
Quotquot (2) fides catholica
Virtute nutrit celica,
Letificati.
Super omnes capitulum (3)
Maieriti, concilium (4),
Letificati (5).
Quoniam in subsidium
Certum habent remedium,
Letificati.

---

(1) El estribillo se repetía dos veces. Los pareados, ó dísticos, asi cantados obedecen al tipo normal de sextilla por estrofa, que rige en los demás *himnos.*

(2) Cód. «Quod quod.» «Bleda «quidquid».

(3) Cabildo de la Clerecía. Véase el documento 85.

(4) Concejo.

(5) Esta y la estrofa siguiente fueron omitidas por el P. Bleda y por Tamayo de Vargas.

Te, beatum ysídorum,
Collaudamus per dominum,
Letificati.
Qui te beavit agmine,
Quod comparavit sanguine.
Letificati.
Te elegit agricolam,
Civem fecit celicolam.
Letificati.
Humiliatum in via
Sublimavit in patria
Letificati.
Sublimatum in patria
Terris honorat gracia.
Letificati.
Quem dilexisti opere,
Te conservavit corpore.
Letificati.
Violare non potuit
Terra, que sanctum tenuit
Letificati.
Sub ea nec conputruit
Gleba, que christo placuit.
Letificati.
Sed integra comparuit,
Odore miro claruit.
Letificati.
Virtute dei famuli
Plures curantur languidi.
Letificati.
Non solum qui sunt proximi,
Set plures longe positi.
Letificati.
O sancte vir, ysídore (1).

---

(1) El metro exige la forma esdrújula, bien avenida con la griega ('Ισίδωρος) y la castellana que en 16 de Mayo de 1254 era *Esidro*, según aparece del documento 71.

Pro nobis manus erige.
Letificati.
Te petimus per graciam
Nobis ut captes veniam.
Letificati.
Ut presens post exilium
Tecum simus in gaudio
Letificati.

* Pág. 39. 31. * Quidam clericus, *ferrandus martini nomine* (1) de fide beati ysidori [h]esitabat, et difidendo dicebat: *Precipitemus beati ysidori corpus ipsum celeriter conburamus; et si integer remanserit et aliqua conbus[t]ionis lesio in ipso non conparuerit, pro rato tenebimus quod per ipsum deus mirabilia operatur.* Et (2) cum autem semel beati ysidori garriendo gloriam (3) inpugnaret, addidit super peccata sua blasfemiam detestandam. Atque non distulit ira dei condignum inferre supplicium; nam, cum iam facta fuisset eius *oratio in peccatum* (4), protinus egrotavit, ac paraliticus est efectus usque ad obitum finis sui.

32. Vir quidam, nomine stephanus, pre nimia doloris angustia (5), occulorum cecus effectus fuerat; et ipsius consanguinei, ad manus ipsum trahentes, duxerunt ad beati ysidori *catacumbam;* et ipsius meritis lumen sibi est virtute mirabili pristinum restitutum.

33. Mulier quedam, nomine Sancia, de dextro brachio per menses quatuor paralitica fuit facta; et pergens ad beati ysidori tumulum, mox ut illum manu dextra tetigit, sana et incolumis est effectu.

* Pág. 40. 34. * Altera mulier de suburbio maioriti (6), marina (7), nomine, per tres ebdomadas lumen amiserat occulorum; et yens ad

(1) Véanse los documentos 68 y 99.
(2) Pap. omite «Et».
(3) Pap. «gloriam garriendo».
(4) Salmo CVIII, 7.
(5) Pap. «angustia doloris».
(6) Sic.
(7) Pap. «Martina».

sepulcrum beati ysidori occulos aperuit, et restituta est mirabiliter sanitati.

35. Vir quidam, *petrus garsie nomine* (1), de moneta fuit crudeliter accusatus, et a rege castellano per spacium decem mensium fuit captus, et quod non a morte evaderet fuit sentencia iudicata. Clamaverat autem petrus garsie predictus: *Beate ysidore, succurre michi; pater ysidore, adiuva me, et ab hoc mortis periculo digneris me liberare.* Et in nocte apparuit ei beatus ysidorus, dicens sibi: *Petre garsie* (2) *noli timere; quia non prevalebunt adversum te inimici, nam die crastina eris a vinculis absolutus.* Et sic beati patris merita a mortis eum faucibus liberarunt, luctumque in gaudium comutarunt.

36. Vir alius, *maiordomus in beati ysidori confratria*, cum ipsum, ex iussione confratrum, sedeçim pauperes reficere oporteret, [et] secumdum ritum patrie preobitos (3) victualibus saturaret, accidit quod in lebete quodam residuum carnium superaset. Intromiserunt servitores duos pauperes, quos cum f[r]usto carnium * cibaverunt; ac pos[t]modum lebetem repletum (4) carnibus repererunt, quibus totidem pauperes saturarunt. Qui cum viderent subito factum prodigium, fuerunt omnes qui aderant (5) mirabiliter stupefacti; cumque ad momentum temporis siluissent, reservantes preconium tempore oportuno, cum ylaritate et gaudio tam viri quam pauperes dominum laudaverunt. Nam in tantum fercula sufecerunt, quod etiam pauperibus absentibus de residuo por[t]exerunt. * Pág. 41.

37. Cum quedam mulier per paraliticorum egritudinem vexaretur, ipsam ad tumbam beati ysidori deduxerunt; et ibidem asecuta est quod voluit et obtinuit quod cupivit.

38. Vir quidam, laurencius nomine, paraliticus tempore magno fuit; qui ad sepulcrum beati ysidori est deductus. Norte igitur insecuta apparuit ei beatus ysidorus, indutus albis ves-

---

(1) Véase el núm. 10.

(2) Pap. «Garsie».

(3) Pap. «oporteret secundum ritum patriæ, [eosque] prehabitis».

(4) Pap. «impletum».

(5) Cód. «adderant».

tibus, ipsumque alloqutus est in hec verba: *Fili laurenti, ego ysidorus, qualiscunque dei servulus, te admoneo ut in christi nomine tali unguento te ungi facias, et pro certo crede quod recipietis* (1) *sanitatem.* Cumque, facto mane, predictus vir suis circunstantibus ea que sibi acciderant revelaret, corpus cum in-
* Pág. 42. si*nuato unguento diligentissime confoverunt; et sue oblationis datis monusculis recessit ad propria confortatus.

39. Vir quidam, bartholomeus nomine, per septem ebdomadas fuit cecus; et beati patris sufragio postulato, est [ei] pristina sanitas restituta.

40. Vir alius, nomine nunius, propter nimiam egritudinem oculorum, longo tempore cecus fuit; et ad beati patris ysidori catacumbam salubriter terminavit.

41. Vir quidam, nomine petrus, dum iaceret in lecto suo et se sopori dedisset, apparuit ei diabolus in figura [h]orribili et inepta; et aprehensa manu ipsius, predictum virum posuit super collum, et ipsum volebat mergere putei in profundum. Et ap[p]arens sibi beatus ysidorus, extendit brachium suum, talia verba morens: *Non [h]abebis in isto homine potestatem, quia ego ipsius sum fideiussor.* Respondit sibi diabolus: *Quomodo tu eris eius fideiussor, cum sit in peccato mortali?* Beatus ysidorus adiecit: *Quia michi dia servivit. Cum* (2) *christi adiutorio ipsum de tuis eripere manibus potens ero.* Et confestim [diabolus] ab eorum est
* Pág. 43. oculis sequestratus. Dixitque * beatus ysidorus illi viro: *Meis nunc cito monitis aquiesce. Confitere peccata tua, vere penitencie dolore contritus, nec in te remaneat quicquam quod veridica* (3) *confessione non pandas.* Mane autem facto, confessus est vir; et sic fuit a demone liberatus.

42. Mira res. Vir quidam, ferrandus dominici nomine, occulorum humen ex toto amiserat; cecus quidem effectus suis promerentibus culpis, quas penitenciali non studuit confessione purgare. Cum per ducatum suorum consanguineorum duceretur ad beati ysidori catacumbam, ibidem petens sanitatis auxilium

---

(1) Pap. «recipies».
(2) Cód. non».
(3) Cód. «viridica».

contra egritudinem occulorum, tanta devotione ac fide peciit, quod oratione finita suis occulis lumen sensit (1) restitui; et sic incolumis sine ducatu alicuius in domum suam cum gaudio remeavit. Et ut beato (2) patri (3) honorem debitum exhiberet, fecit prandium pauperibus erogari; et quicquid vini et farine pro necessitate acceperant, totum integraliter receperunt.

43. Filius cuiusdam militis, a nativitate cecus, meritis beati ysidori lumen accepit optatum.

44. Vir quidam de suburbio maioriti (4) in vinea sua * (5) laborans, lignum quoddam [dum] ferro succuderet (6), proprium percussit occulum; et sic divisit per medium, ut quasi dimidia pars ipsius exterius dependeret. Cumque in tam desperato periculo desperaret sibi posse per hominem subveniri, ieiunatu[ru]m se *in festo sancti ysidori*, si ei succurreret, repromisit. Statim in loco debito viri occulum sanctus dei restituit; sic divisum [ei dum] succuderet (7) revinxit et lumine pristino decoravit, ut nullius lesionis vestigia remanerent. * Pág. 44.

45. Puella quedam, romera (8) nomine, longo tempore altero lumine destituta, cum a parentibus suis deducta fuisset ad beati ysidori catacumbam, sanctissimi patris auxilio postulato, infra novem dies recuperavit pristinam sanitatem.

46. Femina quedam dominica nomine, que, diu maritali viro suo coniugio copulata, filium non haberet, beati ysidori benefi-

---

(1) Pap. «sensit lumen».

(2) Cód. «beati».

(3) Pap. «beati patris».

(4) Sic.

(5) Pap. «dum [laboraret] in vinea sua, currendo illam ecclesiam plusquam millesies circuivit». — Salta aquí el P. Papebroek por encima de dos páginas ó de un folio entero del códice. Para reparar el desperfecto de tamaña omisión ata los cabos como puede y no debe; y cerrando con el P. Bleda, quien tradujo bien el original (pág. 341), se sale con decir en nota: «Hoc miraculum omisit Bleda, quod deficientibus aliquot vocibus, quas supplere curavimus, sensum non agnosceret.» La significación no se ocultó al dominico doctísimo; tanto, que le sirvió (pág. 227) para demostrar que al tiempo de acaecer este suceso milagroso, *se celebraba la fiesta de San Isidro.*

(6) Cód. «sugaderet».—Pap. «succideret».—Quizá el autor escribió «subquateret».

(7) Cód. «sugaderet».

(8) Bleda «Roma».

cium devotissime postulavit. Et sic infra annum filium peperit preoptatum.

47 Mulier quedam, maria alvari nomine, orbata est (1) toto lumine oculorum. Que, cum ad beati ysidori tumulum cum ce-
* Pág. 45. reis * a consaguineis deferretur, beati patris suffragantibus meritis lumen recipere meruit concupitum.

48. Puer quidam, cum propter nimiam infirmitatis gravedinem fuisset a parentibus suis ad beati ysidori tumulum deportatus, ibidem terrena pro celestibus comutavit. Pro cuius morte parentes et consanguinei, non modicum desolati, pro vita illius beatum ysidorum devotisime et cum multis lacrimis exorarunt. Mirabile dictu! Eadem [h]ora beatissimus pater puerum eis vivum red[d]idit et curatum.

49. Quidam miles conduxit quendam rusticum ad tempus ad sua predia excolenda. Qui, cum non haberet fideiussorem, promisit sibi ante sepulcrum beati ysidori ut promissum fideliter adinpleret; sin autem, quod a beato ysidoro graviter puniretur. Et tota mercede sibi soluta, inmediate corpus suum conpetentibus vestibus decoravit. Cum autem ille infidelis rusticus, non multo post, fugam arriperet, divino iudicio prepeditus (2), transitum fecit iuxta ecclesiam, ubi beati ysidori corpus iacet hono-
* Pág. 46. rifice tumulatum (3). Mira res! Per totam noctem illam (4) * cur[r]endo illam ecclesiam plusquam millesies circuivit. Mane autem facto, inventus a milite qui promissum rustici a beato ysidoro requirere proponebat, de malo proposito ab eodem veniam postulavit (5), promittens sibi quod ei in perpetuum deserviret.

50. Vir quidam, dum in extremis laboraret vidit se multis demoniorum agminibus circumseptum (6), eo quod erat mortali vinculo irretitus. Cum beatum ysidorum, sicut sepe fecerat, in

---

(1) Cód. «orbata ex».
(2) Cód. «prepedictus».
(3) Cód. «tumulatus».
(4) Hasta aquí la omisión que hizo el P. Papebroeck.
(5) El rústico al caballero.
(6) Cód. «circumseptus».

a[d]iutorium invocasset, apparuit sibi beatus ysidorus, qui demones effugavit, et ei confitendi spacium a domino inpetravit.

51. Vir quidam, petrus fortunii nomine, maximam infirmitatem in occulo paciebatur; qui cum a medentibus foret penitus desperatus, ad auxilium beati ysidori tota se mente convertit. Et non defuit ille indefessus miserorum adiutor precibus suplicantis. Nam occulum quasi amissum mirabili virtute in locum suum pristinumque vigorem restituit, et lucis obtate radiis illustravit.

52. Vir alius, garsias petri nomine, ivit ad ecclesiam beati ysidori ad tenendam vigiliam; quo sopito, lampades sunt extincte. Qui statim evigilans ivit ad querendum lumen extra ecclesiam; et reversus*, contigit ut nutu divino lampadem, que erat * Pág. 47.
coram sepulcro beati ysidori, incensam celitus reperiret.

53. Vir quidam, eximinus petri nomine, quasi cecus fuerat effectus; et ipsum ad ecclesiam beati ysidori deduxerunt; et meritis ipsius beati ysidori lumen accepit obtatum.

54. Vir quidam, iohannes petri nomine, maximus pavor ipsum arripuit, ita quod non poterat quiescere (1) in nocte nec in die. Et promisit tenere vigilias per tres noctes coram sepulcro beati ysidori; et postulans beati viri virtutem quam efficacem (2) audierat ad effugandas (3) aereas potestates, humiliter exoravit. Et ad sepulcrum pii patris accedens, predictum sompnus arripuit (4); quo excitato, mirifice liberatus fuit.

55. Mulier quedam, nomine sol, cum ceca magno tempore extitisset, crevit in occulis eius caro superflua, motum et usum impediens palpebrarum; et promisit tenere vigilias per novem noctes ante sepulcrum beati ysidori. Que cum promissum adimplesset, occulos aperuit, clare vidit, devotissime adoravit. In ipsa vero adoratione voce magna proclamans, *gracias*, inquid, *ago deo et sancto ysidoro, quia* lumen oculorum meorum michi est celitus* * Pág. 48.

---

(1) Pap. «acquiescere».
(2) Pap. «officiantem».—Cód. «efficantem».
(3) Pap. «effugiendas».
(4) Pap. «accedens prædictus, somnus eum arripuit».

restitutum. Et reversa est mulier in domum suam cum gaudio spiritus et lumine oculorum.

56. Altera mulier, pre nimio doloris capitis, visum amiserat oculorum; ita quod nocte et die erat nimium inquieta. Et appropinquans tumbam (1) beati ysidori, ipsam est supliciter amplexata; et subito, miro modo, sanam se sensit ac devotissime adoravit.

57. Filius cuiusdam bone mulieris, iohannes nomine, duobus annis de quartana fuerat infirmatus. Cumque, nature succumbente virtute, omnis deficeret artis industria, invocato beati ysidori nomine, confestim sanus effectus est et salubriter terminavit.

58. Quidam iuvenis, garsias nomine, febricitavit, per annum; et ad sepulcrum beati ysidori accedens, meritis ipsius protinus est curatus.

59. Quedam mulier de *escalona*, iordana nomine, subita angustia occulos fere ex toto amisserat. Nam passionis acerbitas sic de loco suo propulit occulos, quod a medentibus fuerat penitus
* Pág 49. desperata; et petens beati ysidori auxilium, mirabili virtute * confestim est liberata et lucis obtate radiis illustrata.

60. Vir quidam, nomine Gundisal[v]us, maximum dolorem in capite passus fuit; quia pre dolore capitis lumen amiserat occulorum. *Vadam*, inquid, *ad sepulcrum beati ysidori ibidem tenere vigiliam.* Qua peracta, statim sanus et incolumis est effectus.

61. Vir alius, dominicus petri nomine, quartanam per annos plurimos fuit passus: et promisit ire ad sanctum ysidorum. Et completo promisso, statim est perobtime liberatus.

62. Vir quidam, dominicus nomine, fuit per decem et VIII° menses nimium infirmatus. Et ad sepulcrum beati ysidori veniens, prostratus ibidem, morbi plenam consecutus est sanitatem.

63. Vir quidam, michael petri nomine, paciebatur maximum dolorem in occulis, ita quod cecus penitus videbatur; et quod iret ad sepulcrum sancti ysidori a consanguineis est [h]ortatus. Qui respondens inquit: *Veniat ad me beatus ysidorus.* Et confes-

---

(1) Pap. «tumbæ».

tim egritudo sibi crevit. Statim penituit se verba talia protulisse; et accedens (1) ad sepulcrum beati ysidori sensit se ipsius meritis liberatum.

64 *. Filius cuiusdam boni hominis, cum diu paraliticus mansisset, ad beati ysidori mausoleum a parentibus est deductus et ibidem plenam consecutus est sanitatem. * Pág. 50.

65. Filia cuiusdam bone mulieris, flos nomine, fuit taliter egrotata quod muta ab hominibus videbatur; et invocato beati viri nomine, restituta est sanitati.

66. Quidam frater de ordine fratrum minorum in dentibus et molaribus dolorem maximum passus fuit; itaque (2) non poterat quiescere nec dormire. Et veniens ad tumulum beati ysidori, salubriter terminavit.

67. Inter cetera, que de sancto viro ysidoro nota miracula scripta sunt, pretereundum nullatenus dignum est divine dignationis miraculum, quod universo populo Maieriti, tam clericis quam laycis, gentique non modice ex diversis partibus ad postulandam pluviam agregate, sub era M.ª ac CCC.ª terciaque decima, in Mense marcio, regnante rege dompno Aldefonso (3), fuit divina misericordia mirabiliter declaratum. Cumque (4) igitur, sub descriptionis (5) tempore, per totam regionem* longe lateque universum populum victualis alimonie ac panis inopia coartaret (6), et mendicos ac pauperes famis oppressio profligaret, terreque iacta- * Pág. 51.

---

(1) Pap. «protulisse. Accedens».

(2) Pap. «ita quod».

(3) Pap. «domino Alfonso.»—Gil de Zamora nombrábale siempre *Aldefonso*.

(4) Pap. «Cum».

(5) Cód. «descriptione». Pap. «descripto nunc».—El autor entiende hablar del tiempo del *alarde*, que se hacía á mediados de Marzo: «Et tengo por bien que se faga el alarde en la villa, tan bien de los cavalleros commo de los pecheros dos vezes en el anno; la una, mediado marzo, é la otra el dia de sant migael». Provisión del Rey D. Alfonso, dirigida *á todos los hommes de los pueblos de Madrit é á los pecheros de la villa*, y fechada en Sevilla, miércoles, 27 Agosto, 1261. Documento **84**.

(6) Cód. «coartared».—El mal se había agravado con el impuesto, que describe el Rey en su carta al Concejo de Madrid, de villa y de aldeas (20 Marzo y 27 Octubre, 1274); documento **98**. «Otorgastes que nos daríades oganno el servicio de dos annos bien é conplidamientre, que era cosa que avíamos mucho menester, pora fecho del imperio; é Nos entendiendo *la vuestra grand pobreza*, prometemos de vos nunqua demandar daquí adelante los servicios de los otros annos.»

tis seminibus de celo pluvia abnegaretur, diversi populi circumquaque, vexillo crucis in antea deportato, per diversa sanctuaria catervatim incedentes, cum lacrimis ac suo (1) suspirio de celo pluviam postulabant. Sub hoc igitur instante (2) calamitatis articulo, maieriti populus universus, tam capitulum clericorum quam concilium laycorum, ac etiam religiosorum collegium, in hoc singulare consilium unanimiter convenerunt ut sancti viri glebam ysidori a suo sepulcro extraherent, et per eum pluviam de celo postularent. Quo facto, viri religiosi, fratres de minorum ordine glebam sancti viri, lecto impositio in suis humeris, deportantes usque in basilicam beate virginis, que a villa quasi duobus miliaribus est remota (3), cum clero et universo populo processionaliter magna cum honorificencia deduxerunt; ibique plebem maximam ex yllescarum partibus advenisse, beate virginis ymaginem (4) deferentes honorifice, repererunt de celo pluviam expectantem. Celebratis igitur divinis officiis, prout decet, et predica-
* Pág. 52. tionis divi*no obsequio adimpleto, pendente adhuc de celo pluvia nec ad terras dignata descendere, populorum maxima multitudo, que aderat, simul in lacrimis ac in clamorem et gemitum profluebant, obstupescentes nimium quod per eum, qui dum viveret basilicam beate virginis labore assiduo visitarat, necdum per eum (5) dominus dare pluviam dignaretur. Dicente vero predicatore: *Extrahatur piscis dignissimus a suo quietis loculo*, *et prosternatur ante inaure* (6) *virgineum*, *et sic fiat quod decreverit approbari;* tunc confestim ad celum religiosorum manibus ante conspectum virginis elevato sancti viri corpusculo, universis precordialiter in lacrimas et gemitum et clamorem irrumpentibus, complacuit divine clemencie repente de (7) celo pluviam inundan-

(1) Pap. omite «suo».—Entiende el autor hablar del llanto con *su sollozo.*

(2) Pap. «instanti».

(3) «Hæc basilica est sanctuarium illud celebre nostræ dominæ *Del Atocha*». Nota marginal y moderna del códice.

(4) La santísima *Virgen de la Caridad*, efigie de talla, muy milagrosa, y venerada en Illescas. Como el de Atocha, el templo de la Caridad alentaba la beneficencia, manteniendo de sus propios réditos un hospital de peregrinos.

(5) Pap. omite «per eum».

(6) Cód. «maure».—Pap. «mare».

(7) Pap. «ex».

51

longe lateque universum populum victualis alimonie ac panis inopia co-
artaret, et mendicos ac pauperes famis exilio profligaret; cumque
[illegible] seminibus de celo pluvia abnegaret, diu populi cumque
[illegible] cruces cum antea deportato per diversa sanctuaria circuirent
incedentes, cum lacrimis ac suo suspirio de celo pluviam postu-
labant. Sub hec igitur instante calamitatis articulo: maiestati
[illegible], cum capitulo clericorum, quam consultu laycorum, ac etiam
religiosorum collegium in hoc singulare consilium unanimiter
convenerunt: ut sancta virginis gleba prelibate a suo sepulcro extra-
heretur, et per eam pluvia de celo postularetur. [illegible] cum reli-
giosis hominibus de minorum ordine, gleba sancta virginis lecto imposito in
finibus humeris deportantes, usque in basilica beate virginis que aulis
quasi duobus miliaribus est remota, cum clero et innumero populo perso-
naliter magna cum honorificentia deduxerunt. Ubi plebem
maxima exsilescat parabolis advenisse beate virginis ymagi-
ne delectatis honorifice recepit de celo pluviam expectante.
Celebrantis igitur divinis officiis prout decet, et predicationis divi-

hec basilica es[t] / Sanctuari[illegible] / [illegible] / [illegible] domina / Del [illegible]

LAPORTA-Foto

tem infundere et totam regionem habundancius irrigare. Quo divino beneficio omnes qui aderant (1) confortati, deo et beate virgini, simulque sancto ysidoro copiosas gracias cum magno gaudio referebant; corpus (2) sancti viri ad tumulum suum reportantes, omnes cum magna leticia ad propria sunt reversi. Quo in anno, divina gracia miserante, per cuncta regionis loca incole non fuerunt a messione messium defraudati.

68. **(Acta I.)**

* Pág. 53. * Domingo, quatro dias andados del mes de mayo año del Señor de mil é quatroçientos é veinte é un años. Este dicho dia en la eglesia de sanct andres de madrid fueron juntados primeramente el Señor arcediano de madrid martin (3) sanchez beneficiado que fue de la dicha yglesia, é Juan alvarez clérigo cura de la dicha iglesia, é diego gutierres cura de santiago, é alfonso martinez clérigo de cañillas (4), é alfonso Ruyz [c]on antonio Ruyz su hermano clérigos, é francisco fernandes mayordomo del señor arçobispo (5), é matheó sanches cura de sanct Pedro, é fray Juan Guerra prior de sancto domingo. É otrosí los legos, que ende estudieron, son estos que se siguen: primeramente Sancho garsia de vosmediano, é antonio sanches escrivano, é lope sanches aposentador del Rey, é pedro de vargas, é diego de vargas, ó Ruy vazquez aposentador del Rey, é Ruy martinez, é lope martines, é diego duro abogado, é folcos el ferrero, é gutierre ferrandes gudiel, é Rodrigo alonso de oviedo, é Ruy ferrandes de peñalosa, é gil alvares de viana, é ferrnando (6) de vargas, é Ruy dias fijo de Ruy ferrandes de peñalosa, é Pedro gonzales fijo de martin, é diego sanches cano, é Juan logroño con gonçalo dias

(1) Cód. «adhererant».
(2) Pap. «referebant. Corpusque».
(3) De tinta moderna se ha marcado «é» entre «madrid» y «martin.»
(4) Canillas, villa distante una legua al Nordeste de Madrid.
(5) D. Sancho de Rojas.
(6) Sic.

de valda, vecinos de la dicha villa. É fué sacado el cuerpo sancto de señor sant ysidro; lo qual lo vieron todos los contenidos susodichos. É fué tornado el dicho cuerpo santo á su lugar, do antes estava. En lo qual estuvo ende primeramiente el arçediano de madrid, que fiço el oficio, con los señores clérigos, que ende fueron susodichos.

É yo Juan alvarez, como cura de la dicha yglesia, estando ende presente, puse para memoria los contenidos en el dicho negocio, é de los que me mandaron çiertos maravedis para la fábrica de la dicha yglesia. Por ende puse el mi nombre en el mismo quaderno, ques del dicho cuerpo santo; [lo] que (1) fue fecho año et dia, ut supra. — *Johannes alvari presbiter istius ecclesie.*

69. (Acta II.)

Raspada. Tenía diez líneas. De los pocos vestigios que perdonó la bárbara destrucción ó no pudo completamente borrar, se ve claro en la cuarta línea el inciso «[in sua clausum] the[ca] propter terre»; lo que demuestra que el acta se levantó en latín, como la siguiente. La letra, muy parecida á la del acta anterior, firmada por D. Juan Álvarez, me hace sospechar si por ventura la presente habría cumplido lo que aquella se limitó á prometer.

Al dorso del folio * no aparecen sino tres líneas, escritas á mediados del siglo XVI. La primera medio raspada, dice: «*L[i]bro mui precia[do]*.» Y lo firma su autor en las dos restantes: * Pág. 54.

F.º de quintana

1556

70. (Acta III.)

* Sabbato, xx.ª vii.ª, die mensis aprilis, Anno domini Millesimo cccc.º xx.º vi, universus populus Maioriti, tam religiosi quam clerici, et ecciam seculares tam marium quam feminarum, Cor- * Pág. 55.

---

(1) El acta, ó instrumento.

pus sanctissimi confessoris ysidori, in sua clausus (1) theca, propter terre ariditatem á suo masuolo extraserunt, et cum sollempni processione ad Beate marie ecclesiam *del Almudena*, et ecciam ad sancti Dominici dominarum cenobio (2) s[c]ilicet extra muros iam dicte ville deportaverunt. Et sic populus antedictus, ad sancti andree ecclesiam reversus (3), Corpus supradicti ysydori ut primitus sic clausus (4) remansit. Et deus deorum noster, meritis sui sanctissimi confessoris (5); Celum dedit pluviam et terra suum uberrimum fructuum (6). Et post celebrationem et sollempnem sermonem, Omnes ad sua cum gaudio remearunt, Claves ipsius arche comendantes Primam Capitulo Clericorum, Secundam Didaco de vargas, Terciam fernando de vargas, Quartam roderico martini cordubensi, Quintam Martino sancii clerico.—Martinus presbiter indignus.

* Pág. 56. El dorso * de este folio último, esmaltan varias cifras numerales, ó cuentas de maravedises, del siglo XV ó XVI:

«mil DCCCCLXXV...
Mil DCL
Mil DCCCCLXXV
Mil DCCCCXXXVIII m.°»

Muy gastado por el frotamiento, á que estuvo expuesta larguísimos años, esta página es la postrera del tercer cuaderno y de todo el códice. El cual á 26 de Setiembre de 1495 se hallaba ya encuadernado y en el estado que hoy tiene. Así lo declara el acta notarial de D. Antonio Vázquez Romay, que *original* acompaña al códice y fué divulgada por el P. Papebroeck (7): «Quæ omnia

(1) Sic.—Mucho habían bajado por efecto del gran cisma los buenos estudios del clero.
(2) Sic.
(3) Sic.—Nominativo absoluto, ó idiotismo castellano que se refleja en la construcción latina.
(4) Sic.
(5) Falta «loquutus est pacem in plebem suam», ú otra idea equivalente, que el autor pensó, mas no expresó.
(6) Sic.—Véanse *Salmos* XLIX, 1; LXXXIV, 13; epístola de *Santiago*, V, 18.
(7) *Acta Sanctorum Maji*, t. III, páginas 514 y 524.

coopertorio pergamineo antiquissimo ipsamet folia sarcita consutaque videntur, ad modum codicis, conclusi quadam cordula coriique funiculo *con un boton*, ut vulgo dicitur.»

Ni *el botón* de cuero, ni su abrazadera, ni la cubierta de pergamino son *antiquísimos*, ni se remontan más allá del año 1556, que en la propia cubierta pone de manifiesto la fecha de la encuadernación.

El **Acta I** (1), firmada por D. Juan Álvarez en 1421, se dice escrita en *el mesmo cuaderno que es del dicho cuerpo santo.* ¿De qué cuaderno hace mérito? ¿Del postrero? No, ciertamente. La serie de los milagros, que discurren, desde la página 39 hasta la 52 forman cuaderno aparte. A ellos no se refiere D. Juan Álvarez; por la sencilla razón, de que el folio, donde está el acta, es el último que se recortó del cuaderno anterior (2), conforme lo evidencian sus propias medidas y las sinuosidades del recorte. El haber estado en blanco este folio hasta el año 1421, demuestra que la parte esencial es la que cierran dignamente los himnos y llega hasta el año 1271. Sienta dos proposiciones fundamentales (3):

1.ª—Apud Majoritum *memoria beati Isidori,* Jesu Christi Domini nostri *gloriosisimi confessoris.*

2.ª—Per quem cooperante Domino multa miracula, *quae per culpam negligentiae non sunt scripta,* diversis temporibus ac diversis modis in personis pluribus sunt ostenta. Ex quibus, nostris temporibus iuxta modum debitum *quae fideliter invenire potuimus,* consequenter scribere nisi sumus.»

De los milagros, que Juan Diácono afirma haber acontecido *en su tiempo*, no separa (4) algunos que ocurrieron en el día de la exhumación y traslación del cuerpo de San Isidro. La traslación se verificó, como nadie ignora, en el domingo de Cuasimodo, cuarenta años después de haber fallecido el Santo en viernes 30 de Noviembre. La cuenta sale cabal con señalar el año 1190 para el dichoso tránsito del glorioso labrador patrón de Madrid; y el

---

(1) Pág. 53 y 54.

(2) Los cuadernos I y II del códice tuvieron cada uno cinco pliegos.

(3) Números 1 y 8.

(4) Núm. 9.—Véanse los documentos que Bleda extracta, l. I. p. 227 229.

30 de Marzo de 1231, que fué domingo de Cuasimodo, para el día de la solemne traslación; con lo cual se ajusta que un año más tarde ó en Mayo de 1232 tuviese lugar el primer milagro de rogativas, reseñadas por Juan Diácono (1).

Este, al narrar el milagro siguiente, acaecido en 1252, cita (2) como actor principal del fervor excitado en el pueblo á un franciscano de gran virtud; á cuyo testimonio, dice, se debe toda fe *(cui totaliter fides est adhibenda)*. El convento de San Francisco el Grande, y sus moradores hacen importante papel en todo el decurso de la obra. El mismo autor se manifiesta muy adicto á los franciscanos hasta el punto de figurar en la comida fraternal, que en aquel claustro se tenía dispuesta para los clérigos del cabildo de Madrid (3) amistados en santo consorcio con aquellos religiosos tan beneméritos siempre, y bien quistos del pueblo. Nada, pues, obsta para que supongamos la estancia de Gil de Zamora en su convento de San Francisco de Madrid durante el curso de los sucesos, donde el autor se exhibe como testigo *ocular* de ellos. Bajo esta hipótesis, cuya comprobación ó rectificación há menester de otros documentos (4), fácilmente parecerá razonable el atribuir al sabio franciscano la composición de esta *leyenda milagrosa*, que entraba de lleno en lleno en sus predilectos estudios. El estilo y plan de la obra, la sobriedad, claridad y llaneza de los conceptos, la profunda doctrina bíblica y teológica, la dulce unción ó piedad, el metro y belleza poética y aun la notación musical (5) de los himnos, todo en una palabra parece anunciar que si él no fué el autor, por lo menos lo hubo de ser un ingenio igualmente ilustre. Ciertamente se nos brinda en 1261 (6) el clérigo de la parroquia de San Andrés *Juan* Dominguez; mas ¿quién conoce su estilo, ni su peculiar talento?

Sobre el prodigio del año 1252 ya noté (7) que una frase de su

---

(1) Num. 10.

(2) Núm. 11.

(3) Núm. 19.

(4) Desgraciadamente se han perdido ó extraviado todos los del convento de San Francisco el Grande, anteriores al siglo XIV.

(5) Véase el BOLETÍN, t. V, pág. 321, VI, 60-71; 379-115; VII, 54-144.

(6) Documento 80.

(7) Núm. 11.

relación arguye que el autor, cuando la escribió no se hallaba en Madrid; y ahora cúmpleme observar que por ella resulta, ó se ha de presumir, que no trazó la leyenda para uso precisamente de la parroquia de San Andrés, donde se festejaba San Isidro, sino como parte de una colección general de leyendas de Santos. A este concepto favorece también la *introducción* ó fórmula ritual que encabeza el escrito (1): «*Apud Maioritum memoria beati Isidori.*»

En 1282, Gil de Zamora había dado fin al gran tratado *De viris illustribus*, que elaboró para completar la instrucción del príncipe heredero de Alfonso *el Sabio* (2). Un manuscrito, cuyo paradero ignoro, de sus «Leyendas de los Santos dispuestas por orden alfabético *(Legenda Sanctorum per ordinem alphabeti)*», existía, hace siglo y medio, en poder de D. Juan Manuel Pantoja; y lo vió el P. Fr. Juan de San Antonio (3) en Cabañas, cerca de Ocaña. Si terminó en 1271, como dejo indicado, la *Leyenda de San Isidro*, bien pudo acrecentarla *durante once años* con largo y prolijo apéndice. Sacándolos de diversas fuentes, sin ya negar que anduviesen *escritas* en 1275 (4), no tanto historió cuanto *apuntó* con sobrada parsimonia nuevos milagros; y estos son los que, á mi ver, después de los himnos *en cuaderno aparte y sección distinta* nos ha guardado el códice madrileño.

Madrid, 15 de Mayo de 1886.

FIDEL FITA.

---

(1) Núm. 1.

(2) *De præconiis civitatis Numantinæ*, l. I, 17, VII, 9.

(3) *Bibliotheca universalis franciscana*, t. II, pág. 117; Madrid, 1732.—Daban comienzo á esta obra de inapreciable valor las palabras: *Almifluus Eterni Patris Filius.*

(4) «Inter cetera, quae de sancto viro Isidoro nota miracula *scripta sunt*, praetereundum nullatenus dignum est...» Milagro del año 1275; núm. 67.

III.

INFORME SOBRE LA OBRA MANUSCRITA TITULADA *APUNTES HISTÓRICOS DE LA ARTILLERÍA ESPAÑOLA EN LOS SIGLOS XIV Y XV.*

Por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta superior consultiva de Guerra y en virtud de la autorización que le concede el reglamento por que se rige aquel instituto militar, ha sido remitida á nuestra Real Academia en solicitud de informe, una obra manuscrita que lleva por título *Apuntes históricos de la artillería española en los siglos* XIV *y* XV, producción del capitán de ese arma D. José Arántegui y Sanz.

La circunstancia de haber tenido yo la honra de servir en tan distinguido cuerpo, será probablemente motivo para que nuestro digno director me haya encargado de una ponencia, si muy de mi agrado, superior en cambio á las fuerzas con que cuento para desempeñarla, siendo el trabajo del Sr. Arántegui de los que mayores dificultades ofrecen, aun cuando las haya él arrostrado con el estudio y perseverancia verdaderamente admirables que podrá muy luego observar la Academia. Sacar á la luz rutilante de la historia los orígenes de la pólvora, escondidos en las más densas tinieblas y entre mil y mil tradiciones, absurdas unas, más ó menos verosímiles otras, pero todas hasta ahora envueltas en consejas y fábulas y en juicios la mayor parte de las veces temerarios, así como señalarnos con visos de acierto los del arma terrible que, desde su misteriosa aparición y día por día, ha llegado á conquistar el rango importantísimo que hoy ocupa en la organización y servicio de los ejércitos, es realmente pensamiento atrevido y empresa de ánimos muy levantados de talentos que cabe á muy pocos ostentar.

Y no es que el capitán Arántegui se presente como el solo ni el primero de los que, á fuerza de investigaciones y de cálculos, han ido iluminando el oscuro y tortuoso camino por donde se va á la verdad en asunto, como este, arduo y complexo; que son mu-

chos y ya antiguos, de escritores de ingenio agudísimo y vasta instrucción, de paciencia y perseverancia templadas en ese género de áridos estudios, los libros destinados á esclarecer las fuentes de dos elementos tan esenciales para la guerra, agentes de la mayor eficacia y complementándose mutuamente para su más aterradora acción. Nadie mejor que esta Academia conoce el largo catálogo de los autores de obras referentes al arma de artillería, pues que publicó el de nuestro ilustre historiador y bibliófilo don Vicente de los Ríos, que tantos tesoros de ciencia militar supo descubrir y sacar del polvo de los archivos y bibliotecas. Pero de entonces á acá los estudios históricos de un lado y los de las ciencias naturales y matemáticas por otro, ¿qué de investigaciones afortunadas no han hecho? ¿qué de conjeturas y de cálculos no han producido para el esclarecimiento y la resolución de los problemas más difíciles? Hace muy cerca de trescientos años decía el eminente artillero Luís Collado en demostración de que hay secretos que sólo es dado al Omnipotente penetrar: «Oculta es por cierto la maravillosa propiedad de la calamita que es atraer assi el hierro y mucho más lo es el saber la causa porque con tanto respeto mire siempre hacia el norte ó trasmontana. Oculta es asimismo la causa del fluxo y refluxo de los mares, y porque los unos sí, y los otros no demuestran sus crecientes. No menos oculta es la propiedad de el salitre y la causa porque siendo tan humido y frio, lo veamos tan activo en arder y abraçar el fuego, siendo su enemigo tan contrario.» Pues bien, desde Collado á D. Vicente de los Ríos había desaparecido tanta ignorancia de los humanos conocimientos; y desde D. Vicente de los Ríos á D. Ramón de Salas, el célebre artillero, maestro y jefe mío, la historia del arma, alma de la Poliorcética y sin la cual no hay ya batallas posibles, abrió al investigador horizontes, antes puede decirse que inexplorados y oscuros.

Y la prueba nos la da elocuentísima el capitán Sr. Arántegui en su interesante manuscrito.

D. Ramón Salas, después de examinar los originales de los escritos citados por Ríos, Morla, Rovira y varios otros, también, de artilleros más ó menos insignes, todos, sin embargo, eruditos, por no satisfacerse con citas de citas, como dice en su *Memorial*

histórico, sacaba estas conclusiones como resumen de sus largos y concienzudos estudios: «1.° Que la invención de la pólvora se ignora de quien sea. 2.° Que su aplicación al uso de la artillería tiene su origen conocido entre los árabes. 3.° Que estos la dieron á conocer á los moros africanos, quienes la comunicaron después á los españoles. 4.° Y que en España se usó ya desde 1118, cuando lo más antiguo que se encuentra en las demás no alcanza más que hasta 1338.»

No va mucho más allá en las suyas el Sr. Arántegui, que no es fácil romper con asertos concluyentes la vaguedad de proposiciones como las tres primeras, estando conforme en el fondo de ellas. Pero respecto á la cuarta, esencialísima para la historia por contener fechas que, de confirmarse plenamente, cerrarían toda polémica, así sobre el uso de la pólvora en España como sobre el poderoso instrumento de que es su más eficaz agente; el Sr. Arántegui no solo rechaza las opiniones del general Salas, sino que demuestra con argumentos irrebatibles su deleznable fundamento y ninguna solidez.

En el primer tercio del presente siglo, cuando nosotros, señores académicos, empezábamos el estudio de nuestras respectivas profesiones, cuyo prolegómeno en todas puede decirse, forma la historia de cada una de ellas, y por eso es ciencia fundamental en la sabiduría humana, las fuentes de donde habrían de sacarse los conocimientos necesarios y las aspiraciones del ingenio para aprovecharlos, no se habían explotado con el acierto que cincuenta años después. Y así vemos extenderse esos conocimientos relacionándose entre sí hasta formar cuerpos de doctrina que ha sido necesario aislar, más tarde, dentro de los límites en que, excepción hecha de rarísimas facultades, se halla encerrado y contenido el entendimiento del hombre. Las crónicas no son ya más que datos, si más autorizados que los de la tradición, que exigen, sin embargo, un examen á que no se las solía sujetar antes; la historia no se satisface ya con las seguridades que dan; las desnuda, las estudia recelosamente, las analiza y las interpreta con los instrumentos que cada día va poniendo la ciencia á nuestra disposición, si la profesamos con tanta asiduidad como entusiasmo.

Para el caso presente, las fuentes arábigas son las que han de dar caudal más abundante, pues que en el país donde manan tuvo su orígen la pólvora, y en él lo tuvo también la artillería, su consecuencia inmediata, compañera inseparable suya en el camino, por cinco siglos cubiertos de sangre y desolación, que vienen recorriendo. Que así va la Divina Providencia acoplando unos con otros los más importantes descubrimientos que concede á la inteligencia y al estudio, la electricidad al telégrafo, y el vapor y el telégrafo al ferrocarril, para que produzcan los efectos y resultados á que los destina en mejoramiento de la civilización y del bienestar de la humanidad, su hechura predilecta. Para el general Salas como para los historiadores Durhan y Romey, Casiri y Conde eran como oráculos infalibles, en la interpretación de los códices por ellos registrados y traducidos, y dice de la obra del segundo de esos orientalistas que es la más clásica y exacta de cuantas sobre la materia se han publicado, muy superior á la de M. Cardonne por saber Conde mejor el árabe y haber tenido á la mano muchos más originales. Pues bien, para el Sr. Arántegui la obra de Conde ha gozado de inmerecido crédito y apoyándose en la opinión, para él y para todos respetable del Sr. Gayangos, nuestro ilustre colega, la cree plagada de inexactitudes y necesitada de muchas y trascendentales rectificaciones. Y efectivamente, al dejar sin correctivo las interpretaciones dadas á los textos comprendidos en la *Historia de la dominación de los árabes en España*, se chocaría en el estudio de la Artillería con obstáculos semejantes á los que han tenido que superar en el de la Historia el Sr. Gayangos, Dozy y varios de nuestros más distinguidos orientalistas. Dice Dozy en sus *Investigaciones sobre la historia política y literaria de España:* Conde ha trabajado sobre documentos árabes sin conocer del idioma mucho más que los caracteres con que se escribe, pero supliendo con una imaginación en extremo fértil la falta de los conocimientos más elementales; y, con una impudencia sin igual, ha forjado fechas á centenares é inventado hechos á miles con la pretensión siempre de haber traducido fielmente los textos árabes.»

Agria es la censura; pero, aun considerándola como tal y hasta excesivamente sangrienta, hay que convenir en que sería hoy

día temerario el atemperarse sin pruebas fehacientes, á los datos y opiniones de Conde, y á las noticias de Casiri, de quien dice también el orientalista de Leiden que dejaban mucho que desear en cuanto á su exactitud. Pero si el capitán Arántegui encontraría en esa parte de sus investigaciones un gran vacío, procura llenarlo con el caudal inmenso de datos no explotados hasta ahora en el punto de que trata, extraidos por él de antiguos códices nacionales y extranjeros, libros raros, historias no bastante estudiadas y relaciones ocultas en los archivos y cancillerías de los diferentes reinos que hoy constituyen la monarquía española. Aturde realmente tan vasta erudición aun cuando solo se refiera á un punto concreto del saber humano, punto casi imperceptible en la extensión incomensurable de conocimientos entregados á la actividad de nuestra inteligencia, pero que da la medida de lo que puede alcanzar un carácter, perseverante en los empeños que toma á su cargo.

Y entro en materia; esto es, en el examen detallado del manuscrito del Sr. Arántegui.

Al tratar del origen de la artillería es de rigor el dar á conocer el de la pólvora llevado por unos á las remotísimas edades de la civilización indo-china ó del sitio de Siracusa, y traido por otros á las relativamente modernas de los siglos XIII y XIV. No es de extrañar, ciertamente, que hubiera quien creyese que á la invención de agente tan activo sucedería de muy cerca la de su aplicación más eficaz, ni quien, por contradecir opinión tan lisonjera para los coetáneos, la quisiera atribuir á los indios, ó á los chinos, á Alejandro ó Arquímedes, á cualquiera que no fuese Bacon ni Schwartz. Y sin embargo, ni aquellos ni estos son, según el Sr. Arántegui, los que dieron á conocer la pólvora en el Occidente del mundo, seno ya entonces predilecto de la civilización, de las artes y las ciencias. Para el erudito capitán de artillería los inventores de la pólvora son los árabes orientales que la hicieron conocer á los africanos quienes á su vez fueron los primeros en hacer sentir los efectos de su enérgica actividad á los españoles empeñados en la grande obra de la Reconquista cristiana.

Pero el Sr. Arántegui procede para sus observaciones en son-

tido inverso al que para otros sería el más lógico. Se ha propuesto demostrar el uso de la pólvora y su antigüedad por la antigüedad de la artillería, suponiendo inmediata su aplicación: de manera que, para explicar el agente, se vale del efecto; para conocer la pólvora, necesita ver el cañón y sentir su ruido y sus estragos. Así, á la discusión sobre las primeras noticias que existen de la pólvora, hace seguir en el cap. II de la primera parte de su obra la del concepto de la artillería, para en el III indicar las probabilidades, la seguridad en lo posible, de tener aquel mixto su origen, como ya he dicho, en Siria ó Egipto, revelado en España por los moros del otro lado del Estrecho gaditano. Después de hacer notar lo absurdo del uso de la artillería para la reconquista de Zaragoza por el Batallador en 1118; de negar la asistencia de tal arma al sitio de Niebla en 1257, al de Murcia en 1266, al de Albarracín en 1284 y al de Almería, por último, en 1309; apoyándose en el *Libro de los Engennos*, de D. Juan Manuel, cuya existencia certifica Argote de Molina, y el de los *Estados*, del mismo autor, algunos de cuyos capítulos cita, libros escritos hacia 1334, según nuestro malogrado compañero señor Amador de los Ríos; y conformándose con los asertos de Zurita en sus *Anales de Aragón*, fija la fecha de 1331 como la en que sonó por primera vez en España la artillería mora, llevada por el Rey de Granada, Mohamed IV, á las fronteras de Alicante y Orihuela. Como observará la Academia, es una prueba por eliminación la que nos presenta el Sr. Arántegui, de fácil procedimiento ante el cúmulo de datos contenidos en los libros de Salas, de Clonard, Almirante y Carrasco que le han precedido de cerca en el estudio de asunto tan oscuro; fácil, repito, cuando se posee un arsenal como el adquirido por el joven artillero en Simancas, en el archivo de Aragón, en tanto y tanto códice y libro como se ve que ha examinado. Estábale trazado el camino y con singular acierto por el general Almirante; y solo la fecha anteriormente fijada, la de 1331, no tomada en cuenta en su admirable *Diccionario Militar*, marca la divergencia de los dos historiadores, porque en la de 1342 ó 1344 todos están de acuerdo. El sitio de Algeciras, no las Algeciras, que dice Arántegui, es el punto de partida para el conocimiento de la artillería en España entre cuan-

tos se han dedicado últimamente al estudio de esta arma, porque la invasión de los granadinos en Alicante y Murcia, provistos ya de máquinas que lanzaban pelotas de hierro, según Zurita, no pasaba hasta ahora, en cuanto á su armamento, de la categoría de las tan frecuentes y hasta ordinarias en aquellos tiempos.

El capitán Arántegui tiene mucha fe en el viejo cronista del Emperador y de su hijo Felipe II, y no intento yo arrebatársela, aun cuando no son pocos los que me ayudarían en esa obra de demolición; pero ¿dónde halló Zurita esa noticia de la primitiva artillería que con tanta seguridad nos trasmite y á que tanta autoridad concede el Sr. Arántegui? La cita es exacta, como era de suponer, pero también lo es que, al enumerar el ejército granadino de la campaña de 1332 dirigida contra Elche, ejército más considerable y descrito con más pormenores que el de la anterior, no hace mención alguna de la artillería que pudiera acompañarle.

De todas maneras, y una década antes ó después, ya tenemos artillería en España, y con ella se pone de manifiesto y se demuestra el uso de la pólvora, antes, por supuesto, de que el fraile Schwartz pudiera haberla inventado. Caen, de consiguiente, por tierra las vanidades europeas de tan feliz hallazgo, que, aun cuando ignorado hasta sentir sus efectos destructores, aparece, de todos modos, entre nosotros los españoles, más en contacto por entonces que los demás con los moros, con quienes llevábamos seis siglos de constante pelear, sin dar paz á las manos ni distracción al ingenio en busca de recursos con que vencer su valentía y sus talentos y cultura.

A esa discusión sucede otra, tan detenida y erudita como todas las del libro que estoy examinando, sobre la primacía disputada por un gran número de las naciones de Europa en el uso de la artillería, discusión en que el Sr. Arántegui, negándosela á todas, termina sus razonamientos en el siguiente: «Resumiendo todo lo aquí expuesto, se deduce que los árabes fueron los inventores de la pólvora y de su aplicación á la artillería; que para nosotros el origen es sirio ó egipcio, que de estos pasó á los españoles por el intermedio de los africanos ó, mejor dicho, de los Reyes de Fez; que en el sitio de Algeciras debió ser vista por la

multitud de caballeros extranjeros que asistían á él con el ejército castellano, los cuales, de regreso á su país, darían á conocer la nueva arma, y que, por último, la artillería se empleó primero para el ataque y después para la defensa de las fortalezas.»

Porque también es objeto de discusión en el libro del Sr. Arántegui la prioridad ó posterioridad del arma manuable ó portátil, como ahora se dice, á la de plaza ó posición, la del arcabuz á la de la bombarda, en una palabra, la del *medfaa*, *mudfi*, según el Sr. Gayangos que le da una significación (el que expele ó arroja el trueno) más general que el Sr. Arántegui que la reduce á instrumento de cortas proporciones, á la del cañón y el mortero.

Dividida España en varios reinos, alguno de ellos habría de ser el primero en usar la artillería; y aun cuando lo probable es que fuera el de Castilla, ya que fué el primero también en sentir los efectos de tal arma, el Sr. Arántegui, después de un estudio detenido, no se atreve á señalar ninguno, limitándose á decir que todos la debieron usar en la segunda mitad del siglo XIV.

Sigue luego el Sr. Arántegui á tratar de la etimología de las voces *artillería*, *bombarda*, *lombarda* y cañón, aun cuando con la duda, harto fundada, de que sea ese el sitio de su obra donde deba colocar un estudio que, con efecto, parece debería ocupar alguno de los primeros. La materia que ha tomado por tema de sus trabajos es complicada, y es difícil también el observar orden para su más clara exposición; pero creo yo que el Sr. Arántegui ha podido seguir otro, con que se hubiera ahorrado algunas repeticiones y habría puesto mejor de relieve sus condiciones de historiador, á quien no arredran lo árido del asunto, lo intrincado de los textos, lo laberíntico de noticias, citas y reflexiones, abundantes siempre, pero, por lo mismo, contradictorias y confusas en esta clase de trabajos. Y tanto es así, que tampoco ha sido el Sr. Arántegui lo feliz que era de esperar de las vigilias que supone su concienzuda labor, dejando sin resolución el arduo, aunque estéril, problema de la antigüedad y prelación de esa parte de la nomenclatura artillera.

Y como el Sr. Arántegui llega, al cerrar esa discusión, á lo que él llama *el principio del fin* que se ha propuesto, que es la historia de la artillería española en los siglos XIV y XV, tengo que

detenerme un momento, ya que no para tomar respiro, puesto que ninguna fatiga produce la obra, sino que, por el contrario, distrae y deleita, para ofrecer á la Academia algunas observaciones que provoca lo anteriormente escrito por tan distinguido oficial de nuestro Ejército.

He de decirlo con toda ingenuidad: he ganado mucho en erudición con la exhibida por el Sr. Arántegui en su excelente libro; las crónicas más autorizadas, códices escondidos hasta ahora en los archivos ó en la memoria de los que manejan libros, donde no eran de esperar acaso noticias de este ramo de las ciencias; cuanto parece haberse escrito sobre la importantísima de la artillería, ha sido explotado por el Sr. Arántegui, y repito que aturde tan vasta erudición como posee. Pero también he de decir que el resultado no corresponde á la ímproba tarea que tanto estudio presupone; y es que hay puntos históricos y temas científicos que por su índole, procedencia ú origen se resisten á todo examen y á toda investigación. Yo ya sé que el descubrimiento de un códice arábigo, por ejemplo, podría dar la luz que se desea en el estudio de los orígenes de la pólvora, y entonces acabaría toda discusión sobre ellos.

Pero no ha aparecido ese códice, y continuarán las divagaciones sobre el concepto y la interpretación de los ya conocidos, sus deficiencias y oscuridades.

Así es que, á pesar de los concienzudos estudios del Sr. Arántegui, el origen de la pólvora sigue siendo un misterio, y el de la artillería ha ganado tan solo, y esto en su opinión, nueve ú once años de antigüedad, pero sin poner á descubierto un nombre propio, como de su inventor, ni fecha fija de descubrimiento para su uso en la guerra. Y para adelantar ese plazo hay que dar fe á una carta, la de los defensores de Alicante á Alfonso IV de Aragón en 1333, de todos conocida pero no tomada en consideración, y recurrir á un cálculo de probabilidades, el de que si los invasores de Murcia eran tan *benimerines* como los de Algeciras, lo probable es que ya usaran de iguales armas, valiéndose del más ó menos reciente descubrimiento, que sería una casualidad se hubiese verificado en el intervalo de aquellas dos fechas de 1331 á 1342 ó 44. Es muy laudable la ímproba tarea que ha

tomado á su cargo mi erudito compañero de armas, y la ha ejecutado con un entusiasmo digno de toda admiración y con cuanta fortuna cabe en el examen de los documentos hoy existentes y conocidos. Si no ha conseguido más; si no ha visto coronados sus esfuerzos con un éxito completo, cual sería el de darnos á conocer con toda evidencia el nombre y la patria de los inventores de la pólvora y la artillería, cúlpese á la carencia de datos, á la oscuridad que rodea las fuentes de donde habría de arrancar esos que ahora son arcanos inescrutables, no á su negligencia y á su talento.

Otra cosa es en los capítulos sucesivos donde la erudición del Sr. Arántegui halla campo en que cosechar fruto abundante, referentes á la historia del arma en que tan aprovechadamente sirve. La admiración misma producida por la presencia de la artillería en los sitios, primero, de los castillos y plazas fuertes, y después en las batallas campales, arrastra á los cronistas y comentadores de los sucesos posteriores al de su descubrimiento á dar cuenta de los efectos que causa y de los resultados que consigue un artificio que día por día va adquiriendo mejoramientos notables, traducidos en estragos, asombro y terror por los que, víctimas de sus efectos, han forzosamente de sentirlos y deplorarlos. Y según esos efectos son más sensibles ó es mayor la ignorancia en los sorprendidos por ellos, así al reconocerlos los consignan con más ó menos detalles, pero siempre con noticias nuevas que ponen de manifiesto los adelantamientos que alcanza la causa, el agente que los produce.

El Sr. Arántegui, para ser lógico en la exposición de sus ideas vuelve á desarrollarlas en el mismo orden que se impuso para examinar el del tiempo en que cada uno de los reinos cristianos de la Península hubo de conocer la artillería y ponerla en uso; siguiendo, así, el que prescribe la ciencia histórica, observado por los que le han precedido en su dificilísima labor, el general Almirante, sobre todos, cuya obra es un modelo acabado en ese género de estudios, tan profunda como original. La del Sr. Arántegui, como monografía que es, reducida al examen de una época y no extensa, á un objeto ni de larga fecha ni de proporciones extraordinarias, ofrece campo más extenso á las exploraciones de

su autor y este puede ejercitarlas anchamente. Así se ve cómo al consignarlas en el capítulo dedicado al antiguo reino de Castilla, va ensanchando el círculo de ellas y va al mismo tiempo recogiendo cuantas noticias existen hasta el reinado de D. Juan II. Por ellas se comprende el abandono, ya que no el olvido en que se dejó un descubrimiento que tanta admiración había producido en Algeciras años antes, aun cuando se crea vislumbrar antes y reaparecer después el arma manuable que muy luego había de transformarse en espingarda, arcabuz, escopeta, mosquete y en fusil por último, de tantos y tan diversos sistemas como los con que hoy está armado el soldado de infantería.

Y vuelve el Sr. Arántegui á Aragón y luego, siempre en capítulo aparte, á Navarra, haciendo notar los adelantamientos que habrían naturalmente de suceder con rapidez en aquella antigua corona, compuesta ya de provincias, algunas de las que, como de Ultramar, podríamos decir exigían esfuerzos grandes en hombres y material de guerra para mantener su unión con la metrópoli. Los combates navales toman ya carácter distinto; y los reñidos en los mares de Italia, lo mismo que los de los castellanos contra ingleses y franceses en el Océano, ostentan el efecto y los resultados de la nueva arma; y tal extensión toma en esa parte, que los buques mercantes dedicados al tráfico en las costas de Oriente salen de los puertos catalanes armados de artillería para no ser presa de sicilianos, genoveses, y venecianos; artillería que sacaban como alquilada en el gran depósito de bombardas, en el llamado *Almacén del Genoval de Barcelona.*

Al mismo tiempo toman incremento, cada día mayor, las armas portátiles que, al revés que la artillería gruesa que se va trasmitiendo de España al extranjero, vienen á nuestra patria como novedad por el camino de Italia, pero con resultado tan satisfactorio que muy pronto se hace motivo para el establecimiento de uno como *Tiro nacional*, con sus premios correspondientes á los tiradores más diestros y el castigo merecido á los que presentaran sus armas en mal estado en las revistas semestrales del Veguer al comenzar la era feliz de la supremacía de los peones sobre los hombres de armas, vencidos por la eficacia de la pólvora, el elemento igualador que hacía la desesperación del caballero Bayard;

objeto de la terrible diatriba puesta por Cervántes en boca del sin par D. Quijote de la Mancha.

Entonces comienzan también á figurar en los teatros de la guerra los cañones de fundición en metal, más ó menos parecido, en las proporciones de sus componentes, al bronce, arte, según no pocos enseñado en Venecia el año de 1378 por el fraile Schwartz, á quien le atribuyen el invento, ya que no puedan justificar aquel otro de la pólvora, usada por los árabes mucho antes.

Y en Aragón, esa parte de nuestra patria á la que parece mostrar el Sr. Arántegui alguna preferencia, es donde, bien por su importancia, bien por haber explotado mejor sus ricos y bien ordenados archivos, se detiene para revelar y aun especificar los adelantamientos verificados en la artillería durante el siglo XIV; así como, al referirse á Navarra y escudriñando con el mayor esmero el archivo de Comptos, encuentra documentos curiosísimos para poner de relieve la importancia que allí se daba á la artillería con que se fueron sucesivamente guarneciendo los castillos y ciudades más notables.

Si en la menor edad de D. Juan II se ve tomar á la artillería un gran impulso, es porque el Infante D. Fernando comprende el fruto que de ella puede sacar en su proyectada expedición á Andalucía. Al emprenderla, solicita más de 100 piezas de las Cortes con todos sus pertrechos y arrastres; y si se satisface con poco más de 20, es por la confianza que le inspira la nueva organización que ha dado á su ejército, con formas y cargos desconocidos desde los tiempos de la milicia romana; pero, aun así, hace ver en los sitios de Setenil y de Antequera que tal renombre habrían de darle, la justicia con que daba la importancia que los demás negaban todavía á aquella arma. Más tarde en Aragón, aclamado rey por la junta magna de Caspe, el de Antequera pudo realizar mejor sus aspiraciones; y vióse el campo de Balaguer cubierto por el ejército sitiador con un gran parque en que no solo se atendía al servicio del sitio, sino á la fundición de piezas y á la de los proyectiles para las diversas allí usadas, bombardas, ribadoquines y falconetes.

Y al relatar aquella empresa es donde deja el Sr. Arántegui traslucir su parcialidad por Aragón que ya se había observado

en los primeros capítulos, nada de extrañar por haber visto la primera luz en aquel reino. Será verdad que la artillería obtuviera allí progresos más rápidos que en Castilla, pero deja ver su predilección y su afecto filial á Aragón en el paralelo que nos presenta del estado de la artillería en los dos reinos al comenzar el siglo xv.

Hasta aquí, sin embargo, la marcha del arma desde su aparición en la Península, lenta como es de presumir, así en nuestros estados cristianos como en los del resto de Europa; que en el capítulo siguiente el Sr. Arántegui nos presenta el «Resumen histórico» respecto á la misma en el resto de aquella centuria gloriosa, cuando ya se hizo su presencia indispensable, lo mismo en los campos de batalla que para el ataque y defensa de las plazas de guerra. La tarea, si laboriosa siempre, se hace más fácil; según avanza el tiempo, abundan más y más los datos que la hacen también amena; y la pluma como el pensamiento corren por el espacio que encuentran despejado y limpio. ¿Cómo no deleitarse reseñando aquella época de esplendor para la patria en que se consuma la obra, que parecía interminable, de la reconquista con la ruina del imperio granadino, se inicia la de la unidad nacional y se llevan nuestras victoriosas armas á Italia y la cruz y la civilización á mundos hasta entonces desconocidos? Y el Sr. Arántegui, con efecto, quitando á su libro el carácter de polémica que le había dado al principio, describe la guerra de Granada muy brevemente en cuanto á su marcha y sucesos generales, pero con cuantos detalles se hacen necesarios para su objeto en lo que se refiere á los servicios de la artillería en ella. Así no hay empresa ni sitio en que deje de aparecer la usada en cada función de guerra, que provoquen, comprendiéndose en su estudio los trenes, su composición, su uso y aprovechamiento, con lo que se va observando el progreso sucesivo del arma en cantidad y calidad hasta constituir la principal fuerza en una lucha en que la poliorcética representaba el primer papel, no osando los moros, sino en rarísima ocasión, medir sus armas en campo abierto con los cristianos.

La relación histórica resulta, así, del mayor interés y de una congruencia constante en el fin que se ha propuesto el Sr. Arán-

tegui que, á su conciencia de historiador, pues para él no pasa desatendido documento alguno existente, impreso ó manuscrito, reune un criterio muy elevado y el estilo sencillo y grave y, por tanto, elegante, que caracteriza los escritos de esa misma índole.

De muy distinta el historial de la segunda parte, concretada al estudio del material de artillería, la pólvora, las piezas y sus montajes, el libro vuelve á hacerse de disquisición científica, con lo que si gana para el oficial facultativo, deseoso de conocer el punto de partida de una ciencia y de un oficio, cuya práctica constituye su principal obligación y su mayor orgullo, pierde para el curioso, prendado de las emociones que produce el recuerdo de los grandes hechos de nuestros antepasados, perdurablemente gloriosos. Vuelven á ser discutidos el origen de la pólvora, su composición y su uso; y al señalarlos de nuevo, se discute también la autoridad de los manuscritos existentes en las bibliotecas de Leyden, San Petersburgo y el Escorial, referentes á esa poderosa y admirable mezcla ígnea. Yo conocía el del Escorial, como que fuí quien dió noticia de él en 1845 al Museo de Artillería con copia de varios aparatos artilleros en él dibujados y que después trasladó á su obra de la *Historia orgánica de las armas de Infantería y Caballería* el antiguo general y académico, Sr. Conde de Clonard. Por lo que yo recuerdo, ese códice, si es el mismo citado por los Sres. Oliver y Arántegui es latino y así lo hará presumir el cálculo de su antigüedad y de la materia á que se refiere.

El que yo ví en el Escorial era un tratado de Tormentaria, ilustrado con la descripción gráfica de antiguos ingenios, artefactos de fuego griego y algunas máquinas, las primeras de la artillería, todas señaladas, pero muy lacónicamente, en rótulos escritos en lo alto ó á los costados de cada página. He tratado de verlo de nuevo con esta ocasión para consultar con algunos señores Académicos las probabilidades que tenga de haber sido escrito por el Marqués de Villena, según supone el conde de Clonard; pero la circunstancia de estarse haciendo la entrega de la biblioteca á la comunidad religiosa encargada de la conservación del monasterio del Escorial, me lo ha impedido.

De ese manuscrito como de los otros dos citados al mismo tiem-

po, saca el Sr. Arántegui varias recetas, las analiza y discute, estableciendo por las proporciones señaladas el progreso de tan patente mezcla hasta obtener la energía ya reconocida al terminar con el siglo xv el período que se ha propuesto historiar.

Y otro tanto hace relativamente al describir las primeras piezas de artillería y al ir iniciando á sus lectores en el conocimiento de la marcha seguida hasta obtener con los cambios de sistemas de carga, de proyectiles, de montajes y de construcción las grandes, sólidas y eficaces que lo mismo ejercían su acción contra las murallas de las fortalezas que, aligeradas luego, contra las masas de los combatientes y sus reparos en los campos de batalla.

A ese segundo capítulo sirven de ilustración las quince láminas que acompañan al libro del Sr. Arántegui, láminas en su mayor parte dibujadas por los ejemplares notabilísimos de piezas de artillería existentes en el Museo del arma en esta corte. Yo he asistido á la recepción de varias de esas piezas en aquel establecimiento, y así como con harto fundamento niega el Sr. Arántegui la fecha de 1118 señalada al uso más notable de una, podría yo dudar del origen y de la historia de otras; el autor del libro que examino por no existir entonces la artillería, yo por la poca escrupulosidad que debió observarse al confeccionar el índice ó catálogo que las daba á conocer al público. Con decir que en ese catálogo se fijan á varios de tan magníficos ejemplares fechas anteriores á la de la aparición de la artillería en España, se comprenderá no ser inmotivado ese juicio, conforme en un todo con el del Sr. Arántegui cuando dice debiera establecerse una nueva clasificación de los ejemplares que cuenta nuestro Museo.

En cambio la clasificación presentada en el libro cuyo examen hace hoy esta Real Academia, es tan razonable como científica, tan motivada como metódica. La diversidad de las piezas que examina, sus distintos calibres y montajes, la manera de sus arrastres y maniobras, la de sus destinos y uso, todo se ve estudiado y discutido con un conocimiento completo y con criterio elevado y justo. El capítulo II de la segunda parte, el á que me estoy refiriendo, es de un mérito sobresaliente.

Un lunar aparece, sin embargo, en la estructura de esa se-

gunda parte de la obra, y es el de la repetición de noticias y aun de ideas anteriormente enunciadas, y que no ha podido evitar el Sr. Arántegui desde el momento en que fijó el orden á que habría de subordinarse su escrito.

Yo creo que el Sr. Arántegui debió imponerse otro un poco distinto, desde la exposición, sobre todo, ó prólogo de su obra, con lo que se habrían evitado muchas repeticiones que en ella se observan. Esa exposición debería, en mi sentir, poner de relieve el concepto de la artillería, su esencia, y su acción é influjo en las operaciones de la guerra; en una palabra, el papel que ha representado y ha de representar en la organización y la disciplina de los ejércitos. A eso seguiría el origen de la pólvora, con el análisis de sus componentes y el estudio de las proporciones que se les ha ido dando para su mayor energía, y así se podría entrar de lleno en su aplicación para la artillería, con el origen también de esta nueva arma, sus condiciones de construcción, sus montajes y demás artículos de su material suplementario; el efecto por fin, producido en el momento de su aparición ante el mundo civilizado sin antecedente alguno histórico. Después vendría la historia general del arma en la guerra, la extensión de su conocimiento á otras partes y la de sus progresos en todas, durante los dos siglos á que ha reducido el autor sus investigaciones. Y por remate de su trabajo podrían exponerse las consideraciones que sugiriera esa misma historia, para, por ellas, dejar traslucir el futuro de la artillería con lo que se daría una idea siquier aproximada, de la importancia actual del agente más eficaz en lo que antes se decía y aún puede decirse que es la última razón de los reyes y los pueblos para el mantenimiento de su dignidad y su independencia.

¿Cómo dudar del brillante papel que está llamada á representar la artillería al ver los progresos que hace su material en sus alcances y efectos? Si Napoleón con aquel espíritu esencialmente oriental que era su mayor estímulo, su aguijón más agudo para las portentosas empresas que llevó á cabo, significaba la eficacia de la artillería con hacer pasto de ella las masas, en su tiempo numerosísimas, de la infantería, á la que metafóricamente llamaba *carne de cañón*, ¿qué no será cuando, antes de ser vista,

hace sentir sus estragos en las filas del ejército y en los baluartes de las fortalezas? Y así se ven cambiar los sistemas militares, lo mismo los tácticos que los polémicos, ensanchando la esfera de su acción en las operaciones de la guerra, aclarando las líneas y extendiendo, puede decirse que indefinidamente, los abrigos de las grandes poblaciones ó de los puntos estratégicos para mejor preservarlos de la acción del enemigo.

De ese modo resultaría el libro como una introducción á la grande obra de la historia general de la artillería hasta nuestros tiempos, historia que si no el Sr. Arántegui, que parece llamado á escribirla, y para ello le sobran dotes, podría otro emprender, valido del ejemplo de tan distinguido oficial, que da con su libro la norma y abre el camino para la ejecución de tan loable como útil, en mi sentir, y fecundo pensamiento.

Comprendo que el Sr. Arántegui no ha de atemperarse al mío; que no es fácil dar nueva forma á su obra ni lo creerá él así conveniente dentro de su plan y miras ulteriores; pero, sin aconsejarle yo tampoco que lo haga, tratándose de un trabajo tan detenido y pensado, expongo mi manera de ver la estructura del que ya estoy examinando, y la expongo sin idea alguna de crítica y menos de corrección. Creo, sin embargo, que se evitaría así ese que, sin poderse llamar desorden, es motivo de alguna confusión en la obra del Sr. Arántegui, tan digna, de todos modos, del aprecio y hasta de la admiración, según ya he dicho, de cuantos nos hemos dedicado al estudio y al ejercicio de las armas.

Desearía poder resumir en muy pocas frases el concepto que he llegado á formar del libro del Sr. Arántegui, así para evitar á la Academia la fatiga que necesariamente ha de producirle la audición de un informe ya tan largo, como para, condensándolo en cuanto me sea dable, reducirlo á una como fórmula que informe mi opinión en todas sus partes. El escrito del Sr. Arántegui es, sin embargo, de índole tan general y á la vez variada y compleja que se hacen necesarios más de un resumen, más de una fórmula, si ha de darse á quien los pide razón del examen y del juicio á que provoca su lectura.

Lo digo con toda ingenuidad: no sé que se haya hecho hasta ahora estudio más detenido de la artillería en sus dos primeros

siglos que el presentado por el Sr. Arántegui en su obra, nada más rico en datos, nada más abundante en reflexiones, todas fundadas y discretas, ni que revele conciencia más estrecha para aquilatar los unos y para dar cimiento y solidez á las otras. Es necesario leer todo el libro y detenerse á reflexionar sobre el sinnúmero de textos sacados á luz, sobre la autenticidad de sus citas y lo importante de las que se pudieran llamar quintas esencias, tan oportunamente sacadas de ellas, para darse razón de hasta dónde se extiende y llega, lo grave y difícil, lo inmenso de la labor ejecutada por el Sr. Arántegui. Una de las condiciones que más la avaloran es, con efecto, la del vasto estudio, que supone, de documentos, así impresos como inéditos, antiguos y modernos, conocidos ó ignotos. He procurado examinar su autenticidad lo mismo que si habrán sido consultados directamente ó por referencia de otros escritos de mayor ó menor crédito; y he deducido de mis investigaciones que las citas pueden darse por exactas, compulsadas en gran número en las fuentes de donde han sido sacadas, habiendo tenido el Sr. Arántegui el cuidado de manifestar también cuáles son los archivos donde se hallan y cuáles conoce por comunicación de personas que le merecen completa fe. El historiador más escrupuloso no se muestra tan explícito en eso; y es natural, porque un libro que por el asunto á que se refiere y la importancia de las afirmaciones que encierra puede provocar todo género de polémicas, no había de recibir esas afirmaciones de datos de dudosa procedencia, no confirmados ó rectificados sin una inspección personal y concienzuda. Aun cuando no tuviese otro mérito el libro del Sr. Arántegui ni hubiera de producir resultado alguno práctico, sería de valor notable por el servicio que prestaría con sus noticias á futuras lucubraciones de quienes, como dice, se propongan extender ó corregir su obra. He de repetirlo sin hipérboles ni admiraciones que hicieran suponer un concepto apasionado, cuando ni de vista conozco á tan distinguido oficial; asombra el tesoro que se ha formado con sus investigaciones históricas y que no vacila en verter íntegro en su libro. Sólo se echa de menos en ese tesoro la cosecha, en tal asunto interesantísima, de los datos arábigos, muy difícil, sin embargo, de recoger en la escasez de documentos publicados por los raros

intérpretes de los códices que existen en los archivos y bibliotecas accesibles á los curiosos. Los ya vertidos á idiomas relativamente modernos dan poca luz sobre un asunto que parece solo interesar á las clases militares, y se hace casi imposible descubrir la nueva que puedan dar otros, oculta, como estará en los para la generalidad, recónditos tesoros de la literatura arábiga, esparcida por el occidente de nuestra vieja Europa.

Creo, pues, que aún así, la obra del Sr. Arántegui es digna de todo encomio, tanto por la vasta erudición que encierra, como por lo lógico y fundado de los razonamientos expuestos en ella por su autor para fijar las fechas de la aparición de la pólvora y de la artillería en España, describir sus progresos y los sistemas de su construcción y del de su material complementario, tan diversos como sus formas, calibres y destino. Creo, además, que al contestar la Academia al Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra, pudiera añadir que la considera de tal mérito que el Ministerio del ramo debiera proceder á la impresión de tan importante estudio militar, á fin de que se difunda por todo el ejército; mínima recompensa que puede otorgarse al Sr. Arántegui, comparada con las que se han concedido á los autores de escritos entre los que será rarísimo el que ofrezca un mérito tan sobresaliente. Al Sr. Arántegui le habrá costado su obra mucho tiempo y trabajo para reunir y coordinar los datos que contiene, largas y aprovechadas vigilias para hacer el examen y juicio de ellos, no pocos dispendios y lujo de entusiasmo, de perseverancia y de talento. Algo merece todo eso; y justo es que el distinguido artillero reciba una muestra significativa de la atención con que un Gobierno ilustrado debe mirar los progresos, cada día más útiles, que el ejército español hace en su instrucción, hoy más que nunca necesaria á la oficialidad si ha de corresponder á su noble misión y sufrir el paralelo con la de otros ejércitos de Europa.

Delicada es, señores Académicos, la misión que he recibido de nuestro director: no espero haber acertado en su desempeño, superior como he dicho, á los medios con que cuento, ya que abrigue la esperanza de que se me conceda el del celo que siempre procuro desplegar en servicio de esta docta corporación. Hubiera podido extender más aún mi ya no breve escrito, y lo hubiera

hecho de dirigirme á una Asamblea puramente militar, á la que, después de ofrecer un ligerísimo epítome del libro del Sr. Arántegui, habría expuesto una serie de observaciones técnicas con que dar idea de su mérito en cuanto pueda considerarse como facultativo en la profesión del artillero. En esta Academia sólo me toca examinarlo como cualquier otro estudio histórico, buscando la verdad en el relato, la exactitud en los juicios y el alcance á que todo historiador aspira en las consecuencias que deben deducirse, su efecto y resultados. ¿Habré acertado en algo?

De todas maneras confío en que la Academia dejará bien puesto su nombre en esta ocasión, como lo ha hecho siempre, con las variantes ó correcciones que imponga á mi informe al dar el suyo á la Junta consultiva de Guerra.

Madrid, 21 de Mayo de 1886.

José Gómez de Arteche.

IV.

LA CRUZ PATRIARCAL, Ó DE DOBLE TRAVERSA, Y SU ANTIGÜEDAD Y USO EN ESPAÑA; Á PROPÓSITO DE LA CRUZ DE CARAVACA.

§ 1.°

Mucho se ha escrito acerca del suplicio de la Cruz usado no solo por los romanos, sino también y anteriormente por los israelitas y otros países orientales, como también acerca de las varias formas de la Cruz y modo de ejecutar la crucifixión; y aun ahora mismo son objeto de discusión algunas cuestiones relacionadas con la crucifixión del Salvador, todavía no resueltas ni en vías de resolverse; pues los críticos no se avienen con lo que creen y dicen las personas piadosas, ni estas pasan tampoco por lo que quieren asegurar los críticos, los cuales á su vez tampoco

están conformes en sus noticias y apreciaciones. En el Congreso arqueológico de Amberes, á que tuvimos el honor de asistir el Sr. Saavedra y yo, el año de 1866, se trataron algunas de esas cuestiones, pero poco ó nada se dijo que no se supiera de antemano, excepto en lo relativo al error de pintar al Centurión á caballo, en que prevaleció la opinión de que este anacronismo lo habían iniciado los pintores hácia el siglo XI. No prevalció tanto la idea de que Jesucristo no fué crucificado en el suelo, sino más bien subido en ella, según la costumbre romana y la frase *in crucem conscendere*, á la que se inclinaban los protestantes, pues los católicos no se resolvían á dar por inciertas las tradiciones que acerca de este punto se narran á los peregrinos al visitar el Santo Sepulcro. En la cuestión de los cuatro clavos la partida va ganada, pues la multitud de efigies de los siglos IX al XII, que representan á Jesús crucificado con cuatro clavos corroboran el dicho del respetable D. Lucas de Tuy, al escribir que fueron los albigenses los que por ludibrio comenzaron á presentar crucifijos con solos tres clavos. Las cuestiones relativas á la Cruz llevada por el Salvador, si la condujo toda, ó si llevó solamente el travesaño, si tenía supedáneo ó apoyo para los piés, ó carecía de él, y si la Cruz era de las formas conocidas con los nombres de *immissa*, *commissa* (1), *decussata* (de aspa) ó *bifida*, son cuestiones agitadas, aunque no hacen á nuestro propósito, mucho más cuando hoy generalmente todos los católicos, con pocas excepciones, optan por la forma de la cruz *immissa*, tal cual se figura en las iglesias desde remotísimos tiempos.

En España se ha escrito poco acerca de este particular. En 1871 el Obispo de Antinoe, Vicario apostólico de Gibraltar publicó en la imprenta calpense y en castellano, un precioso libro de 170 páginas en folio, y con impresión compacta, titulado «*De la Cruz del Señor y de su invención y exaltación*», añadiendo tres curiosas láminas, la 3.ª de las cuales representa varios *encolpios* ó cruces relicarios.

Como la Cruz de Caravaca se supone que era el *encolpio ó pec-*

---

1) La *commissa* en forma de T, *decussata* de X, *bifida* de Y.

toral del Patriarca de Jerusalen, y guardando la forma llamada impropiamente *patriarcal*, convendrá, antes de entrar á tratar de esta, decir algo acerca de la introducción y uso de esas cruces en España, y las más célebres de esa hechura que se conocen, juntamente con su origen y procedencia, dejando á un lado todo lo relativo al uso de los encolpios, sus variadas formas y hechuras, y lo que se refiere al origen de las cruces de doble traviesa, sobre lo cual han escrito con su habitual discreción é inteligencia los Bolandos, por lo relativo al Oriente (1), como también lo que sobre crucifijos, cruces sencillas, griegas, latinas y procesionales se ha dicho muy eruditamente en el *Museo español de Antigüedades* con relación á las de España, y con motivo de un antiguo y precioso crucifijo de marfil que se conserva en la catedral de León.

§ 2.º

Es ya cosa corriente entre arqueólogos y críticos, que desde el siglo IV los cristianos usaban llevar la cruz al pecho en forma de encolpio, y á veces como relicario: este solía ser hueco, redondo ó cuadrado, con alguna partícula de la Cruz ó reliquia de algún santo, como también usan ahora las personas piadosas y algunos institutos religiosos, que llevan estos encolpios ó relicarios en forma de cruz, como lo usan las religiosas de la Visitación sobre las ropas exteriores.

San Gregorio Magno envía á nuestro Recaredo uno de ellos diciéndole: «Hemos entregado al portador de estas letras una cruz que os regalamos, la cual contiene una parte del leño en que fué crucificado el Señor (2).» Como tan precioso regalo no ha llegado hasta nosotros, ignoramos qué forma tuviese, y si aquel relicario, probablemente encolpio, tendría la efigie de Jesús (3). Por entonces comenzaba á usarse el representar á Jesús crucificado, pues

(1) Tomos I y VII de Mayo. En este segundo se trata acerca de la Cruz de Caravaca, á propósito de la vida de San Fernando.

(2) Epístola 122 del libro IX.

(3) Los encolpios no siempre tenían forma de cruz, pues sucedía con ellos lo que actualmente con los relicarios redondos, cuadrados, etc., que usan los fieles.

hasta fines del siglo VI apenas se usaba de ese modo, como prueban el caballero Rossi y el obispo de Antinoe, que le sigue y extracta en su citado libro. Las que desde fines del siglo IV hasta fines del VI se ven grabadas ó esmaltadas en los más antiguos encolpios, representan á Jesús vestido, en acto de bendecir ó de saludar con su acostumbrada fórmula «*Pax vobis.*»

Como en los más antiguos aparecía la imagen de Jesús vestido, vino de ahí la tradición de las Santas Barbadas y crucificadas, y de los Cristos completamente vestidos, como el de Luca, del cual es copia el de Atocha, llamado vulgarmente el *Cristo del Zapato,* al cual se ha desnudado modernamente por ignorancia de la tradición (1).

Casi todos estos encolpios tienen un carácter bizantino y con los cuatro extremos de la Cruz iguales, ó casi iguales. Desde luego se comprende la razón de esa hechura, que ha llegado á llamarse cruz griega, y que afectan todas las órdenes militares, menos la de Santiago de la Espada, y lo mismo las de los Templarios y San Juanistas que las de Calatrava, Alcántara, San Jorge, y las de los religiosos Dominicos, Trinitarios, Mercenarios y otros. Y es que el *Lignum Crŭcis*, ó madero santo de la Cruz, debió quedar en esa forma desde que Santa Elena envió á Roma y á su hijo Constantino una gran parte de él, pues probablemente se aserraría el trozo inferior de la Cruz desde los agujeros inferiores de los clavos, remitiendo así la quinta parte de él á Roma, y quedando en Jerusalén los cuatro extremos restantes iguales, ó casi iguales, por lo que los orientales representaban la Cruz tal cual allí la veían en Jerusalen, el día de Viernes Santo, en que se exponía á la pública adoración.

Por eso, dejando á un lado las cruces más antiguas, como la del Museo Kirkeriano en Roma, la más antigua encontrada sobre el pecho de un cadáver exhumado del pavimento de la basílica de San Lorenzo en Roma, que describe Rossi, y se tiene justamente por la más antigua, encontramos de esa forma, con el asta infe-

---

(1) Véase el libro titulado *Historia de la Sagrada Imagen de Christo crucificado que está en la nobilísima ciudad de Luca, cuya copia se venera en el Real convento de Atocha, escrita por D. Bernardino de Blancalana.* Madrid, Ibarra, 1785. Un tomo en 8.°

rior muy poco prolongada, todas las cruces más antiguas que hoy quedan en España de los siglos VII y VIII, desde las toledanas del tesoro de Guarrazar hasta las asturianas de la Victoria y de los Angeles.

§ 3.º

En el siglo IX se halla ya más usada en España la Cruz completamente griega ú oriental, que la misma Iglesia latina había adoptado para los templos consagrados, y tal cual las vemos en todas las basílicas, y en Madrid en la catedral de San Isidro, parroquias de Santiago y de San Justo y en la moderna basílica de Atocha. Tan general era entonces el uso de esa Cruz de cuatro palos iguales al estilo oriental, que todavía en los siglos XII y XIII la adoptaron las órdenes militares y aun las mendicantes, como queda dicho.

Entre las más notables que pudieran citarse, y con referencia á la restauración pirenáica, son la cruz de Sobrarbe en Aragón y la de San Millán de la Cogolla.

La Cruz llamada de Sobrarbe, objeto de grandes controversias, que no son de este lugar, es el verdadero y primer distintivo heráldico de Aragón, que la Diputación del Reino reconocía, poniéndola al frente de sus fueros y publicaciones oficiales. Consiste en una cruz griega de plata, en campo azul, y situada, no en el centro del escudo, sino al poniente. Esta cruz, que llamaban también de Iñigo Arista, recordaba, según tradiciones, la aparición milagrosa de una cruz en el aire, ó en el cielo al decir de las gentes, que sirvió para guiar á Iñigo Arista, Rey de Navarra, cuando venía presurosamente á socorrer á los aragoneses, sitiados, y ya muy apurados por los moros, en el *Pueyo* ó cerro de Aragües.

Estas apariciones de cruces aéreas, al estilo de la de Constantino, son muy frecuentes en nuestra historia, desde el siglo VIII al XII, y desde la conquista de Gerona por Carlo Magno, hasta la de Alcalá por el Arzobispo D. Bernardo. En mi juicio la Cruz llamada de Aisa, de Aynsa y de Iñigo Arista, no era más que la cruz militar estacional que, como tésera, llevaban todas las legiones cristianas desde el siglo IV, y que, por guardarse como los

estandartes y banderas en la estación ó cuerpo de guardia, como ahora las usuales en el cuarto de banderas, se llamaban cruces estacionales. De ahí vino este nombre á la magnífica, esmaltada y con jacintos, que regaló Carlo Magno al Papa Leon III para la basílica Vaticana, ó Constantiniana, como refiere Anastasio el Bibliotecario, y que, según el deseo del Emperador, se llevaba procesionalmente á las iglesias donde se hacían las periódicas estaciones.

La Cruz de plata en el escudo de Aragón era indudablemente, no una Cruz procesional y con crucifijo, sino verdadera cruz estacional y militar, y así lo prueba la espiga que tiene en su parte inferior, y que indica el objeto á que se la destinaba, llevándola enarbolada sobre una pica, ó en el asta de una lanza.

No hace aquí al caso entrar en disquisiciones sobre la otra Cruz aragonesa que aparece sobre un roble, y también de forma griega, como tampoco el discutir su etimología y las observaciones del P. Moret sobre las primitivas monedas con esa cruz, y saber si lo que aparece como sostén de esa cruz es un árbol, ó es un lazo ó gallardete. Lo que si hace á nuestro propósito es que esa misma Cruz de Iñigo Arista, ó de Aisa, aparece en el cuartel superior del escudo de D. Jaime el Conquistador, tal cual lo llevan hoy día en sus hábitos los religiosos de la Real y militar orden de Nuestra Señora de la Merced, pero desviándose de la primitiva y genuina forma de la de Aragón, pues la cruz del escudo mercenario no tiene esa espiga y está colocada en el centro y sobre campo rojo en vez de serlo en azul y al poniente.

Pero lo más extraño es que en las monedas de los dos Jaimes aparece en el reverso la cruz patriarcal ó de dos traversas (1), como diremos luego.

Por lo que hace á la cruz que tiene sobre el pecho la efigie yacente de San Millán, y que puede verse en el tomo 50 de la *Es-*

---

(1) El *Diccionario* de la Academia no da nombre especial á los dos travesaños de la Cruz llamada patriarcal, ó de cuatro brazos; pero á personas doctas recuerdo haber oido decir *traversa* superior é inferior, y también *traversa* mayor y menor. El *Diccionario* no la usa en la palabra *traversa* ni *traviesa*, y la de *travesaño* parece poco idónea para este objeto.

paña Sagrada, no es un encolpio, sino cruz manual, y algo parecida á la que en el siglo XI adoptaron los caballeros hospitalarios de San Juan, llamados últimamente de Malta, y aun la de los trinitarios de San Juan de Mata. Mas como esta Cruz era poco á propósito para ser manejada, tiene en la parte inferior adherido un palo, que es el que figura empuñar el santo para sostener la Cruz.

§ 4.

El uso de estas cruces ya en la Rioja y Aragón en el siglo IX, comparado con las otras góticas de Asturias, del siglo VIII, antes citadas, y el no hallar ninguna de aquel tiempo de cuatro brazos en ninguna iglesia ni escudo de por entonces, me inclina á creer que estas no se comenzaron á usar hasta fines del siglo IX, y que eran en España de importación extranjera, como lo fueron en Roma hasta poco antes, pues también vino esa forma del Oriente, donde era muy común, y donde la usaban en sus encolpios, no solamente los patriarcas, sino los obispos y hasta los seglares mismos, como prueban los Bolandos, por las que se hallan en efigies de santos orientales y personas piadosas, y recuerdan los mismos al hablar de la de Caravaca (1).

En cuanto al segundo travesaño, ó traversa menor, de la Cruz patriarcal, solo resta que advertir, que representa el rótulo de la Santa Cruz puesto sobre ella, como dice el evangelio, y que solía ser una tabla que expresaba el delito por el cual era crucificado el reo, el cual la llevaba colgada al pecho al marchar al suplicio.

Sobre la pila del agua bendita suelen verse en antiguas iglesias y basílicas algunas cruces toscas, con dos y con tres travesaños. Algunos han pretendido explicarlas, diciendo que los tres travesaños representaban las tres cruces. No parece que se deba honrar tanto á la cruz del buen ladrón, cuanto menos á la del malo. Por ese motivo opinan otros arqueólogos que el tercer travesaño

---

(1) Los Bolandos, tomo VII de Mayo, pág. 407: «*In Oriente autem omnes tam Episcopi quam Patriarchæ, tam clerici quam laici, tam viri quam fœminæ simplici vel duplici cruce utuntur indifferenter.*»

inferior representaba el apoyo ó supedáneo, que á veces ponían para sostén del reo, quizá no con el objeto de aliviarle, sino de prolongar su agonía.

Como las obras de arqueología de la Edad Media, que dan muchas noticias acerca de estas cruces de dos traversas, nada dicen acerca de la introducción de ellas en España, somos nosotros los que debemos llenar ese vacío, y suplir ese silencio.

Las más antiguas de que tengo noticia son la de León y la del conde Fernán González. En mi juicio es más antigua la de plata sobredorada, que se guardaba en el monasterio de Arlanza, y que describieron Yepes, y en el siglo pasado el P. Florez (1), y cuya antigüedad se remonta al siglo x, pues consta que se la regaló el Papa Juan XI al citado Conde.

No es mi ánimo describirla á pesar de que he podido manejarla cómodamente. Su hechura es bizantina, de oro y plata sobredorada y afiligranada. En el centro de cada uno de los travesaños tiene un óvalo guarnecido de cristales, dentro de los cuales se ve un buen trozo de Lignum Crucis en cada uno. Hoy día es propiedad del Excmo. Sr. Obispo de Málaga D. Manuel Gómez Salazar, que logró comprar tan preciosa joya arqueológica, artística é históricamente importante, rescatándola de manos de los particulares adonde había venido á parar. En la parte inferior tiene una espiga ó apéndice, que pudo servir para tenerla sobre peana ó pedestal, ó quizá como cruz estacional.

La segunda Cruz patriarçal es la de León, llamada á veces *la del fuego*, pues lleva un rótulo en letras góticas que dice: «Esta es la Cruz milagrosa que saltó del fuego». Los cánones de los siglos x y xi prohibían esta bárbara prueba, ó experiencia, de las reliquias, que, á pesar de esas prohibiciones, duraron hasta el siglo xv, y se hacían también con los libros litúrgicos, como acredita la tradición del triunfo del oficio gótico ó mozárabe sobre

---

(1) *España Sagrada*, tomo xxvii, pág. 72 de la segunda edición. Según este escritor, todavía en 1488 hizo con ella el arzobispo de Burgos la bárbara y anticanónica prueba de echarla al fuego.

El Papa que la remitió al Conde debió ser más bien Juan XIII (a. 965-972), que no Juan XI (931), el hijo de la Marozia.

el romano, y también la disputa de Santo Domingo con los albigenses, sujetando sus respectivos libros á la misma prueba. El trabajo afiligranado de la Cruz de León no revela la antigüedad de la del conde Fernán González, pero desde luego se conoce que la parte que contiene el Lignum Crucis, y que probablemente fué regalo de algún Papa para algún príncipe leonés ó asturiano, es de hechura más elegante y moderna que la del conde Fernán González. La de León es de hechura latina, al paso que la de Arlanza es bizantina, y casi de forma griega, ensanchándose hacia los extremos, como las del siglo IX, lo que no sucede en la de León.

La tercera, aún más moderna, es la del Santo Sepulcro de Segovia, regalada por el Papa Honorio III á los templarios, según dicen, en la era 1224, que debe en tal caso tomarse por año. Su hechura es parecida á la de Arlanza, pues tiene, como esta, un óvalo en cada uno de los centros de los dos travesaños. Consérvase hoy día en el inmediato pueblo de Zamarramala. Dícese que la capilla llamada de la *Vera Cruz* era de templarios: por mi parte no lo creo, y opino que fué de caballeros del Santo Sepulcro, que llegaron á tener en España dos lenguas ó provincias, como los Sanjuanistas, y con casas en Logroño, Salamanca, Toro, Zamora y otros pueblos importantes de Castilla, en cuyas iglesias se ve todavía la Cruz patriarcal de color carmesí, no gules ó rojo, que usaban en España los caballeros del Santo Sepulcro, y usaron los canónigos del Sepulcro en Calatayud hasta el año 1851, los de Santa Ana de Barcelona, y aun actualmente las Comendadoras del Santo Sepulcro en Zaragoza, único y último vestigio de la orden regular y militar del Santo Sepulcro en todo el orbe católico.

Creo que no serán estas antiguas cruces patriarcales las únicas en nuestras iglesias antiguas, y, llamando la atención sobre ellas, se sabrá de algunas otras (1).

---

(1) No dejaré de citar la cruz de *Bagá* de dos travesaños, chapeada de plata y cubierta de inscripciones griegas por ambas faces, cuyo diseño é interpretación publicó mi estimado colega el P. Fidel Fita en la Revista *La Academia*, número del 15 de Diciembre de 1877. Esta cruz se conserva en la iglesia parroquial de aquella villa, que

§ 5.

La actual Cruz del Santo Sepulcro roja con otras cuatro pequeñas iguales, ó sea la que dicen de Godofredo de Bullon, no fué conocida en España hasta algunos siglos después, en que la dieron á conocer los frailes franciscos del siglo xv al xvi. Mas en España no se reconocía como Cruz del Santo Sepulcro, sino la patriarcal carmesí, de la hechura de la de Caravaca, con algunas ligeras modificaciones en los extremos, como se dijo en el tomo 50 de la *España Sagrada*, al hablar de la Iglesia Colegial del Santo Sepulcro en Calatayud, casa matriz de todas las de España en los dos reinos. Estos caballeros, á la vez canónigos y agustinianos del Sepulcro en España, dependían del patriarca de Jerusalén, por lo cual usaban su cruz, como divisa, al costado, y en los últimos siglos como pectoral ó encolpio (1).

En la iglesia de la Vera Cruz de Segovia se ve también un escudo partido, en cuyo primer cuartel se echa de ver la Cruz patriarcal. De estos antecedentes llegamos á inferir que esas cruces patriarcales no fueron conocidas en España hasta que en los siglos ix y x las enviaron los Papas á los príncipes con reliquias del Lignum Crucis, y que se generalizaron en el xii con la venida y propagación de los canónigos seglares del Santo Sepulcro, y los favores que les prodigó el Papa Urbano IV, el cual, habiendo sido canónigo del Santo Sepulcro y patriarca de Jerusalén, favoreció mucho á esa orden en España (1261-1265).

Por entonces se generalizó tanto, que llegaron á usarla en las monedas D. Jaime I y II de Aragón, siendo su hechura precisamente la misma de la Cruz de Caravaca, como se puede ver en las muchas que se conservan, y en las cuales se la representa como

---

fué cabeza de las Baronías de Pinós y de Mataplana, hoy del Duque de Medinaceli. Opina el docto académico que trajo esta cruz desde Constantinopla á su diócesis de Vich el esforzado obispo Arnulfo (años 993-1010), cuando hizo la peregrinación á Jerusalén, poco antes de ponerse en marcha con el ejército de los catalanes que penetraron, como es sabido, hasta el corazón de Andalucía al mando de su conde D. Ramón Borrell.

(1) Poseo el usado por el último canónigo de aquella iglesia.

cruz estacional, teniendo una pequeña espiga en la parte inferior, como la primitiva de Sobrarbe, según se ve en las bien conservadas. Y esto es tanto más de notar, y en el siglo XIII, cuanto que D. Pedro I de Aragón y los monarcas de aquel país en el siglo XI presentan en sus monedas la cruz de Sobrarbe como estacional, y divisa militar, puesta en la punta de una pica, y con unos lazos, corbatas ó ínfulas que la adornan. Las explicaciones que se dan para este cambio no satisfacen, y no veo necesidad de aumentar conjeturas. En tierra de Calatayud, donde abundaban mucho esas moneditas, la tradición popular las llamaba «ochavos del Santo Sepulcro», y suponían que los acuñaban los canónigos por privilegio que para ello tenían. Casa Real se llamaban aquel convento y su Colegiata, pero el privilegio de acuñar moneda no se pudo encontrar, aunque se buscó en el siglo pasado con diligencia por el prior Monterde, nuestro erudito correspondiente.

Se ve, pues, que si la Cruz patriarcal solo se conocía en los siglos IX, y X como regalo pontificio, con reliquias del Lignum Crucis, desde el siglo XII se había generalizado en ambas coronas por los canónigos agustinianos y caballeros de la orden del Santo Sepulcro, y en el siglo XIII por las monedas de D. Jaime I de Aragón, que la ponía en ellas, y no en su escudo como queda dicho, donde campea la de Iñigo Arista, aunque desfigurada.

§ 6.°

Todo esto predisponía á llamar cruces patriarcales á las de dos brazos, no conocidas ni generalizadas en España hasta dichos siglos. Las Cruces de D. Rodrigo Jiménez de Rada en la batalla de las Navas, la del cardenal Mendoza en la toma de Granada y la de Cisneros, todas eran sencillas ó de una sola traversa. Ni en los sellos de Cisneros ni en los del Colegio mayor de San Ildefonso, aparece más que la cruz sencilla. La que se ostenta sobre el tafetán del estandarte de los escaques, que llevó á la conquista de Orán, es falsa y anacrónica, inventada por la petulante osadía de los colegiales mayores, que, al poner la corona real en el escudo del Colegio, añadieron también un brazo á la Cruz prima-

cial, y á la antigua, legítima y sencilla sustituyeron la de doble traversa, probablemente en tiempo de Fernando VI.

Todavía llamó la atención en Zaragoza que, al hacer su entrada solemne el arzobispo Buruaga, el año 1768, el crucero ó cruciferario llevase delante del arzobispo Cruz patriarcal, que nunca habían usado sus predecesores, y como estos consta que llevaban delante cruz alzada en todos los actos solemnes, es prueba de que la usaban sencilla y no de dos traversas ó cuatro brazos (1).

VICENTE DE LA FUENTE.

---

(1) *Teatro histórico de las iglesias de Aragón*, tomo IV, pág. 192.

VARIEDADES.

MARTÍN DOMÍNGUEZ, ARCEDIANO DE MADRID.

Fuero de las aldeas de Alcalá.

Inédito. Talamanca, 27 Enero 1223.—Biblioteca nacional, códice *Dd 114*, fol. 47 r., v.

Quoniam ea que fiunt in tempore facilius evanescunt ab humana memoria, nisi scripture testimonio eternentur, proinde nos RODERICVS, dei gratia Toletane Sedis Archiepiscopus Hispaniarum Primas, presentibus ac posteris notum fieri volumus quod, cum Concilium aldearum de Alcala nobis et successoribus nostris magna et grata servitia tam libenter quam fideliter exhibuerint, et nos specialiter incessanter sibi variis serviciis obliga[ve]rint, ne eorum servicium et fidelitas sine remuneratione transeant, ex assensu et beneplacito tocius Capituli Toletani duximus eis foros bonos et laudabiles concedendos.

Statuimus itaque quod qui habuerit valorem xx morabetinorum vel ultra, det pro pecta in anno unum morabetinum et non amplius; qui habuerit valorem infra xx morabetinos, nichil pectet. Pectum autem semper colligatur in mense februarii, et infra mensem modis omnibus sit collectum; et cum pectarii fuerint facti, pectum colligent illi solummodo quos nos posuerimus ad ipsum colligendum. Si quis vero dixerit quod non habet valiam pro qua debeat pectare et probare sibi non potuerit quod valiam habet, salvet se cum duobus pectariis et exeat a pecto anno illo.

In anno quo iverint cum corpore regis in fonssado extra regnum per duos menses vel per tres, non pectent. De molendinariis, quintariis, ortolanis, pastoribus, vacarizis, porcarizis et aliis aportellatis sic statuimus quod quicumque habuerit valorem xx morabetinorum in radice pectet in anno unum morabetinum, et qui habuerit valorem xxx morabetinorum in mobilibus pectet similiter unum morabetinum.

In omnibus aliis causis vivant secundum forum suum; et nos et successores nostri habeamus redditus nostros et alia iura nostra, sicut hactenus consuevimus habere. Cibaria autem nobis et Regi dabunt, sicut dare hactenus consueverunt.

Si quis autem contra statutum nostrum ausu temerario venire tentaverit; indignationem Dei et beatorum apostolorum Petri et Pauli se noverit incursurum. Ut autem hec concessio fororum rata et irrevocabilis perpetuo perseveret, presentem paginam fieri iussimus subscriptione manus proprie et subscriptionibus Canonicorum, et sigilli nostri et sigilli Capituli Toletani munimine roboratam.

Data apud Talamancam, sexto kalendas Februarii sub era M. CC. LXI., Regnante Rege Ferrando in Castella et Toleto.

Nos Rodericus, Dei gratia Toletane Sedis Archiepiscopus hispaniarum Primas, subs[cribimus] et confirmamus.

Ego A. decanus Toletanus subscribo.—Ego J. Magister schole subs.—Ego B. Toletane sedis archidiaconus conf.—Ego *M. Mageritensis archidiaconus* (1) conf.—Ego Robertus Capellanus conf. —Ego Christoforus canonicus conf.—Ego Dominicus canonicus conf.—Ego Johannes Prior (2) conf.—Ego Magister J. canonicus conf.—Ego Magister Stephanus Canonicus conf.—Ego G[undisalvus] Johannis Canonicus conf.—Ego P. guterrii (3) conf.—Ego N. conf.—Ego Jordanus canonicus conf.—Ego M. Michaelis Canonicus conf.—Ego Petrus Fernandi Canonicus conf.—Ego Dominicus Juliani canonicus conf.—Ego Bartolomeus canonicus conf.

El original, del que sacó esta copia el P. Burriel, estaba en el

(1) Véase BOLETÍN, t. VIII, pág. 421.

(2) Códice: «*ponciij*» y al margen: «*dudoso.*»

(3) Códice: «guterrius.»

archivo de la catedral de Toledo con la signatura *A. 3. 1. 13. Alcalá.* Notó el sabio jesuita que las firmas de los que suscriben son *autógrafas;* y advirtió que el pergamino «tiene dos sellos pendientes de agugetas de correal. En el uno á la derecha se figura el Arçobispo sentado con báculo, mitra y faxa patriarcal pendiente de los hombros, y al rededor ✠ *S. Roderici Toletani Archiepiscopi Hispaniarum Primatis.* En el otro una imagen de Nuestra Señora coronada, sentada y con el Niño Jesus en los brazos y al rededor: *Sigillum Toletani Conventus.* Ambos son de cera, como medios huevos. Á la cabeza de esta escritura hai unas letras mayúsculas, cortadas en ondas, que son el *Abecé.*»

La iglesia y priorato de San Martín, en el arrabal de Madrid.

Duratón, cerca de Sepúlveda, provincia de Segovia, 1.° Mayo de 1224.— Archivo de Santo Domingo de Silos, pergamino original, con la signatura *B*, *LVI*, *2*, que mide 29 por 37 centímetros. Me ha sido comunicada la copia del original y la fotografía del sello del arcediano de Madrid por don Mario Férotin, monje doctísimo del actual monasterio de Silos.

Nos R[odericus], dei gratia Toletane Sedis Archiepiscopus Hispaniarum primas totusque (1) eiusdem sedis Capitulum et M[artinus] Archidiaconus Maieritensis, et nos D[ominicus] abbas totusque Conventus monasterii sancti Dominici de Silos omnibus notum fieri volumus quod, cum inter nos olim super ecclesia sancti Martini, que sita est in suburbio de Maierito, questio verteretur, tandem inter nos huiusmodi compositio intercessit, videlicet:

Quod nos, dicti Abbas et Conventus vobis R[oderico] Archiepiscopo Toletano et successoribus vestris solvamus annis singulis duos morabetes pro cathedratico ecclesie memorate. Insuper, quod solvamus vobis annis singulis pecuniam pro procuratione vestra secundum estimationem duarum portionum, que sunt in aliis ecclesiis eiusdem ville. Preterea, observabimus interdictum

---

(1) Sic.

ecclesie, secundum quod alie ecclesie ville observant; et insuper quod solvamus vobis et successoribus vestris tertiam partem decime pontificalem, secundum quod alie ecclesie de villa vobis solvere consueverunt. Insuper quencumque in prefata ecclesia capellanum ponere voluerimus, ipsum primo vobis Archiepiscopo, vel Archidiachono, et successoribus vestris presentabimus ad examinandum utrum sit idoneus ad celebrandum; et si quidem idoneus fuerit, ipsum instituetis. Verum, si forte monacus eidem ecclesie deservire voluerit sine nostris litteris, ipsum nullatenus recipietis; sed cum nostris litteris, ipsum ad administrationem sepefate ecclesie sine difficultate aliqua admittatis. Insuper vobis, Archidiachono Maieritensi et successoribus vestris, quando dictam visitaveritis ecclesiam, dabimus procurationem secundum quod alie vicine ecclesie, dare consueverunt.

Ad hec nos dicti R[odericus] Toletane sedis Archiepiscopus, totumque eiusdem sedis capitulum, et M[artinus] maieritensis Archidiachonus, hanc prefatam compositionem ratam et firmam habemus, secundum quod superius est expressum. Ne autem super compositione ista aliquis dubietatis scrupulus in posterum valeat suboriri, nos dicti Archiepiscopus et Capitulum Toletanum et M[artinus] Maieritensis archidiachonus, et nos D[ominicus] Abbas totusque conventus monasterii sancti Dominici de Silos presentem paginam divisam per alfabetum fieri iussimus subscriptionibus nostris et sigillorum nostrorum patrocinio communitam.

Actum est hoc apud Sanctam Mariam de Duraton kalendis May, sub Era M.ª CC.ª LXII.ª

Nos R[odericus], dei gratia Toletane Sedis Archiepiscopus Hispaniarum primas subsc[ribimus] et confirm[amus].

Ego M[artinus] Archidiaconus Mageritensis subsc. et conf.

Ego A. decanus tolet. subsc.—Ego D., cantor subscr.—Ego J. magister scole subscr.—Ego s[te]p[hanus canonicus] (1) confirmo.—Ego dominicus Juliani canonicus conf.—Ego J. de Se-

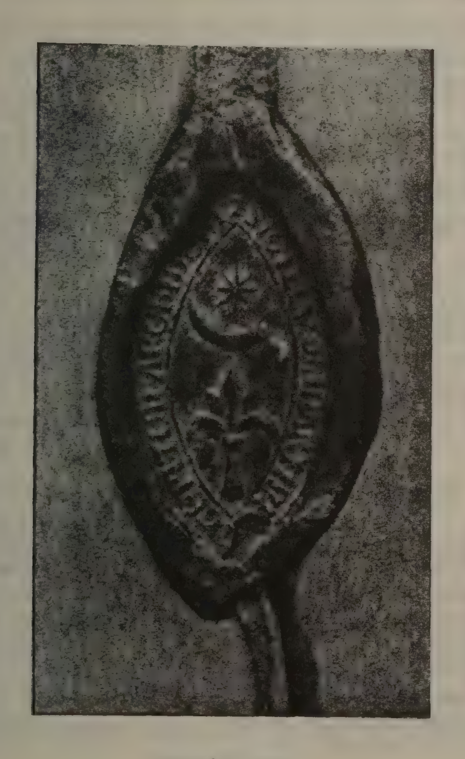
(1) «Seule une des signatures, qui comme la plupart des autres *est de la main même du témoin*, m'a semblé indéchiffrable. Je ne suis même pas absolument sûr de *sp*, que j'ai mis dans la copie.» Nota de D. M. Férotin.—No puede ser sino *stephanus*, ó quizá *xpoforus* (christoforus). Véase el tomo VIII del BOLETÍN, páginas 418 y 421.

phila canonicus confirmo.—Ego M. Michaelis canonicus confirmo.—Ego J. guterrii canonicus tollet. conf.

Ego Dominicus abbas sancti dominici de Silos subscr. et conf. —Ego prior vincentius conf.—Ego Martinus camerarius conf.—Ego dominicus cellerarius conf.—Ego didagus monacus conf.—Ego rodericus monacus conf.—Ego aldefonsus conf.—Ego Garsia monacus conf.—Ego Ándres monacus conf.—Ego petrus monacus confirmo.

Cinco sellos de cera colgaban de tirillas de cuero. En el centro el del Arzobispo; á mano izquierda el del Abad (hoy arrancado, ó desaparecido) y el del Prior y convento; al otro lado el del Cabildo Toledano, y el del arcediano de Madrid con esta leyenda:

SIGILLVM : MARTINI : MAGERITENSIS : ARCHIDIACHONI.



(Tamaño natural.)

La *flor de lis*, que campea en el sello del arcediano, es idéntica por su figura á *la de oro* que en el templo de Nuestra Señora de la Almudena ha dado nombre á la célebre imagen, ó pintura mural del siglo XIII, descrita por los Sres. D. José Amador de los Rios y D. Juan de la Rada y Delgado (1). Este simulacro, que asimismo resalta en el arca sepulcral de San Isidro (2), labrada en aquella época, era en realidad el *típico* de la Patrona tutelar de la villa y titular de todo el arcedianato. La *luna* y las *estrellas* aluden al versículo 1, cap. XII, del Apocalipsis (3). Sabido es que el Cabildo de Toledo adoptó estos emblemas, como propios del misterio de la Asunción de la Virgen, al que está dedicada la catedral; y sabido es también que entre las catorce dignidades del cabildo toledano la del arcediano de Madrid era la tercera (4).

El documento presente nos hace ver algunas de sus amplísimas atribuciones, que no pueden sorprender á quien esté versado en el Derecho canónico. Léanse las actas del primer concilio de Oviedo; y el canon 2 del Bracarense II, y el 11 del Emeritense.

Arcediano de Madrid era Don Gil en 9 de Agosto de 1221 (5). Las escrituras, que he publicado en otro lugar (6), unidas á las dos de este artículo, dicen quién fué el inmediato sucesor, y cómo perseveró en su cargo, por lo menos durante un decenio: 27 Enero 1223; 1.° Mayo 1224; 3 Setiembre 1227; 15 Abril 1229 y 15 Octubre 1233. Estas cifras son elocuentes; porque sobrado insinúan que bajo la próvida inspección y autoridad jurídica de Don Martín Domínguez, se procedió (30 Marzo 1231?) á la exhumación y traslación del cuerpo de San Isidro. Su testamento (7), si *entero* se hallare, resolverá tal vez el arduo problema.

FIDEL FITA.

---

(1) *Historia de la villa y corte de Madrid*, t. I, pág. 132. Madrid, 1860.—Derribado cínicamente en 1870 el templo de la Almudena, la pintura mural se salvó, y se ve hoy en el del Sacramento.

(2) Amador de los Ríos, *Museo español de antigüedades*, t. IV, pág. 591. Madrid, 1875.

(3) «Luna sub pedibus ejus; et in capite ejus corona stellarum duodecim.»

(4) Quintanadueñas, *Santos de Toledo*, pág. 124. Madrid, 1651.

(5) BOLETÍN, t. VIII, pág. 406.

(6) BOLETÍN, t. VIII, páginas 336, 405, 423.

(7) BOLETÍN, t. VIII, pág. 336.

ADQUISICIONES DE LA ACADEMIA

DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1886.

Regalos de impresos.

DE SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO.

Excmo. Sr. D. Pascual de Gayangos. En cumplimiento de una Real orden de 27 de Setiembre de 1884. Las seis copias siguientes de manuscritos del Museo Británico:

Chrónica de los Reyes don Fernando y doña Isabel, reyes de Castilla y de Aragon, donde van escritas parte de las vidas de don Felipe y doña Juana, Condes de Flandes y Tirol, por Alonso Estanques su cosmógrafo mayor. Un tomo en 4.°

Govierno del Rey Cathólico desde el año de 1504 *hasta su fin*, con el govierno y muerte del Rey don Felipe. Por Felipe Estanques criado de S. M. el Príncipe don Felipe. Un tomo en 4.°

Diurnal del Secretario Diego Gracian y cosas pertenecientes al Monasterio del Escorial durante los años 1571 *á* 1573. Un tomo en 4.°

Cartas de Gueran d'Espés embajador de Felipe II en Inglaterra, 1572 á 1573. Un tomo en 4.°

Billetes del Secretario Diego Gracián, de los años 1571 á 1573. Un tomo en 4.°

Descripción de Málaga y su playa y fortificaciones, por D. Pedro Pacheco, año de 1626, con dibujos. Un tomo en folio mayor.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra. *El Avisador numantino*. Periódico semanal de intereses generales, noticias y anuncios. Año VIII,

(2.ª época). Soria, domingo 23 de Mayo de 1886, núm. 516. Con el título de «Fiesta cívica» describe la celebrada el domingo 16 en conmemoración de Numancia. Soria: Imprenta de *El Avisador numantino*, 1886. En folio.

Excmo. Sr. D. Francisco Fernández González. *Ordenamiento formado por los Procuradores de las Aljamas Hebreas, pertenecientes al territorio de los estados de Castilla, en la Asamblea celebrada en Valladolid el año* 1432. Testo hebreo-rabínico mezclado de Aljamía castellana; traducido, anotado é ilustrado con una introducción histórica por el Dr. D. Francisco Fernández y González. Publicado por primera vez en el BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. Madrid: Imprenta de Fortanet, 1886. En 8.°

Excmo. Sr. D. José Gómez de Arteche. *Biblioteca militar. Un soldado español de veinte siglos.* Relación verídica de D. José Gómez de Arteche, de la Academia de la Historia (2.ª edición). Barcelona: Imprenta de Luis Tasso y Serra, 1885. En 8.° mayor.

Ateneo científico, literario y artístico de Madrid. La España del siglo XIX. Colección de conferencias históricas publicadas durante el curso de 1885-86. Tercera conferencia por D. José Gómez de Arteche. Tema: *Juan Martín, el Empecinado. La guerra de la Independencia bajo su aspecto popular. Los Guerrilleros*, 1886: Imprenta y estereotipia de *El Liberal*. Madrid. En 8.°

Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié. *Vida y escritos de Francisco López de Villalobos*, por D. Antonio María Fabié, de la Real Academia de la Historia. Madrid: Imprenta de Miguel Ginesta, 1886. En 8.° mayor.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado. *Necrópolis de Carmona.* Memoria escrita en virtud de acuerdo de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, individuo de número de ambas Academias y publicada de orden y á expensas de las mismas. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1885. En 8.° mayor.

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer. Víctor Balaguer, de las Reales Academias Española y de la Historia. *Historia de Cataluña.* Tomos, II-III y IV. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello 1885-1886. En 8.°

Sr. D. Francisco Codera. *Bibliotheca Arabico-Hispana*: Almocham (Dictionarium ordine alphabetico) de Discipulis Abu Ali Assadafi ab Aben Al-Abbar scriptum, ad fidem codicis Escurialensis arabice nunc primum edidit, indicibus additis, Franciscus Codera et Zaydin in Universitate Matritensi arabicæ linguæ professor ordinarius et Regiæ Historicæ Academiæ sodalis. Matriti apud Josephum de Rojas MDCCCLXXXVI. En 8.° mayor.

Ilmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo. *Historia de las ideas estéticas en España*, por el Dr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Tomo III. (Volumen I.) Siglo XVIII. Madrid: Imprenta de A. Pérez Dubrull, 1886. En 12.°

DE SEÑORES ACADÉMICOS HONORARIOS.

Reverendo Padre Julio Tailhan. *Trois questions d'Histoire espagnole*, par le R. P. Tailhan, de la Compagnie de Jésus. Extrait de la Revue du Monde catholique. Paris: E. de Soye et fils, Imprimeurs, 1885. En 8.° mayor.

Señores Luis de Clercq, Académico honorario y Joaquín Menant, correspondiente.

Collection de Clercq. Catalogue méthodique. *Antiquités Assyriennes. Cylindres orientaux, cachets, briques, bronzes, bas-reliefs*, etc., publiés par M. de Clercq avec la collaboration de M. J. Menant. Première libraison, Feuilles doubles 1 à 4. Planches I à X.—Deuxième libraison, 1[er] fascicule, Feuilles doubles 5 à 16, Planches XI à XVI et XXXVII.—2[e] fascicule, Feuilles doubles 11 à 15, Planches XVII à XXII et XXXVIII. Evreux: Imprimerie de Charles Hérissey, 1885. En gran folio.

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES.

Sr. D. Alvaro Campaner y Fuertes. *Cronicón mayoricense.* Noticias y relaciones históricas de Mallorca desde 1229 á 1800, etc., etc., por don Alvaro Campaner y Fuertes. Entregas 1-91.ª Palma de Mallorca: Establecimiento tipográfico de Juan Colomar y Salas, 1881. En folio.

Sr. D. Salvador Sanpere y Miquel. *Revista de ciencias históricas*, pu-

blicada por S. Sanpere y Miquel. Tomo IV-núm. III. Gerona: Imprenta y lib. de P. Torres. En 8.° mayor.

Sr. D. Teodoro Creus. *Un golpe de Estado hasta aquí desconocido en la Historia de Cataluña.* Villanueva y Geltrú, 15 de Febrero de 1886. Ms. en fol. de 173 páginas.

Sr D. Antonio de la Iglesia. Biblioteca gallega. Antonio de la Iglesia. *El Idioma gallego, su antigüedad y vida.* Tomos I y II, 1886. Imprenta de *La voz de Galicia.* La Coruña. En 8.°

Sr. D. Mariano Sánchez Almonacid. El Progreso. Año II. Cuenca 7 de Febrero de 1886, núm. 34. Contiene un artículo del Sr. Sánchez Almonacid titulado *Denario de vellón de Alfonso VIII*, acuñado en Cuenca (1177 á 1214). Con una impronta de esta moneda. Cuenca: Imprenta de Dionisio Torres. En folio.

Sr D. Antonio Almagro Cárdenas. *Introducción al estudio de la Historia crítica de España.*

Sr. D. Francisco Guillén Robles. *Leyendas moriscas sacadas de varios manuscritos,* por F. Guillén Robles. Tomo II. Madrid: Imprenta y fundición de M. Tello, 1886. En 12.°

Sr. D. Fermín Canella Secades. *Lápidas conmemorativas de las glorias asturianas,* colocadas en el Salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Oviedo el día 4 de Junio de 1885. Oviedo: Imp. y lit. de Vicente Brid, 1885. En 8.°

Dos estudios sobre la vida de Jovellanos, por Fermín Canella Secades. Gijón: Imp. del Comercio, 1886. En 4.°

Sr. D. Ricardo Becerro de Bengoa. *Romancero Alabés*, por Ricardo Becerro de Bengoa, Cronista honorario de Vitoria. Vitoria: Establecimiento tipográfico de la viuda é hijos de Iturbe, 1885. En 8.°

Sr. D. Pedro A. Berenguer y Ballester. *La Guerra y su Historia*, por Nicolás Marselli, coronel de Estado Mayor en el ejército italiano. Traducción española autorizada por el autor, de D. Pedro A. Berenguer y Ballester. Tomo I. Toledo: Imprenta y librería de Fando y hermano, 1884. En 8.°

Sr. D. José María Settier. *La Ilustración popular económica de Valencia.* Año XV. 20 de Diciembre de 1885, núm. 589: Imprenta y librería de R. Ortega. En 8.°

Año XVI. 1.° de Enero, 19 de Marzo de 1886, núm. 590-598: Imprenta de José María Blesa. En 8.°

Biblioteca de la Ilustración popular económica de Valencia. Reintegro á los señores suscritores por el número de 1.° de Abril de 1886: Imprenta de José M. Blesa. En 8.°

Sr. D. Manuel Olmos Alvarez. ¡Providencia de Dios... bendita seas! *Dos excursiones campestres,* por D. Manuel Olmos Alvarez. Valladolid: Imprenta, heliografía, fotograbado y librería de Luis N. de Gaviria, 1886. En 12.°

Los bailes y la caridad cristiana, por D. Manuel Olmos Alvares. Madrid, 1886: Imprenta de la viuda é hija de Fuentenebro. En 12.°

Sr. D. José María de Lizana. *José María de Lizana. Recuerdos.* Bilbao: Establecimiento tipográfico de la casa de Misericordia, 1885. En 8.°

Sr. D. Hipólito Casas y Gómez de Andino. *Valvanera. Historia del santuario y monasterio de este nombre en Rioja,* por el Dr. D. Hipólito Casas y Gómez de Andino. Zaragoza: Tipografía de Comas, hermanos, 1886. En 8.°

Sr. D. Nicolás de Goyri. *Manual del ciudadano español.* Compendio de los derechos y de los deberes de los españoles residentes en Portugal. Lisboa: Typographia de Adolpho Modesto et C.ª 1885. En 8.°

Sr. D. José Benavides. *Oratio quam pro defuncto Hispaniæ Rege catholico Alphonso XII* habuit in sacello pontificio Rmus. D. D. Raymundus Martinez Vigil ordinis Praedicatorum Episcopus Ovetensis, Comes de Noreña, Sacroque solio pontificio Praelatus assistens. Romæ typographia Vaticani, 1885. En f.°

DE CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS.

Sr. Joaquín Menant. *Les Pierres gravées de la Haute Asie.* Recherches sur la Glyptique Orientale, par M. Joachin Menant. Seconde partie. Cylindres de l'Assyrie.

Sr. Conde de Marsy. *Programme du Congrès archéologique, qui sera tenu à Nantes, du* 1er *au* 8 *juillet* (1886), par la Société française d'Archéologie. Caen: Imp. H. Delesques. En 4.°

Sr. Julio Firmino Judice Bicker. *Collecçao de Tratados e concertos dc*

pazes, que o Estado da India Portugueza fez com os Reis e Senhores com quem teve relações nas partes da Asia e Africa Oriental desde o principio da conquista até ao fim do seculo XVIII por Julio Firmino Judice Bicker. Tomos IX, X, XI, XII. Lisboa: Imprenta Nacional, 1885-1886. En 8.° mayor.

Sr. D. Eugenio Larrabure y Unánue. *Cuestiones históricas.* Polémica que con motivo del libro *Colón y los españoles*, publicado por el P. Ricardo Cappa, de la Compañía de Jesús, sostuvo este contra las impugnaciones que le hizo el Sr. D. Eugenio Larrabure y Unánue. Lima: Imprenta del Universo, de Carlos Prince, 1886. En 8.° mayor.

Sr. Réveillé de Beauregard. *Historique de la jurisdiction française en Syrie*, par Réveillé de Beauregard. Marseille: Imprimerie Marseillaise, 1886. En 8.° mayor.

Sr. Emilio Taillebois. *Les Tumulus des premiers âges de fer dans la region sous-Pyrénéenne.* Nouvelles feuilles dans Les Landes D'agès par MM. Léo Testut et Emile Taillebois. Dax: Imprimerie J. Justère, 1885. En 8.°

Sr. Wentworth Webster. *Quelques notes archéologiques sur les moeurs et les institutions de la région Pyrénéenne.*

Sr. Ambrosio Tardieu. *La Auvergne illustrée ancienne et moderne* paraissant chaque mois. Recueil archéologique, artistique et monumental, ou trésor de la curiosité et des souvenirs historiques de cette province, orné de vues, portraits, antiquités etc. publié aux frais et sous la direction de M. Ambroise Tardieu. Janvier-juillet, 1886, números 1-8. A. Herment (Puy-De Dome). Le Puy: Typographie Marcheson Fils, 1886. En f.°

Padre Servais Dirks. *Histoire littéraire et bibliographique des Frères Mineurs de l'Observance de St. François en Belgique et dans les Pays-Bas*, par le P. F. Servais Dirks des Frères Mineurs Recolleis. Anvers: Typographie Van Os-De Wolf. En 8.°

Sr. Bartolomé Capasso. *Gli Archivii e gli studii paleografici e diplomatici nelle province napolitane fino al* 1818. Discorso de Bartolommeo Capasso letto ai 14 aprile 1885 nella sacola di Paleografia dell'Archivio de Stato in Napoli. Napoli: R. Stab. tipografico Comm. Francesco Grannini e Figli, 1885. En 8.° mayor.

Nuovi volumi di Registri Angioini ora formati con quaderni e fogli

che gia esistevano dimenticati e confusi nell, Archivio di Stato de Napoli. Nota di Bartolommeo Capasso. Napoli: R. Stabilimento tipografico Comm. Francesco Giannini et Figli, 1886. En 8.° mayor.

Sr. Conde Enrique de Charencey. *Les cités votanides. Valeur symbolique des nombres, etc. dans la nouvelle Espagne*, par le Comte H. de Charencey. Extrait du Muséon. Louvain: Typographie de Ch. Peeters, 1885. En 8.°

Sr. D. M. F. Force. *Campaigns of the civil war*. Vol. I-XII. (Falta el VI y está duplicado el XI.) Hay otro suplementario. New-York: Printing and Bookbinding Company, 1882, 1883, 1884. En 8.°

The Navy in the civil War. Vol I-III. New-York: Printing and Bookbinding Company, 1883. En 8.°

DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Ministerio de Ultramar. *Atlas de Luzón y sus adyacentes*, por D. Enrique d'Almonte y Muriel. 1883. Escala de 1 : 400.000. Mapa en 4 hojas en folio. Publicado de Real orden por el Ministerio de Ultramar, bajo la dirección de la Comisión del Mapa geológico de España. Grabado por José Méndez, ayudante de Obras públicas. Madrid.

Congreso de los Diputados. *Derecho parlamentario español*. Colección de constituciones, disposiciones de carácter constitucional, leyes y decretos electorales para diputados y senadores, y Reglamentos de las Cortes que han regido en España en el presente siglo. Ordenada en virtud de acuerdo de la Comisión de gobierno interior del Congreso de los Diputados, fecha 11 de Febrero de 1881, bajo la alta inspección y dirección de su presidente, por D. Manuel Fernández Martín, oficial de la Secretaría de dicho Cuerpo colegislador. Tomo II. Primera época. (Desde 22 de Mayo de 1809 hasta 11 de Mayo de 1814.) Madrid: Imprenta de los hijos de J. A. García, 1885. En 8.° mayor.

Dirección general de Instrucción pública. *Historia de España compendiada desde sus orígenes hasta nuestros días en cien lecciones*, por el Ilmo. Sr. D. José Pulido y Espinosa. Barcelona: Estableci-

miento tipográfico de los sucesores de N. Ramírez y C.ª 1886. En 8.º mayor.

Episodios militares, por D. Antonio Ros de Olano. Madrid: Imprenta de Miguel Ginesta, 1884. En 8.º

Cronicón mayoricense. Noticias y relaciones históricas de Mallorca desde 1229 *á* 1800, *etc., etc.,* por Alvaro Campaner y Fuentes. Palma de Mallorca: Establecimiento tipográfico de Juan Colomar y Salas, 1881. En folio.

Memorias de D. Antonio Alcalá Galiano, publicadas por su hijo. Tomo I. Madrid: Imprenta de Enrique Rubiños, 1886. En 8.º

Dirección general de Obras públicas. *Memoria sobre las obras públicas de* 1883 *en lo relativo á ferrocarriles,* presentada al Excmo. Señor Ministro de Fomento por el Ilmo. Sr. D. Enrique Pérez Hernández, Director general de Obras públicas. Madrid: Establecimiento tipográfico de *El Correo,* á cargo de Francisco Fernández, 1885. En folio.

Memoria sobre el estado de las carreteras en el año de 1883, presentada al Exmo. Sr. Ministro de Fomento por el Excmo. Sr. D. Mariano Catalina y Coló, Director general de Obras públicas. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1886. En folio.

Dirección general de Aduanas. *Estadística general del Comercio de cabotaje entre los puertos de la Península é islas Baleares en* 1884, formada por la Dirección general de Aduanas. Madrid: Establecimiento tipográfico sucesores de Rivadeneyra, 1885. En folio.

Instituto geográfico y estadístico. *Mapa topográfico de España.* Entregas 8.ª y 9.ª compuestas de las hojas de Lillo, Turleque, Orgaz, Talavera de la Reina, Torrijos y Galvez. En folio.

Censo de la población de España, según el empadronamiento hecho en 31 de Diciembre de 1877 por la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico. Tomo II. Madrid: Imprenta de la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico, 1884. En folio.

Memorias del Instituto geográfico y estadístico. Tomo V. Madrid: Imprenta de la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico, 1884. En 8.º mayor.

Junta de aranceles y de valoraciones. *Suplemento á las Memorias comerciales redactadas por los cónsules de España en el extranjero y publicadas por la Junta de aranceles y valoraciones,* números 73-83.

7 de Enero, 7 de Junio de 1886. Año IV. Madrid, 1886. Imprenta del *Boletín de Obras públicas*. En 8.° mayor.

DE GOBIERNOS EXTRANJEROS.

Ministerio de Instrucción pública de Francia. *Dodone et ses ruines*, par Constantin Carapanos. Texte. Planches. Paris: Typographie Georges Chamerot, 1878. Dos tomos. En folio.

Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia. *Recueil des Instructions* données aux Ambassadeurs et Ministres de France depuis les traités de Westphalie jusqu'à la Révolution française, publié sous les auspices de la Commission des Archives diplomatiques au Ministère des Affaires étrangères. Suède, avec une Introduction et des notes par A. Geffroy, membre de l'Institut. Paris. Typographie Georges Chamerot, 1885. En 8.° mayor.

Inventaire analytique des Archives du Ministère des Affaires étrangères. Correspondance politique de MM. de Castillon et de Marillac Ambassadeurs de France en Angleterre (1537-1542) publiée sous les auspices de la Commission des Archives diplomatiques par M. Jean Kaulek avec la collaboration de MM. Louis Farges et Germain Leferre. Portalis. Coulommiers: Imp. P. Brodard et Pallois, 1885. En 8.° mayor.

Ministerio de Negocios extranjeros de San Petersburgo. *Les manuscrits persans de l'Institut des Langues orientales*, décrits par Le Baron Victor Rosen. Saint-Pétersbourg: Imprimerie de l'Académie Impériale des sciences, 1886. En 4.°

República Argentina. Oficina de canje internacional de publicaciones. *Curso de higiene pública*, por el Dr. Eduardo Vilde. Segunda edición. Buenos Aires: Imprenta y Librería de Mayo, 1885. En 8.° mayor.

República de Guatemala. Secretaría de Fomento. Sección de Estadística. *Informe de la Oficina de estadística*, 1885. Guatemala: Tipografía de Arenales. En 8.° mayor.

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES.

Real Academia Española. *Indice de las notas de D. Diego Clemencín en su edición de El ingenioso hidalgo D. Quijote de la Mancha* (Madrid, 1833-39, 6 vols. 4.º) con muchas referencias á pasajes oscuros y dificultosos del texto y á la *Historia de la literatura española de Mr. Ticknor* (edición de 1863, 3 vols.), por Carlos F. Bradford, individuo correspondiente de la Real Academia Española en Boston. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1885. En 8.º

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública del R. P. Miguel Mir, el día 9 de Mayo de 1886. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, MDCCCLXXXVI. En 8.º mayor.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. *Cuadros selectos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando,* publicados por la misma con ilustraciones de varios académicos. Cuaderno 10.º Madrid: Imprenta de Manuel Tello, MDCCCLXXXV. En folio.

Discursos leídos ante la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en la recepción pública del Sr. D. Alejandro Ferrant el día 20 de Diciembre de 1885. Madrid: Imprenta y fundición de M. Tello, 1885. En 8.º mayor.

Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Año V. 1885. Mayo, Junio, Setiembre, Diciembre. Año VI. 1886. Enero, Abril. Madrid: Imprenta y fundición de M. Tello, En 8.º mayor.

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales. *Programa para la adjudicación de premios en el año de* 1887. V. é H. de Aguado, Pontejos, 8. En folio.

Revista de los progresos de las ciencias exactas, físicas y naturales. Tomo XXI, núm. 7.º 8.º Madrid: Imprenta de la Viuda é hijo de D. E. Aguado, 1886. En 8.º

Discursos leídos ante la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Manuel Becerra, el día 16 *de Mayo de* 1886. Madrid: Imprenta de la Viuda é hijo de D. E. Aguado, 1886. En 4.º mayor.

Real Academia de Ciencias morales y políticas. *Resumen de sus actas y*

discursos leídos en la Junta pública celebrada el 27 *de Diciembre de* 1885, para la solemne adjudicación de premios y en memoria de la fundación del Cuerpo. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1885. En 8.° mayor.

El Poder civil en España. Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias morales y políticas en el concurso ordinario de 1883, escrita por el Excmo. Sr. D. Manuel Danvila y Collado, individuo de número de la Real Academia de la Historia. Tomos III y IV. Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1885-1886. En 8.° mayor.

Discursos leídos ante la Real Academia de Ciencias morales y políticas, en la recepción pública del Excmo. Sr. Conde de Torreánaz el día 11 *de Abril de* 1886. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1886. En 8.° mayor.

Real Academia de Medicina. *Anales de la Real Academia de Medicina.* Tomo IV. Cuadernos IV y V. 30 de Diciembre de 1885 y 30 de Marzo de 1886. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1885-1886. En 8.° mayor.

Discurso leído en la inauguración de las sesiones de la Real Academia de Medicina en el año de 1885-86, por el Excmo. Sr. D. Matías Nieto Serrano, Académico numerario y Secretario perpetuo. Madrid: Imprenta de Enrique Teodoro, 1886. En 8.° mayor.

Programa de premios para el año 1887. En folio.

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. *Memoria leída en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en la sesión inaugural del curso de* 1885 *á* 1886, por D. Lamberto Martínez Asenjo, Secretario general de la misma. Madrid: Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1885. En 8.° mayor.

Discurso leído por el Excmo. Sr. D. Germán Gamazo, Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en la sesión inaugural del curso de 1885 *á* 1886, celebrada en 7 de Noviembre de 1885. Madrid: Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1885. En 8.° mayor.

Academia Medico-Quirúrgica Española. *Discursos leídos en la sesión inaugural del año académico de* 1885-86 en la Academia Medico-Quirúrgica Española, verificada el día 30 de Noviembre de 1885, por el Académico de número y Secretario segundo, D. José Fran-

cos Rodríguez y el Presidente Dr. D. José Ustáriz y Escribano. Madrid: Imprenta de Enrique Teodoro, 1885. En 8.°

Academia provincial de Bellas Artes de Barcelona. *Acta de la sesión pública celebrada el día* 21 *de Febrero de* 1886. Barcelona: Imprenta Barcelonesa, 1886. En 8.° mayor.

Asociación de escritores y artistas. *Memoria de los actos y tareas de la Asociación de escritores y artistas españoles* durante el año de 1882, por D. José del Castillo y Soriano, Secretario general; durante el año de 1883, por el mismo; durante el año de 1884, por los cuatro Secretarios; durante el año de 1885, por los tres Secretarios. Madrid: Imprenta y fundición de M. Tello. 1883, 1884, 1885, 1886. En 8.°

Asociación de Arquitectos de Cataluña. *Monumentos romanos de Tarragona. Apuntes historico-críticos de algunos de dichos monumentos*, por D. Leandro Serrallach y Mas, leídos en la excursión hecha á aquella ciudad por la Comisión en 24 de Abril de 1885. Barcelona: Tipografía de la Casa provincial de Caridad. 1886, En 8.° mayor.

Asociación catalanista de excursiones científicas. L'Excursionista. *Bolletí mensual de la Associació catalanista d'excursions científicas,* fundada en 26 de Novembre de 1876. Any VIII. Barcelona 31 de Desembre de 1885, núm. 86. Any IX. Barcelona 31 de Janer de 1886, núm. 87. Imprenta de *La Renaixensa*. En 8.°

Acta de la sessió pública inaugural del any 1886. Imprenta de *La Renaixensa*, 1886. En 8.°

Asociación de excursiones catalana. *Bulletí mensual de la Associació d'excursions catalana.* Any VIII, núm. 86, Novembre. 87, Desembre de 1885. Any IX, números 88-92, Janer-Maig de 1886. Barcelona: Imprempta dels successors de N. Ramírez y C.ª En 8.°

Folk-Lore Catalá, Biblioteca popular de la Associació d'excursions catalana. Director: Ramón Arabia y Solanas. Vol. III. *Etnología de Blanes*, por D. Joseph Cortils y Vieta. Barcelona. Estampa del successors de N. Ramírez y C.ª, 1886. En 8.°

Asociación artistico arqueológica barcelonesa. Lista de los señores socios que la componen. Año 1886. Barcelona: Imprenta de Jaime Jepús, 1886. En 8.° mayor.

Banco de España. *Memoria leída en la Junta general de Accionistas del*

Banco de España, los días 2 *y* 7 *de Marzo de* 1886. Madrid: Imprenta de Miguel Ginesta, 1886. En 8.° mayor.

Colegio de Agustinos de Valladolid. *Revista Agustiniana* dedicada al Santo Obispo de Hipona en su admirable conversión á la fe. Vol. XI, números I-VI. 5 de Enero, 5 de Junio de 1886. Valladolid: Imprenta, heliograbado, estereogalvanoplastia y librería de Luís N. de Gaviria, 1886. En 8.° mayor.

Comisión del Mapa geológico de España. *Memorias de la Comisión del Mapa geológico de España.* Descripción física y geológica de la provincia de Guipúzcoa, por D. Ramón Adán de Yarza. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1884. En 8.° mayor.

Boletín de la Comisión del Mapa geológico de España. Tomo XII. Cuaderno I. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1885. En 8.° mayor.

Dirección de Hidrografía. *Revista general de Marina.* Tomo XVII. Cuaderno 6.° Diciembre, 1885. Tomo XVIII. Cuadernos 1.°-6.° Enero-Junio de 1886. Madrid: Imprenta de Fortanet, 1885-1886. En 8.°

Dirección general de Ingenieros. *Memorial de Ingenieros del Ejército.* Año XL. Tercer época. Tomo II. Núm. XXIV. 15 de Diciembre de 1885. Año XLI. Tercera época. Tomo III. Números I-XII. 1.° de Enero. 15 de Junio de 1886. Madrid: Imprenta del *Memorial de Ingenieros,* 1885-1886. En 8.° mayor.

Institución libre de Enseñanza. *Boletín de la Institución libre de Enseñanza.* Año IX. Madrid 15 y 31 de Diciembre de 1885. Números 212 y 213. Año X. Madrid 15 de Enero de 1886, 15 de Mayo de 1886. Números 214-222. (Falta el 215). Madrid: Imprenta de Fortanet. En 8.° mayor.

Instituto provincial de Cádiz. *Memoria del Instituto provincial de Cádiz perteneciente al año académico de* 1884 *á* 1885, escrita en cumplimiento de las disposiciones vigentes por D. Angel Díaz Romerosa, Catedrático y Secretario del mismo. Cádiz: Imprenta de *La Revista médica,* de D. Federico Joly, 1886. En 8.°

Instituto de Castellón. *Memoria del Instituto de Castellón,* por el Catedrático y Secretario del mismo, D. José Sanz Bremón. Curso de 1884 á 1885. Castellón, 1885: Imprenta de Rovira Hermanos. En 8.°

Instituto provincial de segunda enseñanza de Ciudad-Real. *Memoria*

acerca del estado del Instituto provincial de segunda enseñanza de Ciudad-Real durante el curso de 1884 *á* 1885, por D. José María Malaguilla, Secretario del Establecimiento. Ciudad-Real: Imprenta y librería de Ramón Clemente Rubisco, 1886. En 8.° mayor.

Instituto de segunda enseñanza de Cuenca. *Memoria acerca del estado del Instituto de segunda enseñanza de Cuenca durante el curso de* 1884 *á* 1885, leída el día 1.° de Noviembre de 1885 por don Luís Méndez Loret, Secretario de dicho Establecimiento. Cuenca: Imprenta provincial, 1885. En 8.°

Un recuerdo á las provincias de Málaga y Granada. Discurso pronunciado en la Velada lírico-literaria que tuvo lugar la noche del 25 de Enero de 1885 en el teatro de Cuenca por D. Teodoro de San Román y Maldonado, Presidente de la Comisión organizadora. Imprenta provincial, 1885. En 8.°

Instituto provincial de Guipúzcoa. *Memoria acerca del estado del Instituto provincial de Guipúzcoa durante el curso de* 1884 *á* 1885, por D. Cándido Ríos y Rial, Catedrático y Secretario de este Establecimiento. San Sebastián: Imprenta de Pozo y C.ª, 1885. En 8.°

Instituto de Jovellanos de Gijón. *Catálogo de los Bocetos que existen en el Museo del Instituto de Jovellanos de Gijón*, por D. Jesús Menéndez Acebal. Gijón: Imprenta y litografía de Torre y C.ª 1886. En 8.°

Instituto provincial de segunda enseñanza de Navarra. *Memoria sobre el estado del Instituto provincial de segunda enseñanza de Navarra*, leída el día 1.° de Noviembre en la solemne apertura del curso académico de 1885 á 1886 por D. Víctor Sáinz de Robles, Catedrático y Secretario del mismo Instituto. Pamplona: Imprenta provincial á cargo de V. Cantera, 1886. En 8.°

Instituto provincial de Oviedo. *Memoria acerca del estado del Instituto provincial de Oviedo durante el curso de* 1883 *á* 1884, escrita por D. Luís González Frades, Secretario del Establecimiento. Oviedo: Imprenta del Hospicio provincial, 1885. En 8.°

Instituto de segunda enseñanza de Segovia. *Memoria acerca del estado del Instituto de segunda enseñanza de Segovia durante el curso de* 1884 *á* 1885, leída en la solemne apertura del curso académico de 1885 á 1886, por D. Eduardo Mateo de Iraola, Secretario del Establecimiento, 1886. Imprenta provincial. En 8.°

Instituto provincial de Toledo. *Memoria del curso de* 1884 *á* 1885, escrita por D. Saturnino Milego é Inglada, Secretario del Establecimiento. Toledo: Imprenta y librería de Fando y Hermano, 1886. En 8.°

Instituto de Vitoria. *Memoria acerca del estado del Instituto de Vitoria durante el curso de* 1884 *á* 1885, leída por el Dr. D. Antonio Pombo y Martínez de Gamarra, Secretario de dicho Establecimiento, en la solemne apertura del año académico de 1885 á 1886. Vitoria: Imprenta de la Diputación provincial de Alava, 1885. En 8.°

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. *Memoria y Cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid,* correspondiente al año 1885. Adicionadas con algunas noticias sobre los demás Montes de Piedad y Cajas de Ahorros. Madrid: Imprenta de José de Rojas, 1886. En 8.° mayor.

Museo arqueológico nacional. *Catálogo del Museo arqueológico nacional,* que se publica siendo Director del mismo el Excmo. Sr. Don Antonio García Gutiérrez, Individuo de número de la Real Academia Española y Comisionado especial para este trabajo, con la colaboración de los empleados facultativos cuyos nombres van consignados al frente de cada una de las secciones, D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Director y Catedrático de término de la Escuela superior de Diplomática, especial del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y Jefe de la sección primera de dicho Museo. Sección primera. Tomo I. Madrid: Imprenta de Fortanet, 1883. En 8.°

Sociedad central de Arquitectos. *Lista de los Arquitectos residentes en Madrid y noticias de utilidad para los mismos.* 1886. Madrid, 1886, Sucesores de Rivadeneyra. En 24.°

Sociedad Colombina Onubense. *Programa* para el certamen científico-literario que por iniciativa de la Sociedad Colombina Onubense se ha de verificar en esta capital el día 2 de Agosto en el presente año de 1886. Huelva 15 de Abril 1886. En 8.°

Sociedad Económica Matritense. *Resumen de sus actas y tareas* desde 1.° de Octubre de 1884 á 1.° de Octubre de 1885, por el Secretario D. Luís María Tro y Moxó. Memoria relativa á la Biblioteca en el mismo período, por el Bibliotecario Sr. Vizconde de Morata.

Estatutos y Reglamento. Listas de señores socios en 1.° de Febrero de 1886 y de las Juntas de las demás Sociedades Económicas de España. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1886. En 8.°

Real Sociedad Económica de Amigos del País de la provincia de Granada. *Programa* de la sesión pública para el año de 1886. Granada, 12 de Abril de 1886. En folio.

Sociedad española de Hidrología médica. *Anales de la Sociedad española de Hidrología médica.* (Revista mensual de hidrología, hidroterapia, climatología y aereoterapia.) Tomo VI, 1885, núm. XII. 1886, números XIII, XIV. Madrid: Establecimiento tipográfico de M. Minuesa. En 8.° mayor.

Sociedad Geográfica de Madrid. *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid.* Tomo XIX, números 5.° y 6.° Noviembre y Diciembre, 1885. Tomo XX, números 1.° y 3.° Enero, Marzo, 1886. Madrid: Imprenta de Fortanet, 1885-1886. En 8.° mayor.

Universidad literaria de Granada. *Discurso* leído ante la Universidad literaria de Granada en la solemne apertura del curso académico de 1885 á 1886 por el Excmo. Sr. Rector D. Santiago López Argüeta, Catedrático de término de la Facultad de Medicina. Granada: Imprenta de Indalecio Ventura, 1885. En 4.°

Universidad literaria de Sevilla. *Discurso* leído en la Universidad literaria de Sevilla en la solemne apertura del curso académico de 1885 á 1886, por el Doctor D. Juan Campelo y Allueva, Vice-Rector, Decano de la Facultad de ciencias y Catedrático numerario de Química general. Sevilla, 1885: Tipografía de D. Luís Marta García. En 8.°

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES EXTRANJERAS.

Real Academia de Ciencias de Baviera. *Sitzungsberichte der philosophisch-philologischen und historischen classe* der K. B. Akademie der Wissenschaften zu München, 1884. Heft I-VI, 1885. Heft. I-III. München: F. Straub, 1884, 1885. En 8,° mayor.

Abhandlungen der Historischen classe der Königlich Bayerischen Akademie de Wissenschaften. VII Band; II Abtheilung. München: Straub, 1884. En 4.°

Monumenta Tridentina. Beiträge zur Geschichte des concils von Trient von August von Druffel. Heft I, II Januar-December, 1845. München: F. Straub, 1884, 1885. En 4.° mayor.

Rudolf Agricola ein deustcher Vertreter der italienischen Renaissance. Festrede zur Vorfeier der Allerhöchsten Geburts, und Namens-festes Seiner Majestat des Königs Ludwig II, gehalten in der öffentlichen der K. Akademie der Wissenschaften zu München am 25 Juli 1884 von Friedrich von Bezold. München: F. Straub, 1884. En 4.° mayor.

Real Academia de Ciencias de Berlin. *Sitzungsberichte der Königl. Preussischen Akademie der Wissenschaften zu Berlin.* XL-LIV. 23 October, 25 December, 1884. I–XXXIX. 8 Januar, 30 Juli, 1885. Berlin, 1884, 1885. Verlag der Königlichen Akademie des Wissen-schaften. En 8.° mayor.

Philosophische und Historische Abhandlungen der Königlichen Akademie der Wissenschaften zu Berlin. Aus dem Jahre, 1884. Berlin. Verlag der Königlichen Akademie der Wissenschaften, 1885. Dos cuadernos en 4.°

Academia Imperial de Ciencias de San Petersburgo. *Mémoires de l'Académie Impériale des sciences. St. Pétersbourg,* VII^e serie. Tome XXXII, núm. 13, St. Pétersbourg: Imprimerie de l'Académie Impériale des sciences, 1884. En 4.° mayor.

Bulletin de l'Académie Impériale des sciences de St. Pétersbourg. Tome XXIX, núm. 4. Tome XXX, núm. 1. December, 1884, Avril, 1885. St. Pétersbourg: Imprimerie de l'Académie Impériale des sciences. En 4.° mayor.

Real Academia de Ciencias de Turín. *Memorie della Reale Accademia delle Scienze di Torino.* Serie seconda. Tomo XXXVI. Torino. C. B. Paravia e. c. MDCCCLXXXV. En 4.° mayor.

Atti della R. Accademia delle Science di Torino publicati dagli Accademici Segretari delle due classi. Vol. XX. Disp. Novembre, 1884. Vol. XX. Disp. 1.ª 2.ª Novembre, Dicembre, 1885. Genaio, 1886. Vol. XXI. Disp. 5.ª Aprile, 1886. Torino: C. B. Paravia, e. c., 1885. En 8.° mayor.

Real Academia de Lincei. *Atti* della Reale Accademia dei Lincei. Anno CCLXXXIII, 1884-85. Serie quarta. Rendiconti publicati per cura dei Segretari. Volume I. Fascicolos 26.°, 27.°, 28.° ed ultimo.

Volume II. Fascículos 1.°-11.° (Falta el 3.°) Tipografia della R. Accademia dei Lincei. Proprietà del Cav. V. Salviucci, 1885-1886. En 8.° mayor.

Facultad de Letras de Burdeos. *Annales* de la Faculté des Lettres de Bordeaux rédigées par les Professeurs des Facultés des Lettres de Bordeaux et de Tolousse. Deuxième série, núm. 3, 1885; núm. 1, 1886. Angers: Imprimerie Burdin et C^ie^. En 8.° menor.

Instituto Canadiense. Third Series. Vol. III. Fasciculus núm. 2. *Proceedings of the Canadian Institute*, Toronto, Being a continuation of the *Canadian Journal* of Science, Literature and History. March July, 1885. Whole n°, Vol. XXI n° 142-143, Februari, 1886, n° 44. Universal or Cosmie Time by Sandford Fleming. C. E., C. M. G. etc. Together vith other papers, communications and reports in the possession of the Canadian Institute respecting the movement for reforming The Time-System of the World, and establishing a prime miridianas azero common to all nations. Published by the council of the Canadian Institute. Toronto. Copp. Clarck & Co. Printers, 1885. En 8.°

Régia Diputación Véneta, sobre los estudios de la Historia patria. *Archivio Veneto.* Publicazione periodica. Tomo XXXI. Venecia: Stabilimento tipografico Fratelli Visentini, 1886. En 8.° mayor.

Real Instituto Veneto de Ciencias, Letras y Artes. *Memorie* del Real Instituto Veneto di Scienze, Lettere ed Arti. Volume XXII. Parte I, II. Venecia: Tip. de Giuseppe Antonelli, 1882. En 4.° mayor.

Sociedad Académica Franco-Hispano-Portuguesa de Tolosa. *Bulletin* de la Société Académique Franco-Hispano-Portugaise de Toulouse. Tome VI, 1885, números 2, 3, 4. Toulouse: Imprimerie générale du Midi. Tome VII, números 1, 2, 3. Janvier, fevrier, mars, 1886. Toulouse: Imprimerie Thomas et Conferon. En 8.° mayor.

Sociedad de Geografía de Francia. *Bulletin* de la Société de Géographie, rédigé avec le concours de la section de publications par les Secrétaires de la Commision centrale, 3°-4° trimestre, 1885. Bourloton: Imprimeries réunies, 1885. En 8.°

Société de Géographie. *Compte-rendu des Séances* de la Commision centrale paraissant deux fois par mois. Séance du 4 décembre, 1885, numéros 19 et 20. Séance du 8 janvier, 1886, n° 1.

Assemblée extraordinaire de la Société pour le réception de M. P. Savorgnan de Brazza, tenue le jeudi 21 janvier, 1886, nº 2 et 3, 5 et 19 febrier, nº 4, 5-5 et 19 mars, nº 6 et 7, 2 avril, nº 8.

Première assemblée générale pour 1886, tenue le 16 avril 1886, nº 9 et 10.

Séance du 21 *mai*, nº 11, 4 juin, nº 12. Bourloton: Imprimeries réunies. En 8.º

Sociedad de Geografía comercial de Burdeos. Société de Géographie commerciale de Bordeaux. (Section centrale). *Bulletin* publiée par le Comité de rédaction, J. Gebelin, Rédacteur en chef, 8e anné 2e série, 21 Décembre, 1885, nº 24. Bordeaux: Imp. G. Gounouilhou. En 8.º

Sociedad Geográfica Americana. *Bulletin* of the American Geographical Society, nº 11. West 29 th. Stret, 1885, nº 2. New-York: Printed for the Society. En 8.º mayor.

Sociedad Histórica de Utrecht. *Werken* van het Historisch Genootschap, gevestingd te Utrecht. Nieuwe serie, nº 38. Brieven aan R. M. Van Goens en Onuitgegeven stukken Hem Betreffende Ie Diel Utrecht, kemink & Zoon, 1884. En 8.º mayor.

Nº 39. *Dagverhaal* van Jan Van Riebek, Commandeur aan de Kaap de Goede Hoop. Ie Diel (1652-1655). Utrecht kemink & Zoon. 1884. En 8.º mayor.

Bijdragen en Mededeelingen van het Historisch Genootschap, gevestigd te Utrecht. Achtste Ded. Utrecht, Kemink & Zoon, 1885. En 8.º mayor.

Real Sociedad Histórica. *Transactions* of the Royal Historical Society. New Series. Volume III. Parte I-II. London: Logmans, Green, and Co. 1885-1886. En 8.º

Unión Geográfica del Norte de Francia. *Bulletin* 6e année, nº 5-7-Mai, juillet 1885. En 8.º mayor.

Universidad Católica de Lovaina. *Annuaire* de l'Université catholique de Louvain, 1886. Cinquantième année. Louvain: Typ. de Vanlinthout Frères. En 12.º

S. Facultas Theologica, 1884-85. N. DL-DLXV-*Theses*, Lovanii Excudebant Vanlinthout Fratres. En 8.º

Facultas Philosophiæ et Litterarum, 1884-85, nº XVII. *Theses*. Lovanii Excudebant Vanlinthout Fratres. En 8.º

De la sensation et de la pensée. Dissertation pour le Doctoral en Philosophie selon Saint Thomas, par Théodore Fontaine, Docteur en Droit. Louvain: Imprimerie de Charles Peeters, 1885. En 8.°

Universidad «Johns Hopkins». John Hopkins University *Studies in Historical and Political Science.* Hebert B. Adams, Editor. Third. Series XI-XII. The city of Washington Its Origin and Administration By John Addison Poster. Baltimore: John Murphy et C.° Printers. November and December, 1885. Fourth Séries I-VI. Februari-June 1886.

Johns Hopkins University *Circulars.* Published with the approbation of the Board of Trustees. Vol. V. N° 45. Baltimore, December, 1885. 47, 49, March, May 1886. Printed by Messrs. John Murphy et C.° En f°.

Instituto Smithsoniano. *Annual Report* of the Board of Regents of the Smithsonian Institution. .Showing the operations, expenditures and condition of the Institution for the year 1883. Washington: Government Printing office, 1885. En 8.° mayor.

Second, Thir Annual Report of the Bureau of Ethnology of the Secretary of the Institution 1880-81 1881-82 By J. W. Powell Director. Washington: Government Printing office, 1883-1884. En fol.

Academia de Ciencias, Artes y Letras de Wisconsin. *Transactions* of the Wisconsin Academy of Sciences, Arts, and Letters. Vol. V., 1877-81. Madison, Wis: David Atwood, State Printer, 1882. En 8.°

Departamento de Agricultura de Washington. *Report* of the Commissioner of Agriculture for the years 1881 and 1882. Washington. Government Printing office, 1882. En 8.° mayor.

Sociedad Filosófica Americana. *Procedings* of the American Philosophical Society held at Philadelphia for promoting useful Knowledge. Vol. XX. June to December, 1882, n° 112. Vol. XXI, 1884, n° 116. Vol. XXIII: January, April, 1886, n° 121, 122. Philadelphia: Printed for the Society, 1882, 1884, 1886. En 8.° mayor.

Register of papers published in Transactions and Procedings of the American Philosophical Society Compiled by Henri Phillis. Philadelphia: Mc. Calla, & Stavely. Printers, 1884. En 8.°

Sociedad histórica de Pensilvania. The Pensilvania. *Magazine of His-*

tory and Biography, nº 4 of Vol. VIII, December, 1884. nº 1, 2, 3, 4, of Vol. IX, April, July, October, 1885. January, 1886. Collins, Printer; Printed by J. B. Lippincoft Company. En 8.º mayor.

Sr. Comptroller of the Currency to session of the Forty Ninth Congress, December 1, 1885.

Annual Report of the Comptroller of te Currency to the first session of the Forty Ninth Congress of the United States. December 1, 1885. Washington: Government Printing office, 1885. En 8.º mayor.

DE LITERATOS NACIONALES.

Sr. D. José Ignacio Miró. *Catálogo de manuscritos españoles,* por don José Ignacio Miró. Serie primera. Anvers. Propiedad del autor, 1886. En 8.º mayor.

Ilmo. Sr. D. José Pulido y Espinosa. *Historia de España compendiada desde sus orígenes hasta nuestros días,* por el Ilmo. Sr. D. José Pulido y Espinosa. Barcelona: Establecimiento tipográfico de los sucesores de N. Ramírez y C.ª, 1885. En 8.º mayor.

Sr. D. Ramón Arabía y Solanas. *Lápidas y Escuts de la Torre de Sant Joan en Sant Martí de Provensals.* Barcelona: Imprenta *La Renaixensa,* 1885. En 8.º

Excmo. Sr. D. Tomás Santero y Moreno. *Historia clínica completa de S. M. el Rey D. Alfonso XII* (q. e. p. d.), por el Dr. D. Tomás Santero y Moreno. Madrid: Imprenta y librería de Nicolás Moya, 1886. En 8.º

Sr. D. Andrés Borrego. *Historia parlamentaria de España durante el siglo* XIX, *á partir de la instalación de las generales y extraordinarias de* 1810 *hasta el advenimiento del Rey D. Alfonso.* Obra escrita por especial acuerdo del Congreso de 1883, por D. Andrés Borrego. Tomos I-II. Madrid: Imprenta de Alfonso Rodero, 1885, 1886. En 8.º

Sr. D. Manuel Zapatero y García. *Congreso de navieros y consignatarios españoles.* Folleto escrito por Manuel Zapatero y García, secretario de dicho Congreso. Madrid. 1886: Imprenta y estereotipia de *El Liberal.* En 8.º

Sr. D. Jerónimo López de Ayala y del Hierro. *Las Campanas de Velilla.* Disquisición histórica acerca de esta tradición aragonesa, por D. Jerónimo López de Ayala y del Hierro, Vizconde de Palazuelos, con una carta prólogo de D. Juan de Dios de la Rada y Delgado. Madrid: Establecimiento tipográfico de Ricardo Fé, 1886. En 8.°

Sr. D. Ramón Auñón y Villalón. Ateneo científico, literario y artístico de Madrid. *La España del siglo* XIX. *Colección de conferencias históricas celebradas durante el curso de* 1885-86. 4.ª conferencia, por D. Ramón Auñón y Villalón. Tema: Gravina, Churruca y Méndez-Núñez. La Marina de 1800, 1865 y 1885. Madrid: Imprenta de *El Liberal,* 1886. En 8.°

Sr. D. José Montero y Vidal. *El Archipiélago Filipino y las Islas Marianas, Carolinas y Palaos; su historia, geografía y estadística,* por D. José Montero y Vidal. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1886. En 8.°

Sr. D. Emilio Cotarelo y Mori. *El Conde de Villamediana. Estudio biografico-crítico* con varias poesías inéditas del mismo, por Emilio Cotarelo y Mori. Madrid: Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1886. En 8.°

Sres. Azcoaga Hermanos y Gorosabel. *Monografía de las aguas sulfurado-sulphídricas-nitrogenadas del establecimiento viejo de Arechavaleta (Guipúzcoa),* por su actual médico, Director en propiedad, D. Gabriel Calvo. Madrid: Imprenta y estereotipia de *El Liberal,* 1885. En 8.°

Sr. D. Cándido Hidalgo y Bermudez. *Memoria descriptiva de un nuevo método para construir en el mar,* por Cándido Hidalgo y Bermudez. Málaga, 1886. Tipografía de *Las Noticias.* En 8.°

Sr. D. José Vázquez y Ruíz. *Apuntes biográficos del erudito Sevillano D. Faustino Mateste y Gaviria, y Breve noticia de sus trabajos literarios*, por D. José Vázquez y Ruíz. Año 1885. Sevilla: Imprenta de D. Rafael Taraséo y Lassa. En 8.°

Sr. D. Narciso Sentenach y Cabañas. *La Pintura en Sevilla. Estudio sobre la Escuela pictórica sevillana desde sus orígenes hasta nuestros días.* Contiene además un examen de las miniaturas, las vidrieras de la Catedral y los azulejos de Triana, por Narciso Sentenach y Cabañas. Sevilla: Establecimiento tipográfico de Gironés y Orduña, 1885. En 8.° mayor.

Sr. D. Julián Martínez Mier. *Memoria sobre la fundación y origen de la ciudad de La Seo de Urgel*, por el Dr. D. Julián Martínez Mier. Tortosa: Imprenta Bernis Llanes, á cargo de P. Llanes, 1884. En 8.°

Sr. D. Federico de Mendoza y Roselló. *Discurso leído por D. Federico de Mendoza y Roselló*, Catedrático y Bibliotecario del Instituto provincial de Valencia, en la solemne distribución de los premios concedidos en el curso de 1881 á 1882. Imprenta de M. Alufre. En 8.°

Sr. D. Antonio Bermejo y Arteaga. *Alcázar de Segovia; Torre de Don Juan II; Torre del Homenaje; Costado del Mediodía*, por M. Picazo, fotógrafo. Tres fotografías. En 8.°

Sr. D. Joaquín López de Letona. *El Calco de una hermosa inscripción romana descubierta en Mérida* y que dicho señor posee.

Sr. D. Narciso Muñoz de Tejada. *Actas originales de las Juntas generales (carlistas) de Guernica de* 1875.

Actas originales de las Conferencias de las tres provincias vascongadas y Navarra.

Cuentas detalladas de los gastos originados á consecuencia de los alzamientos desde 1870 hasta la instalación de la Diputación general carlista.

Tres gruesos *legajos* de expedientes y papeles de la citada Diputación general carlista referentes al *Armamento* y *Defensa* del país.

Otro legajo sobre *Régimen foral.*

Otro de *Vigilancia pública.*

Otro de *Culto y Clero.*

Otro de *Correos y telégrafos.*

Otro con los títulos del *Empréstito forzoso* de dos millones de reales decretado por la Junta de Merindades de 17 de Julio de 1874 y no realizado.

Tres grandes libros de *Registros de Expedientes* y cuatro pequeños de Índices de los mismos.

Otro libro de *Registro de Exenciones de mozos.* (Dentro de cada legajo va un considerable número de expedientes y papeles.)

Uu recibo firmado en Bilbao, por D. Antonio Pirala, á 24 de Agosto de 1876, que dice así: Papeles pertenecientes al Sr. D. Anastasio de Goiri, que me llevo á Madrid para examinarlos y devolverlos.

DE LITERATOS EXTRANJEROS.

Señora Doña Clorinda Matto de Turner. Perú. *Tradiciones cuzqueñas.* Leyendas, biografías y hojas sueltas, por Clorinda Matto de Turnez. Arequipa: Imprenta de *La Bolsa*, 1884. En 8.°

Sr. Basil L. Gildersleeve. *The American Journal of Philology* edited by Basil L. Gildersleeve. Vol. VI, 3. Whole n° 23. Baltimore. Bress of Isaac Friedenwald, October, n° 24, December, 1885. Vol. VII, I Whole n° 25. April, n° 25, April, 1886. En 8.° mayor.

Sr. D. Rafael M. Merchan. *Estudios críticos*, por Rafael M. Merchan, 1886. Bogotá: Imprenta de La Luz. En 8.°

Sr. Roberto Syers Piar. Roberto Syers Piar. Sur. Cartagena: Tipografía de Donaldo E. Grau, 1886. En 8.°

Sr. M. F. Force. *Some Observations of the Letters of Amerigo Vespucci* by M. F. Force. Read before the Congrès international des Americanistes at Brussels. September, 1879. Cincinnati: Robert Charke & Co., 1885. En 8.°

Sr. D. Silverio de Baguer. *Festschrift und Geschichte des Conventes und Spitales dèr barmberzigen Brüder zu Görz* nebst Tabellen und Erläuterungen von den Hr. Primarärzten über die kranken-bewegungen Zum 100 Jahrigen Jubilaüm inder via Alvarez 1886, verfasst und herausgegeben vom Prior Dieses Conventes Johann V. Gott Sobel Ritter des Franz-Josefs-Ordens Besitzer des goldenen Verdiensthresozes und des k. preuss. kronen-ordens-Convent der Barmberzigen In Görz-Veslag des Conventes: Görz 1886. gedruckt-bei Seitz. En 4.°

Sr. D. Agustín Gómez Carrillo. *Estudio histórico de la América Central* por el Licenciado Agustín Gómez Carrillo. Segunda edición, notablemente corregida y ampliada. Guatemala. Imprenta de P. Arenales. 1885. En 8.°

Sr. Godofredo Kurth. *Les origines de la civilisation moderne* par Godefroid, Professeur à l'Université de Liége. Tome premier, tome second. Namur. Imp. Lambert-De Roisin. 1886. En 8.°

Sr. D. Mariano Martín Albornoz. *Breves apuntes sobre las regiones amazónicas,* por el doctor D. Mariano Martin Albornoz, Presi-

dente de la Sociedad «Obreros del Porvenir de Amazonas». Lima, 1885. Imprenta de *El Progreso*. En 8.°

Sr. D. J. A. de Lavalle. *Don Pablo de Olavide.* (Apuntes sobre su vida y sus obras), por J. A. de Lavalle. Segunda edición corregida y considerablemente aumentada. Lima. Imprenta del Teatro. 1885. En 8.

Sr. D. Juan Pablo Restrepo. *La Iglesia y el Estado en Colombia,* por Juan Pablo Restrepo (1881). London: Printed by Gillert and Rivington. 1885. En 8.° mayor.

Sr. R. L. Bole (sub-redactor). *The English Historical Review,* edited by the Rev. Mandell Creighton n° 2, April 1886. Spottiswoode and Co. Printers. Lóndon. En 8.° mayor.

Sr. Pedro Amadeo Pichot. *Revue Britannique.* Revue internationale reproduisant les articles des meilleurs écrits périodiques de l'étranger complétés par des articles originaux sous la direction de M. Pierre Amédée Pichot. 62.e année. 1886. Tome premier. Paris. Typographie A. Hennuyer. En 8.° N.os 3-6. Février-Juin 1886.

Sr. F. de Meély. *Le Trésor de Chartres.* 1310-1793. Paris. Typographie de E. Plon, Nourrit et Cie. 1886. En 8.° mayor.

Sr. D. León Fernández. *Colección de documentos para la Historia de Costa-Rica,* publicados por el Licenciado D. León Fernández. Documentos especiales sobre los límites de Costa-Rica y Colombia. Tomo IV. Paris. Imprenta Pablo Dupont. 1886. En 8.° mayor.

Sr. J. P. Oliveira Martins. *Historia da civilisação,* emendada. Porto: Typ. de A. F. Vasconcellos. 1885. En 8.°

Sr. W. J. Hoffman. *Remarks on Indian Tribal Names.* By W. J. Hoffmann, M. D. (Read before the American Philosophical Society, February 5, 1886.) En 8.° mayor.

Vocabulary of the Selish Language. By W. J. Hoffman. M. D. Washington, D. C. (Read before the American Philosophical Society, March 19, 1886). En 8.°

Vocabulary of the Waitshum'ni, Dialect of the kawi'a Language. Tule Agency, Cal. By W. J. Hoffman, M. D. Washington D. C. (Read before the American Philosophical Society, March 19, 1886). En 8.°

Transactions of the Anthropological Society of Washington. Volume III. November 6, 1883. May, 19, 1885. Washington: Printed for the Society. 1885. En 8.°

Omaha Sociology by Rev. James Owen Dorsey (Extrait from the third annual report of the Bureau of Ethnology). Washington: Government Printing office. 1885. En fol.

Natives of Alaska, By W. J. Hoffman. Ocho láminas. En fol.

Sr. Platon Lucaschevith. (Texto ruso.) 1 (Chaldeus, page 30-2. / Siromitres, page 188-3 / Buhares, page 182-4). Athyrtis, page 146. Kiebb. 1868. En 8.°

La découverte totale d'origine de la langue Greque. Sa définition consécutive mot à mot. Part. I-II. Kiebb. 1869, 1872. En 8.°

La découverte totale d'origine de la langue latine. Sa définition consécutive mot à mot. Kibb, 1871. En 8.°

La découverte totale d'origine des langues Allemande, Anglaise et Française. Leur définition consécutive mot à mot. Kiebb, 1873. En 8.°

La découverte totale d'origine de la langue Hébraïque. Sa définition consécutive mot à mot. Kiebb, 1882. En 8.°

RECIBIDOS DE LAS REDACCIONES, DE LOS EDITORES Y POR EL CORREO.

Archivo diplomático y consular de España, Año III, núm. 19. Año IV, números 120-128 y 130-138. Madrid: 1885, 1886. Imprenta de Manuel G. Hernández. En fol.

Archivo hispalense. Revista histórica, literaria y artística. Prospecto. Año 1886. Sevilla. En la oficina de José M. Ariza. En 8.°

Archivo Hispalense. Revista histórica, literaria y artística, números 1-3-15 de Mayo; 15 de Junio de 1886. Sevilla: En la oficina de *El Orden*. En 8.°

Boletín de la Biblioteca-Museo Balaguer. Año II. 26 de Diciembre de 1885, núm. 15. Año III. 26 de Enero, 26 de Mayo de 1886. números 16-20. Villanueva y Geltrú: Imprenta de José A. Milá. En 4.°

Boletín internacional de Bibliografía. Publicación quincenal de la casa Fuentes y Campdeville, Plaza de Santa Ana, 3. Año I. Madrid: Imprenta y estereotipia de *El Liberal*. En 4.°

Boletín de los libros antiguos y modernos que se hallan de venta en la librería de Vicente López, calle de Jacometrezo, números 36 y 38. Madrid: 1886, núm. 3.° Madrid, 1885. Imp. de F. Cruzado.

Catálogo ilustrado de El Cosmos Editorial. Montera, 21. Madrid: Litografía de J. M. Mateu, Barquillo 4 y 6, Madrid. En 8.°

Catálogo de los libros antiguos y modernos, raros y curiosos que se hallan de venta en la librería de Antonio do Rego (sucesor de J. Rodriguez), calle de Mesonero Romanos, números 6 y 8 (antes del Olivo), Madrid. Segunda serie, 1886, números 1.°-5.° Imprenta de la *Instrucción Universal.* En 8.°

Comercio de libros de Estéban Barcina y C.ª 20, Buenavista; 1886. Madrid: Imprenta de Ulpiano Gómez y Pérez. En 8.°

El Buen sentido. Revista quincenal de ciencias, cristianismo, democracracia. Año XII. Lérida 10 Enero de 1886, núm. 1. Lérida: Imprenta y Est. de J. Sol Torrens.

El Foro. Boletín de Jurisprudencia. Tomo III. República de Costa-Rica, Centro América, números 63-76. San José 26 Noviembre de 1885, 20 de Abril de 1886. Imprenta nacional. En 4.°

La Administración militar española. Apuntes bibliográficos por D. Antonio Blázquez, 1886, Enero. Avila: Tipografía Magdaleno y Sarachaga. En 8.°

La Civilización. Revista católica. Tomo XLIV, cuaderno 6.° 26 de Diciembre de 1885. Tomo XLV, cuadernos 1.° y 2.°, 9 y 23 de Enero de 1836. Madrid: Imprenta de José Perales. En 8.°

La Propaganda bibliográfica. Boletín mensual de los libros que se hallan de venta en la librería de Eduardo Estepar, Jacometrezo, 40 y Mesonero Romanos, 27, Madrid. Diciembre de 1885, 2.° Enero y Febrero, Marzo y Abril de 1886, 3.° y 4.° Madrid, 1885, 1886: Imprenta de J. Cruzado. En 8.°

La Electricidad. Revista general de sus progresos científicos é industriales. Año III, tomo III, núm. 24. Año IV, tomo IV, números 2-8 y 10-12. Barcelona: Imprenta de los Sucesores de N. Ramírez y C.ª En fol.

La Madre Patria. Periódico hispano-ultramarino. Año sexto. Madrid 20 de Enero de 1886, núm. 184: Imprenta de *La Madre Patria.* En fol.

La Vara de Esculapio. Periódico quincenal. Año I. Barcelona 1.° de Junio de 1886, núm. 1. Barcelona: Imprenta de Luís Tasso. En 4.°

La Unión Ibero-Americana. Fundada en 25 de Enero de 1875, números 1.° y 4.° 1.° de Marzo y 20 de Abril de 1886. Año I. Madrid: Imprenta de A. Rodero. En 4.°

Revista La España Regional. Tomo I. Año I. Cuadernos 1.° y 3.° 9 de Marzo y 10 Mayo, 1886. Barcelona: Imprenta de Luís Tasso. En 8.° mayor.

Revista de la Arquitectura nacional y extranjera. Domingo 20 de Diciembre de 1885. Año XII. Suplemento núm. 50. Madrid, 1885. Enrique Teodoro, impresor. En fol.

Revista de obras públicas. Año XXXIII de la publicación. 4.ª serie, tomo III, números 19-21, 23 y 24; tomo IV, números 1.°, 11. Madrid: Establecimiento tipográfico de Gregorio Juste, 1885, 1886. En 4.°

Revista de obras públicas. Boletín de noticias y anuarios, 4.ª serie, tomo III, números 23 y 24; tomo IV, números 1.°, 11. Madrid: 1885, 1886. Establecimiento tipográfico de Gregorio Juste. En 4.°

Revista latino-americana. Tomo II, números 7-10; tomo III, números 1 y 2, 8 y 10. México, 1885, 1886. Se publica por su imprenta. En 4.°

Revista de la Sociedad económica segoviana de Amigos del País. Año XI. Segovia 11 de Mayo de 1886, núm. 6.° Segovia: Imp. de F. Santiuste. En 4.°

Críticas. Noticias. Catálogos. *Anuario bibliográfico de la República Argentina.* Año VI, 1884. Director-fundador, Doctor Alberto Navarro Viola, en Buenos Aires, el 3 de Agosto de 1885. Buenos Aires, 1885. Imprenta de M. Biedma. En 8.°

Librairie littéraire et scientifique de Albert Foulard, 7, quai Malaquais à Paris. Catalogue de livres d'occasion anciens et modernes en vente aux prix marqués paraissant tous les deux mois, février, avril, mai, 1886, numéros 41, 42, 43. Poitiers: Imp. Générale de l'Ouest. En 8.°

Catalogue mensuel des livres anciens et modernes en tous genres en vente à la librairie Henri Delaroque, quai Voltaire, 21, Paris, numéros 71, 72, 73. Janvier-mai, 1886. Chartres: Imp. Durand. En 8.°

Librairie Auguste Fontaine. Catalogue mensuel de livres anciens et modernes. Janvier-février, 1886. Mâcon: Imp. Protat frères. En 8.°

E. J. Brill. Leide. Catalogue périodique de livres orientaux, n° V Imprimerie de E. J. Brill. Leide, 1886. En 8.°

Catalog, nº 82. Brücher. Verzeichniss von Mayer & Müller. Berlin. W. Französische Strasse 38-39. Drnk von Carl Salewski in Berlin. En 8.º

Catalog. 154. J. A. Stargardt Buchhandlung und Antiquariat. Berlin. W. Markgrafenstrasse 48. 41. 1886. Druck von Mesch & Lichtenfeld. Berlin. En 8.º

Nº 75, 76. A Rough List of Valuable and rare books... offered by Bernard Quaritch, 15 Piccadilly. London, February, May, 1886. G. Norman and. Son, Printers. London. En 8.º

Les Affaires espagnoles, hispano-coloniales, portugaises et Sud-Américaines. 6ᵉ année. 5 janvier, 25 avril, 1886, nº 1-12. Paris: Imprimerie P. Mouillot. En fol.

Nouveau Dictionnaire de Géographie universelle... par M. Vivien de Saint-Martin. 31ᵉ fascicule. Luco-Main. Paris: Imprimerie A. Lahure. En fol.

The Adhesive Postage stamps by Patrik Chalmers. London: Effinghan Wilson, Printer, 1886. En 8.º

Numisma. New-York, nº 6. December 31, 1885. Vol 9. En 4.º

Japanese homes and Their surroundings. By Ewar. S. Morse. Boston: Ticnor and Company, 1886. Prospecto. En 8.º

Viestnik hroatskoga arkeologičkoga Družtua Godina VIII. Br. 1, 2. En 8.º mayor.

ADQUIRIDOS POR SUSCRICIÓN Y COMPRA.

Autores dramáticos contemporáneos. Unica edición. Tomo I, 1886. Prólogo general. En folio.

Boletín de la Librería. (Publicación mensual), año XIII. Diciembre de 1885, Mayo de 1886, números 6, 11. Madrid: Imprenta de Fortanet. En 4.º mayor.

Francisco Pacheco. Sus obras artísticas y literarias. Introducción é historia del libro de Descripción de verdaderos retratos de ilustres y memorables varones que dejó inédito. Sevilla: imprenta de E. Rasco, 1886. En folio.

Guía de la villa y Archivo de Simancas, por D. Francisco Díaz Sánchez, 1885. En 8.º mayor.

La Ciencia cristiana. Revista quincenal. Serie 2.ª Año 1885. Tomo VI, 15 y 31 de Diciembre, números 71 y 72. Año 1886. Tomo VII, 15 de Enero, 15 de Junio, números 73, 83. Madrid, 1885, 1886: Tipografía del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazon de Jesús. En 8.º

Revista contemporánea. Tomo LX, vol. IV. 30 de Diciembre 1885. Año IX, núm. 242. Tomo LXI, vol. I, VI. Tomo LXII, vol. I, V. 15 de Enero, 15 de Junio de 1886. Año XII, números 243, 253. Madrid, 1885, 1886: Imprenta de Manuel G. Hernández. En 8.º

Guía oficial de España, 1885. Madrid: Imprenta Nacional, 1885. En 8.º

I Diarii di Marino Sanuto. Tomo quindicesimo (falta 76). Fascicolos 74, 75. Tomo sedicesimo. Fascicolos 77, 78, 79. Venecia: Stab. tipografico Fratelli Visentini, 1885, 1886. En 4.º

Noms féodaux ou noms de ceux qui ont tenu fiefs en France dans les provinces d'Anjou, Aunis, Auvergne-Beaujolois, Berry, Bourbonnois, Forez, Lyonnois, Maine, Saintonge, Marche, Nivernois, Touraine, Partie de l'Angoumois et du Portou, depuis le XIIe siècle jusque vers le milieu du XVIIIe, extraits des archives du Royaume par Dom. Betencourt. Deuxième édition. Tome premier, deuxième, troixième, quatrième et dernier. A. Ith. Paris: Imprimerie chez Jules Bonaventure, MDCCCLXVII. En 8.º

Un pequeño códice atribuído á Schahidi, titulado *Diccionario del Persiano*, en verso. En 8.º

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO IX. **Octubre, 1886.** CUADERNO IV.

NOTICIAS.

La Academia acogió con interés la solicitud de la Comisión de monumentos históricos y artísticos de la provincia de Oviedo, proponiéndose contribuir, cuanto esté de su parte, á remover los obstáculos que se oponen á la restauración, cada día más urgente, de los célebres é históricos templos de San Miguel de Lino, Santa Cristina de Lena y Santa María de Naranco.

En el archivo-catedral de Santiago de Compostela, según ha informado el Sr. Fita por noticia que le ha comunicado D. Antonio López Ferreiro, acaba de encontrarse el libro IV del *Códice Calixtino* que fué arrancado del original, y se creía perdido (1). Su recobro facilitará la edición de todo el códice, que prepara la Academia como suplemento á los tomos XIX y XX de la *España Sagrada*.

La Academia ha recibido esmerados calcos de las inscripciones romanas de Iruña enviadas por la Comisión de monumentos históricos y artísticos de la provincia de Álava.

En la reunión arqueológica que se ha celebrado en Carmona con motivo de los nuevos é importantes descubrimientos verifica-

(1) BOLETÍN, t. VI, pág. 253.

dos en aquella ciudad fueron comisionados para representar á la Academia sus correspondientes en la provincia de Sevilla los señores Lamarque de Novoa, Ariza y Gestoso. Un interesante trabajo del Sr. Bonsor relativo al anfiteatro y á las últimas exploraciones de la Necrópolis carmonense ha sido presentado en su nombre á la Academia por el individuo de número Sr. Rada y Delgado; y juntamente se ha recibido un extenso informe redactado por los sobredichos Sres. D. Antonio Ariza y D. José Gestoso.

Por acuerdo de la Academia podrá publicarse en el correspondiente tomo de *Memorias* la del Sr. Fabié acerca de las cuestiones discutidas por el Sr. Rodríguez de Berlanga en la obra titulada *Bronces de Lascuta*, *Bonanza* y *Aljustrel.*

Se ha dado cuenta al Gobierno del resultado del reconocimiento practicado por la Comisión nombrada al efecto, remitiéndole una copia de los índices de los papeles hallados en la Colección de documentos referentes á la guerra de los carlistas, que fueron adquiridos por el Ministerio de Fomento, y se custodian ahora en nuestro archivo. A los académicos de número que formaron la Comisión consintió en asociarse con eficaz y prolijo esmero el benemérito correspondiente por Madrid Sr. Guillén Robles.

A propuesta del Sr. Danvila se acordó pedir al Archivo general histórico del reino de Valencia el expediente original, que allí existe en tres volúmenes, rotulados *Desarme de los moriscos en 1563*, referentes á las medidas de precaución que en dicho año se tomaron contra el levantamiento de los moros valencianos, excitados por el Gran Turco y por el Bey de Argel.

La Academia recibió con agrado una interesante Memoria de D. Eduardo Toda y Güell, vicecónsul de España en el Cairo, en que da cuenta del descubrimiento de la tumba de Son Notem, de la XIX dinastía. en el camino que conduce de Medinet Abú á Deir

el Medineh, á un kilómetro de este último punto. El Sr. Toda, docto egiptólogo, por encargo de Mr. Maspero, director de la expedición científica, ha catalogado los objetos hallados en aquel recinto monumental. De las figuras é inscripciones exhibe la interpretación en su valioso *Informe*, y acompaña excelentes fotografías. La Academia le ha conferido el diploma de socio correspondiente; así como al Sr. Conde de la Viñaza D. Cipriano Monzón, residente en Zaragoza.

Presentó el Sr. Gayangos el proyecto de contestación á las preguntas formuladas por el doctor alemán Schumacher respecto de documentos sobre la conquista de Venezuela, y principalmente sobre las expediciones de los Belzares, haciéndola suya la Academia y acordando que oportunamente fuese remitida á su destino.

Acordóse también, á propuesta del Sr. Danvila, que fuesen con toda seguridad devueltos al archivo de Simancas los papeles que de aquella dependencia fueron remitidos para la publicación de las Cortes de León y Castilla.

La segunda edición de Jaffé, *Regesta pontificum romanorum ab condita Ecclesia ad annum post Christum natum MCXCVIII*, de cuyo curso, seguido con avidez por la docta Europa, hemos dado noticia (1), ha sido acrecentada con los fascículos II y III del tomo II (páginas 121-360) debidos á la competente redacción del ilustre Dr. Loewenfeld. Discurren desde el 19 de Agosto de 1156 hasta el 15 de Marzo de 1180 por los gloriosos pontificados de Adriano IV y Alejandro III. Por lo que toca á España, enriquecen esta parte de la obra bulas desconocidas á Jaffé (10629, 10689, 10802, 10905, 11030, 11125, 11138, 11231, 11372-11375, 11466, 11624, 11706, 12133, 12134, 12136, 12535, 12720), que atañen sin-

---

(1) BOLETÍN, t. VIII, pág. 81.

gularmente á las diócesis de Toledo, Lugo, Oviedo, Astorga, Urgel, Tarragona y Barcelona. La última bula (12720), fechada en 5 de Julio de 1176, que señala los términos de la diócesis de Barcelona, ha sido indicada por el sabio doctor alemán, partiendo de la edición que de ella hizo nuestro Boletín (tomo vi, páginas 325-327). Las bulas 11372-11375 interesan en sumo grado á la historia de las reliquias de Santiago el Mayor, apóstol y patrón de España. Desgracia ha sido para esta segunda edición que muchas bulas inéditas que registra el *Liber privilegiorum Ecclesie Toletane* no hayan sido conocidas del Dr. Loewenfeld sino es por fragmentos tomados de los archivos de las iglesias de Italia, que ha recorrido el Dr. Pflugk-Harttung. Así, la bula 11706 dirigida por Alejandro III al arzobispo de Toledo D. Celebruno ha quedado con fecha indecisa entre los años 1169 y 1170. Fíjase el tiempo del diploma pontificio en 24 de Noviembre de 1169 por el *Liber privilegiorum*, fol. 92 r.; como también (fol. 103 r.) en 26 de Febrero de 1161 el de la bula 12535, que el Dr. Loewenfeld permite divagar entre los años 1160 y 1176.

D. José María Quadrado, correspondiente en Mallorca, ha ofrecido á la Academia su Memoria impresa, titulada *El Códice de los Reyes*, ó sea *El Rey de los Códices*, atesorado en el archivo general de aquel reino. Registra el Códice, por orden cronológico, los privilegios otorgados por D. Jaime I de Aragón y sus sucesores hasta la extinción de la independencia del reino mallorquín.

La Academia ha estimado en mucho la descripción de *Las Antigüedades prehistóricas de Gayangos*, partido de Villarcayo, provincia de Burgos; manuscrito enriquecido con una lámina topográfica, que le ha sido presentada por el autor D. Antolín Sainz de Baranda, beneficiado de la catedral de Segovia.

También se ha recibido el precioso volumen intitulado *La*

Conquista de las Azores en 1583, que ha ragalado su autor Don Cesáreo Fernández-Duro, individuo de número.

Entre las muchas obras nuevamente enviadas y aceptadas con singular aprecio por la Academia, figuran:

Tables du Calendrier juif depuis l'ère chrétienne jusq'au XXXe siècle avec la concordance de dates juives et des dates chrétiennes et une méthode nouvelle pour calculer ces tables, por M. Isidore Loeb, correspondiente de la Academia en Paris.

Nueva Colección de documentos para la Historia de México, publicada por D. Joaquín García Icazbalceta, académico honorario.—Tomo I.

Cartes de la topographie des voies romaines de la Gaule-Belgique, por Víctor Gauchez.

Monografía histórica é iconográfica del traje, por D. José Puiggarí, correspondiente en Barcelona.

Revista de Ciencias históricas, publicada por S. Sanpere y Miquel, correspondiente en Barcelona.—Tomo IV, núm. 4.°

La Rosa de Oro. Noticias históricas acerca de esta dádiva pontificia, por D. Enrique Claudio Girbal, correspondiente en Gerona. Dos ejemplares con oficio del Sr. Marqués de Monistrol.

El Idioma gallego, su antigüedad y vida, por D. Antonio de la Iglesia, correspondiente en la Coruña.—Tomo III.

Guía del Real Sitio de San Ildefonso, por los Sres. D. Rafael Breñosa y D. Joaquín María de Castellarnau.

La Estación zoológica de Nápoles y sus procedimientos para el examen microscópico, por D. Joaquín María de Castellarnau.

Tratado de balística de la artillería rayada, por los Sres. Don Antonio de la Azuela y D. Juan Loriga.

Lecciones de Historia universal, por D. Antonio de Ochoa y Alvarez, comandante graduado de Infantería.

Dos números del periódico *El Adelantado de Segovia*, correspondientes á los días 2 y 9 de Setiembre último, donde se da cuenta del descubrimiento del cementerio hebreo de aquella ciudad en la «Cuesta de los Hoyos», y de las excavaciones practicadas al efecto.

INFORMES.

I.

FUEROS DE LAS VILLAS DE UCEDA, MADRID Y ALCALÁ DE HENARES.

Fueros de Uceda, otorgados por San Fernando.

Peñafiel, 22 de Julio 1222.—Faltan las firmas. El texto lo sacó el P. Burriel (1) de la confirmación hecha por Alfonso X en Burgos, 20 Julio 1276.

Porque los Reales fechos á los fieles sean perdurables, meester es que sean socorridos por ayuda de escriptura de la olvidanza de malvertad (2). Certas, como el concejo de Uceda, el qual á mi abuelo, et mi bisabuelo, el rey don Alonso de la noble recordacion, et al muy afamado emperador, et aun al mi tio don Henrich, et á mí cerca del empezamiento de mi regno, et cerca el mi andamiento en todas las cósas que yo quis, siempre fielmientre et humillosamientre se me haya allegado, et por muchos de servicios sin cuenta me haya obligado á ellos, non conviene á la Real magestad, tantos et tan buenos servicios traspasar sin gracia de buen gualardon. Et por aquestas cosas yo don Fernando, por la gracia de Dios rey de Toledo et de Castiella, en uno con mi muier la reyna donna Beatriz, et con mi fiio el infante don Alfonso, et con otorgamiento, et con placenteria de mi madre la reyna donna Berenguela, é con conscio de mis Maiorales, [pora]

---

(1) *Memorias para la vida del santo rey D. Fernando*, páginas 335-337.

(2) ¿De *mal ver*? Preferiría «malvestad» con arreglo á la expresión paralela «*oblivionis ignavie*» del fuero de Madrid.

que la vuestra (1) fieldad non sagodida sea gloriada por testimonio de perdurable gualardon; di vos fueros honestos et convenibles otorgados, los quales por mi propia voluntad, non por vuestra porfidia, nin por vuestra peticion, mas porque fui embidado muchas et muchas vegadas con los sobredichos servicios, et muchos otros, los quales erat cosa non conveniente á la Real magestad de dexar sin gualardon, quiero que sean ennoblecidos por los fueros siguientes:

Otorgo vos que vos, el conceio, pongades vuestros aportellados et vuestros adelantados, quantos et quales quisiéredes, de vuestro conceio; et enviadme sus nombres scriptos, et yo débolo otorgar á vos sin nenguna tardanza por mi carta. Qui non toviere casa poblada en la villa, et non toviere caballo et armas, non haya portiello; et (2) todos los aportellados sean mudados cada anno, fasta que sean todos puestos los que sean convenientes para ello.

Del pecho en esta manera és establecido: Todo aquel que oviere valía de treinta moravedís, dé un moravedí; et qui oviere valía de quince moravedís, dé medio moravedí en el año, et non más. El pecho debe seer cogido en esta manera: Que el sennor Rey escoia dos bonos omes de cada sexmo, ó de cada quarto, ó de las collaciones; et el conceio escoia, siquier adelantados, siquier otros, tantos como el Rey escogiere; et todos estos fagan los pecheros derechamientre, et iuren todos primeramientre, sobre los santos evangelios de Dios, que fielmientre fagan esto, tambien al Rey como al Conceio; et quando los pecheros fueren fechos, aquellos coian el pecho del Rey solamientre los que el Rey pusiere; los cogedores cadanno sean mudados, tan bien (3) aquellos que el Rey pusiere como los que el conceio diere. Si alguno dixiere que non ha valía por que deba pechar, sálvese con dos pecheros, et ixca del pecho; et la iura de aquel que debiere iurar, recíbanla fasta tercer dia; et despues de tercer dia adelante, non sea tenido de iurar nin de responder por el pecho en aquel anno.

---

(1) Burriel «nuestra».—Corresponde la frase á la del fuero de Madrid: «ut *vestra* inconcussa fidelitas, perhennis remunerationis testimonio glorietur».

(2) Burriel «portiello, en todos».

(3 Burriel «también».

El pecho sea cogido en el mes de Febrero; et despues del mes, en todas maneras luego sea cogido.

Qui quisiere seier vecino cumpla vecindad al fuero de la villa segund que en vuestra carta se contiene, et sea vecino.

De las aldeas en tal manera es establecido: Que las aldeas non sean apartadas de vuestra villa; mas que sean con la villa en aquella manera que eran en el tiempo del rey don Alfonso mi abuelo. De los escusados, aquellos solamente escusen que fasta hoy por el fuero escusaron, et non otros; et en otra manera ninguna, otro non sea escusado.

En el año que pecháredes non fagades fonsado, et en el año que fiziéredes fonsado, non pechedes. El fonsado debedes fazer en esta guisa: Fuera del reyno con el cuerpo del Rey debedes una vegada en el año facer fonsado, é seier con él en el fonsado, quanto él allí soviere. Et [en] el reyno, quantas veces el Rey *huevos* oviere (1) é vos clamare, debedes ir con el fonsado, con el cuerpo del Rey.

En todas las otras cosas, que vivades segund el vuestro fuero, et segund vuestra carta. Et el Rey haya sus rendas et sus derechos, así como el sobredicho rey don Alfonso mi abuelo avie; et faga iusticia en todos aquellos que aquello merecieren, así como él en el su tiempo fasie. Et esta carta del mi otorgamiento de los fueros, persevere firme en todos tiempos, et nunca sea revocada.

Fecha la carta en Peñafiel XXII dias de Julio en el era de mill et doscientos et sesenta años, en el año sexto de mi (2) reyno.

Et yo el rey don Fernando regnant en Toledo, et en Castiella, esta carta que mandé facer, con mi mano propia la robro, et la confirmo.

El estilo del texto es propio de una traducción hecha del original latino, que convendría rebuscar en el archivo municipal de Uceda, donde, por ventura, se esconden los fueros más antiguos, concedidos á la villa por Alfonso VIII. Las firmas, que faltan á los presentes, debieron reproducirse, á corta diferencia, en los fueros de Madrid, otorgados dos días después.

---

(1) En el fuero de Madrid «*opus* habuerit».

(2) Burriel «su».

Fueros de Madrid.

Peñafiel, 24 Julio 1222.—Domingo Palacio, *Colección diplomática, sacada del archivo municipal de Madrid*, t. I, páginas 65-69; Cavanilles, *Memoria sobre el fuero de Madrid de 1202* (1), páginas 55 y 56; Burriel, *Memorias para la vida del Santo rey D. Fernando* (2), páginas 333 y 334.

Ut regalia gesta fidelius perhennentur, necesse est ut oblivionis ignavie, scripture subsidio succurratur. Cum itaque concilium de Madrid avo meo regi Alfonso inclite recordationis et famosissimo imperatori, necnon et avunculo meo regi Henrico, et michi circa principium (3) regni mei et circa progressum in omnibus, quecumque volui, semper fideliter et devote adheserit, et variis serviciis sine intermissione me sibi obligaverit, tot et tam bona servitia non decuit maiestatem regiam sine remunerationis gratia pertransire. Eapropter egò Ferrandus, Dei gratia Rex Toleti et Castelle, una cum uxore mea Beatrice regina et cum filio meo Infante Alfonso, ex assensu et beneplacito domine Berengarie regine genitricis mee, et de consilio magnatum meorum, ut vestra inconcussa fidelitas perhennis remunerationis testimonio glorietur, vobis duximus foros honestos et utiles concedendos; *quibus* motu proprio, non ad instantiam nec ad petitionem vestram, sed supradictis et multis aliis sepe et sepius invitatus (4), que indecens erat maiestatem regiam irremunerata relinquere, *foris* duxi vos dignum *sequentibus* insignire.

Concedo itaque vobis quod vos, Concilium, ponatis omnes vestros aportellatos ad vestrum forum et adelantatos; hoc modo videlicet quod eligatis adelantatos quot et quales volueritis de vestro Concilio; et mittite michi nomina eorum scripta, et ego

---

(1) En el tomo VIII de las *Memorias de la Real Academia de la Historia*. Madrid, 1852.

(2) Madrid, 1800.

(3) Véase el tomo VIII del Boletín, pág. 248.

(4) Burriel «iniciatus»; Cavanilles y Domingo Palacio «mutuatus».—Los fueros de Uceda restablecen la genuina lectura, traduciendo «embidado».

debeo vobis eos concedere sine difficultate et mora per cartam meam. Qui non tenuerit domum populatam in villa et non habuerit equum et arma, non habeat portellum; et omnes aportellati unoquoque anno mutentur, donec sint omnes positi qui ad hoc fuerint convenientes.

De pecto taliter est statutum: quod omnis ille qui habuerit valiam de triginta morabetinis, det unum morabetinum; et qui habuerit de quindecim morabetinis det dimidium morabetinum in anno, et non amplius. Pectum autem hoc modo debet colligi, videlicet quod dominus Rex eligat duos bonos homines de unoquoque sexmo, vel quarto, vel de collationibus; et concilium eligat sive adelantatos, sive alios, tot videlicet quot Rex elegerit; et omnes isti insimul faciant *los pecheros* iuste, et iurent omnes prius super sacrosancta dei evangelia quod fideliter hec faciant tam regi quam concilio. Et cum *los pecheros* fuerint facti, pectum regis colligant illi solummodo quos rex posuerit. Collectores vero unoquoque anno mutentur, tam illi quos rex posuerit, quam illi quos Concilium dederit. Si quis dixerit quod non habet valiam pro qua debeat pectare, salvet se cum duobus *pecheros*, et exeat a pecto; et iuramentum illius qui iurare debuerit recipiant usque ad tertiam diem. Et post diem tertiam nec teneatur iurare nec respondere pro pecto in anno illo. Pectum autem semper colligatur in mense februarii, et infra mensem modis omnibus sit collectum.

Qui voluerit esse vicinus, compleat vicinitatem ad forum ville, secundum quod in carta vestra continetur; et sit vicinus.

De aldeis taliter est statutum, videlicet quod aldee non sint separate a villa vestra; imo sint cum villa eo modo quo erant tempore regis Alfonsi, bone memorie, avi mei.

De excusatis illi tantum excusent qui usque hodie per forum excusarunt, et non alii; et illi tantum sint excusati qui usque hodie per forum fuerunt excusati. Aliter, nec excuset aliquis, nec excusetur.

In anno, quo pectaveritis, non faciatis fonsadum; et in anno, quo feceritis fonsadum, non pectetis. Fonsadum vero hoc modo debetis facere: extra regnum cum corpore regis debetis semel in anno facere fonsadum, et esse cum eo in fonsado quantum ipse

illuc fuerit; in regno, quotiens rex opus habuerit et vos vocaverit, debetis ire in fonsadum cum corpore regis.

In omnibus aliis causis vivatis secundum vestrum forum et secundum vestram cartam; et rex habeat suos redditus et sua iura, sicut iamdictus rex dominus Alfonsus, avus meus, habebat; et faciam iustitiam in omnibus qui illud meruerint, sicut ille suo tempore faciebat.

Et hec mee concessionis fororum pagina rata et irrevocabilis omni tempore perseveret.

Facta carta apud Pennamfidelem, XXIIII° die Julii, Era M^{a} CC^{a} sexagesima, anno regni mei sexto.

Et ego rex F., regnans in Toleto et in Castella, hanc cartam, quam fieri iussi, manu propria roboro et confirmo.

Rodericus, Toletane sedis archiepiscopus Hispaniarum primas, confirmat.

Mauritius Burgensis episcopus conf.—Tellius Palentinus episcopus conf.—Geraldus Secobiensis episcopus conf.—Lupus Segontinus episcopus conf.—Garsias Conchensis episcopus conf.—Melendus Oxomensis episcopus conf.—Dominicus (1) Abulensis episcopus conf.—Dominicus Placentinus episcopus conf.—Johannes Calagurritanus electus (2) conf.—Johannes domini Regis cancellarius abbas Valleoleti conf.

Alvarus Didaci conf.—Rodericus roderici conf.—Johannes gonçalvi conf.—Alfonsus telli conf.—Guillelmus gonçalvi conf.—Suerius tellii conf.—Guillelmus petri conf.—Didacus martini conf.—Garsias ferrandi maiordomus regine domine berengarie conf.—Ferrandus latronis maior merinus in Castella conf.

Stephanus scriptor scripsit.

(Rueda.) SIGNVM FERRANDI REGIS CASTELLE.—Gundisalvus roderici, maiordomus curie Regis, confirmat.—Lupus didaci de faro, alferiz dompni Regis, confirmat.

Acerca de los servicios prestados por Madrid á la Corona du-

---

(1) De su episcopado en Ávila no se conoce, según el P. Gams, fecha anterior á 1225. Bien ha rectificado esta especie el Sr. La Fuente en la segunda edición de su *Historia eclesiástica de España*, t. IV, pág. 506. Madrid, 1873.

(2) Véase BOLETÍN, t. VIII, páginas 336 y 406.

rante el corto reinado de D. Enrique I (6 Octubre 1214-6 Junio 1217) no queda mejor prueba que este diploma. Algo parece indicar el arzobispo D. Rodrigo, *De rebus Hispaniae*, l. XI, cap. 3. En las Memorias y Ordenanzas de la Sacramental de la parroquia de San Martín, aprobadas por Carlos IV, se achaca el origen de aquella asociación á los valientes madrileños del arrabal que con el Prior y monjes del monasterio defendieron leales la causa de Doña Berenguela, ganosa de librar á su hermano; y perecieron inhumanamente sacrificados por la facción de los Laras. Lo cierto es que el rey D. Enrique estuvo en Madrid (1) á 15 de Enero de 1216.

Fueros de la villa de Alcalá de Henares.

Uceda, 4 Marzo 1223. Documento inédito.—*Liber privilegiorum ecclesie Toletane*, fol. 31 v., 32 r. En la Biblioteca Nacional, cód. *Dd*, *114*, fol. 51 r. v., hay la copia refrendada por el P. Burriel, cuyas variantes anoto.

Privilegium de foris sancti Justi apud Alcalam.

Quoniam ea que fiunt in tempore simul evanescunt cum tempore nisi scripture testimonio eternentur; proinde nos, Rodericus, dei gratia Toletane Sedis archiepiscopus, Hyspaniarum primas, presentibus ac posteris notum fieri volumus quod, cum Concilium sancti Justi nobis et predecessoribus nostris magna et grata servicia tam libenter quam fideliter exhibuerunt et incessanter nos sibi variis serviciis obligarunt (2), ne eorum servicium et fidelitas sine remuneratione transeant, ex assensu et beneplacito tocius capituli toletani, eis bonos foros et utiles duximus concedendos.

Statuimus itaque quod quicunque habuerit valiam XX morabetinorum, det nobis pro pecta in anno XVI solidos et dimidium et non amplius; et qui habuerit valiam X morabetinorum, det in

---

(1) Véase en este tomo la nota 2 de la pág. 16.
(2) Burriel «exhibuerint... obligarint».

anno nobis pro pecta VIII solidos et tres denarios, et in ista pecta conputantur xx denarii.

Statuimus preterea quod aliqui non excusent juverum, neque ortelanum, neque pastorem, qui habuerit valiam xx morabetinorum. A xx morabetinis infra excusent iuvarios, ortelanos, molinarios et pastores.

Ad faciendos *postarios* (1) nos eligemus bonos duos homines de Concilio, quoscunque voluerimus, et unum de domo nostra; et isti facient postarios de xx morabetinis et de x morabetinis, sicut superius est nominatum. Si quis vero dixerit quod non habet valiam pro qua debeat pectare, veniat coram istis tribus hominibus quos nos posuerimus, ut ostendat eis omnia bona sua; et si tunc ipsi viderint quod valiam habet, pectet; et si forsan isti tres dubitaverint quod non ostendit eis omnia bona sua, iuret cum duobus vicinis quod totum ostendit eis, et exeat a pecto anno illo.

Pectum autem semper colligatur in mense februarii, et infra mensem modis omnibus sit collectum.

Aportellatos in *villa* nos faciemus, sicut ipsos facere actenus consuevimus; set Jurati et alcaldes et Judex sint annales.

Orphanus autem, qui non habuerit etatem XIIII annorum, non pectet. Fratres vero, qui bona sua non fuerint partiti, non pectent nisi unam pectam.

In anno, quo Concilium sancti Justi iverint in exercitu nobiscum, vel cum corpore regis, et fuerint in exercitu per duos vel tres menses, non pectent. Cibaria autem nobis et regi dabunt, sicut dare actenus consueverunt. In omnibus aliis causis vivant secundum forum suum; et nos habeamus redditus nostros et alia iura nostra, secundum quod actenus habuimus. Judex et alcaldes in anno, quo tenuerint portellum (2), non pectent.

Si quis autem contra statutum nostrum ausu temerario contraire presumpserit, iram omnipotentis dei et beatorum apostolorum Petri et Pauli se noverit incursurum. Ut autem hec concessio fororum rata et irrevocabilis perpetuo perseveret, presen-

---

(1) Véanse los fueros de Brihuega, que se valen de la misma expresión, en el tomo VIII del BOLETÍN, pág. 419.

(2) Burriel «portellium».

tem paginam, divisam per alphabetum, fieri iussimus subscriptione manus proprie et subscriptionibus canonicorum, et sigilli nostri et sigilli capituli toletani (1) patrocinio roboratam.

Data apud uzedam (2), IIII° Nonas Marcii, sub Era M.ª CC.ª LXI.ª (3).

Nos R[odericus], dei gratia Toletane Sedis Archiepiscopus Hyspaniarum primas, subscribimus et confirmamus.

Ego A. Decanus Toletanus subs. (4).—Ego Magister B. Talaverensis Archidiachonus subs.—Ego E. Toletane ecclesie thesaurarius subs.—Ego Johannes martini conf.—Ego F. garsie canonicus toletanus subs.—Ego Ferrandus petri toletanus canonicus subs.—Ego Jordanus canonicus testis.—Ego D. precentor conf.—Ego J. magister scolarum subs.—Ego J. prior (5) conf.—Ego Robertus capellanus conf.—Ego F. sancii canonicus toletanus conf.—Ego V. de cornago toletanus canonicus subs.—Ego N. canonicus conf. et subs.—Ego Dominicus iuliani canonicus subs.—Ego J. dominici toletane ecclesie portionarius subs.—Ego Sancius conf.

Por lo visto anteriormente (6), el arzobispo D. Rodrigo no debió tener á bien acordar para su buena villa de Alcalá de Henares lo que reconoció á Talamanca (7), y lo que el rey San Fernando había, medio año antes, constituído en favor de Madrid y de Uceda:

«De las aldeas en tal manera es establecido: Que las aldeas non sean apartadas de vuestra villa, mas que sean con la villa en equella manera que eran en el tiempo del rey don Alfonso mi abuelo.»

Nadie mejor que el santo Rey nos podrá enterar de las causas que le movieron y del modo con que se hubo para establecerlo

---

(1) Uno y otro sello eran aovados y pendientes de correas de baldés.

(2) Burr. «Uçedam».

(3) Burr. «M. CC. LXI.»

(4) Burr. disloca las diez y siete suscriciones con este desorden: 8, 1, 9, 2, 3, 10, 11, 4, 5, 6, 12, 13, 7, 15, 14, 17, 16.

(5) Burr. «ponz»; y al margen «*dudoso*».

(6) BOLETÍN, t. VIII, páginas 240 y 241; t. IX, páginas 189-191.

(7) BOLETÍN, t. VIII, páginas 241-245; 417 y 418.

así. En el ordenamiento, que dirigió *al Concejo et á los omes buenos de Uceda* desde Sevilla en 18 de Noviembre de 1250, escribe (1):

«Et esto pasado rogáronme et pidiéronme (2) mercet por su villa, que los toviese (3) aquellos fueros, et aquella vida, et aquellos usos que ovieron en tiempo del rey don Alfonso mio abuelo et á su muerte (4), así como yo gelos prometí et gelos otorgué, quando fuí rey de Castiella que gelos cumpliria et que ge los guardaria ante mi madre et ante mios ricos omes et antel arzobispo et ante los obispos et ante caballeros de Castiella et de Estremadura et ante toda mi corte (5). Et bien conosco ó es verdat, que quando yo era más niño (6), que aparté las aldeas de las villas en algunos lugares, et á la sazon que fiz esto, érame más niño (7) et non paré hi tanto mientes. Et porque tove que era cosa que debia emendar, ove mio consejo con don Alfonso mio fijo et con don Alfonso mio hermano, et con don Diago Lopez, é don Nunno Gonzalvez, et con don Rodrigo Alfonso, et con el obispo de Palencia, et con el obispo de Segovia, et con el maestro de Uclés, et el maestro del Temple, et con el grand comendador del Hospital, et con otros ricos omes et caballeros et omes buenos de Castiella et de Leon (8). Et tove por derecho et por razon de tornar las aldeas á las villas, así como eran en dias del mio abuelo et á su muerte; et que ese fuero et ese derecho et esa vida oviesen los de las aldeas con los de las villas, et los de las villas con los de las aldeas, que ovieron en dias de mio abuelo el rey don Alfonso et á su muerte.»

Madrid, 25 de Junio de 1886.

FIDEL FITA.

---

(1) *Memorias para la vida del santo rey D. Fernando*, pág. 521.

(2) Los procuradores de Uceda en las Cortes de Sevilla, celebradas durante el mes de Noviembre de 1250, como es notorio.

(3) Esto es, confirmase.

(4) En 1214.

(5) En (Cortes de?) Peñafiel, 22 Julio 1222.

(6) «Infans Fernandus... ad regni solium sublimatur (7 Julio 1217) anno aetatis suae decimo octavo». Don Rodrigo, *De rebus Hisp.*, l. IX, cap. 5.

(7) Véase en el tomo VIII del BOLETÍN la nota de la pág. 240.

(8) Después de haber fallecido (23 Setiembre 1230) su padre D. Alfonso IX.

II.

CRISTÓBAL COLÓN ESPAÑOL, COMO NACIDO EN TERRITORIO PERTENECIENTE AL REINO DE ARAGÓN.

De las últimas investigaciones del abate Casanova resulta que no nació en Génova Cristóbal Colón, como generalmente se ha creido, sino en *Calvi*, ciudad fuerte de la isla de Córcega; y de ahí que, según dice el *Temps* de Paris, hayan empezado activamente en aquella ciudad los preparativos de las fiestas para celebrar el cuarto centenario del descubrimiento de las Américas. Y como consecuencia del resultado de las investigaciones indicadas, los Estados-Unidos, no sólo se proponen tomar parte especial en esta solemnidad, sino que se asegura, según se lee en algunos periódicos, que por un decreto del Presidente serán declarados ciudadanos de la república americana los habitantes de aquella isla.

Este importante descubrimiento del abate Casanova, que viene á confirmar el que en la primera mitad del presente siglo hizo M. Guibega, prefecto de Córcega (1), demuestra que no es Italia,

---

(1) En la *Revue de Paris* se dió esta importante noticia. Después de decir que en todas las biografías de Cristóbal Colón se leía que había nacido en los estados de Génova; de manifestar la admiración que causaba la dificultad que habían encontrado todos los escudriñadores para fijar exactamente el nombre del pueblo de su patria; de referir que Génova y Savona se habían disputado esta ventaja; que Cogoreo y Nervi habían probado que tenían familias del apellido Colón, y que Sucaro había sido designado como el país del gran marino, gracias á M. Napione que había encontrado efectivamente en dicho pueblo trazas de la familia Colón, aunque respecto á él nada había podido descubrirse, á pesar de las minuciosas diligencias de los Sres. Napione, Lanjuinais y Cancellier; añade, y esto es lo más interesante, que como durante la dominación pasajera de los ingleses en Córcega, destruyeron los registros y actas que formaban el antiguo cuerpo del estado civil de aquel país, ordenó M. Serres, siendo guarda-sellos, hacer un trabajo importantísimo con objeto de reparar la falta de aquellas noticias, ya por medio de documentos oficiales, ya por declaraciones fundadas en la pública notoriedad, que compulsando los registros de las parroquias se alcanza una época remota; y un antiguo prefecto de la Córcega, M. Guibega, á quien no quiere defraudar, dice el articulista, el mérito de su descubrimiento, encontró, con gran sorpresa suya, en los

sino España, la que puede envanecerse de ser patria del que la dió un Nuevo Mundo. Y la razón es sencillísima. Cuando nació Colón, bien se coloque la fecha de este nacimiento en el año 1430, como quieren algunos, ó en el 1435 ó 36 como asegura uno de sus contemporáneos é íntimos amigos, la isla de Córcega formaba parte de la corona de Aragón. Sabido es que fué cedida en 1297 al rey D. Jaime II por el pontífice Bonifacio VIII; y aun cuando fuera cierto que los genoveses se apoderasen de aquella isla en 1481, cosa que hasta entonces, según dicen algunos historiadores, no habían podido conseguir á pesar de sus reiteradas tentativas, y aun cuando lo fuera, como dicen otros, que en el 1440 la hubiera conquistado por su propia cuenta la familia de los genoveses Campo Fregosa, siempre sería el resultado el que, habiendo estado hasta entonces instalados en ella los aragoneses, á quienes de derecho pertenecía, era aragonés Cristóbal Colón cuando nació; con tanto mayor motivo, cuanto que según refiere Zurita en el lib. VIII, cap. 28 de sus *Anales*, D. Pedro IV de Aragón en 1348, agradecido á la fidelidad y constancia que en los acontecimientos de aquella época manifestaron algunas compañías de corsos, que estuvieron en la defensa de Sácer (Cerdeña), todo el tiempo que los barones de Oria la tuvieron cercada, mandó que de allí adelante todos los corsos que estuviesen y morasen en cualquier ciudad y pueblo de Cerdeña fuesen tratados como catalanes y aragoneses.

No es necesario referir la multitud de hechos con que los reyes de Aragón manifestaron en aquellos siglos el ejercicio de la soberanía que tenían en Córcega, tales como el nombramiento de los

---

registros del pueblo de Calvi la partida de bautismo de Cristóbal Colón; que este hecho es cierto, etc., etc. Con este motivo el autor del artículo, como buen francés, después de sacar del descubrimiento indicado la consecuencia de ser Colón paisano de Napoleón, añade que «cuando Guibega publique las pruebas que obran en su poder, podrá »levantar la Francia un monumento al más ilustre navegante del mundo en el pueblo »donde tuvo su cuna y que es hoy la cabeza de un partido de uno de los departamen»tos franceses;» como si pudiera sostenerse fundadamente que había sido francés el que había nacido en un territorio que no perteneció á Francia hasta muchos años y aun siglos después. (Véase la *Gaceta de Madrid* correspondiente al martes 17 de Agosto de 1841, pág. 3, col. 1.ª)

gobernadores que habían de regir la isla, según Zurita, lib. VI, cap. 56; lo que el mismo refiere en el lib. V, cap. 60, acerca del legado que mandó el Papa en el año 1303 á los prelados, condes y barones de Cerdeña y Córcega, para que reconociesen y obedeciesen por rey al de Aragón, y lo que asimismo dice en el lib. X, cap. 78, de que «en el año 1404, Vicentelo de Istria, sobrino del Conde Arrigo de la Roca, que era muy poderoso en Córcega, imitando á su tío que fué muy fiel á la corona de Aragón, juntando las gentes que eran de su parcialidad con mano armada y con diversos medios, hizo de manera que la mayor parte de la isla se pusiese en la obediencia del rey, habiéndose enviado para que se defendiese aquella parte de Vicentelo y se fuese ganando lo restante algunas galeras y gente con las que pasó este á la isla, yendo por capitán García de Latras, que se puso en el castillo de Cinerca, etc.» Tampoco hay gran necesidad de recordar lo que dice otro de nuestros historiadores (1) acerca de la armada que juntó D. Alfonso V para pasar personalmente con ella á los reinos de Sicilia y Cerdeña, y asegurarlos en su obediencia; y que después de haber acabado de sujetar al segundo de ellos, juntamente con el estado de tierras del juzgado de Arboréa, pasó á Córcega para asistir á los condes de Istria sus vasallos, y rindió á Calvi (patria de Colón) y la principal fuerza de la isla en la ciudad de Bonifacio. Ni hay tampoco para qué detenerse en sacar las consecuencias que podrían deducirse (atendidas las circunstancias de que frecuentemente corrían la misma suerte esta isla y la de Cerdeña, y de haber venido á pasar la de Córcega á poder de Génova) de lo que el mismo Zurita refiere en los capítulos 15 y 36 del libro XX de sus *Anales*, y Mariana en los 5, 11 y 18 del libro XX de su *Historia de España*. Y no hay para qué ocuparse de ello, por la razón de que, aun cuando fuera cierto que *de hecho* hubieran dejado de poseer aquella isla los aragoneses en 1481 y aun en 1440, continuaron considérandose soberanos de derecho, y lo fueron efectivamente, por lo menos hasta el tiempo de Felipe II, puesto que el mismo Zurita refiere en el lib. XIII, cap. 8,

(1) Dormer, Escolio 35 á las inscripciones de Blancas.

fué entonces cuando se aseguró á Génova en el señorío de la isla, aunque debajo de la protección y amparo de aquel rey. Y tanto es así, que, en el juramento que con arreglo á los fueros de Aragón prestó el mismo rey en La Seo de Zaragoza el año 1563, comprometiéndose, en cumplimiento del estatuto y ordenación hecha por el rey D. Jaime, á conservar unidos perpetuamente y bajo un solo cetro los reinos y condados que componían la corona de Aragón, dijo entre otras cosas á este propósito: «Ita quod quicumque sit Rex Aragonum idem etiam sit Rex Regnorum Valentiæ, Maioricarum, Sardiniæ et *Corsicæ*, ac Comes Barcinonæ Rossilionis et Ceritaniæ» (Murillo, trat. 2, cap. 8).

Por consiguiente, con idéntica razón, con el mismo derecho que sostiene Francia que fué francés Napoleón I por haber nacido en un territorio que solo desde pocos meses antes pertenecía á aquella nación (1), con el mismo, y aun con mayor si cabe, puede sostener España que fué español, como nacido dentro de los estados de Aragón el descubridor del Nuevo Mundo.

El que en el documento de 22 de Febrero de 1498 en que fundó Colón su mayorazgo, dijera de «*la cual ciudad de Génova he salido y en la cual he nacido*,» y el que contestando el tribunal de San Jorge en 8 de Diciembre de 1502 á una carta suya, le llamase «*amatissimus concivis*» y á Génova «*originaria patria de vestra claritudine,*» que son las principales razones con que hasta ahora había aquella ciudad combatido á las muchas que le disputaban este honor (Cogoleto, Bugiasco, Finale, Quinto, Nervi sobre la Rivera, Savona, Pavestrella, Arbizoli cerca de Savona, Cosseria entre Millesimo y Carcase, Val de Oneglia, Castel de Cucaro entre Alejandría y Casales, Placencia y Pradello en el Placentino) (2), no son motivos suficientes á destruir lo que de las investigaciones del abate Casanova, según parece, resulta;

(1) Los genoveses cedieron la Córcega á Francia en 1768, y esta potencia no llegó á someter la isla hasta 1769, después de obstinada resistencia. Napoleón nació el 15 de Agosto de este último año.

(2) Además de estas poblaciones, que según César Cantú se han disputado la gloria de ser patria de Colón, nombra Navarrete (t. II de sus opúsculos, pág. 128 y siguientes) algunas otras, entre ellas algunos lugarcillos cerca de Génova, que han tenido estas mismas pretensiones.

pues independientemente de que por haberse criado, según dicen algunos, en Génova, sería tenido por sus contemporáneos como natural de aquella ciudad, y de que en la época en que se escribieron tales documentos se habían apoderado los genoveses, según parece, de Córcega, por lo que considerarían como conciudadanos suyos los nacidos en aquella isla, es de creer que no se opondría á este concepto, porque su vanidad quedaría más lisonjeada con aparecer hijo de una ciudad tan ilustre y esclarecida, y que tan importante papel representó en los acontecimientos de aquellos siglos, que con serlo de una isla de poca valía, que no tenía existencia independiente, sino que por el contrario, iba pasando de unas manos á otras de los que tan frecuentemente se la disputaban (1).

LUÍS FRANCO Y LÓPEZ.

III.

NOBILIARIO Y BLASÓN DE CANARIAS.

Cumpliendo el encargo que me hizo nuestro digno Director, para que informe acerca del tomo VI de la obra intitulada *Nobiliario y blasón de Canarias*, habré de desempeñarle con breves palabras, pues sobre esta obra en sus cinco primeros tomos ya informó nuestra Academia en Febrero de 1882 (2) favorablemente,

(1) Viene á dar fuerza á esta conjetura lo que Galeani Napione, que se empeñó en sostener que el nacimiento de Colón había tenido lugar en la familia y en el feudo de Cucaro, dice para contestar á los argumentos de los que pretendían que había nacido en otros puntos diferentes: «La loca vanidad (son sus palabras) que despreciaba en España las profesiones laboriosas y mercantiles, inducía á Colón (descendiente de antigua raza de privilegiados, pero nacido de un padre fabricante de paños) á hacer un misterio del lugar de su nacimiento y del último estado de su familia.» Véase Navarrete, citado en la nota anterior.

(2) BOLETÍN, t. II, páginas 19 y 20.

á virtud de cuyo informe, por Real orden de 16 del mismo mes, se mandaron adquirir cien ejemplares por el Ministerio de Fomento. Con este antecedente, lo único que ahora toca examinar es, si en el tomo VI, acerca del cual pide ahora informe dicho Ministerio, se han seguido cumpliendo las mismas condiciones que los cinco primeros tomos tenían, y que valieron á la obra el favorable informe referido. Reducido á este punto el informe, el que suscribe debe manifestar á la Academia que encuentra el tomo VI de que ahora se trata, digno de la misma protección que los anteriores, pues dentro de la índole de esta clase de obras, contiene multitud de noticias, en gran parte originales, ó tomadas de antiguos nobiliarios, hoy ya muy poco conocidos, acerca de las antiguas familias de aquellas islas, noticias relacionadas con la historia de ellas, y con lo general de España, por lo que son de grande interés para nuestros estudios y para los adelantos de la historia patria.

En vista de ello, el que suscribe cree pudiera informarse al Gobierno en el sentido indicado, refiriéndose al referido informe que dió esta Academia sobre los cinco primeros tomos de la obra, de que es digna continuación el VI que motiva este parecer.

La Academia, sin embargo, resolverá como siempre lo más acertado.

Madrid, 7 de Mayo de 1886.

JUAN DE DIOS DE LA RADA Y DELGADO.

IV.

SANTIAGO, JERUSALÉN, ROMA.

Cumpliendo el encargo del Sr. Director de proponer á la Academia el informe que á mi juicio debe darse al Gobierno de S. M. para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876 sobre el tomo III y último de la

obra escrita por los Sres. D. José Fernández Sánchez y D. Francisco Freire Barreiro con el título de *Santiago*, *Jerusalén*, *Roma*, tengo el honor de someter al acuerdo de esta ilustre Corporación el siguiente:

Esta Real Academia tuvo el honor de informar á V. E. (1) que los dos primeros tomos de *Santiago*, *Jerusalén*, *Roma; Diario de una peregrinación á estos y otros santos lugares*, escritos por los Sres. Fernández Sánchez y Freire Barreiro, eran un libro interesante, instructivo y ameno, con todas las condiciones que requieren el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y la Real orden de 23 de Junio de 1876 para optar á la subvención del Estado. Sometido ahora á su examen el tomo III de la misma obra, cúmplele sólo investigar si desmerece de los anteriores, ó si reune como ellos las condiciones de originalidad, mérito relevante y utilidad para las bibliotecas que requieren las disposiciones citadas.

Comprende este tercer tomo un grueso volumen en 4.º mayor de 1268-XXII páginas con profusión de grabados. Contiene el viaje de los autores volviendo de Tierra Santa por Turquía, Grecia, Italia, Francia é Inglaterra, hasta su llegada á Santiago en España. Embarcados en el puerto de Beiruth, siguen las costas meridionales del Asia Menor, se detienen en Rodas, en Quios, en Esmirna y en Metelín ó sea la antigua Mitilene, cuyas ciudades describen, haciendo notar sus monumentos y curiosidades. Pasan de allí á Constantinopla y la visitan detenidamente, dando detalladas noticias de sus palacios, mezquitas, lugares notables, iglesias, casas religiosas, instituciones y costumbres locales. De allí arriban á las costas de Grecia, desembarcan en el Pireo, entran en Atenas, la describen, reseñando sus ruinas y sus antigüedades, particularmente las de la Acrópolis, el Partenón y el Erectyón. Vienen luego á Sicilia, donde visitan y examinan cuidadosamente las ciudades de Mesina, Palermo y Monreale. Entran en el admirable golfo de Nápoles, recorren la ciudad, examinan sus numerosos palacios, museos, iglesias, antigüedades y

(1) BOLETÍN, t. III, páginas 211-215.

monumentos, suben al cráter del Vesubio, descienden á las interesantes ruinas de Herculano y Pompeya, y contemplan las de Cuma, Baias y la deliciosa Cápua. Parten de allí para Roma, deteniéndose en el camino para visitar el famoso monasterio de Montecasino. Llegan á la ciudad eterna para admirar las magnificencias de sus basílicas y templos, los preciosos tesoros del Vaticano, sus ricas bibliotecas, sus palacios suntuosos, sus venerables catacumbas y sus memorables ruinas de foros, termas, arcos triunfales, circos, acueductos, teatros, pórticos y templos paganos. Siguiendo su camino de regreso, hacen breve parada en la milagrosa Loreto, en la ciudad en que nació y dejó tan preciosos recuerdos de su vida San Francisco de Asís; en Florencia, emporio de las bellas artes; en Bolonia, madre de tantos sabios ilustres; en Padua, cuya historia está enlazada con la de uno de los santos más populares de la cristiandad, que lleva su nombre; en la inmutable Venecia, cuyos edificios y monumentos bastarían para rehacer su historia si se perdiese la que existe escrita; en la ciudad de Milán, donde rivaliza el lujo de las artes modernas con el esplendor de las antiguas; y por último, en Turín, la ciudad de severo aspecto y calculada modestia, que siempre cultivó con más fruto las artes de lo útil que las de lo bello. De Italia pasaron los autores á Francia, deteniéndose en Grenoble para visitar el famoso santuario de la Virgen de la Saleta. Luego hicieron breve descanso en Lyon, y de allí vinieron á París, donde recorrieron las principales iglesias, sus museos, sus bibliotecas, sus establecimientos científicos, industriales y de beneficencia y los demás lugares y monumentos notables de la gran ciudad. Esto mismo hicieron en Londres, mediante una breve excursión á las orillas del Támesis. Volviendo á emprender su marcha, entraron en España, se detuvieron en Barcelona, visitaron á Madrid y dieron fin á su viaje en Santiago.

Como que el asunto principal del viaje y de la obra es una peregrinación religiosa, no contiene el libro descripciones artísticas ni arqueológicas de lugares y monumentos, pero sí reseñas claras, ordenadas, minuciosas y á veces pintorescas, de todo lo que los autores vieron y contemplaron en su largo camino. No

descubrieron nada desconocido, puesto que los países que visitaron han sido mil veces descritos é ilustrados por escritores y viajeros, pero dan testimonio del estado en que los hallaron, el cual á veces no es el mismo que aquel en que le encontraban cuando otros los describieron, revelando las impresiones que en su ánimo causaron; y sabido es que estas noticias, sucesivamente consignadas en libros de viajes, forman con el tiempo materiales preciosos para la historia.

Pero si el volumen objeto de este informe no contiene una obra técnica de arqueología ni de bellas artes, tampoco es un simple manual de viajero semejante á los muchos que se encuentran en las estaciones de los ferrocarriles. Sus noticias, sobre ser siempre exactas, son casi siempre más abundantes y detalladas que las que se hallan en esos manuales, y á veces aparecen acompañadas de recuerdos históricos y reflexiones oportunas.

Tampoco se limitan los Sres. Fernández y Freire á describir los lugares santos, por más que visitarlos fuera el objeto principal de su peregrinación religiosa. Cumpliendo enteramente este fin, y sin pretensiones de arqueólogos ni de artistas, dan perfectamente á conocer, en términos claros y precisos, todo lo que interesa á la arqueología y á las bellas artes en los muchos lugares que recorrieron.

Por estas consideraciones entiende la Academia que el tomo III de la obra que da lugar á este informe no desmerece en nada de los dos que le preceden. Y habiendo informado sobre ellos que los considera dignos de la protección del Estado, según las disposiciones legales anteriormente citadas, entiende que no es menos digno de la misma protección este tercero y último volumen.

Madrid 11 de Junio de 1886.

FRANCISCO DE CÁRDENAS.

V.

HEREJES ESPAÑOLES DEL SIGLO XVI.

Entre los papeles que he tenido ocasión de examinar en Paris últimamente, se halla aislada, entre otras muchas cartas dirigidas al rey D. Felipe II por las personas que tenía comisionadas al lado de los jefes principales de la Liga, en Francia, una del capitán Pedro de Saravia que trata de la detención de un famoso doctor y aun reformador de las doctrinas de Calvino, y de las gestiones que hacía para alcanzar su extradición y seguro envío á estas tierras.

Está fechada á 15 de Agosto de 1593 en Egullon, cuartel general por entonces del marqués de Villars, que se mantenía por las inmediaciones de Agen en oposición á las fuerzas de Enrique IV, y singularmente de las que tenían por núcleo á Burdeos. Allí cerca, sobre el Gironda, sostenido con el auxilio de las escuadras vizcainas que regían Pedro de Zubiaur y Villaviciosa, se mantenía por la Liga el castillo de Blaye, cuyo gobernador, el señor de Lussan, nombrado en la carta y no vencido por las armas, vino al fin á sucumbir, quebrantada la fortaleza de su escudo por los escudos de oro del príncipe de Bearn.

El interés que Saravia muestra en el intento de poner en manos del Tribunal de la Inquisición, no tan sólo al doctor Jatés, alejado de largos años atrás de España, sino también al dogmatizador Olaza, que era de aquellos bearneses que en hábitos de mercader ó peregrino pasaban la frontera con propósito de esparcir las semillas reformistas, parece del todo espontáneo y ajeno á las instrucciones que para su misión diplomático-militar había recibido, si otras de carácter general no le estimulaban á cumplir aquella recomendación dirigida al embajador de Londres treinta años justos antes, que nos ha dado á conocer D. Marcelino Menéndez y Pelayo en su *Historia de los Heterodoxos españoles* (tomo II, pág. 457) y decía:

«He visto lo que me decís que ha ido ahí un Don Francisco

Zapata con su mujer, y porque holgaría mucho que se pudiese hallar algun medio para sacar de ahí al dicho Don Francisco Zapata y al Casiodoro [Reina]; os encargo mucho que miréis sobre ello y me aviséis de la orden que se podía tener para sacarlos de ahí y traerlos á estas partes, ó qué se podrá hacer para remediar el daño que hacen...»

Otra razón pudo incitar al capitán español en la oficiosa gestión que emprendía. Por entonces alcanzaba en Inglaterra Adrián Saravia (1) una notoriedad que sin duda no envidiaba el soldado, acaso deudo y de seguro empeñado en hacer constar que no tenía de común con el entusiasta anglicano otra cosa que el apellido.

Aislada, como queda dicho la carta, no consta en el legajo existente en el *Archivo nacional de Paris*, caja *K*, 1586, piezas 116 y 120, que son las que, después de descifradas, se pusieron al despacho del Rey, la resolución adoptada, ni menos lo que fué del doctor en tan crítica situación puesto; pero viene al menos á dar noticia de dos herejes que habían logrado salir por sus estudios y conocimientos superiores de la esfera vulgar y de la rareza de los adeptos en España, después de los tremendos escarmientos de los años de 1559 y 1560.

La carta está copiada á la letra; en la relación de referencia he suprimido las muchas repeticiones que contiene el interrogatorio.

«Señor:

»A las 8 deste, estando en Marmanda, pasaba por aquella ribera un español natural de Uldecona, que es en Cataluña, a la raya de Valencia. Entró en el lugar y por sospechas que tuvieron dél, que era hugonote, me le truxeron a mi posada los cónsules para que le examinase. Hícelo aquel dia y otro, y hícele llevar al marqués de Villars, y por su confision, que será con esta, y por las nuevas que hay dél, se averiguó ser el más Famoso y Docto hereje que ha habido en Francia muchos años ha. Ha sido la cabeza de los maestros de los colegios que los herejes tienen

(1) Según la misma *Historia de los Heterodoxos*, t. II, pág. 498, dos de las obras principales de Adrián Saravia firmadas en Londres en 1590 y 1594.

para enseñar la juventud; pero este era desavenido con ellos y tenido grandes disputas sobre contradecir algunas opiniones de Calvino, y en fin, era su intento fundar otra seta nueva en Francia. Yo he hecho instancias con el Marqués y con el gobernador de Marmanda para que le metan en prision, y asi se ha hecho, y lo está en dicha Marmanda, y pedido con grandísimas veras me lo entreguen para enviarle á V. M. á España, y ofrecia al gobernador de Marmanda porque me le pusiese en Benasque, en salvo, mil ducados y un caballo en que yo ando. Al principio dió intencion de que lo haria y al Marqués le habló en ello: no se resolvió en hacerlo por parecerle que la jornada era muy larga y que la escolta para conducirle habia de ser muy grande, respecto de que por donde habia de pasar, está todo lleno de plazas de enemigos, y que gastarian más.

»Visto que esto no tenia remedio, propuse enviarle á Blaya á Mos de Lussan y al capitan D. Antonio Manrique, para que desde alli le enviasen en un navio á Fuenterrabía, á D. Juan Velazquez. Ofreció un capitan de los que habian venido de Blaya que lo haria, y yo de que pagaria todo lo que gastase él y la escolta que llevase, y queriéndolo poner en ejecucion, se salió afuera y no lo ha querido hacer.

»Hánme ofrecido el Marqués y el gobernador de Marmanda, de que le tendrán en prision á buen recado y que, ó cuando vaya el Marqués á verse con Lussan le llevaremos con nosotros para entregársele y que le envie, ó que cuando yo me vaya le lleve conmigo con la escolta que se me diere.

»Estoy temerosísimo no le hagan soltadizo, porque trae á su mujer consigo con dos hijas pequeñas y anda la mujer solicitando su soltura, y agora está aquí, que ha venido á eso. Yo tendré la mano cuanto me sea posible, para que vaya á España, para que la Inquisicion conozca de este hombre, que entiendo se hará en ello servicio á Dios y á V. M., porque entre sus libros, que son diez balas dellos, harto curiosos y buenos, se han hallado algunas cartas que se le han escripto en España, estando él en ella, y despues que volvió á Italia, por algunas personas de consideracion de Valencia y Cataluña, que están en mi poder, y á lo que yo veo por ellas, le debian tener por christiano, y él me confesó

que para entonces ya él habia venido de Italia con la opinion y seta de Calvino. Yo las guardaré bien, así estas como las que le han escripto en Italia, y los ministros de Francia, que por todos se dejó bien conocer la gran estimacion en que sus letras eran tenidas, porque en materia de filosofía y griego, dicen es de los primeros hombres que se conocen, y ser tan delgado [asi], ha perdido á este desventurado, que es cosa rara oirle hablar, porque el latin, griego y hebreo, lo habla y escribe como su lengua materna.

»Al guardian de San Francisco y á otro hombre bien docto trujo el Marqués para que disputasen con él, y fué cosa extraña ver de la suerte que defendia su error; ellos por su parte y yo por la mia le hemos persuadido á que se convierta, pero está obstinadísimo. Es ya hombre de 56 años, tuerto de un ojo, con hartas canas. Tambien están en mi poder algunos cuadernos escriptos de manos de sus errores y de las disputas que ha tenido con los otros ministros: yo lo llevaré todo cuando V. M. fuere servido darme licencia para que me vaya, que podrá ser que si este va allá, que por él y sus cartas en España y en Italia se descubriese alguna masa de esta mala semilla. A mi negado me lo ha, pero al Marqués le dijo que en España habia otros de su opinion. Aunque yo he hecho que el Marqués enviase su secretario disimuladamente, diciendo que era uguenote como él, para que le descubriese quienes eran, y lo ha negado; á otro soldado de la guarda del Marqués, natural de Cerdeña, envié para que entendiese dél algo, y le dijo que bien habia en España algunos de su opinion, y interrogándole, él reparó un poco y dijo al fin: «Yo no sé de ninguno, sino de mi solo.»

»Diré que en el lugar en que él estaba, que es Castres, donde últimamente ha leido, estuvo un ministro español, el cual ha ido en España, que él dice le dijo era natural de Navarra, cuyas señas irán junto con su dicho y relacion, con esta.

»Bien será, siendo V. M. servido, mandar escribir una carta al Marqués para que tengan á este á buen recado, preso; y dé orden para que vaya, y otra á Mos de Lussan para que si fuere allí, él le reciba y envie con seguridad, y al Marqués y gobernador de Marmanda yo les he dicho que V. M. se tendrá por muy servido

dello. Hízome el Marqués muy gran dificultad en dejalle sacar de Francia, por ser cosa tan nueva, y ofrecia le ahorcaria ó echaria en la ribera: pero con la instancia que he hecho, me ha ofrecido, como he dicho, le entregaria para que vaya á España.

»V. M. mandará lo que en ello se ha de hacer, que yo, si hallo ocasion para llevarle á Lussan y asegurarle en Blaya, lo haré en el entretanto que llega la orden de V. M., y será necesario que V. M. mande sea con brevedad, y á la Inquisicion provea del dinero que será menester para dar á la escolta y comprarle en que vaya, porque no se podrá hacer nada sino á peso de dinero, y aun con todo esto, quiera Dios qne le podamos llevar allá.

»V. M. mandará en todo lo que pareciese más conveniente al servicio de Dios y de V. M., cuya vida, etc. De Egullon á 15 de Agosto de 1593.—Pedro de Saravia.»

Relación de lo que Pedro Jatés, natural de Uldecona, confesó al capitán Saravia, que por orden de S. M. asiste con el marqués de Villars, gobernador y capitán general de la provincia de Guiena.

«Dijo que se llama Pedro Jatés, hijo de Juan Jatés y de Isabel Reiner, que salió de su tierra de edad de 26 años, y fué á Italia á estudiar leyes, y que estuvo en Roma, Boloña, Paris y Turin y Aste, y que en Turin y Aste se hablaba libremente de lo que tocá á su opinion, y estuvo tambien en Nápoles, pero que allí no trató nada de su opinion, y que de allí vino en España habrá doce años, y estuvo en su tierra y Barcelona, y que tuvo amistad con D. Antonio Agustin, obispo de Tarragona.

»Preguntéle si habia comunicado su opinion y seta con algunos en España; dijo que ni con el obispo ni otra persona no lo comunicó, y de allí se fué á Genebra, donde estuvo cinco años leyendo filosofía, donde se casó con Labinia, natural de Vicencia, y que profesaba en Genebra la opinion de Calvino; y de allí vino á Nimes, en Francia, donde leyó algunos meses, y de allí fué llamado para que leyese en Oranges, donde leyó cerca de tres años, y de allí fué llamado que leyese en Castres, que es en el Albiner, gobierno de Lenguadoc, dos jornadas pequeñas de Tolosa, donde leyó dos años, y que con la lectura de los libros antiguos se apartó de algunas de las opiniones de Calvino, y que ha

tenido disputas con ministros sobre esto, queriéndoles encaminar como se habia de entender. Niega la autoridad y potestad del Papa, y la confision vocal y la misa, y que no hay necesidad della ni del uso de las imágenes y otros muchos errores. Trae consigo su mujer y dos hijos pequeños, y un discípulo llamado Jaques Fecades [?], natural de Castres. Será de 56 años, tuerto de un ojo y ya bien cano.

»Dijo tambien que se juntaron en Montalvan una junta de 36 ó 40 ministros, donde disputaron con él de su opinion y seta, y que estos la dieron por reprobada y le condenaron, porque en muchas cosas es contra la de Calvino, y que va á Burdeos á procurar de leer allí y aguardar á que se hiciera alguna junta nacional de ministros, para dar á entender su opinion; pero que teme mucho no ha de poder salir con ella, por ser ellos parte y jueces.

»Dijo que en Castres habia un ministro español que habia leido allí, que se llama Gaspar Oloxa ó Oloza, que dijo ser natural de Navarra, de Pamplona ó un lugar cerca della, que es hombre algo más que mediano de estatura, eunuco ó capon, de color pálido abrusado [así] y los labios grandes como los negros; metido de hombros, casi combado y la voz de hembra, y que habia pasado á España por el mes de Mayo pasado, en hábito de peregrino, y que iba á Santiago. Que salió por Bayona, y á esta cuenta ha de haber entrado por Irun, y que dijo que habia sido paje del Papa Gregorio y que tenia un tio obispo en Roma. Su profesion, solo teólogo sin griego ni hebreo, y que estudió en Alemania, y la hermana del príncipe de Bearne le sustentó en sus estudios para ser ministro. Es hijo de una viuda, que no sabe como se llama. Entiéndese volverá por las mismas partes ó por Roncesvalles.»

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

VI.

RESTOS MORTALES DE SAN VICENTE FERRER.

Entre las instrucciones que se dieron á Diego Maldonado el año 1592, al pasar con misión del rey D. Felipe II al lado del duque de Mercurio *(Mercœur)*, gobernador de Bretaña, pretendiente de su corona ducal y jefe del partido católico, se le recomendaba procurar por cualquier medio la entrega y envío á España del cuerpo del apóstol de Valencia, enterrado en la catedral de Vannes.

No era el encargo tan sencillo como á primera vista pudiera creerse. Al ocurrir la muerte del santo, el miércoles 5 de Abril de 1419, las órdenes religiosas, singularmente la de Predicadores, quisieron darle sepultura en sus iglesias respectivas y disputaron judicialmente una honra que alcanzó al fin el cabildo catedral por decisión del duque reinante y del obispo de la diócesis, como testamentarios, inhumando el cuerpo con gran pompa dentro del coro, delante de la silla episcopal que mira hacia el altar mayor. El 5 de Abril de 1456 trasladaron los restos al sepulcro magnífico que al efecto se había construído, y pocos años después, dejando en él algunos huesos, se colocaron los más en capilla y altar nuevamente fabricados, dentro de urna de plata con tres llaves.

La ciudad del Turia tenía hechas muchas y apretadas gestiones por conseguir, si no el cuerpo todo, una reliquia al menos de aquel hijo predilecto, cuya última hora sonó al marchar con dirección y propósito de acabar la vida allí donde tuvo principio. Cuando el rey de Francia Francisco I, prisionero de Pavía, pasó por esta ciudad, á cambio de cortesías y agasajos le pidieron los jurados, apoyando al prior del convento de Santo Domingo una Real cédula, que firmó con agrado, ordenando á los canónigos de Vannes la entrega solicitada. Más tarde, en 1532, alcanzó el Padre Maestro Fray Luís Castelloti breve de Clemente VII juntamente con carta expresiva de la reina Doña Leonor de Austria,

hermana del emperador Carlos V; mas el ruego de la señora no alcanzó más afortunada ejecución que el mandato del papa y la orden del rey: el cabildo se negó á desprenderse de la menor parte de aquel, que consideraba sagrado depósito, y gracias á circunstancias extraordinarias, que alejaron de la catedral á los más obstinados capitulares, y á la oportunidad con que las aprovecharon los diputados de Valencia, consiguieron al fin que por reliquias se les dieran un hueso del dedo índice de la mano derecha y otro de la garganta, con autos que se firmaron á 2 de Setiembre del año mismo de 1532.

Por gratitud á la *embajadriz* Doña Leonor May, que intervino no poco en el asunto, le fué ofrecido el dicho hueso del cuello, instalando el otro con las fiestas y alegría que son de suponer en el convento de Valencia.

No era, pues, sencilla ni fácil, como va dicho, la negociación que desde luego entabló Diego Maldonado, por más que se favoreciera con la legítima influencia del rey católico, cabeza de la Liga, y reclamara testimonios de gratitud al reciente envío de soldados, dineros y municiones, con que quedaba Bretaña asegurada contra la dominación de los hugonotes, por más que apelara con habilidad á los generosos sentimientos de la duquesa María de Luxemburgo, personalmente deudora á D. Felipe de mercedes y consideraciones. No ya el cabildo catedral de Vannes solo; el obispo, el clero todo y el pueblo de su lado andaban alborotados desde el primer rumor de sustracción, haciendo su actitud prudente la resolución de dejar las cosas como estaban.

Maldonado suspendió por consiguiente las pretensiones que siguió más tarde D. Mendo Rodríguez de Ledesma, al sustituirle en la misión general diplomática, transcurriendo siete años antes de lograr resultado.

Siete años de guerra y guerra de religión es intervalo que había de ofrecer necesariamente grandes variaciones. El partido real de Francia, auxiliado de los calvinistas de la nación y de los ejércitos y escuadras enviados por los de Inglaterra, Holanda y Alemania, hubiera dominado fácilmente las fuerzas que podrían reunir los señores bretones; más de una vez se vió en peligro Vannes, y sin los españoles, que heróicamente disputaron el

terreno dominándolo, el triunfo de Enrique IV no se hubiera dilatado tanto.

En alguno de los amagos debió temerse por el cuerpo del santo, pues se sacó del altar en que tenía veneración, para ocultarlo en la sacristía. Si ha de darse crédito á un agiógrafo, el motivo fué, que algunos soldados valencianos idearon la realización violenta de sus piadosos deseos, anunciando una comedia en la plaza para que, distraídas las autoridades y el pueblo, aprovecharan la ocasión de abrir la urna algunos de sus compañeros; pero tal indicación tiene visos de cuento, y serviría cuando más de pretexto á la traslación y extracción en tales momentos de algunas reliquias. La mano de D. Mendo Rodríguez de Ledesma anduvo indudablemente en el asunto, y el maestre de campo D. Juan del Águila, jefe del ejército español, que la tenía pesada, se cruzó en el reparto; pues consta que estando en Madrid por Abril del año de 1600 este caballero, ofreció á la catedral de Valencia un fragmento de costilla, que dijo haberle donado su agradecimiento la ciudad de Vannes, y que por gran merced recibió la del Cid.

Vienen en apoyo de la hipótesis dos cartas del diplomático español, dirigida al rey D. Felipe la una, y al secretario D. Juan de Idiáquez la otra, en el tenor siguiente:

Primera carta.

«Señor:

»No he querido ir cansando á V. M. con lo que se iba haciendo sobre la reliquia del bienaventurado Sanct Vicente Ferrer, hasta tener hecho algo. Ha sido tanta la dificultad de esta gente, que no ha sido posible con cuantas diligencias he hecho, y con ellas he venido á sacar una reliquia grande, que es una canilla entera de una pierna, desde el juego hasta abajo, con una parte del sudario con que se enterró, que es la mayor parte que en el cuerpo habia entera, por haber estado muchos años en tierra. Esto lo ha traido aquí el Abad de Milarruel, que es el que hace oficio de Vicario en aquella iglesia. Estase componiendo. V. M. se sirva de mandar enviar á decir aquien irá dirigido, y si lo enviaré en los navíos

que de aquí van, ó como se sirve, que cosa tan grande no me he atrevido á disponer dello sin la orden de V. M. aquien Dios Nuestro Señor guarde como la Cristiandad lo ha menester. De Nantes 3 de Marzo de 1597.—MENDO RODRIGUEZ DE LEDESMA.»

Segunda carta.

«Cuando escribí á V. S. la carta en que le aviso que acompañará á la reliquia de S. M. otra parte que habido (sic) para V. S., no estaba cierto de ciertas diligencias que ha dias que hago con el prior y flaires del convento de los Dominicos que hay en esta villa, en la cual tienen una gran reliquia del bienaventurado Sancto Domingo, que truxo aquí un duque de Bretaña, y aunque entónces tenia grandes esperanzas, fio tan poco de palabras, que no me atrevo á avisallo á V. S. hasta tenella en mi poder. Ahora que lo queda, lo hago, de que irá para V. S. junta con la del bienaventurado St. Vicente Ferrer, que son dos cosas de más de estimar, fuera de ser tan grandes sanctos, ser del patron de la orden y de otro gran sancto de ella, para enviar V. S. á su convento. El de San Sebastian de Guipúzcoa? Irán con sus atestaciones como convienen.

»Recibirá V. S. la voluntad que será siempre de serville. De Nantes. 20 de Abril 1597.—MENDO RODRIGUEZ DE LEDESMA;—A Don Juan de Idiaquez, Comendador Mayor de Leon de los Consejos de Estado y Guerra de su Mag.»

Se hallan estas cartas originales, así como las otras en que primeramente daba cuenta al Rey de la inutilidad de sus gestiones Diego Maldonado, en el *Archivo Nacional de Paris*, fondo de documentos españoles, cajones K, 1581, año 1592 y K, 1600, año 1597, piezas 49 y 62, y tan guardadas han estado y secreto se ha mantenido el envío de las reliquias, que los que escribieron de la vida del santo no parece las conocieran, razón que me estimula á publicarlas.

No se hace indicación del contenido, al menos en la *Historia de la vida maravillosa y admirable del segundo Pablo, apóstol de Valencia San Vicente Ferrer. Ya escribió el P. Mtro. Fr. Andrés*

Ferrer de Valdecebro, Calificador de la Suprema, deudo del Santo. —Décima impresion.—Año de 1740. En Madrid á costa de Don Pedro Joseph Alonso y Padilla, librero de Cámara de S. M., *en 4.º*

Tampoco se menciona en la *Historia de la portentosa vida y milagros del valenciano apóstol de Europa, San Vicente Ferrer. Con su misma doctrina reflexionada. Comentada la que escribió el M. R. P. Fr. Serafin Thomas Miguel, y con la misma Crisi, aumentada con muchas noticias, favores, apariciones y milagros del Santo, antiguos y de este siglo, con otras peregrinas noticias. Enmendada en algo la Cronología, y añadidas Reflexiones al espíritu al fin de los Capítulos de la Vida, Notas con Ilustraciones á la Historia; marginales, y copiosas tablas para alivio de los Predicadores aquienes suplican lean la autoridad de Santo Thomas al fin del Prólogo su autor el M. R. P. M. Fr. Francisco Vidal y Micó, hijo del mismo Real Convento de Predicadores de Valencia. Dedicada al insigne Colegio de la preclara arte de los Notarios de Valencia de quien el Santo fué hijo. En Valencia. En la oficina de Joseph Estevan Dotz. Año* MDCCXXXV. Folio.

En esta segunda, ó más bien tercera obra, pues amplía la de Fr. Serafín Miguel, es más de notar el desconocimiento, por dedicar dos capítulos expresamente á la noticia de las reliquias de San Vicente que poseen las iglesias de España y aún del extranjero, empezando por las del convento y catedral de Valencia, siguiendo á la que en 1611 donó la reina de Francia, María de Médicis, de que una parte fué á manos de D. Juan José de Austria, por estar también en el convento de Predicadores y acabando por la que depositó en el colegio ó seminario de *Corpus Christi*, de la misma ciudad, el fundador y arzobispo D. Juan de Ribera, patriarca de Antioquía, el año 1601, conseguida por intercesión de la mencionada reina María de Médicis y del cardenal Pedro Goudi, habiéndole costado las diligencias y viaje á Vannes 5.500 ducados.

Es esta reliquia una *canilla*, pero no la misma que envió don Mendo Rodríguez de Ledesma, de paradero ignorado, pues en las Constituciones del colegio dícese haber declaración del Patriarca en esta forma:

«La canilla segunda de la pierna entera del bendito y esclare-

cido San Vicente Ferrer, patron de esta ciudad y reino, la cual hubimos por particular misericordia de Nuestro Señor, alcanzada por los merecimientos é intercesion de este gloriosísimo Patron; habiéndose ofrecido en esta empresa dificultades tan grandes, que es milagro notorio haberse vencido, segun lo refieren Mosen Juan Bautista Almoradí, Pedro Martinez Santos y Juan Balón, criados de nuestra casa, que fueron enviados por mí á Paris con esta pretension, y partieron á 22 de Febrero de 1601. Entregóseles la santa y preciosa reliquia á 14 de Setiembre de dicho año, en Vannes.»

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

VII.

INSCRIPCIÓN HISTÓRICA DE SAGUNTO, ANTERIOR Á LA ÉPOCA DEL IMPERIO ROMANO.

La primera cosa que llamó mi atención, cuando subí, por segunda vez en mi vida, al siempre célebre castillo de Sagunto, hace pocòs días, el 4 del mes corriente, fué la mitad de una lápida romana, metida en la parte baja de la muralla, que sirve de cerca á un jardincito delante de la morada del Gobernador. No bien se hubo copiado y calcado, operación que ejecutaron con mucha facilidad algunos militares que puso á mi disposición la hidalga complacencia del Sr. Gobernador, luego, al punto, ví que la otra mitad de aquella misma lápida ya era conocida desde el siglo XVI, si bien á principios de este había desaparecido lastimosamente. Tráela, en efecto, el viajero veneciano *Juan Bembo*, que estuvo en Sagunto año de 1505; pero no la vió él por sí mismo, porque dice expresamente *datum mihi fuit Sagunti*. La copia que le dieron es, no obstante, la más completa y la más fiel de todas. La sacó á luz, un siglo más tarde, el cronista valenciano *Escolano;* pero con poco acertada interpolación, debida, como tantas otras, al prurito de interpretar y suplir abreviaturas y palabras cortadas. Últimamente la dibujó y expuso el Príncipe Pío, que enton-

ces era *Conde de Lumiares*, en su importante obra sobre las antigüedades romanas del reino de Valencia, cuya publicación esmerada, en el volumen VIII de las Memorias de esta Real Academia, debemos al inolvidable amigo y compañero D. Antonio Delgado. El Conde estimó ser la piedra muy antigua, en razón de su estilo y forma de caractéres, mármol negro de un pié y seis pulgadas de alto, y un pié y tres pulgadas de largo. Dícenos juntamente que la vió «en el lindar de la puerta antigua del castillo que mira á San Salvador, llamada la de *los tres castellets.*» Apunto esto, porque cabalmente en este mismo sitio, según me lo aseguraron los moradores del castillo, salió á luz, hace pocos años, la otra mitad. De los autores arriba indicados y de los apuntes del docto *Amati*, á quien la había remitido, con otras no pocas de Sagunto, algún erudito de Valencia, cuyo nombre ignoramos, he podido sacar la copia de la parte que ya no existe, y que publiqué en el *Corpus inscriptionum Latinarum*, bajo el número 3861. Reunidas las dos mitades, que se juntan perfectamente, sin añadir ni quitar ni una línea, ni un solo punto, resulta el texto, que de hoy más será capital en los fastos de la antigua historia de la ciudad Saguntina.

c. FVL*vius c. f.* · TITINI*a*
C · LVCILIVS · L · F ·
II · VIR · EX · D · D ·
TVRRIS · ET · MVR*o*S
REFIC · CO*er. i. q. p.*

Grande y hermoso es el carácter de las letras. Las de los cuatro primeros renglones tienen de altura 8 centímetros, las del último 6½; los puntos forma triangular muy pronunciada. El mismo estilo breve y castizo de la inscripción, y sobre todo la última palabra, conservada solo en parte, pero de segura é indudable restitución, prueban que el título pertenece á la última época de la república.

El primer renglón de la parte antigua lo han conservado solo

las copias de Bembo y de Amati; el amigo de Bembo leyó FVI...., el de Amati .. F · C.... Creo que hay que seguir el ejemplar más antiguo y más completo, que es el de Bembo; y por eso restituyo, como lo indiqué en el texto arriba puesto con letras menores, los nombres de *Gaius Fulvius Gai filius*, con los cuales se combina muy bien el tercer nombre, existente en la mitad conservada, y qué es claramente *Titinianus*. Gayo Fulvio Titiniano se nombró, pues, el primero de los dos magistrados, mencionados en la lápida. Los nombres del otro, *Gaius Lucilius Gai filius*, están perfectamente conservados; carecía de tercer nombre, como muchas personas, aun entre los senadores romanos, en la época de la república. El mismo poeta satírico Gayo Lucilio, de cuya familia tal vez el duumvir saguntino deriva su apellido, no llevaba más que estos dos nombres. Los dos renglones, que siguen, tampoco ofrecen dificultad alguna en su lectura ó interpretación. En el cuarto, la palabra *mur*[*o*]*s*, á pesar del hueco existente en la superficie inferior de la piedra, causado tal vez por habérsela metido en la obra de la puerta *de los tres castellets*, se lee con toda certeza. Este mismo hueco originó que esté cortado, en su remate, el último renglón. Pero el CO..., que se descubre con toda claridad, no admite en manera alguna otro suplemento que el de *co*[*eraverunt*], escrito, como el *refic*(*iendum*) que precede, en abreviación (COER.). Esta forma arcáica de *coeraverunt*, en lugar de la posterior y común de *curaverunt*, es la que nos hace atribuir la inscripción de Sagunto con certeza á la época de la república, porque en el imperio de Augusto ya desapareció. Y así queda todavía lugar suficiente para suponer, en el final del renglón, las tres letras I · Q · P, siglas bien conocidas, que suelen terminar la clase de títulos de obras públicas, á quien pertenece el de Sagunto. Dicen *idemque probaverunt;* y significan que los mismos magistrados, á cuyo cuidado se había remitido la ejecución de la obra de *restauración de torres y murallas,* la habían también aprobado. No de otro modo vemos campear esta fórmula en muchas inscripciones antiguas de Roma y otras ciudades, y singularmente dentro de España, en lápidas de Cartagena y Elche, también pertenecientes á la época de la república.

Queda, pues, averiguado, salvo en algunos escasos suplementos arbitrarios, que no alteran el sentido general, el texto siguiente de la inscripción:

Gaius (ú otro prenombre) *Fulvius Gai filius Titinianus, Gaius Lucilius Luci filius, duumviri, ex decreto decurionum turris et muros reficienda coeraverunt idemque probaverunt.*

Es la primera inscripción de época indudablemente republicana que se ha encontrado en Sagunto. Aprendemos de ella que ya en esta época los duumviros, por encargo de los decuriones ó del Concejo de la ciudad, tuvieron que cuidarse de la restauración de las famosas murallas y de los torreones del municipio, que, por supuesto, desde la época de los Escipiones, en la cual se construyeron sobre los fundamentos antiguos de la obra ibérica, habían padecido deterioro, tal vez no tanto por guérras y sitios, cuanto por la edad y la intemperie.

Incluye, pues, la inscripción, felizmente recuperada por la unión de las dos mitades, la memoria de un hecho histórico interesante; y crece de punto su valor, porque es muy corto el número de epígrafes republicanos que han quedado en la Península.

Madrid 24 de Setiembre de 1886.

EMILIO HÜBNER.

VIII.

UN LIBRO DEL SEÑOR QUADRADO.

Con fecha 26 de Marzo tuvo á bien nuestro respetable Sr. Director encargarme que informase acerca de la solicitud del señor Walls y Brusi, vecino de Barcelona, presentada en Febrero de este año, para que el Gobierno adquiera ejemplares del *Discurso sobre la Historia* por Bossuet, y su continuación por nuestro digno correspondiente en Mallorca, el Sr. D. José María Quadrado. La amistad íntima que con este me une, me constituye en

el temor de ser quizá poco imparcial y desapasionado en este asunto; si bien por otra parte los elogios que la prensa literaria ha hecho de su obra, y nuestro mismo BOLETÍN, facilitan el informar favorablemente.

Ardua empresa era la que acometía el Sr. Quadrado. Llamóse á Bossuet el «Águila de Meaux,» y se necesitaban bríos y generosos alientos para remontarse hasta el punto que subió aquel; pues claro está, que quien había de completar lo que aquel dejó incompleto, no había de querer quedar por bajo, ó ser objeto de ludibrio, cayendo como el desgraciado Ícaro, desprendidas sus alas postizas. *In magnis et voluisse sat est*, decía nuestro Covarrubias en sus «Emblemas.»

Por fortuna el autor de la preciosa obra histórica sobre la conquista de Mallorca y otras de aquella importante isla, de los *Recuerdos y bellezas de Aragón y ambas Castillas;* el amigo y colaborador del egregio Balmes, el cual no se desdeñó de asociar á la suya la pluma del vate balear, ha sabido dar cima á la gran empresa que acometió, aumentando una joya más á nuestra literatura, y una gloria más para su justa reputación.

El elogio que á su tiempo hizo el Sr. Fita (1) de esta nueva publicación y su descripción, excusan el que yo las haga, ó insista en ellas. Por tanto, el que suscribe es de parecer se informe al Gobierno de S. M. que el *Discurso sobre la Historia universal*, en que el Sr. D. José María Quadrado ha venido á continuar el de Bossuet, desde los tiempos de Carlo Magno hasta nuestros días, es obra de relevante mérito, y que ha merecido en este concepto los elogios de los literatos, y digna de la bien merecida fama del continuador, y de ponerse al lado de la de Bossuet; y por tanto, que bien merece figurar en las Bibliotecas, como obra de alta importancia, y que la edición de ella hecha en Barcelona en dos tomos en 8.°, es buena y aun elegante.

La Academia, sin embargo, acordará como siempre lo más acertado.

Madrid 26 de Junio de 1885.

VICENTE DE LA FUENTE.

---

(1) BOLETÍN, tomo II, pág. 160-163.

IX.

LA CUESTA DE LOS HOYOS, Ó EL CEMENTERIO HEBREO DE SEGOVIA.

La *Cuesta de los Hoyos* forma la ladera izquierda de la cuenca del arroyo *Clamores*, y se extiende de Este á Oeste en una longitud mayor de medio kilómetro, desde el camino de la *Piedad* ó *Via Crucis* que arranca del edificio de *Sancti Espíritus*, hasta más allá de la hondonada que aparece frente al lienzo de muralla comprendido entre la puerta de *San Andrés* y la *Casa del Sol* (actualmente Matadero). Ó lo que es lo mismo, constituye una parte de la vertiente de exposición septentrional del valle de las *Tenerías,* contrapuesta á aquella en que está situado el antiguo barrio de la Judería (dentro de los muros de la ciudad), con el cual se comunica por una vereda y un antiguo puente de piedra sobre el *Clamores*, emplazado al pié de la puerta de San Andrés.

En perfil transversal, limita la ladera por la parte superior una meseta casi horizontal ó planicie cultivada, y por la inferior un escarpe en roca debido á la gran denudación operada por el arroyo *Clamores* al abrir su cauce durante el período cuaternario. La parte media, situada entre las dos anteriores, sigue aproximadamente la fuerte inclinación que, con buzamiento al Norte, presentan en este sitio las capas calizas del terreno cretáceo, que constituyen el subsuelo. Esta pendiente es casi uniforme en toda la ladera; y únicamente aparece interrumpida por unas depresiones ú *hoyos*, á cuya existencia debe la cuesta su actual denominación.

Al pié de cada depresión se observa una protuberancia redondeada, pero todo está recubierto por la capa de tierra vegetal que uniformemente se extiende por la superficie de la ladera, excepto en el escarpe inferior. Hay, sin embargo, algunas de estas depresiones que ofrecen al descubierto, en su parte más profunda, las entradas de cuevas excavadas artificialmente en la roca. Una de ellas ha sido utilizada por el guarda del terreno para depósito de

forrajes y otros usos; pero en general están tapadas las aberturas, y hasta el presente se desconocía por completo que la *Cuesta de los Hoyos* estuviera literalmente cuajada de estas grutas debidas á la mano del hombre.

En vista del aspecto general de la ladera y del que ofrecen al exterior las cuevas que conservan abierta su entrada, se supuso que en cada una de las pequeñas depresiones ú hoyadas del terreno se encontraría una de aquellas. Para confirmar esta hipótesis se empezó á excavar en uno de los hoyos, situado frente á la puerta de San Geroteo de la Catedral, á la derecha de la vereda que conduce desde el puente sobre el *Clamores* á la casilla del guarda. A poco de empezados los trabajos, se dió con una abertura que conducía á la cueva más pequeña de las dos que dibujamos en la lám. 1.ª Pero antes de penetrar en ella y á un metro de profundidad, se descubrió un sepulcro labrado en la roca, que es el señalado con la letra *a* en el plano, lo que hizo suponer la existencia de otros semejantes en aquellas inmediaciones. Desde ese momento, las excavaciones se dirigieron, no solo á explorar las cuevas, sino también á confirmar el texto de Colmenares y de algunas antiguas escrituras, que señalan el terreno conocido actualmente con el nombre de *Cuesta de los Hoyos,* como cementerio hebreo *(Fonsario de los judíos).*

Las excavaciones han puesto así al descubierto dos clases de construcciones: las cuevas y los sepulcros.

Como tipo de las primeras se detallan en la lám. 1.ª las dos que se han explorado con más detención, que se comunican entre sí por una abertura que debió practicarse casualmente, según luego se indicará.

Las cuevas están abiertas en los bancos de roca caliza, y su planta se aproxima á la forma circular, aunque muy irregularmente trazada. La altura en su centro es próximamente la necesaria para que quepa un hombre en pié. Sus paredes revelan la traza del pico ó herramienta con que se perforó la roca. Comunican con el exterior por medio de una abertura cuadrada y un pequeño desmonte para salir al terreno. En la primera gruta hay tres cavidades, á modo de nichos, que se indican en el dibujo, debiéndose quizás casualmente á la apertura del de la derecha la

comunicación que se observa entre las dos cuevas contiguas, circunstancia que no se ha notado en ninguna de las otras que se han explorado.

Para dar una idea clara de la forma de las grutas y de todos los detalles que á ellas se refieren, ofrecemos en la lám. 1.ª la proyección horizontal de las dos á que anteriormente hemos hecho referencia, y tres cortes verticales por los planos *AB*, *CD* y *EF* respectivamente.

Los sepulcros están siempre labrados en la caliza compacta; tienen las formas que indican los correspondientes dibujos, y están orientados de Este á Oeste. En todos se han encontrado los esqueletos intactos, en posición supina y mirando al Oriente. Algunos tienen los brazos cruzados sobre el pecho. Los cráneos, sometidos á la inspección de nuestro compañero y amigo, don Félix Gila, doctor en Ciencias, ofrecen el ángulo facial de Crammer muy desarrollado, frente abovedada, tabique de la nariz muy estrecho, pómulos regulares, dentición bella y bien conservada. Son ortognatos. Por término general la estatura de los esqueletos es alta y la osamenta firme. Indicios todos ellos de la raza de Israel, activa é inteligente.

Entre los sepulcros descubiertos los hay que perfilan la cabeza y los hombros del cadáver, mientras que en la mayor parte la forma de la cavidad es simplemente trapecial. Uno y otro tipo de sepulcros pueden verse en la lám. 1.ª En ella se echa de ver también la importancia de aquel cementerio, por el gran número de sepulcros que se encuentra en muy reducido terreno, llamando asimismo la atención uno encorvado que toca por sus extremidades con dos contiguos próximamente paralelos.

Cuarenta metros al Oeste de la entrada de la segunda cueva se han hallado dos grandes sepulcros, á los cuales dedicamos la lámina 2.ª, por las circunstancias notables de su mayor profundidad, de la perfección con que están labrados y de estar cubiertos con grandes losas.

En general, la profundidad de los sepulcros es variable, pues estando siempre abiertos en la caliza compacta, depende de la altura del banco de caliza cavernosa ó tobácea y de la capa de tierra vegetal que se hallan sobre ella.

En vista de estos datos y teniendo en cuenta la tradición y los textos de Colmenares, así como las indicaciones de los antiguos títulos de propiedad de los terrenos colindantes, parece comprobado que la *Cuesta de los Hoyos* era el cementerio de los judíos, mientras estos habitaron en Segovia. Pero queda en pié el problema de averiguar el uso á que se destinaron las grutas.

Como dato importante debemos consignar que el sepulcro *a* de la lám. 1.ª y otros situados delante de la cueva mayor han sido cortados al hacer las entradas de estas cuevas, como se ve con toda claridad sobre el terreno; de donde se deduce que las grutas deben ser posteriores á los sepulcros.

¿A qué uso fueron destinadas? ¿Á enterramientos ó cámaras sepulcrales? No es creible, porque en ellas no han aparecido esqueletos completos, ni aun en los nichos de las paredes laterales. Únicamente se han encontrado algunos huesos humanos, mezclados en confuso desorden con otros de animales y con fragmentos de cerámica, y envueltos en la masa de escombros con que artificialmente se taparon las cuevas en un tiempo que no se puede precisar. Debe hacerse notar también que la orientación de las grutas es en general próximamete á ángulo recto con la de los sepulcros.

Tampoco parece que fueran destinadas á osarios, á juzgar por su número considerable, sus grandes dimensiones y la escasez relativa de huesos humanos.

¿Fueron minas para la explotación de arenas ó arcillas? Resueltamente no. En ninguna de las grutas exploradoras se llegó á los bancos de arcillas y arenas infrayacentes á las calizas cretáceas en esta región. Además, su forma redondeada indica que no se ha seguido al perforarlas ningún filón ni banco de sustancias minerales utilizables en la industria ó en la construcción, y por otra parte su estrecha é incómoda entrada no se presta á la fácil extracción de materiales.

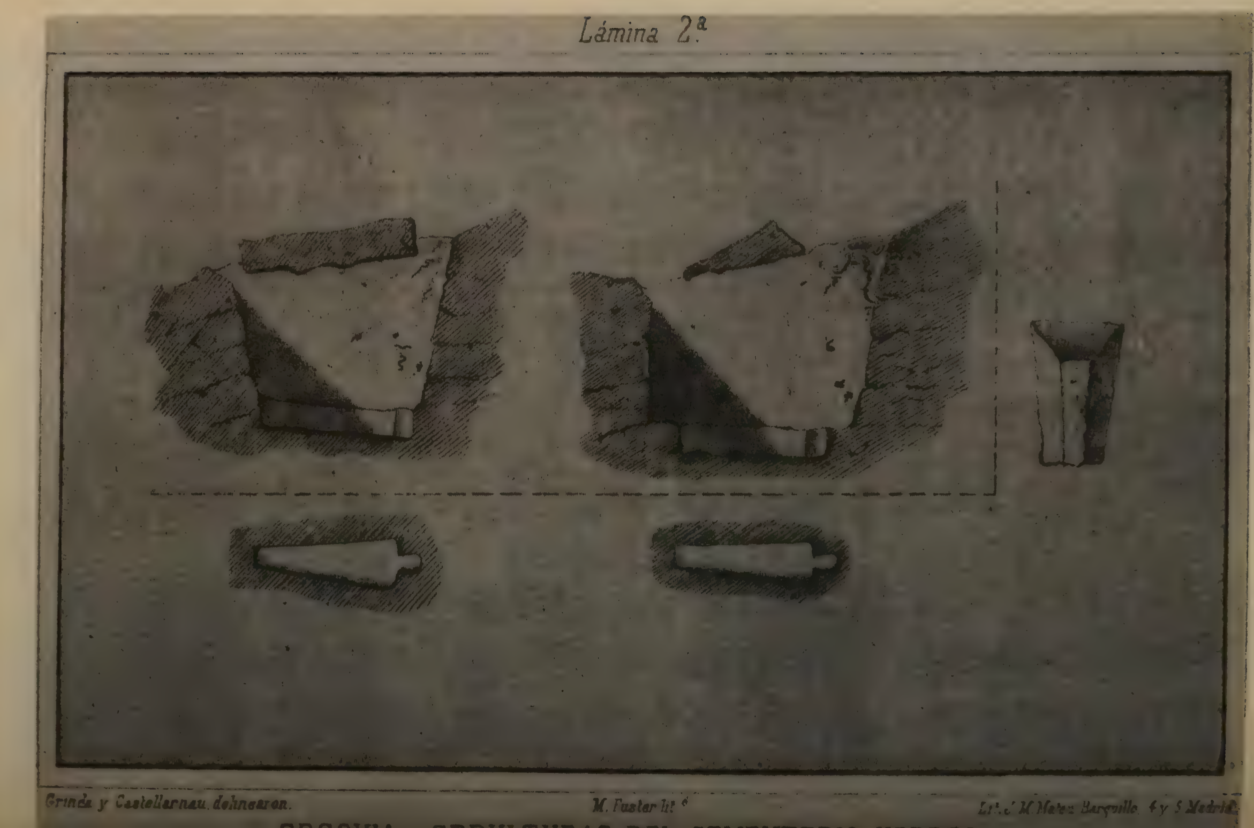
¿Pueden ser los sitios donde se albergaron durante algún tiempo los judíos de la aljama segoviana, al ser expulsados el año 1492, según refiere Colmenares? Así parece. Hé aquí el texto del egregio historiador de Segovia:



Grinda y Castellarnau, delinearon. M. Fuster litº

SEGOVIA—CUEVAS Y SEPULTURAS DEL CEMENTERIO HEBREO.

Lámina 2ª



Grinda y Castellarnau delinearon. M. Fuster lit.º Lit.ª d. M. Mateu Barquillo 4 y 5 Madrid

SEGOVIA — SEPULTURAS DEL CEMENTERIO HEBREO

«Hemos visto, dice (1), algunas escrituras de ventas, que otorgaron en estos dias de heredades y casas que tenian [los judíos] en nuestra ciudad, en su cuartel, que nombran *Judería*, á la banda de Mediodía, desde la sinagoga (hoy iglesia de *Corpus Christi)*, por detrás de lo que hoy es iglesia mayor (2), por la puerta que entonces nombraban *Fuerte* y hoy de *San Andrés* (3), hasta la *casa del Sol*, que hoy es matadero. Era corregidor en nuestra ciudad Diaz Sanchez de Quesada, caballero de tanto valor y nombre, que dió ocasión al vulgo á la equivocación ó engaño de nombrar desde entonces Don Dia Sanchez de Quesada á Don Dia Sanz, uno de los segovianos conquistadores de Madrid. Este, pues, instaba en cumplir el mandato real (31 Marzo, 1492); con que la miserable nación, cumplido el término del edicto á los principios de Agosto, dejando sus casas se salieron á los campos, enviando algunos dellos á los Reyes, que pidiesen dilación. Estaban los campos del *Osario*, nombrado así por tener allí sus sepulcros, y el valle de las Tenerías, llenos de aquella miserable gente, albergándose en las sepulturas de sus mismos difuntos y en las cavernas de aquellas peñas. Algunas personas de nuestra ciudad, religiosas y seculares, celosas de la salvación de aquellas almas, aprovechando tan buena ocasión, salieron á predicarles su conversión, y advertirles su ciega incredulidad contra la luz de tantas evidencias en tan dilatados siglos y calamidades. Algunos se convirtieron y bautizaron dando nombre al lugar que hasta hoy se llama *Prado santo* por este suceso. Los demás salieron del reino.»

Segovia, 9 de Setiembre de 1886.

JOAQUÍN MARÍA CASTELLARNAU.

JESÚS GRINDA.

---

(1) *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, t. II, pág. 412 y 413. Segovia, 1846.

(2) Catedral nueva.

(3) También á la sazón, y muchos siglos antes, tenía el nombre de *San Andrés* conforme lo evidencian los documentos contemporáneos.

X.

LA JUDERÍA DE SEGOVIA.—DOCUMENTOS INÉDITOS.

1.

La judería de Segovia en 1481.—Documento original, que obra en el archivo del Excmo. Sr. Duque de Sexto y lleva la signatura *Sección histórica, legajo 1.°* Me ha sido facilitado por el antiguo archivero del Sr. Duque y digno oficial primero de nuestra Biblioteca, D. Antonio Rodríguez Villa. Tiene cuatro fojas útiles en folio de letra diminuta y apretadísima, y un pliego en blanco, que las cubre con esta inscripción, trazada un siglo há: «Cédula de los Sres. Reyes catholicos D. Fernando y Doña Isabel para que el Sr. Rodrigo Alvarez Maldonado pasase á la ciudad de Segovia, á que los Judíos y Moros residentes en ella viviessen separados de los christianos. La fecha, en Calatayud á 24 de Abril de 1481.»

En la muy noble é leal çibdad de Segovia, veynte é nueve dias del mes de otubre, Año del naçimiento de nuestro Señor ihesu christo de mill é quatroçientos é ochenta é un años, estando en la posada del Señor Rodrigo Alvares maldonado Regidor de la muy noble é leal çibdad de Salamanca, veedor é pesquisidor por el Rey é Reyna nuestros señores en la dicha çibdad de Segovia, é estando presentes don yudá sornaga é don ysaque çaragoça judíos veedores (1) del Aljama de los judíos de la dicha çibdad, é don yudá çaragoça é Rabí Salamon biton, como dos onbres de los dose deputados, sacados por la dicha Aljama por ver é entender en los fechos y cosas tocantes á la dicha Aljama, é don daví tasarte é don Haym Aben Abid, é don çulema lunbroso judíos de la dicha Aljama, é en presençia de mí francisco garçía de la torre escriva-

---

(1) Sobre estos y los siguientes cargos, ó empleos municipales y administrativos de la Aljama, véase el capítulo II, cuaderno de *Cortes hebreas* celebradas en Valladolid, año de 1432, y publicadas por el Sr. Fernández y González en nuestro BOLETÍN, tomos VII y VIII.

no público en la dicha çibdad á la merçed de los dichos nuestros señores el Rey é la Reyna, é escrivano de los fechos del conçejo é pueblos de dicha çibdad é su tierra, é ante los testigos de yuso escriptos; luego el dicho Rodrigo Alvares maldonado pesquisidor susodicho dixo é mandó á mí el dicho escrivano que leyese é notificase á los dichos veedores de la dicha Aljama, é onbres buenos della, é judíos que presentes estavan por sí é en nombre de la dicha Aljama de los judíos de la dicha çibdad, una carta del Rey é Reyna nuestros señores, escripta en papel é firmada de sus nonbres, é en las espaldas sellada con su sello de çera colorada, é librada de los de su muy Alto consejo. La qual él y mostró, segund por ella paresçia fecha en esta guisa.

Don Fernando é dona Isabel por la graçia de dios Rey é Reina de castilla, de leon, de aragon, de çeçilia, de toledo, de valençia, de gallisia, de mallorcas, de sevilla, de çerdeña, de córdova, de córçega, de murçia, de jahen, del algarbe, de algesira, de gibraltar, conde é condesa de barçelona, señores de viscaya é de molina, duques de atenas é de neopatria, condes de Rusellon é de çerdania, marqueses de oristan é de goçiano, á vos Rodrigo Alvares maldonado, nuestro Regidor de la çibdad de Salamanca, salud é graçia.

Bien sabedes commo en las cortes que fesimos en la muy noble é leal çibdad de toledo, el Año que pasó del Señor de mill é quatroçientos é ochenta Años, á petyçion de los procuradores de las çibdades é villas é lugares de nuestros Reynos, fisimos é hordenamos una ley (1); su tenor de la qual es este que se sigue:

«Porque de la continua conversaçion (2) y vivienda mesclada de los judíos é moros con los christianos resultan grandes daños é ynconvenientes, é los dichos procuradores sobre esto nos han suplicado mandásemos proveer, hordenamos é mandamos que todos los judíos é moros de (3) quales quier çibdades é villas é logares destos

(1) La 76.—Anotaré las variantes que afectan al sentido y que se desprenden de la edición que ha hecho la Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, t. IV, páginas 149-151.

(2) Ms. «continuaçion versaçion.»

(3) Acad. «de todas e quales quier.»

nuestros Reynos, quier sean de lo Realengo y de Señoríos (1), y de behetrías y hórdenes y Abadengos, tengan sus juderías é morerías distyntas é apartadas sobre sí, é non moren á vueltas con los christianos, nin ayan barrio (2) con ellos; lo qual mandamos que se faga é cunpla dentro de dos años primeros siguientes, contados desde el dia que fueren publicadas y pregonadas estas leys en nuestra corte (3); para lo qual faser é conplir, nos luego entendemos nonbrar y enviar personas (4) fiables para que fagan el dicho apartamiento, señalándoles suelos (5) é casas é sitios donde buenamente puedan vevir ó contratar (6) en sus oficios con las gentes. Y si en los lugares, donde así señalaren (7), non tovieren los judíos xinogas é (8) los moros meschitas, mandamos á las dichas personas (9) que ansí diputáremos para ello, que eso mismo dentro de los tales circuytos les señalen otros tantos y tamaños suelos é casas para en que fagan los judíos xinogas y los moros meschitas quantas tovieren en los lugares que dexaren; é que de las xinogas (10) é meschitas, que tenian (11) primero, non se aprovechen dende en adelante para aquellos (12) usos; á los quales dichos judíos é moros por la presente damos liçençia é facultad para que puedan vender y vendan á quien quisieren las xinogas é meschitas que dexaren, é derrocarlas, et faser dellas lo que quisieren, é para faser é hedificar otras de nuevo, tantas (13) commo primero tenian, y en los suelos (14) y lugares que para ello les fueren señalados; lo qual puedan faser

---

(1) Acad. «o sennorios.»
(2) Acad. «barrios.»
(3) Acad. «estas nuestras leyes en la nuestra corte.»
(4) Acad. «nombrar personas.»
(5) Acad. «sennalando los suelos.»
(6) Acad. «e contractar.»
(7) Acad. «ansi les sennalaren.»
(8) Acad. «o.»
(9) Acad. «á las personas.»
(10) Acad. «dela sinoga.»
(11) Acad. «auian.»
(12) Acad. «para en aquellos.»
(13) Acad. «tamannas.»—En Segovia hubo dos por lo menos.
(14) Acad. «de primero tenian en los suelos.»

é fagan sin enpacho nin perturbaçion alguna, é sin caer nin yncurrir por ello en pena (1) nin calompnia alguna. É mandamos (2) por la presente á las personas, que para la esecuçion (3) de lo suso dicho por nos fueren diputados por nuestras cartas, que conpelan é apremien á los dueños de tales casas é suelos, que así fueren señalados por ellos, para faser y hedificar las dichas xinogas é meschitas (4) é casas de morada, que (5) las vendan á los dichos judíos é moros por presçios rasonables, tasados por dos personas; é la una persona qual fuere nonbrada por los christianos á quien tocare, y otra qual fuere deputada por el Aljama de los judíos para en los suelos de los judíos y por el Aljama de los moros para en los suelos de los moros, sobre juramento que primeramente fagan que en la tasaçión (6) se abrán bien é fielmente é sin parçialidad; é si quisieren, ayan ynformaçion de ofiçiales para mejor façer la tasaçion; é quando estos dos non se avinieren, quel dicho diputado ó diputados se junte (7) con los así nombrados con las partes, sobre (8) juramento que ansí (9) mismo fagan de se aver bien é fielmente; é sin parçialidad alguna en la tasaçion (10), que fisieren, tasen acada (11) uno de los dichos suelos é casas; é lo que estos tres ó los dos dellos tasaren, que aquello vala é se pague. É mandamos á las Aljamas de los dichos judíos é moros y (12) cada uno dellos que pongan en el dicho apartamiento tal diligençia y den tal horden commo dentro de los dichos términos (13) de los dichos dos años tengan fechas las casas (14) de su apartamiento, y vivan

---

(1) Acad. «pena alguna.»
(2) Acad. «alguna; e mandamos.»
(3) Acad. «para execucion.»
(4) Acad. «synogas mesquitas.»
(5) Acad. «e que.»
(6) Acad. «la tal tasacion.»
(7) Acad. «junten.»
(8) Acad. «por las partes, e sobre.»
(9) Acad. «que eso.»
(10) Acad. «tasa.»
(11) Acad. «cada.»
(12) Acad. «moros que.»
(13) Acad. «del dicho término.»
(14) Acad. «las dichas casas.»

é moren en ellas, y dende en adelante non tengan sus moradas entre los christianos nin en otra parte fuera de circuytos é lugares que les fueren deputados para las dichas juderías é morerías, so pena que qual quiera (1) judío ó judía, ó moro ó mora, que dende en adelante fuere fallado que viven ó (2) moran fuera de los tales circuytos é apartamientos, pierdan é aya perdido por el mismo fecho todos sus bienes (3), é sean para la nuestra cámera, é sea su persona á la nuestra merçed; é qual quiera justiçia los pueda prender en su juredicion donde quiera que fueren fallados, é los envien presos á la nuestra corte ante nos, á su çosta, para que nos fagamos é mandemos faser dellos é (4) de sus bienes lo que la nuestra merçed fuere; é quales quier obligaçiones que se fisieren en su favor non valan, nin les acudan con lo que les fuere devido, nin personas algunas contraten (5) con ellos. Y mandamos á los Señores y comenderos de las çibdades é villas é logares de señoríos, y de behetrías, y de hórdenes (6) y abadengos, que luego señalen y fagan señalar cada uno en sus lugares y de su encomienda los suelos é casas é sitios que para las dichas sinogas é meschitas, é casas que ovieren (7) menester, por manera que dentro del dicho término de los dichos dos años esté fecho el dicho apartamiento, é vivan é moren en él los judíos (8) é moros, cada uno en lo suyo, apartados sopena que pierdan los tales Señores é comendadores (9) todos los maravedís que en qual quier manera tovieren en nuestros libros é por nuestros privilegios.

E nos, queriendo que la dicha ley sea esecutada y trayda á devido efecto, [é] el conplimiento della redunde en serviçio de dios y haumentaçion y honrra de nuestra Sancta fe católica, é con-

(1) Acad. «qual quier.»

(2) Acad. «e.»

(3) Acad. «fecho sus bienes.»

(4) Acad. «o.»

(5) Acad. «non traten.»

(6) Acad. «e ordenes e behetrias.»

(7) Acad. «casas ovieren.»

(8) Acad. «los dichos judíos.»

(9) Acad. «comenderos.» Nuestro manuscrito había puesto pocas líneas antes, asimismo, «comendadores;» pero se raspó y enmendó por el notario.

fiando de vos el dicho Rodrigo Alvares maldonado que bien é deligente é fielmente faredes lo que por nos vos fuere mandado, es nuestra merçed de vos encomendar y cometer, y por la presente vos encomendamos y cometemos la esecuçion de la dicha ley de (1) *las çibdades de ávila é Segovia é en las villas é logares de sus tierras.* Por que, vos mandamos que vayades á cada una de las dichas çibdades é villas é lugares, donde ay é viven judíos é moros, ó qual quier dellos; é tomedes i juntedes con vos las personas que, segund el tenor é forma de la dicha ley, han de entender en el señalarles los sitios é lugares para las xinogas é meschitas y casas y solares en que han de bevir; las quales dichas personas mandamos á las personas que han de elegir é nombrar, segun la disposiçion de la dicha ley, que dentro del término que por vos para ello les fuere designado, las eligian é nonbren; é si non las eligieren é nonbraren, vos las nonbredes é pongades; é así nonbrados, mandamos á ellos que açebten el dicho cargo, é se junten con vos el dicho Rodrigo Alvares maldonado; é todos juntamente fagades el juramento que la dicha ley manda; é ansí fecho, fagades é cunplades y esecutedes todo lo contenido en la dicha ley, é cada cosa é parte dello; é tomando para ello escrivano que vos quisiéredes, ante quien pasen los abdos (2) é recabdo que sobre ello se oviere de faser; para lo qual todo é para faser los requerimientos, afruentas é protestaçiones, que á los dueños é comenderos é tenedores de las dichas çibdades é villas, é logares, é á cada uno dellos viéredes que se deven faser, vos damos poder conplido con todas sus ynçidençias é dependençias, emergençias, anexidades é conexidades. E mandamos á los conçejos, justiçias, regidores, cavalleros é escuderos, ofiçiales é omes buenos, é á las Aljamas de los judíos é moros destas dichas çibdades é villas é logares, é á todas las otras personas que en lo suso dicho atañeren é para ello devieren ser llamados, que vengan y parescan ante vos el dicho Rodrigo Alvares maldonado, á vuestros llamamientos é enplasamientos, é fagan é cunplan y

(1) Sic.
(2) Autos.

esecuten todo lo que por vos en esecuçion de la dicha ley les fuere mandado, segund é commo y en los términos que por vos les fuere mandado, y so las penas que por vos les fueren puestas; las quales nos por la presente les ponemos, y vos damos poder conplido para las esecutar, y para esecutar eso mismo los mandamientos que sobre la dicha rason vos y los dichos deputados, que ansí con vos se juntaren, diéredes é fisiéredes. Lo qual todo, que así por vos y ellos fuere fecho, nos por la presente los (1) confirmamos é aprovamos de nuestro *propio motuo* (2); y queremos y mandamos que vala y sea firme y valedero desde agora para siempre jamás. Otrosí, queremos y mandamos que de lo que ansí por vos fuere fecho é mandado en esecuçion de la dicha ley non aya nin pueda aver apelaçion nin suplicaçion, nin agràvio, nin nulidad, nin otro remedio, nin recurso alguno para ante nos, nin para ante los del nuestro consejo, nin oydores de la nuesta Abdiençia, nin alcalldes, nin otros de la nuestra casa é corte é chançellería, nin para ante otro Jues alguno; é si por faser é conplir é esecutar lo suso dicho, ó qual quier cosa dello, menester oviéredes favor é ayuda, mandamos á los dichos conçejos, justiçias, Regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales é onbres buenos, así de las dichas *çibdades de Ávila é Segovia*, como de todas las otras de nuestros Reynos é Señoríos, y á los deputados é capitanes é gentes de armas de la hermandad general dellos, é á cada uno ó qual quier dellos, que vos den é fagan dar para ello todo el favor é ayuda que les pidiéredes é menester oviéredes. É los unos, nin los otros, non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la muestra merçed i de privaçion de los ofiçios é de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fisieren, para la nuestra cámera é fisco. É demás mandamos al omne que los esta nuestra carta mostrare, que les emplase que parescan ante nos en la nuestra corte, do quier que nos seamos, del dia que los enplasare fasta quince dias primeros siguientes so la dicha pena; so la qual mandamos á qual quier

(1) Está en lugar de «les».
(2) Sic.

escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que se la mostrare testimonio signado con su signo, para que nos sepamos en commo se cunple nuestro mandado. Dada en la çibdad de Calatayud, á veynte é quatro dias del mes de Abril, año del nasçimiento de nuestro Señor ihesu christo de mill é quatroçientos é ochenta é un años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Yo Ferrand Alvarez de toledo, Secretario del Rey é Reyna nuestros Señores, la fis escrivir por su mandado.

Et en las espaldas de la dicha carta estavan escriptos nonbres que se siguen: Registrado; *gonçalo de córdova*. Conforme á la ley; *iohannes doctor*. Lope del castillo chançeller.

La qual dicha carta de los dichos nuestros Señores, el Rey é la Reyna, así leyda é notificada por mí el dicho escrivano á los dichos veedores é onbres buenos y judíos de la dicha Aljama de los judíos de la dicha çibdad en la manera que dicho es, luego el dicho Rodrigo Alvares maldonado visitador é veedor dixo que por virtud de la dicha carta de los dichos nuestros Señores el Rey é la Reyna, que de suso va encorporada, á él dirigida, que visto los sitios é apartamientos de los judíos de la dicha çibdad fecho por el conçejo, justiçia [é] Regidores de la dicha çibdad, é conformándose con lo fecho por la dicha çibdad é en algo dello henmendando en el faser de los pilares en los dichos sitios, á cabsa de ser algunas de las calles, en que se han de faser los pilares de los dichos sitios, estrechas é angostas, de que los judíos de la dicha Aljama resçibirian daño por non poder andar carretas por las dichas calles; é visto commo el dicho apartamiento de los dichos judíos está bien fecho commo cunple á serviçio de los dichos nuestros Señores el Rey é la Reyna, é pro é bien de la dicha çibdad é sus arravales; é la dicha judería está situada é señalada en los lugares mas convenibles y de menos perjuycio que en la dicha çibdad ni en sus arravales se puede fallar:

Por ende, dixo que mandava é mandó quel primero sitio de la dicha judería de la dicha çibdad é sus arravales, que fuese é sea acerca de la yglesia de *Corpus christe* (1), donde está un arco de

---

(1) Sic.

cal é de ladrillo, que sale de un cabo de una pared de la casa de Hayme sastre, que está acerca de la yglesia de *Corpus christe*, é del otro cabo sale el dicho arco por derecho de la casa de daví tasarte; é que cierren las ventanas que están en las dichas casas del dicho daví tasarte de fuera del dicho sitio de la dicha judería, ansí las que están fásya la dicha yglesia de *Corpus christe* commo las que salen á la calle de la çapatería, commo otras ventanas de yudá serrano judío, que salen á la dicha calle de la çapatería; por manera que non se pueda parar á ellas, pero que puedan tener luses; y el dicho daví tasarte blanquee la frontera de su casa que está entre amas (1) calles.

Otrosí, mandó que fuese i sea otro sitio de la dicha judería açerca del monesterio de Santa clara, commo salen á la plaça de la dicha judería, donde agora está fecho un pilar de cal é ladrillo é piedra á par de la puerta de Sentó lunbroso al canto de la plaça; é si la dicha çibdad ó la dicha Aljama agora ó en algund tiempo quisieren faser algund Arco, que fagan otro pilar en fruente deste otro, tanto que non llegue á la pared de la yglesia de Santa clara con un pie.

Otrosí mandó que fuese é sea otro sitio de la dicha judería açerca de la puerta del corral de Santa clara, contando trese pies desde el cabo del Arco de la dicha puerta de santa Clara fásya la dicha judería, donde se faga un pilar de cal é ladrillo angosto, é se faga otro pilar de cal é ladrillo é piedra cabe la casa del horno de Rodrigo de peñalosa, é por en somo un Arco de ladrillo.

Otrosí, mandó que fuese é sea otro sitio de la dicha judería en una calleja, que está cabe las casas de Rabí Salamon; é que sea fecho de cal é ladrillo é piedra en el gordo de la pared de la casa del dicho Rabí Salamon un pilar, é salga fuera en la calle una frente de ladrillo en gordo, é ansí mismo se faga otro pilar en el gordo de la pared en frente de las casas de guillen Armero, tres pies del cabo donde agora está una ventana de las casas de dicho guillen al canto de la dicha calle, quedando la dicha ventana de fuera fásya la chistiandad; el qual dicho pilar non salga fuera en

(1) Ambas.

la calle mas de un gordo de ladrillo, segund dicho es; é por en somo se faga un Arco de ladrillo; é quel dicho Rabí Salamon çierre las puertas y ventanas, que agora tiene fásya la christiandad, por manera que non se pueda parar en las dichas ventanas nin salir por las dichas puertas; que abra la dicha puerta principal, si quisiere el dicho Rabí Salamon, en la dicha calleja tres pies allende de la dicha *Alfaiça* (1), que se fisiere del dicho pilar.

Otrosí, mandó que fuese é sea otro sitio de la dicha judería de la dicha çibdad en la calle que va á las espaldas de las casas de pero ferrandes de castro notario, é que sean fechos dos pilares de cal é ladrillo é piedra; el uno en el gordo de la pared de las casas de yucé de castro, çurrador, é el otro por derecho en el gordo de unas tapias de un corral de alfonso gonçales cura de la yglesia de sant migel, é para en somo se faga un Arco de ladrillo; los quales pilares salgan en la calle un gordo de ladrillo de cada cabo.

Otrosí, mandó que fuese é sea otro sitio de la dicha judería en la calle que va de la judería á las espaldas de santa maría de la merçed, é que se faga un pilar de cal é ladrillo é piedra al corral del esquina del dicho monesterio, é otro pilar de cal é ladrillo é piedra por derecho en las casas de don simuel de cuéllar, fijo de don lesar de cuéllar, é por en somo que se faga un Arco de ladrillo.

Otrosí mandó que fuese é sea otro sitio de la dicha judería en la calle, que va de la dicha judería fásya el espolon, i que sea fecho un pilar de cal é ladrillo é piedra en el esquina de los corrales de don lesar, é el otro pilar por derecho á dar en la casa de doña oster; é que se faga por en somo un Arco de ladrillo.

Otrosí mandó que sea judería desde la salida de la puerta de Sant Andrés de la dicha çibdad por todas tres calles; la una que va á par de la çerca á dar al postigo de la judería, é la otra que va derecho á la yglesia de *Santi Spíritus*, é la otra calle que va por debaxo del muladar de Sant andrés entre unas huertas é

---

(1) Alfeiza (الفسحة), vuelta, ó derrame, que hace la pared en el corte de la puerta. La variante de pronunciación, que no ha notado la Real Academia Española, es digna de atenderse.

casas que agora están fechas, que va á salir fásya la dicha yglesia de *Santi Spíritus*. E mandó que non pase la dicha judería nin sitios della desde la esquina de una torre de la çerca de la dicha çibdad, que está armada sobre ella una casa de Simuel denan, é vaya por derecho á dar en una esquina de una casa que tiene començada á faser Juan del castillo; é dende vaya por derecho fasta dar en una çerca que dis que agora tiene en çenso *fetusyn* (1) Alfonso gonçales de fuente dueña de la dicha yglesia de *Santi spíritus;* á la qual dicha esquina del dicho Juan del castillo estava agora fecho un pilar de cal é ladrillo é piedra, é otro pilar de cal é ladrillo en frente de [é]l, á par de la casa de Simuel dena[n], é por en somo un Arco.

Otrosí, mandó que todos los corrales que oviere entre las casas que confinan entre los christianos é judíos, que alçen las paredes que oviere entremedias dellos cuyos fueren los dichos corrales, é que los dueños de las dichas casas y corrales sean tenudos de los alçar, alomenos *tres tapias* (2) en alto cada uno en su pertenençia, las cuales tapias é paredes non tengan agujeros nin portillos por donde puedan fablar nin comunicar judíos con christianos, nin christianos con judíos; lo qual fagan é alçen dentro del término de la ley contenida sobre el dicho apartamiento de los christianos é judíos so las penas en ella contenidas.

Los quales pilares é arcos, que oy dicho dia están por faser en los sitios é lugares de la dicha judería, mandó que faga la dicha aljama de la dicha judería, segund dicho es, á sus costas, desde oy dicho dia (3) fasta el término contenido en la dicha ley que de suso va encorporada en la dicha carta de los dichos nuestros Señores el Rey é Reyna, é [so'la pena] de diez mill maravedís para el reparo de la *Puente Seca* (4) por donde viene el agua

---

(1) De enfiteusis.

(2) En Madrid, con fecha del 5 de Julio de 1481, se procedió con menos rigor ó mayor equidad (BOLETÍN, t. VIII, pág. 461). El Ayuntamiento de Madrid acordó hacer á su costa propia la cerca de la judería; y ésta de *dos tapias en alto.*

(3) 29 de Octubre de 1481.

(4) Acueducto romano. En la tasa equitativa de contribución para su reparo y el de otros puentes, que se hizo el día 17 de Noviembre de 1487, cupieron al clero 40.020 maravedís; á la nobleza 32.016; otros tantos al *aljama de los judíos;* y tan solo 5.340 al alja-

á la dicha çibdad. Por los quales dichos límites é lugares de suso nonbrados é declarados, dixo que conformándose en algo de lo fecho por la dicha çibdad é por los Regidores que poder ovieron del dicho conçejo, justiçia [é] Regidores de la dicha çibdad para ver é faser el dicho apartamiento de los dichos judíos de la dicha christiandad, é en algo dello amenguando çerca de faser de los dichos pilares é Arcos de los dichos sitios, segund dicho es, que dava é dió, é limitava é limitó por *judería de la dicha çibdad é sus arravales* por los dichos sitios é límites de suso nonbrados é declarados, para que dentro de los dichos sitios é lugares adentro puediesen é puedan los judíos é judías de la dicha çibdad é sus arravales, que agora son é serán de aquí adelante é vinieren á bevir é morar de otras partes á la dicha çibdad, bevir é morar é tener sus casas, é faser casas para ellos en los dichos sitios é límites é lugares de suso declarados; é que mandava é mandó á todos los vesinos é moradores christianos é christianas que viven é moran de vivienda é morada, é tienen sus casas dentro de los dichos sitios é lugares de la dicha judería que saliesen dellas é se fuesen á bevir é morar dentro de la christiandad dentro del término contenido en la dicha ley, contenida en la dicha carta de los dichos nuestros Señores el Rey é la Reyna que de suso va encorporada, so las penas contenidas en la dicha ley é de dies mill maravedís para el reparo de la Puente Seca, por donde viene el agua á la dicha çibdad; é que mandava é mandó á todos los judíos é judías de la dicha çibdad é sus arravales, que fuera de los dichos límites de la dicha judería viven é moran, que dentro del dicho término, contenido en la ley que de suso va encorporada en la dicha carta de los dichos nuestros Señores el Rey é la Reyna, vengan á bevir é morar dentro de los dichos límites é sitios de la dicha judería, é non vivan nin morén de fuera dellos entre los christianos, so la dicha pena contenida en la dicha ley, contenida en la dicha carta de los dichos nuestros Señores el Rey é la Reyna, é de dies mill maravedis á cada uno para el reparo

---

ma de los moros. Véase Gómez de Somorrostro, *El acueducto y otras antigüedades de Segovia*, pág. 201 (2.ª edición), Segovia, 1861. La judería segoviana, poco antes de su extinción, era casi tan rica como el clero, y tanto como la nobleza.

de la dicha Puente Seca, por donde viene el agua á la dicha çibdad; la qual dicha pena sea demandada por los procuradores de la dicha çibdad esecutando por la dicha justiçia hordinaria de la dicha çibdad; pero que los dichos judíos é judías de la dicha çibdad é sus arravales puedan salir é salgan, si quisieren, con sus *tiendas portátiles* á las plaças é mercados de la dicha çibdad é sus arravales.

É luego los dichos don yudá Sornaga é don ysaque çaragoça veedores de la dicha aljama, é don yudá çaragoça é Rabí salamon commo dos onbres de los dose sacados de la dicha Aljama de los dichos judíos é para en los fechos é negoçios tocantes á la dicha Aljama, é don daví tasarte é Hayme aben avid é don Sulema lunbroso, judíos de la dicha aljama, por sí é en el dicho nombre de la dicha aljama, dixeron que obedesçian é obedesçieron el dicho mandamiento é apartamiento quel dicho Rodrigo Alvares maldonado veedor é pesquisidor suso dicho los fasía é fiso de la dicha judería por los dichos lugares é sitios de la dicha judería por virtud de la dicha carta de los dichos nuestros Señores el Rey é la Reyna, que de suso va encorporada, que para ello tenia; que estavan prestos de la conplir en todo é por todo, segund que por el dicho Rodrigo Alvares maldonado les era mandado.

É desto el dicho Rodrigo Alvares maldonado dixo que mandava é mandó á mí el dicho escrivano que fisiese las escripturas que dello fuesen menester, é las diese á qual quier persona, ó personas, que me las pediesen é menester oviesen, signadas de mi signo en un tenor, tal la una como la otra.—Testigos que fueron presentes á lo que dicho es, é para ello rogados é llamados, Alfonso chamoso vesino de la dicha çibdad de salamanca, é Juan de çamora criado del dicho Rodrigo Alvares maldonado, é Juan de munguía criado de mí el dicho escrivano.

Et despues desto, en la dicha çibdad de Segovia, este dicho dia mes é año susodichos, en presençia de mí el dicho françisco garçia de la torre escrivano público sobredicho é ante los testigos de yuso escriptos paresció el dicho Rodrigo Alvares maldonado pesquisidor; é dixo que declarava é declaró que en el sitio de la judería que estava á la puerta del corral de Santa clara, que los trese pies, que se han de dexar desde el dicho Arco de la dicha

puerta de Santa clara, que se cuenten desde el borde del dicho Arco fásya la dicha judería.—Testigos, que fueron presentes á lo que dicho es, el dotor Ruy Gonçales de puebla corregidor en la dicha çibdad, é Rodrigo de peñalosa, é el liçençiado Antonio de tapia, vesinos de la dicha çibdad de Segovia.

Et despues desto, en la dicha çibdad de Segovia, este dicho dia mes é año susodichos, estando en las casas donde mora gonçalo lopes de cuéllar Regidor de la dicha çibdad, que son en la plaça de la dicha çibdad, é estando presente catalina alvares muger del dicho gonçalo lopes, é en presençia de mí el dicho francisco garçia de la torre escrivano público sobredicho é ante los testigos de yuso escriptos, paresció presente el dicho Rodrigo Alvares maldonado veedor é pesquisidor susodicho; é preguntó á la dicha catalina Alvares muger del dicho gonçalo lopes de cuéllar Regidor susodicho, que si el dicho gonçalo lopes estava en la dicha çibdad, é que dónde estava. La qual dicha catalina Alvares muger del dicho gonçalo lopes dixo quel dicho gonçalo lopes non estava en la dicha çibdad; que creia que estava en toro. É luego el dicho Rodrigo alvares pesquisidor dixo que le notificase en commo él le mandava é mandó de partes del Rey é Reyna nuestros Señores, por virtud de poder que de sus Altesas ha é tiene é para fáser el apartamiento de los judíos é moros de la dicha çibdad de entre los christianos, segund mas largamente dixo que se contenia en la carta de sus Altesas que de suso va encorporada, que una puerta de la dicha su casa que sale fásya la dicha judería, que dentro del término contenido en la ley, que sus Altesas fisieron sobre el dicho apartamiento é se contiene en la dicha carta, que la mande cerrar de cal é canto, ó de tapia, ó piedra lodo, por manera que persona alguna non pueda entrar nin salir por la dicha puerta, so la dicha pena contenida en la dicha carta é de dies mill maravedís para la cámera del Rey é Reyna nuestros Señores. É luego, la dicha Catalina Alvares muger del dicho gonçalo lopes dixo quel dicho gonçalo lopes su marido non estava en la dicha çibdad; pero que viniendo á la dicha çibdad ella ge lo diria segund dicho es.—Testigos, que fueron presentes á lo que dicho es llamados é rogados, Rodrigo de peñalosa Regidor de la dicha çibdad, é el liçençiado Antonio de tapia vesinos en la dicha

çibdad de Segovia, é Juan de galarça criado de mí el dicho escrivano.

Et despues desto, en la dicha çibdad de segovia, esse dicho dia é mes é año susodichos, estando en las casas donde mora diego platero que son en la plaça pública de la dicha çibdad, é estando presente ysabel su muger, é en presençia de mí el dicho francisco garçia de la torre escrivano público sobredicho é ante los testigos de yuso escriptos; é luego el dicho Rodrigo alvares maldonado dixo é preguntó á la dicha ysabel muger del dicho diego platero si estava el dicho diego en la dicha çibdad. La cual dixo en commo estava malo en la cama. É luego el dicho Rodrigo Alvares pesquisidor dixo que le notificase en commo él le mandava é mandó de parte del Rey é Reyna nuestros Señores, por virtud del poder que de sus Altesas ha para faser el apartamiento de los judíos é moros de la dicha çibdad de entre los christianos, segund mas largamente dixo que se contenia en la dicha carta que de sus Altesas tiene é de suso va encorporada, que una puerta de su casa que sale fásya la judería, que dentro del término contenido en la dicha ley que sus Altesas fisieron sobre apartamiento é se contiene en la dicha carta, que la mande çerrar de cal é canto, ó de tapia, ó de piedra lodo, por manera que persona alguna non pueda entrar nin salir por la dicha puerta, so la dicha pena contenida en la dicha ley contenida en la dicha carta, é de dies mill maravedís para la cámera del Rey é Reyna nuestros Señores. É luego la dicha ysabel muger del dicho diego platero dixo que la dicha puerta ya estava çerrada de piedra lodo, é que persona alguna non entrava nin salia por ella.—Testigos, que fueron presentes á lo que dicho es, los dichos Rodrigo de peñalosa, é el liçençiado Antonio de tapia, vesinos de la dicha çibdad de Segovia é Juan de galarça criado de mí el dicho escrivano.

Va escripto sobre rraido o dis (1) «usos», é o dis «pueda para» (2), é o dis «Santys» (3). Va escripto entre renglones o dis (4) «fiel»: vala.

---

(1) Fol. 1 recto.
(2) Fol. 2 vuelto.
(3) Fol. 3 r.
(4) Fol. 1 v.

É yo, el dicho francisco garcia de la torre escrivano público sobredicho, fuy presente á lo que dicho es en uno con los dichos testigos. En aquerde (1) fise escrevir dello çiertas escrituras en un thenor; de las quales es esta para el dicho Rodrigo alvares maldonado; é va escrita en quatro fojas deste paper, á en fin de cada plana va la senal de mi nonbre; é fise aquí este mio sig+no en testimonio de verdad.

2.

El cementerio hebreo en 1460.—Escritura original de apeo de tierras y heredades, pertenecientes á la casa y hospital de *Sancti Spiritus*, que pasó ante el notario Alfonso Pérez de Villalón en Segovia lunes, 17 de Noviembre de dicho año, folio 3 recto y 4 vuelto. Por mediación de D. Joaquín María Castellarnau me ha franqueado esta notable escritura su dueño D. Guillermo Martínez y Pérez, comandante de artillería.

«Otra tierra de dos obradas para alcaçer (2), frontera baxo las *peñas del fonsario de los Judíos*, en dos pedaços, una cabe otra. Linderos el camino Real que va á pero gordo (3), é las dichas peñas.

»Otro pedaço de tierra encima del *fonsario de los Judíos*, de veynte é cinco obradas. Linderos, de la una parte el dicho *fonsario* é el rio clamor, é de la otra parte val de çebaldos (4) é tierras del Regidor pero g°s (5) de porras, aguas bertientes á todas partes, é el camino que va á abades (6) é á Santa maria de nieva (7).»

Estas heredades, en reconocimiento practicado á 13 de Diciembre de 1878 ante el notario D. Victoriano Pérez Arango y Náje-

(1) Acorde.
(2) Cebada ó forraje, del árabe القصيل.
(3) Lugar distante media legua al Sur de Segovia.
(4) Ceballos.
(5) González.
(6) Abades, villa dos leguas y media al Oeste de Segovia.
(7) Al Norte de Abades.

ra, y librado el día siguiente, se verifican (1), invertido el orden, con estos términos:

«Una tierra al sitio del *Osario*, de cabida de veinticuatro obradas, equivalentes á nueve hectáreas, cuarenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados. Linda á oriente, mediodía y poniente con la vereda de los toros; y al norte con la *cuesta de los Hoyos;* su valor mil doscientas veinte pesetas.

»Otra tierra á dicho sitio del *Osario*, de cabida de nueve obradas, equivalentes á tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas y treinta decímetros cuadrados. Linda por oriente con el *camino de la Piedad;* á mediodía y poniente con el camino que va á Abades, y á norte con tierra de Francisco Pascual y vereda de los toros. Tres obradas son de segunda calidad; y el resto de tercera. Su valor seiscientas pesetas.»

Llámase hoy *Cuesta de los Hoyos* la abrupta pendiente, fronteriza del antiguo barrio hebreo, y separada de él por el río Clamores, la que en 1460 se decía *Peñas del fonsario de los judíos.* Hasta el año 1857 fué el *Prado santo*, que nombra Colmenares, manteniendo aun ahora sobre la meseta y el otro lado de la pendiente que mira al Sur hacia el valle de Tejadilla los terrenos labrantíos, ó *campos*, que tampoco echó en olvido el ilustre historiador de Segovia.

A buen seguro que si no hubiesen perecido, ó si volviesen á parecer, tal vez extraviados, los *Acuerdos municipales* del año 1492 (2), tendríamos una prueba de lo que llevo indicado más explícita y luminosa. Allí debía constar el acta de cesión en propiedad que los hebreos segovianos hicieron á la Corporación municipal, poniendo en mano de la *Ciudad* y fiando en su salvaguardia lo que ellos más preciaban sobre la tierra, el sacro asilo de la tumba que encerraba los restos queridos y las dulces memorias de sus progenitores. Esto hicieron los hebreos de Madrid, de Vitoria y de otras ciudades. Y es mucho de notar que

(1) Fol. 7 v., 8 v.—La escritura auténtica se halla en poder del Sr. Martínez.

(2) Los que se guardan en el archivo del Ayuntamiento no comienzan sino medio siglo más tarde.

en Segovia la propiedad de la *Cuesta de los Hoyos* se distingue en el catastro de los bienes municipales como libre y sin participación de ninguna otra comunidad ó particular desde su origen.

La *Cuesta de los Hoyos*, por acuerdo del Ayuntamiento en 20 de Marzo de 1857, que fué llevado á ejecución dos años más tarde, se plantó de pino albar, cuyos troncos, aroma higiénico y siempre verde ramaje, la alegran ahora.

Gracias á la notoria ilustración y generoso desprendimiento de una autoridad, que jamás ha cesado de velar con noble solicitud por la conservación, reparo y aumento de las glorias monumentales é históricos recuerdos de la ciudad que administra, hemos logrado D. Carlos de Lecea, antiguo correspondiente de esta Academia, y yo, no solamente permiso de practicar excavaciones en la *Cuesta de los Hoyos*, sino también obreros hábiles, que á costa del Municipio han coadyuvado eficazmente á la empresa, puestos á las órdenes y alentados por la presencia de D. Joaquín Odriozola, arquitecto municipal é individuo correspondiente de la Real Academia de San Fernando. A los cuales allegándose otros que nos han sido proporcionados por los señores D. Antonio de Ochoa, director del periódico *El Adelantado de Segovia*, D. Felix Gila, D. Juan Loriga, D. Rafael Breñosa, D. Jesús Grinda y D. Joaquín María Castellarnau, sabios profesores é ingenieros que tampoco han escaseado su diligente cooperación, hemos llegado en breves días al éxito apetecido (1).

3.

La cerca de la judería en 1412. La sinagoga de la *Almuzara* cedida para hospital de la orden religiosa de la Merced.

El cercado de la judería segoviana, que en 1481 se llevó á cabo con todo rigor, había tenido su precedente y su ejemplar en la dura pragmática de la reina Doña Catalina, á nombre de su hijo

---

(1) Véase en este número del Boletín el Informe IX.

D. Juan I, fechada en Valladolid á 2 de Enero de 1412; cuyo primer ordenamiento dispone (1):

«Que de aquí adelante todos los judíos é moros é moras de los mis Regnos é Sennoríos sean é vivan apartados de los christianos, en un logar aparte de la Çibdad, Villa ú logar, donde fueren vecinos; é que sean çercados de una çerca en derredor, é tenga una puerta sola, por donde se manden en tal círculo; é que en el dicho círculo é los que asy fueren asignados, moren los tales judíos é judías, é moros é moras, é non en otro logar nin casa fuera de él. É que se comiençen luego apartar dende el dia que le fueren asignados los logares fasta ocho dias primeros siguientes. É qualquier judío ó judía, ó moro ó mora, que fuera del dicho círculo morare, por este mismo fecho pierda todos sus bienes; é más, el cuerpo del tal judío ó judía, ó moro ó mora, sea á la mi merçed para le dar pena corporal por ello, segund la mi merçed fuere.»

La ejecución que tuvo este ordenamiento en Segovia se muestra en una carta real del 16 Octubre de 1412, contenida en otra del 12 Abril del año siguiente, cuyo traslado, hecho por Colmenares, he visto en el archivo de la Catedral (2). Del traslado ha sacado copia D. Carlos de Lecea, nuestro correspondiente; y es la que se sigue:

En el nombre de Dios Padre é fijo é Spiritu santo, que son tres personas é un Dios verdadero que vive é reina por siempre jamás, é de la bienabenturada virgen gloriosa sancta Maria su madre á quien yo tengo por señora é por abogada entre los mis fechos, é á honrra é á servicio de todos los santos é santas de la corte celestial; por ende yo, catando todo esto, quiero que sepan por esta mi carta todos los homes, que agora son é serán de aquí adelante, como yo Don Juan por la gracia de Dios Rey de Castilla,

(1) Amador de los Ríos, *Historia de los judíos de España y Portugal*, t. II, páginas 493, 496 y 619.

(2) «Este traslado se sacó del original, que está en el archivo de la Merced de Segovia, leyéndole yo mismo en diez de marzo de mil y seiscientos y veintinueve años. Licenciado Diego de Colmenares.» Colmenares, *Aparato* (inédito) *de la Historia de Segovia*, nota autógrafa del autor que antecede al traslado, continuado en los folios 85 y 86 del códice.

de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jaen, del algarve, de algecira, é señor de Bizcaya é de Molina, vi una carta escrita en paper é firmada de el nombre de la Reina Doña Catalina mi Madre é mi Señora, mi tutora é regidora de los mis Reynos, é sellada con mi sello mayor de cera en las espaldas, fecha en esta guisa:

Don Juan, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jaen, de el Algarve, de Algeciras, é señor de Vizcaya é de Molina, por cuanto vos el Comendador é fraires de el monasterio de Sancta Maria de la Mercet de la Ciudad de Segovia me embiastes decir *que cuando agora los judios de la dicha Ciudad fueron apartados por mi mandado de entre los cristianos*, *que el Concejo de la dicha Ciudad que los apartára detrás de el dicho monesterio en ciertos solares y tierra que pertenece á el dicho monesterio*, é que vos non fuera dado por ello cosa alguna, é decides que los dichos judios tenian una Sinoga á la *almuçara* cerca de el dicho vuestro monesterio, é me imbiastes pedir por mercet que en enmienda de compensación de los dichos vuestros solares é tierra vos ficiese mercet de la dicha sinoga, para que ficiésedes en ella un *hospital en que se acogiesen los pobres*, é que seríades tenudos de rogar á Dios por las ánimas de los Reyes ende yo vengo, é por la mi vida é salut é de la Reina mi señora é mi madre, é que para siempre jamás se diria en este dicho monesterio cada dia una misa; por ende yo, por esto é por facer bien é mercet é limosna á ese dicho monesterio é comendador é fraires é convento dél, así á los que agora son como á los que serán de aquí adelante, do vos en limosna por donacion pura é non revocable, para agora é para siempre jamás, la dicha sinoga, para que la ayades agora é para siempre jamás la dicha sinoga, *con todas sus entradas é salidas é rentas é pertenencias*, cuantas la dicha sinoga avia é aver devia en cualquier manera, ante que los dichos judios fuesen apartados, para que fagades en ella un hospital en que se acojan los pobres, como dicho es; é por esta mi carta ó por el traslado de ella signado de escrivano público, sacado con autoridad de juez ú de alcalde, vos do poder cumplido para que por vos mesmo, ó quien vos quisiéredes, podades tomar é tomedes la te-

nencia é possesion de la dicha sinoga é de todas sus pertenencias, é de las rentas que le pertenecen é pertenecer deven, en cualquier manera. É si menester fuere, por mas abundamiento mando al corregidor, é alcaldes, é al alguacil, é otros oficiales qualesquier de la dicha Ciudad, que vos pongan luego en la tenencia é posesion de la dicha sinoga é rentas que le pertenecen, segun dicho es, é que vos amparen é defiendan en ella, é non consientan que alguno, nin algunos vos vayan nin pasen nin consientan ir ni pasar contra ella, nin contra parte de ella, por vos la quebrantar é menguaren algun tiempo por alguna manera. Ca, qualquier é qualesquier que lo ficiesen ó quisiesen facer habrian la mi ira, é demas pecharme-ían en pena mil maravedís de la Buena moneda, é á vos, ó á quien vuestra voz hubiese, todas las costas é daños é menoscabos, que por ende recibiésedes, doblados. É los unos nin los otros non fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi mercet é de diez mil maravedís á cada uno, que contra ello fuere, para la mi cámara. É sobre esto mando al mi chanciller, é á los notarios, é escrivanos, é los otros oficiales que están á la tabla de los mis sellos, que vos den é libren é sellen mi previllejo el mas complido é bastante, é todas las otras mis cartas que menester hobiéredes sobre esta raçon, para que vos sea guardada esta mercet é limosna que vos yo fago agora é para siempre jamás, como dicho es.

Dada en Valladolid diez y seis dias de otubre año de el nacimiento de nuestro salvador ihesu christo de mil e quatrocientos e doce años. Yo, alvar garcia de Sancta Maria la fiz escrivir por mandado de nuestra señora la reina, madre é tutora de nuestro Señor el Rey, é regidora de sus regnos.—Yo la Reina.—Conde Cartagin.—Registrada.

É agora el dicho comendador é fraires é convento de el dicho monesterio de Sancta Maria de la Mercet de la dicha Ciudad de Segovia embiáronme pedir por mercet que los mandase dar mi carta, escripta en pargamino de quero (1) ó sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda, para que les valiese é fuese guardada la dicha mi carta, que aquí va encorporada, é la mer-

(1) Cuero.

cet en ella contenida, en todo bien é cumplidamente, segun que en ella se contiene. É yo, el sobredicho Rey Don Juan, por facer bien é mercet al dicho comendador é fraires é convento del dicho monesterio de Sancta Maria de la mercet de la dicha ciudad de Segovia tóvelo por bien; é mando que les vala é sea guardada la dicha mi carta, que aquí va encorporada, é la mercet en ella contenida, en todo é por todo, bien é cumplidamente, segun que en ella se contiene. É defiendo firmemente que alguno, nin algunos non sean osados de ir nin pasar contra la dicha mi carta que aquí va encorporada, nin contra la mercet en ella contenida, nin contra parte de ella por gela quebrantar é menguar en algun tiempo por alguna manera; ca, qualquier que lo ficiese, habria la mi ira, é pecharme ía la pena contenida en la dicha mi carta, é al dicho comendador é fraires é convento de el dicho monesterio de Sancta Maria de la Mercet de la dicha Ciudad de Segovia, ó á quien su voz tubiese, todas las costas é daños é menoscabos, que por ende rescibiesen, doblados. É sobre esto mando á todos los Concejos é alcaldes, jurados, jueces, justicias, merinos, alguaciles, maestres de las órdenes, priores, comendadores é subcomendadores, alcaides de los castillos é casas fuertes é llanas, é á todos los otros oficiales é aportellados qualesquier de todas las Ciudades, é villas, é logares de los mis regnos, do esto acaesciere, así á los que agora son como a los que serán de aquí adelante, é cada uno dellos, que ge lo non consientan, mas que les defiendan é amparen con la dicha mercet de la manera que dicha es; é que prendan en bienes de aquellos que contra ello fueren por la dicha pena, é la [persona] guarden para facer della lo que la mi mercet fuere, é que emiendan é fagan emendar al dicho Comendador é fraires é convento del dicho monesterio de Sancta Maria de la Mercet, ó á quien su voz tubiere de todas las costas é daños é menoscabos, que por ende rescibieren, doblados como dicho es. É demás por qualquier ó qualesquier por quien fincare de lo así facer é cumplir, mando al home que les esta mi carta mostrare, ó el traslado de ella, autorizado en manera que haga fe, que los emplace que parezcan ante mí en la mi corte, de el dia que les emplaçare á quince dias primeros siguientes, so la dicha pena á cada uno, á decir por qual raçon non cumplen mi mandado; é

mando so la dicha pena á qualquier escrivano público, que para esto fuere llamado, [que dé ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo, para que yo sepa en como cumplen mi mandado.] É desto les mandé dar esta mi carta, escripta en pergamino de quero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda.

Dada en la villa de Valladolid doce dias de Abril año del nacimiento de nuestro señor ihesu christo de mil é quatrocientos é trece años.—Yo ferrant alfonso de Segovia la escreví por mandado de nuestro señor el rey é de los señores, reyna (1) é rey de Aragon (2), sus tutores é regidores de los sus regnos; é tengo en mi poder la dicha carta original que aquí va encorporada.—Franciscus Doctor Leguin.—Fernandus bacalaureus in legibus.

Este documento insigne para la historia de la judería segoviana corre parejas con otro aún más importante que no he logrado descubrir; y es el traspaso de la sinagoga mayor, hoy iglesia de Corpus Christi á la posesión del monasterio de Párraces en Setiembre de 1410, según apuntó Colmenares (3).

Los libros de *mayordomía* que comienzan desde el año 1389 y pertenecen al archivo de la Catedral, señalan la existencia de la sinagoga mayor en poder de la aljama hebrea precisamente hasta el mes de Setiembre de 1410. Por desdicha faltan los de los años sucesivos hasta el de 1419, donde en lugar del nombre *Sinagoga mayor* aparece el de *Iglesia nueva,* que no se ve cambiado por el de *Corpus Christi* sino hasta el año 1450. Mucho interesan estos libros al estudio estadístico y peculiar de las familias hebreas que moraban en Segovia, porque las casas que poseía el Cabildo eran numerosísimas, tanto en los barrios como en los arrabales de la ciudad; y año por año notaban los mayordomos los nombres de los censatarios é inquilinos. En 1389 vense las familias hebreas desparramadas ó morando en diferentes puntos

(1) Doña Catalina.

(2) Don Fernando. En martes, 28 de Junio de 1412, fué declarado en Caspe Rey de Aragón y fué jurado este mismo año en Cortes de Zaragoza y de Barcelona. No se desprendió de la tutoría de su sobrino ni del consiguiente gobierno de Castilla tan pronto como algunos creen.

(3) Cap. XXVIII, números 6-8.

de la ciudad; lo cual no fué enteramente atajado por el ordenamiento de 1412, ni mucho menos.

De gran provecho sería para la historia monumental de Segovia que ambos edificios, la *sinagoga mayor* y el que fué hospital de Nuestra Señora de la Merced, y antes *sinagoga menor* en la calle de la Almuzara (1), se explorasen científicamente. En lo alto de la sinagoga mayor, al uno y al otro lado de la nave central, sobre la línea que partía de la mitad del היכל, ó santuario, desde Oriente á Occidente, se divisan esculpidos un león y un castillo, del tiempo acaso del rey D. Juan II. Si se lograse autorización para picar el grueso revestimiento de cal, que tristemente malpara esta joya hermosísima del genio arquitectural de la nación hebrea, no dudo que el resultado marcaría un nuevo progreso histórico, quizá tan señalado como el que nos acaban de mostrar las ya renombradas inscripciones y escultórica ornamentación de la sinagoga de Córdoba (2), monumento nacional que ojalá, como es justo, se restaure.

La sinagoga mayor de Segovia fácilmente creeré que se erigió durante la dominación musulmana. Así por su historia como por su estilo arquitectónico, es hermana gemela de *Santa María la Blanca* de Toledo.

Madrid, 10 de Setiembre de 1886.

FIDEL FITA.

---

(1) Madrid, como lo testifica su Fuero de 1202 (Cavanilles, pág. 41), tuvo también una localidad de este nombre: «Todo homine qui cutellum puntagudo trasieret, vel lanza aut espada, vel pora aut armas de fierro, vel bofordo punto agudo, in *almuzara*, aut in le araval, vel in villa, aut in mercado, aut in conzeio, pectet IIII morabetinos á los fiadores.» La forma *almusara*, que dan los antiguos libros de mayordomía y de acuerdos del Cabildo en el archivo de la catedral de Segovia, no sufre excepción por lo que he visto. Viene en apoyo de la conclusión á que llegó M. Dozy (*Glossaire des mots espagnols et portugais dérivés de l'arabe*, 2e édition, 1869), señalando al vocablo la raíz سار (sâra) y la significación de paseo, andén, ó hipódromo.

(2) BOLETÍN, t. V, páginas 234-264, 361-400.—*Revue des Études juives*, t. X, páginas 244-246. Paris, 1885.

VARIEDADES.

LA JUDERÍA DE LA CIUDAD DE MALLORCA EN 1391.

El archivo de la Gobernación del reino de Mallorca, en el cuaderno de bandos, ó pregones, correspondiente al año 1391, encierra el documento inédito, que interesa no poco á la historia de los judíos de esta capital, y que ha sido ya indicado por el Boletín de nuestra Real Academia (1). Helo aquí:

«Que 'ls conversos, qui han alberchs en lo *Call*, los denuncien, é si volen star, ó si 'ls volen logar. *Preconitzationes facte per loca solita civitatis, sabbato,* XXI *octobris* MCCCXCI.

Are ojats que notifica lo honorable moss[en] Francesch Sagarriga cavaller, conseller del senyor Rey (2) é Governador del regne de Mallorques, á tots los conversos á la sancta fe christiana, qui hajan ó posseescan alberchs ó casas en cloenda ó tanca del *call* de Mallorques, que per lo present mes hajan denunciat en la cort del dit honorable governador los alberchs ó casas que en lo dit *call* posseexen é sian lurs propis, é axí mateix hajan denunciat dins lo dit temps si volen en los dits lurs alberchs ó casas habitar, ó si aquells é aquellas volen logar; en altra manera que passat lo dit temps, lo dit honorable governador provehirá en las ditas cosas, segons que per justicia atrobará esser fahedor.

Mes avant mana lo dit honorable governador, persó que los

(1) Tomo VIII, pág. 462.
(2) D. Juan I de Aragón.

dits conversos, ó aquells á qui los dits alberchs logar voldrán, puscan milor en los dits alberchs ó casas del dit *Call* habitar, á tots los dits conversos, é á tot hom generalment de qualsevol ley, condició ó stament, que haja ó tinga ó sapia portas, qui sian stadas ó exidas del dit *Call*, que aquellas per tot lo present mes hajan denunciadas en la cort del dit Senyor Governador, é assó sots pena de xxv lliuras, al fisch del Senyor Rey aplicadoras; ó aquellas sots la dita pena hajan portadas, ó fetas portar, dins lo fossar de la esgleya de Sancta Eulalia, lo qual fossar es stat ordonat per metre hi las ditas portas, com aquí mateix los será pagat lo port de las ditas portas, á aquell qui las portará, per en Pere Genestar sabater qui sta devant lo dit fossar.

Are ojats que notifica lo honorable moss[en] Francesch Sagarriga cavaller, conseller del Senyor Rey é Governador del regne de Mallorques, á tot hom generalment, axí en universal com en singular, que com diversas amparas á instancia d'alcuns sian stadas fetas en alcuns bens é deutes dels conversos á la sancta fe christiana, é los dits conversos vullan é entenan proposar rahons en contrari de las ditas amparas; per tant, lo dit honorable governador notifica é intima á tot hom generalment, ab veu de la present crida, que dilluns primer vinent á tercia, si será lur interesser, comparega devant lo dit honorable governador per mostrar y proposar rahons sobre las ditas emparas; en altra manera, que en absencia lur lo dit honorable governador hi procehirá axí com atrobará per justicia esser fahedor.

Lune, xxiii octobris.

1. Non constat (1).—Johannes Oliva; moratur prope ecclesiam sancti Nicholai.—Juxta hospitium Maimoni Faraix. Habet V januas camerarum.—Habitare; et si non potuerit, vendere.

---

(1) El Sr. Quadrado, en las páginas de su manuscrito autógrafo, distribuye los datos en cuatro columnas encabezadas por la respectiva designación de *Nomina hebraica.—Nomina christiana.—Domus intus Callum.— Utrum velit habitare, locare, aut vendere*: forma que lleva la ventaja de la claridad, pero la dificultad también de adaptarse en la impresión á páginas de no gran tamaño. Irán pues seguidas las indicaciones como van en el documento original, que tampoco numera los individuos.—F. F.

2. Samuel Faquin major.—Petrus Brondo.—In latere hospitii Maimoni Xulell medietatem domus, cujus alia medietas est Mosse Faquim (1).—Habitare.

3. Issach Sas Portas, procurator magistri Mosse Beni Cadis degentis in Alexandria.—Bereng[arius] Portas.—Unum hospitium ante scholam majorem *Calli;* aliud cum [h]orto prope hospitium Magaluf Barbarí.—Locare, ne vacuum remaneat.

4. Struch Levi faber.—Julianus Pelegrini.—In vico *de las Tavernas*, prope hospitium Moxini Natíar.—Habitabit vel locabit ad exemplum aliorum.

5. Salamo Daviu.—Petrus Safortesa.—In carrarono (2) de Struch Duran.—Ut supra.

6. Salamo Castell.—Jacobus Ravell, nomine propio et filii Matthei Castell absentis qui habet aliud hospitium.—Versus portam de *la Calatrava.* Confrontat cum hospitio Issach Mahabut. Habet tria paria januarum.—Habitare si alii christiani ibi habitaverint.

Martis, XXIV octobris.

7. Issach Naffuti.—Jacobus Corretjer.—In introitu porte majoris *Calli.*—Habitare vel locare.

8. Issach Aaron.—Antonius Soler.—Prope hospitium Struch Duran.—Idem, secundum quod casus evenerit.

---

(1) Al infatigable P. Fidel Fita y Colomé debe Palma, cuando la honró con su visita, el desciframiento de una lápida de metro y medio de largo, que extraída del abrevadero de Itria, al norte de la ciudad, donde se hallaba, y procedente al parecer de un cementerio judío contiguo á la puerta Pintada, que es la antigua *Beb-Alcofol*, se conserva hoy cuidadosamente, recogida por la Comisión de Monumentos, en el Museo arqueológico de la provincia. Las letras son altas nueve centímetros. Dice así:

ר משה חכים ז״ל

Rabí Mossé Jakim. Su memoria sea en bendición.

Por su carácter grafico, bastante bello, opina el sabio investigador que puede atribuirse esta lápida al siglo XIV; en cuyo caso sería tal vez este Mossé el rabino mentado en ella, viviente todavía, si atendemos á que en el núm. 7º se nombra esposa y no viuda á su mujer Floreta.

(2) Callejón. La calle se traduce *vicus*.

9. Mosse Rimos pergaminerius.—Raimundus Barthomeu.—Prope portam *del Temple*.—Prout Deus sibi ministrabit.

10. Alaffin Couhen.—Petrus Safortesa.—Tria hospitia: 1.ᵐ, versus *la Torre del Amor;* 2.ᵐ, versus carraronum de Mosse Behanin; 3.ᵐ, versus idem den Vilar.—Locare.

11. Issach Sussen.—Jacobus Flor.—Satis prope januam Templi.—Habitare.

12. Issach de Tunis.—Michael de Quadres.—Versus januam sancte Fidei in carrarono qui non transit.—Libenter habitare.

13. Abrahim Cohen.—Blasius de Juny.—Prope antedictam portam.—Idem.

Mercurii, xxv octobris.

14. Jahiha Natiar.—Ludovicus Sagranada.—In carrarono Magaluf d' Oscha.—Habitare.

15. Vidua Abrafim ben Serca.—Antonia.—Prope hospitium Abrafim Sas Portas.—Locare.

16. Vidal Squeleta.—Jacobus Bovera.—Duo hospitia per alodium francum prope hospitium Moxi Abdelhat.—Habitare.

Jovis, xxvi octobris.

17. Vina Mosse.—Julianus Sorá.—In carrarono, qui non transit, vocato *lo corral den Boyach*.—Locare.

18. Ahim ben Salema.—Gabriel Murta.—Prope hospitium Natanell Sas Portas et januam majori sic.—Vendere.

19. Ayon Mili.—Gabriel Mili.—Prope hospitium Magaluf Natiar.—Habitare, si alii pro majori parte idem voluerint.

20. Jacob Vidal.—Jacobus Vidal.—Prope hospitium den Bacar.—Habitare.

21. Bonet Levi, nomine matris, Johanne, vidue Mosse Levi. —Michael Bonet.—Prope januam majori. et hospitium Mosse Faqui.—Habitare.

22. Bobaix ben Allon.—Arnaldus Pujal.—Prope hospitium Jacob Vidal.—Locare vel habitare.

Id. (bis). Idem pro Jucef ben Ayhi, cujus tenet commandam.

—Idem.—Prope hospitium Samuelis Musse Faquim.—Habitare, donec credito satisfiat.

23. Issach Mandil.—Franciscus Garriga.—Vico, vocato *de las Tavernas*.—Habitare, si voluerit major pars.

24. Issach Sussen.—Antonius Monar.—Unum hospitium continens octo portas inter *algurfias* et domos prope januam Templi. —Idem.

25. Salamo Macip.—Bernardus Macip.—Hospitium indivisum cum fratribus prope hospitium Ayon Mili.—Idem.

26. Aron Tangí, nomine socrus Catherine, vidue Sussen Sebeix.—Georgius Juliá.—Prope hospitium Jacob Masuhet.—Habitare.

27. Bonjuheu Salamo.—Johannes Franch.—Prope hospitium Moxini Natiar.—Habitare.

28. Mosse Gatzar.—Gabriel Jordá.—Prope hospitium Mosse Manahem.—Habitare vel locare, si major pars voluerit.

29. Vidua Magaluff Farruch.—Clara, ut mater filiorum.—In carrarono, qui non transit, satis prope ecclesiam sancte Clare.—Habitare.

30. Uxor Solimen Hayeix judei.—Saureta.—Unum hospitium.—Habitare, si major pars voluerit.

31. Amoros Tabossa.—Petrus Gataleda.—Prope hospitium Struch Natiar.—Habitare.

32. Saydo ben Ayas.—Petrus Ramon.—In carrarono, qui non transit, den Barbarotja.—Habitare.

33. Uxor Jucef Yesue.—Catherina.—Prope hospitium Struch Couhen.—Habitare.

Veneris, xxII octobris.

34. Samuel d'Oscha.—Andreas Rossinyol.—Prope synagogam *Calli* majoric[ensis] domum inferiorem et *algurfiam* (1).—Habitare, si alii habitaverint.

---

(1) Evidentemente *algofra* (الغرفة), sobrado, ó cámara alta. Hace pocos años que en Palma se llamaban todavía *algorfas* las habitaciones con escalera inmediata á la calle sin intermedio de zaguán.

35. Nathan d'Oscha.—Petrus Vidal.—Prope dictam synagogam, unam algurfiam cum domibus inferioribus.—Faciet quod alii.

36.—Jucef Corahiff.—Bernardus Cerdó.—Unum hospitium.—Idem.

37. Struch Cohen.—Petrus Roig.—Prope portam *del Temple.*—Habitare, si poterit.

38. Magaluf ben Samege.—Johannes Malrich.—Prope hospitium antedicti Cohen.—Habitare vel locare.

Id. (bis). Aliud prope hospitium Moxi Corse, pro indiviso cum fratribus.—Habitare vel locare.

39. Moxi Natiar.—Gabriel Fuster.—Tria hospitia: 1m, vicinum hospitio Maimoni Faraix; 2m, prope hospitium Marsoch Medina; 3m, prope hospitium Nathan d'Oscha.—Habitare, si alii habitaverint.

40. Filius Maimoni Natiar.—Petrus Fuster.—Prope hospitium Mosse Levi.—Idem.

In sabbatho nemo comparet.

Die lune, xxx octobris.

41. Issach ben Ahin.—Guillelmus Valentini.—Ante turrim *del Amor.*—Habitare, si alii habitaverint.

42. Mardufay Mandil.—Gabriel Carbó.—Medietatem pro indiviso hospitii cum Maimono Xulell, alias Francisco Sagarriga quondam, coram hospitali Jucef Faquim.—Habitare.

Id. (bis). Aliud hospitium in carrarono Vidal Montblanch.—Locare, ut consuevit.

43. Jaffuda Cresques.—Jacobus Ribes.—Magnum hospitium versus portam *del Temple*, cujus hortus cum pariete ipsius domus confrontat.—Habitare vel locare. (*Observaciones*, pág. 309.)

44. Magaluff Dauha.—Simon Ferrer.—Versus *la Calatrava.*—Nolle habitare, sed libenter locabit.

45. Benvenist Vidal.—Johannes de Gradu.—Hospitium den

Sussen pro pignore LXX librarum; aliud Maimoni Hiamnum pro pignore L librarum.—Tenere, seu vendere pro dicto debito.

46. Natzara ben Abrafim.—Arnaldus Albertini.—Prope hospitium Jucef Faquin.—Habitare, si alii habitaverint.

47. Mahabuf Faquim.—Johannes Amat.—Hospitium prope portam majorem *Calli*. Et alia tria: 1m, in carrarono magistri Aaron Abdelahath; 2m, in vico Moxi Xulell; 3m, tres partes cum filio Samuel Faqui ante hospitium Magaluf Natiar (núm. 19).—Locare, aut vendere.

48. Maymo Faraig.—Petrus Salvator.—1m, prope hospitium Jucef ben Barahon; 2m, in vico den Saragossa prope hospitium Jucef Faznati.—Idem.

49. Barahon Galifa tintorerius.—Nadal Sarriá.—Unam algurfiam et unam cameram in carrarono *de la Scola*.—Idem.

50. Jaffuda Beniadde.—Berengarius de Galiana.—Prope hospitium Mardufay Natiar. Aliud versus portam *de la Calatrava*, in quo habitat filius Jucef Beniadde.—Idem.

51. Struga mulier den Xua ben Ahis.—Margarita.—Versus portam *de la Calatrava* prope hospitium den Sehadon.—Vendere vel locare.

52. Mardufay Farrissoll.—Uguetus Roig.—Prope hospitium den Argentona.—Habitare.

53. Jucef Mili.—Franciscus Çagarriga.—Prope hospitium Moxini Xulell.—Habitare vel locare.

54. Barrahon Marili, procurator Dulcie vidue den Saynt Mili.—Rafael Amat.—V. hospitia: 1m, et 2m, prope hospitium Samuelis Faqui; 3m, versus januam Templi prope hospitium Abrafim ben Cabis; 4m, currallum den Jucef Faqui; 5m, prope hospitium Magaluf Mili.—Ista quinque vendere seu locare.

Id. (bis). [Idem] ut procurator Samuelis Marili.—Alia duo proxima hospitio den Sadi Habubu.—Locare ambo; aut unum vendere, et aliud habitare.

55. Hay Almuli.—Arnaldus Cerdó.—Prope hospitium Issachi Aarra.—Habitare.

56. Samuel d'Oscha.—Julianus d'Oscha.—Unum prope hospitium den Natgem; et aliud, vocatum den Vilar, prope hospitium Samuelis Natiar.—Habitare.

57. Moxi ben Abrafim.—Ferrer Guanyolons.—Prope hospitium Magaluffi d'Oscha.—Habitare.

58. Uxor den Manahem Sasu judei.—Clara.—In vico den Vilar prope hospitium Magaluffi Faraix.—Habitare.

59. Sussen Senyoret.—Jacobus Martini.—Versus portam Templi prope hospitium Magaluffi Natiar.—Habitare.

60. Namor Abrahim.—Johannes Terrades.—Prope *la Sinagoga nova.*—Habitabit, si christiani habitabunt.

61. David Dauha.—Manuel Fontcuberta.—Duo hospitia prope hospitium Amoros Tangi.—Locare.

62. Issach Junis.—Petrus Ferrarii.—Prope hospitium Jacob Manahem.—Locare.

63. Salamo Luquial.—Pau Piquer.—Unum hospitium den Vidal in carrarono qui non transit.—Locare.

64. Issach Levi.—Bernardus Aguiloni.—Prope hospitium Jucefi Alatzar.—Habitare.

65. Samuel Barbarotja—Thomasius de Montblanch.—Prope hospitium den Aaron Addenden.—Locare aut vendere.

66. Magaluf Barbarí.—Petrus Ferrarii.—Versus portam *de Sancta Fe*, prope hospitium Salem ben Cabis.—Habitare.

67. Mahir Sazara.—Petrus Safortesa.—In vico den Vilar prope hospitium den Alissa Mosse.—Locare vel habitare.

Martis, xxxi octobris.

68. Ahim Magaluff.—Jacobus de Galiana.—In carrarono qui non transit, prope hospitium den Issach Abdelhat—Locare.

69. Struch Saydo.—Galcerandus de Requesens.—In vico *de las Tavernas*, prope hospitium den Jucef Comprat.—Locare aut vendere.

70. Samuel Alahi.—Arnaldus Janerii.—In carrarono qui non transit, prope januam Templi et prope hospitium Jucef *carnisser.* —Vendere.

71. Jacob Subirá.—Petrus Ribalta.—In vico den Vilar, prope hospitium magistri Ferrarii.—Vendere vel locare.

72. Jacob Nabot.—Jacobus Valenti.—Versus januam sancte Fidei prope hospitium Vidal de Montblanch (n. 42).—Locare.

73. Aaron Massot.—Bernardus Camut.—In vico *del Temple*, prope hospitium Jacob Sussen.—Vendere.

74. Magaluff Ayon.—Antonius Savi.—Prope januam *de la Calatrava* et prope hospitium Aron Addenden; et aliud, proximum ipsi.—Locare utrumque.

75. Issach Tenhill.—Raimundus Basso.—Versus januam sancte Fidei, in carrarono qui non transit, prope hospitium Jacob Sussen.—Locare.

76. Aron Tanhill.—Gregorius Safortesa, filius Petri.—Tria hospitia dicti patris, nunc absentis.—Locare.

77. Heredes Samuelis Bellembu.—Satis prope portale *de Sancta Fe*, contiguum parieti, seu muro *Calli* in quodam carrarono.—Locare.

78. Issach Tuel.—Johannes Cambo.—Hospitium pro indiviso cum Abrafim ben Sayt prope hospitium den Senyoret García.—Locare.

79. Maymo Mahabub.—Petrus Amat.—Tertiam partem hospitii cum Jucef Sagrassa, aliam partem cum Gratiosa vidua Vitalis Sagrassa, aliam partem cum Floreta uxore Mosse Faqui.—Habitare.=Aliud hospitium dicte Florete, prope hospitale den Jucef Faqui.—Habitare aut vendere.=Aliud prope hospitium Issach Mahabub.—Locare.=Tria hospitia avunculi sui Sussen Soriafa; scilicet, duo in andronis (1) que non transeunt, et tertium prope hospitium den Fasnatich.—Habitare unum, locare alia.

80. Issach Abbes.—Jacobus Salvador.—Medietatem hospicii cum fratre ipsius Bon Juda Abbes prope hospitium den Struch Duran.—Locare.

81. Jucef Barbarotja.—Uguetus Roig.—Versus portam *de la Calatrava* prope hospitium den Barbarotja.—Vendere.

82. Uxor Rafaelis Aquenhi.—Clara.—Versus portam *de la Calatrava* prope hospitium Mardufay ben Habeig.—Locare.

83. Uxor Abram ben Barahon.—Clara.—Versus januam majori. prope hospitium Jacob Manahem.—Habitare.=Aliud hospitium prope hospitium den Faznatim.—Locare seu vendere.

---

(1) *Androna* (del latín *andron)*, rinconada, ángulo, recodo. En Ciudadela de Menorca hay una calle que todavía se llama de *sas Andronas*.

84. Jucef Sentini.—Christophorus Casteyó.—Prope hospitium den Burguera *capdeguayta*.—Vendere vel locare.

Veneris, III die novembris.

85. Abeyt Samuel.—Petrus Andree.—Versus Calatravam prope hospitium Jahuda Beniadde.—Habitare.

86. Ayon ben Sait sartor.—Johannes Roiget.—Prope hospitium den Struch Duran.—Habitare.

87. Vidua Maymoni Cobelles.—Johanna.—Prope hospitium magistri Aron in carrarono qui non transit.—Habitare.

88. Uxor Magaluffi Bon Senyor.—Flor.—Versus januam Templi prope hospitium den Struch Cohen.—Vendere.

89. Uxor Jucefi Comilles, nunc Petri Valentini.—Francesquina.—Medietatem hospitii cum sorore *na Gomia* prope hospitium Jucef Faqui.—Habitare, si soror voluerit.

90. Moxi Caruhi.—Laurentius Steva.—Versus portam sancte Fidei prope hospitium Magaluff d'Oscha.—Vendere.

91. Maimó Sussen.—Petrus Manresa.—Unum hospitium versus portam Templi prope hospitium Jucef Correhuf.—Habitare.=Aliud in carrarono, qui non transit, prope hospitium Jahuda Sussen.—Locare.

Id. (bis). [Idem] ut tutor heredum den Struch Sussen.—Unum hospitium versus Calatravam; aliud versus portam Templi prope hospitium Jacob ben Massot; aliud in carrarono qui non transit.—Locare hec tria.

92. Magaluf ben Salem.—Petrus Cases.—Prope hospitium Ximohil ben Afrahim.—Habitare.

93. Abrafim Cabis.—Nicholaus de Mari.—Versus portam Templi prope hospitium den Alegret.—Ut alii facient.

94. Mosse Darahi sartor.—Michael Bennaser.—Hospitium in traverseria, que est coram hospitio G[uillermi] Miafredi notarii quondam; duas algurfias contiguas; et tres botigias, quarum porte exeunt in vico majori. Confrontant cum hospitiis Mahabut Faquim et de *na Dolsa* vidue den Sayt Mili.—Locare.

Id. (bis). [Idem] pro Maymo Darahi absenti in Barbaria.—In

traverseria, que non transit, coram hospitio den Jacob Cuix.—Locare.

95. Aron Tangí.—Georgius Juliá (n. 26) Pro Amorós Tangí, alias Christoforo Pelegrí existente in Alcudia.—Prope hospitium David Dauha.—Locare aut vendere.

Sabbati, IV novembris.

96. Abraham Ses portes.—Antonius Ses portes.—Prope hospitium den Ben Serca.—Locare.

97. Mosse Barbarotja.—Jacobus Forti.—Versus portam *de la Calatrava* prope hospitium den Bellembo.—Locare.

98. Uxor Struch Abraham Xuhen.—Preciosa.—Versus portam *de la Calatrava* prope hospitium den Struch ben Anim.—Locare.

99. Bonjach Mani.—Johannes Bach.—In vico *den Vilar* prope hospitium Moxi Natiar.—Locare.

(1) Barahon Fara.—Jacobus Serralta.—Versus portam majori. prope hospitium Struch ben Anim.

Lune, VI novembris.

100. Jehuda Sussen. — Johannes Serdá. — Prope hospitium Mosse Mahir. Aliud in carrarono qui non transit, prope hospitium Maimoni Sussen.—Locare.

101. Magaluf Simona. — Nicholaus de Dameto. — Versus plateam *del Temple* prope hospitium de na Burguera.—Habitare.

102. Vidua Salomonis Menaxi. — Mathea. — Versus portam Templi prope hospitium Magaluf ben Abbo.—Libenter habitabit.

103. Uxor Daviu sas Portas.—Clara.—Prope hospitium Salomonis Adden[den].—Habitare.—Aliud prope hospitium den Barbarotja.—Locare aut vendere.

104. Struch Adret.—Franciscus Umbert.—Versus portam *del Temple*, in carrarono qui non transit, prope hospitium den Moguer.—Vendere vel locare.

---

(1) No se numera este artículo, porque en el documento original aparece tachado.

Jovis, die VIIII novembris.

105. Jucef Dresan.—Arnaldus Alberti.—Prope hospitium Issach Bentaferma. Tenet illud pro pignore c librarum Issach Vallanes.—Vendere vel locare.

106. Jucef Alatzar.—Johannes Fontcuberta.—Versus portam maiori. prope hospitium Issach Levi.—Habitare.

107. Salamo Struch.—Johannes Vilar.—In vico, qui non transit, prope hospitium Natanael sas Portas.—Habitare.

108. Vidua Magaluff Mili.—Vitala.—Prope hospitium Barrahon Maleli.—Habitare.

Veneris, x die novembris.

109. Bon Senyor Gracia.—Michael Gracia.—Hospitium versus portam majori. prope hospitium n' Ayon Natiar.—Locare.—Aliud versus portam *de la Calatrava*, prope hospitium Issach Gorandi.—Habitare.

Lune, XIII novembris.

110. Vidua Yahihe Bentife.—Angelina.—Versus portam majori. prope hospitium de na Fiota.—Habitare.

111. Gracia Bon Senyor.—Petrus Gracia.—Duo hospitia contigua versus portam sancte Clare, prope hospitium Maymoni Faraig.—Vendere.

Observaciones.

Habitaban los judíos de la capital de Mallorca, desde los tiempos de la dominación sarracena, dentro de la *Almudayna* (1) ó recinto fuerte de la ciudad, donde los encontró Jaime I el Conquistador y les asignó bienes en el repartimiento, sin duda en pro-

(1) En Madrid, año de 1152, la Almudena ó ciudadela *(villa)*, se decía *Almudéiana*.—Boletín, t. VIII, pág. 57.

porción de lo que le habían auxiliado. El barrio hebreo caía hacia la parte occidental de la ciudadela junto al solar, que se cedió en 1231 á los Dominicos para edificar su convento, y confrontaba con la plaza del real palacio, comunicando á una vecina puerta el nombre de sus moradores. Estorbarían probablemente las hebráicas viviendas el desarrollo del magnífico templo, cuya primera piedra se asentó en 1296; pues en 1300 consta ya la completa traslación de aquella á la partida del Temple y Calatrava (1).

Multiplicóse allí y prosperó la grey hebrea; y no obstante haber incurrido su aljama, quince años después, en pena de enorme multa y de perder la sinagoga, transformada en capilla ú oratorio de Santa Fe, logró en 1323 que se erigiera esta capilla más adelante, á la salida de la ciudad, en la nueva barriada construída de planta en el huerto *den Cassa*, si bien no recobró el primer edificio (2). Mucho debió de aumentar la población judía en el decurso del siglo xiv, en atención al dilatado recinto que cogía el *Call* cuando sobrevino la invasión y matanza del 2 de Agosto de 1391.

Ocupaba el *Call*, como por antonomasia era llamado en las ciudades de la Corona de Aragón el barrio de los judíos, el ángulo sudeste de la segunda cerca, la cual correspondía, salvo cortas diferencias, á la actual de Palma, y fué ya en 1114 asaltada por los paisanos. El barrio que describimos abría por fuera á la parte del Sur la puerta de la Calatrava, y al Oriente las del Temple y de Santa Fe, que se distinguen por sus nombres. La línea que partía del Temple hacia lo interior de la ciudad, formaba ángulo con otra que orillaba el convento de Santa Clara, en la plazuela ó encrucijada de cinco calles, que retiene el título de *Call*, por estar allí la entrada del recinto que se cerraba con grandes puertas. Opino que el muro debía correr desde la es-

---

(1) Orden de D. Jaime II de Mallorca en 18 de Marzo, año del Señor ó de la Encarnación 1299. La publicó Villanueva en los apéndices al tomo xxii de su *Viaje literario*, páginas 332 y 333.

(2) Orden del rey D. Sancho, dada en el regio alcázar de Palma á 7 de Julio de 1323; mas por otra expedida desde Perpiñán en 2 de Enero del siguiente año, prohibe que se restituya al rito judáico la primitiva sinagoga, que en mi concepto es la iglesia de Montesión.—Villanueva, t. xxi, páginas 300-303.

quina izquierda de la calle del Sol á la derecha de la de Montesión, incluyendo solo estas dos calles, y dejando fuera así la que conduce á San Francisco, como la que bifurcándose conduce á la Portella y á Santa Clara, puntos notoriamente no comprendidos en el cercado. A dicha *puerta mayor del Call* se refieren las indicaciones del núm. 7 y del 47 y acaso también las de *portam majori*, que se hallan en el 18, 21, 83, 106, 109 y 110, absurda concordancia que hace sospechar si la segunda palabra es abreviatura de *Majoricarum* por tomar la puerta el nombre genérico de la ciudad *(ciutat de Malorques)*, como antiguamente se llamaba, de la cual en cierto modo la constituía aparte.

En dirección poco divergente de Poniente á Levante, y con rectitud y aun anchura desusadas, iban como ahora, bien que con título que ignoramos, las calles del *Sol* y de *Montesión*, no parando aquella hasta la plazuela del Temple, y esta delante de la iglesia de su nombre, que creo fué la primitiva sinagoga dedicada en 1315 á Santa Fe, y que, aun después de erigida ocho años adelante la nueva capilla de esta advocación, permaneció abierta al culto cristiano, bien que en el recinto judáico contenida (1). En reemplazo de esta permitióseles establecer otra sinagoga, situada, según puede conjeturarse, á espaldas del Seminario Conciliar, hacia una casa de vetusto patio donde pararon provisionalmente á fines del siglo XVII las monjas capuchinas; y esta es, probablemente, la citada en los números 34 y 35, y con más seguridad en el 60, llamándola *sinagoga nueva;* y si recordamos que algún documento (el de 7 de Julio de 1323) hace sinónimo de este nombre el de *escuela*, le aplicaremos lo que dice de la *Escuela mayor del Call* el núm. 3, y del callejón de la misma el 49.

Paralelo con las dos expresadas calles corre más al Mediodía el llamado hasta nuestros tiempos *Borne de Santa Clara*, que caía dentro del barrio; aunque no pueda precisarse el sitio de su puerta inmediata al convento según el núm. 111, y del callejón sin salida contiguo á su iglesia según el 29. A la extremidad de

(1) *Sgleya del Call* se denominaba en el siglo XV, tomando el título de *Nuestra Señora de Montesión*, al asentarse á su lado la cátedra Lulista fundada por Doña Beatriz de Pinós; y aceptáronlo los jesuitas al establecerse allí en 1561.

aquella vía, más ancha que recta, forman agudo espolón otras dos calles, de las cuales la de la izquierda y principal, hoy apellidada de *Montserrat* por la posada que en ella tuvo el célebre monasterio de Cataluña, se califica en el núm. 94 de *vicus major*, y como tal de *call dels Juheus* por excelencia en documentos del siglo XV, sea por su anchura y longitud, sea por estar en ella *la nueva sinagoga*. En la de la derecha, sumamente angosta y con recodo todavía, debió de levantarse la misteriosa *Torre de l'amor*, ya entonces renombrada, tal vez hacia el rudo nicho donde se veneraba la imagen del *Jesuset*, tal vez á la vuelta en la travesía que comunica con la calle de *Montserrat*, y que conservaba, no hace medio siglo, aquel eufónico nombre, sobre el cual y sobre la forma, origen y destino del edificio, puede espaciarse á su sabor la fantasía imaginando tradiciones y leyendas, si es que á su obvia etimología no se atraviesan otras menos halagüeñas (1); menciónanla simplemente los números 10 y 41.

Siguen con leve divergencia entrambas calles, la de *Montserrat* hasta santa Fe (la nueva), contigua á la puerta hoy *del Campo*, y la de la *Calatrava*, que toma este nombre desde el *Jesuset* abajo, tres veces cruzadas en ángulo recto por otras tantas que bajan de Norte á Sur, siendo la última la de la *Puerta de Mar*, que partiendo de las torres mismas del Temple, atraviesa la plaza actual de San Jerónimo. A la calle, así como á la puerta y al barrio entero de curtidores, vínole la denominación de *Calatrava*, no de la famosa orden de caballería, de la cual no se sabe que acudiera á la conquista de Mallorca, ni que en ningún tiempo fuese heredada en la isla, sino, en mi concepto, del mismo vocablo arábigo que la dió al lugar de la Mancha donde se fundó aquel *(Cala'atrahba)* ó castillo de la llanura, que tal apellidarían los antiguos pobladores sarracenos por la índole de su situación á la *Almudaina de Gomera*, que convirtieron luego en alcázar suyo los Templarios. Junto á dicha puerta tenían sus viviendas los números 6, 44, 50, 51, 74, 81, 82, 85, 91, 97, 98 y 109; y cerca de la misma estaba el callejón sin salida *den Barbarotja*, tal vez el

---

(1) Sin pretensiones de derivarla de nombre propio, observaré que se llamaba *N'Amor Abrahim* el núm. 60 que vivía junto á la Sinagoga nueva.

Moisés Barbarotja núm. 97 que tenía por vecinos al 81 y al 32.

Del oratorio de Santa Fe recibieron nombre la contigua puerta y la plazuela en que terminaba la calle mayor; y á este sitio y á diversos callejones inmediatos de Magaluf d'Oscha, de Vidal de Montblanch y tal vez otros, se refieren los números 12, 13, 14, 42, 57, 63, 72, 75, 77 y 90. Entre dicha puerta y la del Temple, que suenan constantemente distintas, no mediaba sino el que es hoy convento de religiosas Jerónimas, y á la sazón casa de Beguinas, que más tarde adoptaron, bajo la advocación de Santa Isabel, la tercera regla franciscana antes que la de San Agustín; y si capilla había en aquella comunidad, de la cual no aparece aquí indicación alguna, estaba en el mismo caso que las de Montesión y de Santa Fe. A la puerta del Temple, sí, que abundan mucho las referencias, á saber: en los números 9, 11, 24, 33, 37, 38, 43 (1), 54, 59, 88, 91, 93 y 102, además de la que se hace á la calle en el 73 y á la plaza en el 101 y á un inmediato callejón sin salida en el 70 y el 104, aunque se hace difícil de creer que fuese aquella la puerta que hemos alcanzado á ver á espaldas del edificio, medio sepultada en el terraplén de la muralla existente, y que la entrada al alcázar, transferido de los Templarios á los Sanjuanistas, no fuese practicable sino al través del barrio judío. Igual reparo ocurre respecto de algunas casas solariegas de familias cristianas establecidas en él desde muy antiguo, como de varias distinguidas se sabe; y compruébalo la mención que se hace aquí mismo de otras menos notables, por ejemplo, Alegret en el 93, Argentona en el 52, el capdeguaita Burguera en el 84, el notario Guillén Miafré en el 94; lo cual da motivo á pensar que no fueran en la práctica tan constantes y absolutos como en las ordenanzas el aislamiento y segregación de domicilio, prescritos á la aljama hebrea.

No se sabe á cuál de las calles transversales indicadas, añadiendo á ellas la de la *Pelletería*, la de *Botons* y alguna otra, co-

---

(1) El Jehudá Cresques, que lleva este número y que tomó el nombre de Jaime Ribes es indudablemente el insigne cosmógrafo Cresques, á quien en 1389, según un libro de cuentas de la procuración real, se pagaron sesenta libras ocho sueldos por un *mapamundi* que dos años atrás le había encargado el rey Juan I de Aragón. Tenía una gran casa *(magnum hospitium)* cuya pared confrontaba con el huerto del Temple.

rresponden las que en la relación se citan con el título *den Saragossa* (núm. 48), de las *Tavernas* (números 4, 23 y 69) y *den Vilar*, que debía ser muy poblada, según sus vecinos, mentados en los números 10, 56, 58, 67, 71 y 99. El 107 tomó al convertirse el nombre de Juan Vilar, pero vivía en un callejón sin salida junto á la casa de *Natanael Sas-portas*. Abundaban tales callejones, como se habrá podido observar, figurando además de los referidos el del corral *den Bojach* (núm. 17), el de Struch Durán (núm. 5), el de Moisés Behanin (10) y otros anónimos.

Entre los nombres hebreos usuales, Abraham (más de una vez escrito Abrafim), Issach, Jacob, Jucef, Leví, Judá (Jehudá), Moisés (Mossé ó Moxí), Aarón, Samuel, Salem, David ó Daviu, Salomón, Nathan, Natanael, Manahem, Mardufay (Mardoqueo), Alatzar (Eleázaro), etc., y algún otro de apariencia arábiga, como los de Yahia, Sayd, etc., aparecen con frecuencia los de Magaluf, Maymó, Struch (*feliz* en catalán antiguo), Vidal, Amorós, de procedencia bien distinta; y no hablo de otros que suenan á sobrenombres ó apodos como *Senyoret*, *Gracia bon Senyor*, *Bon juheu*, *Bonjach*, *Ben venist*, *Ben t'afferma*. Nótanse rastros de apellidos ó de distintivo de familia ó tribu por lo menos; pues llevan el de Natiar siete ú ocho individuos, cinco ó seis el de Sussén, cuatro el de Oscha (Huesca), y otros tantos el de Mili y el de Sas-portas. Los de Cohén, Leví y Tangí otros varios. Á bastantes se aplica el dictado de *Faquim*, ó *Faquí* (doctor), que dimana del hebreo חכם ó del árabe فقيه, que produjo en castellano *alfaquí*, allegándose al artículo.

Si no fueron sus padrinos de bautismo los que, al decir de las historias, comunicaron nombre y apellido á los conversos, escogerían estos, seguramente, los de las personas con quienes más ligados se hallaran por interés ó por afecto, y que mejor pudieran protegerles. Tres hubo (23, 42 y 53) que tomaron el del gobernador Francisco Sagarriga, á quien había costado heridas su noble esfuerzo para salvarlos; uno (núm. 7) el apellido del sabio teólogo dominico Fray Pedro Corretjer, estimadísimo en aquel tiempo; muchos los de prohombres distinguidos de la época, caballeros, ciudadanos ó mercaderes. Cuatro adoptan el linaje de Safortesa, tan esclarecido á la sazón por el insigne Pedro; cuatro el de Roig,

tan marcado por el favor de Pedro IV; tres el de Amat; dos el de Valentí; dos el de Fuster; dos el de Albertí; dos el de Cerdó; dos el de Galiana (1); y los de Requesens, Bach, Marí, Brondo, Juny, Sagranada, Rossinyol, Dameto, Flor, Quadres y Barthomeu, muestran en los respectivos clientes la intención de procurarse un valioso patronato. Obsérvase con todo, que no siempre los hermanos, ni siquiera padres é hijos, reciben apellido igual, resultando de aquí la anomalía de sonar diversos entre ramas de común estirpe. La variedad de ellos es grande, y nada hay más difícil, si bien poco monta, que el indagar y reconocer las vicisitudes que en el inmediato siglo sufrió con este motivo la aljama de Mallorca. El movimiento continuo de emigrados é inmigrantes, la continuidad y sucesión de familias entre las que entonces cambiaron de religión y nombre y las que bajo el cetro de los Reyes Católicos, por no referirnos á tiempos muy posteriores, fueron objeto de las pesquisas de la Inquisición, dificultan por todo extremo la resolución del problema.

Bien se manifiesta el apego que conservaban los moradores del *Call* á su habitación, á su propiedad, á su país, al emitir individualmente ante el gobernador la resolución á que propendían respecto de sus casas. A pesar del terror de la reciente catástrofe y de las inquietudes y síntomas amenazadores de que pudiera reproducirse, casi las cuatro quintas partes de los que comparecieron manifestaron su decidida voluntad de quedarse en posesión de la casa que poseían ó de la vivienda llena de los dulces recuerdos de sus mayores. Cuarenta y uno declaran netamente que quieren seguir habitándola; diez y ocho con la reserva de imitar el ejemplo de la mayoría de sus correligionarios, y uno, más previsor, expresa que continuará en el barrio si en él se avecindan promiscuamente los cristianos. Siete vacilan entre habitar ó alquilar su vivienda, según las circunstancias; veintisiete, por razones extrañas al parecer á la mayor ó menor seguridad del

---

(1) Uno de estos dos, el Ahim Magaluf del núm. 68, pudo ser el infeliz Jaime Galiana, que diez y seis años más tarde, en 4 de Febrero de 1407, fué por su reiterada apostasía relajado al brazo seglar, según el noticiario de Salzet, y condenado á las llamas por el baile.

orden público, se atienen al último partido. Ocho nada más se deciden por vender incondicionalmente; trece dudan entre vender ó alquilar, y tres entre habitar ó vender. Lo cual arguye más bien sosegadas miras de especulación que propósito de recoger capitales para emigrar á tierras más hospitalarias. Son de elogiar, tanto la serenidad como el amor patrio de aquella perseguida raza.

En toda la relación precedente, lo mismo que en la historia (1) del movimiento y alborotos que á ella dieron margen, no se hace memoria ni aun referencia al que llama Mut *Call menor*, donde habitaban también judíos en la parte alta de la parroquia de San Nicolás hacia la calle del *Segell;* y que, según tradición, tuvo por sinagoga la iglesia de San Bartolomé, al lado de la cual se establecieron dos siglos más adelante las monjas de la Misericordia. Como iglesia, sin embargo, y no como sinagoga, figura desde los años próximos á la conquista en las escrituras y traspasos de la porción de Nuño Sanz, que comprueban por otra parte la existencia de una calle, toda de pobladores judíos, en aquellas inmediaciones; y quizá subsistieron allí, mientras su barriada principal permaneció junto al solar de Santo Domingo dentro de la Almudaina, de la cual distaban corto trecho, separados por la muralla que formaba esquina en la vieja torre *den Figuera.* Cuando en los postreros años del siglo XIII, como llevo dicho, se trasladó la aljama, que llamaré matriz, al distrito de Calatrava y Temple, seguiría igual suerte la hijuela, que para una y otra bien ofrecía capacidad la extensión del recinto nuevo; y así se explica el silencio que en el decurso del XIV y en adelante guardan acerca de esta pequeña aljama los documentos y anales coetáneos, nunca más digno de notar que en medio de los radicales trastornos de 1391.

Palma de Mallorca 2 de Setiembre de 1886.

JOSÉ MARÍA QUADRADO.

---

(1) Está todavía por escribir la de estas conmociones sobre copiosos documentos, que permiten hacerla, aunque no tan completa como la que publiqué en 1847 sobre las disensiones intestinas de *Forenses y Ciudadanos* en el siglo XV, añadiendo mucho á la relación de Mut en el lib. VII, cap. IV de su *Historia general del reino de Mallorca*, aprovechada por Amador de los Ríos en el t. II, páginas 379 y 80 de su *Historia de los judíos*, y á los datos del archivo de la Procuración Real, indicados por el Sr. Campaner en su *Cronicón Mayoricense* (Palma de Mallorca, 1881), páginas 77-79.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO IX. **Noviembre, 1886.** CUADERNO V.

NOTICIAS.

D. Mariano Pano, correspondiente de la Academia en Monzón (Huesca), ha practicado considerables excavaciones en *Tolous*, estación romana de la vía imperial que bajaba de Huesca á Lérida. Con arreglo á la distancia marcada por el itinerario de Antonino, corresponde el sitio al santuario de Nuestra Señora de la Alegría distante de Monzón 3 kilómetros al Mediodía sobre la margen izquierda del Cinca. El santuario se eleva sobre la meseta de un altozano, desde el cual se atalaya la deliciosa vega y la dirección de la vía que tiende al encuentro de la ribera del Segre.

Las excavaciones hechas, si bien á poca profundidad, en la falda del altozano cerca de la vera del camino, han descubierto dos preciosos mosáicos de 4 y 6 metros cuadrados de superficie, enlazados por un *andrón* también de mosáico; lo que parece indicar dos compartimientos ó salas de un edificio romano, cuyos restos de cerámica y otros objetos se ven desparramados á flor del suelo. Los mosáicos están formados, el uno de *losanges blancos*, trabados con mortero de color encarnado, dando una muestra clara del *opus signinum;* y el otro de piedrezuelas ó chinitas *(tessellae)* también de color blanco, dispuestas en sencillo dibujo.

Muchas vasijas de cobre y de loza finísima de color negro, encontradas en aquel paraje, hacen pensar en el cementerio cinerario de *Tolous,* dispuesto al lado de la vía; otras de barro ordinario, destinadas á oficios domésticos, arguyen la existencia de habitaciones. Entre las monedas abundan los tipos con inscripción

ibérica de *Cosse* (Tarragona), Lérida y Huesca. Muchos ladrillos, y singularmente los que afectan la figura de pesas, ya fuesen de telar, ya de otro ramo de industria, llevan por estampilla una X, ó bien una Π. Además han aparecido fragmentos de armas de cobre ofensivas y defensivas, y una lanza de hierro con su hoja del mismo metal.

D. José Puiggarí, correspondiente en Barcelona, ha hecho presente y regalo á la Academia, como ya dijimos, de su importante *Monografía histórica é iconográfica del traje*, que ha publicado este año en aquella capital. Esmaltan la obra 618 grabados, dignos de consultarse para el estudio de las sucesivas modificaciones que ha tenido el traje español hasta nuestros días.

Se ha dirigido una expresiva comunicación á nuestro correspondiente extranjero en Caen, M. Emile Travers, manifestándole haber recibido con aprecio la Academia y visto con sumo agrado la traducción con variantes y ampliaciones, que acaba de dar á luz, del informe que emitió este Cuerpo literario sobre los restos de Colón, congratulándose de tener en tan digno correspondiente un entendido y celoso defensor, generosamente identificado al laborioso instituto que con tanto gusto le abrió sus puertas.

Han sido nombrados correspondientes en Segovia, los señores D. Juan Loriga y Herrera Dávila, D. Antonio de Ochoa y Alvarez, D. Joaquín María de Castellarnau y D. Jesús Grinda.

El Académico de número Sr. Balaguer, ha ofrecido en donativo para nuestra Biblioteca los tomos de la 2.ª edición de su *Historia de Cataluña*, salidos nuevamente á luz en la acreditada imprenta de Tello, de esta capital. Llegan hasta el año 1640. También ha presentado el primer tomo de la nueva serie del *Memorial histórico*, xx de toda la colección, que comprende la 1.ª parte de

la crónica inédita de *El Espadero,* testigo contemporáneo de los hechos acontecidos en Barcelona y en el resto del principado de Cataluña durante el reinado de Felipe IV, y fiel expositor de las causas y peripecias que tuvo el alzamiento de los catalanes en 1640. Esta parte de la obra de *El Espadero* va enriquecida con 176 documentos oficiales, distribuídos en doce apéndices, cuyo interés fundamental para la crítica de la Historia hizo valer el Sr. Pujol y Camps en su *Discurso* de recepción, leído públicamente ante la Academia el 18 de Abril de este año.

La Academia ha recibido con sumo aprecio la *Biografía del Cardenal Gerundense D. Fr. Benito de Sala y de Caramany*, por D. Enrique Claudio Girbal, su antiguo y muy benemérito correspondiente en Gerona, premiada en el certamen celebrado por la Asociación literaria de aquella ciudad. Viene precedida de un retrato auténtico del Gerundense ilustre, nuevo Margarit, doctor y lumbrera insigne de la universidad de Salamanca, abad de Montserrat y otros monasterios benedictinos, y luego obispo de Barcelona (1699-1715) durante los azarosos años de la guerra de sucesión, de la que fué parte grande y muy activa, como leal y franco adversario de la dinastía borbónica, muriendo al fin desterrado y revestido de la púrpura cardenalicia en Roma, donde yace su cuerpo dentro de magnífico túmulo en la basílica patriarcal de San Pablo. El Sr. Girbal promete ocuparse en publicar el *Copiador* de la voluminosa correspondencia del Sr. Sala, que tiene á la vista (pág. 16), y de ella extrae (páginas 21 y 22) esta frase, escrita en 1711, que refleja un alto pensamiento político: «V. E. podrá ya anticipar á la Reina Nuestra Señora (1) la felicitacion por la elevacion al Imperio; pero no será Su Magestad la sola Emperatriz, pues habiéndose concluido el tratado de matrimonio de su Serenísima Hermana con el Sr. Príncipe hereditario (2) de su

(1) Isabel Cristina, esposa del Archiduque Carlos, que éste al embarcarse para Italia (27 Setiembre) había dejado en Barcelona con el cargo de lugarteniente general del Principado de Cataluña.

(2) Alexis, hijo de Pedro el Grande.

Magestad Czariena, se verá tambien Emperatriz de toda la Rusia, Grande y Pequeña; y debemos prometernos que, unidos y aliados esos dos grandes imperios, arrancarán y desharán el *lunar* del Otomano, que afea la Cristiandad de la Europa.»

D. José Pella y Forgas, correspondiente en Barcelona, ha publicado el tomo VI de su concienzuda *Historia del Ampurdán*, provisto, como los anteriores, de hermosísimas láminas y numerosos fotograbados. Ha regalado un ejemplar á nuestra biblioteca.

La importante colección de 28 documentos referentes al papa Alejandro VI y á los primeros Duques de Gandía, sacada del archivo privado de la casa de Osuna, que con autorización de su dueño, el último Duque, fué copiada y anotada por los señores D. Antonio Cánovas del Castillo y D. Manuel Oliver y Hurtado, verá prontamente la luz, por acuerdo de la Academia, en su BOLETÍN ó en el tomo pendiente de *Memorias*. Las bulas, diplomas ó cédulas reales y demás documentos de esta riquísima colección van escalonados por orden cronológico, desde el año 1473 hasta el de 1512.

La edición, furtiva ó poco leal, que se ha hecho de este manuscrito en el tomo III del *Burchardi Diarium*, está erizada de incorrecciones y desperfectos.

Interesa no poco al estudio de la antigua historia y literatura de España el descubrimiento que acaba de hacer el Dr. Schepss de varias obras inéditas de Prisciliano en un códice de fines del siglo V ó principios del VI, que posee la biblioteca de la universidad de Wurzburgo (Baviera), y que ha comenzado á publicar en el *Corpus Scriptorum Ecclesiae latinae*. El primer tratado es una apelación dirigida al cuerpo episcopal contra las acusaciones de Itacio, el célebre prelado de Ossonoba, distinguido por la fogosa exaltación de su celo contra el heresiarca. La apelación nos hace conocer á dos compañeros de éste, Tiberiano y Asarbo, que pade-

cieron respectivamente el destierro y el último suplicio. El segundo tratado es otra apelación dirigida al papa San Dámaso, de la cual hizo ya mención Sulpicio Severo. Los demás opúsculos son doctrinales ú homiléticos, que recuerdan la conocida frase de San Jerónimo *(De viris illustr., 121)*: «Edidit multa opuscula, de quibus ad nos aliqua pervenerunt.»

El académico de número Sr. Danvila ha hecho presente á la Academia, que al examinar el archivo de la casa de Osuna encontró en los legajos de *Varios*, correspondientes al ducado de Gandía, parte de la correspondencia del papa Alejandro VI, y una carta en cuya carpeta y texto leyó lo siguiente:

«Carta dirigida al Illmo. Señor Don Enrique Enriquez, mayordomo del Rey Católico Don Fernando y padre de Doña Maria Enriquez, madre que fué del Señor Duque de Gandia, Don Juan de Borja, escrita desde Roma con fecha 28 de Marzo de 1493 por Juan [Lopez, obispo] Electo de Perusa, en la que noticia á su señoria las bellas prendas del summo Pontífice Alejandro VI.

«Muy magnífico é Ilustrísimo señor.

Por una carta, que he visto vuestra merced faze de su mano a nuestro muy santísimo Padre, comprendo aquella por alguna [siniestra] información haber tomado ó querer tomar concepto egeno de toda verdad en las cosas de acá; et paréceme que no satisfacia á lo que devo y deseo servir vuestra Señoria véndola puesta en tal error, sino gelo quitase podiéndolo fazer con verdad por mi causa. Sepa vuestra Señoría, é sea mas que cierta, que la vida, corazon y destreza de la Santidad de nuestro Padre, otra es que lo que vuestra causa figura en muchas cosas, diziendo que otros Pontífices que fueron *in minoribus* de menor qualidad que no fué su beatitud, seyendo assumptos al papado en todo su tiempo no ovieron semejantes affruentas é novidades como su Santidad ha ovido luego en los principios de su pontificado. Dígoos, Señor, questos otros Pontífices antepasados, que comemorays, ninguno ovo de tan sublime natura ni tanto temido cuanto papa Alexandro por su luenga experiencia acutíssimo ingenio é vehemencia en las acciones. Por donde se causa que con envidia y malicia

algunos como san pedro advincula solevado por el rey Don Fernando, temorizados antes del tiempo enpeçan á tentar é invocar el poco que pueden y saben; pero al fin de la carrera la prudencia y rectitud en las cosas agibles prevalece y clarece. Vee agora vuestra Señoria cómo algunos han querido y quieren malignar contra su beatitud por disminuir é abaxarle la reputacion que se le deve? No se maraville, que presto plaziendo á Dios y á la Virgen Maria le vereys tan puesto y sublimado en gloriosa reputacion y esclarecida fama que será bien conforme á su nombre de Alexandro; y quedaran entonces confusos los malignos envidiosos temorizados sin porqué, como dixo el psalmista: *illic trepidaverunt timore ubi non erat timor.* Si viésedes, Señor, y contemplásedes, como nosotros acá vemos en su regimiento y gobierno su beatitud, con qué gracia y facundia fabla, con qué iusticia y clemencia donde conviene se tempra, y con qué devocion, religion y liberalidad en las cosas pias se porta, vos maravillaríades por cierto. Da sus audiencias públicas *spesso* fasta á las pobres vegezuelas, y con qué paciencia y sufrimiento! Labra en Santa Maria la mayor una muy insigne obra, aquí en el palacio de San Pedro, en la benediccion, en campo formio y en muchos otros lugares; espende y gasta de lo que tiene en santos y buenos usos la mayor parte; y da y dará tal razon delante Dios y el mundo de su gloriosa vida que todos devemos desear contentos y aconsolados. Perdóneme vuestra merced si asin libremente y clara gelo escribo; que la tenerez que tengo al servicio y estado de su beatitud y la aficion que á vuestra señoría tengo me lo fazen fazer. Resta Señor; que pues su Santidad ha determinado la ida del Illmo. Señor Duque de Gandia vuestro fijo (1), trabaje vuestra Señoria sea recibido, tractado y beneficiado por sus altezas como es la esperança de quien lo manda y él merece. É ordene y mande vuestra Señoria de mí como de cosa suya. Cuya vida y estado Dios acresciente como por aquella es deseoso. De Roma á xxviii de Marzo M.CCCCLXXXXIII.—Señor, fará cuanto V. S. mandare.=Joan Electo de Perusa.»

---

(1) Yerno. Aportó en Barcelona, donde se hallaban los Reyes Católicos, el día 21 de Agosto, con cuatro galeras, una del rey de Nápoles D. Fernando I.

INFORMES.

I.

LA SANTA CRUZ DE CARAVACA.

En los cuadernos del tomo IX del BOLETÍN de nuestra Real Academia, desde la página 177 á 188 se ha publicado el artículo leído en ella con el epígrafe «La Cruz patriarcal ó de doble traversa y su antigüedad y uso en España, á propósito de la Cruz de Caravaca». Dió motivo para ese trabajo, como también para otro del Sr. Codera, un libro de 154 páginas en 4.° escrito por nuestro digno correspondiente D. Quintín Bas y Martinez, y que nuestro Excmo. Director creyó merecía ser objeto de revisión y estudio. Cumpliendo pues con este deber académico, y después de inhibirme en la parte arábiga como incompetente, creí deber comenzar mi informe por hablar de las Cruces llamadas Patriarcales y de las más conocidas en España desde el siglo IX, como también de la del santo Sepulcro vista y usada en España dos siglos antes que la de Caravaca. En el capítulo V de su libro, y á la página 48, cita el Sr. Bas «El Aparecimiento de la Santísima Cruz», y á la 52, después de largo preámbulo dice: «Entre los mil relatos, que publican los autores, y por más que todos estén contestes en lo sustancial, merece la preferencia el texto de Fr. Juan Gil Egidio (1) de Zamora». Y añade que Fr. Juan Gil «se apresuró á consignarlo en los Comentarios, ó Adiciones al Cronicón del Arcipreste Toledano redactadas por encargo del referido monarca.»

---

(1) Gil y Egidio son una misma cosa.

Triste cosa fué para mí al ver que se citase como documento comprobante el desacreditado y apócrifo Cronicón de los llamados «Adversarios del supuesto Arcipreste de Santa Julia.» ¡Cuándo querrá Dios que en España se conozca, se adquiera y se lea el precioso libro de nuestro malogrado Godoy y Alcántara acerca de los falsos Cronicones, premiado por esta Academia, y apenas conocido ni leído! Y para mayor dolor se repetían luego todos los embustes y dislates del falsario y desacreditado Luna, y las necedades del crédulo Cuenca, que ya habían rebatido con gran templanza, pero con singular acierto, el P. Papebrock y sus colaboradores en los apéndices á la vida de San Fernando, correspondiente al tomo VII del mes de Mayo, en la imponderable y reputadísima obra titulada «*Acta Sanctorum*.»

Si nuestro apreciable correspondiente la hubiera visto, probablemente hubiera escrito con mejor acierto, dado el ingenio y buen deseo, que en su trabajo se echan de ver. Pero la obra es voluminosa y muy cara, no estando al alcance de las modestas fortunas; motivo por el cual son de lamentar el saqueo y desaparición de nuestras Bibliotecas monásticas, en las cuales solía hallarse á principios de este siglo, como he podido observar al reconocer algunas de las que se han formado con los escasos é incompletos restos de aquellas.

Ante todo, triste es decirlo, hoy por hoy no sabemos á punto fijo el tamaño y forma exacta de la Santa Cruz de Caravaca. Dióla Robles, y copiada de él, la insertó Papebrock, al folio 407 del citado tomo VII; pero allí se dice que la Cruz tiene un agujero en la parte superior, por donde pasaba el cordón, de donde la llevaba colgada al pecho el Patriarca de Jerusalén; más en el dibujo que allí se presenta no hay agujero. Tampoco sabemos su color ni su verdadero tamaño; y es, según leemos á la página 89, refiriéndose al citado Cuenca, escritor crédulo, que en 1630 vino un platero de Murcia, llamado Luís de Córdoba, para hacer una caja nueva para la Santa Cruz. «Instaló su taller en la torre Chacona, en el año 1630; y dando principio á su obra tomó con un compás medidas á la Santísima Cruz, en que gastó mucho tiempo, por *ser propiedad de esta sagrada Reliquia hacerse unas veces mayor y otras menor*, *no hallando punto fijo en cuantas medidas*

se le han tomado, como sucede con la copa del Cáliz, en que Cristo Señor Nuestro instituyó el Santísimo Sacramento, que se guarda en la Catedral de Valencia.»

Dios no hace los milagros á tontas ni á locas; y repugna al sentido común, que Dios haga que un pedazo de madera se estire y se encoja sin motivo ni fin alguno, para impedir que un artista piadoso y llevado de honestos fines haga una obra meritoria y para el culto divino. Esto ni siquiera es serio, cuanto menos piadoso; y se puede ser piadoso sin dar asenso á cosas tan inverosímiles, y aun absurdas. Mas como el vulgo incurre á veces en el escándalo de escandalizarse de lo que no se debiera escandalizar, conviene añadir el siguiente fuerte correctivo.

El Concilio de Trento prohibe que se publiquen milagros sin que primero se forme expediente canónico, y lo apruebe el obispo. Y pues Cuenca no acredita ese milagro con testimonio del obispo, como debiera al anunciarse esta sobrenatural propiedad, sin que se haya aprobado por el ordinario, es de presumir que no se ha hecho, y su propalación es una infracción temeraria de un mandato del Concilio de Trento, que también es ley del Reino. No sirve decir que el libro está aprobado por el Ordinario: este solo declara, bajo la fé del Censor, que el libro nada contiene contra el dogma y la moral. Los libros del Tamayo Salazar están llenos de Santos fingidos y milagros falsos; y con todo están aprobados. Es seguro que si hoy se toman las medidas de la Cruz saldrá cien veces como la primera.

Nuestro criterio en esta parte es el del P. Papebrock; al cual nos adherimos por completo diciendo en castellano lo que él en latín (1). «Antés, dice el sabio jesuita y eminente crítico, que pase adelante protesto una y otra vez, que yo no abrigo duda alguna acerca de la verdad de haber sido llevada á Caravaca la Santa Cruz, y del modo milagroso con que fué llevada, y que solo deseo expurgar esa historia de las modernas adiciones de circunstan-

---

(1) A la pág. 407 del tomo VII de Mayo col. 1.ª: *Prius tamen quam porro pergam examinare, iterum iterumque protestor de veritate allatæ Caravacam sanctæ Crucis, et miraculi quo allata sit, nullatenus me dubitare, solumque historiam ejus expurgatam me cupere à novitiis additamentis circunstantiarum fabulosarum.*

cias fabulosas, sin lo cual pudiera alguno sospechar que aun la sustancia misma del milagro fuese fingida, á no estar atestiguado el asunto con más antigüedad y sinceridad.»

Las palabras del sabio jesuita son muy comedidas, y calculadas muy hábil y discretamente: reconoce el milagro, pero luego al entrar á examinarlo apenas deja nada en pié, como luego veremos, de las añadidas excrescencias á la *tradición primitiva.*

Pero antes de proceder á expurgar las modernas ficciones con el alto criterio del sabio jesuita, pasemos á investigar la antigüedad y calidad de la tradición, asunto libre para la crítica, y de gran trascendencia para el católico; puesto que lo más seguro en este asunto de la Santa Cruz de Caravaca es atenerse á la tradición antiquísima y respetable y el culto especial, que desde fines del siglo pasado permite la Santa Sede que se le dé, por ser inmemorial, aunque en algo se sobrepone á las prescripciones litúrgicas de que se hablará al final.

El primero que escribió exprofeso un libro acerca de esta Cruz fué Robles Corbalán en 1615. Al folio 77 de su libro trata «de algunos milagros que se hallan en una relación del archivo de la Santa Cruz, y de los incendios que hubo en su torre y quema desta villa por los moros.» El primer incendio que cita es el de 1348; el cual fué tan grande que la cera salía por la puerta formando un arroyo que daba hasta media pierna. (¡!)

Entonces fué cuando un escudero del Comendador Garci Sanchez Mesía «dixo que el quería morir en el servicio de la Santa Vera-Cruz, é quería sacar la caxa con ella ó morir, é diose de mano por medio del fuego é entró é sacó la caxa con la Santa Vera-Cruz é non se quemó nin fizo mal ninguno...» Calcúlase que esto se escribía hacia el año 1380, esto es, unos treinta años después del suceso.

En 1393 entraron los moros de rebato, prendieron fuego al pueblo, quemáronse todos los papeles del archivo de la villa, y la gente pudo salvarse en el castillo. Precisamente lleva esa misma fecha de 1393 el documento más antiguo para probar esta célebre tradición, que es una bula del antipapa Clemente VII, el joven cardenal Roberto, elegido en Aviñón por los cardenales franceses cismáticos en 1378. Este antipapa concedió varias indulgencias

en 1393, á los que confesando y comulgando dieren alguna limosna para el culto y para la reparacion del castillo, que era de la orden de Santiago, y en territorio á veces infestado de los moros. Este documento no fué publicado por Robles: quizá no quiso darlo por ser de un antipapa, pero á nosotros importa poco esto, bajo el punto de vista histórico y crítico, siempre que sea cierto. Lo publicó Cuenca en 1722 (pág. 372, cap. VIII). En él se aseguran dos cosas históricas importantes, á saber: obraba muchos milagros, principalmente en la redención de cautivos, y que de remotas partes venían á venerarla, lo cual demuestra la gran celebridad (1).

El día 10 de Setiembre de 1480 se presentan el alcalde mayor de Caravaca, Pedro Fernández Botía, con otros, ante el honrado Sr. D. Diego Chacón, capellán del rey y de la reina, vicario de Caravaca por el cardenal Borja, administrador apostólico del obispado de Cartagena (que doce años después se llamó Alejandro VI) con una petición en papel, á fin de que se les autorizase á pedir limosnas para restaurar y adornar la iglesia y torres de la Santa verdadera Cruz, que hacía muchos milagros, como habían visto sus mayores y veían ellos.

Este documento es curiosísimo y segunda prueba de la tradición hecha ante una autoridad competente, y refiriéndose á testimonios de presente ó sean *oculares* y de mayores, ó sean *auriculares*, que equivale á la de cien años que ya se tiene por inmemorial. Legalizado este documento en 1480 podían los ancianos de Caravaca haberlo oido á otros ancianos de hacia el año 1380, y estas fechas de seguro coinciden con la primera prueba de la Bula de Clemente VII en 1393.

El Sr. Martínez Bas dice que el original de esta relación tan apreciable y curiosa lo robó el año 1550 un canónigo de Toledo, que se llevó también la Cruz para aquella iglesia primada, adonde la Cruz no quiso ir; y fué lo bueno que la Cruz tampoco quiso esta vez llegar hasta Caravaca, que poco le costaba, sino que

---

(1) *Et ad Capellam Sanc'æ Crucis dicti castri propter magna miracula quæ... operata est hactenus, et quotidie operatur magna etiam de longinquis partibus confluat fidelium hujusmodi multitudo...*

se quedó en un cerro de Moratalla, adonde hubo que ir á recogerla (pág. 121 del libro del Sr. D. M. Bas) y el cerro lo llaman de *las Cruces*, denominación impropia, pues en buen castellano se debía llamar el cerro de la Cruz ó de la Vera-Cruz como se llama uno frente á Alcalá de Henares y otros ciento en diferentes puntos de España. Y para ver cuán comunes eran desde el siglo XIII las noticias de cruces y efigies trashumantes, no hay más que observar que desde Tortosa á Tudela hay tres verdaderos Cristos de Berito construídos por Nicodemus, que vinieron por el Ebro agua arriba, y se veneran en Balaguer, Zaragoza y Tudela.

Lo mejor es atenerse al fuego de 1348 para explicar la desaparición de los documentos primitivos, si los hubo, atenerse á la petición de 1480 ante el vicario, autentizada en 1556 por el alcalde D. Francisco Muro Muñoz, y el escribano Pedro Díaz, á petición del sacristán de la Vera-Cruz, Francisco de la Torre, que es quien pide se le dé testimonio de lo que decía el papel, y dejar á un lado lo del robo de los papeles (1), siquiera porque no se rían los canónigos de Toledo, que de seguro no se enfadarán por la mala fama que ponen los de Caravaca á un antiguo individuo del cabildo (2).

Por de pronto los canónigos de Toledo podrían preguntar al Robles Corbalán, si viviera, y á los que repiten lo del robo: Si el documento original en papel otorgado en 1480 no existe porque fué robado en 1550 por el canónigo de Toledo (pág. 58, línea 2 del Sr. Bas), ¿cómo seis años después (2 de Enero de 1556) pedían al alcalde copia de él y este la daba trasuntada en un pergamino? Si dicen que el trasunto se sacó de mera copia poca fe merece (3).

Dejando á un lado todo lo de la conversión de Abu-Zeit y su

---

(1) Robles atribuye el robo á gestiones de Cisneros, anacronismo enorme, pues había muerto más de treinta años antes. Cuenca se lo cuelga al cardenal Tavera. Quizá el supuesto robo de las reliquias de San Justo y Pastor, intentado por cuenta de Cisneros, dió lugar á esta nueva conseja.

(2) Puede verse íntegro en Robles Corbalán, y en latín en el tomo VII Mayo del *Acta Sanctorum*.

(3) Por la relación que imprimió el R. P. Fita acerca de la Cueva de San Ignacio en Manresa vemos que en este pueblo y en este siglo se quiso convertir en verdadera cueva de San Ignacio, una que servía de basurero en la huerta del convento de Capuchinos.

vida, muerte y entierro en Cuenca, que todo es fabuloso, puesto que este neófito vivió en Zaragoza demasiado á lo moro, logrando á duras penas el obispo que se casara y viviese á lo cristiano, lo demás merece examinarse y tenerse en cuenta.

Por de pronto aquí no aparece todavía Mosen Chirino cosa que no era para olvidada. El clérigo que dice misa es un cautivo cualquiera, y no un clérigo de Cuenca, que viene á predicar por tierras de Murcia con salvoconducto de San Fernando. Tampoco aparece todavía en esta sencilla relación la patraña del «Súpose después que los Angeles se la tomaron de los pechos del Patriarca de Jerusalén», cosa que se olvidaba al alcalde y sacristán de Caravaca en 1480, y no era de olvidar.

Aun así es preciso tratar con benevolencia la candorosa relación de 1480, en la que hay cosas que chocan algún tanto. Porque no deja de ser extraño que Abu-Zeit, que se entrometía demasiado en las cosas de los cristianos de Valencia (1), donde se decían muchas misas, no tuviese curiosidad de ver una misa hasta que fué á Caravaca, y que pidiese á Cuenca lo necesario para decir misa, y no á cualquier iglesia mozárabe de sus estados más próximos, y que el clérigo dijese el desatino de que para decir misa lo más esencial es la cruz, cuando lo esencial, esencialísimo, es la hostia, y que habiendo allí cristianos cautivos, ni estos, ni el clérigo tuviesen una cruz pequeña ni grande, cuando esta se hace en cinco minutos, y otras cosas que saltan á la vista, y en que ni podemos ni debemos ser demasiado nimios y exigentes, sino respetar la sencillez fervorosa de aquellos tiempos, y observar que eran seglares los que refieren la tradición oral, que habían escuchado y la narraban al prelado para pedir limosna con que restaurar la capilla. Probablemente con las limosnas recogidas se restauró entonces y á fines del siglo XV, ó principios del XVI, la santa capilla, se adornó con retablo y cuadro, pinturas, etc., que de seguro en la parte arquitectónica serían mucho mejores, que lo existente hoy día, y agradaría más ahora á los artistas y á las

(1) Prohibía á los cristianos se entendiesen con el arzobispo de Tarragona y quería que se entendiesen con el de Barcelona.

personas piadosas é inteligentes poder contemplar aquel monumento del tiempo de los Reyes Católicos y de Alejandro VI.

Probablemente también serán de este tiempo las cuatro tablas procedentes del retablo, hecho por Faxardo en 1521, que se conservan por fortuna, y que ha reconocido y examinado nuestro digno correspondiente. Cualquiera que sea el mérito artístico de esas cuatro tablas, preciso es conservarlas con mucho esmero y aprecio, y encargarlo así á la Comisión provincial de monumentos, reproducirlas por medio de la fotografía, y aun, si pudiera ser, por la cromolitografía. Cualquier arqueólogo medianamente inteligente conocerá desde luego, y á la primera vista, la fecha aproximada de la época de esas cuatro tablas, por el colorido, dibujo, indumentaria y demás circunstancias que en tales casos rigen. Estos cuadros, probablemente de principios del siglo xvi, forman el tercer comprobante de la tradición. Viene luego como cuarta prueba de ella, á contar desde la Bula de 1393, la piadosa relación del venerable Oncala, canónigo de Avila, que ni quita ni pone, pues es nada más que la sencilla relación de 1480, sin más discrepancia que suponer que el sacerdote es un fervoroso misionero, el cual va á Caravaca, sin decir ni de Cuenca, ni de donde, á convertir infieles. Aquí todavía no sale á lucir Mosen Chirinos, y el libro titulado *Apophia* salía á luz hacia el año 1530. Que el pobre clérigo preso no tuviese ninguna cruz, se comprende; pero que un misionero tan celoso se olvidara de llevar un crucifijo, por pequeño que fuese, no es de creer.

Todavía en 1591 el maestro Chacón, dominicano, excelente crítico, en el capítulo xxxi de su obra de *Signis Crucis*, impreso en Roma, reproducía casi literalmente la relación de 1480, expresando lo del clérigo cautivo, sin nada de Mosén Chirino, sin decir que la cruz fué traída por ángeles y hecha por ellos, ni asegurar que fuera patriarcal ni venida de Jerusalén.

El P. Chacón da por único fundamento de este suceso no autentizado, la mera tradición. En 1600 la repite el P. Jaime Bleda, también dominicano.

Veamos cómo aún en el siglo xvi, y cuando todavía no se fingían cronicones, la imaginación popular, como sucede casi siempre, iba poco á poco adicionando circunstancias á la sencilla na-

rración primitiva, y los escritores, sin fingir, repetían lo que se iba añadiendo.

En la primitiva narración de 1480, aparece la cruz en el altar sin ángeles que la traigan. «Entonces el Rey miró hácia el altar é vido la Santa Cruz.»

En 1550, según Oncala, el rey ve dos ángeles que colocan la cruz en lo alto del altar. «*Videbat Angelos duos Crucem obviis manibus afferentes altaris fastigio.*»

En 1580, el P. Chacón: «Por la bobeda en que estaba puesto el altar, por una claraboya que avia en ella, entraron dos Angeles que trayan una cruz de menos de un palmo de madera, y la pusieron sobre el altar.»

En 1600, el P. Bleda escribe que la cruz era hecha por ángeles, ignorándose de qué madera; pero no cita todavía á Mosén Chirinos, ni dice que fuera la del patriarca de Jerusalén. Por consiguiente, estas dos últimas noticias, no conocidas en el siglo XVI, surgen á principios del XVII.

Desde principios del siglo XVII comienzan las mentiras exorbitantes á manchar la tradición sencilla de los siglos anteriores. Robles Corbalán, después de hablar de los grandes incendios de las capillas, dice con gran sencillez, que las pinturas murales eran del tiempo mismo de Abu-Zeit. Esto sería otro milagro, quemarse la iglesia y no quemarse las pinturas. Y aun da á entender que tampoco se quemó el retablo, pues dice (pág. 79): «A éste (Juan D. Chacon) sucedió su yerno D. Pedro Faxardo, primer Marques de los Velez, que fué el que hizo el retablo de madera, que oy está en la capilla y altar de la Santa Cruz de 1521, copiado del antiguo que allí estaua *desde el tiempo del milagro.*» ¿Pero cómo quedó exento el retablo primitivo del siglo XIII á pesar del fuego de 1348 en que las llamas subían hasta la torre y salía un arroyo de cera por la puerta?

Las tablas que quizá mandó pintar D. Pedro Fajardo para este segundo retablo, deben ser de hacia esa fecha de 1520. Cualquiera inteligente lo conocerá así que las vea. Así que el suponer que las pinturas que aún se conservan son del tiempo de Abu-Zeyt es un absurdo. Por lo que hace á las disparatadas letras de la ventana, que el gran falsario Luna decía ser de *fras árabe de las que lla-*

man góticas, se ve desde luego que son pura ficción, y, sobre ficción, necedad, que raya en estupidez; y quizá con objeto de burlarse de los cristianos, pues era hijo de moriscos. La fecha exacta de esas absurdas y ridículas inscripciones nos la da el mismo Robles Corbalán, primer propalador de esos embustes (pág. 47 vuelta). «Aviendolas llevado los años atrás á Valencia, Aragon, Portugal, Salamanca y otras partes de España á hombres inteligentes para que las traduxesen, y asimismo á lugares de Berbería, nunca se pudo hallar persona que las declarasse, hasta que descubriendo nuestro Señor los tesoros divinos que tenia escondidos en el Monte Santo de Granada (¡ya pareció!), fué á ella para la exposición de las láminas y libros que allí se hallaron el peritísimo Licenciado Miguel de Luna, médico, intérprete de lenguas, el cual declara por dos cartas suyas, que originales están en mi poder, y pienso dexar en el Archivo de la Santa Cruz, la una de 29 de Setiembre de 1603, y la otra de 8 de Marzo de 1604, que estas son *cifras árabes* semejantes á las que aquí llamamos *góticas*. ¡Qué barbaridad tan estúpida llamar góticas á las letras árabes! Sobre que las letras del dibujo ni son góticas ni son árabes.»

Desde luego se ve la afinidad de esta grosera patraña con los plomos de la torre Turpiana y el Santo Monte ilipulitano. El mismo bribón falsario anda en unas y en otras. ¿Sería Robles Corbalán cómplice ó víctima en este fraude? Puede sospecharse, pero no asegurarse, tanto más, cuanto que la disparatada fecha de 1213, que dió Luna, no le convenía á Robles Corbalán. ¿Y para qué perder el tiempo en hablar del gran embustero Luna? D. José Godoy Alcántara en su *Historia crítica de los falsos cronicones*, obra premiada por esta Real Academia, le describe diciendo: «Un tal Miguel de Luna, hijo de padres moriscos de Granada, en el cual suplica lo atrevido, lo mucho que le faltaba de ingenio y de saber.» Entre otras mentiras escribió la *Verdadera historia del Rey D. Rodrigo*, que es un centón de absurdos y necedades, suponiendo que en el Escorial había hallado el original de aquel libro. A este bellaco se encargó el descifrar las estravagantes y disparatadas letras, hermanas gemelas de las letras arábigas de los falsos plomos de Granada. Ni las letras ni la interpretación merecen los honores de la refutación, sino solo del desprecio. El

latín bárbaro y grosero es digno del falsario, que apenas lo sabía.
Entonces aparece en la palestra á fines de aquel siglo el P. Jerónimo Román de la Higuera, inventando á pares las mentiras, según sus malas aficiones. Este fué el que les regaló á los de Caravaca el canónigo Mosén Chirino «fijo de Alfonso Perez Chirino de los primeros pobladores de Conca» (1), de quien nada se sabía, hasta que se le antojó este embuste al citado Padre. Y el bueno de Robles Corbalán suponía «¡que su Divina Magestad permitia estos descubrimientos para confusion de incrédulos! (2) (folio 43 vuelto).» Y sigue diciendo Robles: «El dicho Padre Hierónimo Roman de la Higuera... queriendo escriuir cierto libro de San Julian, obispo de Cuenca, aquella Santa Iglesia le dió el Archiuo, á donde halló un antiguo pergamino, en que estaua escrito este milagro en lengua antigua y tosca de aquel tiempo. El supuesto pergamino es un conjunto enorme de desatinos, desde la cruz á la fecha como suele decirse.» Principia llamando al Chirino *Musé* Ginés. No era tan lerdo el P. Román que confundiera el Mosén de la Corona de Aragón y aun de Castilla (3) con Musé. La era M. CC. LIV, que corresponde al año 1216, no puede ser más disparatada. Y no se contentó el falsario con inventar á Mosén Chirino, sino que inventó también la patraña, hasta entonces no dicha ni citada, de que aquella cruz era la del Patriarca de Jerusalén. «E alzado el Rey los ojos falló que dos Angeles la trayan (la cruz) con gran claridad, y el clerigo (antes había dicho dos veces *Crerigo)* conortado fizo gracias á Dios, é dixo su Missa. Súpose despues que los Angeles la tomaron de los pechos del patriarca de Hierusalem. Batizose el Rey por mano del Chirino...» Esta es

---

(1) Hasta en esto queda por embustero, pues los documentos antiguos de Cuenca hablan del arcipreste Ginés Pérez, coetano de San Julián, pero lo del Chirino lo aumentó el P. Román.

(2) Refiere Cuenca entre los muchos milagros que imprimió sin acreditar aprobación del prelado, que pidiendo limosna para la Vera-Cruz, un incrédulo se negaba á darla, y entonces el morrión de hierro en que pedían la limosna se convirtió en plata. ¿Y en donde se guarda el milagroso yelmo? ¿No merecía conservarse después de autentizado el milagro ante el ordinario?

(3) A Duguesclin le llamaron Mosén Beltrán Claquín, y de mediados del siglo XVI es la capilla de Mosén Rubin en Avila.

otra mentira; pero ¿quién va á sacarlas todas? El lenguaje está mal remedado, como se conoce al punto. El P. Papebrok le probó entre otras cosas, que en 1231, ó bien en 1232, no había patriarca en Jerusalén, que el legítimo patriarca estaba en Italia y otras cosas que ignoraba el P. Román de la Higuera, y á que no descendemos. Probó también que las cruces de dos travesaños no eran miradas en Oriente como *patriarcales*, sino que las usaban hasta los legos y seglares.

Como al fingir estas patrañas el P. Román de la Higuera se hallaba en el colegio de Belmonte de Cuenca, repartía sus bendiciones de incienso adulador á todos los pueblos de aquella tierra, hasta el Toboso inclusive, y al inventar el Mosén Chirinos, de Cuenca, adulaba á Cuenca, á su cabildo y al ilustre linaje de los Chirinos, que por cierto no se dejó engañar (1). Nadie asegura haber visto tal pergamino, y el P. Román era muy capaz de fingir la letra, aunque no solía aventurarse á tanto. Su maña era dar copias, y luego comprobar estas con las mentiras que iba embutiendo en sus cronicones. Como en sus primeros engendros el Flavio Dextro, Marco Máximo, Heleca, Luitprando y el arcipreste de Santa Julia no había tenido la precaución de mentar á Mosén Chirino y lo del patriarca de Jerusalén, hubo de darle cabida en uno de los últimos engendros de su atrevimiento, cual fué el de los supuestos comentarios del Fray Juan Egidio de Zamora, suponiendo que este fraile, por orden de San Fernando, había adicionado los supuestos adversarios del supuesto Arcipreste. Tragó el cebo el incauto Robles, como otros muchos miles de españoles de aquel tiempo, y publicó la adición poniéndola en la pág. 26 de su libro.

Y habiendo demostrado el P. Papebrok que esto era una mentira y también lo de las patrañas de Luna, cómo se atrevió Cuenca Fernández con tan grosera ignorancia, como petulante osadía á escribir en su indigestísimo libro á la pág. 167: «Se dan por de ningún fundamento las congeturas de el Padre Daniel Papebro-

(1) Precisamente el primer impugnador de su correligionario fué el primero Fernando Chirinos de Salazar, en una obra impresa en Alcalá, en 1618, en defensa de la Inmaculada Concepción, en la cual rechaza el testimonio del fingido Flavio Dextro.

quio...» y repetir á la pág. 154 lo que había dicho Robles Corbalán, á la pág. 26 de su libro? Podía perdonarse á Robles la inserción de este documento en 1615, cuando aún no estaba descubierto el embuste, si es que no fué cómplice de Luna; pero es imperdonable la necedad de Cuenca al reproducirlo (pág. 155) y adulterándolo en varios parajes, poniendo *Caravàcis* donde Robles *Carabis*, y *Ginesius Perez Chirinos*, donde Robles, con mejor latinidad, «*Genesius Petri Chirinus.*»

Resumiendo, pues, los puntos concretos enunciados aparece:

1.° Que la aparición de la Santa Cruz de Caravaca tuvo lugar en el castillo el dia 3 de Mayo de 1232, según conjetura probable, pues la tradición no da fecha.

2.° En el siglo siguiente, y año de 1348, se quemó toda la capilla interior y exteriormente hasta las torres, salvándose la cruz por la intrepidez de un escudero del comendador Garci Sanchez Mejía.

3.° En 1393 (45 años despues del fuego) el antipapa Clemente VII concede indulgencias á los que confesando y comulgando dieren limosna para el culto de la capilla y reparación del castillo que era de la orden de Santiago (1).

4.° Aquel mismo año 1393 queman los moros el pueblo y el archivo de Caravaca, salvándose del incendió el castillo y la capilla.

5.° En 10 de Setiembre de 1480 el alcalde mayor de Caràvaca hace información, ante el vicario del cardenal administrador del Obispado de Cartagena, para obtener limosnas, á fin de restaurar y adornar la iglesia y torres de la Santa y verdadera Cruz, que hacía muchos milagros. Contiene la más sencilla tradición, y al parecer la más verídica.

6.° D. Pedro Faxardo, primer Marqués de los Velez, costea en 1521 el retablo de madera de la capilla de la Santa Cruz. Parece probable que de aquella época sean las pinturas y tablas que se conservan, y que necesitan ser inspeccionadas científicamente.

---

(1) El Papa Martino V subsanó muchas de estas gracias.

7.° En 1530 el piadoso canónigo Oncala publica el milagro en su libro titulado *Apophia*, reproduciendo sencillamente la narración tradicional de 1480 con ligeras discrepancias.

8.° En 3 de Enero de 1556 el sacristán de la Vera-Cruz, Francisco de la Torre pide al alcalde D. Francisco Muro y Muñoz testimonio del papel de 1480, y este da el trasunto en pergamino, sin decir nada del robo de documentos por un canónigo de Toledo, que se decía acontecido en 1550, ó sea seis años antes.

9.° El P. Fr. Alonso Chacón publica en Roma, el año 1691, en su libro de *Signis Crucis*, el milagro de Caravaca, ateniéndose á la tradición de 1480; sin mentar á Mosén Chirino, ni al patriarca de Jerusalén, ni que fuese del madero santo de la cruz.

10. Publicado este milagro en Roma por el P. Chacón, murciano, por la noticia que corre por Europa y el P. Jayme Gretser, jesuita, propala la tradición escrita al tenor de la narración de 1480.

11. Todavía, en 1600, el P. Fr. Jayme Bleda escribe asegurando que la Cruz de Caravaca fué hecha por Ángeles, ignorándose de qué madera sea, y sin noticia de Mosén Chirino, del patriarca Roberto, ni de la extracción de Jerusalén.

12. Comienzan á principios del siglo XVII á propalarse los embustes, que quizá se venian preparando desde fines del siglo anterior, y Miguel de Luna andaba ya en Setiembre de 1603 descifrando los ridículos letreros de la capilla, supuestos arábigos con letras góticas.

13. Por entonces también el P. Román de la Higuera, inventa la patraña de Mosén Chirinos, del patriarca de Jerusalén, á quien los Ángeles quitan la cruz del pecho, el bautismo de Abu-Zeyt en Caravaca y su muerte en Cuenca, que son dos mentiras enormes entre otras muchas.

14. No contento La Higuera con el montón de mentiras del supuesto pergamino hallado en Cuenca, las ratifica en su último aborto literario de los supuestos «*adversarios*», adiciones ó advertencias de Fr. Juan Egidio de Zamora, á su más supuesto arcipreste Juliano.

15. En 1615 se hace eco de estos embustes el presbítero Juan de Robles Corbalán, quizá cómplice en los de Luna, publicándo-

los por primera vez en su *Historia del misterioso aparecimiento de la Santísima Cruz de Caravaca*, impresa en dicho año.

16. Cuando ya comenzaban á ser más conocidas y combatidas las patrañas del P. Román de la Higuera, sobre todo en Bélgica y Alemania, pues en España era todavía peligroso combatirlas, por la complicidad ó alucinación de algunos literatos y magnates, y el fanatismo popular, descubre las ficciones el P. Papebrok, en el tomo VII de su eruditísima obra, continuación del *Acta Sanctorum*, en el apéndice á la vida de San Fernando. Desde entonces quedan ya desacreditadas entre los críticos y los sabios extranjeros, y aun entre muchos de España, las fábulas de Chirinos y del quimérico Patriarca de Jerusalén, sin negar por eso la antigüedad y respetable tradición de la milagrosa Cruz, y su legítimo culto.

17. En 1722, el Dr. D. Martín de Cuenca Fernández Piñeiro, imprime su disparatado libro de la «Historia sagrada del Compendio de las ocho maravillas del Mundo del *Non plus ultra* de la admiración y el pasmo del emporio... de la Santísisima Cruz de Caravaca», repitiendo todas las mentiras propaladas por Robles Corbalán, y pretendiendo contestar á Papebroquio, á quien ni siquiera entendía, si es que lo quería entender.

18. Hacia el año 1794 se consulta á la Sagrada Congregación de Ritos, por varios eclesiásticos de Caravaca, si era ó no lícito incensar á la Santísima Cruz, de rodillas, como al Santísimo Sacramento, según desde tiempo inmemorial se venía ejecutando. Según dice el Sr. Bas y Martínez (pág. 79), el Maestro de ceremonias pontificias encargado de responderles, dijo en 23 de Agosto de 1794 que, «aun *constando* ser formada la Cruz de Caravaca de una porción de la verdadera Cruz de Nuestro Señor Jesu-Cristo deberían observarse las rúbricas... pero sería mi parecer que atendida la costumbre del todo inmemorable no se debiese hacer al presente mutación alguna en el culto de dicha cruz...» Dióse en 23 de Agosto de 1794, según allí se dice.

La fórmula *«aun constando ser formada de la verdadera Cruz»*, parece dubitativa, pero como no se da el texto íntegro, ni en latín, no podemos hacer juicio acerca de su sentido, mucho más siendo mero dictamen y no resolución.

En resumen, la obra del Sr. D. Quintín Bas y Martínez, no satisface las exigencias de la crítica histórica, y al reproducir sin correctivo las patrañas de los grandes falsarios Luna é Higuera no honra á la Santa Cruz de Caravaca, digna del culto que se le da, y aun de mucho más. Ni Dios, que es la verdad por esencia, ni el catolicismo, quieren ni necesitan para nada fraudes ni mentiras. La Real Academia de la Historia, encargada oficialmente de la depuración de los errores y falsedades que en gran número se han acumulado en la historia de nuestra patria, cumple con su deber denunciando, con motivo del libro del Sr. Bas, lo que á propósito de la Cruz de Caravaca se ha venido propalando; manteniéndose en una actitud equidistante de un escepticismo crudo y nada católico y de ficciones anacrónicas y necias, ya descubiertas y denunciadas como tales por escritores sabios, virtuosos y altamente católicos, desde el mismo siglo XVII, y á poco de haber sido fingidas y propaladas. Si en España han continuado propalándose, culpa es de la superficialidad de los estudios históricos y de la escasa afición á la lectura, fuera de la de periódicos y novelas. Además la crítica, lo mismo en Historia, que en Literatura y Derecho, constituye un ramo aparte, y no basta saber Historia si no se sabe discernir y juzgar acerca de los que la han escrito. Por tanto convendría que el Sr. Bas, por sí, ó auxiliado por ilustres murcianos y devotos de la Santa Cruz, y prescindiendo de los autores desacreditados que acerca de ella han escrito anteriormente, buscando más documentos, depurando los ya citados, excusando comentarios y estériles polémicas, rehiciera su libro, dándolo con un buen cromo de la Santa Cruz, para que de una vez sepamos cómo es, su tamaño, si tiene ó no agujero, y aun también dibujos exactos de las letras arábigas, ó lo que sean, y sobre todo buenas láminas de las tablas y cuadros que se cita, si la generosidad y piedad de los devotos le ayudasen.

Madrid 1.° de Octubre, 1886.

VICENTE DE LA FUENTE.

II.

LA CUESTIÓN DE ANDORRA.

Excmo. Sr.:

La situación siempre anómala del Valle de Andorra, cuya organización política es como ejemplar conservado cuidadosamente de instituciones de la Edad-Media para satisfacer la curiosidad de aficionados á cosas viejas, ocupa la atención del público con harta frecuencia en estos últimos años, á causa de los conflictos que surgen entre las autoridades protectoras de aquel pequeño Estado, nacidos por la insuficiencia de los antiguos moldes y la irreflexión de los que, á cualquier precio, quieren cambiarlos por su propio provecho. Por eso tiene interés de actualidad y puede alcanzar importancia de otro género el artículo que ha publicado Mr. Ch. Boudon de Mony en la *Bibliothèque de l'École des Chartes*, con el título de *Origines historiques de la question d'Andorre.*

Es cosa de todos sabida que el condominio de los reyes de Francia en esta pequeña comarca, geográfica y etnológicamente española, proviene del feudo que de los obispos de Urgel tenían los condes de Foix, vizcondes de Castellbó. Pero cuál sea el origen de ese feudo y sus condiciones históricas, despojadas de todo aparato legendario, no lo dice ni tal vez lo sabe ninguno de los muchos escritores que han hablado de este asunto.

Cuándo se haya instituído el feudo del Valle de Andorra, no es posible determinarlo, pero es positivo que en 1110 Guillermo Guitardo de Caboet se reconoce como vasallo del obispo por ese territorio, y que en 1150 Mirón, hermano de Guillermo, declara que su padre, su abuelo y sus antecesores tenían por el obispo el feudo de que se trata. Parece probable que los obispos de Urgel, expuestos á las violencias de sus vecinos, el conde de Urgel y el de Cerdaña, buscaran apoyo en algún otro magnate bastante poderoso para luchar con aquellos, y no tanto que amenazara su

propia autoridad. Los vizcondes de Castellbó estaban demasiado cerca de la capital de la diócesis para que fuera prudente aumentar su fuerza, por lo cual debieron fijarse en la indicada familia de Caboet, que poseía el valle de San Juan, hoy valle de Auzat, departamento del Ariège, que comunica con Areu, de la provincia de Lérida, por el puerto de Bouet.

En 1156, Raimundo de Caboet, hijo de Mirón, otorgaba un testamento por el cual devolvía al obispo lo que de él tenía en Andorra, si su hermano Arnaldo, instituído heredero, no cumplía otras condiciones de dicho testamento en favor del prelado. En vano trató Arnaldo de sustraerse á sus obligaciones, porque en 19 de Julio de 1159 hubo de prestar homenaje al obispo, no solo por el Valle de Andorra, sino por las antiguas posesiones de su familia.

Se ve, pues, que los derechos de la casa de Caboet, transmitidos por Arnalda á Ermesinda de Castellbó, su hija, son los únicos que recibió la casa de Foix por el matrimonio de esta señora con Rogerio Bernardo en 1206, y que después de continuadas guerras dieron margen al famoso *pariatge* de 1278, base del derecho público actual de Andorra. Si la República francesa se tiene por heredera de los derechos personales que como conde de Foix llevó Enrique IV á la corona de Francia, no puede invocar otros que los recibidos y reconocidos como feudo de los obispos de Urgel, jefes supremos de aquel pequeño Estado, que no es República, sino principado independiente de toda corona ó autoridad superior.

El autor, con notoria prudencia, dice que no pasa de aquí en sus reflexiones; pero las consecuencias se caen de su peso, y es digno de notarse, y altamente satisfactorio para España, que un escritor francés suministre con entera imparcialidad y noble independencia los datos necesarios para demostrar que si el señorío del obispo de Urgel desaparece, á España, y no á Francia, corresponde, por razón histórica, la soberanía de tan disputado territorio.

No terminaré sin añadir, como noticia curiosa, que el título de conde de Foix persevera en una familia del Bearne, y que de sus individuos se ha elegido siempre el Veguer de Andorra, hasta que

el Gobierno republicano se ha apartado de esta costumbre, sobreviniendo en seguida las dificultades que han amenazado turbar la paz de las dos naciones limítrofes.

Madrid 8 de Octubre de 1886.

EDUARDO SAAVEDRA.

III.

D. F. DE B. Y SUS CARTAS PARA ILUSTRAR LA HISTORIA DE LA ESPAÑA ÁRABE.

En un informe que tuve el honor de leer ante esta Real Academia (1), hube de hacer apreciaciones bastante duras acerca de las *Cartas para ilustrar la historia de la España árabe*, obra escrita por D. Faustino Muscat, quien las publicó, firmándose D. F. de B.

En el trabajo á que me refiero, hube de probar que las noticias, que á los autores árabes se atribuyen por D. F. de B., relativas á los primeros años de la dominacion musulmuna en Murcia y su provincia, no podían proceder de tales fuentes; pues nada parecido se encuentra en los muchos autores árabes, que hoy andan en manos de los arabistas. Como la prueba, puramente negativa por su naturaleza, pudiera parecer insuficiente, habiéndome tenido que limitar al examen de lo que á Murcia y su provincia se refiere, he creído oportuno consignar en un ligero escrito algo de lo que entonces hube de anotar para estudiar la cuestión con el cuidado que el encargo de la Academia requería, y que no hubiera podido entrar en el informe, sino á lo sumo por vía de nota, que resultando muy extensa, tuve por mejor omitir.

Las apreciaciones que hice acerca de las *Cartas de D. F. de B.*

---

(1) Informe acerca de la *Historia de Caravaca y de su Santísima Cruz*, obra escrita por el Sr. D. Quintín Bas y Martinez, publicado en el BOLETÍN de la Academia, tomo VIII, pág. 429-439.

podrán parecer demasiado duras, é innecesarias en cuanto á los señores académicos; pero no lo son para muchos de los que cultivan los estudios históricos, pues aunque ya el Sr. Lafuente Alcántara dijo más que yo, calificando á D. F. de B. de *falsificador*, y á sus cartas *de dignas compañeras del cronicón de Luitprando, del de Flavio Dextro y de la historia de Tarik Abentarique* (1), no por eso han caído en el descrédito que merecen: por fortuna los ejemplares de estas *Cartas* escasean bastante.

Quizá conviniera que con esta obra y otras análogas se hiciese lo que hizo el Sr. Godoy Alcántara con los *falsos cronicones*; pero por si esto no se hace, me permitiré añadir algo á lo dicho, que de un modo directo pruebe la poca fe que merecen los textos de D. F. de B.

La menor parte de tales textos está tomada de Adh-Dhabbí, que nosotros hemos publicado; y estos textos son los menos importantes, porque nada dicen que no encontremos en otros autores, excepto el tratado de Teodomiro, que quizá no ha sido conservado por otro autor.

«El segundo de los autores que le gobierna dice D. F. de B. es Ahmed Ben Ahmed Ben Ahmed el Azdí (pág. XCIII) (cuya biografía pone Adh-Dhabbí, quien nada dice de que Ahmed escribiese historia: D. F. de B.), dice que el Azdí tomó principalmente las noticias de los anales que escribió Abde-r-Rahmán II y de cuya autoridad se vale, así como se sirvió Adh-Dhabbí.»

En parte alguna recordamos haber visto que Ade-r-Rahmán II escribiese anales, y si efectivamente Abd-Dhabbí cita una vez (pág. 223) un Abde-r-Rahmán ben Al-Haquem como historiador, no dice, ni se infiere, que sea el príncipe español de este nombre; pues cuando (en las páginas 16, 66, 261, 438, 456 y 492) se refiere al príncipe, lo dice expresamente: muchas veces se refiere Adh-Dhabbí á un historiador Adde-r-Rahmán ben Abd-Allah ben Abde-l-Haquem que es muy posible sea el mismo citado anteriormente, y que en este se hayan suprimido nombres; pues Abde-r-

(1) *Colección de obras arábigas de historia y geografía*, que publica la *Real Academia de la Historia*, t. I. *Ajbar Machmua* (colección de tradiciones) traducida y anotada por D. Emilio Lafuente y Alcántara. Madrid, 1867, pág. 19, nota 2.ª

Rahmán ben Al-Haquem, príncipe ó no, es desconocido como historiador por el Dr. Wustenfeld (1), y el autor, con quien suponemos la equivocación es conocido de todos, pues está impreso, y en él no figura lo que el Abde-r-Rahmán ben Al-Haquem atribuye el Azdí de D. F. de B.

Añade el autor de las *Cartas*, «que en segundo lugar el Azdí autoriza sus narrativas con la de Ahmed ben Mohamed ben Ahmed ben Saaid Aben Amer Aben el Ghesur, el cual consta por el Dhabbí murió en 318 de la hégira.»

Las noticias que tenemos del tal supuesto historiador difieren bastante de lo que dice D. F. de B. En primer lugar, ni Adh-Dhabbí ni Aben Pascual, que ponen su biografía, dicen que escribiese historia, en que pudiera apoyarse después el Azdí, y ambos dicen que murió en 401, no en 318.

El Dr. Whistenfeld en su obra dedicada á dar noticia de todos los historiadores árabes, no menciona al tal historiador ni con esos nombres, ni habiendo muerto en los años 318 ó 401: por tanto, no parece aventurado asegurar que D. F. de B. se fingió ó creyó ver en los autores árabes estas historias y estos historiadores, cuando lo que debió ver en Adh-Dhabbí fué que otros habían contado tradiciones en referencia á Ahmed ben Mohamed ben Al-Chesur, es decir, que habían sido discípulos suyos.

Otro de los autores que sirven de arsenal á D. F. de B. es Jasan Aben Aabdet el Lagui, cuyo nombre íntegro dice: «según el Dhabbí fué Jasan ben Melic ben Abu Aabdet el Lagui, que murió en 420 de la hégira: este tomó sus noticias de un escritor anterior, llamado Aben Saaid ben Junas, que murió en 347 de la hégira. Válese además de un tal Aben Kathan, que había escrito antes; mas como hubo muchos que tuvieron este nombre y no dándome Jasan más señales que determinen, tampoco puedo dar señas individuales de quién sea.» (pág. XCIV).

Veamos quien es el tal historiador el Lagui.

Aben Pascual y Adh-Dhabbí ponen la biografía de Aben Abdah

---

(1) *Die Geschichtschreiber der Araber und ihre Werke* von F. Wustenfeld: Gottingen, 1882.

Haççan ben Malic ben Abu Abdah, que murió en 416, según el primero, diciendo el segundo que murió antes de 420: en cuanto á que escribiese historia, ninguno de los dos biógrafos lo dice: tampoco el Dr. Wustenfeld le conoce como historiador.

Dice D. F. de B. que el Lagui se apoya principalmente en la autoridad de Aben Saaid ben Yunas, cuyo nombre para nosotros es Abu Çaid ben Yunus.

Efectivamente consta que Abu Caid ben Yunus escribió de historia, y aunque parece raro, al tratar de Egipto cita á muchos españoles: y como Adh-Dhabbí tomó mucho de él, citándole al menos 80 veces, una como *Abu Çaid*, otras como *Abu Çaid ben Junus* y otras como *Aben Junus*, pudo también el Lagui, si escribió historia, tomar mucho de él; pero de todos modos resulta raro que en las muchas veces que le cita Adh-Dhabbí, nunca diga las cosas muy especiales, que segun D. F. de B. tomó de él su autor favorito el Lagui y en especial que de Habib ben Abu Abdah, cuya biografía con el tratado de Teodomiro toma de Abu Çaid, nada diga sino es el tratado, que no conste por otros autores.

Podría sospecharse que al ver D. F. de B. las muchas veces que Adh-Dhabbí cita al historiador Abu Çaid ben Junus, creyó que á nadie mejor podía atribuir las noticias de su invención, con las cuales había de resolver tantas cuestiones históricas. «El cuarto escritor de cuyas noticias me aprovecho, dice D. F. de B., es *Mohamed Abu Aabd Allah*, que llega con su escrito al 300 de la hégira: este no usa como los demás citar á otro alguno anterior. Escribe como original» (pág. XCIV). D. F. de B. cree que este Mohamed es el *Mohamed ben Aamer el Shadfi Abu Abd Allah*, cuya biografía consta en Adh-Dhabbí y Aben Ab-Abbar, quienes le citan como discípulo de Abu Ali ben Çoccarah; pero D. F. de B. entendió la cosa más que al revés y cree que Abu Ali ben Çoccarah y otros le citan como autoridad en sus escritos.

Es verdad que después de todo, solo resulta probado que el pretendido historiador Abu Aaad Allah Mohamed, de que se sirvió D. F. de B., no debe identificarse con el discípulo de Aben Çoccarah, Mohamed ben Omar ben Mohamed As-Sadafi, que figura en las biografías 224 de Adh-Dhabbí y 112 de Aben Al-Abbar en su Almôcham; pero podrá decirse y hasta cierto punto con razón,

que si no es ese, será algún otro, imposible de determinar; pues tomando la cunya *Abu Abd-Allah* casi todos los que se llaman Mohamad, como con este nombre figuran en la obra del Dr. Wustenfeld nada menos que 169 historiadores, había que buscar el que guió á D. F. de B. entre todos estos, y los no pocos, principalmente españoles, que faltan en dicha obra, en la cual el diligentísimo investigador no pudo incluír los que solo constan en manuscritos inéditos, como sucede con casi todos los del Escorial.

«El quinto escritor de que tomo mis principales noticias dice D. F. de B. es Aabd el Melie ben Jabib.» Este es historiador conocido y además se conserva en la Biblioteca de Oxford una de sus obras que trata de la historia de España: D. F. de B. dice que *tenía presente este tratadito:* un poco raro me parece que llame tratadito á una obra, que en el códice de Oxford consta de 201 páginas (1): no tengo anotadas las noticias que D. F. de B. toma de este escritor, que no deben ser muchas.

«El sexto, añade, es Abu el Jasen Aali el Majzumi, que trata de la serie de los Reyes Omiades de Córdoba» (pág. xcv).

Nada encuentro acerca de este historiador, ni aun en el mismo Adh-Dhabbí, quien, según D. F. de B. le cita sin expresión de la época en que vivió: en mis índices de Adh-Dhabbí no encuentro ningún ابو الحسن على المخزومى que debería corresponder al *Abu el Jasen Aali el Mafzumi* del autor de las *Cartas ilustrativas de la historia de España:* es muy posible que en vez de المخزومى lleve otro patronímico, pero de todos modos es muy raro que no pusiese el nombre de alguno de los ascendientes, lo que se omite pocas veces, y de ordinario solo al tratar de personajes muy conocidos, ó á quienes se cita mucho: entre los historiadores anotado por el Dr. Wüstenfeld tampoco encuentro ningún Ali que se parezca á este.

Para completar la particularidad de los Ms. preciosos que poseía D. F. de B. añade que estos cinco tratados últimos con otros

---

(1) Vide, *Bibliothecæ Bodleyanæ codicum manuscriptorum orientalium Catalogi partis secundæ volumen primum Arabicos complectens,* confecit Alexander Nicoll, Oxonii MDCCCXXI, pág. 118.

varios recogió en un cuerpo de obra *Aabd Allah ben Ajmed Ben Mahamad Ben Ahmed Ben Aaisi Ben Manthur*, residiendo en la ciudad de Tremecen en el año 582 de la hégira (pág. xcvi): añade D. F. de B. que ninguna otra noticia tenía de este autor, por más que había acudido á Adh-Dhabbí, en el cual encontró noticias del padre y del abuelo: tampoco nosotros encontramos noticia alguna de dicho historiador, ni aun en la tan citada obra del Dr. Wüstenfeld: del padre y del abuelo encontramos las que vió D. F. de B. y algunas más que constan en Aben Pascual, quien lo mismo que Adh-Dhabbí pone las biografías de ambos con algunos más detalles en la del padre, y por cierto que si ya resultaba algún tanto raro que el hijo escribiese 62 años después de la muerte del padre, sabiendo por Aben Pascual, que este murió de 84 años, resulta el hecho algún tanto más raro, pero siempre muy posible.

Si en el contenido de la historia los autores de que toma sus noticias D. F. de B. ofrecen la particularidad de narrar lo que ningún otro autor de los conocidos, en el lenguaje de que se sirven, resultan no menos especiales, pues emplean palabras que no constan en la misma acepción en los demás autores ni en los Diccionarios.

En especial en los nombres propios geográficos los autores predilectos de D. F. de B. dan muestras á cada paso de que no conocían muy bien nuestra geografía.

En cuanto á los nombres propios que cita D. F. de B. y que quizá no constan en otros autores, sería ímproba tarea el probar que están mal inventados, y que un autor árabe antiguo no pudo emplear tales nombres para representar el de tal ó cual población española; basta fijarse en algunos de los conocidos y cuya transcripción no tuvo presente D. F. de B. al confeccionar sus textos, por más que los hubiera visto bien escritos, aunque no muchas veces.

El territorio de Galicia llamado constantemente por los árabes جليقية parecía más natural que no lo hubiera escrito غليسية como lo escribe siempre D. F. de B. en los textos de su invención, en los cuales había de dar noticias detalladas de este territorio, en especial al tratar del primer período de la reconquista: también el

nombre de Tudela lo habría visto en los autores árabes, pero no recordando que se escribe تطيلة, escribió siempre تتيلة.

Entre los nombres propios de personas también habría visto bien escrito el nombre de مغيث الرومى, pero como había de desempeñar un papel más importante y figurar en los textos de su invención, olvidándose de como lo había visto escrito, lo transformó en مغيظ.

En el nombre del padre del gobernador عنبسة بن سحيم الكلبى *Ambaça*, vió un punto de más leyendo سجيم, y discurriendo sin duda acerca de la etimología del nombre *Cehegin*, se le ocurrió el nombre سجيم y allá estuvo á mano el texto, que tratando de la ciudad de Cehegin dijese quién la había fundado (pág. XXXVIII), resultando que el tal personaje سجيم, que funda una población en España, no consta por los autores conocidos que estuviese en nuestra península, además de que escrito el nombre de un modo correcto no podía dar lugar al nombre de la ciudad de Cehegín, pues de *Çohahim* ó *Çahim*, difícil sería sacar Cehegín; bien que no sería mucho más admisible sacarlo de *Çochaim* ó *Çachim*.

En cuanto á palabras comunes empleadas de un modo impropio, citaremos قتل *matar* por قاتل ó قتاتل combatir, اقام *permanecer* empleada también muchas veces por قام *levantarse contra uno, rebelarse*, en cuya acepción es más propio el empleo de la palabra ثار: قتالة *un combate* por قُتْل *muerte* y otras, y no queremos significar con esto que D. F. de B. no conociese la lengua árabe, sino que es muy diferente entender lo escrito y escribir en forma correcta.

Con lo dicho creemos haber probado de un modo general, en cuanto estas cosas pueden probarse, que las *Cartas ilustrativas de la historia de la España árabe*, si no están escritas con textos fingidos en su mayor parte por el autor, carecen por completo de autoridad por apoyarse en documentos no conocidos y cuya existencia es muy poco probable.

Madrid, 10 de Setiembre de 1886.

FRANCISCO CODERA.

IV.

LA JUDERÍA DE SEGOVIA. — DOCUMENTOS INÉDITOS.

4.

La catástrofe de 1391.

Entre los códices archivados en la Catedral, que ilustran la historia de la Sinagoga mayor (1), el más antiguo corresponde al año 1389. Principia diciendo: *Este es el libro de la mayordomía de las pitanças, que començó en el año de nuestro Salvador ihesu christo de mill é* CCC. LXXX *é* IX; *é acabarse [h]a en mill é* CCC LXXXX (2). *Mayordomo Rodrigo álvares canónigo. Contadores, don Johan beltran arçediano de Sepúlvega* (3), *é Pero Gonsales canónigo, é Nicolás ferrandes conpanero.*

Discurre de Occidente á Oriente, ó desde la *Calongía*, adyacente á la Catedral, por los diferentes barrios y calles de la ciudad, enumerando las casas alquiladas ó acensuadas á varios inquilinos ó tenedores, de cuyo número algunos eran judíos. En el *corral de la morería, que dicen de los moros*, habitaba Yacob de Fuentidueña; en los cercanos de *la Posa* y de *Gançón* D. Simuel de Buitrago, Doña Oruçete (4), Yuçef Arenales, Yuçef Caro hijo de la panadera, Cid Bona pelligero, Bienveniste texedor y Abrahán çapatero; así como en el de *los Ferreros* Açaquí çapatero, Yudá fundidor, D. Simuel çofer (ספר), doctor ó notario, y otro hebreo de apellido Çabaçay, cuyo nombre y oficio no se expresan. En el corral de *Romero Gil* aparecen Don Çag (5) Cabaña, Yuçef

---

(1) BOLETÍN, t. IX, páginas 292 y 293.

(2) Los años administrativos corrían desde el día primero de Setiembre.

(3) Sepúlveda.

(4) Nombre compuesto de אור ú אורה (lumbre), y de سيدة (*zaida*, señora), que se traduce en los homónimos *Ordueña, Urdueña.*

(5) Isaac.

Namías (1) y Doña Urusol (2) mujer de Çag Caralla. Estos corrales ó patios, comunes á una manzana ó barrio de casas, guiaban desde el convento de la Merced, en la calle de la Almuzara, hacia la sinagoga mayor, y daban remate cerca de ella en el corral de *la Avilesa*, llamado más tarde *la Solana*, hoy calle del Sol, donde moraban D. Oro Velloido (3) y otro judío anónimo. Desde este punto, desembocando al Oriente por la que es hoy calle de la Judería vieja, nos lleva el Libro de mayordomía «*delante la sygnoga mayor*, donde (dice) *ai tres casas*, propias del Cabildo. Habitaba la primera Yudá Alarod (4), y en las otras residían dos moros, Abrahén y Hamete.

Desde la sinagoga pocos pasos conducían por la calle de la *Zapatería* (hoy *Cintería)* al templo parroquial y plaza de San Miguel. En esta plaza, céntrica de Segovia, vivían D. Yacó Tazarte (5), Yudá Daniel pillegero (6), Yacó latonero, Yudá Aboher lençero, otro lençero llamado Yuçaf (7), y finalmente Çag Abeatar en las casas denominadas de *los çençerrillos*. En las de *la Completada*, que estaban cerca del templo, cítase D. Simuel Hayme, Vidas y su hijo, Yacó latonero y su mujer. En *la Correonería* cerca de las *Carneçerías* Çid Bono bolsonero; Çage porrero cachonero (8); y el físico, de quien cabe sospechar si por ventura fué el famoso Don Mair, médico del rey D. Enrique III.

En el departamento de la *Frutería* y *Pescadería* solo comparece un judío çapatero; mas en la próxima *cal de Rehoyo*, que ha conservado el nombre, suenan Salamón de Castro alfayate de

---

(1) Nehemías. El apellido suele mostrarse bajo la forma de Abenamías.

(2) De אור שׁאול (lumbre deseada). En 1392 el nombre de esta misma señora sale escrito Orusol, y en 1400 Ursol.

(3) Vellido en 1392.

(4) Del árabe العروس (el novio). En el *Cancionero de Baena* (pág. 354) ofrécese el femenino *alaroza*, que ha explicado Dozy. *(Glossaire*, pág. 59.)

(5) Tasarte en el registro de 1392.—Don David Tasarte, su biznieto tal vez, figuraba en 1481 entre los principales hebreos de Segovia. (Boletín, t. IX, pág. 270.)

(6) Pellejero.

(7) En el registro de 1392 se llama Don yuçef; y en lugar de Yudá Aboher sale Yudá Couhén sin designación de oficio.

(8) *Cachoeiro* (cachetero) en dialecto gallego.

lienços, Don Yacó Adoroque (1), Don Yacó de Ayllón, Don Abrahán Adeador, Sanctó (2) Daza (3) pelligero, Don Mosé Sarza (4) y Don Yacó Jujulem (5) *en las casas dó solía morar Ysrael*, Don Yudá Leví texedor hijo de Don Zag, Don Loçar (6) çapatero, la labrandera Doña Urosol, y Abrahán Trifa (7). Suena en fin Doña Vellida, mujer que fué del aljofarero.

Más al Oriente, cerca de la puerta de San Martín, aparece Mosé de Madrigal, *platero;* desaparece en 1392 y reaparece en 1400. Conjeturo haber sido él quien á mediados del año 1390 labró con exquisito primor las divisas *nuevas*, collar y rosa, que el día de Santiago (25 de Julio) ostentaba el rey D. Juan en la catedral de Santa María (8).

Tampoco faltaban judíos en las barriadas, que al Noroeste de la calle Real, tendida entre la puerta de San Martín y la sinagoga mayor, surgían en torno del templo de San Esteban, é iban á parar al cerco de la muralla, altísimo sobre el valle del Eresma, entre las puertas de San Cebrián y de Santiago. En el *corral del Vainero* y *Cal de las Águilas* (9) estaban Yucef alvardero y Ordueña, que en 1400 se decía Doña Urdueña, nombre que significa lo mismo que Orucete, si bien se aplicaba á distinta persona.

---

(1) Variante del apellido Adaroque que ocurre (BOLETÍN, t. II, pág. 331) en Talavera de la Reina.— En Madrid, año 1203, tenían domicilio los nietos de *Daroch*. (BOLETÍN, tomo VIII, pág. 317.)

(2) שם טוב

(3) De Haza, villa de la provincia de Burgos, en el partido judicial de Roa.

(4) Sarzo en 1400.

(5) Junjulen en 1392.

(6) Eleazar.

(7) טריפה. Véase el tomo VIII del BOLETÍN, pág. 333.

(8) «É dende (monasterio de la Granja) fuese para Segovia; é el dia de Santiago en la Iglesia mayor de la dicha cibdad dixo el Rey públicamente que él avia ordenado de traer una *devisa*, la qual luego mostró allí, que era un collar fecho como rayos de sol, é estaba en el dicho collar una paloma blanca, que era representacion de la gracia del Spiritu Sancto; é mostró un libro de ciertas condiciones que avia de aver el que aquel collar troxiese; é tomó el Rey aquel collar de sobre el altar, é diole á ciertos caballeros suyos. Otrosí fizo otra *devisa* que traian escuderos suyos, que decian *la rosa;* é los que queiian provar los cuerpos justando, ó en otra manera, la traian.» *Crónica del Rey Don Juan el primero*, año XII, cap. 18.

(9) Retuvo la calle este nombre hasta el siglo XVI, ó hasta fundarse en ella el convento de la *Victoria*, próximo al moderno palacio episcopal.

En la *Baldresería* (1) ó *Çapatería vieja* moraba Nehoray Lunbroso (2); siendo aquí muy de notar que en 1389 existía cerca de la iglesia de San Fagún (hoy Museo provincial) la callejuela ó calleja del *Mal Consejo*, cuya primera denominación achaca erróneamente Colmenares (3) al *mal consejo* que dicen dió en 1410 y en dicha calle Don Mayr Alguadés, acarreando la pérdida de la gran sinagoga. El registro de 1389 da, en fin, remate á su no escasa lista de hebreos residentes á la sazón en Segovia, con los de la *Cal de Escuderos*, donde la iglesia de San Esteban descuella con su elevadísima torre. Tales eran Don Simuel; Don Mosé texedor; Don Yacó de Arévalo; Mosén Salamón texedor, que se nombró también Don Salamón; su hijo Mosé alfamarero (4); Vidales en las casas del arco; Yudá Habenhoria; Don Mosé Çaragoçí; Ça[g] Çaragocia y Leví Bohón.

Desgraciadamente han perecido los libros de 1390 y 1391. Queda el de 1392; y si se coteja con el de 1389 ya descrito, el resultado no es nada ventajoso á la opinión del Sr. Amador de los Ríos, sobre el estado de Segovia en 1391. «*Habíase*, nos dice (5), *esta ciudad libertado de las sangrientas hecatombes de los judíos, merced á la permanencia en ella de la Corte.*» La razón en que se fija el ilustre académico, si bien se mira, no es concluyente. El Rey, luego de haber celebrado Cortes en Madrid, se acogió en Segovia á 27 de Mayo de 1391 (6); y habiendo partido á fines de Julio (ó á más tardar en la primera quincena de Agosto), no regresó á la ciudad sino hasta el 17 de Junio del año siguiente. Al tiempo que las juderías de Burgos (10 Agosto), Logroño y Palencia eran saqueadas y destrozadas bárbaramente, cortísima ó ninguna protección de parte del Rey podían aguardar las aljamas de Ávila y de Segovia. Las facciones armadas, que al mando del arzobispo de Toledo y del maestre de Alcántara (7) pasaron los puer-

(1) *Baldesería* (donde se fabricaban ó vendían *baldeses)* en 1392.

(2) Descendiente suyo sería D. Çulema Lumbroso (Boletín, t. ix, pág. 270) en 1481.

(3) Cap. xxviii, núm. 6.

(4) De *alhamar* (الاحمر), manta ó cobertor encarnado.

(5) *Historia de los judíos de España y Portugal*, t. ii, páginas 406 y 407.

(6) *Crónica de Enrique III*, año i, cap. 20.

(7) *Ibid.*, cap. 24.

tos del Guadarrama, acamparon en Fontiberos y Cantiberos, cerca de Arévalo, y obligaron al soberano, guarecido en Cuéllar, á poner el Duero de por medio, refugiándose en Valladolid, donde estaba seguramente el día 25 de Agosto.

El *Libro de Mayordomía* del Cabildo segoviano, que comienza en 1.° de Setiembre de 1392, discurre como el de 1389, por las mismas localidades y con el mismo orden; mas no menciona á ningún judío en los corrales de *la Morería*, de *la Posa* y de *Gençón*. En el de *los Ferreros* omite á Don Simuel çofer; en *la Plaza de San Miguel* al hijo de Vidas; en *la Correonería* al porrero Çage; en la calle de *Rehoyo* á Don Salamón de Castro, Don Yacó Adoroque, Don Yacó de Aillón, Don Abrahán Adeador y Don Loçar; en *la puerta de San Martín* al platero Mosé de Madrigal; en el corral del *Vainero* á Doña Ordueña; y en la calle de *Escuderos* á Don Simuel, Don Mosé tejedor, Don Yacó de Arévalo, Don Yudá Abenhoria, Don Mosé Çaragoçí, Çag Çaragoçí y Leví Bohón. Sobre 60 personas el desfalco es de 4 por 10. Lo cual á toda luz me parece indicar una sacudida muy violenta, cuando no una catástrofe, precursora de la de 1412 (1):

בקהל שגוביא, חרון אף יה, ואויב, כה יתאמר:

5.

Datos estadísticos desde el año 1400 hasta el de 1467.

Después de 1392, los libros de *Mayordomía* sufren otro eclipse más prolongado, que dura hasta 1400. En este año no se registra ningún judío en el corral de *la Morería*. Comparecen Doña Oroçeti, Çid bono y Çaçón en el corral de *la Posa;* en el de *Gençón*, tachados los nombres de Bienvenisti y Jacó tejero, Semuel Chacho y Abrahán Tartilan; en el de *los Ferreros* Don Semuel çafer (2), Çabaçay, la mujer de Caro, Yacó Pilo ferrero, Çag Ca-

(1) BOLETÍN, t. VII, pág. 149.
(2) Sic.

baña y Doña Ursol. «*En fruente de la signoga*» Doña Clara ocupa la casa donde había morado Yudá Alarod. En la *plaza de San Miguel* muéstranse Yacó latonero, Çag Abeatar, Don Yuçaf Abeatar, Yuçef Namías y su hijo Mosé; en la *Correonería* Mosé Arroyo; en la calle de *Refoyo* (1) el lençero Yudá, Don Salamón de Castro, Azebuena, Ai[m ben] Yoná (2), Doña Fermosa, Don Mosé Sarzo (3) y Don Jacó [Sarzo], Semuel Jouadía, Çag Garhón, Doña Maçaltón, Don Çag de Cuéllar, la labrandera Doña Orusol, Asequí Ventistiel, Semuel Abenayde y Don Yuçá de Cuéllar. En la *puerta de San Martín* vuelve á salir el platero Mosé de Madrigal, y reside en *la casa nueva* que hizo el moro Alí. En el corral del *Vainero* Doña Urdueña, Yuçef alvardero y Yudá Pilo; en la *cal de las Águilas* Doña Sol y «la lediçia» ó Doña Leticia; y finalmente en la de *Escuderos* Don Mosé [tejedor], Don Mosé Çaratgoçí (4), Yucé de Arévalo, Yacó de Arévalo y Simuel Vielaviet (5).

Síguese á este libro, perdidos los intermedios, el del año 1409. Fáltanle los datos estadísticos hasta llegar á la calle del Rehoyo, en razón de haberse rasgado y extraviado las hojas que los contenían. En aquel paraje se ven citados Yudá Buen (6) Josué, Yacó Adaroque, Doña Fermosa, Jacó Jujulé[n], Mosé Zarço, Abrahán Bonete çapatero, Semuel Domengal, Don Cosyn, Doña Blanca, Doña Reyna, Jacob hijo de Don Mayr de Turuégano, Doña Clara mujer de Yuçaf; como asimismo en el corral del *Vainero* Clara mujer de Jacob alvardero, Yucef alvardero y Abrahán Trifa.

El de 1410, más explícito y mejor conservado, sitúa en la Almuzara las «casas donde estaba el lobo judío.» En el corral que llama de *Gençol*, y en el de *los Ferreros*, vivían Abrahán Arenales, Bienveniste, Toví (7) loriguero y Simuel. Pasado el corral de *la Avilesa* ofrece el libro este dato de gran valor histórico: «Luego, otras casas en fruente de la *sinagoga mayor*, tiénelas

---

(1) Sic.
(2) חיים בן יונה ó Haime Pichón.
(3) Don Mosé Abén-Zarzal? Véase Amador de los Ríos, *Hist.*, II, pág. 423.
(4) Sic.
(5) Deformación de Ben Habet, ó quizá de «*Bien lo habed.*»
(6) Sic.
(7) Tobías.

Juan Sanches de Briviesca.» En la *plaza de San Miguel* señala «las casas con su torre, do mora Doña Urosol de las çençerriellas» denominación que fácilmente se explica por el oficio de latonero que ejercía Yacó *hijo de* [Doña Urosol, la de] *las çençerriellas;* ni faltan un Mosé Bonigueto, un Hudá (1) Papada, un Yudá Garhón, un Yudé ben Jaué, un Vidales alfayate y un Yacó Pilo, que aumentan ó esclarecen la lista ya conocida.

A principios de Setiembre del año 1410 subsistía de consiguiente la *sinagoga mayor*, nombre adecuado y oportuno, porque la *menor*, en la calle de la Almuzara, persistió todavía en poder de los hebreos segovianos dos años por lo menos.

Hasta el año 1432 no han quedado más libros que los de 1419 y 1421. Manifiestan que la sinagoga mayor había pasado al culto cristiano, ó se había convertido en *eglesia nueva.* Mencionan á Rabí Çag Çaragoçí y á Yuçef Çaragoçí. El cual en 1432 se nombra Rabiocé Çaragoçí, teniendo ciertas casas enfrente de la solana, hoy calle del Sol, cuyos tenedores eran Jacó Molho y Jacó Trantás, quizá natural de Tarantaise en Saboya. Este mismo año de 1432 nota el libro que Abnatún (אב נתון) jubetero tenía una casa del Cabildo en la plaza de San Miguel «por çiento é veynte maravedís de moneda vieja, que son desta moneda dosçientos é quarenta maravedís.» Otra tenía el çapatero Açequí en la calle de *la Çapatería.* No dejaré de apuntar, para lo que importe á la historia de la famosa hebrea Marisaltos, que en este libro se hace justamente mención del *huerto de la fuente çisla*, acensuado por 15 maravedís á Garci Ferrandes, casero de San Lázaro.

Poco más digno de particular interés añaden los libros de 1435, 1439, 1440, 1445, 1446 y 1447, que han sobrevivido á la destrucción de sus compañeros hasta 1450. En el de este último año recibe el nombre de *Corpus Christi* la que antes se dijo *Iglesia nueva* y había sido sinagoga mayor; denominación que tampoco pasan en silencio los registros de 1452 y 1457, y es de suponer contendrían los de 1451, 1453, 1454, 1455, 1456, 1458 y 1459, que á su vez han desaparecido.

El mayordomo D. Diego López del Castillo, redactó el libro

(1) Sic.

de 1460. Apúntanse en la Almuzara las casas donde vivía Salomón Tarçilla, no sin que hubiese dado en fianza las tenerías que poseía en la puente Castellana, sobre el Eresma. Juntas con estas casas veíanse las de Salomón Talaver, las que había acensuado por toda la vida suya y la de Rica, su mujer primera. En la plaza de San Miguel, nota el libro las casas que había tenido *Maese Donado* (אב נתרן) en 1432, «en que agora moran los fijos de *Rabi yucef fisyco que murió*». Recuerda que en la Zapatería la primera casa «tiénela Leví Aser», y que las «casas que tenía Acequí syllero, tiénelas agora Mayr de vidas»; así como «la primera casa entrando en la calle de Rehoyo, tiénela Corcós judío por su vida é de Reyna su muger é de un fijo ó fija que nonbraren en cabo de sus dias». Entra después en la *Judería*, propiamente dicha, cuyo cercado se deslindó en 1412. Tenía dos núcleos de población, cerca de la que había sido sinagoga mayor, al Norte y al Sur de la calle que hoy se llama de la Judería vieja. Del primer núcleo esto aparece en 1460: «Unas casas *que son cabe sancta clara*, entrando la calle commo van de la plaça (1); tiénelas Jacob molho é doña lediçia judios en ochoçientos maravedís. Unas casas...; tiénelas david calderon. Un corral çerca de *corpus christi*; tiénelo alfonso martines». Por lo tocante al segundo núcleo, que el libro llama *casas de Lope carretero*, ofrécese la siguiente distribución de moradas hebreas por orden de sus tenedores:

1.ª Rabí Yuçef físyco.
2.ª Yuçef Abenforua.
3.ª Don Mosé Galhón.
4.ª Don Abrahán Aben Forua.
5.ª Habibe de Vidas.
6.ª Isaque Cohén.
7.ª Çaf de Arévalo.
8.ª Yudá de Marcos.
9.ª Yacob Cormano.
10.ª Neoray Arenales.
11.ª Velloçed Serrano.
12.ª Jacob Serrano.

(1) Mayor ó de San Miguel.

13.ª Çague Pilo ferrero en un solar cerca de Sant Andrés.

14.ª Jacob Alcoléa en un solar frontero.

15.ª Abrahán Beeruás.

16.ª Abrahán Calderón.

17.ª Los fijos de David Çarco, en suelo cerca de estos últimos.

En la puerta de San Martín tenía la 3.ª casa Mosé Asayuel. Un solar á espaldas de esta casa tenían, mas no pagaban dicho Mosé Asayuel é Isaque de Béjar; «porque no lo han querido facer desenbargar los señores (1) para que labrasen los judíos. La mitad de otras casas teníala Abrahán Molho hijo de Sentó Molho por su vida é de su mujer Orçete é de un fijo ó fija que nonbrare.»

Fuera del recinto de la ciudad, pasado «el Angelote, que es debaxo de la Puente (2)» y cerca de la iglesia de Santa Coloma en la plaza del *Azoguejo* (3), residía Abrahán Gatía tintorero, cuya mujer Hurduenna había fallecido. Tuvo por hijo á Samuel; y este á Yucef.

Siguen los registros de 1461, 1463, 1464 y 1467. El de 1461 nombra al joyero D. Mayr de Vidas, que moraba en la calle de la Zapatería; y luego añade este precioso dato: «un corral cerca de *corpus christi*, que tenía alonso martines sastre, tiénelo agora don semuel de vidas cambiador [en] enfeteosyn perpetuo en doscientos maravedís». El libro de 1463 no hace mención de los hijos de Rabí Yucef físico; pero sí de Semuel Gatía, judío tintorero, hijo de Abrahán Gatía, así como de Rabí Yucef Galhón físico, que proseguía morando en la primera de las casas de Lope carretero. Nota además junto á la puente Castellana, sobre el Eresma, la tenería de Isaque porrero. En 1464, aún vivía la viuda de David Calderón. Sobre la sexta de las casas de Lope carretero apunta el libro que la había tenido Isaque [Cohén] de Cuéllar; pero «esentóla, dice, por otras casas que son á la calle mayor, que eran de doña orçete judía, que son á la collaçion de sant andrés». Indica otra casa, que tenía en la calle pública Jacob Asayuel, hijo de

(1) Del Cabildo.

(2) Acueducto.

(3) Nombre árabe, السقيقة diminutivo de السوق (mercado). De la misma raiz brotó el vocablo geográfico *Azuqueca* (mercadillo) en las afueras de Toledo.

Doña Urçete y de Don Çaf Asayuel, «la qual dicha casa dió en troque ysaque cohen de cuellar por la pension que tenía la suya ante [el notario] diego gomes de la serna». Finalmente, en 1467, viviendo casi todos los sobredichos, sin omitir al joyero Don Mayr de Vidas ni al médico Rabí Yucef Galhón, nómbranse Simuel [g]atía y su hijo Yucef, que moraban junto á la iglesia de Santa Coloma, y no queda en olvido la tenería del judío Isaac porrero cabe la puente Castellana. Aquí el convento dominicano de Santa Cruz, y allí el franciscano de San Antonio se erguían como espectros terribles de implacable persecución ante los ojos consternados de la grey hebrea. En 1455 el converso Fr. Alonso de Espina había venido á Segovia, y obtuvo de D. Enrique IV el palacio regio que transformó en convento de San Antonio. Cuatro años más tarde (1459) lanzaba á los cuatro vientos de la publicidad su *Fortalitium Fidei*; cuyo propósito con harto vivo empeño realizó el prior de Santa Cruz Fr. Tomás de Torquemada.

Sirva de prueba evidente al extremo de tirantez y odiosidad al que habían llegado á la sazón los judíos de Segovia y su tierra, el hecho singular que refiere Colmenares en su manuscrito autógrafo (1), que legó al archivo de la Catedral y en él se conserva (2). La fecha del suceso, apostillada expresamente por el insigne historiador, es el fin del año 1468.

«Por este tiempo en nuestra villa de Sepúlveda los judíos, movidos por Salomón Pichón (3), rabí de su sinagoga, hurtaron por la semana santa un niño, y executando en él cuantas afrentas y crueldades sus mayores en el Redentor del mundo, acabaron aquella inocente vida: increible obstinacion y nación incorregible á tantos castigos del cielo y de la tierra. Esta culpa, pues, como otras muchas que están en las memorias del tiempo (4) se derramó y llego á noticia de nuestro obispo D. Juan Arias de

(1) Capítulo XXXIII, núm. 2.

(2) En la edición de 1637 se deslizaron variantes de consideración, que han permanecido en la de 1843 (t. II, páginas 348 y 349). Notaré las sobresalientes.

(3) «Pico». Apellido inverosímil que no escribió Colmenares.

(4) «Garci Ruiz de Castro en el *Comentario español*, fol. 28 a; Garibay, l. 25, cap. 3.º y Mariana, 18, cap. 8, refieren que á Josef Pichon judio mataron los suyos en Sevilla, año 1379». Nota del autor, que omiten ambas ediciones.

Ávila, que como juez superior entonces de las causas de la fe, procedió en esta; y averiguado el delito, mandó traher á nuestra ciudad diez y seis judíos de los más culpables. Algunos acabaron (1) en el fuego; y los restantes arrastrados fueron ahorcados en la parte de la dehesa que hoi ocupa el monesterio de San Antonio el Real (2). Entre ellos un moço con muestras de arrepentimiento (3) pidió el Bautismo y con muchos ruegos la vida para hacer penitençia entrándose á servir en cierto monesterio (4) de la ciudad. Todo lo alcançó, y todo lo dexó: publicándose por cierto que, apóstata de uno i otro, se huió dentro de pocos dias. Mejor lo advirtieron los de Sepúlveda que, mal seguros de los que allá quedaran, mataron algunos forçando á los restantes á salir de aquella tierra, arrancando de cuajo tan pestilente (5) semilla.

Hace memoria de este caso [Fr. Rodrigo de] Yepes en el *Inocente de la Guardia*, parte 3.ª, cap 3, fol. 57 (6).»

6.

El milagro de *Corpus Christi*. Proceso y suplicio de Don Mayr Alguadés y sus cómplices. Confiscación de la sinagoga mayor antes del año 1420.— Fr. Alonso de Espina. *Fortalitium fidei*, fol. 223; Lyon, 1511.

Undecimum miraculum accidit in civitate segobiensi, Anno domini M.CCCCLV (7), regnante domino Johanne (8) in tenera etate sub tutrice matre sua domina Katherina castelle regina (9). Tunc

---

(1) «Murieron.»

(2) «En la dehesa junto al nuevo Convento de San Antonio.»

(3) «Arrepentido.»

(4) «En un Convento.»

(5) «Mala.»

(6) Esta indicación de la fuente histórica pasan por alto las ediciones de Colmenares. Sepúlveda no comparece en el *Repartimiento* de 1474, hecho en Segovia por Rabi Jacob Aben Nuñez. (Amador, *Hist.*, III, 596.)

(7) La correción más obvia, pues corrección ha de haber, es MCCCCXV (1415).

(8) Nacido en Toro (6 Marzo 1405) comenzó á reinar por muerte de su padre (25 Diciembre (1406).

(9) Fué tutora hasta su muerte acaecida en 2 de Junio de 1418.

iudeus quidam medicus emit sacratissimum corpus christi á quodam cupido sacrista ecclesie sancti facundi eiusdem civitatis. Judeus ergo ille sacramentum illud accipiens et suis immundis manibus pertractans ad synagogam cum aliis suis complicibus perduxerunt, et in bullientem aquam sepe projicientes, in altum elevabatur ante oculos eorum. Qui miraculum manifestum cognoscentes, et timentes damnum quod eis evenire posset si hoc ad aures christianorum perveniret, aliqui eorum consilio habito, corpus dominicum accipientes et panno certo involventes, deduxerunt ipsum ad monasterium sancte crucis ordinis predicatorum eiusdem civitatis, et cum magno secreto et securitate tradiderunt priori conventus eiusdem, narrantes sibi miraculum, sicut accidit. Recedentibus ergo iudeis, prior ille convocatis fratribus honorifice ad altare maius sue ecclesie predictum sacramentum deduxit; et habito consilio quid de ista hostia consecrata facerent, post multa vocatus est unus infantulus eiusdem habitus innocentissimus, qui dicebatur *spinartio* (1); et traditum est sibi corpus dominicum. Qui devote recipiens, post diem tertium defunctus est. Prior autem predictus, stimulatus conscientia, tum ne tantum miraculum occultaretur, tum etiam ne tantum crimen iudeorum maneret impunitum, Episcopo predicte civitatis, qui dicebatur dominus Johannes de oxerdesilas (2) revelavit, viro utique strenuo ac zelatore fidei catholice; et quia pro tunc in eadem civitate erat supradicta regina, revelatum est per eosdem eidem. Facta ergo diligenti inquisitione in casu predicto, inventi sunt aliqui iudei, qui fuerunt in emptione predicti sacramenti; inter quos fuit unus qui dicebatur *don mayr*, qui fuerat medicus regis henrici patris supradicti regis Johannis. Hic *tormentis expositus*, non solum supradicta cum aliis concessit, sed et declaravit quo[d] ipse occiderat regem henricum; propter quod ipse et alii fuerunt per civitatem *arrastrati*, et finaliter membratim divisi. Sinagoga vero ubi accidit, facta fuit ecclessia et vocatur (3) *corpus christi*; ubi

---

(1) Espinel.

(2) Sic. Corr. «oterdesillas». Con efecto, en Tordesillas había nacido Don Juan Vázquez de Cepeda, que fué largos años (1399-1437) obispo de Segovia.

(3) Sic. Consta que así se llamaba en 1450. El autor escribía en 1459.

omni anno tota civitas in memoriam supradicti miraculi in die corporis christi cum solemni processione convenit, et fit ibi sermo ad populum.

Et quia predictus episcopus nimium sollicitabat hanc causam ut amplius inquireretur (1), cogitans quia maiora mala essent occulta inter iudeos; timentes iudei detegi, corruperunt pecunia dapiferum predicti episcopi ut eum veneno interficerent. Dapifer ergo, accepta pecunia, die quadam cum tempus esset prandendi et coquinarius salsamentum faceret pro domino, ingressus est coquinam, et ejiciens coquinarium a coquina et mittens eum sceleriter pro re aliqua, ipse subito proiecit venenum in vase ubi salsamentum parabatur, et recessit ad mensam domini preparandam. Cumque coquinarius rediret et vellet perficere predictum salsamentum; casu resolvens illud in vase, alique gutte salientes et [in] una de manibus eius ceciderunt; et subito, ubi ceciderunt, facte sunt pustule quedam inflate dolorosissime et venenose. Miratus autem venit ad episcopum, clamans quod nullus comederet aliquid de his que parata erant in coquina, quia credebat quod omnia erant venenata. Fit ergo statim diligens inquisitio, et suspicatum est super dapifero illo quod taliter coquinarium eiecerat a coquina. Et *expositus tormentis* confessus est, et non negavit (2). Quare curie seculari traditus in quatuor partes fuit divisus, et multi iudei mortui, ac alii a predicta civitate fugerunt.

Hec sepe a pluribus audivi; sed specialiter mihi narravit reverendus magister martinus cordubensis ordinis sancti augustini, qui asseruit quod sic narraverat sibi realiter accidisse frater iohannes de canaleyas ordinis predicatorum, qui presens fuit, cum iudei apportaverunt corpus domini, cum predicto priori, et cum supradicta omnia acciderunt.

Que hubo acusación, proceso y sangre abundosamente vertida, como lo vió y lo contó Fray Juan de Canalejas al Maestro Martín de Córdoba, no cabe la menor duda (3); mas, ¿qué creer de la veracidad de las confesiones, arrancadas á Don Mayr y al Maestre-

(1) En la edición, que tengo á la vista: «inquiritur.»

(2) Alusión poco feliz al evangelio de San Juan, I, 20.

(3) Véase el tomo VII del BOLETÍN, páginas 165-169.

sala del Obispo *á viva fuerza de tormento?* La luz, que ha de disipar el misterioso arcano de tan lastimosa tragedia, no se ha mostrado todavía; pero quizá se halle en el archivo episcopal de Segovia.

7.

Reyertas con los dominicos y franciscanos. Los judíos Zulemán y Yucef hijo de Jacob de Aillón.—Tres pergaminos originales *(caxon 5.º, números 23, 24 y 25)* del convento de Santa Cruz de Segovia, que han venido con otras escrituras de aquel archivo, al Histórico nacional. Las tres fueron autorizadas en Segovia á 26 de Mayo de 1327 (núm. 24), 25 de Junio de 1328 (núm. 23) y 18 de Agosto de 1333 (núm. 25).

Martes, veynte é seys dias de mayo, era de mille é trezientos é sesenta é çinco años, en presençia de mí iohan Nicolás escrivano público en segovia é de los testigos, que en fin deste escripto serán dichos, ante garcia d[omingu]ez Alcalle, que estava en las casas do él posa, que son á la collaçion de sant estevan, parescieron iohan ferrandes fijo de françisco peres, é yague sanches de la collaçion de sant miguel, personeros (1) que se dizen de los frayles de las órdenes de sant françisco é de santa cruz; é mostraron una carta de nuestro señor el Rey, escrita en papel é seellada con su seello en las espaldas, de la qual es el tenor este que se sigue.

Don Alfonso, por la gracia de dios Rey de castiella, de toledo, de leon, de gallizia, de sevilla, de córdova, de murçia, de jahen, del Algarbe é señor de viscaya é de molina, al conçeio é á los Alcalles é al Alguazil de la çibdat de segovia, ó á qualquier ó á qualesquier de vos á qui esta mi carta fuere mostrada, assí á los que agora sodes commo á los que fueren daquí adelante salut é gracia. Sepades que el prior de los frayles predicadores de la dicha çibdat de segovia é el guardian desse mismo lugar con su convento me mostró una carta seellada con el seello de vos, el

(1) Apoderados, representantes, procuradores.

dicho conçeio, de çera colgado é signado con los signos de ferrand martines é de martin ferrandes de y, de segovia, en que se contiene que vos, el dicho *conçeio de villa é de aldeas,* estando ayuntados á canpana rrepicada en el conçeio, assí commo lo avedes de uso é de costunbre, todos en uno abenidos, que diestes á los frayles predicadores é á los frayles descalços de sant françisco desse mismo lugar que oviessen para sienpre las quartiellas de trigo é de todos los derechos que solien aver los pregoneros de vuestro lugar en qualquier manera que fuesse, é que lo ayan con el derecho de las eminas del mercado de *párrazes*, é con el derecho de las correduríàs; é que lo oviessen ellos dando pregonero[s], aquellos que cunpliessen para el ofiçio de la pregonería, por que vos fuéssedes servidos; et que me pidíedes merçed que les confirmasse la dicha carta (1) á vuestro pedimiento, é yo confirmégela (2) é mandé que les valiesse, é les fuesse guardado en todo bien é conplidamente, segund que en ella dizen. Et agora los dichos prior é guardian querelláronseme; é dizen que algunos de vos, el dicho conçeio, que enbargades las dichas cosas de los dichos frayles; et vos, miguel martines á iohan martines Alcalles, que les tomastes una gran quantía de los dichos derechos que pertenesçian á ellos, é esto que gelo fiziestes con poder de los ofiçios que teníedes; é magüer vos mostraron las dichas mis cartas, que gelas non queredes guardar. É pidiéronme merçed que mandasse y lo que toviesse por bien. Por que, vos mando que veades las dichas cartas, que ellos tienen é vos mostraren en esta Razon, ó los traslados dellas signados de escrivanos públicos; é guardádgelas é conplídgelas en todo segund que en ellas dize; é non consintades á ninguno que les vaya nin les passe contra ellas en ninguna manera. Et si alguno les passare é les fuere contra la dicha mi carta, pendradle por la pena de los çient maravedís que en ella se contiene, et guardadlos para fazer dellos lo que yo mandare; [é] vos é los dichos miguel martines é iohan

---

(1) Fechada en 6 de Julio de 1326.

(2) En Medina del Campo, á 26 de Julio de 1326, dos días después de haber confirmado en el mismo lugar al obispo de Segovia, D. Pedro de Cuéllar, y á su cabildo, cuantos privilegios y donaciones tenían de los reyes antecesores.

martines que les entreguedes é les tornedes todas las cosas que les ende tomastes con las costas é daños é menoscabos que an fecho é Reçebido por esta rrazon. Et non fagades ende al; sinon, mando á los dichos prior é guardian, ó á qualquiera dellos, ó al que lo oviere de rrecabdar por ellos, que por quanto vos tomastes lo suyo con poder del ofiçio que tenedes, que vos enplazen que parescades ante mí, do quier que yo sea, del dia que vos enplazaren á nueve dias, so pena de cient maravedís de la moneda nueva, ó cada uno de vos, á dezir por qual rrazon non queredes conplir mio mandado. É de commo vos esta mi carta fuere mostrada é la cunplierdes mando so la dicha pena á qualquier escrivano público de y, de la villa, que para este fuere llamado, que dé ende al omne, que esta mi carta mostrare, testimonio signado con su signo, por que yo sea çierto en commo conplides mio mandado. La carta leyda, dádgela. Dada en segovia, ocho dias de febrero, era de mille é trezientos é sesenta é çinco años (1). Yo, diago martines la fiz escrivir por mandado del rrey. Diago ferrandes, g[onzal]o rrodrigues, Ruy martines, Andres g°s; vista, iohan rrodrigues; Andres peres Registró.

La qual leyda, los dichos iohan ferrandes é yague sanches dixieron al dicho Alcalle que temien de perder la dicha carta, ó que se les rrenterie en manera que podrie pereçer el derecho de los dichos frayles; é pidieron al dicho Alcalle que mandasse é diesse actoridat á mí, el dicho escrivano, que la tornasse en pública forma é que la signasse con mi signo, é que valiesse é fiziesse fe, assí commo la dicha carta. Et luego el dicho Alcalle, á pedimiento de los dichos iohan ferrandes é yague sanches, mandó é dió actoridat á mí, el dicho escrivano, que tornasse é fiziesse tornar la dicha carta en pública forma é la signasse de mi signo, é que valiesse é fiziesse fe así commo la dicha carta. Testigos que fueron presentes á este mandamiento é octoridat que el dicho Alcalle fizo, ferrand garcia escrivano, é martin ferrandes canónigo en la

---

(1) Dos cartas reales, publicadas por el Sr. Domingo Palacio *(Documentos del archivo municipal de Madrid*, páginas 231-239) y fechadas en Mérida á 20 de Abril de 1227, manifiestan que de Segovia había pasado Alfonso XI á Madrid, y luego á Toledo, antes de penetrar en Extremadura.

eglesia cathedral de sancta maria de segovia, e iohan peres fijo de don clemeynte morador en monesterio, é Alfonso peres cunnado de ferrand garcia escrivano.—Yo iohan nicolas escrivano público en segovia por bartolomé sanches fuy presente á esto, é por mandado é octoridat del dicho Alcalle, fize tornar esta carta en pública forma, é fiz en ello este mio sig+no en testimonio.

Sábbado, veynte é çinco dias de Junio, Era de mill é trezientos é sesenta é seys años, ante Ruy garcia, Alcalle en Segoviá por diago ferrandes de la cámara de nuestro señor el rrey, fray iohan miguel (1) guardian de la orden de sant francisco é fray iohan martines frayle de la orden de sancto domingo de los predicadores de la dicha çibdat, por sí é en nonbre de los frayles de las dichas órdenes, mostraron al dicho Alcalle una carta de nuestro señor el Rey; de la qual es el tenor della este que sigue:

Don Alfonso, por la gracia de dios Rey de Castiella, de toledo, de leon, de gallizia, de Sevilla, de Córdova, de murçia, de Jahen, del Algarbe é Señor de Viscaya é de molina, á los Alcalles é al Alguazil é á los otros ofiçiales de segovia, que agora y son, é serán de aquí adelante, é á qualquier dellos, á qui esta mi carta fuere mostrada, ó el traslado della signado de escrivano público por actoridat de Alcalle, Salut é gracia.

Sepades que los frayles de los monesterios de los predicadores é de los descalzos de sant françisco me enviaron mostrar de commo el conçejo de y, de segovia, que les fiziera merçed, é que les dieron la corredurία de la dicha çibdat para proveymiento dellos, é de los sus monasterios de que les dieron su carta seellada con su sello; la qual les yo confirmé; en que defendiemos á los *judíos* nin otros ningunos no usassen de la dicha correduría (2), so pena de cient maravedís de la buena moneda á cada uno, salvo ende aquellos que lo oviessen de facer por los dichos frayles. É dizen que *çulemán é yuçef judíos de y, de segovia*, é otros algunos que husavan della contra las cartas, que los dichos frayles tenien de mí é del dicho conçeio. É sobresto que vinieron en juyzio de la

(1) Fray Juan de Atienza se llama en el documento siguiente (18 Agosto, 1333).

(2) La primera carta de confirmación (26 Julio, 1326) fué seguida de otra más perentoria (8 Febrero, 1327); mas ninguna de las dos habla expresamente de los judíos.

una parte los dichos frayres é de la otra los dichos çuleman é yucef que se llamavan corredores, é dizen que devien usar de la dicha corredurία, é los frayres diziendo que non, ante diago ferrandes de la mí cámera, Alcalle por mí en la dicha çibdat; é que et oydas las Razones de amas las partes é vistas las cartas que los frayles tienen de mí é del dicho conçeio, é todo quanto razonaron ant él en este pleito, é judgando por sentençia que mandó á los dichos frayles que pusiessen y, en segovia, qui[en] usasse por ellos del ofiçio de la dicha corredurία bien é lealmiente, é que defendie á los dichos *çuleman é yuçef*, é á los otros que non usassen de la dicha corredurία so la pena que en la mi carta se contiene, segund paresçe por la dicha sentençia que el dicho Alcalle dió, que me enbiaron mostrar é tienen signada de rruy peres escrivano público de y, de Segovia, en esta Razon; é que me pedian merçed que gela mandasse guardar é confirmar. Et yo tóvelo por bien. Por que, vos mando, vista esta mi carta, que veades la sentençia que el dicho Alcalle diago ferrandes dió en esta Razon, é conplidla é fazedla guardar é conplir en todo segund que en ella se contiene é fue judgado, é non consintades á los dichos judíos nin á otro ninguno que les vaya contra ella nin huse del dicho ofiçio de la corredurία, so la dicha pena, salvo aquellos que los dichos frayles y pusieren por ellos; é si alguno los passare contra ella, peyndradlos por la dicha pena, é guardatla para fazer dello lo que yo mandare; et que entreguedes á los dichos frayles, é á los que y anduvieren por ellos, de todos los daños é menoscabos que por ende rreçibieren. Et non fagades ende al so pena de çient maravedís de la buena moneda á cada uno; é de commo lo cunplierdes mando so la dicha pena á cualquier de los escrivanos públicos de y, de la *villa*, que para esto fuere llamado, que les dé ende testimonio signado con su signo por que yo sea çierto de commo se cunple nuestro mandado. La carta leyda, dátgela. Dada en el rreal sobre la çerca descalona (1), siete de ju-

---

(1) «Eadem Era [M.CCC.LXVI] obsedit Rex Escalonam in Martio. Eadem Era in Julio Rex incendit Reale et machinas; et recessit de obsidione de Escalona.» Cronicón de D. Juan Manuel, ap. *Memorias del rey D. Fernando IV de Castilla*, publicadas por la Real Academia de la Historia, t. I, pág. 679. Madrid, 1860.

nio, Era de mille é trecientos é sesenta y seys años. Yo sancho benitez la escriví por mandado de garcia peres Alcalle del Rey.—garcia peres,—Andres g°s, vista; iohan peres Registró.

La qual carta leyda, los dichos frayles dixieron al dicho Alcalle que porque la dicha carta era en paper é temien que se les rromperíe, quel pidían (2) que mandasse á mí pero peres escrivano, que tornasse la dicha carta en pública forma, commo dicho es. Testigos que fueron á esto presentes gil gomes de la collaçion de sant estevan é bartolomé sanches de córdova omme del Rey, é rruy martines fijo de gomes rroys, é garcia nuñes fijo de iohan garcia, é martin sanches escrivano.

Yo pero peres escrivano público sobredicho fuy presente á esto que dicho es con los dichos testigos, é á pedimiento de los dichos frayres é por obtoridat é mandamiento del dicho Alcalle fis sacar este traslado de la dicha carta, é fis aquí este mio sig†no en Testimonio.

El Rey, en su primera carta de confirmación del privilegio que el Concejo de Segovia había concedido á los dominicos y franciscanos de la ciudad, se reservó, como luego veremos, el aplicar dos condiciones. La primera, cuanto al modo, ó bajo el supuesto de limitarse el privilegio á la correduría meramente concejil, *non tañiendo á los mios derechos*. La segunda, cuanto al tiempo, que los frailes *lo ayan daquí adelante en quanto yo toviere por bien é la mi merçed fuere*. Las Cortes, que celebró en Madrid en 1329, contienen dos artículos (3) que acaso den razón del conflicto suscitado por los judíos segovianos Zulemán y Yucef.

(2) Que le pedían.

(3) «33. Otrosí, á lo que me pidieron por merçet que non salga de la mi chançellería carta blanca, que non sea escripta é leyda é librada en la mi chançellería.—37. Otrosí, á lo que me pidieron por merçet que *judíos* nin moros non anden en la mi casa, nin en la casa de la Reyna, nin sea privado, nin arrendador, nin cogedor, nin rrecabdador, nin pesquiridor de los mios derechos, nin ayan otro *offiçio ninguno* en la mi casa, nin en la casa de la Reyna, nin en todo el mio sennorío; mas que sean cogedores, é arrendadores é rrecabdadores é pesquiridores, cavalleros é omes bonos abonados de las mis çibdades é villas é moradores en ellas; que por las privanças é rrentas é cogechas que los *judíos* ovieron de mí é fezieron fasta aquí, es yerma la mi tierra é mucho astragada.»

Miércoles dizocho de Agosto, Era de mille é trezientos é setenta é un año, ante garçia falcon alcalle en la çibdad de Segovia por martin ferrandes de portocarrero (1) alcalle é alguazil por nuestro Señor el Rey en esta dicha çibdad, que estava en el portal de la eglesia de sant quilze (2), et en presençia de mí martin sanchez escrivano público á la merçed de nuestro Señor el Rey en la dicha çibdad, é de los testigos que en fin deste escripto serán dichos: paresçieron en juizio de la una parte, fray ferrando prior é fray iohan de piña del monesterio de sancta cruz, ques de la orden de los predigadores é fray iohan de Atiença guardian é fray françisco del monesterio de sant françisco de la orden de los descalços de la dicha çibdad; é de la otra parte, *yuçef corredor fiio de yagó de Aillon*. Et los dichos frayres dixieron al dicho alcalle que bien sabie en commo avien merçed de nuestro Señor el Rey é del Conçeio de la dicha çibdad, en que les fazien merçed en que les dan que ayan los dichos monesterios cada año para siempre jamás las quartiellas de trigo é todos los otros derechos que solien aver los pregoneros de la dicha çibdat en qualquier manera, é los derechos de las eminas del mercado de *párrazes*, é el derecho de las cordurías; et que *avie tienpo* (3) *que andavan en pleito con los corredores judíos* sobresta rrazon; et que el Alcalle que les avie puestos plasos para oyr sentençia sobrello. Et pidieron al dicho Alcalle que gelo librasse, segund que nuestro Señor el Rey mandava por una su carta que y mostraron, fecha en esta guisa.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Don alfonso, por la graçia de dios Rey de castiella, de toledo, de leon, de galizia, de sevilla, de córdova, de murçia, de iahen, del algarve, é señor de molina, ví una carta del conçeio de la çibdad de Segovia, seellada con su sello de çera colgado é signada de escrivanos públicos, fecha en esta guisa:

Sepan quantos esta carta vieren commo nos, el conçeio de la çibdad de Segovia, de villa é de aldeas, estando ayuntados á

(1) La vida y elogio de este ilustre segoviano pueden verse en la historia escrita por Colmenares, cap. XXXIV, núm. 12.

(2) Hoy *San Quílez*, ó *San Quirce*, en la calle de su nombre.

(3) Cinco años á lo menos.

canpana rrepicada en el conçeio, assy commo lo avemos por uso é por costunbre, todos en uno abenidos; por que entendemos é verdaderamente sabemos que es grand serviçio de dios é de la virgen gloriosa sancta maria su madre, é de Señor santo domingo é de señor sant françisco é de toda la corte çelestial, et á grand [hon]rra de la dicha çibdat é de todo su término, é á provecho de las almas de los bivos é de los finados, é tan bien de los que son oy commo de los que an por venir de nos, et por muchos trabajos que toman las dichas órdenes de los predigadores é de los descalços, por nos, todo el conzeio de la dicha çibdat é de todo su término por muchas gras[i]as é por muchas merçedes é muchos bienes que rrecebimos de nuestro señor santo domingo é de Señor sant françisco é de los frayres que son en las sus órdenes, dámosles que ayan de oy que esta carta es fecha en adelante para siempre jamás las quartiellas de trigo é todos los otros derechos que suelen aver los pregoneros de nuestra çibdad en qualquier manera que sea, et que lo ayan con los derechos de las eminas del mercado de párrazes, é con el derecho de las corredurías que les diemos, segund se contiene en la nuestra carta que les diemos en esta rrazon en commo lo oviesen; et otorgámosgelo que ayan estos derechos las dichas órdenes de las dichas eminas é corredurías é quartiellas é derechos de las pregonerías para sienpre jamás, é que lo hayan en esta manera dando ellos pregonero ó pregoneros aquellos, que cunplan para [e]l ofiçio de la pregonería por que nos seamos servidos. Et estas quartiellas é derechos de la pregonería que lo ayan por merçed, segund en las dichas eminas é corredurías que nos les diemos. Et pedimos merçed á nuestro señor el Rey que l[e]s confirme é dé su carta para ello en commo lo ayan, assy commo se contiene en la carta nuestra que nos les diemos en rrazon de las dichas eminas é corredurías é al alguasil [ó alguasiles], que agora son ó serán daquí adelante en nuestra çibdat, que lo fagan assy tener é guardar é conplir en todo é por todo. Et por que esto sea firme é çierto, é non venga en dubda, mandamos á martin sanches é á ferrant martines escrivanos públicos de nuestra çibdat, que signen esta carta con sus signos; é á los que tienen las tablas del nuestro seello, que las seellen. Dada por mandado del conzeio, seys dias

de Julio, Era de mille é tresientos é sesenta é quatro años. Yo ferrant martines escrivano público sobredicho, fuy á esto presente [é] por mandado del dicho conçeio escriví esta carta é fis aquí este mio signo en testimonio. Et yo martin sanches, escrivano público sobredicho, fuy presente á este mandamiento, é por mandado del dicho conçeio fis aquí este mio signo en testimonio.

Et agora los dichos frayres, predigadores de sancto domingo, é de sant françisco de segovia vinieron á mí, et pidiéronme merçed que les mandasse guardar é confirmar esta dicha merçed, que les el dicho conçeio de la dicha çibdat de Segovia fisieron. Et yo, el dicho Rey don alfonso, por faser bien et merçed á los dichos frayres otórgogela é confírmogela, é mando que les vala é les sea guardada en todo tienpo bien é conplidamiente, segund que en ella dise sy es de dar de nos, el dicho conçeio non tañiendo en los mios derechos. Et esto que la ayan daquí adelante en quanto yo toviere por bien é la mi merçed fuere. Et ninguno, nin ningunos non sean ossados de les yr nin de les passar contra ella en ninguna manera, so pena de çient maravedís de la bona moneda a cada uno. Et desto les mandé dar esta mi carta, seellada con mio seello de çera cólgado. Dada en medina del canpo, veynte é ocho dias de Jullio, Era de mille é tresientos é sesenta é quatro años. Yo pero rroys de la cámara la fis escrevir por mandado del Rey Ruy martines, gonçalo rrodrigues, pero dominguez, pero martines, Johan rrodrigues, françisco peres.

La qual carta leyda, el Alcalle dixo que, vista la demanda que los frayres pusieran contra los corredores, et vista la rrespuesta que contra ella dieran los corredores, et todas las otras razones que amas las partes dixieran é rrazonaran fasta que ençerraran rrazones é pidieran sentençia, et vista la dicha carta de nuestro Señor el Rey, et que avido su conseio con otros omes bonos sabidores de fuero é de derecho, que judgando por sentençia mandava é defendie que ningunos corredores nin ningunos pregoneros que non usassen de los ofiçios de la correduría é de la pregonería, nin de coger las quartiellas de trigo sin mandado de los frayres predigadores é descalços de la dicha çibdat, so pena de çient maravedís de la bona moneda, segund que nuestro Señor el Rey manda por la dicha su carta.

Et yuçef el sobredicho dixo que en esto, que el Alcalle mandava, que non consentie en ello para los corredores, é que se agraviava.

Et desto, en commo passó, los dichos fray ferrando prior é fray iohan de piña, é fray iohan guardian é fray françisco por sy é en nonbre de los conventos de los dichos monesterios pidieron á mí martin sanches, escrivano público sobredicho, que les diesse ende testimonio signado con mi signo. Testigos, que fueron á esto presentes miguel rrodrigues, estevan é diego peres clérigo de sant nicolás, é bartolomé f[errandes] el de martin ferrandes, é ferrant rrodrigues que mora á sant quilze, é benito peres que fue escrivano.

É yo martin sanches, escrivano público sobredicho, fuy á esto presente, é por mandado del dicho garçia falcon é á pedimiento de los dichos frayres lo fiz escrevir é fiz aquí este mio Sig✝no en testimonio.

Al recurso de alzada, que interpuso Yucef, hijo de Jacob de Aillón, en 18 de Agosto de 1333, no hubo lugar, porque el Rey volvió á confirmar el privilegio concejil de los frailes en 1338. En el códice *D*, *73*, fol. 333 recto, de la Biblioteca Nacional, hay la nota siguiente:

«En Santa Cruz la Real de segovia ay una çédula de la dicha ciudad para el dicho convento y S. francisco, que diçe así: Sepan quantos esta Carta vieren, como nos El conçejo de la çiudad de Segovia de villa é de aldeas, estando ayuntados á campana repycada en el conzejo, así como lo avemos por uso é por costumbre todos en uno avenidos, porque entendemos é verdaderamente sabemos que es grand servicio de Dios, é de la Virgen gloriosa Santa maria su madre, é de Señor S.to Domingo, é de Señor San francisco, etc., é por muchas merçedes é muchos bienes que reçebimos de Señor S.to Domingo é de Señor S. francisco, é de los frailes que son en las sus hórdenes, dámosles que ayan de oy que esta carta es fecha en adelante para siempre jamás las quartiellas de trigo, é todos los otros derechos que suelen aver los pregoneros de nuestra çiudad en qualquier manera que sea, é que lo ayan con el derecho de las heminas del mercado de párrazes, é con el derecho de las corredurías, que les diemos, segund se contiene en la nuestra carta que les diemos en esta rrazon, en como lo

oviesen, etc.; é pedimos ende á nuestro Señor el Rey que les confirme é dé su carta para ello. Dada por mandado del conçejo, seys dias de Julio, hera de mill é treçientos é sesenta é quatro años. Yo fernan martinez escrivano público sobredicho fuy á esto presente; é por mandado del dicho conçejo fiçe aquí este mi signo en testimonio.

Esta çédula vió el Rey Don alonso el Onçeno, y la confirmó en Burgos, treynta dias de Abril, hera de mill é trezientos y setenta y seys años, por su privilegio (1) sellado de plomo.—Este privilegio vio el Rey Don Henrrique el Segundo, y le confirmó por su Real carta sellada, dada en las cortes de la muy noble çiudad de Burgos diez hocho dias de febrero, hera de mill é quatroçientos é çinco años (2).—Este confirmó el Rey Don Juan el primero, su hijo, diciendo: E desto les mandamos dar esta nuestra carta, sellada con nuestro sello de plomo pendiente. Dada en las cortes que nos fezimos en la muy noble çiudad de burgos, quinze dias de agosto, hera de mill é quatroçientos é diez y siete años (3).—Este confirmó el Rey Don Juan el Segundo por su carta sellada, dada en la çiudad de Segovia, quinze dias de Julio Año del nascimiento del nuestro Señor Jesuchristo de mill é quatroçientos é siete años (4).—Este confirmaron el Emperador Don Carlos y Doña Joana su madre por su carta (5) que dice: É desto vos mandamos dar é dimos esta nuestra Carta de privillejo, escrita en pergamino de cuero é sellada con nuestro sello de plomo, pendiente en filos de seda á colores, é librada de los nuestros conçertadores é Escrivanos mayores de los nuestros privillegios é confirmaçiones é otros ofiçiales de nuestra Casa. Dada en la villa de Valladolid á veynte y quatro dias del mes de Julio, Año del nasçimiento de nuestro Salvador Jesuchristo, de mill é quinientos é çinquenta é un Años.»

---

(1) Hállase en el Archivo Histórico Nacional con la signatura *caxón* 5.°, *núm.* 20.

(2) Otro con fecha del 23 de Febrero del mismo año (*caxón* 5.°, *núm.* 26) fué dirigido por el Rey en Cortes de Burgos al prior de Santa Cruz Fray Juan de la Riva.

(3) Otro de la misma fecha, confirmando los derechos del convento sobre el impuesto de la martiniega, lleva por signatura *caxón* 5.°, *núm.* 16.

(4) *Caxón* 5.°, *núm.* 21.

(5) *Caxón* 5.°, *núm.* 30.

8.

La capitación de los treinta dineros. Siglos XIII, XIV y XV.

Colmenares publicó (1) un tanto mermado el diploma de Fernando IV, fechado en Palencia á 29 de Agosto de 1302, que sirve de fundamento á los datos posteriores que luego expondré. Lo ha reproducido esta Real Academia (2).

«D. Ferrando, por la gracia de Dios rey de Castiella, etc., á la aljama de los judíos de Segovia, é á las otras aljamas de las villas é de los logares dese mesmo obispado, que esta mi carta, ó el traslado della, firmado de escribano público viéredes, salud é gracia.

Sepades que el obispo (3) é el dean (4) se me enviaron querellar, é dicen que non les queredes dar, nin recudir á ellos nin á su mandadero con los *treinta dineros* que cada uno de vos les habedes á dar por razon de la remembranza de la muerte de nuestro sennor Jesuchristo, quando los judíos le pusieron en la cruz. É como quier que ge lo habedes á dar *de oro*, tengo por bien que ge lo dedes *desta moneda que agora anda* (5), segun que los dan los demás judíos en los logares de mios regnos (6).

Por que, vos mando que dedes é recudades é fagades recudir cada anno al obispo, é al dean é al cabildo, sobredichos, ó á qualquier dellos, ó á los que lo hobieren de recabdar por ellos, con los treinta dineros desta moneda que agora anda, cada uno de

---

(1) Cap. XXIII, núm. 15.—No he logrado ver el original.

(2) *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, t. II, pág. 331. Madrid, 1860.

(3) Fernando Sarracín.

(4) En su nombre y en el del Cabildo.

(5) A razón de *diez dineros* el maravedí. BOLETÍN, t. VII, pág. 361.

(6) Véase la escritura *De solidis judeorum*, hecha por el obispo de León, D. Pelayo, en 10 de Noviembre de 1074, é inserta en el apéndice núm. XXIX del tomo XXXVI de la *España Sagrada*. Por lo tocante á las *juderías del obispado de Segovia*, no hay que olvidar el padrón del año 1290, que exhibe Amador de los Ríos (*Historia*, t. II, pág. 57), con la siguiente contribución, ó lista de encabezamiento: «Segovia 10.806 maravedises.—Pedraza 3.653.—Coca 990.—Fuendidueña 4.463.—Sepúlveda 18.912.—Cuéllar 1.923.»

vos, bien é complidamente, en manera que les non mengüe ende ninguna cosa. Et si para esto complir menester hobieren ayuda, mando á los concejos, alcaldes, jurados, jueces, justicias, alguaciles é á todos los otros aportellados, que esta mi carta, ó el traslado della firmado de escribano público, vieren, ó á qualesquier dellos, que vayan hi con ellos é que les ayuden, en guisa que se cumpla esto que yo mando. Et non fagan ende al, etc.

Dada en Palencia veinte é nueve dias de agosto, era de mil é trecientos é quarenta años.»

El Cabildo, juntamente con el obispo, percibía la renta de los *treinta dineros*, así en la ciudad como en las villas y lugares del obispado hasta el año 1323. De ello hace mérito el más antiguo *Libro de acuerdos capitulares*, muy gastado por la humedad, que afortunadamente se conserva en el archivo de la catedral (1).

«Lunes, XVII dias de Ochubre, anno domini Millesimo CCC.º XXIII°, tañida la campana, é llegado cabildo como es uso é costumbre, arrendaron los XXX *dineros* de los judíos de sepúlvega por un año; et sacólos pero garcia raçionero por CCIII.m é quarta.

Item arrendaron los judíos de pedraça, frexno, maderuelo, monteio, fuentedueña; et sacáronlos Johan martinez é alfonso garçia compañeros por LXXXIIII.m—Despues Johan martinez dio la su parte á Alfonso garçia ante muchos compañeros.

Item arrendaron los judíos de sotos alvos, é pelayos, é la cuesta, é el espinar, é los otros logares de todo término de segovia, do quier que moraren. Et sacólos garci sanchez preste por XVI.m; é dió parte despues á garci sanchez ruvio.

Item arrendaron los judíos de la *çibdat de segovia;* et sacólos el arçidiano de Segovia por X.m

Item los judíos de Cuéllar.

Item los judíos de Coca.»

En los años consecutivos no se hace mención de los judíos de

(1) Le preceden los libros de 1321 y 1322; pero tan maltratados, que tan solo del correspondiente al año 1321 se puede colegir que en jueves, 26 de Noviembre de este año, se arrendaron los judíos de Sepúlveda en 163 maravedís; los de Pedraza, Fresno, Maderuelo y Fuentidueña, en 30; los de Sotos-albos y Pelayos en una cantidad insignificante, así como los de Sotos-alvos, Pelayos y Águilafuente en algo más de 30.

la ciudad. Conjeturo que intervino partición, quedando las rentas de la capitación en la capital para el Obispo, y casi todas las demás del obispado para el Cabildo.

Hé aquí el cuadro interesante á la estadística, que resulta de las listas de arriendo durante el cuadrienio siguiente:

AÑOS.	SEPÚLVEDA.	Pedraza, Fresno, Maderuelo, Montejo y Fuentidueña.	Sotos-albos, Pelayos, La Cuesta y El Espinar.	Águilafuente.
1324	143 maravedís.	112	18	21
1325	211 »	144	12	28
1326	220 »	103 ½	»	»
1327	201 ½ »	50	»	»

Faltan los *Libros de acuerdos* desde el año 1328 hasta el de 1345, cuyo cuaderno va seguido de otros tres (1346-1348), habiéndose perdido, ó extraviado, los restantes del siglo xiv hasta el año 1399; mas no los subsiguientes, sin parar hasta el año 1404.

AÑOS.	SEPÚLVEDA.	Pedraza, Fresno, Maderuelo, Montejo y Fuentidueña.	Sotos-albos, Pelayos y Espinar.	Águilafuente.
1345	170 ½	38	15	12
1346	205 ½	67 ½	13 ½	13
1347	255	40	9 ½	14
1348	197	26 ½	10 ½	9 ½
1399	213	149	80	»
1400	206	269	33	31
1401	220	229	61	30
1402	276	323	80	44
1403	310	186	59	»
1404	301	240	86	30

Estas cifras en maravedises no representan el censo absoluto de capitación, sino las ofertas de los arrendatarios, que pujaban más ó menos, atento el caudal de que disponían, y no rara vez

el obstáculo proveniente de diferentes causas á la realización del cobro efectivo. ¿Era este el *décimo* de la capitación total?

Más importante es el acta del 16 de Setiembre de 1412, que indica expresamente la edad del judío, *catorce años*, que empezaba á ser incluído en la capitación, y descubre manifiestas huellas de las conversiones operadas por San Vicente Ferrer (1) y compelidas por la reciente ley ú ordenanza de la reina Doña Catalina.

«Viérnes, diz é seys dias del mes de setiembre, anno domini millesimo cccc.xii, estando los señores del cabillo de la eglesia cathedral de la çibdat de segovia ayuntados en su cabillo por su canpana tañida, segund que lo han de uso é costumbre, personas (2), canónigos, é ferrand lopes canónigo lugarteniente dean, raçioneros é conpaneros, entre otros tratamientos que y ovieron los dichos señores, é seyendo término asignado para este dicho dia para echar en rrenta todos los treynta dineros, que *cada uno de los judíos del obispado de Segovia é de toda su tierra, é de todos otros Judíos viandantes*, son tenudos á pagar, *cada uno de quatorse años arriba*: É echáronlos con las condiciones de los años pasados; é qualquier que alguna cosa dellos sacare, que lo pague al mayordomo de las oras á los terçios del año, sopena de falta. É sacáronlos estos que se siguen.

Los Judíos de sepúlvega, sacólos ferrand lopes canónigo sodean	III
Los Judíos de pedraza, sacólos pero gomes conpanero altarero	CC
Los Judíos de cuellar, sacólos el arcediano de sepúlvega.	CCCLX
Los Judíos de yscar, sacólos el arcediano de Segovia....	II
Los Judíos de coca, sacólos el arcediano de Segovia.....	LXX
Los Judíos de fuente dueña, sacólos antolin sanches conpanero	XL

(1) Entró en Segovia el día 3 de Mayo de 1411. Sobre su acción, devastadora del judaismo en estos parajes, véase el tomo VII del BOLETÍN, páginas 148-151.

(2) Dignidades.

Los Judíos de fresno é de maderuelo, é de montejo é del espinar é de villacastin con tierra de Segovia, é los Judíos de águilafuente é de sotos alvos é de pelayos están este año vacos.»

9.

Marisaltos, ó la hebrea de la Fuencisla. Siglo XIII.

Cantiga CVII.—Guardóu da morte huna iudea, que espenaron en Segobia; et porque s'encomendóu á ela, non morréu, nen se feríu.

Quen creuer' na Virgen Santa
En a cuita valer-ll'a (1).
Dest' un miragr' en verdade
Fez en Segovi' a cidade
A Madre de piedade
Qual este cantar dirá.
Huna judea achada
Que foi en err', é fillada (2),
Et á esfalfar (3) levada
D' una pena, qu' i está
Muit' alta et muit' esquiva:
Et ela diss': *¡Ai, cativa!*
¿Cómo pode ficar viva
Quen d' aquí á caer a,
Senón se (4) *Deus xe querría?*
Mas, tu, Rëynna María,
U crischiandade fia (5),
Se tal es, com oy (6) *iá,*

(1) *Quien creyere en la Virgen Santa, en el trance le ha de valer.* El estribillo se repite al pié de cada estrofa ó cuarteta.

(2) Cogida.

(3) El verbo existe en portugués con la significación de «quedar exánime, ó perder aliento». Proviene, como el francés *essouffler*, del latín *exsufflare*.

(4) Á no ser que.

(5) Donde ó en quien la cristiandad confía.

(6) Oí.

Que acórrel-as (1) *coytadas*
Que ti son acomendadas,
Entre todalas colpadas
Val á mi, ca mester m'a.
É sse ficar' viv' é sana,
Logo me faré crischana
Ante que seia mannana
Cras (2), *u al non averá.*
Os iudeus, que a levaron,
Na camisa a leixaron;
Et logo a espenaron
Dizendo: *Alá yrá.*
Mais pois d' alí foi caúda,
Da Virgen foi acorruda;
Porén non foi pereçuda;
Peró caéu long' alá,
Ius á pe d' una figueira (3);
Et ergéu-sse mui ligeira-
ment', é foisse sa carreira
Dizendo: *Senpre será*
Beneita a groriosa
Madre de Deus, preciosa,
Que me foi tan piadosa.
¿Et quén a non servirá?
É chegóu á a eigreia
D' Aquela, que senpre seia
Beneita, u mui sobeia
Gente víu; et diss?: *Acá*
Viíde (4), *é batiçar m' edes;*
Et tal mirágr' oyredes
Que vos maravillaredes;
Et tod' om' assí fará.

---

(1) Por eufonía *acorres* se mudó en *acórrel.*

(2) Antes que amanezca el día de mañana.

(3) La *higuera*, ó su vástago, crece aún ahora bajo las peñas de la Fuencisla, detrás del santuario, donde se dice fué el *salto de la hebrea.*

(4) Venid.

È tantost aquela gente
A batiçóu mantenente;
Et foi sempre ben creente
Da que per nos rogará
Á seu Fillo gracïoso,
Que nos seia piadoso
En o dia temeroso
Quando iulgarnos verrá.

El tiempo en que acaeció el prodigio, el fallo injusto de que había sido víctima la hebrea, la visión que tuvo y que contó á la gente apiñada, donde hoy está el parque del alcázar y descollaba la catedral, y de donde se divisaban las peñas Grajeras, ó de la Fuencisla, lugar del suplicio, el nombre que recibió al ser bautizada y el sobrenombre que le dió el pueblo segoviano; todo ello nos consta por un testigo de mayor excepción, el sabio y virtuoso dominico Fray Rodrigo de Cerrato (1), cuya narración *inédita* he tomado de un manuscrito del siglo XIII (2). Dice así (3):

«In eodem regno (4) circa idem tempus (5) accidit simile miraculum. In civitate namque segobiensi quedam hebrea diffamata est quod peccabat cum quodam milite coniugato. Uxor autem militis, iniuriam sibi fieri reputans, predictam hebream convenit coram iudicibus civitatis, proponens quod cum viro suo adulterium perpetrasset. Qui in detestationem tanti criminis et in favorem christiane religionis, presumptiones quasdam pro attestationibus admittentes, dederunt contra eam sententiam ut pena

---

(1) Ó Val de Cerrato cerca de Palencia.

(2) Códice titulado *Vitas Sanctorum* en el archivo de la catedral de Segovia. Lo ha citado Florez (*España Sagrada*, t. III, páginas 397 y 398). De él se aprovechó Mamachí (*Annales Ordinis Praedicatorum*, t. I, páginas XLIII-XLVI), y en el mismo tomo apéndice de monumentos, colección, 312-334 (Roma, 1756); sacando á luz la biografía de Santo Domingo de Guzmán, y refutando las cavilosidades de Florez, quien poco ó nada pudo apreciar la edad y el mérito del Códice, que no vió ni se lo describieron lealmente.

(3) Folio 199 vuelto, 200 recto.

(4) De Castilla.

(5) Cerca del año 1237 (*anno Domini* M.° CC.° XXX.° VII°), que se expresa en el folio 99 recto, y al que alude el texto presente.

precipicii puniretur. Consuetudo enim fuit segobie ut iudei tantummodo, morti adiudicati, pena huiusmodi punirentur.

Est autem locus precipicii quidam rupes *ex sinistra* (1) adiacens civitati, ita sublimis quod timorem incutit intuenti. In cuius medio prerupti eminent scopuli, ex quibus illi qui precipitantur, antequam ad terram veniant, horribiliter discerpuntur. Cum igitur officiales, precepto iudicum, predictam hebream, preter camisiam exuentes omnibus vestibus, ligatis ut mos est post tergum manibus, de rupe predicta precipitassent, continuo ipsa beatam mariam invocavit, dicens: *Sancta maria, adiuva me, sicut scis me ab hoc peccato inmunem!* Ad hanc vocem, ut ipsa postmodum est confessa, vidit statim columbam quandam candidam sese usque ad terram concomita[n]tem. Quam cum vidisset, omnem timorem amisit; et nimium consolata cum omni suavitate, solutis manibus, in terra pocius sedit quam cecidit.

Aderat ad hoc spectaculum multitudo hominum, non solum christianorum et sarracenorum, sed etiam iudeorum. Qui videntes quod acciderat, omnes in admirationem sunt conversi. Ipsa autem surgens, christiana fieri volens, baptismum petivit, et nomen marie chri[stianum] sibi imponi humiliter postulavit, et optinuit. Vocata est autem *marisaltus: Maria* quia ad invocationem beate Marie est liberata; *saltus* quia de rupe sublimi non precipicii supplicium pertulit, sed quasi de loco humili in terram saltavit.

Parum postquam hoc contigit, veni *ego* segoviam; audivi huius miraculi famam; *vidi predictam feminam;* vidi de hoc multos testimonium perhibentes.»

Bien se aviene esta manera de contar con la gravedad y entereza de juicio, que promete el autor en la introducción á su obra:

«*Vitas sanctorum*, nimia prolixitate descriptas ac variis voluminibus dispersas, quorum festa ecclesia colit, vel quorum hystorias fides fidelium [reci]pit, breviter et s[uccincte, eligens] utilia, in uno volumine prestringere curavi, omissis coloribus purpuratis; quatinus prolixitas, mater tedii, lec-

---

(1) Al Norte, شمال que dirían los árabes, donde está la Fuencisla.

torem non retrahat, brevitas alliciat, utilitas inducat, color rectoricus non obducat; predicatoribus vero, ad predicandum de sanctis, non desit materia, et ad excitandam devotionem fidelium devota inveniantur exempla; clericos quoque inopes ad habendum vitas sanctorum inopia non excuset. Sane lectorem non lateat quod in quibusdam sanctorum legendis et aliis eorumdem hystoriis nonnulli leguntur errores. Quedam dicuntur impossibilia, multa ponuntur contraria. At ego diligenti studio errores correxi, impossibilia pretermisi, contraria concordavi. Auctores autem, vel libros seu hystorias, ex quibus scripta sunt que leguntur, in *rubricis* ponuntur; interdum intus, in *littera*, inscribuntur.»

La feliz hebrea, Marisaltos, vivió largo tiempo después de recibir el bautismo, sirviendo santamente á Dios en la Catedral, donde fué sepultada. La pintura se encargó allí de mantener á la vista de los fieles la memoria del prodigio, que el rey D. Alfonso X y Fr. Rodrigo de Cerrato transmitieron á la voz de la fama en páginas inmortales. En 1459, desfigurando un tanto la verdad, escribía á su vez la narración Fr. Alonso de Espina, ó del Espinar (1), judío converso y franciscano observante harto célebre (2).

«*De iudea precipitata in civitate segobiensi et per virginem mariam liberata.*

Nonum mirabile accidit in predicto regno, civitate Segobiensi. Cum enim cuidam mulieri iudee imponeretur crimen adulterii false, tradita fuit marito ut de ea faceret quod vellet (3). Qui, cum eam duceret ad supercilium cuiusdam excelse rupis, civitati coniuncte, ut ex loco illo illam precipitaret (4), et concurrentibus

---

(1) Su patria, donde hubo judería, según hemos visto, cuya capitación ó renta anual de treinta dineros percibía el cabildo segoviano.

(2) *Fortalitium fidei*, l. III, consideración 10. En la edición de Lyon del año 1511, que tengo á la vista, fol. CCXXI vuelto, CCXXII recto.—El el folio LXXV r. cuenta el autor un suceso que le aconteció *en 1459* hallándose en Medina del Campo.

(3) No fué este el fallo. El narrador lo dedujo mal de la ley 9, título XXIV (compárese tít. XXV ley 10) de la Partida VII. El código de las Partidas no había nacido aún; y aun supuesto vigente á la sazón, no da pié suficiente para sacar una conclusión parecida. Ni siquiera consta que Marisaltos fuese casada; sino que fué acusada de adulterio con un caballero por la esposa de éste, indiscreta, cuyos celos atizaba la vil calumnia.

(4) Falso. Los ejecutores fueron verdugos de oficio *(officiales)*; y éstos judíos *(os iudeus)*, según lo refieren Fr. Rodrigo de Cerrato y el rey D. Alfonso.

ad spectaculum pluribus gentibus (1), predicta iudea, que immunis erat a crimine, et devota virgini gloriose licet occulta, in articulo illo, grandi cum devotione beate virgini se commendavit, ut *sicut immunis erat* liberaret; proponens in corde suo, si eam liberaret, tempore vite sue in sua ecclesia servire. Et ecce mox ut precipitata fuit, *apparuit sibi virgo beata*, *eam suis in manibus recipiens* (2) et illesam in profundo vallis ponens. Cumque plurime gentes ad locum cucurrissent, invenerunt eam illesam, gaudentem et laudantem deum, et gratias referentem beate virgini; publice affirmans *manibus eius* (3) fore liberatam. Deducta est ergo mulier illa iudea, ad petitionem eiusdem ad maiorem ecclesiam predicte civitatis, que *sancta maria maior* intitulatur; et ibi sacrum baptisma recepit; et vocata in vulgari nostro *marisaltos: maria* propter virginem mariam que eam liberavit; et *saltos* propter saltum miraculosum quem fecit. Vixit autem in ecclesia *multo tempore* (4) in timore domini serviendo laudabiliter. *Resplenduit spiritu prophetie*; et feliciter cursum suum consummavit. *Predicti miraculi* adhuc in predicta ecclesia extat *memoria in picturis*, sicut ego vidi.»

A la narración de Fray Alonso de Espina, escrita en 1459, he de allegar otra *inédita*, que trazó en 1523 el notario del Cabildo D. Juan de Pantigoso (5) que he visto y copiado textualmente en el archivo de la catedral (6).

---

(1) Cristianos, judíos y moros.

(2) Así estaría pintado en el cuadro (del siglo XIV ?) que vió Fray Alonso; más ¿de cuando acá es lícito transformar la alegoría pictórica en realidad histórica?

(3) בידיה *(beyadéha)*, esto es, por su poder y virtud.

(4) Fué bautizada, segun hemos visto en *el Cerratense* cerca del año 1237. Falleció de consiguiente mucho tiempo después.

(5) En un cuaderno de 32 págs. en folio, que insertó Colmenares en su *Aparato* (folio 176-191). El cuaderno lleva este sobrescrito: «Relacion de la traslacion que se hiço en la Ciudad de Segovia de las reliquias de San Frutos, su Patron, del Alcaçar á la iglesia de Santa Clara, Sábado, 25 de Otubre año de mil y quinientos y veinte y dos.» Del nombre del autor D. Juan de Pantigoso nos asegura Calvete en la pág. 113 de su *Historia de la vida del glorioso San Frutos*, Valladolid, 1610.

(6) Toda la *Relación*, ó cuaderno, del Sr. Pantigoso merece ver la luz pública, tanto por las frescas noticias que nos da de las famosas hazañas de los *Comuneros segovianos*, como por la descripción minuciosa que hace de la *catedral antigua*. Es fuente histórica de gran caudal y pureza.

«Avia, dice (1), en la dicha iglesia (2) Sacristía, en que estavan los ornamentos, plata y cosas necesarias para el servicio del culto divino. Avia otros altares i capillas principales. Avia una *claustra* de las buenas destos reinos (3); Sala, Capítulo mui rico i sumptuoso, donde se ayuntaban el dean i Cabildo á sus cosas Capitulares. Una torre harto fuerte, donde estava el relox y ciertas campanas de las buenas que en muchas partes se podian hallar. Abia otros muchos cumplimientos para el servicio de la dicha iglesia.

Avía asimismo un enterramiento, ó sepultura de una Sancta muger, que se llamaba *María Saltos;* la qual, segun pareçe por cierta letura que se reça en el *vrebiario Segoviano* (4), y tambien lo requenta el Maestro espina de la orden de los menores (5) en el excelentíssimo tratado que hiço, que se nonbra *fortalitium fidei*, libro 3.° de Bello judeorum in x.ª consideratione [de] judeorum mirabilibus et sua obstinata malitia, in nono mirabili, que en el año del Señor de *mill é duçientos i treinta i siete*, siendo ella judía i casada, falsamente fue acusada con un Caballero desta ciudad; la muger del qual la acusó de adúltera ante cierto juiz seglar; el qual, algunos indicios ó sospechas avidas por entera provanza, la condenó á que fuese despeñada, i la entregó á su marido. I así el marido, aconpañado de la justicia i de mucha gente de Christianos judíos i moros, la llebó á una peña mui alta, que se dice *la Peña graxera*, que está fuera i çerca de la ciudad sobre la *hermita*, que agora se dice *nuestra Señora de la fuentcisla* (6); que era lugar de donde en aquel tiempo despeñaban los

---

(1) Pág. 14 del cuaderno.

(2) Catedral vieja, devastada por los Comuneros.

(3) Construídos durante el largo episcopado de D. Juan Arias Dávila (1461-1497) los bellos claustros de la antigua catedral fueron trasladados, piedra por piedra, al sitio que hoy ocupan desde el año 1524. En 3 de Junio de este año contrató la empresa el arquitecto D. Juan Campero por 4.000 ducados de oro.

(4) En los breviarios manuscritos del archivo de la Catedral, anteriores al siglo XVI, no aparece la leyenda, como tampoco en los impresos. Probablemente el Sr. Pantigoso, distraído, calificó de breviario el códice, manuscrito, del Cerratense, de quien tomó la fecha de 1237.

(5) Observantes.

(6) Existía de consiguiente la ermita con ese nombre en 1523.

malfechores (1); i puesta encima de la peña, desnuda en camisa, las manos atadas atrás, hincada de rodillas, la echó de la peña abaxo. I la judía, como estaba sin culpa i era debota de nuestra señora (aunque ocultamente), en aquel artículo con grande devocion i lagrimas se encomendó á la madre de dios, diciendo: *ô virgen maria, como vales á una christiana, vale á una judía; é como sabes que io soi sin culpa, así me socorre é aiuda!* proponiendo firmemente en su coraçon, si la librase, de tornarse christiana i de la serbir en su iglesia todos los dias de su vida. I así como fue despeñada, incontinente nuestra señora le apareció, i la tomó en sus manos; i sin ningun mal ni daño bajó con ella, i la puso en lo mas bajo del balle. Ansi lo diçe [el Maestro espina] *in fortalitium fidei*. El vrebiario Segoviano dice que le apareció una paloma blanca i bajó con ella fasta bajo. *Quitquid sit*, pues *idem est* (2); como la gente que la vió despeñar, vido que estaba abajo, puesta de rodillas, viba i sana, bajaron á ella, i alláronla goçándose y alabando á dios, i dando gracias á la virgen gloriosa, públicamente afirmando que en sus venditas manos fue librada. I pidió que la llebasen á la iglesia maior; que queria ser Christiana i cunplir lo que abia prometido. I así fue llebada á la dicha iglesia donde la baupticaron, i se le puso por nonbre *Maria Saltos*, como ar[r]iba digo: *María*, por nuestra Señora que la libró; *Saltos* por el salto peligroso que hiço. I así i así, vivió dentro de la dicha iglesia mucho tienpo en temor de dios, sirbiendo á él i á su madre gloriosa; teniendo spíritu profético, como se afirma por algunas personas fidedignas, que oieron á sus maiores, que un dean desta iglesia que era á la saçon, quiriendo ir á Roma y adreçando lo que era neçesario para su camino, viendo la vida y sanctidad de Maria Saltos, le dixo que rogase á nuestra Señora le endereçase aquel camino i llebase i trujese con bien; i que ella le dixo que no curasse de aparejar para ir á Roma, sino que procurase de aparejar su ánima i conciencia, porque dentro de quinçe

(1) No todos, sino los judíos; como lo testifica el Cerratense.

(2) Salida de pié de banco. El sincretismo bonachón del autor está al nivel de su época. Enturbiándose así las fuentes de la historia, hacen presentir la ciénaga de los falsos cronicones.

dias abia de ir otro camino más largo, i pasaria desta presente vida. I así el Dean dejó lo de Roma, i aparejó su conçiençia lo mejor que pudo, i falesçió el dia señalado que la sancta muger le dixo. I aunque esto no lo he leido, sino oido como digo, se deve creer; porque en lo que de ella diçe *Fortalitium fidei* «quod resplenduit Spiritu prophetie», aunque no declara en qué, deve ser estoria; [i] aun porque aquel dios omnipotente, que por medio de su gloriosa madre milagrosamente la guardó de la muerte preçipitada, i le dió gracia para que fuese Christiana, i le sirbiese en su santa iglesia como le sirbió, pudo darle espíritu de prophecía para aquello i para más. Y así, María Saltos *en fin de mucho tienpo* falleçió en la dicha iglesia, do fue sepultada; i *en lo alto de una pared de la dicha iglesia está aún pintado el Milagro* sobredicho; i cerca de [é]l pintada su sepultura, i junto á ella colgado su tocado.»

Construída la nueva Catedral, á ella fueron trasladados en 1558 con solemne procesión los restos mortales de María del Salto. Refiérelo Colmenares (1):

«Jueves, 25 de Agosto, la clerecía con las cruces, Cabildo, Obispo (2) y Ciudad con gran concurso de gente fueron en procesion funeral á las *ruinas del templo antiguo* junto al Alcázar, donde en un gran túmulo, que cubría un paño de terciopelo negro estaba una caja con los huesos del Infante (3) Don Pedro, cubierta con un repostero de brocado negro con las armas reales. Al lado derecho, algo atrás, otra caja con los huesos de muchos obispos, que se habian sacado de los sepulcros sin distincion ni memoria de sus epitafios: descuido culpable y dañoso. Al otro lado *los huesos de María del Salto*, en la misma caja en que se habian hallado en lo alto y hueco de una pared, con un cendal verde encima, y una gran argolla de hierro (4), con esta inscrip-

(1) Cap. XLI, núm. 9.

(2) Gaspar de Zúñiga, renombrado por su asistencia en 1552 al concilio de Trento.

(3) Florez *(Reynas Cathólicas*, t. II, páginas 685-687) refuta á Colmenares y á Salazar, demostrando que este Infante no murió en la infancia, y que no fué hijo de la reina Doña Juana.

(4) Saliente de la piedra tumular que llevaba la inscripción. Opino que de esta argolla habría colgado *el tocado* de Marisaltos, que vió y menciona expresamente el señor Pantigoso.

cion en la piedra: *Sepultura mui preeminente*. Llegada la procesion se cantó un solene responso, y cuatro capellanes tomaron en hombros la caja ó ataud de María del Salto; otros cuatro la de los Prelados con muchas hachas á los lados; luego cuatro Regidores, la caja del Infante, y doce caballeros doce hachas con sus dos maceros delante. Con que la procesion volvió á la iglesia; y celebrado el oficio funeral con mucha solemnidad y luces, los huesos del Infante fueron sepultados en el claustro, en la capilla de Santa Catalina, caja ó fundamento de la torre, donde permanece el túmulo con la reja, en cuyo friso está la inscripcion siguiente: *Aquí yaze el Infante Don Pedro, fijo del Señor Rey Don Enrique Segundo, Era* M.CCCC.IIII, *año 1366*. Allí sus capellanes celebran sus misas y sufragios aniversarios (1). En la misma capilla fueron sepultados los huesos de los obispos. Los de María del Salto fueron puestos en lo alto de una pared del mismo claustro, donde en una luneta se ve hoy pintado el milagro; y debajo, esta inscripcion: *Aquí está sepultada la devota Mari Saltos, con quien Dios obró este milagro en la Fuencisla. Fizo su vida en la otra Iglesia. Acabó sus dias como Católica Christiana, año de* M.CC.XXXVII. *Trasladóse en este año de* M.D.L.VIII.»

Una obra, bastante anterior á la publicada en 1637 por Colmenares, traza con mayor exactitud el sitio y la leyenda del epitafio. Escribe el Licenciado Simón Diaz y Frias (2):

«Trasladóse su cuerpo (de Marisaltos) al de la Iglesia nueva, y oy dia sobre su sepulchro en la *alta pechina de la pared de la segunda nao del dicho claustro*, está dibujado con grande arte y primor el milagro con el año que sucedió, que fue el de mil y do-

---

(1) En el libro de Mayordomía del Cabildo, que discurre por el año de 1389, contado desde Setiembre, la *Tabla de aniversarios* menciona el de D.ª Leonor de Guzmán, madre del rey D. Enrique, y juntamente el de *D. Pedro, fijo del rey Don Enrique, que yace en el coro.*

(2) *Encenias de la devotissima hermita y nuevo santuario de la Madre de Dios de la Fuencisla*, fol. 52; Valladolid, 1614.—También leyó «la honrada dueña» el Dr. Jerónimo de Alcalá Yañez en su libro titulado *Milagros de Nuestra Señora de la Fuencisla*, fol. 18 vuelto; Salamanca, 1615. De creer es que, al salir á luz la obra de Colmenares, hubiesen ya retocado la inscripción. Lástima se haya perdido la primitiva, que estuvo en la catedral vieja, y con su carácter paleográfico nos diría el tiempo en que se grabó.

zientos y treynta y siete, y un rótulo sobre un túmulo pincelado de negro, que dize: Aquí está sepultada la *honrada dueña* Maria Saltos, con quien Dios obró este milagro en la Fuencisla; hizo su vida en la Iglesia vieja, y acabó sus dias como Católica Christiana, año de 1237. Trasladóse á esta Iglesia año de 1558.»

Fr. Rodrigo de Cerrato, testigo de mayor excepción, nos ha demostrado que la célebre hebrea de Segovia no murió sino que fué bautizada cerca del año 1237. El descuido y la falta de sentido crítico, de que había alardeado la *Relación* (por otro lado muy estimable) del Sr. Pantigoso en 1523, se acentuaron todavía más bajo el impulso de quien compuso el *nuevo epitafio* en 1558. Equivocó la fecha de la defunción de Marisaltos con la del prodigio de la Fuencisla; y para colmo de torpeza se aventuró á fijar lo manifiestamente indeciso.

El resultado ha sido lamentable. Constando que la hebrea, ya bautizada, vivió *largo tiempo* sirviendo á Dios en la catedral, y sentado el error cronológico de que murió en 1237, se abrió paso forzosamente otro error; el de anticipar la fecha del milagro. Y con efecto la anticipó el doctísimo jeronimiano P. Fr. Juan de Orche en su *Historia de la vida del glorioso San Frutos*, que publicó en Valladolid, año de 1610 tomando el seudónimo, ó nombrándose *el Licenciado Lorenzo Calvete Capellán de los Ilustrísimos Duques del Infantado*, por no concederle licencia los superiores de la orden de San Jerónimo para que imprimiese la obra bajo su nombre verdadero. En el libro IV, que trata de las *Grandezas de Segovia*, y en el capítulo VII que intituló *De la casa y hermita de mucha devocion, llamada Nuestra Señora de la Fuencisla, y del milagro que nuestro Señor obró en este lugar con una judía*, está la Relación siguiente (1):

«En el año de Christo de *1204* acaeció en la ciudad de Segovia, que una muger de un Cavallero, dió quexa á los jueçes, que á la sazon eran, de una judía, diziendo que cometía adulterio con su marido y la hazía mal casada. Los juezes, favoreciendo á la muger del Cavallero, tomaron algunos testigos, que más de pre-

(1) Fol. 275 r.-278 r.

sumpcion que de vista depusieron; y dieron sentencia contra la Judía á que fuese despeñada. El lugar, de donde en aquel tiempo despeña[ba]n, es una peña muy alta, que llaman en aquesta ciudad la peña *Gragera*, y está fuera de la ciudad, debaxo de la qual nace una fuente, que se llama oy dia *Fuencisla*, y tiene en el medio della tantos riscos, que la persona que della fuere echada se hará pedaços antes que llegue al suelo. Fue, pues, llevada á ella la Judía por los ministros de la justicia, y desnudándola todas sus ropas sino es la camisa, atáronle las manos atrás. Y viéndose la Judía en tan gran peligro, al tiempo que la querían echar de la peña abaxo, llamó con muy grande devocion á la Virgen nuestra Señora, que la favoreciesse y ayudasse, y dixo en alta voz: *O Virgen Maria! como vales á una Christiana*, *socorre á una Judía; y como sabes que yo soy sin culpa*, *assí me socorre y ayuda.* Luego los oficiales y ministros la arrojaron de la peña abaxo con muy gran furia; y vió la Judía (segun despues confessó) cómo una paloma muy blanca la llevó y la acompañó hasta ponella en el suelo tan suavemente, como si no uviera caydo de cabo alguno; y hallóse desatadas las manos y consolada grandemente.

Estavan presentes á este tan señalado milagro gran muchedumbre de gente, assí Christianos como Judíos; los quales quedaron muy maravillados. Y la Judía, como se vió libre de tan cruel muerte, demandó luego el Baptismo queriendo ser Christiana, y pidió que fuesse su nombre Maria. La qual fue luego llevada á la Iglesia Cathedral desta Ciudad, y baptizada; y fuele puesto por nombre *Marisaltos: Maria,* porque llamando á Santa María fué librada de la muerte; y *Saltos*, porque de tan gran altura no recibió pena ni lesion alguna. Y quedóse por toda su vida dentro de la dicha Iglesia... (1).

Dios la favoreció á esta santa mujer, y le dió espíritu prophético; como se afirma por algunas personas fidedignas, que oyeron á sus mayores que un Dean desta Santa Iglesia de Segovia, que á la sazon era, queriendo yr á Roma, y aderezando lo que era

(1) Omito lo que discurre Calvete acerca de la vida que llevaría Marisaltos en la catedral, pintándola con los colores de la devoción propia de los reinados de Felipe II y de Felipe III.

necessario para su camino, viendo la vida y santidad de Marisaltos, le dixo que rogasse á nuestra Señora le enderezasse aquel camino, y le llevasse y traxesse con bien. Y que ella le dixo que no curasse de aparejarse para yr á Roma; que procurasse de aparejar su ánima y conciencia, porque dentro de quinze dias avia de andar y yr otro camino más largo, y passaría desta presente vida. Y que assí, el dicho Dean dexó lo de Roma, y aparejó su consciencia y alma lo mejor que pudo, y falleció el dia señalado. Y es bien de creer, por lo que della dize el *Fortalitium fidei* quod resplenduit spiritu prophetiæ; aunque no declara en qué debe ser esto...

Falleció la dicha Mari Saltos en la Iglesia Cathedral desta ciudad de Segovia *año de 1237*. Y en lo alto de una pared de la Iglesia vieja estaba pintado el milagro sobredicho; y cerca dél pintada su sepultura; y junto de ella colgado su tocado. Al presente está en la Iglesia nueva dentro en el claustro, como se vee oy dia.»

Sentada como inconcusa la fecha de la defunción en 1237, conforme aparece del epitafio puesto en 1558, y de las líneas que se acaban de leer publicadas en 1610, dedujo cuatro años más tarde el Licenciado D. Simón Díaz y Frias (1) un hecho singular, tan hueco de razón como brillante de fantasía. Imaginó que habiéndose llegado á Segovia San Fernando y su cuñado D. Juan de Briena rey de Jerusalen, y estando ambos en la ciudad «sucedió el milagroso caso de la inocente Hebrea, que está referido, y por orden de los Reyes, el uno el santo, y el otro el muy Católico, y de acuerdo del Obispo don Bernardo, se dio orden de hazer en baxo, y en el hueco del peñon, donde se apareció á la Judía la Virgen santíssima, una hermita y capillita pequeña, que por el poco espacio del sitio, por causa de las grandes y altas peñas, el camino Real y el rio, por entonces no se pudo hazer mayor. Y acabada, se passó el divino retrato de la madre de Dios (2) con una solemníssima procesion y muchas fiestas.»

---

(1) *Encenias*, fol. 60 v.

(2) Desde la catedral á la nueva ermita. Reservo para otro artículo el tratar de las novedades que propaló Díaz y Frías acerca de la historia de la imagen de Nuestra Señora de la Fuencisla, sacando á luz (folio 47, vuelto) en facsímile el traslado de una escritura, abiertamente anacrónica ó indudablemente fingida.



EFIGIE ORIGINAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA FUENCISLA.
(De fotografía sacada por D. Joaquín Castellarnau.)



EFIGIE ORIGINAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA FUENCISLA.

(De fotografía sacada por D. Joaquín Castellarnau.)

Bien le refutó Colmenares; si bien anduvo á tientas indagando la fecha del milagro, por no haber examinado, ni leido la obra del Cerratense, que tan á la mano ó cerca de sí tenía. «Este caso, dice (1), escriben fray Alonso de Espina y otros, sin señalar el año del suceso. Calvete en la vida de San Frutos dice que sucedió año 1204, sin dar autoridad. Y Simon Diaz escribe que la bautizó el obispo Don Bernardo, asistiendo al bautismo el rey Don Fernando y siendo padrino Don Juan Breña rey de Jerusalen, sin dar autor de noticia tan antigua y oculta. Cierto es que Don Juan Breña entró en Toledo en 5 de Abril de 1224 años; y este mismo año volvió á Italia, sin volver á España en su vida. Y nuestro obispo Don Bernardo entró en la silla año 1227, con que parece no pudieron concurrir al bautismo.»

Probablemente Diaz Frias recogió de Calvete el año 1204, y lo transformó en 1224; año que barajó distraidamente con el de 1237, en el cual puso á la vez el despeño y la muerte de la hebrea. Hay que agradecerle la estampación de la oda castellana, única en mi sentir digna de equipararse con la deliciosa *cantiga* de Alfonso el Sabio. Refiérome á los veinte tercetos del Licenciado Antonio Ordoñez (2), premiados con joya de plata dorada en el certamen (3), que abrió el obispo D. Antonio Idiaquez Manrique y mandó publicar á 26 de Agosto de 1613, para las fiestas (13-21 Setiembre) de Nuestra Señora de la Fuencisla en su traslación al nuevo templo.

«Hace del sacro Eresma la corriente
Un remanso agradable en su frescura;
Á dó se mira la soberbia frente

---

(1) Cap. XXI, núm. 7.

(2) *Encenias*, fol. 52 v.-54 v.

(3) «No es razon passar en olvido el sabido y maravilloso milagro, que esta sagrada imagen hizo con la Judía, acusada y condenada por adúltera que tomó el nombre de su santa libertadora, y el sobrenombre de aquel temeroso salto, llamándose María del salto despues de su baptismo. Píntesse en veynte tercetos; los mejores tendrán accion á un *Agnus Dei* rico, guarnecido en dorada plata. Los segundos unas medias finas.»—*Encenias*, fol. 83 r.

Un horrible peñasco, cuya altura
Solo mirada eriza los cabellos.
De este, con riesgo grande y más ventura,
La cumbre pisa; y con los ojos bellos,
Soles de un cielo por extremo hermoso,
Sin más culpa que el serlo el rostro y ellos,
La hermosa *Ester* al salto riguroso
Temblando se apercibe; y desde el cielo
La Virgen del socorro venturoso.
Los bellos miembros cubre un blanco velo
De la hebrea gentil, señal patente
de su blanca inocencia [y] casto celo;
Y por la espalda el oro refulgente
De sus cabellos tremolando vuela,
De que vencido el sol cubrió su frente.
Ya de sus ojos el aljófar hiela
De la vecina muerte el miedo alado,
De cuyo agravio á solo el cielo apela.
No siente tanto su infeliz estado
Cuanto su honesta fama ver manchada
Por presunción de un Judas sobornado.
De la perfidia hebrea ya olvidada,
Antes que el miedo la ate el blanco labio
Así le suelta al cielo arrodillada:
No se haga á la inocencia aqueste agravio
Ni á la blanca pureza, Virgen pia,
Que es flor de vuestro timbre y yo me agravio.
Su protectora sois, sacra María;
Pues por ella amparais á una cristiana,
También amparareis á una judía.
Más quisiera decir; mas la inhumana
Verduga mano asióla, á cuya ayuda
Llegan las de la Virgen soberana.
Vendada el rostro y manos, quedó muda
Con la espantosa imagen de la muerte,
Mas del favor pedido muy sin duda.
Llegó del salto rigúroso y fuerte

El tiempo horrible; y en el mismo vuelo
Su ventura empezó y dichosa suerte.
  Una paloma cándida del cielo,
Sería sin duda *la de los Cantares* (1),
La hizo el paso libre y trajo al suelo.
  Del pecho el miedo, asombro[s] y pesares
La quitó en el camino; y juntamente
Desata vendas y desvía azares.
  Dejóla sobre el suelo blandamente;
Vióla; despareció (2); quedó admirada,
Llora de gozo alrededor la gente.
  Mil requiebros la dice arrodillada
La nueva amante á la paloma hermosa,
Con alma, nombre y velo transformada.
  Cual cierva herida acude presurosa
Á las aguas de vida; y sale de ellas,
Más que azucena cándida, vistosa.
  Esparció de virtud vivas centellas
El fuego de su amor; y sembró el cielo
Un rico don de profecía entre ellas.
  Duróla hasta dejar el mortal velo
La constante virtud; y vuestra hazaña
Durará, Virgen bella, sobre el suelo,
Lo que el dar censo Eresma al mar de España.»

Madrid, 10 de Setiembre de 1886.

FIDEL FITA.

---

(1) II, 10, 14; V, 2; VI, 8.—En sentido alegórico, que aquí el autor entiende aplicar. La *paloma de los Cantares* es la Virgen Santísima.

(2) Ester vió la paloma, y esta desapareció.—La frase de admirable concisión y estilo clásico atrevidísimo, se inspira en el texto del Cerratense: «Vidit statim columbam quamdam candidam, sese usque ad terram concomitantem. Quam cum vidisset, omnem timorem amisit; et nimium consolata, cum omni suavitate, solutis manibus, in terra potius sedit quam cecidit. Aderat ad hoc spectaculum multitudo hominum, non solum christianorum et sarracenorum, sed etiam judaeorum. Qui videntes quod acciderat, omnes in admirationem sunt conversi.»

V.

EL CARTULARIO DE ESLONZA.

El profesor de la Escuela Superior de Diplomática, D. Vicente Vignau, recurrió al Gobierno en 30 de Abril último solicitando se adquieran por este ejemplares del tomo 1.º de una colección diplomática, que contiene el *Cartulario del monasterio de Eslonza.* Según nota que se lee en la cubierta de esta primera parte, hállase ya en prensa la segunda, que contendrá un glosario, y además los índices geográficos y personales que suelen y deben acompañar á estas publicaciones; y también el prólogo que se echa de menos en esta primera parte. El autor desea saber con tiempo á qué atenerse respecto del apoyo oficial ó del Gobierno, pues sabe que del público poco ó nada pueden esperar las publicaciones de este género, como acredita una dolorosa experiencia, y confirma el preámbulo del Real decreto de 1875.

Abraza pues, aquesta primera parte 227 escrituras de donaciones, legados, testamentos, compras, arrendamientos, sentencias, permutas, transacciones y demás actos jurídicos relativos á la propiedad del monasterio desde el siglo x (año 912) reinando D. García en León, hasta fines del siglo xiv, año 1399. Describir el Cartoral ó Cartulario de Eslonza, sería tan pesado como inútil, pues casi todos los de la Edad Media se parecen, sobre todo en esa parte de España. Documentos son que rebosan piedad, devoción y, por lo común, generosidad; escritos en un latín, que entraña y refleja las varias fases por las que ha pasado en su infancia y creciente desarrollo nuestro *romance*, ó presentan un pésimo latín, sin ortografía, sintaxis ni hipérbaton, ni primor elegante de ningún género, mezclados con otros de sabor galicano retumbantes, altisonantes y casi estrafalarios, que aparecen tan ridículos, como los otros se muestran bárbaros. Solamente la cachaza heróica, más bien que paciencia, de anticuarios y críticos aficionados á investigaciones históricas, es capaz de arrostrar el aluvión de estas compilaciones monacales. Y con todo eso hoy se buscan, se las

saca de entre el polvo, se las copia, imprime y publica, librándolas de la incuria, del olvido, de la destrucción, y poniéndolas al alcance de todos en las bibliotecas, sin necesidad de ir á buscarlas en recónditos archivos, que, en algunas ocasiones, son poco accesibles.

Y luego á veces se hallan en ellos ignorados hechos históricos, nombres de personajes célebres ó notables, cuyas fechas de defunción ó vida se ignoraban, nombres de pueblos más ó menos conocidos, y palabras omitidas en el mismo glosario de Du Cange. En la primera del Rey D. García, del año 912, el monasterio de Eslonza se dice que está en el valle de *Elisoncia* y dedicado á Santa Eulalia y San Vicente Levita, esto es, el diácono y mártir español. Entre otras iglesias que dan al monasterio es una de ellas la iglesia de San Saturnino, que D. Alfonso el Magno había dado á D. Nuño, tío de los donantes «quam obtinuit *tius* noster domnus Nunus de dato patris nostri». En ella se ve la firma del obispo Attila, citado por Florez, con referencia á Sandoval (1). Por ella se ve que lo mismo los Reyes de León, que los Carlovingios, daban y quitaban iglesias á capricho, eximiéndolas de la jurisdicción episcopal arbitrariamente, y excomulgando con anatema, como se hace en esta escritura, harto grotescamente, á los obispos que la infringieren.

Pero lo curioso es que en la tercera escritura del año 923 se da por reinante á D. García, cuyo reinado terminó diez años antes, lo cual supone anacronismo, ó error en la fecha.

Notables son las escrituras v, vi y vii de doña Urraca, la de Zamora, y su hermano Alonso VI, por las numerosas suscripciones, siquiera abunden en los cartorales de nuestras iglesias y monasterios las de aquellos príncipes. Las tres que aquí se insertan son notables por la redacción altisonante del texto, hecho por el presbítero Martín Crescones, notario del Rey, á fines del siglo xi. Comienza la vii con un encomio de la Santísima Trinidad, «Trinum Deum in una *Usia*»; lo cual ha obligado al pa-

(1) Tomo xiv de la *España Sagrada*, pág. 341 de la 2.ª edición, donde se alude á esta escritura.

leógrafo á poner un *(sic)*; mas el presbítero sabía bien lo que vale οὐσία, y las cuestiones sobre la *consustancialidad del verbo.*

La importancia de la obra, como de todas las de su género, es indudable, y la Academia lo tiene ya dicho en otras ocasiones análogas. Si el autor hubiera presentado al Gobierno las copias, de seguro que esta Corporación hubiera informado que la impresión se hiciera por cuenta del Estado. El que la presente ahora el autor impresa no parece suficiente motivo para que no le subvencione el Gobierno de algún modo su trabajo, tanto más útil, cuanto más pronto la noble abnegación del autor ha venido á ponerla al alcance de todos. Del mérito relevante del libro no hay duda. En cuanto á la originalidad, si no la hay en el rigor de la palabra, existe en la apreciación general, que equipara estas publicaciones á las originales, puesto que saca del olvido un tesoro riquísimo de noticias antes ignoradas. El *Índice de los documentos del monasterio de Sahagún* y otras obras eruditísimas del Sr. Vignau, nos dan sobrada prueba para esperar que la presente ocupará un lugar no menos distinguido en la República de las Letras. Sus prólogo, índices y glosario serán probablemente trabajos originales y de cuenta.

Por estas razones el que suscribe es de parecer que esta Academia se sirva informar al Gobierno, que dado el aprecio que hoy se hace en todos los países cultos de las publicaciones de estos documentos, y especialmente de las relativas á los siglos IX al XII inclusive, la del *Cartulario de Eslonza* se halla en el caso de ser subvencionada por el Gobierno, conforme á los artículos 1.° y 3.° del Real decreto de 12 de Marzo de 1875. La Academia, sin embargo, resolverá como siempre lo que crea más acertado.

Madrid, 1.° de Octubre de 1886.

VICENTE DE LA FUENTE.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO IX. Diciembre, 1886. CUADERNO VI.

NOTICIAS.

El Excmo. Sr. Marqués de Castrofuerte, corresponsal de la Academia en Cáceres, en atenta carta del 27 de Octubre ha puesto en conocimiento del académico de número Sr. Fita, que en las inmediaciones de aquel sitio al poniente de Cáceres cerca de la vía antigua, que guiaba hacia la villa de Arroyo del Puerco, donde se descubrieron los exvotos de bronce á la diosa indígena *Ataecina Turibrigense* (1), se han encontrado posteriormente varias hachas de piedra, fragmentos de utensilios también de bronce, una cabeza de mujer en hueco, toscamente labrada, y varios pedazos de cerámica, como ladrillos de forma cúbica agujereados en opuestos sentidos. Lo más notable del tesoro es una pequeña *cupa* de bronce, alta 25 milímetros, en cuya cara anterior están incrustados de plata los caracteres ibero-lusitanos

análogos á los ya conocidos por las monedas autónomas (2) de *Ebora* (Évora) y de *Salacia* (Alcocer do Sal). Justo será recordar que en Arroyo del Puerco se hallaron dos inscripciones lapí-

(1) BOLETÍN, t. VI, pág. 432.

(2) *Estudio histórico de la antigua moneda española desde su origen hasta el imperio romano*, por D. Jacobo Zobel de Zangroniz, t. II, páginas 146 y 188; Madrid, 1880.

deas (1) en lengua indígena, trazadas con caracteres latinos, cuya interpretación acaso resulte de nuevas excavaciones, que se propone hacer en el mismo paraje el Sr. Marqués de Castrofuerte.

Ha presentado el académico de número D. Francisco Javier de Salas el tomo II de la nueva serie de documentos de Indias, cuya edición corre á cargo de la Comisión nombrada al efecto. El tomo va precedido de un prólogo del Sr. Salas, y contiene lo más selecto de las primeras expediciones españolas que descubrieron y colonizaron las islas Filipinas.

El Sr. Fabié ha dado cuenta á la Academia de lo actuado en el último Congreso de Americanistas celebrado en Turín, y en que tomaron parte dicho señor académico en representación de nuestro Instituto, y el electo D. Marcos Jiménez de la Espada.

Con una carta de su correspondiente extranjero D. Manuel de Peralta ha recibido la Academia un ejemplar del libro de tan ilustre autor intitulado *Costa-Rica y Colombia de 1573 á 1881*, etc., *según los documentos del Archivo de Indias de Sevilla y otras autoridades*.

Ha sido aprobado por la Academia, para que salga á luz en el Boletín, el informe del Sr. Marqués de Molins, referente á la obra de Doña Emilia Pardo Bazán, titulada *San Francisco de Asís (siglo XIII);* el del Sr. Gómez de Arteche, sobre la obra de M. Théodore Juste, titulada *La pacification de Gand et le Sac d'Anvers, 1576;* y el del Sr. Fabié sobre el último Congreso americanista.

La Academia ha recibido de su sabio correspondiente el Excelentísimo señor Obispo de Barcelona tres copias autorizadas de

---

(1) Hübner, *Corpus inscript. lat.*, vol. II, 738, 739.

documentos importantes del archivo de la catedral de Urgel, anteriores al siglo XI, el primero de los cuales es la primera carta-puebla del Valle de Andorra, otorgada á raíz de la reconquista de aquel territorio, consiguiente á la de Barcelona.

El académico de número D. Juan de Dios de la Rada y Delgado ha hecho á nuestra biblioteca donación de su obra premiada por la Biblioteca Nacional en el concurso público de 1886, que lleva por título *Bibliografía numismática española*, *ó noticia de las obras y trabajos impresos y manuscritos sobre los diferentes ramos que abraza la Numismática*, *debidos á autores españoles ó extranjeros que los publicaron en español*, *y documentos para la Historia moderna de España*, *con dos apéndices que comprenden*, *el primero*, *la bibliografía numismática portuguesa*, *y el segundo la de autores extranjeros que en sus respectivos idiomas escribieron acerca de monedas ó medallas de España.*

El Sr. D. Pedro Magaz, abreviador del tribunal de la Rota, ha regalado á la Academia un interesante códice manuscrito, como suplemento al tomo XVI de la *España Sagrada*, que ha pasado á informe de la Comisión correspondiente.

El correspondiente extranjero D. Gustavo Diercks ha ofrecido un ejemplar del libro que ha escrito en alemán y acaba de dar á luz sobre la *Historia de la civilización en el Norte de África*.

La Academia ha aceptado el cambio de sus publicaciones con los de la *Société des Antiquaires de l'Ouest* (Francia).

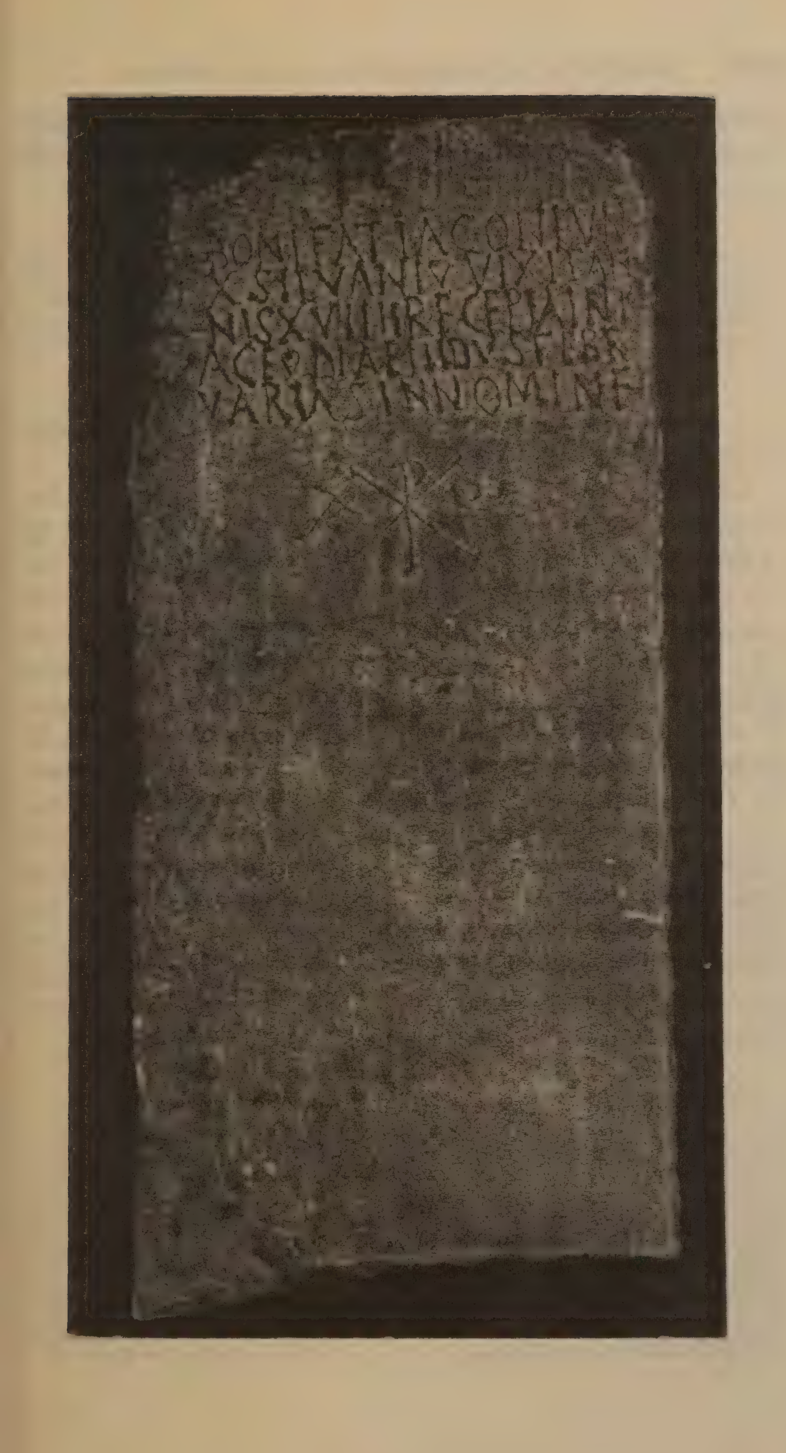
El infatigable académico de número D. Cesáreo Fernández Duro ha enviado desde París veintinueve biografías de españoles ilustres para el *Diccionario biográfico* que prepara la Academia.

Los personajes, cuyas vidas ha descrito el Sr. Fernández Duro, son los siguientes:

Alarcón (Fernández de), Marqués de Valle Siciliana.
Alarcón (Martín de).
Alberoni (Julio).
Alonso (Nuño).
Ávalos (Alfonso de), Marqués del Guasto.
Ávalos (Fernando de), Marqués de Pescara.
Borbón (Carlos de), Duque de Borbón.
Borbón (Luís Antonio), Infante de España.
Cervántes (Leonel).
Cervántes Casaus (Juan de).
Céspedes (Alonso de).
Faria y Sousa (Manuel de).
García de Paredes (Diego).
Gómez de Silva (Ruy), Príncipe de Évoli.
Lannoy (Carlos de), Príncipe de Sulmona.
Leyva (Antonio de), Príncipe de Ásculi.
López de Viar (Jerónimo).
Maimónides ó Ben Maimón (Moisés).
Pérez del Pulgar (Hernando).
Perrenot (Antonio), Cardenal Granvela.
Perrenot (Nicolás).
Pulgar (Fernando del).
Ruíz de Alarcón (Pedro).
Silva (Fernando de), 4.° Conde de Cifuentes.
Silva (Juan de), 3.er Conde de Cifuentes.
Silva (Juan de), 4.° Conde de Portalegre.
Silva y Mendoza (Rodrigo), 2.° Duque de Pastrana
Suarez de Alarcón (Antonio).
Tremoille (Ana María de la), Princesa de los Ursinos.

Sobre tres lápidas cristianas de la época visigoda, halladas en Mérida, ha dado informe el Sr. Fita.

La más antigua, de piedra caliza, que viene adjunta en fotograbado, ha sido regalada al académico de número Sr. Saavedra


BONIFATIA COIUN
X SILVANI QUI VIXIT AN
NIS XVIII RECEPTA IN
ACE D IA III IDUS FEBR
VARIUS IN NOMINE

por D. Joaquín López de Letona, descubridor y primer propietario del monumento. Es del siglo v. Mide medio metro de ancho por uno de alto.

Bonifatia, coniunx Silvani, vixit annis XVIIII. Recepta in pace diae II idus Februarias in nomine *(crismón)*.

Bonifacia, mujer de Silvano, vivió 19 años. Fué recibida en paz el día 12 de Febrero en el nombre de Cristo, que es el α y el ω.

La fórmula ritual *recepta in pace* aparece en Cazalla de la Sierra bajo los años 485 y 489 (1). Tampoco falta en Mérida (2).

Del hallazgo de las otras dos lápidas, que contienen tres inscripciones, se dió cuenta en el tomo v del Boletín, páginas 329 y 330. Cubrían sendas sepulturas, abiertas á la distancia de metro y medio bajo el nivel del suelo exterior, donde, además de algunos huesos, se hallaron tres vasijas del género ὄλπη. Una vasija tan solo se mostró debajo de la primera lápida. Las otras dos con su lápida fueron trasladadas al Museo provincial de Badajoz, quedando la primera lápida con su vasija en poder del dueño del terreno, D. Juan Grajera. Estas noticias comunicó á la Academia D. Tomás Romero de Castilla, secretario de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de aquella provincia, en sucinta monografía (2 Noviembre 1884), donde acompaña el diseño de las inscripciones, y la descripción de las dos vasijas (3), llevadas por él con su lápida, ó epitafio de *Fortuna*, al Museo de Badajoz, no sin haber mediado espontánea y generosa donación, que le hizo al efecto el ilustrado Sr. Gragera (Setiembre, 1884), dos ó tres meses después que tuvo lugar tan importante descubrimiento.

---

(1) Hübner, *Inscriptiones Hispaniae christianae*, 46, 47.

(2) Hübner, 36.

(3) Son de color rojizo, y no carecen de cierta elegancia; altas unos 13 centímetros. El asa, única, nace de la boca; y en el primer vaso, que es de figura como de olla, termina donde comienza la panza; mas en el segundo, que afecta la figura de jarro, espira en el mismo cuello. La capacidad del primero es de dos decílitros, excediendo á la del segundo en dos centílitros. Vense con frecuencia estas vasijas esculpidas en los sarcófagos cristianos historiados por el milagro de las bodas de Caná y el de la multiplicación de los cinco panes y dos peces.

Las lápidas, cuyas dimensiones no conocemos, son de mármol. Expuestas é interpretadas por el Sr. Fita, dicen así:

1.

Corre dentro de un círculo ó guirnalda, formada con hojas de florido laurel, alusivas al nombre de la difunta:

FLOR^E NTIA

FAMVLA D̅I̅ VIX ◂

AÑN XXV M̅ V D̅ ◂ XVI

REQVI̅T̅ IN PACE

(1) D II IDVS MARTI^I

◂ ERA DLII

Florentia, famula Dei, vixit annos XXV, menses V, dies XVI. Requievit in pace die II idus Martii era DLII.

Florencia, sierva de Dios, vivió 25 años, 5 meses, 16 días. Descansó en paz á 14 de Marzo de la era 552 (año 514).

Por la forma escultórica y gráfica, este mármol del año 514 es muy parecido al que en Mérida también, cuatro años más tarde, cobijó los restos mortales de la niña Valeria (2). El nombre cristiano de *Florencia* se repite en lápidas lusitanas de los años 566 y 588 (3).

2.

Mármol escrito por ambos lados. En la cara del anverso el monograma de Cristo se ve grabado entre dos palomas. La cruz del monograma es griega (4), y el semicírculo del P *(rho)* se ladea,

---

(1) La primera D de esta línea lleva travesaño, como en otros muchos epígrafes.
(2) Hübner, *Inscriptiones Hispaniae christianae*, 35.
(3) Hübner, 21, 22 b.—En 22 a sale un Florencio que vivió 75 años.
(4) Como la de Évora, Hübner, 11.

apartando su extremo inferior del astil de la cruz y dirigiéndolo hacia el pico de la paloma, que aparece posando á mano derecha del espectador. Tanto en el anverso como en el reverso, la primera línea viene encabezada con un crismón parecido al de la inscripción de Talavera de la Reina (1) del año 510, pero sin α ni ω. En el reverso da remate á la primera línea la cruz griega, y á la tercera el áncora.

Anverso.	**Reverso.**
(Crismón entre dos palomas.)	
☧ FORTVNA FAMV	☧ FVRTVNA +
LA DEI VIXIT	FAMVLA ΔEI VIXIT
ANNOS XXV	ANNOS XXV ⇐
REQVIEVIT	R IN
IN PACE SV	PACE DIE XIIII KA
Δ ΔIE XIIII	LENΔAS MARTIAS
KALENΔAS	ERA DCXXXVIIII
MARTIAS C....	
ERA DCXXXVIIII	

(Christus.) Fortuna, famula Dei, vixit annos XXV. Requievit in pace sud die XIIII kalendas Martias, C (....?) era DCXXXVIIII.

(Crismón.) Fortuna, sierva de Dios, vivió 25 años. Descansó en paz en el día 16 de Febrero de la era c[onsular?] 639 (año 601).

Una lápida de Utrera del año 645 (2) escribe *sud die* en vez de *sub die.* Otras dos, lusitanas como la presente de Mérida, una del año 482 (3) y otra del año 510 (4), expresan la era del Señor. *(era*

---

(1) Hübner, 44.
(2) Hübner, 82.
(3) Hübner, 42.
(4) Hübner, 25.

Domini). Mas no parece sea justo el deducir de ahí que en la presente inscripción se haya de interpretar «C.... ERA» por *Christi era.*» El crismón tres veces se repite en la piedra; y si tal fuese el sentido, ó bien se repetiría, ó bien se propondría con letras griegas (XPI). De todos modos el monumento bien merece que se obtenga en fotografía y reproduzca en fotograbado.

En prueba de su interpretación, el informante presentó una inscripción lapídea, inédita, fechada en el año 325, y llevada desde Palencia (1) al Museo provincial de León, donde la vió y copió en 1880 estando de paso para Oviedo:

FLA AVITO
SVP • SVP • AN • IX
SEM • PLA • F
PIENTISSIM
PoS • AER CoS
CCCLXIII • S • T • L

Fla(vio) Avito Sup(eratio?) Sup(eratiano?) an(norum) IX Sem(pronia) Pla(cida) f(ilio?) pientissim(o) pos(uit), aer(a) co(n)s(ulari?) CCCLXIII. S(it) t(erra) l(evis).

Por el mismo estilo, aunque no tan abiertamente, tres inscripciones paganas (2) de las provincias de Soria y de Oviedo exhiben las eras consulares, que corresponden á los años 213 y 300 de la cristiana.

---

(1) Petavonio, capital de los *Superacios* (Σουπερατίων Πεταυόνιον) y estación de la vía romana, distante 29 millas de Astorga, y casi tanto de León como de Palencia, ha dejado ruinas en Ciudadeja, término de Santibáñez de Vidriales, partido de Benavente. Durante el siglo IV era plaza militar, y fué guarnecida la cohorte segunda *Flavia* Pacaciana.—En León ocurre el epitafio (2685) de *Oculacio Oculaciano*.

(2) Hübner, *Inscript. Hisp. lat.*, 2713, 2714, 2833.

INFORMES.

I.

D. RODRIGO DE BORJA (ALEJANDRO VI). SUS HIJOS Y DESCENDIENTES.

Extracto de los principales documentos que existen en el archivo de la casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna en Madrid, relativos al cardenal D. Rodrigo de Borja y Borja, después Papa con el nombre de Alejandro VI, y de sus hijos y descendientes, primeros duques de Gandia.

Con este título un precioso cuaderno de 102 páginas en folio encabeza el códice rotulado *A. Papeles varios*, que nuestro director, el Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo posee y conserva en su selecta y copiosa biblioteca. El cuaderno registra 26 documentos, ó escrituras de gran valor, dispuestas casi todas por orden cronológico, que discurren desde el año 1473 hasta el 1512. Bulas de Sixto IV, de Inocencio VIII y del mismo Alejandro VI; diplomas reales de Fernando el Católico, codicilos testamentarios, transacciones feudales, acciones políticas y aun cartas familiares que iluminan con poderoso esplendor el misterioso arcano, en que plugo á pasiones encontradas, aviesas ó lisonjeras, envolver los faustos y los infaustos dias de la familia Borja, y finalmente el árbol genealógico, trazado con rigurosa exactitud y con certera discusión comprobado, dan á esta Colección un precio inestimable.

Dió motivo á su formación el haberse publicado en Paris, año de 1870, el primer tomo de la obra, titulada *Le Pape Alexandre VI et les Borgia* por el R. P. Fr. H. Ollivier de la esclarecida orden dominicana; libro que vino remitido á nuestra Península, por algunas personas, deseosas de conocer si las aseveraciones del nuevo apologista (las cuales aparecían extrañas y destituídas de fundamento) podían, sin embargo, comprobarse en los archivos de Madrid por mi querido hermano y nuestro compañero doctísimo el Sr. D. José Oliver y Hurtado, hoy obispo dimisionario de Pamplona, quien accedió á la demanda; mas retenido por su cargo de gobernador eclesiástico del arzobispado de Granada, me propuso y acepté la solicitud sin otra mira que la de conocer y proclamar la verdad, cualquiera que fuese. Mediante el influjo y protección del Sr. Cánovas del Castillo, logré entonces penetrar con beneplácito de su ilustre dueño en los archivos reservados de la casa de Osuna, y extracté los documentos indicados, anotándolos con las observaciones deducidas del contexto y confrontación de sus originales. Noté asimismo de paso los errores é inexactitudes en que había, á mi parecer, incurrido el R. P. Ollivier.

No estimándose oportunas las circunstancias políticas de nuestra patria para dar á la estampa tales *Extractos*, conservé los originales en mi poder, y en esmerada copia el Sr. Cánovas entre los muchos é interesantes que guarda, poniéndolos por cabeza del códice antes citado.

La obra del P. Ollivier provocó, no obstante, una fuerte impugnación del P. Matagne, de la Compañía de Jesús (uno de los continuadores de los famosos bolandistas), la cual se imprimió en la *Revue des questions historiques* (1); y de entonces ha seguido la polémica, empeñada con tanto brío y tales aceros, como es de ver en lo que han impreso Mr. de L'Épinois y el Dr. Pastor (2). En lo más recio de la lucha vino á España por Abril del año pa-

---

(1) Tomo IX, páginas 466-175; Paris, 1870. Véase también tomo XI, pág 181; Paris 1872.

(2) *Le Pape Alexandre VI.* Estudio crítico, hecho de mano maestra por M. Henri de L'Épinois, é inserto en el tomo XXIX de la *Revue des questions historiques*, páginas 357-427; Paris, 1881.— *Geschichte der Päpste seit dem Ausgang des Mittelalters*, por el doctor Ludwig Pastor, t. I, páginas 500,586-607, 687-701; Friburgo en Brisgau (Baden), 1886.

sado (1) el P. C. Bayonne, también dominico; mas como hallase los archivos del duque de Osuna bajo secuestro, cerrados y sellados por la autoridad judicial, le fué totalmente imposible ver ninguno de sus documentos. Hubo, pues, de acudir, y con efecto acudió, en virtud de la recomendación que para él traía, al Sr. D. Alejandro Pidal, ministro de Fomento; quien le presentó á su vez en casa del Sr. Cánovas, entonces presidente del Consejo de Ministros. El cual, llevado de su generosidad y amor á las letras, franqueó los papeles al P. Bayonne. Este los copió, y luego en mi presencia confrontó su copia con mis extractos, fuente original de la del Sr. Cánovas. Ahora bien; mis apuntes, así reproducidos y recogidos, han sido comunicados, si mal no conjeturo, por el R. P. Bayonne á M. L. Thuasne, con la misma forma y serie de documentos, abreviaciones ó encabezamientos de su contenido, y la mayor parte de las advertencias que elaboré. El comunicante mezcla algunas de sus observaciones con las mías, ya copiando estas al pié de la letra, ya traduciéndolas; pero dándose aire de autor, no solo de todas ellas, sino de toda la colección, que hice y me pertenece. Lo cual no es difícil de probar, tomando en mano el suplemento, impreso con distinta paginación é incorporado al pié del apéndice del *Joannis Burchardi Diarium*, tome troisième; Paris, 1885, pág. I-XV.

De buenas á primeras, buen cuidado ha tenido el editor Monsieur Thuasne de poner á cubierto su responsabilidad en materia tan delicada; pero alguna mayor declaración no habría sentado mal á su honra, que creo pura. «Au moment, dice, de faire paraître le III.e volume du Journal de Burchard, nous recevons la comunication gracieuse de nombreux et très importants documents sur les Borgia, recueillis en 1870 dans les archives, aujourd'hui sous séquestre du duc d'Osuna. Ces documents que nous publions ici dans l'ordre chronologique, portent le titre suivant: Extracto de los principales documentos que existen en el archivo de la casa del Sr. Duque de Osuna en Madrid, relativos

(1) Tres meses más tarde envió en tirada aparte al Sr. Cánovas dos ejemplares del *Suplemento* impreso y añadido á la edición del tomo III del *Burckardi Diarium*, con esta dedicatoria autógrafa: «Hommage reconnaissant et affectueux. P. C. B.»

al cardenal D. Rodrigo de Borja y Borja y á sus hijos y descendientes, primeros duques de Gandía.»

Exactamente el mismo título que puse yo á mi trabajo, y que con todo lo demás ha sido objeto de una comunicación *par trop gracieuse* á M. Thuasne.

Hos ego versiculos feci; tulit alter honores.

No quiero insistir en la falta de atención, por no decir ruindad, con que tan mal se ha correspondido á la acostumbrada hidalguía del Sr. Cánovas del Castillo; pero sí en la temeridad ó ligereza irreflexiva, que algo afecta al editor, y con la que el bizarro comunicante ha dejado su traslado sin autoridad de ninguna especie. No hace fe la palabra de un *anónimo* de quien se pueda presumir que ha querido ó se ha dejado engañar, colocándose en peor situación que la del famoso expendedor del *Altabiskarco cantuá*, á quien dignamente ajustó las cuentas, en el tomo III de nuestro BOLETÍN (1) el talento perspicaz y nobilísimo de Mr. Wentworth Webster. Y cuenta que no censuro decididamente á nadie en particular, sino que infiero lo que resulta de la exposición leal de los hechos. El traslado, que hizo el P. Bayonne pudo ir á manos de otra persona, antes de llegar á las de Monsieur Thuasne; y no digo más sobre tan desagradable suceso.

Cuando formé la Colección antedicha, no se había todavía dado á luz entero (2) el diploma de Fernando el Católico, fechado en Barcelona á 9 de Octubre de 1481, en que procede en uso de su plena potestad á la legitimación de César Borja, y á la naturalización del legitimado con palabras tan expresivas de los inmensos servicios que había prestado á nuestra nación el cardenal D. Rodrigo, padre de César, que harto hacen olvidar, ó mirar con

(1) Páginas 139-153.

(2) Lo descubrió en el archivo general de la Corona de Aragón, y lo publicó nuestro actual compañero D. Fidel Fita en la serie II, pág. 97-99 de su libro intitulado *Los Reys de Aragó y la Seu de Girona*. Barcelona, 1873. La serie I, desde la pág. 25 hasta la 60, contiene documentos de mucha valía sobre la venida de D. Rodrigo de Borja á España, como legado de Sixto IV. Ha citado esta obra el preclaro historiador M. Morel-Fatio (*Romania*, t. XI) en su precioso artículo *Souhaits de bienvenue adressés à Ferdinand le Catholique par un poète barcelonais en* 1473.

indulgencia los deslices privados de un corazón ardiente y apasionado, nacido en la encantadora vega del Júcar, é inflamado por el sol de la bella Italia. El compilador anónimo de mi manuscrito no conoce esa fuente. Bástale traducir, dándolo por supuesto como suyo, el epígrafe que obra en la copia, ó referido códice del Sr. Cánovas y en mis extractos originales: «N. 883. Copie du privilège de légitimation accordée par le roi Ferdinand à César Borgia.—Sans date.» Y no es menos digna de atención á este propósito la cláusula, que da remate á todo el Suplemento: «Nous espérons que les derniers apologistes d'Alexandre VI, voudront bien rechercher á la bibliothèque du Vatican, ou *très vraisemblablement* elles existent, les copies ou les originaux des pièces ici publiées, et d'autres encore.» Rebuscar en la biblioteca del Vaticano, como primer y exclusivo punto de investigación, lo que está ya publicado y encontrado en su sitio natural, esto es, en los registros oficiales de la Corona de Aragón, es pedir peras, no al peral, sino al olmo. Y otro tanto cumple decir del acto de venta del ducado de Gandía, que hizo el rey D. Fernando á don Pedro Luís de Borja, y de otros documentos análogos que en la Colección no escasean.

Si al menos, la copia del anónimo fuese fiel; si la lengua castellana y el dialecto valenciano no hubiesen opuesto á su extranjería palabras y modismos, que en su copia desfigura y falsea, torciéndoles el sentido; y si en fin no urgiese reparar el daño que se ha hecho á la Historia, arrojando á la publicidad en cuestión tan candente y grave escrituras fundamentales, pero sin garantía de autenticidad y con el texto desnaturalizado (1) y á propósito

(1) Así por ejemplo, en la primera escritura se notan estas erratas esenciales: *all* dias (cor. *á* 11), Sabato *II* (corr. 11); Com a *caseu* (corr. *cascú*); *permesans* (corr. *permés, ans); Vi. Canrli* (oorr. *Vicecancellarii); Llancol* (corr. *Llançol*). En el que se titula Lettre originale de César Borgia (!) con fecha del 28 de Marzo de 1493, ocurren entre otras (pág. XII y XIII): *aquello* (corr. *aquella)* sino *gilo* quitase; *Dego or* (corr. *Digo os); ono* (corr. *ovo); come* San Pedro; *Hermando* (corr. *Hernando); vegisuales* (corr. *vegesuelas)*. Omito mil otras, que prueban evidentemente ser extranjero á España el anónimo y francés por añadidura con reflejos de sabidor del italiano y del latín; todo lo cual en mi juicio funda la prudente presunción de que el comunicado (abstracción hecha de la persona comunicante) es obra que sienta bien á la manera de hablar, escribir y proceder del P. Bayonne.

para sentar un argumento *contra producentem* (1); habría por ventura yo declinado la honrosa invitación que al Sr. Cánovas y á mí nos hace la Academia. Hasta el presente habíamos creído intempestiva la edición de mis Extractos, en razón de aguardar para completarlos que se alzase el secuestro judicial del archivo de la casa de Osuna, y mediante esta oportunidad confrontarlos de nuevo con los originales y llenar sus huecos. Pero atendiendo á que el negocio va largo y no se ve el término de la secuestración, y considerando por otra parte la situación intempestivamente creada por el P. Bayonne y la urgencia del correctivo, pongo en manos de la Academia mi antiguo manuscrito, ligeramente retocado á la luz de los descubrimientos modernísimos, y garantizado á mayor abundamiento por la palabra y por la copia del Sr. Cánovas, en la esperanza de que pasando al dominio público, bajo los auspicios de tan ilustre Corporación y *bajo mi única responsabilidad* con arreglo al art. xxv de nuestros Estatutos, sirva de provecho á la Historia.

Madrid 16 de Octubre de 1886.

MANUEL OLIVER Y HURTADO.

Errores y observaciones que deben tenerse en cuenta, conforme á lo que resulta de los documentos del archivo de Osuna, respecto á la obra del R. P. M. F. H. Ollivier, titulada «Le Pape Alexandre VI et les Borgia» (Paris 1870), y los autores que él cita.

1.° Doña Juana de Borja, hermana del Pontífice Calisto III, no casó, como supone Ollivier (pág. 77), con D. Jofre Llanzol,

---

(1) Esto podrían replicar los nuevos apologistas de Alejandro VI á la frase pomposa del Dr. Pastor *(op. cit.*, pág. 589), con la que da por imposible cualquier otra tentativa de rehabilitación en lo venidero: «Jeder weitere Versuch einer Rettung Alexanders VI ist, durch die neuerdings von Thuasne (Joh. Burchardi Diarium [Paris, 1885] III, Supp., p. II ss.) veröffentlichten Documente aus dem Archiv des Herzogs von Osuna in Madrid, für immer unmöglich geworden.»

sino con Mateo Martí, ciudadano de Xátiva; y no tuvieron hijos ningunos.

2.° D. Rodrigo de Borja, después Papa con el nombre de Alejandro VI, no nació por tanto de aquel matrimonio, como quiere Ollivier (pág. 78), sino de Doña Isabel de Borja, tercera hermana de Calisto III y de D. Jofre de Borja, y se llamó por ello con razón D. Rodrigo de Borja y Borja (1).

3.° Una hermana de este D. Rodrigo fue la Doña Juana de Borja que casó, no con D. Jofre, sino con D. Pedro Llanzol, y hubieron por hijo á D. Jofre de Llanzol y Borja, sobrino por tanto del cardenal y luego Papa, D. Rodrigo de Borja y Borja, quien en su codicilo de 11 de Setiembre de 1483, otorgado en Valencia, dejó una manda de 8.000 llbras al dicho su sobrino, llamándole D. Jofre de Borja únicamente.

4.° Este D. Jofre fué quien con efecto dejó el apellido de Llanzol por el de Borja, en agradecimiento á los favores de su tío D. Rodrigo de Borja y Borja, y no porque le hubiese dado su nombre y armas (Ollivier, pág. 272) su tio Calisto III.

5.° No consta en parte alguna que Julia Farnesio casase con D. Rodrigo, ni menos que muriese cinco años después en Valencia, dejándole cuatro hijos, antes de ser llamado á Roma por su tio Calisto, como pretende Ollivier (páginas 90 y 91).

6.° Los hijos de D. Rodrigo nacieron en Roma, siendo él cardenal, diácono (2) ú obispo, después de muerto su tío, y todos fueron legitimados ó reconocidos como nacidos ilegítimos.

7.° El primer hijo de Rodrigo, llamado D. Pedro Luís de Borja, hubo de nacer cerca del año de 1458, en que murió Calisto; porque en la bula de su legitimación, Sixto IV dice de él *Adolescente Romano* en 5 de Noviembre de 1481, declarándole engendrado de cardenal diácono y de mujer libre *(de tunc Diacono Cardinali et soluta)*.

8.° En 29 de Enero de 1483 debía, con efecto, tener por lo menos 20 años, pues fué nombrado tutor de su menor hermano

---

(1) Véase Villanueva, *Viaje literario* t. II, páginas 214 y 215.

(2) D. Rodrigo obtuvo esta dignidad, con título de San Nicolás, en 20 de Febrero de 1456. En 1468, á 30 de Agosto, fué creado cardenal obispo de Albano.

D. Juan; y en 1485 ejercía actos de pleno y libre dominio sobre sus bienes en Valencia. Mostró aquel año su valor y pericia en la guerra de Granada, militando á su costa con grande comitiva de soldados, y entró el primero peleando en el arrabal de Ronda; por cuyos servicios el Rey Católico, estando sobre aquella ciudad, le dió el título de *Egregio*, á él y á sus hermanos; y luego el de duque de Gandía, cuya tierra y castillo le había ya vendido.

9.° D. Pedro Luís de Borja, no murió, como dicen algunos en 1485, sino en 1488, bajo el testamento otorgado, á 14 de Agosto del propio año, en la casa y presencia de su padre D. Rodrigo, cardenal vicecancelario, nombrando heredero en el ducado de Gandía y demás bienes y título á su hermano D. Juan, y por ser éste todavía menor de edad, tutor y curador á D. Rodrigo, que declara ser padre de ambos hermanos, y añade una manda de 10.000 florines en dote para su hermana de ellos Doña Lucrecia.

10. En mi opinión D. César de Borja no fué el segundo sino el tercer hijo de D. Rodrigo, y debió nacer en 1475; pues la primera bula que obtuvo para su legitimación dada en 1.° de Octubre de 1480, se dice que tenía *seis años* incoados y que no había llegado al *séptimo;* pero en otra de 16 de Agosto de 1482 se expresa que estaba en el *séptimo;* y añadiéndose en otra Bula de 12 de Setiembre de 1484 que estaba en el *nono*, queda reducida la época de su nacimiento al espacio que hay entre el 13 de Setiembre y el 1.° de Octubre de 1475. Con este medio término se deben rectificar los extremos opuestos (1), que no resultan de documentos jurídicos y solemnes.

11. Según dichas bulas de legitimación, D. César de Borja, fué habido por su padre, entonces cardenal obispo de mujer casada *(de Episcopo Cardinali genitus et coniugata);* cuyo marido conforme á la sentencia de que habla Zurita en sus *Anales* (t. v, lib. I, cap. 22), debió ser Domenico Ariñano, de quien por ella se declaró D. César hijo legítimo, para ser promovido (20 Setiem-

---

(1) Así en el *Burchardi diarium*, t. I, pág. 420 (ed. Thuasne), se expresa que César tenía *XVII* años (corr. *XIIII?)* en 12 de Setiembre de 1491; y en la *Lucrecia* de Gregorovius, t. II, pág. 864 (Paris, 1876), no dice la carta que el cumpleaños de César será por Abril, sino que en el de su hermana (18 Abril 1502), «fornirá anni ventisei,» ó que tendrá 26 cumplidos.

bre 1493) al cardenalato. Obispo cardenal de Albano, comenzó á serlo D. Rodrigo en 30 de Julio de 1468.

12. A su vez el rey D. Fernando el Católico concedió privilegio de legitimación, por haber nacido fuera de las leyes del matrimonio *(extra matrimonii leges ortum)* á D. César de Borja, y carta de naturaleza en estos reinos. Entiende legitimarlo «etiamsi ex adulterio *notatus* essetis» ó bien «natus de constituto in sacris» declarando que «extra Regnorum nostrorum limites et extra jurisdictionem nostram natus estis.» La cláusula «ex *adulterio*» destruye el error de los que han pretendido ver en la de las bulas «de Episcopo Cardinalis genitus et *conjugata*» una explicación impropia del último vocablo.

13. Ninguno entre los hijos de D. Rodrigo se llamó Francisco. El segundo fué D. Juan de Borja, anterior á César, como lo ha demostrado Gregorovius (1) y lo convence el árbol genealógico trazado en el declive del siglo XVI y archivado en la casa de Osuna. Debió nacer en 1474, un año antes que D. César, ó nueve meses después del regreso de su padre á Italia desde España. Bien es verdad que en el instrumento público en que su padre le reconoce por hijo carnal *(carnali filio)* y le da por tutor á su hermano D. Pedro Luís, se le llama *infante*, en Enero de 1483, y en el testamento en que este le nombra heredero en 1488, se dice ser aún menor de edad, sujetándole á la tutela y curadoría de su padre hasta que llegue á los 20 años.

14. Este D. Juan de Borja casó con Doña María Enriquez, á cuyo padre D. Enrique Enriquez, escribió Juan, electo de Perusa, una carta en defensa de Alejandro VI, anunciándole la venida á España de aquel su hijo (yerno de D. Enrique) en 28 de Marzo de 1493. El cual salió de Roma el día 4 de Agosto para ir á embarcarse en Civita Vecchia, y aportó en Barcelona en sábado, día 24 del mismo mes, como lo demuestra un texto del *Dietari* municipal (2): «Agost del any MCCCCLXXXXIII. Dissapte á XXIIII. Aquest dia entrá en la platge de barcelona lo duch de Gandia, *fill de nostre Sanct pare papa Alexandre*, etc.»

---

(1) *Lucrecia*, t. I, páginas 41 y 51.

(2) Fita, *Los Reys de Aragó y la Seu de Girona*, serie II, pág. 99, col. 1.

15. D. Juan de Borja, segundo duque de Gandía, fué asesinado en Roma el 14 de Junio de 1497; y su hijo D. Juan, tercer duque y segundo de tal nombre, con su madre, tutora y curadora, Doña María Enriquez, se vinieron á España, donde dicha señora adquirió nuevos bienes é inventarió los de su difunto marido.

16. Dicho D. Juan de Borja segundo probó ante la corte de justicia de Valencia por medio de una justificación de testigos que su padre del mismo nombre y Doña Lucrecia de Borja eran hermanos, hijos ambos de la propia madre, y esta la noble *Doña Bennosa* de la ciudad de Roma, por ellos llamada *madre* y por ella llamados *hijos*, y por tales habidos, tenidos, nombrados y reputados por fama pública, y por los testigos así todos conocidos.

17. Doña Bennosa fué madre, no solo de estos dos hijos, sino también de César y de Jofre. Consta del epitafio de la dicha señora; mas no consta que lo fuese de otros dos habidos anteriormente por D. Rodrigo: D. Pedro Luís y Doña Jerónima, fallecida en 1483. Fué madre Doña Bennosa de César cuando estaba casada, según parece, con Domenico Ariñano, y después quedaría viuda cuando al darse tutor á su hijo D. Juan, se dice que ella pasaba á segundos votos ó nupcias.

18. Según el instrumento en que se da tutor al D. Juan primero (23 Enero, 1483), su abuela materna se llamaba Doña Ménica, y era viuda de un Jacobo Pinctor; y los parientes que había en Roma por parte de la madre, hábiles para el cargo, eran Juan Bautista y Paulo, hijos del Maestro Antonio de Brixio ó Brixia, familia no conocida.

19. Al conceder el título de *Egregio* el Rey católico á D. Pedro Luís de Borja, nombra á sus hermanos, á quien lo extiende, por este orden: tras Pedro Luís de Borja, á César de Borja, Juan de Borja, y luego á otro Borja, cuyo nombre queda siempre indicado con puntos suspensivos, pero que debe ser D. Jofre de Borja, príncipe que fue de Esquilache, según el *Diario de Burchard* y el Árbol genealógico de la casa de Gandía, en pergamino del siglo XVI. Pero el mismo *Árbol* advierte que Juan fué el segundo, y César el tercer hijo. El privilegio está fechado en 1485, cuando ya D. César había obtenido la dignidad de arcediano y otros ho-

nores en España; y quizá por esta razón el privilegio le nombra antes que á su hermano D. Juan.

20. En Bula original del Papa Alejandro VI, dada á 1.° de Setiembre de 1501, declara él mismo que el D. Juan de Borja, á quien llama *infante*, y que por bulas anteriores había legitimado como nacido de su hijo César Borja, y de mujer libre ó soltera, era hijo propio suyo y de la indicada mujer soltera y no del dicho César, entonces duque Valentino, *(non de prefato Duce, sed de nobis et dicta muliere soluta)*, y que en cualquier instrumento en que se hubiera dicho hijo de aquel, se entendiese que decía ser hijo suyo; y tuviese la misma fuerza y validez que si de este modo lo dijera. Este otro hijo D. Juan, cuya edad á la sazón contaba unos tres años, debe ser el que tuvo el título de duque de Camerino.

Archivo reservado de la Casa de Osuna. Legajo 4, núm. 5. Pergamino en cuadro de 67 por 91 centímetros, con esta inscripción al pié del diseño, que representa dos árboles: «Arbol de la familia de los Borjas, caballeros de la Conquista.»

ÁRBOL PRIMERO.

Mossen **Domingo de Borja,** ciudadano de la ciudad de Xátiva. De su muger Francisca de Borja tuvo hijos, á Mossen (Alonso) de Borja, que fué Papa Calixto III, y á Doña Juana, y á Doña Catalina y Doña Isabel de Borja y á Francisca, beata.

1. **Alonso de Borja,** hijo de Domingo de Borja, fué Doctor en ambos derechos y Obispo de Valencia, despues cardenal (1) del título de los santos IIII Coronados por Papa Eugenio IIII, despues Papa Calixto III de este nombre (2) por el mes de Abril, año de mil quatrocientos y cinquenta y cinco.

---

(1) 2 Mayo 1444.

(2) La bula, en que dice fué bautizado en la iglesia de Santa María de Játiva *(in qua sacri baptismatis lavacro renati sumus)*, es del año III de su Pontificado, 8 de Marzo de 1458, de la Encarnación 1457. Tráela Villanueva, *Viaje literario*, I, pág. 18-20; Madrid, 1803.

2. Doña Juana de Borja, hija de Mossen Domingo de Borja y hermana del Papa Calixto III, casó con Mossen Mateo Martí, ciudadano de Xátiva. No tuvo hijos. Hizo heredera su ánima, y ciertos legados á su hermana Doña Isabel de Borja, muger de Mossen Jofre de Borja, caballero.

3. Doña Catalina de Borja, hermana del Papa Calixto III, casó con Juan del Milá, ciudadano de Xátiva, hijo de Juan del Milá y Doña Gueraldona su muger. Tuvo hijos á Mossen Perot del Milá y á Mossen Llois Juan del Milá, Obispo de Segorve y de Lérida (1), y Cardenal del título de los IIII Coronados, y de la S. E. R. (2). Murió en España en la villa de Bélgida, y está enterrado en Albaida; que él mercó, y es condado de los suyos, de su familia del Milá, año 1504.

4. **Doña Isabel de Borja,** hermana del Papa Calixto III y madre de Alejandro VI. Fué señora de la baronía de Anna, la cual dió á su nieto D. Jofre Llanzol y de Borja.

5. (Doña Francisca, beata.)

ÁRBOL SEGUNDO.

1. **Mossen Rodrigo Gil de Borja,** caballero en la ciudad de Xátiva. De su mujer Doña Sibilia de Borja tuvo los hijos siguientes:

1. Mossen Rodrigo Gil de Borja, caballero, hijo mayor.

2. Mossen Galceran Gil de Borja, hijo segundo. Tuvo hijo á Mossen Juan de Borja, Rector de la villa de Ontiñente, Canónigo de la Santa Iglesia de Valencia y pabordre de *Albal* ó del mes de Julio, y Cardenal diácono S. E. R. del título *Sancte Marie in via lata* y Obispo de Melfi (3).

3. **Mossen Jofre de Borja.**

---

(1) En 1510 renunció la mitra de Lérida, á la que le promovió Paulo II en 1460. Su tío Calixto III le había conferido la de Segorbe en 1455, y la púrpura cardenalicia un año después.

(2) Santa Iglesia Romana.

(3) Cardenal administrador del obispado de Melfi en 1486.

4. Juana de Borja, muger de Bartholomé Serra, caballero de Algecira.

Estos fueron los hijos que tuvo de Doña Sibilia Mossen Rodrigo de Borja. Otro tuvo de otra muger:

5. Juan de Borja, padre á su vez de D. Francisco de Borja, Arzobispo de Cosenza, en Italia, y Presbítero Cardenal del título de Santa Cecilia (1), fallecido en Arezo de Lombardía.

2. Mossen Jofre de Borja, tercer hijo de Mossen Rodrigo Gil de Borja. Casó con Doña Isabel de Borja, hermana del Papa Calixto III. Tuvo de ella cinco hijos: D. Pedro Lois, D. Rodrigo, Doña Juana, Doña Beatriz y Doña Tecla.

1. D. Pedro Lois de Borja. Fué Duque de la Marca y Conde de Espoleto, Señor de Civita vecha y su provincia, Capitan general de la Iglesia Romana por el Papa Calixto, su tio, y Prefecto de la ciudad de Roma. Murió en Roma año 1458, ó en Civita vecha.

2. **D. Rodrigo de Borja (Alejandro VI).**

3. Doña Juana. Casó con D. Pedro Guillen Llançol de Romaní, Señor del castillo y valle de Villalonga. Tuvo hijos á D. Jofre Llançol y de Borja, Señor de Villalonga y de Anna, y á Doña Isabel. Esta casó con D. Juan del Milá, Señor de Masalaves, y fué madre de D. Luis Milá, señor de Masalaves. Aquel, D. Jofre Llançol, Señor del castillo y valle de Villalonga y de la Baronía de Anna, que se la dió su agüela Dona Isabel de Borja; casó con Doña Juana de Moncada, de la qual tuvo hijos á D. *Rodrigo Llançol y de Borja*, Señor del castillo y valle de Villalonga y de Anna, y á D. Joan de Borja y D. Luis de Borja, los dos Arzobispos de Valencia y Cardenales de la Sancta Iglesia de Roma; ambos con el título de Santa María *in Via lata.*

4. Doña Beatriz. Fué casada con D. Eximen Perez de Arenós. No tuvo hijos.

5. Doña Tecla.

3. D. Rodrigo de Borja, hijo de Mossen Jofre de Borja, caballero, y de su muger Doña Isabel. Fué Obispo de Valencia,

(1) Antes lo había sido con el título de los Santos Ñereo y Aquileo.

de Cartagena y de Mallorca, Obispo Cardenal Portuense y de Sancta Rufina, y despues **Papa** con nombre de **Alejandro VI.** De una principal muger romana, llamada Bannocia ó Vannocio, tuvo hijos á D. Pedro Loys, D. Juan, D. César, D. Jofre y Doña Lucrecia de Borja; y de otra muger á D. Juan de Borja, Señor de Camarino.

1. D. Pedro Lois de Borja, hijo mayor. Fué Duque primero de la villa y estado de Gandía. Casó con Doña Maria Enriquez, hija de D. Enrique Enriquez, tio del Rey Cathólico D. Fernando de Aragon y su mayordomo mayor. Murió desposado sin consumar el matrimonio, en la ciudad de Roma, por el mes de Agosto, año de mil quatrocientos ochenta y ocho.

2. **D. Juan de Borja,** segundo Duque de Gandía.

3. D. César de Borja. Fué Arzobispo de Valencia y Diácono Cardenal; y como lo renunciase se casó (1) con Madama Carlota de Alabret, hermana de Amaneo de Alabreto Cardenal, hija de Mossiur de Alibreto, Duque de Guiaynia. El Rey Lois XII de Francia le dió la ciudad de Valencia del Delfinado con título de Duque por su vida. Fué Duque de la Romania por autoridad apostólica y de todo el Consistorio de los Cardenales; fué Señor de las ciudades, castillos y villas siguientes: Imola, Forli, Saso Ferrato, Fermo, Fano, Cesena, Pesaro, Arimino, Faença, Montefiore, Sant Arcángelo, Verruchio, Catezza, Savignano, Meldola, Porto Cisenatico, Tosignano, Salaruolo, Monte Bataglia, Forlimpópolo, Bertinoro, y de los Ducados de Urbino y Camerino. Murió en España en el Reyno de Navarra.

4. D. Jofre de Borja. Casó con Madama Sansa, hija del Rey D. Alonso segundo de este nombre en el Reino de Nápoles con título de Príncipe de Esquilazzo de la provincia de la Calabria del dicho Reyno de Nápoles. *Vivia el año pasado 1563* D. Pedro de Borja, su nieto, Príncipe de Esquilazzo.

5. D. Juan de Borja, hijo quinto del Papa Alexandro, fué Señor de Camarino en la Romania. Murió en Italia.

6. Doña Lucrecia de Borja. Casó con el Conde de Aversa y no

---

(1) **En Mayo de 1499.**

consumó el matrimonio. Después casó con Juan Esforcia, Príncipe de Pesaro, y despues con D. Alonso (1) de Aragon, hijo del Rey D. Alonso segundo deste nombre en el Reyno de Nápoles con título de Príncipe de Viselli en Tierra de Labor; por muerte del qual, casó con Alonso de Este, hijo de Hércules primero deste nombre Duque de Ferrara, del cual tuvo los hijos siguientes: á Hércules segundo deste nombre, Duque de Ferrara; Hippólito, Cardenal S. E. R.; y á Francisco de Este, Murió en Ferrara.

4. **D. Juan de Borja,** segundo Duque de Gandía y Duque de Cessa, Príncipe de Thiano, Conde de Carinola, Condestable del Reino de Nápoles, Señor de las montañas de Monte fuscalo y de las Varonias de la roca de Mondragon, de Castel la mar, de Volturno, Cayano, Cayavelo y Petra molara. Casó con la dicha Doña María Enriquez. Murió en Roma el año 1497. Tuvo dos hijos.

1. **D. Juan,** tercero Duque de Gandía.

2. Doña Isabel de Borja. Fué monja en el monasterio de Sancta Clara de la villa de Gandía, de la órden de Sanct Francisco, y fué Abadesa en el dicho monasterio y en el que se fundó en Valladolid hasta que allí acabó santamente.

5. **D. Juan de Borja,** segundo deste nombre y tercero Duque de Gandía. Casó con Doña Juana de Aragon, nieta del Rey Católico. Tuvo hijos della: D. Francisco, D. Alonso, D. Enrique, Doña María, Doña Anna, Doña Luysa, Doña Isabel. Casó despues por muerte de la sobredicha con Doña Francisca de Castro y de Pinós, hija del Vizconde de Ebol, ylla y de Canet. Tuvo hijos: D. Pedro Loys, D. Rodrigo, D. Felipe Manuel, D. Diego y Don Tomás; y D. Juan de otra madre; y las hijas que á estos se siguen.

1. **D. Francisco de Borja,** quarto duque de Gandía.

2. D. Alonso de Borja, Abad del monasterio de Nuestra Señora de Valdigna de Frayles Bernardos en el valle que dicen de Alfandech.

---

(1) Ms. «Gismundo.»

3. D. Enrique de Borja, diácono cardenal de la Sancta Iglesia de Roma por el Papa Paulo tercero deste nombre.

4-6. Doña María, Doña Anna y Doña Isabel, monjas en el monasterio de Sancta Clara de Gandía.

7. Doña Loysa de Borja, casó con D. Martin de Aragon, Duque de Villa hermosa, y Conde de Ribagorça.

8. D. Pedro Lois Galceran de Borja, Maestre de Montesa y Marqués de Navarres, casó con Doña Leonor Manuel, *oy* Marquesa de Navarres. Tiene hijo á D. Juan de Borja, Comendador de Montesa.

9. D. Rodrigo de Borja, Diácono Cardenal de la Sancta Iglesia de Roma por el Papa Paulo tercero deste nombre.

10. D. Phelipe Manuel de Borja, clavero de la orden y cavalleria de Nuestra Señora de Montessa y Comendador de Cilla y de Montioy.

11. D. Diego de Borja, Pabordre en la Sancta Iglesia de Valencia.

12. D. Thomas de Borja, Canónigo en la Sancta Iglesia de Toledo y Abad en Orense, ciudad del Reyno de Galicia.

13. D. Juan de Borja, hijo de otra madre, que fué Doña Catalina Diaz, es cavallero del hábito de Santiago y Comendador de Villaruvia. *Está casado* con Doña Magdalena Muñoz.

14-15. Doña María y Doña Anna, monjas en el monasterio de Sancta Clara de Gandía.

16. Doña Magdalena de Borja, casó con D. Hernando de Próchita, Conde de Almenara. Tiene hijo á D. Josepe de Próchita.

17. Doña Leonor de Borja, casó con D. Miguel de Gurrea, hijo del Gobernador de Aragon.

18. Doña Margarita de Borja, casó con D. Federique de Portugal, cavallerizo mayor de la Reyna Doña Isabel de la Paz de Francia.

6. D. Francisco de Borja, quarto Duque de Gandía. Casó con Doña Leonor de Castro y de Meneses; despues de cuya muerte renunció los estados en vida suya en D. Carlos de Borja, su mayorazgo; y se metió en la Compañía de Jesús, de la qual, siendo General meritísimo, murió en Roma. Tuvo hijos, los siguientes:

1. **D. Carlos de Borja,** quinto Duque de Gandía.

2. D. Juan de Borja. Casó con Doña Lorenza Ordoñez (1), Señora de Loyola en Gueipúzcoa. Es *ahora* Embajador al Emperador de Roma y Alemaña.

3. D. Alvaro de Borja. Casó con Doña Elvira Enriquez, su sobrina, Marquesa de Alcañices.

4. D. Fernando de Borja, Caballero del hábito de Calatrava.

5. D. Alonso de Borja. Casó con Doña Leonor de Noroño del Reyno de Portugal.

6. Doña Juana de Borja. Casó con D. Juan Enriquez de Almansa, Marqués de Alcañices, Señor de la casa de Almansa. *Tiene* su hija casada con su hermano D. Álvaro de Borja.

7. Doña Dorothea, monja en el monasterio de Sancta Clara de Gandía.

8. Doña Isabel de Borja. Casó con el Conde de Lerma. Tiene hijo á D. Francisco de Rojas, Marqués de Denia.

7. D. Carlos de Borja, quinto Duque de Gandía (2). Casó con Doña Magdalena de Centellas, hija mayor del Conde de Oliva. Tuvo hijos:

1. **D. Francisco de Borja,** Marques de Lombay.

2. D. Pedro de Borja y de Centellas. Está casado con Doña Leonor de Borja, su prima hermana, hija de D. Juan de Borja, Embajador.

3. D. Luys de Borja.

4. D. Alonso de Borja.

5-7. Doña Juana Magdalena de Borja, Doña Magdalena de Borja y Doña Ana de Borja, monjas en Sancta Clara de Gandía.

8. D. Francisco de Borja, Marqués de Lombay. Casó con Doña Juana de Velasco, hija del Condestable de Castilla. Su hijo mayor es D. Carlos de Borja, y su hija mayor Doña Magdalena de Borja.

---

(1) Léase «Oñez»

(2) Nació en Madrid, año de 1580.

Extracto de los principales documentos qne existen en el archivo de la casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna en Madrid, relativos al cardenal D. Rodrigo de Borja y Borja, después Papa con el nombre de Alejandro VI, y de sus hijos y descendientes, primeros duques de Gandía.

1.

Gandía, núm. 4481.—Testimonio expedido por Francisco Maria Gilabert, escribano Real y público de la Ciudad de Valencia, á 11 dias del mes de Abril de 1753, de los Codicilos que otorgó el Excmo. Sr. D. Rodrigo de Borja, Obispo de Valencia, ante Benito Salvador Notario público en dicha Ciudad, el *sábado 11 de Setiembre de 1473,* cuyo tenor á la letra se dice en aquel que es el siguiente:

Dicta die sabbati, XI scpe dictorum mensis Septembris, et Domini MccccLxxiii. Com a cascú sia licit é permés ans é aprés del testament fer codicils, per tal nos Don Rodrigo de Borja, Bisbe Cardenal, Bisbe de Valencia y Vicecanceller en Cort Romana é Legat en Spanya, sans per gracia de Nostre Senyor Jesuchrist de cors é de pensa, volent passar ab les galeres Venecienes, les quals son huy en la playa de Valencia, á la Ciutat de Roma; Considerant é sabent quant son grans les perills de la mar; é persó volents provehir é subvenir de algun util al noble Don Jofre (1) de Borja nebot nostre..... ab lo present codicil, é donam é leixam al dit D. Jofre de Borja Cavaller, nebot nostre, Senyor de la Vall de Villalonga é del Loch de Anna..... huyt millia Livres, moneda reals de Valencia..... (2).

(1) Este D. Jofre fué el Llanzol que trocó este apellido por el de Borja, en reconocimiento á los favores de su tío el cardenal D. Rodrigo de Borja, después Alejandro VI.

(2) «En el dicho dia sábado 11, de los ya dichos muchas veces, mes de Setiembre y año del Señor 1473. Como á cada uno le sea lícito y permitido el hacer codicilos, antes y después del testamento, por tanto Nos D. Rodrigo de Borja, Obispo Cardenal, Obispo de Valencia, y Vicecancelario en la Corte Romana, Legado en España, sano de cuerpo y de entendimiento por la gracia de Nuestro Señor Jesu-Cristo, queriendo pasar á la Ciudad de Roma en las galeras Venecianas, las cuales están hoy en la playa de Valen-

2.

Gandía, núm. 940 y núm. 1173.—Bulas expedidas por el papa Sixto IV en favor del Señor Don Rodrigo de Borxa, para que pudiese testar de Bienes Eclesiásticos. La primera está dada en Roma á *27 de Enero* del año de la Encarnación 1479, ó de la era vulgar *1480* (1). La segunda es un testimonio de la misma Bula, autorizado en Roma, año 1483, por Felipe Neri de Prado, Notario Apóstólico: ambos originales en pergamino.

3.

Gandía, núm. 945.—Bula del papa Sixto IV, original en pergamino roto por abajo. Al dorso dice de letra antigua, además del nombre y signo del datario: «Dispensatio Domini Cesaris de Borja super deffectum natalium ad ordines et quecumque beneficia et cum indulto quod non teneatur facere mentionem de cetero et de deffectu natalium.» Á continuación se añade de letra menos antigua: hízole esta gracia Innocencio Papa (debe decir Sixto) en Kal. Octobris *(1.º Octubre) 1480.*

Sixtus Episcopus, Servus Servorum Dei, Dilecto filio Cesari de Boria, Scolari Romano, Salutem et apostolicam benedictionem. Comendabilia tue infantilis etatis, que in te pululare videntur, virtutum inditia, ex quibus prout fidedignorum testimoniis accepimus verisimiliter spes concipitur quod tu in virum debeas procedere virtuosum, merito nos inducunt ut te apostolici favoris presidio prosequamur..... volentes te, qui ut accepimus in Sexto tue etatis Anno constitutus existis, et defectum natalium pateris, de Episcopo Cardinali genitus et coniugata, premissorum indi-

---

cia, considerando y sabiendo cuan grandes son los peligros de la mar, y por ello queriendo proveer y atender con algo útil al noble D. Jofre de Borja, nuestro sobrino..... por los presentes codicilos donamos y legamos al dicho D. Jofre de Borja, Caballero sobrino nuestro, Señor del Valle de Villalonga y del Lugar de Anna..... ocho mil libras moneda real de Valencia.....»

(1) Véase el documento **10**.—No atendiendo al estilo de las bulas de Sixto IV, el anónimo que facilitó mis notas á Mr. Thuasne ha equivocado de un año la fecha verdadera del presente y de aquel documento.

ciorum intuitu favore prosequi..... ut quam primum Septimum dicte etatis Annum attigeris clericali caractere insigniri, et ad minores, ac etate legitima tibi suffragante, ad omnes etiam sacros ordines promoveri..... nullam de defectu natalium et de dispensatione huiusmodi mentionem facere tenearis..... sed perinde valide et eficaces existant in omnibus et per omnia perinde ac si de legitimo thoro natus esses..... tibique concedimus et indulgemus..... Datum apud Sanctum Petrum, Anno Incarnationis Dominice 1480. Kalendis Octobris Pontificatus nostri Anno x.

4.

Gandía, núm. 883.—Copia simple de parte del Privilegio de Legitimación y naturaleza concedido por el Rey Católico D. Fernando al Sr. D. César de Borja. (Sin fecha.) (1).

Nos [Ferdinandus] etc.

[A majoribus] nostris, et ab his precipue qui rerum humanarum ac divinarum prudencia ac sapiencia maxime claruerunt, [in frecuentem usum relatum] ac fere in quotidianam consuetudinem deductum accepimus, ut, cum sepe accidat ibi meritorum copiam esse, [ubi aliquis natalium reperitur deffectus, ipsi sua benignitate super ea re libentissime dispensarunt] (2), et quod nature deffuit, vel ipsorum quorum negocium agitur, vel eorum parentum aut consanguineorum meritis aut virtutibus liberaliter condonarent. Quod proffecto jure optimo ac debito factum videtur; quando quidem, cum in nostra manu non sit ubi et quomodo volumus nasci, illud autem sit nostre facultatis nostreque industrie virtutes sequi, doctrinas capessere, bonis studiis inherere, ac tandem ejusmodi atque aliis officiis ac meritis recta via in ce-

---

(1) Es del 9 *de Octubre de* 1481, según la edición del Sr. Fita, que inserto íntegra poniendo mis Extractos entre unciales, con arreglo á la indicación que me ha hecho la Academia. El Sr. Fita, rectificando un error de imprenta en que incurrió su edición, me dice que la fuente, consultada por él en el Archivo general de la Corona de Aragón (Barcelona), es el *Registro* 3517, *fol.* 132 *vuelto.*

(2) Fita, «dispensarent.»

lum tendere, iniquum atque indignum fuisset incerta certis preffferre, et pluris cequam insanamque fortunam quam illustrem divinamque virtutem existimare. Qui certe, si in ejusmodi errorem incidissent, fuissentque passi liberam animi condicionem serve nature subjici, nichil aliud censuisse viderentur nisi ut vicia virtutibus imperarent, et mutato rerum ordine omnia prepostere atque in diversum tenderent. Verum his longe aliena mens fuit. [Suis enim sapientissimis decretis] ut alios ad virtutum studia excitarent, [non solum nobilium suorum subditorum filios, extra suam dicionem et extra maritalis thori leges ortos, in suorum regnorum jura receperunt, eosque legitimos esse et legitime (1) natos decerni voluerunt, verum etiam] eadem morum meritorumque racione alienigenas in sua Regna persepe asciverunt; ignobiles, nobiles reddiderunt; inopes, diviciis acumularunt; et eosdem, quamvis infimos, ex ipso solo [in summum honorem ac dignitatem, statum (2), lucem et amplitudinem sustulerunt.

Nos igitur] laudatissimum sapientissimumque horum institutum et morem sequi volentes, [cum videamus vos, nobilem et dilectum] nostrum [Cesarem de Borgia, ex eo patre genitum, qui eciam ex nobili Borgiarum progenie recta via originem ducit], qui ita suis meritis et virtutibus excellit, ut eciamsi nobili genere ortus non esset, ipse suum genus et futuram sobolem nobilitaret; [cum eciam ipse idem genitor vester perpetuum insignemque amorem erga nos statumque nostrum gerens de paterno (3) ac nostro sceptro tam belli quam pacis tempore ita meritus sit ut maximis premiis dignissimus videatur; cum demum ad tantum dignitatis ac meritorum gradum ascenderit, ut eum et in compatris necessitudinem admiserimus et peculiaris amici loco semper ac libentissime habuerimus]; nec minus, cum vos eam indolem ostendatis ut vos patriam virtutem egregie imitaturum speremus: [eapropter], certa rerum harum omnium sciencia, consulte et motu proprio inducti, [duabus vos in presencia graciis et muneribus prosequi statuimus.

(1) Fita, «legittimos.»
(2) Fita, «honorum ac dignitatum statum.»
(3) Juan II de Aragón.

Primum enim, vos quia extra matrimonii leges ortum asserunt, natalis vestri deffectum de nostra (1)] Regie potestatis plenitudine Legibus non subjecta, qua nunc uti volumus ac quanto melius rectius abundanciusque fieri potest, tenore presencium suplemus, et vos ad omnes actus legitimos, et ad honores, prerogativas, officia et dignitates quasqunque, et ad pheuda, sive sint marchionatus, ducatus, baronie et cujusvis tituli, honoris et preheminencie existant, et ad omnia jura que vobis illegitima et illicita procreacio abstulerat, restituimus, admittimus, legitimamus et [h]abilitamus in omnibus et per omnia, ita ut sitis legitimo matrimonio procreatus, et tamquam legitimus et de legitimo matrimonio procreatus, succedere possitis et succedatis ex testamento vel intestato et ex donatione irrevocabiliter inter vivos in bonis paternis et maternis et aliis quibuscunque, tam mobilibus quam immobilibus ad quantamcunque summam ascendentibus, etiam pheudalibus, dignitatis et preheminencie predictis et quibuscunque aliis, quacunque objectione illicite geniture in posterum non adversante, et nulla facta differencia inter vos et nobiles legitime natos, non solum in predictis sed in omnibus honorem et utilitatem tangentibus. Concedimusque genitori vestro et aliis quibusvis facultatem et jus quod inter vivos causa mortis et ex testamento ultimaque disposicione et voluntate vel alio quovis titulo possint vobis suo arbitrio donare relinquere et legare omnia et singula bona mobilia et immobilia, eciamsi fuerint generis et speciei predictorum, non obstantibus quibuslibet legibus, juribus, foris, constitucionibns et consuetudinibus, que predicte gracie obsistere posse viderentur. Nos enim super dicto deffectu natalium, eciamsi ex adulterio atque alio quoqunque illicito cohitu notatus essetis, et alio quoqunque impedimento, quod posset in predictis et in aliquo predictorum dici seu quomodolibet objici et allegari, de nostra sciencia et potestatis plenitudine legibus absoluta, qua de nostri certa sciencia nunc et in hoc casu uti volumus, dispensamus et dispensatum esse volumus, non obstantibus juribus et disposicionibus quibusqunque predictis

(1) Fita, «nostre.»

obviantibus, et specialiter illis legibus aut juribus disponentibus quod ad supplicacionem patris et non aliter filius debeat legittimari, et juribus prohibentibus filios de constitutis in sacris natos legittimari non posse seu debere. Quibus omnibus et aliis quibuscunque premissis quomodolibet contrariantibus de nostri absoluta potestate, qua impresenti uti volumus, derogamus.

Deinde, quoniam extra Regnorum nostrorum limittes et extra jurisdictionem nostram natus estis, habentes racionem earundem rerum et meritorum patris que superius latius comemoravimus, vos, de mera liberalitate nostra ac de nostre Regie potestatis legum vincula excedentis plenitudine freti, in naturalium vassallorum et originalium subditorum nostrorum ordinem numerum et jura recipimus et admittimus; volentes et decernentes harumdem serie ut sitis et habeamini deinceps pro vassallo originali et naturali omnium Regnorum nostrorum citerioris Hispanie insularumque adjacencium, hoc est, Regnorum Aragonum, Sicilie, Valencie, Majoricarum, Sardinie ac Corsice, principatus Cathalonie, Comitattuumque Rossilionis et Ceritanie; possitisque in illis et intra eorum terminos optinere, adepisci, possidere, perpetuo retinere, ac successoribus et posteris vestris tradere, donare, relinquere et legare quecunque opida, villas, arces, agros, possessiones, hereditates, domos, divicias, peccuniam, gemmas, supellectilem, vestes, ac demum quecunque bona, tam mobilia quam immobilia, presencia et futura, quacunque via aut jure vobis donata, concessa, relicta et quoqunque modo pertinencia et obveniencia, necnon quecunque officia, beneficia, tam secularia quam regularia, et dignitates quantumlibet magnas, tam ecclesiastici quam seqularis juris, tam apostolica quam regia et qualibet alia auctoritate et gracia pro tempore concessa, ac demum gaudeatis quibuscunque honoribus, immunitatibus, libertatibus, favoribus, graciis et prerogativis, quibus alii subditi nostri vassalli originales et naturales predictorum regnorum nostrorum gaudere potiri et frui possunt et consueverunt; ita et tamquam si vos intra ipsa Regna natus fuissetis; quibuscunque foris, legibus, juribus, constitucionibus et consuetudinibus et objectionibus, que vobis ab aliquibus tamquam externo et extra dicionem nostram nato objici et opponi possent, non obstantibus. Nos enim

super predictis omnibus et super cunctis que in contrarium allegari possint, velut in superioribus, plenissime dispensamus.

Illustrissimo propterea Joanni, principi Asturiarum et Gerunde, filio nostro carissimo et post nostros felices dies indubitato heredi et successori nostro, sub nostre paterne benedictionis obtentu dicimus, locumtenentibus vero generalibus et localibus, viceregibus, gerentibus vices generalis gubernatoris, Magistris, justiciariis, justiciis, Bajulis generalibus et localibus, universisque officialibus et subditis nostris, quacunque dignitate, titulo et auctoritate fungentibus, ubilibet in Regnis et terris nostris constitutis, presentibus et futuris, ad quos pertineat et presentes nostre fuerint quomodolibet presentate, sub ire et indignationis nostre periculo ac pena duorum milium florenorum, sine remissione ulla exhigendorum nostrisque applicandorum erariis, mandamus ut hoc privilegium nostrum, hasce legittimacionis et naturalitatis vobis concessarum gracias, juxta earum seriem, vobis ad unguem integre et inviolabiliter teneant et observent; tenerique et observari per quoscunque penitus faciant; nec ulla causa, si dictus princeps filius noster carissimus paternam benediccionem habet caram, ceteris vero gracia nostra cara est et predictam penam cupiunt evitare, contraveniant aut contravenire alios permittant.

In quorum testimonium presentem fieri jussimus, nostro comuni sigillo impendenti munitam. Data Barchinone (1) die Nono octobris, anno a nativitate domini Millesimo quadringentesimo octuagesimo primo, Regnorumque nostrorum videlicet Sicilie xiiii° (2), Castelle et legionis octavo (3), Aragonum vero et aliorum tercio.—*Yo el Rey.*

Dominus Rex mandavit michi Gaspari darinyo. Visa per alfonsum de la cavalleria vicecancellarium et gabrielem sanchez thesaurarium generalem et pro conservatore. Pro (registrata).

---

(1) El Rey estuvo en Barcelona desde el día 18 de Junio hasta el 5 de Noviembre de 1481. Véanse los Extractos del *Dietari de la Diputació* en la citada obra del Sr. Fita, ser. II, páginas 68 y 69.

(2) Desde el 19 de Junio de 1468.

(3) Sic. Para ser año *octavo* le faltaban dos meses, que en la copia del Registro, y tal vez en el original, no se tomaron por distracción en cuenta.

Fuit dupplicatum sub mandato sequenti. Dominus Rex mandavit michi Gaspari darinyo. Vise per alfonsum de la cavalleria et pages vicecancellarios, et Gabrielem sanchez Thesaurarium generalem et pro Conservatore.

5.

Gandía, núm. 1726.—Bula del papa Sixto IV, legitimando y habilitando al Sr. D. Pedro Luís de Borja, primer duque de Gandía, para que pudiese obtener bienes seculares, dada en Roma á *5 de Noviembre de 1481.* (Original en pergamino y letra gótica, pero cortado el sello.)

Sixtus Episcopus, servus servorum Dei, Dilecto filio Petro Ludovico de Boria, Adolescenti Romano, Salutem et Apostolicam Benedictionem. Ilegitime genitos, quos morum decorat honestas, nature vitium minime decolorat; nam decus virtutum geniture maculam abstergit in filiis, et pudicitia morum pudor originis aboletur. Atendentes igitur quod sicut se habet fidedignorum assertio, tu qui defectum natalium pateris de tunc Diacono Cardinali genitus et soluta, defectum predictum honestate morum et vite aliisque probitatis meritis recompensas, redimens favore virtutum quod iste ortus odiosus ademit; et propterea volentes te favore prosequi gratioso, motu proprio, non ab tua vel pro te nobis super hoc oblate petitionis instantia, sed ab nostra mera liberalitate et ex certa nostra scientia, tecum ut in quibuscumque Ducatibus, Comitatibus, Baroniis, censualibus, Castris, Terris, Villis, et locis, aliisque bonis omnibus genitoris et aliorum parentum, agnatorum et cognatorum, consanguineorum et affinium tuorum, etiam eisdem genitoris parentibus,..... succedere..... sine ulla diferentia, perinde ac si precedente legitimo matrimonio, nullo inter genitorem et genitricem predictos subsistente canonico impedimento, legitime contracto ex matrimonio hujusmodi procreatus fores, auctoritate apostolica, tenore presentium, de specialis dono gratie dispensamus; ac te et eosdem genitorem et genitricem, agnatos et cognatos, consanguineos et affines, vere et omni fictioni cessante, quoad omnes plenissimos juris communis et municipalis concessionumque predictarum, ac alios quoscum-

que plenissimos effectus fore; et te de agnatione genitoris et familia de Boria esse censeri et nominari, ac Nobilitate, necnon insignibus et armis, ac privilegiis, concesionibus et indultis, quibus legitime geniti de familia predicta utuntur potiuntur et gaudent, ac uti potiri et gaudere poterunt..... motu et sciehtia ac auctoritate predictis, etiam de plenitudine potestatis decernimus; teque quoad premissa omnia et quecumque alia, eisdem motu, scientia, auctoritate et potestate legitimamus, et pro legitime genito haberi, teneri et reputari volumus.....

(En el respaldo dice de letra antigua, borrosa y retocada, sobre los trazos bastante claros que quedaban.)

Legitimatio et abilitatio Domini Petri Ludovici de Borgia ad bona secularia amplissima, cum certa facultate Reverendissimi Domini Vicecancellarii.

6.

Gandía, núm. 1729.—Al dorso: «Bulla protonotariatus Domini Cesaris de Borja.» Se despachó en *27 de Marzo de 1482* siendo D. César de 7 años incoados de edad.

La Bula dice en efecto: Quod tu qui in Septimo tue etatis Anno constitutus existis..... Datum Rome apud Sanctum Petrum. Anno Incarnationis Dominice Millesimo quadringentesimo octogesimo secundo, Sexto Kalendas Aprilis, Pontificatus nostri Anno Undecimo.

7.

Núm. 1174.—Bula de Sixto IV, en favor de César Borja, de *10 de Julio de 1482*, por la cual se le hace merced de todas las pensiones con que estaban grabadas las Prebendas y Canonicatos de la Catedral de Valencia.

8.

Gandía núm. 3446.—Bula original en pergamino con el siguiente rótulo al dorso: «Dispensa el Pontífice Sixto IV, á César Borja la naturaleza, y que pueda tener dignidades en una Iglesia, y le da el Arcedianato de Xátiva y Retoría de Gandía.» En *16 Agosto 1482.*

Sixtus Episcopus, Servus Servorum Dei, Dilecto filio Magistro Cesari de Borgia, Canonico Valentino, Notario nostro, Salutem et apostolicam benedictionem. Laudabilia tue puerilis etatis inditia, ex quibus sicut se habet fidedignorum assertio, verisimiliter aprenditur quod in virum te producere debeas virtuosum, nos inducunt ut te specialibus favoribus et gratiis prosequamur. Dudum siquidem tecum tunc, sicut accepimus, in Sexto tue etatis Anno constituto super defectu natalium quem pateris, de Episcopo Cardinali genitus et coniugata, ut quam primum Septimum dicte etatis Annum attigeris, clericali caractere insigniri..... tibi concedendis nullam de defectu natalium et dispensatione huiusmodi mentionem facere tenearis..... ut ac si de legitimo thoro natus esses, per quasdam [litteras] primo gratiose dispensavimus, concessimus et etiam indulsimus..... Et deinde Venerabilem fratrem nostrum Rodericum Episcopum Portuensem, Sancte Romane Ecclesie Vicecancellarium, motu simili per alias nostras litteras omnium et singulorum Monasteriorum, Prioratuum, Prepositurarum, Canonicatuum et prebendarum ac dignitatum, personatuum, administrationum et officiorum, aliorumque beneficiorum ecclesiasticorum..... cum cura et sine cura, que in titulum vel conmendationem tunc obtinebas et in posterum obtineres, usque quo tu Quartum decimum etatis tue huiusmodi Annum complevisses, administratorem in spiritualibus et temporalibus generalem fecimus et deputavimus..... et qui, ut etiam accepimus, in dicto Septimo tue etatis Anno constitutus existis..... ut similiter accepimus dilecti filii nostri *Ludovici Johannis* (1) titulo Sanctorum Quatuor Coronatorum Presbiteri Cardinalis nepos existis..... sic tibi etiam per dictum Rodericum Episcopum et Vicecancellarium genitorem tuum..... usque quo dictum Sextum decimum tue etatis Annum attigeris et deinde in titulum quoad vixeris, ut prefertur, retinere, dictoque Episcopo Vicecancellario, genitore tuo, in Archidiaconatu et Ecclesia de Gandia necnon Prepositura predicta..... etiam incompatibilia beneficia huiusmodi

(1) Este es Luís Juan del Milá, hijo de Doña Catalina de Borja, hermana del Papa Calixto III, primo por lo tanto de D. Rodrigo de Borja por su madre, y tío segundo del D. César como hijo de este último.

inmediate possedisset, necnon natalium et etatis huiusmodí defectibus..... auctoritate apostolica tenore presentium..... dispensamus.

9.

Gandía, núm. 941.—Con iniciales y adornos marginales de renacimiento en oro y colores. Documento original extendido en pergamino y autorizado en aquella fecha.

Instrumentum tutele Domini Joannis de Borgia.

Nombramiento de tutores y curadores del Señor D. Juan de Borja, primero Duque de este nombre y segundo Duque de Gandía, en Roma á *29 de Enero de 1483.*

In nomine Domini. Amen. Pateat omnibus qualiter Anno Nativitatis Dominice. Millesimo quadringentesimo octuagesimo tertio, die vigesima nona Januarii, Indictione Prima, Pontificatus Sanctissimi domini nostri domini Sixti divina providentia Pape quarti Anno Duodecimo.

Constitutus personaliter Reverendissimus Presul et Dominus Dominus Rodericus de Boria, Episcopus Portuensis, Cardinalis Valentinus Sancte Romane Ecclesie Vicecancellarius coram Reverendo Presule domino Johanne Prioris decretorum doctore Basilice Beate Marie Maioris..... Idem Reverendissimus Dominus Vicecancellarius asserens se ex ea caritate, quam creat naturalis ratio erga carnales filios, aliquam partem de bonis et facultatibus suis spectabili et magnifico ac egregie indolis infanti Domino Johanni de Borgia, eius carnali filio, in urbe conmoranti et hic presenti, elargiri et donare velle; et propterea ad dictam donationem suam Reverendissimam spectare, curare et facere eidem infanti de idoneis tutoribus, qui curam et regimen ac tuitionem et custodiam tam persone quam etiam bonorum ipsius infantis suscipiant provideri, maxime cum dicti domini Johannis mater ad secunda vota transierit, et domina Menica quondam Jacobi Pinctoris relicta vidua, de regione pontis, avia materna, quam habet,

senilis etatis existens, onus huiusmodi merito recusaverit et recuset; Et Johannes baptista, magistri Antonii de Brixia (1) (filius?), Canonicus Sancte Marie in via lata, ejusdem Johannis infantis ex parte matris consanguineus, tamquam ecclesiastica persona beneficiis suis servire intendat, et Paulus dicti Johannis Baptiste frater, hic presentes, alias propter brigam et inimicitiam quas ad presentes habent, ambo impediti existant..... nec alii consanguinei seu parentes ex parte dicte matris existant aut reperiantur, qui tum propter defectum etatis, tum etiam quia predicta bona alibi quam in urbe ubi dicti consanguinei commorantur..... Supradictus igitur Reverendissimus Dominus genitor..... nominavit et presentavit eisdem pro idoneis tutoribus eligendis et deputandis videlicet spectabilem et Magnificum Dominum Petrum Ludovicum de Boria, dicti domini Johannis fratrem, et Magnificum Dominum Ottonem de Boria prefati Domini Johannis consobrinum, seu *patruelem* (2).... et informans a pluribus circunstantibus et specialiter ab avia et Johanne baptista ac Paulo prefatis, ibi presentibus.....

10.

Gandía, números 932 y 1725.—*4 Febrero 1483.*

Confirmatio apostolice donationis facte Dominis Petro Ludovico et Joanni de Borgia, per Reverendissimum Dominum Vicecancellarium.

Son dos bulas originales en pergamino, de las cuales la primera conserva pendiente el sello de plomo del papa Sixto IV, y la segunda no; pero ambas iguales.

Sixtus Episcopus, Servus Servorum Dei Ad futuram rei memoriam..... Dudum siquidem Venerabili fratri nostro Roderico, Episcopo Portuensi, Sancte Romane Ecclesie Vicecancellario dis-

---

(1) *Brixio* dice en otro traslado del año 1487, que existe en el mismo archivo del señor Duque de Osuna.

(2) Esta última frase se omite en el otro traslado de 1487.

ponendi de quibuscumque bonis per eum, etiam per ecclesias seu ecclesiastica beneficia et officia, acquisitis, testando, codicillando et ea inter vivos et causa mortis donando in quorumcumque etiam ex eo genitorum filiorum favorem, usque ad quamcumque summam quantumcumque excessivam, facultatem concessimus, et dilectos filios Petrum Ludovicum, adolescentem, et Johannem de Borgia, infantem, eius natos, ad bona ipsa testamenti et donationum huiusmodi recipiendum, non obstantibus eorum natalium defectibus quos ad id patiuntur, habilitavimus per diversas nostras litteras, quarum vigore prefatus Episcopus et Vicecancellarius, qui ex Cardinalatus et Vicecancellariatus officiis, que fere annis viginti quatuor continue exercuit, ultra numerum centum millia ducatorum percepit, volens de emolumentis dictorum officiorum ac Ecclesiarum, Monasteriorum ac ecclesiasticorum beneficiorum quorumcumque fructibus, redditibus et proventibus aliquam conducentem partem inter eosdem natos suos distribuere, Petro Ludovico quinquaginta, et Johanni infanti, et pro eo nonnullis tutoribus ei datis per Causarum Curie Camere Apostolice generalem Auditorem et locumtenentem Senatoris alme Urbis, vigintiquinque millia ducatorum auri de Camera, convertendos in emptionem Ducatuum, vel Comitatuum, aut Baroniarum, terrarum, censuum, censualium, castrorum, villarum, iurium, feudorum seu aliorum inmobilium bonorum, de quibus et ubi eisdem Petro Ludovico et tutoribus videretur, que alienari non possent.....

Nos igitur, qui eiusdem Episcopi et Vicecancellarii exigentibus magnis meritis, eius consideratione Petrum Ludovicum et Johannem, paterna diligimus caritate..... motu proprio, non ad Episcopi et Vicecancellarii, aut Petri Ludovici, Johannis vel eius tutorum..... super hoc oblate petitionis instantiam..... etiam post dicti Episcopi et Vicecancellarii obitum, ex nunc prout ex tunc, eisdem Petro Ludovico et Johanni respective, cum eisdem tamen conditionibus, vinculis et obligationibus, cum quibus ab eodem Episcopo et Vicecancellario eis donate existunt, ob grandia per eundem Episcopum et Vicecancellarium nobis et eidem Romane Ecclesie impensa obsequia, eisdem motu, sciencia, auctoritate et potestate largimur, concedimus et donamus, decernentes ex nunc

eosdem Petrum Ludovicum et Johannem, eorumque posteros aut alios quocumque ad quos prefate pecunie vel Ducatus, Comitatus etc..... juxta dictarum donationum tenorem pervenient, super illis nullatenus posse..... molestari..... Datum Rome, apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominice millesimo quadringentesimo octuagesimo secundo, pridie nonas Februarii, Pontificatus nostri anno duodecimo = Locum ✠ Sigilli. =

Los años del pontificado de Sixto IV comienzan por Agosto de 1471, y de consiguiente el *duodécimo* por dicho mes del año 1482. La bula está fechada en ese año de la Encarnación, ó en el de la era vulgar de 1483, á 4 de Febrero.

11.

Por otra bula de Sixto IV á favor de César Borja, de *5 de Abril de 1483*, se le da un canonicato y prebenda en unión con el arcedianato de Xátiva, dignidad de Valencia.

12.

Gandía, núm. 1171. *Mayo 3 de 1483.*—Al dorso: «El Sr. D. Rodrigo de Borja, despues Alejandro VI, hace donacion á su hijo D. Juan, de veinte y cinco mil escudos para que los emplee en España en algún Estado. Auto en Roma por Juan Cotini en 3 de Mayo de 1483.» Original en pergamino.

In nomine Domini Amen. Noverint universi et singuli hoc presens publicum instrumentum inspecturi, lecturi, et audituri, quod anno a Nativitate eiusdem Domini millesimo quadringentesimo octuagesimo tertio, indictione prima, die vero Sabbati tertia mensis Maii, Pontificatus Sanctissimi in Xristo Patris et Domini nostri, Domini Sixti divina Providentia Pape quarti, anno duodecimo, in mei notarii publici testiumque infrascriptorum..... presentia personaliter constituti Spectabilis et Magnificus Vir Dominus Petrus Ludovicus de Boria et Magnificus Vir Dominus Otho etiam de Boria..... ut tutores Spectabilis et Magnifici infantis Domini Johannis de Boria; et [ex]spos[u]erunt et

narraverunt qualiter ipsi considerantes quod Reverendissimus in Xristo Pater et Dominus, Dominus Rodericus de Boria, Sacrosante Romane Ecclesie Vicecancellarius, dicti Domini Johannis Comtor (1), dudum predicto Domino Johanni, eius carnali filio, seu predictis tutoribus, tutoris nomine prefati infantis, dedit..... summam et quantitatem vigintiquinque millia ducatorum..... Post modum volentes dicti tutores prefatam..... quantitatem ad maiorem dicti Domini Johannis infantis utilitatem, ad Civitatem Valentie transferre..... Et quia, ut dicebant, duo ex dictis tutoribus, videlicet..... Dominus Petrus Ludovicus de Boria, et.... Dominus Franciscus Rochamora, ad, presens..... ad dictam Civitatem Valentie accedere..... conventum et deliberatum sit..... quod..... ad dictam civitatem..... pro recipiendis..... dictis quantitatibus accedant Dominus Petrus Ludovicus et Franciscus Rochamora predicti,..... et specialiter prefatus Dominus Petrus Ludovicus *benefitio minoris etatis et restitutionis in integrum....* renuntiavit.....

13.

Lombay núm. 313.—Obligación que hace el Sr. Cardenal D. Rodrigo de Borja á favor de D. Pedro Luís de Borja por la cantidad de 5.700 ducados, asignándole para su pago la de 5.770 libras, 15 sueldos y 9 dineros sobre un crédito que tenía en la baronía de Lombay, fecha en Roma á *2 de Octubre de 1483.*

14.

Núm. 1171.—Bula de Sixto IV á favor de D. César Borja en *3 de Abril de 1484,* por la cual se le otorga la Prepositura de Albar, dignidad también de la Iglesia de Xátiva.

15.

Gandía, núm. 3443.—Bula original en pergamino. Al dorso dice: El Pontífice Sixto IV hizo merced al Sr. D. César de Borja de la dignidad de

(1) Contador.—*Comitor* (catalán *Comdor)* en los Usajes de Barcelona.

tesorero de la Iglesia de Cartagena, y por haber muerto Su Santidad antes de sacar los despachos, confirma la dicha gracia Inocencio VIII, pridie Idus Septembris (el *12 de Setiembre) de 1484.*

Innocentius Episcopus etc. Dilecto filio Magistro Cesari de Borgia..... *tibi in Nono tue etatis Anno constituto.....* ut idem predecessor etiam acceperat, dilecti filii nostri Ludovici Johannis, titulo Sanctorum Quatuor Coronatorum presbiteri Cardenalis Nepos et in dicto Anno constitutus existebas, ut statum tuum decentius tenere valeres de alicuius subventionis auxilio providere.....

16.

Gandía, núm. 1878.—Título original en pergamino, dado por el rey don Fernando el Católico, firmado de su real mano y con el sello de la *Poridad* pendiente, que se conserva aparte en una caja, envuelta en un papel, en que se da á este título ó privilegio el núm. 1878. Al dorso del pergamino dice: «Privilegi de egregi del Senyor Don Piero Luis de Borja é de los Senyores sos germans.» *28 Mayo 1485.*

Nos Ferdinandus Dei gratia Rex Castelle Aragonum, etc. Decens immo necessarium principibus esse conspicimus ad eorum regie dignitatis fastigium, viros precipue nobilibus ac clarissimis parentibus ortos..... extollere, decorare, insignire..... Considerantes igitur Nobilitatem strenuitatem, parcimoniam, prudentiam, ceterasque virtutes, quibus Vos, Nobiles et dilecti nostri, domini Petrus Ludovicus de Boria alumpnus et camarlengus noster, Cesar de Borja, Johannes de Borja ac..... (1)..... de Borja, germani, prediti estis..... Memoria presertim repetentes..... per vos eundem Nobilem Petrum Ludovicum de Borja.... in acquisitione hujus nostre insignis Civitatis de Ronda cum tota eius serrania, sive illius, ac aliis pluribus certaminibus..... inter ceteros vos dictus Nobilis Petrus Ludovicus de Borja fortiter dimicare..... in suburbium dicte civitatis Ronde cum aliis nonnullis viriliter ac

(1) Este nombre está, siempre que se pone ó repite, con puntos suspensivos en el original.

vi armorum prior intrastis..... vos prefatos Nobiles Petrum Ludovicum de Borja, Cesarem de Borja, Johannem de Borja ac..... de Borja..... ad honorem, gradum, prerogativam et titulum Egregii gratanter extollimus, decoramus et insignimus. Datum in nostris felicibus Castris acquisitionis Ronde, die vigesimo octavo mensis Maii, Anno a Nativitate Domini Millesimo Quadringentessimo octogesimo quinto..... Signum Ferdinandi etc.

17.

Lombay, núm. 514.—Arrendamiento de la Foya de Lombay hecho por D. Pedro Luís de Borja, señor de la dicha baronía, á favor de D. Gaspar de Castellví, señor de la villa y baronía de Carlet. Su fecha en el castillo de Lombay á *24 de Noviembre de 1485.*

18.

Gandía, números 2174, 2022, 4233 y 2627.—Noticia del modo con que debía hacerse el contrato, testimonios de varios de sus capítulos y copias de la escritura de venta del ducado de este nombre, otorgada por el señor rey D. Fernando el Católico en favor de D. Pedro Luís de Borja; su fecha en Alcalá de Henares á *3 de Diciembre del año 1485.* Hay otra copia sacada el año de 1853.

Gandía, núm. 1874.—Trasumpto auténtico de la venta de este ducado de Gandía dado en Marzo de 1555, original en pergamino.

Gandía, núm. 514.—Traslado auténtico en papel, de la propia venta, dado en Gandía á 7 de Junio de 1547.

19.

Gandía, núm. 4186.—Copia autorizada por el archivero del Real de Valencia, D. Luís Vicente Roja, sacada á petición de la Excma. Sra. Duquesa de Gandía en 14 de Noviembre de 1741, del privilegio otorgado por el señor rey D. Fernando el Católico en Alcalá de Henares, á *20 de Diciembre de 1485,* haciendo merced y gracia del título de duque de Gandía al Sr. D. Pedro Luís de Borja y sus sucesores perpetuamente, de cuyo original se carecía, y que según su texto y notas que existen, debió tener sello de oro.

Nos Ferdinandus Dei Gratia Rex Castelle, Aragonum, Legionis, Sicilie, Toleti, Valentie, Galletie, Maioricarum etc. Vendidimus dudum vobis Egregio, Nobili et Magnifico Viro, Petro Ludovico de Borja, et vestris, Ducatum et villam de Gandia, et Castrum de Bagrent, modo et forma contentis in contractu ipsius venditionis: Et considerantes quibus moribus, indole strenuitate et animi generositate estis preditus, et quod ex claris et nobilibus Parentibus ducitis originem, et qua peritia et disciplina rei militaris, et quam fortiter et strenue servivistis nobis in Bello quod gerimus adversus *Betice* sive Granate Regem..... terram..... istam, Ducatus título et honore, vos et vestros merito donemus et decoremus; siquidem in Bello ipso, vestris sumptibus, et cum satis magna militum comitiva militando, periculis vos objiciendo.....

20.

Núm. 1711.—Escritura de arrendamiento otorgada por D. César de Borja en favor del Duque de Gandía D. Pedro Luis de Borja, con autorización de su Padre el Cardenal D. Rodrigo, como Administrador de todos los frutos de sus Prebendas, durante dos años por el precio de mil libras, fecha en *1486.*

21.

Gandía, núm. 973.—Testamento original en pergamino del Sr. D. Pedro Luís de Borja, primer duque de Gandía, otorgado en Roma á *14 de Agosto de 1488,* ante Juan Lopiz, canónigo de Valencia y notario público apostólico. Hay además una copia simple y otra de la cláusula de herederos.

In nomine Sancte et individue Trinitatis..... anno a Nativitate ejusdem Filii millesimo quadringentesimo octogesimo octavo. Indictione sexta, die vero jovis, quarta decima mensis Augusti, Pontificatus Sanctissimi in Christo Patris et Domini nostri Domini Innocentii Divina Providentia Pape octavi anno quarto, Rome in edibus solite residentie Reverendissimi in Christo Pa-

tris et Domini Domini Roderici, miseratione Divina Episcopi Portuensis, Cardenalis Valentini, Sancte Romane Ecclesie Vicecancellarii, in Camera Chancellarie, constitutus personaliter, in mei Notarii et testium infrascriptorum presentia, illustris Dominus Dominus Petrus Ludovicus de Borxia, Dux Gandie, corpore eger, mente tamen sanus, et in suo recto judicio et loquela existens, dixit quod, cum ipse sit constitutus in gravissima infirmitate et egritudine, et dubitet de vita sua, nisi Dei auxilio et misericordia sublevetur..... fecit, instituit et ore proprio nominavit suum universalem heredem Egregium Dominum Joannem de Borxia, Dominum Loci de Chela Valentine Diocesis, fratrem suum, in Ducato Gandie, Baronia de Lombai, Loci de Gallimera Belreguard, Ceresa, Alcodar, Alqueriarum et aliorum Locorum, necnon in omnibus fructibus, reditibus et censualibus..... cum hoc tamen quod si conttigerit ipsum Dominum Joannem de Borxia quandocumque absque liberis masculis legitimis et naturalibus decedere, omnia dicta bona ad prenominatum Reverendissimum Dominum Vicecancellarium eorumdum amborum genitorem et presentem, ipso jure et facto revertantur..... Et quod..... quo dictus Dominus Joannes esset minor etatis, et quousque perveniet ad etatem legitimam viginti annorum, ipse Reverendissimus Dominus Vicecancellarius esset tutor et curator, procurator, gobernator et generalis administrator persone et bonorum ipsius Joannis de Borxia..... Item legavit et reliquiit nobili Damicelle Domine Lucretie de Borxia, sorori sue de bonis suis decem millia florinorum, monete Valentie contemplatione matrimonii et in causam dotis; ita tamen quod si contingeret eam decedere sine liberis, dicta suma..... revertatur ad ipsum Reverendissimum Dominum Vicecancellarium.....

22.

Gandia (sin número).—Carta original dirigida por D. Juan Lópiz, obispo electo de Perusa al Ilmo. Sr. D. Enrique Enriquez, padre de la Sra. Doña María Enriquez, mujer que fue de D. Juan primero y madre de Juan segundo, duque de Gandía. *28 Marzo 1493.*

Muy magnífico é illustrísimo Señor: Por una carta que he visto, vuestra merced faze de su mano á nuestro muy Santísimo Padre, comprendo aquella (1) por alguna sinistra información haver tomado ó querer tomar concepto egeno de toda verdad en las cosas de acá; é paréceme que no satisfacia á lo que devo y deseo servir vuestra Señoría véndola puesta en tal error, sino gelo quitase, podiéndolo fazer con verdad por mi carta. Sepa vuestra Señoria, é sea mas cierta que la vida, corazon y destreza de la Santidad de nuestro Señor, otra es que la que vuestra carta figura en muchas cosas, diziendo que otros Pontífices que fueron *in minoribus* de menor cualidad que no fué su Beatitud, seyendo asumptos al papado, en todo su tiempo non ovieron semejantes afruentas é novidades, como su Santidad ha ovido luego en los principios de su pontificado. Dígoos, Señor, que estos otros pontífices antepasados, que conmemorays, ninguno ovo de tan sublime natura, ni tanto temido cuanto papa Alejandro, por su luenga experiencia, acutísimo ingenio é vehemencia en las acciones. Por donde se causa que con envidia y malicia, algunos como San Pedro *advincula* (2), solevado por el Rey D. Hernando (3), temorizados antes del tiempo, empezan á tentar é invocar el poco que pueden y saben; pero al fin de la carrera la prudencia y rectitud en las cosas agibles, prevalece y claresce. Vee agora vuestra Señoría como algunos han querido y quieren malignar contra su Beatitud por disminuir y abaxarle la reputacion que se le deve; no se maraville que presto, plaziendo á Dios y á la Virgen María, le vereys tan puesto y sublimado en gloriosa reputacion ó esclarescida fama, que será bien conforme á su nombre de Alejandro, y quedarán entónces confusos los malignos envidiosos temorizados sin porqué, como dijo el Psalmista (4): *illic trepidaverunt timore, ubi non erat timor.* Si viésedes, Señor, y contemplásedes, como nosotros acá vemos en su regimiento y governo, su Beati-

(1) Aquella merced, esto es, la persona de D. Enrique.

(2) Es decir, el cardenal de este título. Véase el tomo II del *Burchardi Diarium* (ed. Thuasne), páginas 42 y 43.

(3) De Nápoles.

(4) Salmo XIII, 5.

tud con qué gracia y souavidia fabla, con qué justicia y clemencia donde conviene se tempra, con qué devocion religiosa y liberalidad en las cosas pías se porta, vos maravillaríades por cierto. Da sus audiencias públicas *speso* (1) fasta á las pobres vegesuelas, y con qué paciencia y sufrimiento! Labra en Santa María la mayor una muy insigne obra, aquí en el palacio de San Pedro, en la benediccion, en Campo formio, y en muchos otros lugares; espende y gasta lo que tiene en justos y buenos usos la mayor parte; é dá y dará tal razon delante Dios y el mundo de su gloriosa vida, que todos devemos de estar contentos y asombrados. Perdóneme Vuestra Merced, si asin libremente y clara se lo escribo, que la tenerez que tengo al servicio y estado de su Beatitud, y la afeccion que á vuestra Señoria tengo, me lo fazen fazer. Resta, Señor, que pues su Santidad ha determinado la ida del Ilustre Señor Duque de Gandía, vuestro fijo (yerno), trabaje vuestra Señoría sea recibido, tratado y beneficiado por sus Altesas (2), como es la esperanza de quien lo manda y él merece. É ordene y mande vuestra Señoría de mí como de cosa suya, cuya vida y estado Dios acreciente, como por aquella es deseado. De Roma á XXVIII de Marzo de Mcccc LXXXXIII. Señor= fará cuanto Vuestra Señoría mandare=Joan, Electo de Perusa, Datario.

El Sobre dice: Muy magnífico é Ilustrísimo Señor D. Enrique Enriquez, hermano mayor de la Marquesa y mio Señor.

23.

Gandía, núm. 850. Años *de 1491 á 1502.*—Noticia de algunos de los lugares que compró la Sra. Doña María Enriquez, Duquesa de Gandía, Esposa del D. Pedro Luís y mujer del D. Juan, hermanos, testador y heredero instituido en el testamento anterior, y luego Tutora de su hijo don Juan tercer Duque de Gandía y segundo de su nombre.

---

(1) Á menudo.
(2) Los Reyes Católicos, que estaban con D. Enrique Enriquez en Barcelona.

24.

Gandía, núm. 976.—Inventario auténtico en pergamino, de que hay también una copia simple con el mismo número, de todos los bienes que dejó el Sr. D. Juan de Borja el primero, Duque segundo de Gandía, hecho á instancia de la Sra. Doña María Enriquez, su mujer, como Madre, tutora y curadora de su hijo D. Juan de Borja, en Gandía á *10 de Octubre de 1497*. En él se inserta el discernimiento de la tutela, la información de ser tal hijo y la declaración de heredero.

25.

Gandía, núm. 1721.—Bula original en pergamino, con el sello de plomo del Papa Alejandro VI, pendiente del cordón de seda, dada en Roma á *1.º de Setiembre de 1501*, para legitimar á D. Juan de Borja supuesto hijo de D. César.

Alexander Episcopus, Servus Servorum Dei, Dilecto filio Nobili Johanni de Borgia, infanti Romano..... Spes future probitatis que ex verosimilibus tue infantilis etatis indiciis concipi potest quod sucedentibus annis te in virum debeas producere virtuosum..... siquidem tecum in tertio vel circa tue etatis anno constituto, ut non obstante deffectu natalium quem te de dilecto filio Nobili nostro Cesare de Borgia, de Frantia, Romandiole et Valentie Duce..... genitum et soluta pati expressum fuit..... auctoritate apostolica dispensavimus tibique..... legitimavimus..... prout in aliis nostris desuper confectis litteris..... plenius continetur. Cum autem tu defectum predictum, nom de prefato Duce, sed de nobis et dicta muliere soluta patiaris, quod bono respectu in litteris predictis specifice exprimere noluimus, Nos ne ullo unquam tempore contingat litteras predictas de intentionis defectu et nullitatis vitio notari..... tenore presentium volumus tibique concedimus quod littere, dispensatio, legitimatio..... predicta, omniaque et singula in eisdem litteris contenta..... valeant, plenamque roboris firmitatem obtineant..... huiusmodi perinde ac

si in eisdem litteris quod dictum defectum de nobis ac de dicta muliere soluta patiebaris expressum fuisset. Et nihilominus si contigerit te tempore precedente in quibuscumque litteris, scripturis et instrumentis..... prefati Ducis filium dici et nominari..... gesta et facta in quibus prefati Ducis natus fueris nominatus, eam vim, eumque vigorem, eumdemque effectum..... sortiri ac operari posse sive debere quos operarentur et sortirentur si in illis noster, et non prefati Ducis, natus nominatus fores et nominaberis..... Datum Rome, apud Sanctum Petrum, Anno..... Millesimo quingentesimo primo, Kalendas Septembris (1).

26.

Gandía, núm. 716.—Probanza sobre la Herencia del Sr. Duque de Viseli, año *1512* en Valencia desde el dia *11 de Octubre*. Interrogatorio de testigos presentado á nombre del Noble D. Rodrigo de Borja, Curador *ad lites* dado á la menor edad del ilustre D. Juan de Borja, 3.º Duque de Gandía, contra el Noble D. Luis de Borja, Curador del ilustre D. Alfonso de Aragón, Duque de Viseli, para que sean preguntados al tenor de estos capítulos.

1.° ..... que la Illustre Dona Lucrecia de Borgia, que huy es Duquesa de Ferrara, e lo Illustre Don Johá de Borgia primero, Duque de Gandía e de Cessa, eren germans, nats e procreats de una mateixa mare, ço es, de la noble Dona Bennosa, de la ciutat de Roma, é así es ver.

2.° Item..... que los dits Don Johá de Borgia primero, Duque de Gandía, e Dona Lucrecia de Borgia son stats, tenguts é repu-

---

(1) Ha publicado el texto íntegro de esta bula Gregorovius en su *Lucrecia*, tomo II (traducción francesa; Paris, 1876), páginas 354-359. Gregorovius la sacó del archivo de Estado en Módena; y conviniendo su texto con el archivado en la casa de Osuna, no debe ni puede suscitar la menor duda sobre su autenticidad. Réstame añadir que mis Extractos de tres bulas, dos de Sixto IV y una de Inocencio VIII, contenidos bajo los números **3**, **8** y **15** de esta serie, fueron remitidos mal copiados á M. de l'Épinois, quien los dió á conocer en la *Revue des questions historiques*, tomo XXIX (Abril de 1881), páginas 371-374.

tats per germans é fills de la dita Dona Bennosa, per tals los coneixents de aquells, é así es ver é fama pública.

(A los dichos capítulos responde cada uno de los cuatro testigos que acerca de ellos fueron preguntados, con corta diferencia, lo siguiente.)

Que ell dit testimoni ha conegut molt ve en la ciutat de Roma á les dits Illustres Dona Lucrecia de Borgia e Don Johá de Borgia, en lo dit capítol mencionats, los qualls tenia ell dit testimoni per germans, fills de una mare, ço es, de la noble Dona Bennosa en lo mateix capítol mencionada. E ha vist ell dit testimoni en la ciutat de Roma que la dita noble Dona Bennosa de esa nomenava é apellava á les dits Illustres Don Johá de Borgia é Dona Lucrecia de Borgia fills, é aquells á la dita noble Dona Bennosa mare, é per mare é fills eren haguts, tenguts, nomenats, é apellats per fama pública, é per tals los coneixents aquells, é per tals los havia, tenia, nomenava é reputava ell dit testimoni. É aço es lo que ell dit testimoni diu saber sobre lo dit capítol (1).

---

(1) Capítulos del interrogatorio:

1.º ..... que la Ilustre Doña Lucrecia de Borja, que hoy es Duquesa de Ferrara, y el Ilustre D. Juan de Borja, primero Duque de Gandía y de Cesa, eran hermanos, nacidos y procreados de una sola y misma madre, esto es, de la noble Doña Bennosa, de la ciudad de Roma, y así es la verdad.

2.º Item..... Digan y expongan que los dichos D. Juan de Borja primero Duque de Gandía, y Doña Lucrecia de Borja, han estado tenidos y reputados por hermanos é hijos de la dicha Doña Bennosa, por tales han sido conocidos de aquellos, y así es la verdad y fama pública.

A dichos capítulos responde cada testigo que ha conocido muchas veces en la ciudad de Roma, á los dichos Ilustres Doña Lucrecia de Borja y D. Juan de Borja, mencionados en los citados capítulos, á los cuales tenía el dicho testigo por hermanos é hijos de una madre, esto es, de la noble Doña Bennosa precitada en el anterior capítulo. Y ha visto el referido testigo en la ciudad de Roma que la dicha noble Doña Bennosa por sí misma nombraba y llamaba hijos á los dichos ilustres D. Juan de Borja y Doña Lucrecia, y ellos madre á la citada Doña Bennosa; y por madre é hijos eran habidos, tenidos, nombrados y reputados por fama pública, y por tales los conoció el dicho testigo y los había, tenía, nombraba y reputaba. Y que esto es lo que el dicho testigo dice saber sobre el dicho capítulo.

ÍNDICE (1)

DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL CÓDICE DEL SEÑOR CÁNOVAS.

---

(1) Acompaño entre paréntesis los números de mi serie.—M. Oliver.

(1) Lo redacté en 1871.—M. O.

Tales son los documentos que, en cumplimiento de mi promesa, me veo en el caso de ofrecer á esta Real Academia.

Madrid 16 de Octubre de 1886.

MANUEL OLIVER.

II.

LA PACIFICATION DE GAND ET LE SAC D'ANVERS, 1576, PAR THÉODORE JUSTE.

La llamada *Pacificación de Gante y el saco de Amberes en 1576*, forman el asunto histórico que con ese mismo título trata M. Théodore Juste en el libro, casi folleto, que nuestro Director se ha servido encomendar á mi examen para que informe sobre él á esta Real Academia. Digo casi folleto, porque solo cuenta 90 páginas en 4.° de texto y 48 de uno como apéndice, con la reproducción del tratado á que dió lugar el suceso de la Pacificación, celebrado entre los Estados de los Países Bajos, reunidos aquel año en Bruselas, y Guillermo de Nassau, príncipe de Orange, conocido también por *El Taciturno*, y cuyo retrato aparece además al frente de escrito tan curioso é interesante.

Y tiene que serlo para nosotros los españoles, nietos de aquellos soldados incomparables cuya presencia en Flandes, nunca como entonces legítima y necesaria, y cuya conducta valerosísima y leal sirvieron de pretexto, ya que no pudiera ser motivo, para la resolución temeraria que, como por castigo de la Providencia, produjo la duración dos veces secular todavía del domi-

nio nuestro en aquel país, parte integrante del vasto imperio de Carlos V, primero de los reyes castellanos de su nombre.

Un año he estado dudando si debería ó no declinar la honra de responder al llamamiento que se me había hecho, tratándose de un asunto algo apartado de mis habituales estudios y de un libro en que se dirigen á nuestra patria y á aquellos de nuestros antepasados cargos alguna vez injustos y graves; y he accedido á contestarlos, por el deseo de vindicar siquiera la memoria de los que, aun siendo en número tan corto, lograron hacerse respetar y temer de la inmensa población que los rodeaba, manteniendo enhiesta la gloriosa bandera de la Metrópoli.

Eran pocos, sí, como que no llegaron á reunirse cinco mil para mantener la autoridad de su soberano en país tan extenso y apartado de la madre patria durante los acontecimientos cuya descripción y comentarios constituyen el objeto del libro de M. Juste.

Sería necesario escribir otro y aun mayor que el del historiador belga para contestar á los que ya he calificado de graves é injustos cargos que dirige á España; tan difícil se hace destruír en pocos renglones juicios expresados en una frase, una sola palabra, quizás gratuita é irreflexivamente, como en este caso sucede. Pero, no siendo esa mi misión, voy á concentrar cuanto pueda el examen del libro y las observaciones que su lectura me sugiera, en obsequio, al menos, de los que hayan de escucharlas.

Aun con ese propósito, he de hacerme cargo de la introducción del libro de M. Juste, dedicada á M. Wagener, miembro de la Academia Real de Bélgica y especie de burgomaestre de la ciudad de Gante. Ese magistrado había dicho á sus convecinos que la fecha de la Pacificación, cuyo aniversario se celebraba, era en todos conceptos memorable por recordar un suceso en que el de Orange había obtenido para Holanda y Zeelandia la libre profesión de la religión reformada, la suspensión de los decretos del duque de Alba y la expulsión de las tropas extranjeras del suelo de la patria. «Tenéis razón», le dice M. Juste; y, con efecto, demuestra después en su libro que la intransigencia está del lado de los herejes, y que esa intransigencia produjo

la separación de los dos partidos, el de los ultra-reformados y el de los ultra-católicos, y con ella «dos siglos, estas son sus palabras, de dominación extranjera, desmembramientos sucesivos y una triste decadencia.»

¿Cómo, pues, se atreve M. Juste á invocar la de 1576 entre las ocasiones de unión de los belgas, tan divididos hoy en los mismos bandos políticos y religiosos como entonces y en la época anterior, que también recuerda, de lós Arteveldé, especie de Masanielos de Gante, sacrificados por sus mismos conciudadanos ó por los franceses para castigar los excesos revolucionarios á que su ambición los había empujado?

La cita de los patriotas ganteses resulta, así, la que pudiera hacer un jacobino desmemoriado y distraído; y esto sin contar con la no remota sublevación de 1539, tan dura como justamente castigada por el emperador Carlos V, motivo que ha sido también de estudio para M. Juste en su libro sobre el gobierno de María de Hungría en los Países Bajos.

Pero nada tiene de extraño esa cita en la pluma de M. Juste, porque su libro es una calurosa apología de la conspiración fraguada por los Estados generales de los Países Bajos para, en unión con las fuerzas del Taciturno y valiéndose de la habilidad política del tan celebrado príncipe, director y alma de la emancipación holandesa, procurarse la suya de Brabante y Flandes, así como la de las demás provincias belgas, sin atender, más que en la fórmula del acomodamiento, á sus escrúpulos religiosos y á los que debieran inspirarles sus deberes de vasallos de la corona española.

Y si no, cojamos los hilos de esa conspiración.

Tres capítulos abarca la obra de M. Juste: el I, trata de *La Unión del Norte y del Mediodía;* el II, de *La Furia española,* y el III, de *La Pacificación.*

La muerte de D. Luís de Requesens, dejando huérfanas aquellas provincias de la autoridad española, concentrada en una sola mano, como necesitaba estar, enérgica é inquebrantablemente leal, interesada en el esplendor é integridad de la monarquía castellana, la había transmitido al Consejo de Estado residente en Bruselas, si hasta entonces adicto, compuesto, sin embargo,

de tantas personas y de tales elementos, que pronto dejarían se revelase en él la diversidad de intereses y afecciones, y de consiguiente la debilidad afecta á las responsabilidades colectivas. No tardaron, así, en sobreponerse al Consejo los Estados generales de las provincias aún obedientes á la autoridad real, pero que, manejados á su vez por los descontentos y ambiciosos, comenzaron por hacerse instrumentos suyos y concluyeron por asumir toda la gestión y los compromisos de los manejos de la conspiración y de sus tratos con los rebeldes de Holanda y su jefe.

Ofrecíales un arma poderosa, como motivo de agravios y como fuerza para sus planes, el amotinamiento de los españoles del tercio de Valdés, precisamente cuando, conquistada Zierickzee, iban á ser indemnizados, en parte, con el botín cogido en la isla, y en parte con la contribución de guerra impuesta á los habitantes. La ocupación, además, de Alost, ciudad considerable y muy próxima á Bruselas, por los amotinados, daba pretexto, ya que no razón, á los de la conjura para, manifestando unos recelos que experiencias anteriores de la misma y triste naturaleza demostraban no tener verdadero fundamento, tomar precauciones, que se hicieron infinitas, y armar al pueblo y fortificar ese armamento con la seducción de otras fuerzas, algunas nacionales también, pero en su mayor parte de los mismos extranjeros cuya expulsión proclamaban. Y no satisfechos con eso, y puestos ya en comunicación secreta con el Taciturno por medio de agentes, bastante atrevidos para tomar el nombre de los Estados y hasta del Consejo que gobernaba el país, se arriscaron á prender á los que en él sostenían con más tesón la autoridad real, y á los españoles de más nota que con su talento, su influencia ó la fuerza de sus brazos pudieran ayudar á hacerla respetar.

Por supuesto que el de Orange escribía á los muñidores de la conspiración que ni él ni los Estados de Holanda abrigaban otro pensamiento ni tenían otro interés, al unir su acción á la de las demás provincias, que el de arrojar del país á los extranjeros, á los españoles, sobre todo; dejándolas el libre uso de su religión, que era la católica, y sin atentar tampoco á la autoridad de su soberano mientras este respetase los fueros suyos y sus usos también y costumbres como en tiempo del Emperador. Lo de la

fábula de los lobos y las ovejas, que tan á cuento trae D. Bernardino de Mendoza; de los lobos cuya enemistad con los perros era el único obstáculo para vivir con las ovejas en la paz más perfecta y envidiable.

Y flamencos y brabanzones cayeron en el lazo, figurándose así disimular, por el pronto, la rebeldía para su mejor éxito después con la organización de sus fuerzas y el ayuda de las que pidieron á Nassau y les fueron enviadas al momento. Porque, aun quedando la fuerza de los españoles notablemente disminuída con el motín de sus camaradas de Alost, reducido su número al de unos 4.000 de infantería y caballería y los pocos que aún guarnecían algunos puntos muy remotos de Holanda, se hacían respetar del país; tales eran su valor y su prestigio. Por eso no descansaban los conspiradores en la tarea de aislarlos, seduciendo á los de Naciones, bien para que se unieran á ellos, como lo verificaron algunos, bien para que se volvieran á su tierra natal. Así lograron que se despidiesen muchas de las banderas de alemanes de la coronelía del conde Haníbal que los Estados sustituyeron con las del conde de Everstein en la guarnición de Amberes, y hasta los walones de Mondragón abandonaron la causa española y retuvieron como prisionero á su jefe, sin querer recordar tantas y tan brillantes victorias como las á que los había conducido.

Y anulado el partido español del Consejo, reducido el ejército á su mínima expresión y desarmado casi por la indisciplina y las privaciones, los conspiradores, constituídos en bando militar y político con su general y todo, el duque d'Arschot, declararon á nuestros compatriotas *rebeldes* por un edicto que lleva la fecha de 23 de Setiembre de 1576.

Dice M. Juste: «Los Estados generales continuaban sus armamentos y sus negociaciones. Habían dado á las compañías walonas del coronel Mondragón la orden de abandonar Zierickzee y trasladarse á Brabante. Hasta habían propuesto al Consejo de Estado destituir á Mondragón y declararlo enemigo del Rey y del país, lo mismo que á Sancho Dávila y á Carlos Zugger, y dar á Jacobo Glymes el mando de su regimiento. Al mismo tiempo reiteraban su declaración de no querer tratos con las tropas españo-

las, sino para convenir en su salida del país. En cuanto á los alemanes, pareciendo imposible el asegurarse de todos los coroneles, los Estados querían por lo menos ganar al Conde de Everstein, prometiéndole una propina (un pot-de-vin) de 50.000 florines. La intención de la Asamblea era, de otro lado, la de licenciar las compañías sospechosas, segun fueran recibiendo los atrasos que se les debian.»

Si cupiera alguna duda de la conspiración fraguada por los Estados para deshacerse de los españoles, la desvanecería por completo el libro de M. Juste con cuantos detalles pudiera desear el más incrédulo, así como de la negra ingratitud de los flamencos para con un rey que ya no apelaba más que á temperamentos los más suaves, y de ello era buena prueba la administración del Comendador Mayor, y para con unos soldados que, como dice Mendoza, «habian estado nueve años defendiéndoles sus iglesias y monesterios, casas y haciendas, para que no viniesen en manos de los hereges y rebeldes; y esto arriscando en la demanda de dia y de noche sus propias vidas con infinidad de trabajos.»

Y aun cuando el Taciturno recomendaba á sus soldados que no provocasen escándalo alguno al penetrar en las provincias de aquende el Escalda, y á los diputados, que acudieron á Bruselas para tratar de la pacificación, que se mostraran tolerantes con los del Sur en materia de religión, pronto se hicieron sentir las violencias de los unos y la intransigencia de los otros. Al exigir los Estados de Flandes el libre ejercicio del culto católico para sus administrados, ya que en Holanda y Zelandia se iba á mantener el de la religión reformada, los protestantes comenzaron por presentar objeciones; la voz de los católicos fué sofocada en sus primeras juntas, y hubieron estas de acabar aceptando y el Consejo aprobando cuantos puntos y artículos traían convenidos de Gante entre el ruido de la artillería del fuerte de Carlos V, y el de la noticia, acabada de llegar, del saco de Amberes.

Y este, como he dicho antes, es el asunto del capítulo II de la obra de M. Juste. Los rebeldes se creían autorizados para en su deslealtad atacar la ciudadela de Gante, levantada por su conciudadano el Emperador con el objeto de impedir y castigar sus insurrecciones, y para insultar la de Amberes y las torres de Maes-

trich y Lierre, sin que los españoles se permitieran siquiera defenderse allí donde les fuera posible.

Pero no contaban, aun habiendo recibido tantas pruebas de ello, con que no eran aquellos soldados y los jefes que los mandaban gente á quien pudieran ellos ni nadie imponerse fácilmente. Así como suele decirse de generales que en el campo de batalla valen por un ejército, así de cada soldado de los de Flandes puede asegurarse que valía por veinte, y de cada maestre de campo, llamárase Romero, Dávila, Mondragón, Valdés ó Verdugo, que por seis generales de otros tiempos y otras partes.

Y si no, veamos lo que unos y otros hicieron en aquellas circunstancias, tan difíciles que se creían insuperables.

El castillo de Gante estaba presidiado por 150 españoles, á quienes capitaneaba una mujer, estando el castellano, su marido, Mondragón, prisionero de sus mismos soldados, dirigida, sin embargo, por el teniente de la fortaleza, Antonio de Álamos Maldonado, tan inteligente como bravo.

La ciudadela de Amberes mantenía en la obediencia al rey de España una población de 150.000 almas, sin más guarnición que la de 200 españoles; eso sí, gobernados por Sancho Dávila, el que la posteridad ha conocido, mejor que por su nombre, por el de *El Rayo de la guerra*. Es verdad que eso era cuando se contaba con la lealtad de los alemanes alojados en la población; pero también lo es que, al ser estos seducidos por los rebeldes, y comprado, según se ha visto, su coronel el conde de Everstein, si se reforzó el presidio de la fortaleza fué más con material de guerra, que se procuró su castellano, que con gente, que era preferible en las inmediaciones para forrajear y, en todo caso, tener sujeto el país próximo, de donde había de abastecerse en todo evento.

La situación fué, sin embargo, haciéndose cada día más difícil, y hubieron los jefes españoles de concertarse para arrostrar con éxito los peligros de que aparecía preñada. Los rebeldes no solo levantaban gente en todas las provincias, seducían á los de Naciones, que hasta entonces habían combatido junto á los españoles, y llamaban en su auxilio á los de Orange, sino que ya habían puesto sitio al castillo de Gante, reducían la guarnición de Maestricht á los torreones de la puerta de Bruselas y cavaban un

foso montado de su parapeto en el glacis de la ciudadela de Amberes, para cerrar sus salidas á la ciudad y combatirla en cuanto les llegara la artillería que habían pedido á los de Holanda.

Tal era, aun así, el aliento de aquellas gentes que, en situación tan crítica, envueltos puede decirse en la espesa urdimbre de tan oscura intriga y de enemigos en tanto número y dueños del país, si se exceptúa el Luxemburgo que se mantenía fiel á la causa española, aseguraban al Rey, al darle aviso de todo, que mantendrían todavía por seis meses la tierra, «perdiendo las vidas en las plazas antes que el desampararlas sin mandato expreso de Su Magestad; y esto si bien la gente de las dieciseis provincias viniese sobre ellos.»

M. Juste, lo mismo que nuestros historiadores de las cosas de Flandes, va recordando las órdenes de Sancho Dávila, de concierto con Jerónimo de Roda, que por aquellos días se revistió del carácter de un *Alter-Ego* de D. Juan de Austria, nombrado gobernador de los Países-Bajos, para resistir la acción combinada de los Estados y del Taciturno, pronta á estallar. Y lo hace con detalles verdaderamente curiosos, sacados de varios papeles de procedencia belga existentes en los archivos del país. Del mismo modo que la conspiración, pone M. Juste á descubierto en su libro las operaciones preliminares de los rebeldes, sin que quepa dudar de lo general que se hizo aquella y de la importancia que debía darse á la conducta militar de quienes, al ver á los españoles sin esperanza de refuerzos inmediatos, se consideraban seguros de la victoria y á punto ya de obtener su tan deseada independencia.

Hay, sin embargo, que reconocer en M. Juste y entre sus duras, pero patrióticas, frases, un espíritu de imparcialidad á que no estamos acostumbrados, y hasta de una como admiración arrancada á su sinceridad de historiador, por las condiciones militares que desplegaron los españoles en aquella coyuntura, condiciones que sintetiza en el epígrafe, *La furia española*, con que encabeza ese segundo capítulo de su libro. Después, según ya he dicho, de recordar las órdenes ó instrucciones del célebre castellano de Amberes y las maniobras de D. Fernando de Toledo para trasladarse de Holanda á Brabante, así como las de Julián Romero y Alonso de Vargas para confluir en la ciudadela

con los amotinados de Alost, decididos á reunirse á sus camaradas en el día del peligro, cuenta así la hazaña de nuestros compatriotas, que terminó con el saco de Amberes: «Entre mediodía, dice, y la una, salieron de la ciudadela los españoles dando su acostumbrado grito de «¡Santiago y cierra España!» Los amotinados, con su *electo* á la cabeza, después de cruzar el puente del castillo, se metieron por la calle de San Miguel, seguidos de tres compañías alemanas, únicas leales de los regimientos de Frunsberg y de Fugger que las regía en persona. Julián Romero y Francisco Valdés, con su gente, penetraron por la calle de San Jorge. Las compañías alemanas de Maestricht (las llama así por haberse entregado en el asalto de aquella ciudad) iban entre aquellas dos columnas. Detrás de los soldados se agitaba una multitud de sus criados y de cortesanas con haces de paja y antorchas encendidas. La caballería, á las órdenes de Alonso de Vargas, seguía á Romero por la calle de San Jorge.»

»El *electo*, uno de los primeros *(el primero)* en montar las barricadas, cayó mortalmente herido. Los walones y alemanes (los rebeldes), sostenidos por los vecinos de la ciudad, se defendían con valor en la explanada y en las calles próximas; pero la desconfianza se deslizó en sus filas cuando supieron que las cuatro compañías alemanas de Cornelio Van Enden, que cubrían la calle de San Jorge, habían depuesto sus armas ante Alonso de Vargas. Avanzando con una especie de furia, los españoles se apoderaron, en fin (no, de la primera embestida), de la calle de San Miguel y de la abadía, donde hicieron prisioneros al conde de Egmont, al señor de Capres, al de Goignies (generales de los rebeldes) y á otros caballeros walones.

»Las tropas federales trataron entonces de concentrarse al otro lado de la Bolsa, en la plaza de Meir, pero fueron de nuevo dispersadas por los veteranos españoles que, con la caballería de Alonso de Vargas, se dirigieron á la Plaza Mayor y la casa de Ayuntamiento. Los arcabuceros de los guldos (guldes), mezclados con los soldados alemanes de las compañías fieles de Everstein, ocupaban el palacio municipal y las casas vecinas, de donde herían á los españoles al momento de presentarse á su vista. Hasta la caballería de Vargas había tenido que huir; mas, para

hacer imposible la resistencia, los españoles no vacilaron en poner fuego al palacio y á las casas próximas, todas llenas de especias y otras mercancías. El incendio se propagó con espantosa rapidez; el magnífico edificio del Ayuntamiento, las casas de la Plaza Mayor y de las calles inmediatas, todo aquel espléndido barrio, una de las maravillas de la época, fué muy pronto presa de las llamas. Con el fin de salvarse, los arcabuceros de los gul-dos se arrojaban de las ventanas del palacio; más allá se veía á los vecinos perecer en sus casas incendiadas y á otros cómo los soldados los degollaban. Por la noche las llamas de la casa de Ayuntamiento proyectaban una luz siniestra sobre los innumerables fugitivos de la ciudad y de los soldados, que confundidos y en espantoso desorden se precipitaban hacia la población nueva para salvarse por el Escalda.

»Champagney hacía esfuerzos magnánimos para reunir los walones cerca de la casa Hanseática; pero ya penetraba también allí la caballería española. Todos querían ponerse en salvo; viéndose á los jinetes walones armados de todas piezas arrojarse de lo alto de las murallas á los fosos. El conde de Everstein, queriendo saltar de un puente á un barco, cayó de costado por el peso de su armadura y se ahogó; el señor de Bièvre sufrió la misma suerte; más felices el marqués d'Havré, Champagney y otros nobles, lograron ganar los buques del príncipe de Orange que durante la lucha se habían acercado á la ciudad. Treslong abrigaba el propósito de unirse á los confederados si llegaban á obtener éxito, pero no llevando gente de desembarco y no pudiendo tomar parte activa en la pelea, se apresuró á recoger los fugitivos para trasportarlos á Zelandia.»

Después de pintar M. Juste la matanza ejecutada por los españoles en los rebeldes y el saco á que entregaron la ciudad con los colores más sombríos, termina así la descripción de aquel cuadro: «Menos de 4.000 veteranos, después de haber puesto en derrota á las tropas de los Estados, pudieron hacerse dueños de una ciudad que ocupaba el tercer lugar en Europa; lograron reducir á la impotencia á millares de habitantes que habían tomado las armas (eran sobre 14.000), y sus pérdidas fueron insignificantes, porque apenas si llegó al de 140 el número de sus muertos.»

«¡Espectáculo horrible! añade; los cadáveres de los soldados federales y de los vecinos llenaban las calles, elevándose hasta el de 2.500 el número de los que calcularon las parroquias haber enterrado. Arrojóseles en dos inmensos fosos abiertos en el cementerio de la Catedral; pero no se hallaron los restos de los quemados en el incendio ó que se ahogaron en el Escalda, calculándose ser doble su número y eso sin exageración. Más de 6.000 personas, y aún nos quedamos cortos, habían sido muertas, ahogadas ó quemadas.»

Por esta relación, nada sospechosa en favor nuestro, comprenderá la Academia cómo no exageraba yo al ponderar el valor de aquellos soldados y la pericia de sus caudillos, gloria de España y estímulo que debe ser agudísimo para los de las generaciones sucesivas. Que allí, como en Roma cincuenta años antes, se entregaron á excesos, siempre lamentables, durante la lucha y en la embriaguez de la victoria; pero ¿quién contiene á hombres que combaten uno contra seis y estos á cubierto de sus casas y baterías; á hombres que ven caer á sus jefes al comenzar la batalla y movidos, además, por las privaciones, la ira y la necesidad, en su sentir, de un duro y ejemplar escarmiento?

Y fué verdaderamente tal el de Amberes en 1576, que, como dice muy bien M. Juste, Jerónimo Roda pudo delegar la autoridad del gobernador de ciudad tan populosa, metrópoli del comercio en aquel tiempo, y la de todos sus magistrados; ¿en quién? en un capitán de caballos-ligeros.

Amberes sufrió la suerte de toda plaza tomada por asalto en unos tiempos en que las leyes de la guerra no podían templar la rudeza de las costumbres y la explosión de las pasiones, excitadas entonces en los españoles con la traición que se acababa de urdir contra la integridad de la patria, la religión de sus mayores y sus propias vidas.

Ya he dicho que con estos sucesos, la ruptura de las hostilidades en Gante, los combates de Maestricht y de Waelhem y el saco de Amberes, había coincidido el tratado de pacificación entre los representantes de las provincias de Brabante, Flandes, Artois, Hainaut, Valenciennes, Lille, Douai y Orchies, Namur, Tournai, Utrecht y Malines y los plenipotenciarios del príncipe de Orange

y de los Estados de Holanda y Zelandia, que el Consejo de Estado aprobó inmediatamente. Las excitaciones del Taciturno á sus mandatarios en Gante, á Hembyze, particularmente, *su muy buen amigo*, para la más pronta unión de todas las provincias; la resolución del duque de Arschot para que se concluyese antes la paz con aquel astuto y tenaz rebelde á cuyos consejos y conducta se quería después que D. Juan de Austria subordinase sus acuerdos y operaciones; las concesiones de parte del clero flamenco en materia de culto; nada de eso apresuró tanto la llamada Pacificación como las derrotas acabadas de sufrir y la vergüenza de que presenciaran impasibles desde el castillo 150 españoles las reuniones bulliciosas y las batallas parlamentarias y diplomáticas de los comisionados de las 16 provincias, cuando no las interrumpían con el estruendo de su artillería y los gritos de triunfo al rechazar por dos veces el asalto de las brechas.

La Pacificación, su ajuste y resultado tienen su lugar en el capítulo III del libro de M. Juste, con la letra del tratado por vía de apéndice, letra que no necesita reproducirse ni recordarse siquiera por hallarse en todas las historias españolas y extranjeras de aquel tiempo. También en eso revela M. Juste el caudal de noticias que ha reunido de muchísimas de esas obras, de los archivos oficiales de Bélgica y de Simancas, de los particulares de la casa de Orange, Academias y periódicos, dando en pocas páginas varias muy nuevas é interesantes.

En lo que se muestra sumamente parco es en la relación y comentarios de las gestiones practicadas por los Estados para anular la autoridad del vencedor de Lepanto á quien llegaron á negar obediencia como Gobernador general. El Taciturno se había sobrepuesto á ellos y dirigía todos sus manejos, dictaba sus resoluciones y, ya que no se atreviera á arrogarse el mando supremo, se hacia delegar alternativamente la lugartenencia del duque de Alençon ó del archiduque Mathías, aspirantes á la autoridad de D. Juan. Pero en tal desorden de ideas y lucha de intereses sacó, más que nunca terrible, su cabeza la discordia, chocáronse las ambiciones de muchos, las aspiraciones religiosas de los más; y por más que, para armonizarlas, se inventó *la Unión de Bruselas*,

apareció entre ellas la brecha por donde los españoles volverían á establecer la autoridad de su soberano. A la *Unión de Bruselas* se opuso la *Confederación de Arras* por los católicos, y á esta la *Unión de Utrecht* por los calvinistas; y al mediar los Estados generales, el sucesor de D. Juan, Príncipe de Parma, se convino con las provincias walonas, confirmando la Pacificación de Gante y el Edicto perpetuo celebrado por su primo, pero proscribiendo todo otro culto que el de la religión católica.

Guillermo de Orange no logró, pues, establecer sobre bases sólidas la Confederación general que se había propuesto en los Países-Bajos. En su patriotismo, M. Juste exclama al terminar su libro. «Los resultados de la separación fueron desastrosos para las provincias del Mediodía. Dos siglos aún de dominación extranjera, desmembramientos sucesivos, una triste decadencia, he ahí lo que hay que echar en cara á los que cometieron la irreparable falta de rasgar el pacto federal de 1576.»

Pero lacónico en demasía, M. Juste no se detiene á señalar otras causas que, aun como auxiliares de la religiosa, determinaron ese resultado; la acción militar de D. Juan de Austria, entre otras, para neutralizar la política anterior impuesta por la benignidad que creyó Felipe II deber ejercer en aquellos años hasta demostrarse palpablemente su ineficacia.

Y por cierto que no quiero perder la ocasión que se me presenta de demostrar que no era necesaria la publicación de la correspondencia del Rey Prudente con sus hijos para darle á conocer como inclinado á temperamentos suaves cuando no se comprometían con ellos los intereses, para él tan caros, de la religión y la monarquía. D. Martín de los Heros, individuo que fué de esta Real Academia y hombre que militaba en un partido político que siempre se ha considerado como juez severo de la conducta de aquel soberano, dice en su *Bosquejo de un viaje histórico de un español en Flandes:* «...y otras pruebas que aún se verán de la afabilidad de aquel príncipe indicará nuestro viajante que están muy lejos de presentarle tan uraño y absoluto como algunos nacionales se le figuran, y los extranjeros, que zurró, se empeñaron en que lo fuera.»

Hubo D. Juan de llamar, según se lo tenían predicho ellos

mismos, á los españoles que había hecho salir de Flandes á virtud del *Edicto perpetuo;* acudiendo, al verlos responder tan gallardamente á la memorable carta, que no hay para qué citar por lo conocida, acudiendo á las armas que con tan brillante éxito manejó en Gembloux, Lovayna y Philippeville.

¿Qué mejor prueba de que la *Pacificación de Gante* y el *Edicto perpetuo,* no eran sino la máscara con que los Estados generales ocultaban sus propósitos de absoluta independencia?

Para concluir: el libro de M. Juste, si muy compendioso para asunto histórico tan importante como el de que se trata, es digno de ser leído y tomado en cuenta por los que se dediquen al estudio de nuestras guerras de Flandes, tan tenaz y bravamente sostenidas por ambas partes de las beligerantes. Los datos aducidos son generalmente exactos y algunos nuevos; las reflexiones, si patrióticas á lo belga, no destituídas de fundamento; y, entre las manifestaciones de hostilidad á la dominación española, no se escasea la justicia á las personas, en cuanto al mérito más ó menos pronunciado de cada una.

No es obra que se pueda calificar de notable, pero sí de discretamente escrita y sin la pasión que otras de los compatriotas de M. Juste.

Madrid, 5 de Noviembre de 1886.

JOSÉ GÓMEZ DE ARTECHE.

III.

LA JUDERÍA DE SEGOVIA.—DOCUMENTOS INÉDITOS.

10.

El fingido rabí Abrahén (Fray Alonso Enriquez) y Jucé Franco, judío de Tembleque. Julio, 1490.

El proceso inquisitorial contra los judíos y conversos, martirizadores de San Cristóbal, niño de La Guardia, villa del partido de Lillo, provincia de Toledo, merecería ver *íntegro* la luz pública.

Con él recabó Fray Tomás de Torquemada el edicto general del 31 de Marzo de 1492. Amador de los Ríos manejó someramente en el archivo de Toledo (1) los procesos relativos á los conversos; y dió en demasía crédito á la indigesta y poco segura *Historia del Santo Niño de la Guardia* por Martínez Moreno, que ha sido reimpresa en Madrid hace veinte años. Por dicha no han perecido los autos del proceso de Jucé Franco, el cual estuvo complicado con otros cinco (2), ó más, judíos en aquella causa y murió en Ávila *quemado en la hoguera* (3). Compró estos papeles há mucho tiempo, y los posee en la actualidad, D. Timoteo Domingo Palacio, archivero municipal de Madrid, muy benemérito de la historia de los hebreos españoles (4). Del traslado autógrafo que hizo y me ha franqueado, extraigo los textos siguientes:

Segovia, 19 Julio 1490.—Fol. 28 vuelto, 29 recto.

En la çibdad de segovia, dies é nueve días de jullio de xc annos. Antonio de ávila, vesino de segovia, testigo jurado, dixo qu'estando fablando yuçé franco, que está preso en esta ynquisición de segovia, con fray alonso enrriques, le oyó desir este testigo al dicho yucé franco, commo dixo al dicho fray alonso dixiese al rabí don Abrahén seneor (5) qu'estava preso por un *nahar* (6) que avía muerto en una semana santa, podría aver onze (7) annos, por *otohays* (8), que quiere desir por Jesuchristo, porque así le nombran los judíos por vituperio. É le dixo al dicho fray alonso en ebrayco que non saliese esto de su boca é de la de don Abra-

(1) *Historia de los judíos de España y Portugal*, t. III, pág. 318. Madrid, 1876.

(2) Isaac su padre, Mosé su hermano, Maestre Yuzá Tazarte, David de Perejón y Mosé Abenamías, rabino de Zamora.

(3) Miércoles 16 Noviembre 1491. Con él murieron ajusticiados el mismo día varios de sus cómplices.

(4) BOLETÍN, t. VIII, páginas 450 y 464.

(5) Véase Amador de los Ríos, *Hist.*, t. III, páginas 295-301.

(6) נער (muchacho).

(7) Número mal comprendido por el testigo. Oiría tal vez el hebreo חמשה *(cinco)*, y entendió el castellano *once*.

(8) התיש (el cabrón).

hén seneor. É que por agora non le quería desir más; mas que rogase á los padres (1), que le visitase alguna ves é fablaría con él mas largo.

Segovia, 26 Octubre 1490.—Fol. 29 r.

En la çibdad de segovia, á veynte é seys días de Otubre de xc annos. El maestro fray alonso enrriquez, testigo jurado, dixo que estando con un judío, que estava preso en la cárcel, yendo este testigo en hábyto de judío por mandado de sus reverencias (2), fablando con él en ebrayco y romance, preguntándole este testigo al dicho judío que porqué le avían traydo allí preso; así á él como á los otros que traxieron de la guardia; le dixo, medio ebrayco (3) [é] medio romance, que por la muerte de un mochacho, *nahar*, que dieron por *oddohays;* este qual nombre llaman los judíos por vituperio á nuestro redemptor Jesuchristo; rogando el judío á este testigo afectuosamente que non lo dixiese sinon á don Abrahén; é que fuese muy secreto por amor del Criador. Esto oyó aquel día antonio de ávila, segund agora se le acuerda á este testigo. É ende á ocho ó dies días, poco más ó menos, se vistió este testigo de la mesma manera; é por mandado del reverendo padre fray fernando tornó á fablar con él; al qual non falló como el dicho primero (4), mostrando tener grand miedo del dicho antonio de ávila, que non barruntase algo. É que deste caso non sabe más.

Ávila, 16 Setiembre 1491.—Fol. 29 r.-30 r.

É despues desto, en la çibdad de ávila, viernes dies é seys días del mes de setiembre de mill é quatrosientos é noventa é un annos, el reverendo padre fray fernando de santo domingo, ynquisidor, descendió á la cárcel de la dicha ynquisición, é res-

(1) Inquisidores de la ciudad y diócesis de Segovia, que debían dar permiso á Fray Alonso, disfrazado de hebreo, para repetir su visita.

(2) Los inquisidores.

(3) Véase el tomo v del Boletín, páginas 299-307.

(4) Arriba ó primeramente.

cibió juramento, en forma, de yucé franco vesino de tembleque, que en la dicha cárcel está preso. El qual juramento fiso segund su ley; y so cargo del dicho juramento su reverencia le preguntó si se acordava, quando estava preso en segovia, qué es lo que allí avía fablado de las cosas pertenescientes á la ynquisición, y con quién las fabló. É el dicho yucé franco, so cargo del dicho juramento, dixo que estando él en la cárcel, le entró á visitar, estando enfermo, antonio de ávila commo físico; y falló á este testigo confesante tanto enfermo, qu'estaba más para moryr que para bevyr. É rogó al dicho antonio de ávila que suplicase de su parte á los ynquisidores que le embiasen un judío que le dixiese las cosas que disen los judíos, quando se quieren morir. É que los dichos ynquisidores le enviaron un judío que dixo se llamava rabí Abrahén (1). Y estando fablando con este testigo, preguntó el rabí Abrahén á este testigo que porqué estava allí preso; y que por ninguna cosa del mundo non negase la verdad de lo que supiese; é que sy fuese menester que don Abrahén seneor entendiese en ello, que él le rogaría que entendiese en ello. Y estonces este testigo le dixo el caso, por que estava allí, era sobre una *mita* (2) de un *nahar* que avía seydo commo de la manera de *otohays*. Fuéle preguntado, al dicho yucé franco, por el dicho sennor ynquisidor que en estas palabras, que dixo en ebrayco, qué es lo que quería desir. Dixo este dicho testigo que quería desir el caso que declarado tiene del niño que crucificaron los francos (3), é johan de ocaña, é benito garcía, de todas las cosas que pasaron commo dicho tiene en sus deposiciones (4); é que pasó lo susodicho en la dicha cárcel de la ynquisición de segovia á veynte días del mes de jullio del anno de noventa annos poco más ó menos, é que cree que era día de martes (5).

---

(1) En el catastro de las casas que poseía el cabildo de la catedral de Segovia (6 de Agosto de 1494) en Barrionuevo, ó en la ex-judería, se cita la de Rabí Abrán Cohén. En Acta capitular del 24 de Setiembre de 1493 comparece la casa de Beatriz Álvarez (conversa, ó bautizada en 1492), mujer que fué de D. Habrán Lumbroso.

(2) מותא (muerte).

(3) Alonso, Juan, García y Lope.

(4) Del 9 y 10 Abril, 7 Mayo, 9 Junio, 19 y 28 Julio y 1.º de Agosto de 1491.

(5) No fué martes, sino lunes 19 de Julio.

Segovia, 27 Octubre 1490.—Fol. 11 v., 12 r.

En la çibdad de segovia, veynte é syete días de otubre de noventa annos, yucé franco vesino de tembleque lugar de la orden de sant johan, testigo jurado, dixo que puede aver *tres annos,* poco más ó menos, que yendo este testigo á la guardia, lugar del arzobispado de toledo, á comprar trigo para su persona de pan centeno, le fué dicho á este testigo que alonso franco, vezino del dicho lugar de la guardia, tenía buen trigo candial; é que á este respeto desde la plaza, donde falló al dicho alonso franco, se fué con él fasta su casa; donde yendo por el camino preguntó á este testigo que para qué quería aquel trigo candial. É este testigo le dixo que para fazer el pan centeno para su pascua. É el dicho alonso franco le demandó que para qué fazía este pan centeno. É este testigo le respondió que á remembranza de quando Dios sacó los judíos de tierra de egito. É que después, de habla en habla, el dicho alonso franco le dixo á este testigo como un viernes de la crus avía traydo un carnero á su casa, é lo avía catado, é lo avía fallado *gefe* (1); é por eso no lo avía comido. É qu'el pastor, que truxo el dicho carnero, le había dicho que porqué no avían comido aquel carnero; é él le respondiera que porque algunos le avían rogado que gelo diese. É dello avía dado, é dello avía presentado; é que mandara traer otro al dicho pastor. É luego, después desto, le dixo á este testigo de habla en habla como un viernes de la crus (2) el dicho alonso franco é alguno de sus hermanos, los quales no le nombró, avían crucificado un niño á la forma que los judíos avían crucificado á Jesuchristo.

---

(1) Mortecino (גופה), ó *jifa* (جيفة). Alude al *Levítico*, XXII, 8.

(2) Viernes Santo, no posterior al de 1487. La verdadera fecha de la crucifixión del Santo Niño de la Guardia no tuvo lugar en 1491, como pretende Moreno Martínez (edición de 1866, pág. 69); pero es muy de atender el día que da (páginas 40 y 44) por fecha á todos notoria 31 de Marzo, plenilunio de Nisán; lo que nos lleva precisamente á *la noche del Jueves al Viernes Santo de* 1485.

Segovia, 28 Octubre 1490.—Fol. 12 r., v.

En Segovia, xxviii días de otubre de noventa annos. É yucé franco, annadiendo en su dicho dixo que, quando este testigo dixo al dicho alonso franco lo del pan centeno, le preguntó el dicho alonso que aquel carnèro, que avían los judíos comido quando salieron de tierra de egito, que por qué caso era? É este testigo dixo que por cerimonia lo fasían. É que estonce le dixo el dicho alonso franco: *Si salía gefe ¿comíanlo?* É que á esto le respondió este testigo: Estonce aun no lo catavan porque non era dada la ley. É después que tovieron ley, los sabios lo ovieron ordenado. Así mismo dixo que mosé franco, su hermano deste testigo; ya muerto, le dixo (abrá un anno y medio, poco más ó menos) que veniendo él desde toledo á tembleque le tomaron las guardas por descaminado con ciertas mercadorías que levava, é le levaron á la guardia. É quel dicho su hermano, deste testigo, fuera á demandar consejo al dicho alonso franco; é qué le parescía que avía de faser sobre aquello que le levavan allí por descaminado (1). É que después de averle dado consejo de lo que le parescía, le dixiera el dicho alonso franco: Mucho me plugo con vuestra venida, porque vuestra pascua (2) viene cerca, é non savía quando era; porque después que murió David, non he avido de quien saber estas cosas. É este judío don David era un pobre, que bevía (3) allí en la guardia. É que quando su hermano (4) dixo esto á este testigo, le dixo: Quién pensara que alonso franco tocava en esto? É estonce le respondió este testigo que más que aquello sabía él de él. É le dixo lo que de él tiene dicho.

Trasladado de la cárcel de Segovia, donde se inició el proceso, á la de Ávila, Jucé revocó sus confesiones evasivas, afirmando (5) en 19 de Julio de 1491, que «semejantes cosas commo agora ha

---

(1) Sin salvoconducto.
(2) Judiega (14 Nisán, domingo 15 Marzo 1489).
(3) Vivía.
(4) Mosé Franco.
(5) Fol. 19 r.

de declarar non las podía desir antes que *un anno oviese estado preso en cárcel* por la misma cabsa él é alguno de los otros, que con él yntervinieron é de yuso declararán, porque así lo tenían todos jurado; é dise que ya el dicho anno es pasado, é que lo puede desir.» Tomáronle los inquisidores «juramento en forma de derecho por el nombre de Dios é sobre los *tafelines* (1) á manera de juramento judaico.» De sus declaraciones resulta que el objeto final del doble crimen, examinado en la causa, fué un conjuro mágico (2). «Dixo que podía aver tres annos (3) qu'estando en una cueva, que está entre la guardia é dos barrios, que está apartada un poco del camino á la mano derecha yendo de la guardia á dos barrios, este testigo, é don ça franco su padre, é mosé franco su hermano defunto, é maestre yuçá tazarte defunto, vesinos de tembleque, é david de perejón defunto, é alonso franco, é johan franco, é garcía franco, é lope franco, é johan de ocanna, é benito ó alonso garcía cardador, vió este testigo que el dicho alonso franco mostró ende delante de todos los susodichos un corazón de niño, é dixo que era de niño cristiano. Este qual corazón este testigo vió que parescía que non avía muchos días que lo avian avido. É dixo que eso mismo, luego, allí delante de todos los otros susodichos, este dicho alonso franco mostró una hostia, la qual dixo que estaba consagrada. É la dicha hostia é el dicho corazón, vió este testigo commo lo traya puesto todo junto en una caxuela de madera; é lo vieron todos los susodichos, é delante de todos ellos, los susodichos, lo dió á maestre yuçá tazarte, suso nombrado, que ende estava. É el dicho maestre yuçá lo tomó de su mano, é delante de los susodichos se apartó á un rincón de la dicha cueva; é dixo que avía de faser é faría allí cierto conjuro, con que non podiesen faser mal los inquisidores á ninguno de los susodichos, é que rabiasen dentro de un anno si mal les fisiesen.»—Añadió Jucé (4), que «otra vez, podrá aver dos años poco más ó menos,

(1) תפלין, citados bajo la denominación de φυλακτήρια por San Mateo, XXIII, 5.

(2) Fol. 19 v.

(3) Mal se ajusta con lo depuesto en Segovia. El suceso aconteció quince días después de la crucifixión del niño, según aparece de la confesión de Jucé (fol. 46 r.) hecha el día 2 de Noviembre de 1491, catorce antes de su ejecución, ó suplicio, en Ávila.

(4) Fol. 20 r.

estando todos los susodichos juntos entre tembleque é la guardia, vió este testigo commo todos los susodichos acordaron de embiar una hostia consagrada, enbuelta en un pergamino é atada con un filo de seda colorada ó morada; é la dieron á benito garcía susodicho (1), é lo vió este testigo para qu'el dicho benito la llevase con una carta *escripta en judiego;* la qual carta supo este testigo commo despues la avían trasladado en romance, porque caresciese de suspeción. É dixieron al dicho benito garcía que la llevase á zamora, é la diese á un judío, que se dise mosé abenamías; é que en la carta susodicha, donde avía de desir que le enbiava la hostia, desía que le enbiava una vara de paño.» Finalmente, en la tarde del mismo día (19 Julio 1491) declaró (2) cómo acaeció en su presencia el martirio del niño cristiano. Tenía este de tres ó cuatro años de edad, y fué llevado á la cueva sobredicha, viéndose allí rodeado de cinco judíos y seis conversos. Estos eran Juan de Ocaña, Benito García, Alonso, Juan, Lope y García de apellido Franco. De los judíos, tres habian muerto ya, cuando los delató Jucé; y fueron su hermano Mosé, Maestre Yuzá Tazarte y David de Perejón. Este y Ça Franco, padre de Jucé, anciano octogenario, no tomaron parte activa, sino que fueron testigos mudos de la tragedia. Quienes más se ensañaron fueron los conversos. Lope Franco azotó al niño, Juan de Ocaña le hincó aulagas espinosas en las espaldas y en las plantas de los piés; y como estuviese ya el niño desnudito atado con sogas á la cruz, Alonso Franco le abrió las venas de los brazos, y le dejó estar así más de media hora desangrándose, cayendo la sangre del un brazo en un caldero de alambre, y la del otro en una tosca altamia amarilla. Juan Franco le pasó por el costado un cuchillo bohemio de un palmo de largo; y García Franco le sacó el corazón por debajo de la ternilla. Diéronle bofetadas y repelones Benito García, Mosé Franco y Maestre Yuzá; el cual propuso que coronasen de espinas al niño. Era de noche, y una capa tapaba la boca de la cueva.

Por otro lado los conversos buen cuidado tuvieron en sus declaraciones de no dejar tan á mansalva á los judíos. Así Juan de

---

(1) Traducida en romance.
(2) Fol. 20 v.

Ocaña, el día 20 de Octubre, dijo (1) «que quando crucificavan este testigo, é el dicho yucé franco judío, é los otros que dicho tiene, al dicho niño, que desían todos muchos vituperios al dicho niño contra la fee de Jesuchristo, así como si Jesucristo nuestro Sennor estoviera allí; é especialmente le desían quando le azotavan: *Á este traydor engañador que, quando predicava, predicava mentiras contra la ley de Dios é contra la ley de Moysén. É agora pagarás aquí las cosas que desías en aquel tiempo.* É que desían los dichos judíos don ça franco, é mosé franco defunto é yucé franco sus hijos, é maestre yuçá tazarte é david de perejón: *Agora pagarás aquí lo que fisiste en otro tiempo; que pensaste desfaser á nosotros é ensalzar á tí, que más mal has de aver aún qu'esto; que pensaste destruyr á nosotros, é destruyremos á tí como á falso engannador.*» Y dijo también que «los dichos judíos, don ça franco é yucé franco, é mosé franco, é maestre yuçá tazarte é don david de perejón se llegavan al dicho niño, é le davan bofetadas é repelones.» Y no disimuló «que el dicho yucé franco traía un *cauidete* (2) *chequito* (3); é que se llegó al dicho niño estando crucificado, é le sacó sangre del brazo con el dicho cochillo.» Y añadió «que mosé franco judío le traxo al dicho niño del quintanar fasta tembleque encima de un asno; el qual niño era fijo de alonso martín del quintanar, segun desía dicho judío; é que de allí, de tembleque, le traxieron el dicho mosé franco, é johan franco, é don ça franco é yucé franco su hijo é maestre yuçá tazarte, é david de perejón encima del dicho asno, envuelto el dicho niño en una ropa, é le traxieron á la dicha cueva. É el dicho yucé franco fué á llamar al dicho alonso, é garcía franco, é lope franco, é benito garcía para que se fuesen á la dicha cueva. E así mismo llamó á este testigo dicho confesante; é se fueron luego todos á la dicha cueva, é crucificaron al dicho niño, como dicho tiene.»

Madrid 10 de Setiembre de 1886.

FIDEL FITA.

---

(1) Fol. 32 r., v.

(2) Forma anticuada de *cañivete.* Viene del árabe جَنْبِيَة (cuchillo).

(3) *Chiquito.* «Pequeño» lo llama el fiscal en su demanda del 21 de Octubre.

ÍNDICE DEL TOMO IX.

RECTIFICACIONES.

PÁGINA	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
154	23	1495	1595
356	14	resolvens	revolvens
377	5	tempore vite sue	[fidem christi recipere, ac sibi toto] tempore vite sue.
393	18	los caracteres	los guarismos 5, 8 del tiempo de Alonso el Sabio, ó quizá caracteres
398	18	Grajera	Gragera
401	27	la cohorte	por la cohorte
409	17	la primera	en la primera
410	11	cardinalis	cardinali
442	8	co es	ço es





